# 2021

# PROYECTO DE LEY PRESUPUESTOS GENERALES

## TOMO II

Informe Económico

Informe Financiero

Informe de Impacto de Género

Memoria Agenda 2030

Castilla-La Mancha

# ÍNDICE


**1. CONTEXTO ECONÓMICO ..... pág. 5**

1.1. ENTORNO ECONÓMICO NACIONAL E INTERNACIONAL ..... pág. 7

1.1.1. ECONOMÍA INTERNACIONAL ..... pág. 9

1.1.2. ECONOMÍA ESPAÑOLA ..... pág. 17

1.2. LA ECONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA ..... pág. 25

1.2.1. SITUACIÓN GENERAL DE LA ECONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA ..... pág. 27

1.2.2. MERCADO DE TRABAJO ..... pág. 37

1.2.3. PRECIOS Y COSTES LABORALES ..... pág. 47

1.2.4. COMERCIO EXTERIOR E INTERREGIONAL ..... pág. 59

1.3. PERSPECTIVAS ECONÓMICAS 2021 ..... pág. 67

1.3.1. PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA NACIONAL E INTERNACIONAL ..... pág. 69

1.3.2. PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA REGIONAL ..... pág. 75

**2. ANÁLISIS DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS ..... pág. 83**

2.1. LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA ..... pág. 85

2.2. INGRESOS ..... pág. 101

2.3. GASTOS ..... pág. 121

**3. POLÍTICAS DE GASTO ..... pág. 153**

3.1. INTRODUCCIÓN A LAS POLÍTICAS DE GASTO ..... pág. 155

3.2. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL ..... pág. 159

3.3. SERVICIOS SOCIALES ..... pág. 165

3.4. SANIDAD ..... pág. 171

3.5. EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES ..... pág. 177

3.6. AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE ..... pág. 185

3.7. DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO ..... pág. 191

3.8. INFRAESTRUCTURAS GENERALES, URBANISMO Y VIVIENDA ..... pág. 199

3.9. INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS ..... pág. 205

3.10. DEUDA PÚBLICA, IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS ..... pág. 211

**4. INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO ..... pág. 217**

4.1. INTRODUCCIÓN ..... pág. 219

4.2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ..... pág. 233

4.3. CONCLUSIÓN ..... pág. 865

**5. PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES ..... pág. 871**

**6. INFORME ALINEAMIENTO PRESUPUESTARIO CON LOS ODS DE LA AGENDA 2030 pág. 885**

**APÉNDICE**

ORDEN DE ELABORACIÓN

LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO

2021

PROYECTO DE LEY
PRESUPUESTOS
GENERALES

Castilla-La Mancha

# 1. CONTEXTO ECONÓMICO

2021

PROYECTO DE LEY
PRESUPUESTOS
GENERALES

Castilla-La Mancha

# 1.1. ENTORNO ECONÓMICO NACIONAL E INTERNACIONAL

2021

PROYECTO DE LEY
PRESUPUESTOS
GENERALES

Castilla-La Mancha

# 1.1.1. ECONOMÍA INTERNACIONAL

## 1.1.1. ECONOMÍA INTERNACIONAL

Según el Fondo Monetario Internacional (FMI), tal como se recoge en la actualización realizada a finales de junio del *Informe WEO de abril de 2020*, el fuerte impacto negativo de la pandemia de la COVID-19 en la economía mundial en 2020 está siendo generalizado, profundo y sin precedentes, sumándose, además, a un escenario previo en que la actividad económica mundial se había ido ralentizando en 2018 y 2019, con un crecimiento de la economía mundial del 2,9% en 2019, siete décimas menos que el año anterior.

Para 2020, las previsiones del FMI recogen plenamente el impacto sobre la economía mundial de la crisis provocada por la pandemia, que se reflejaría en una variación en su producto total del -4,9%. Esta caída del producto mundial será generalizada en las principales economías, salvo China, con un crecimiento esperado del 1%, y será más profunda en las economías avanzadas (-8%) que en las de mercados emergentes y en desarrollo (-3%).

Las perspectivas para este año, además, no han hecho sino empeorar, lo que se refleja en que la previsión para 2020 del FMI para el conjunto de la economía mundial de finales de junio es 1,9 puntos peor que la de abril.

**Evolución del crecimiento de la economía mundial. FMI. Variación anual del PIB (%).**

| | 2018 | 2019 | 2020(P) |
|---|---|---|---|
| **Producto Mundial** | **3,6** | **2,9** | **-4,9** |
| **Economías avanzadas** | **2,2** | **1,7** | **-8,0** |
| Estados Unidos | 2,9 | 2,3 | -8,0 |
| Japón | 0,8 | 0,7 | -5,8 |
| Zona del Euro | 1,9 | 1,3 | -10,2 |
| Reino Unido | 1,4 | 1,4 | -10,2 |
| **Economías de mercados emergentes y en desarrollo** | **4,5** | **3,7** | **-3,0** |
| Brasil | 1,3 | 1,1 | -9,1 |
| Rusia | 2,5 | 1,3 | -6,6 |
| China | 6,7 | 6,1 | 1,0 |
| India | 6,1 | 4,2 | -4,5 |

*Fuente: Actualización Informe WEO de FMI, junio de 2020*

El impacto, más fuerte de lo previsto inicialmente, tienen su origen en el fuerte choque de la demanda agregada por las consecuencias de los confinamientos y el bloqueo al movimiento de personas lo que ha hecho que el consumo haya caído notablemente. Además, también la inversión se ha reducido a medida que las empresas se han ido adaptando a un entorno de gran incertidumbre, todo ello con el consiguiente efecto sobre el empleo.

En general, el distinto grado de afección de las economías ante la pandemia ha estado ligado al avance más o menos rápido y profundo de la misma y la adopción de medidas de confinamiento, así como la duración de éstas.

**1.1.1.1.-Evolución de las economías de los países avanzados.**

Según las previsiones del FMI, las economías avanzadas serán las que experimentarán un mayor impacto de la crisis, con una caída del -8% de su PIB conjunto en 2020. No obstante, este comportamiento global encubre notables diferencias entre las distintas economías.

Así, según el FMI, la zona del euro sería el área que peor desempeño experimente en 2020, con una variación del PIB del -10,2%. Este comportamiento se debe a que incluye las economías que más fuertemente reflejarán el impacto de la crisis, en especial España, Francia e Italia, todas ellas con caídas superiores al 12%.

Dentro de las grandes economías de la zona euro Alemania sería la que experimentaría una menor caída, con el -7,8%. Reino Unido, por su parte tendría un comportamiento similar a la zona euro, aunque con una revisión peor de sus expectativas desde abril, por el peor comportamiento de la pandemia.

Estados Unidos registraría en 2020 una caída del 8% en su PIB, comportamiento similar al de Canadá, mientras que la economía de Japón sería, dentro de las economías avanzadas, la que menos sufriría el impacto de la crisis, con una caída prevista para este ejercicio del 5,8%.

**1.1.1.2.-Evolución de las economías de los países de mercados emergentes y en desarrollo.**

En cuanto a las que el FMI denomina “economías de los países emergentes y en desarrollo”, aunque también acusan el impacto de la crisis económica generalizada, lo hacen con una menor intensidad que el resto del mundo.

Destaca en este sentido China, cuya economía es la única que el FMI prevé que acabe con crecimiento positivo, concretamente un 1%, en 2020. Entre los factores que hacen posible este comportamiento, destaca el hecho de que recuperó la actividad antes que otras zonas del mundo.

La otra gran economía de los países en desarrollo, India, sí registraría caída en su actividad económica este año, concretamente un 4,5% según el FMI, y con un empeoramiento en sus perspectivas desde las previsiones de abril.

Rusia, por su parte experimentará una caída aún mayor, con el 6,6% para 2020. América Latina y el Caribe es un área que también registra un fuerte impacto de la crisis, con una variación en el PIB conjunto para 2020 de -9,4%, con sus principales economías muy afectadas: caídas en el PIB del 10,5% en Méjico y del 9,1% en Brasil.

### 1.1.1.3.-Evolución del comercio mundial de bienes y servicios.

Como no podía ser de otra forma, dada la profundidad de la crisis sanitaria y las limitaciones a la movilidad, los flujos comerciales han experimentado una notable contracción en 2020. Concretamente, según el FMI, tras un ligero incremento en 2019 que no llegó al punto, el comercio mundial caería casi el 12% en este ejercicio.

La caída en las transacciones comerciales en 2020 sería más profunda en el caso de las economías avanzadas (-13,4%) que en las emergentes y en desarrollo (-9,4%).

**Evolución del comercio mundial. Tasas de variación anual (%).**

| | 2018 | 2019 | 2020(P) |
|---|---|---|---|
| **Volumen de comercio mundial (bienes y servicios)** | **3,8** | **0,9** | **-11,9** |
| Volumen de comercio de economías avanzadas | 3,4 | 1,5 | -13,4 |
| Volumen de comercio de economías emergentes y en desarrollo | 4,5 | 0,1 | -9,4 |

*Fuente: Informe WEO de FMI, julio de 2019*

### 1.1.1.4.-Evolución del precio de las materias primas y de los precios al consumidor.

Los precios al consumidor, según el FMI, reflejarán la falta de presión de la demanda, con un comportamiento muy moderado. Así, en el caso de las economías avanzadas se espera que

2020 acabe con una ligera subida del 0,3%, lo que se suma a la desaceleración de los precios al consumo de los dos años anteriores.

En las economías de mercados emergentes y en desarrollo, los precios al consumo subirían un 4,4% en este año, muy por encima de las economías avanzadas, como es habitual, pero siete décimas menos que en 2019.

El precio de las materias primas, por su parte reflejan aún más acusadamente la falta de actividad prevista, sobre todo en el caso del petróleo, cuyos precios se estima que caigan más del 40% en 2020.

**Evolución de los precios. Tasas de variación anual (%).**

| | 2018 | 2019 | 2020(P) |
|---|---|---|---|
| **Precios al consumidor en las** economías avanzadas | 2,0 | 1,4 | 0,3 |
| **Precios al consumidor** en las economías de mercados emergentes y en desarrollo | 4,8 | 5,1 | 4,4 |
| **Precios de las materias primas:** | | | |
| Petróleo | 29,4 | -10,2 | -41,1 |
| No combustibles (promedio) | 1,3 | 0,8 | 0,2 |

*Fuente:* Actualización del Informe WEO del FMI, julio de 2019.

### 1.1.1.5.-Otros indicadores.

En cuanto a la situación financiera, según el Banco de España, aunque las caídas iniciales de los índices bursátiles asociadas al estallido de la crisis sanitaria fueron más intensas que las observadas durante la crisis financiera global, hasta el momento la recuperación está siendo más rápida.

Desde mediados de marzo, los mercados financieros globales comenzaron a mostrar una evolución más favorable, tras el fuerte deterioro observado a partir de la segunda mitad de febrero. Esta recuperación, que habría estado favorecida por las medidas adoptadas por las autoridades económicas y la mejora de la situación sanitaria en algunas áreas geográficas, se ha reflejado en un avance generalizado de los índices bursátiles, un descenso de las primas de riesgo de crédito y una disminución de la volatilidad de los precios de los activos.

No obstante, a pesar de los importantes avances observados, los índices se sitúan todavía por debajo de los niveles previos a la irrupción de la crisis sanitaria, cuando en Estados Unidos y en Europa se encontraban en máximos históricos.

La relajación de las tensiones financieras también se ha visto reflejada en los mercados de deuda soberana. En concreto, ha podido observarse un cierto repunte de las rentabilidades a largo plazo de las referencias de mayor calidad crediticia y un descenso de los diferenciales soberanos en el área del euro. La menor aversión al riesgo también ha provocado un descenso de los diferenciales de la deuda corporativa, una disminución de la volatilidad de los precios de los distintos activos financieros y una depreciación del dólar estadounidense.

2021

PROYECTO DE LEY
PRESUPUESTOS
GENERALES

Castilla-La Mancha

# 1.1.2. ECONOMÍA ESPAÑOLA

# 1.1.2. ECONOMÍA ESPAÑOLA

### 1.1.2.1.-Evolución de la economía nacional

La actual situación generada por la pandemia de la COVID-19, que ha afectado profunda y generalizadamente a la economía mundial desde finales del primer trimestre de 2020, como se acaba de recoger en el primer apartado de este informe, ha impactado de una manera especialmente fuerte en España. Hasta ese momento, durante 2019, la situación en nuestro país era bien distinta: el Producto Interior Bruto (PIB) generado por la economía española en términos reales creció un 2% respecto al año anterior, confirmando la senda de crecimiento iniciada en 2014, con tasas, además, claramente superiores a las del conjunto de los países de la zona euro.

**Evolución del PIB real. Tasas de variación anual (%)**.

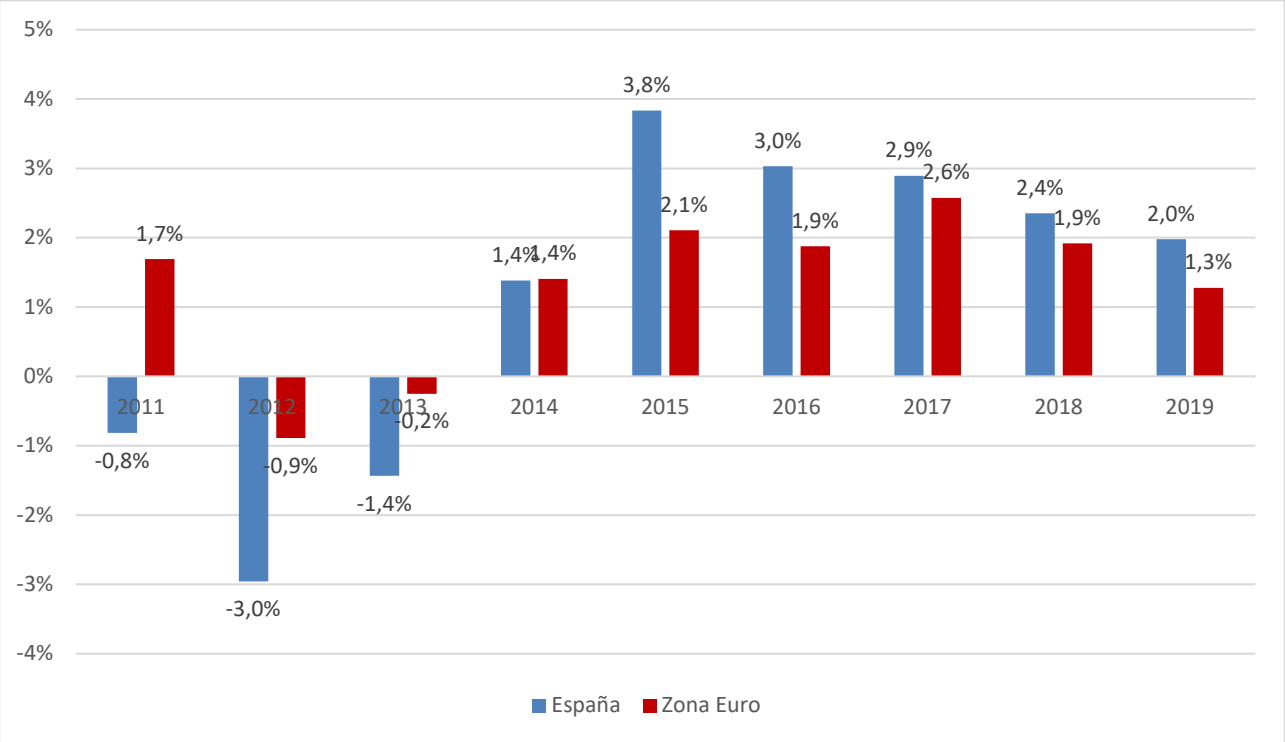


*Fuente: INE y Eurostat*

El crecimiento del PIB en 2019 se basó fundamentalmente en la aportación de la demanda nacional, con 1,5 p.p., tres veces más que la contribución de la demanda externa, aunque ésta mejorase su contribución al crecimiento del PIB en 0,8 puntos respecto al año anterior, mientras que la primera la empeoró en más de uno.

**Aportación al crecimiento del PIB nacional. Puntos porcentuales.**

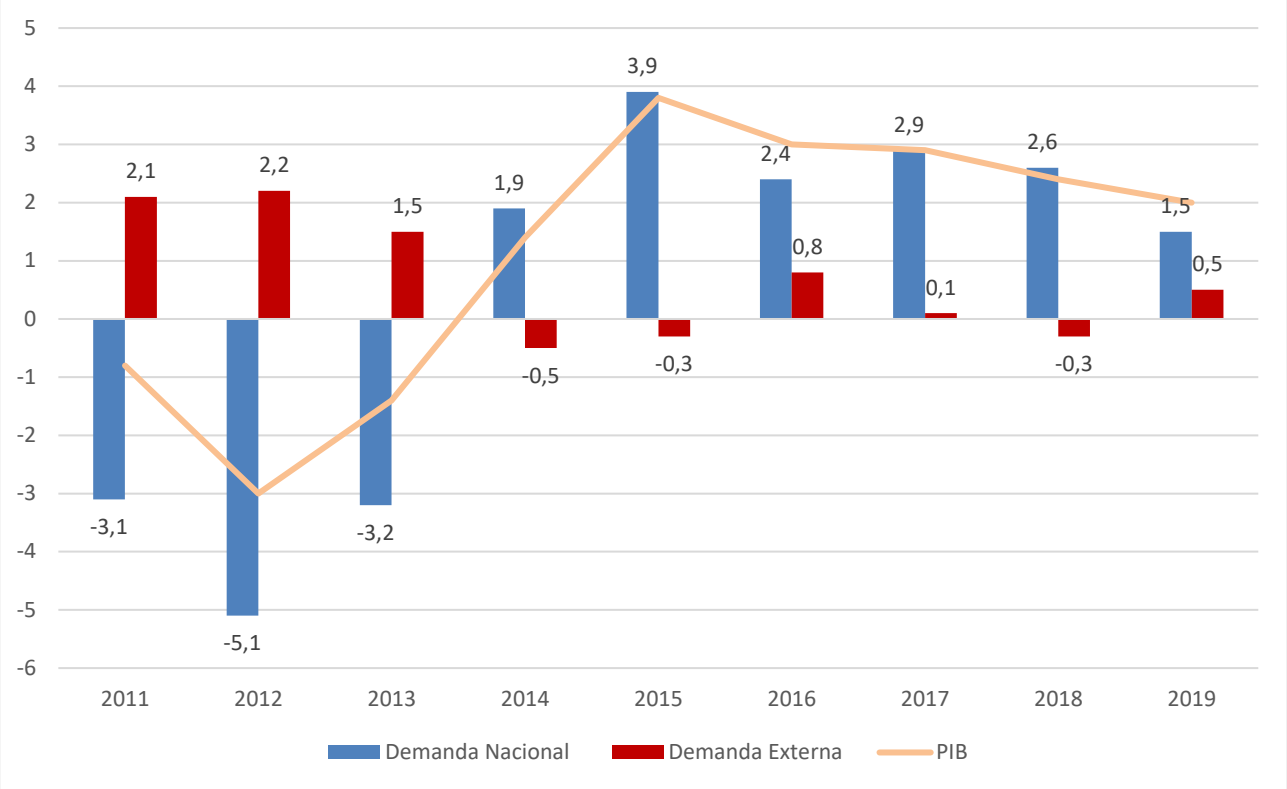


*Fuente: Ministerio de Economía y Empresas. D. Gral. de Análisis Macroeconómico. INE y elaboración propia*

Pero, como se ha dicho, en los dos primeros trimestres de 2020 el PIB real de España ha acusado fuertemente el impacto de la crisis sanitaria, con caídas que no se conocían desde que hay registros. Concretamente, en el segundo trimestre de 2020 el PIB real de España cayó un 17,8% en términos intertrimestrales y un 21,5% en términos interanuales (en ambos casos corregidos de efectos estacionales y de calendario), a lo que hay que sumar las caídas también importantes del primer trimestre (-5,2% trimestral y -4,2% anual).

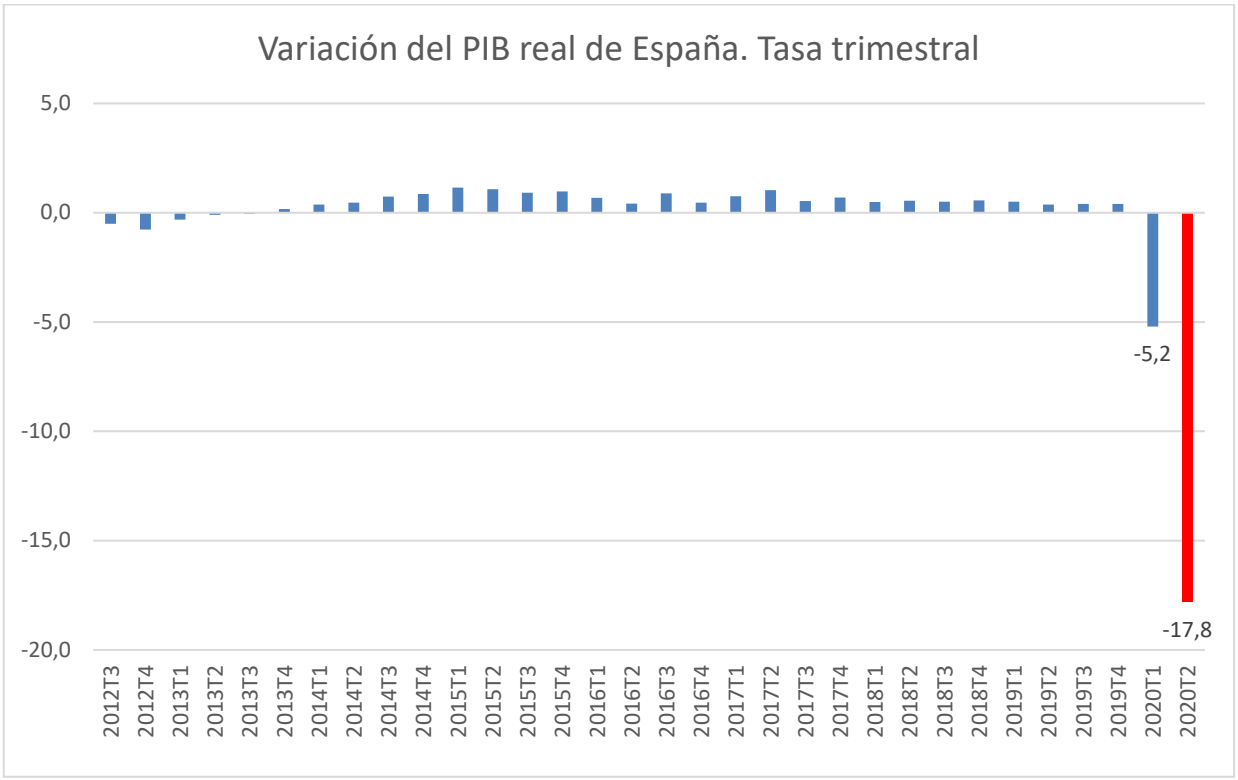


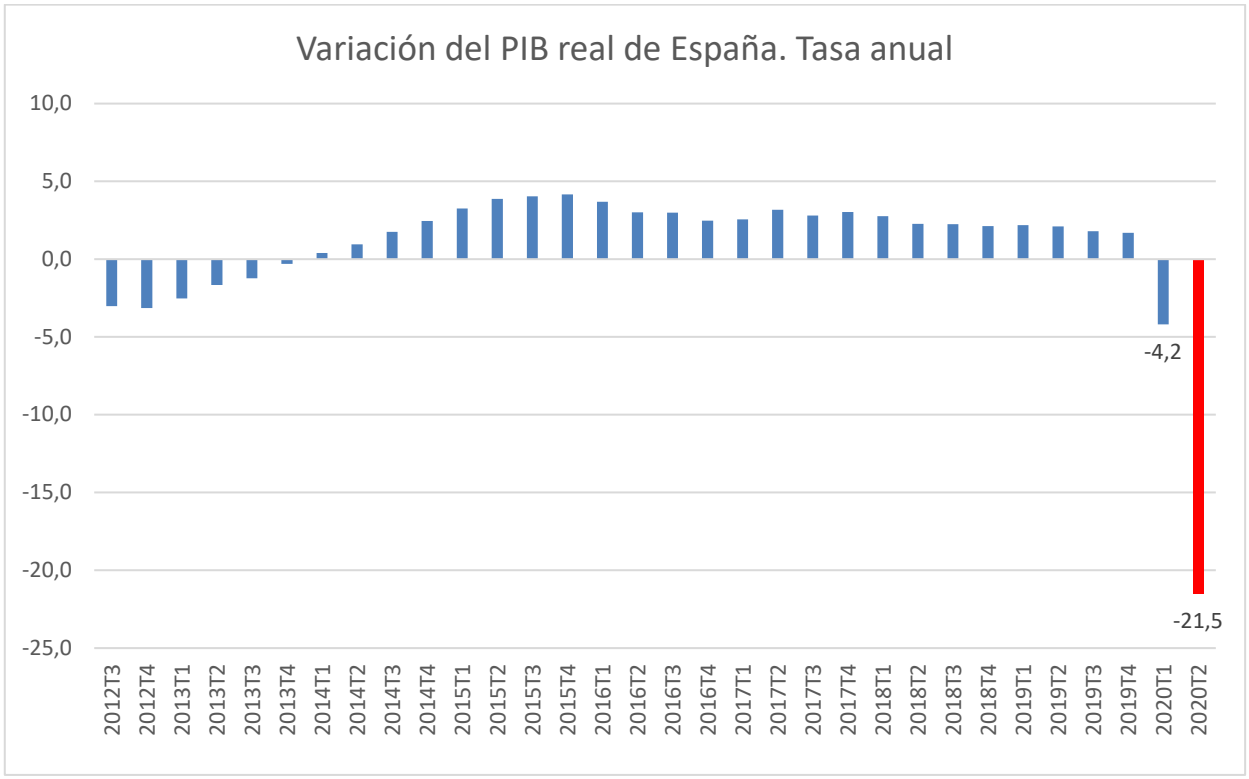


*Fuente: Contabilidad Nacional Trimestral. INE. Datos ajustados de efectos estacionales y de calendario*

En la primera mitad del año ha sido la demanda interna la que ha sufrido, como es lógico, más fuertemente el impacto de la crisis. El efecto sobre el empleo, en términos de horas trabajadas también ha sido muy negativo.

**Principales agregados macroeconómicos de España. Septiembre de 2020**

| Contabilidad Nacional | 2019 | | | | 2020 | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | I TR | II TR | III TR | IV TR | I TR | II TR |
| **-PIB real (tasa de variación interanual)** | 2,2 | 2,1 | 1,8 | 1,7 | -4,2 | -21,5 |
| **-Contribución de la demanda nacional** | 2,1 | 0,9 | 1,5 | 1,0 | -3,9 | -18,8 |
| **-Contribución de la demanda exterior neta** | 0,1 | 1,2 | 0,3 | 0,7 | -0,2 | -2,7 |
| **Tasas de variación interanual del empleo (horas trabajadas)** | 2,5 | 1,3 | 0,8 | 1,4 | -4,2 | -24,9 |

*Fuente: Contabilidad Nacional Trimestral. INE. Datos ajustados de efectos estacionales y de calendario*

### 1.1.2.2.-Evolución del mercado laboral

Durante 2019 el crecimiento del PIB fue acompañado de un importante aumento de la ocupación. Así, según la Encuesta de Población Activa (EPA) del INE, el año finalizó con 19.969.900 personas ocupadas, lo que supuso 405.300 más que las existentes a finales de 2018, y algo más del 2% de incremento interanual.

Esta creación de empleo tuvo su reflejo en la caída de la tasa de paro, que finalizó 2019 en el 14,1%, lo que supuso una reducción de 1,2 p.p. respecto al año anterior.

Este positivo comportamiento en el último año del mercado laboral, se ha roto por completo en el primer semestre de 2020 recogiendo la profunda caída de la actividad producida por la crisis del coronavirus, caída, que, además, ha afectado principalmente a los sectores más intensivos en mano de obra, como el sector servicios, y, en especial al sector turístico.

Así, según los datos de la EPA, en el segundo trimestre de 2020 el número de ocupados había descendido a los 18.607.200, con una reducción de casi 1.360.000 personas en lo que va de año, lo que supondría una caída, desde finales de 2019 de casi el 7% en la ocupación en el conjunto del país. Aun así, estas cifras no reflejan el impacto real de la crisis sanitaria en el empleo, dado el gran número de trabajadores incluidos en Expedientes Temporales de Regulación de Empleo (ERTE) que, según la metodología de la Oficina Estadística de la Unión

Europea (Eurostat) y de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que se aplica en la EPA, se consideran ocupados.

El número de parados según la EPA del segundo trimestre de 2020 se habría incrementado en 176.000 personas desde finales de 2019, con un incremento del 5,5% en los seis primeros meses del año. Aunque hay que tener en cuenta que, la excepcionalidad de la situación, ha hecho que muchos de los trabajadores que han perdido su empleo, hayan pasado directamente a la categoría de inactivos, y no a la de parados, dado que las dificultades provocadas por el confinamiento y el cierre de empresas les ha impedido buscar activamente un empleo.

Con estos datos, la tasa de paro se situaba, en junio de 2020 en el 15,33% de la población activa, es decir, 1,2 puntos mayor que la existente a finales de 2019.

En cuanto al paro registrado en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), ha reflejado aún más intensamente el impacto de la crisis, con más de 3.860.000 parados inscritos en España, un 22,1% más que a finales de 2019, lo que supone casi 670.000 personas más inscritas.

A su vez, los contratos registrados en el SEPE, que se habían incrementado en 2019 en casi un 10%, para situarse en más de 22,5 millones, se situaron en el acumulado de junio de 2020 en algo menos de los 7,3 millones, lo que refleja una importante caída del 33% respecto al mismo periodo del año anterior.

Por último, también la afiliación a la Seguridad Social refleja el impacto de la crisis sanitaria y económica en el mercado de trabajo, con una pérdida de 784 mil afiliados en junio de 2020 respecto a diciembre de 2019, es decir, un 4% menos.

También en términos de contabilidad nacional el impacto sobre el empleo ha sido profundo, con una caída, en el segundo trimestre de 2020 de casi el 25% en las horas trabajadas, en términos desestacionalizados.

### 1.1.2.3.-Evolución de los precios, mercados financieros y tipo de cambio

El índice de precios de consumo (IPC) ha mostrado un comportamiento moderado durante 2019, con un 0,7% de incremento en media anual, un punto menos que el año anterior.

Durante los primeros seis meses de 2020, los precios han mostrado una caída que refleja la situación económica. Así, en junio cayó el 0,3% en variación anual y en mayo, la variación fue del -0,9%.

En cuanto a las condiciones crediticias, en esta complicada situación, las medidas de apoyo público a la liquidez de autónomos y empresas se han visto seguidas por una favorable evolución de los indicadores de nuevo crédito.

Concretamente, según el Ministerio de Asuntos Económicos, la nueva financiación recibida por las Sociedades No Financieras repuntó con intensidad en marzo (34% en tasa interanual, tras el -0,3% del mes anterior) y alcanzó un ritmo del 82,8% en abril, como consecuencia de una mayor necesidad de financiación a raíz de la caída de ingresos derivada de la paralización de la actividad. En mayo, el flujo de nuevas operaciones de crédito volvió a crecer a una elevada tasa, concretamente el 46,8%, muy por encima de la registrada en la zona del euro.

Por último, el tipo de cambio nominal del euro frente al dólar de Estados Unidos, tras alcanzar los 1,12 USD por euro a finales de 2019, se ha ido apreciando hasta situarse en torno a los 1,16 USD por euro a finales de julio de 2019.

2021

PROYECTO DE LEY
PRESUPUESTOS
GENERALES

Castilla-La Mancha

# 1.2. LA ECONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA

2021

PROYECTO DE LEY
PRESUPUESTOS
GENERALES

Castilla-La Mancha

# 1.2.1. SITUACIÓN GENERAL DE LA ECONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA

# 1.2.1. SITUACIÓN GENERAL DE LA ECONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA

### 1.2.1.1. Evolución del Producto Interior Bruto regional.

La economía de Castilla-La Mancha continuó en 2019 su senda de crecimiento iniciada en el año 2015, aunque ralentizando su evolución respecto al año anterior, y por debajo del desempeño del conjunto de la economía nacional.

Concretamente, según los datos de la Contabilidad Regional del INE (Base 2010) el crecimiento del PIB real de nuestra región fue del 1,3%, siete décimas menor que el de España en su conjunto y 1,2 puntos inferior al experimentado en 2018.

En cuanto al valor de la producción de la región en términos corrientes en 2019 fue de 42.558,6 millones de euros, lo que supuso un crecimiento anual del PIB nominal del 2,9%, siete décimas por debajo tanto del crecimiento español como del experimentado en 2018. Esta cifra, por otra parte, suponía el 3,4% del total del PIB de España.

**Evolución de la tasa de variación interanual del PIB real. España y Castilla-La Mancha**

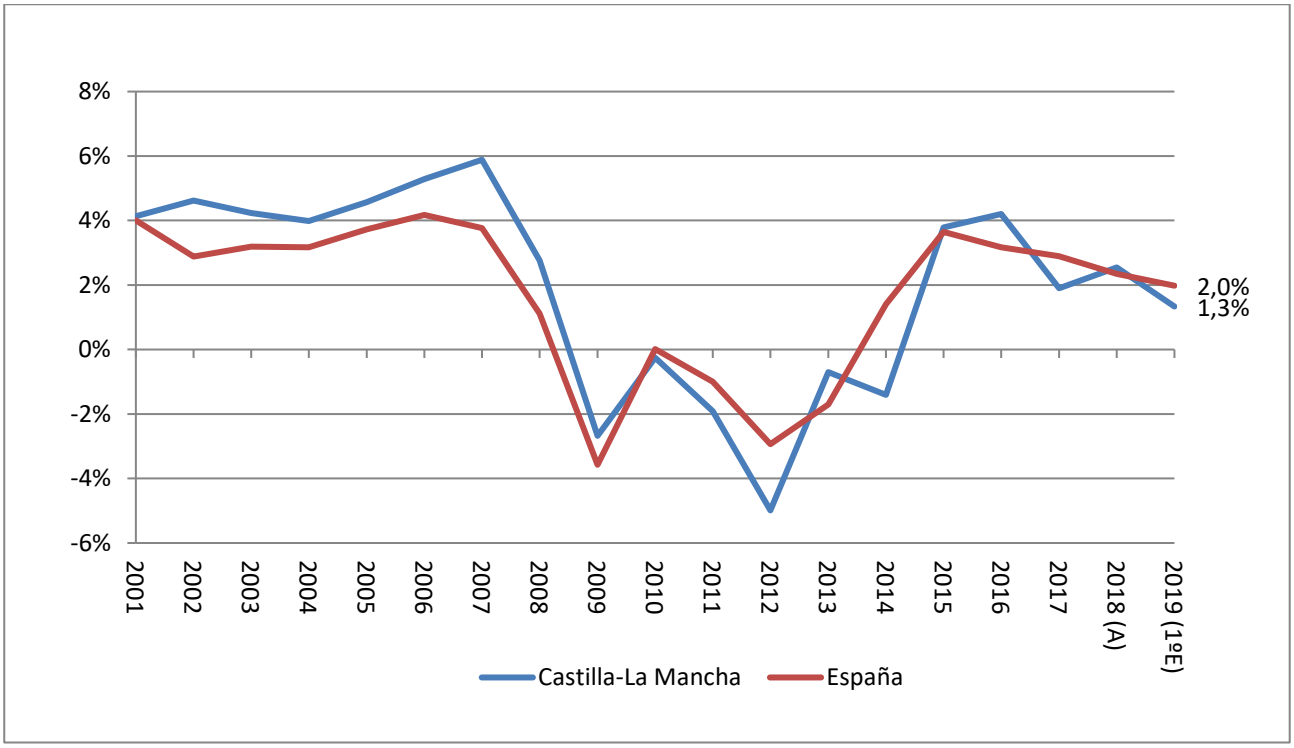


*Fuente: Contabilidad Regional. INE*

**Evolución del PIB (pm). Variación interanual (%). CRE.**

| | *2013/ 2012* | *2014/ 2013* | *2015/ 2014* | *2016/ 2015* | *2017(P)/ 2016* | *2018(A)/ 2017(P)* | *2019(1ªE)/ 2018(A)* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Evolución del PIB nominal** | | | | | | | |
| **CASTILLA-LA MANCHA** | -2,5 | -2,2 | 4,7 | 3,5 | 4,2 | 3,6 | 2,9 |
| **ESPAÑA** | -1,4 | 1,2 | 4,2 | 3,5 | 4,3 | 3,5 | 3,6 |
| **Evolución del PIB real** | | | | | | | |
| **CASTILLA-LA MANCHA** | -0,7 | -1,4 | 3,8 | 4,2 | 1,9 | 2,5 | 1,3 |
| **ESPAÑA** | -1,7 | 1,4 | 3,6 | 3,2 | 2,9 | 2,4 | 2,0 |

(P) Estimación provisional
(A) Estimación avance
(1ªE) Primera Estimación

Fuente: INE. Contabilidad Regional de España. Base 2010
Fuente: INE. Contabilidad Regional de España. Base 2010

Por desgracia, la Contabilidad Regional no permite conocer datos trimestrales, por lo que no se dispone de información directa y oficial sobre el impacto de la crisis generada por la pandemia del coronavirus en lo que va de 2020.

No obstante, la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, sí que realiza una estimación de la evolución de las economías regionales trimestralmente, con la ventaja, además, de que son compatibles con la Contabilidad Nacional Trimestral del INE.

Según estas estimaciones, el PIB real de Castilla-La Mancha habría caído un 18,6% en el segundo trimestre de 2020, por debajo de la caída de la economía española, que fue del 22,1%. Con esta cifra, nuestra región sería la cuarta Comunidad con menor caída del conjunto nacional.

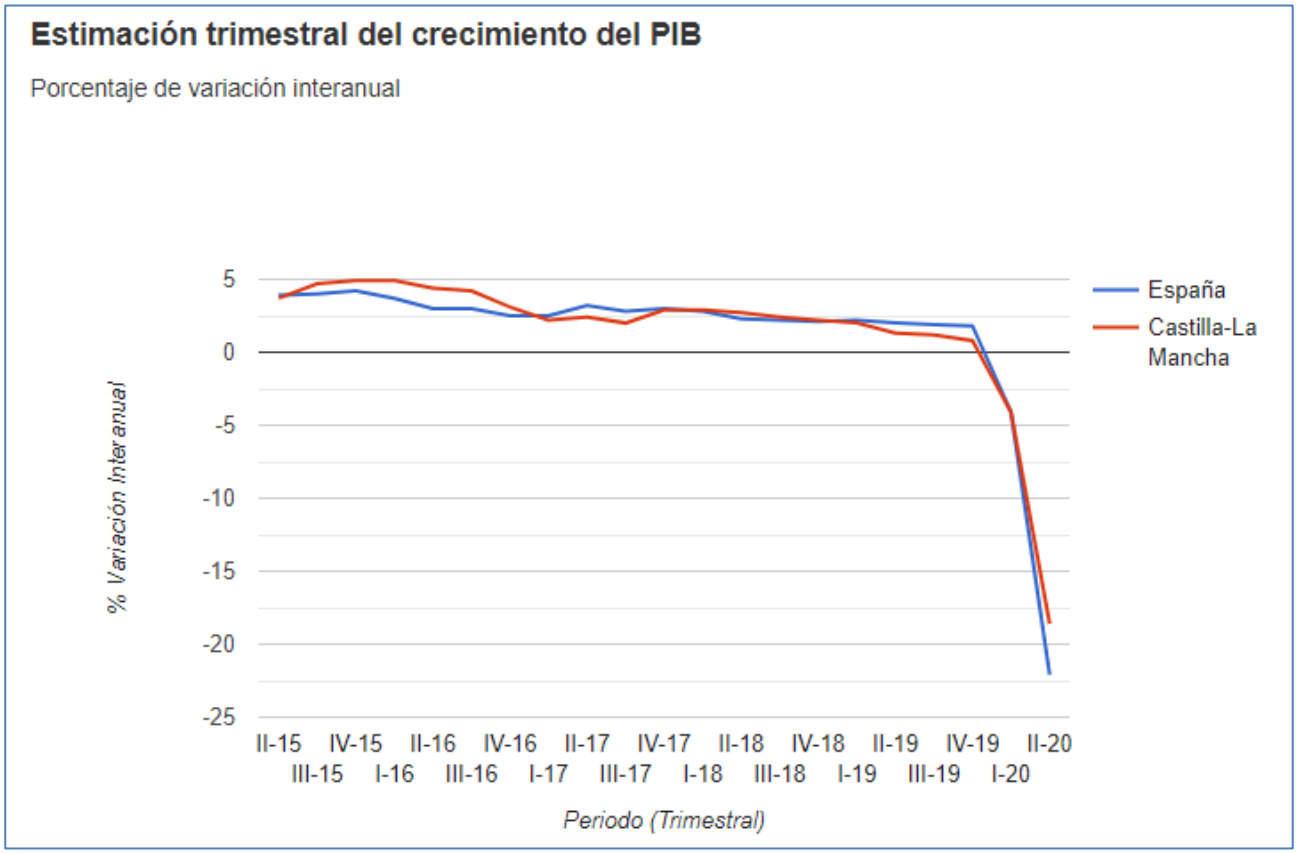


Fuente: INE y Airef

Por otra parte, en otros apartados de este informe se recoge el impacto de este shock exógeno en sectores y aspectos para los que sí se cuenta con información. Especialmente fuerte ha sido la repercusión en el mercado de trabajo y en sectores especialmente sensibles a las medidas de confinamiento y de distancia social, como el turismo, la hostelería o el comercio.

### 1.2.1.2.-Estructura productiva de la economía regional

En cuanto al comportamiento de los diferentes sectores productivos, todos, excepto la Agricultura (con una importante variabilidad derivada, en gran medida, de la climatología) experimentaron aumentos en su Valor Añadido Bruto y en su PIB durante 2019 en términos reales en Castilla-La Mancha.

Destaca el crecimiento del sector industrial, y de la industria manufacturera en particular (por encima del 3% en ambos casos) de crecimiento, y muy por encima del conjunto del país. También fue bueno el comportamiento del comercio (2,9%) y del sector de la construcción (2,6%).

El subsector de la administración pública, que cuenta como veremos con un importante peso en la economía regional, creció lo mismo que el PIB regional en su conjunto (1,3%).

**Tabla 1.2.1.2. Variaciones del PIB real por sectores en 2019 (1ªE) (%)**

| | Castilla-La Mancha | España |
|---|---|---|
| Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca | -7,5 | -2,6 |
| Industrias extractivas; industria manufacturera; suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado; suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación | 3,2 | 0,6 |
| - De las cuales: Industria manufacturera | 3,6 | 0,4 |
| Construcción | 2,6 | 3,5 |
| Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas; transporte y almacenamiento; hostelería | 2,9 | 2,7 |
| Información y comunicaciones | -0,5 | 1,0 |
| Actividades financieras y de seguros | 8,3 | 7,5 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 2,1 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades administrativas y servicios auxiliares | 2,8 | 3,7 |
| Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria; educación; actividades sanitarias y de servicios sociales | 1,3 | 2,0 |
| Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento; reparación de artículos de uso doméstico y otros servicios | 1,2 | 0,8 |
| **Valor añadido bruto total** | **1,5** | **2,2** |
| Impuestos netos sobre los productos | -0,7 | -0,1 |
| **PRODUCTO INTERIOR BRUTO A PRECIOS DE MERCADO** | **1,3** | **2,0** |

(1ªE) Primera Estimación

(A) Avance

Fuente: INE. Contabilidad Regional de España. Base 2010.

Como es lógico, la diferente evolución de cada uno de los sectores económicos va configurando la estructura productiva de una economía. En el caso de Castilla-La Mancha, su estructura económica se caracteriza por tener un peso del sector agrario (8%) que es casi el triple del existente en el país (2,7%). También tiene mayor peso en nuestra economía el sector industrial (17,4%) frente al correspondiente dato estatal (14,3%). El sector de la construcción ha continuado reduciendo su representatividad en nuestra economía alcanzando en 2019 un peso del 6,7%, aunque aún es mayor que en el conjunto del país (5,9%). En el sector servicios es donde tenemos un diferencial mayor con lo que ocurre a escala nacional, diferencia que asciende a 10 puntos entre nuestro dato (58,6%) y el de España (67,9%). Dentro del sector servicios, en todos los diferentes subsectores el peso nacional es superior al regional, a excepción del sector público, que cuenta en nuestra región con un peso (18,9%) superior en 2,6 puntos al global nacional.

**Estructura productiva por sectores. 2019. Porcentaje sobre el total del PIB**

| | Castilla-La Mancha | | España | |
|---|---|---|---|---|
| | 2010 | 2019 | 2010 | 2019 |
| **-Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca** | **5,9** | **8,0** | **2,3** | **2,7** |
| **-Industrias extractivas; industria manufacturera; suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado; suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación:** | **18,4** | **17,4** | **15,7** | **14,3** |
| Industria manufacturera | 13,9 | 13,8 | 12,2 | 11,1 |
| **-Construcción** | **10,3** | **6,7** | **8,1** | **5,9** |
| **-Servicios:** | **57,0** | **58,6** | **65,4** | **67,9** |
| Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas; transporte y almacenamiento; hostelería | 16,3 | 17,8 | 20,6 | 21,6 |
| Información y comunicaciones | 2,0 | 1,3 | 4,0 | 3,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 3,4 | 3,2 | 4,1 | 3,6 |
| Actividades inmobiliarias | 8,0 | 9,6 | 9,3 | 10,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades administrativas y servicios auxiliares | 3,2 | 3,8 | 6,6 | 8,3 |
| Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria; educación; actividades sanitarias y de servicios sociales | 21,1 | 18,9 | 17,1 | 16,3 |
| Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento; reparación de artículos de uso doméstico y otros servicios | 3,1 | 4,1 | 3,8 | 4,3 |
| **Impuestos netos sobre los productos** | **8,4** | **9,3** | **8,4** | **9,3** |
| **PRODUCTO INTERIOR BRUTO A PRECIOS DE MERCADO** | **100** | **100** | **100** | **100** |

Fuente: INE. Contabilidad Regional de España. Base 2010.

## 1.2.1.3. Productividad de la economía regional.

La productividad de la economía regional, medida por el Valor Añadido Bruto a precios básicos [1] por empleado (productividad aparente del trabajo), ascendió en 2019 en nuestra región a 52.420,8 euros por empleado (en este caso, por criterios de homogeneidad, no se trata de empleados según la EPA, sino los calculados en la Contabilidad Regional del INE), un 2% mayor que la de 2018, que fue de 51.403,9 euros. Este crecimiento de la productividad se debe al mayor crecimiento del VAB (3,2%) frente al del empleo (1, 2%).

[1] Se utiliza el VAB y no el PIB, porque el VAB es la suma de la producción de los distintos sectores, mientras que el PIB incluye, además, los impuestos netos sobre los productos, lo que entorpece el análisis y la comparativa temporal.

Por su parte, en España la productividad aparente del trabajo ascendió en 2019 a 55.841,7 euros por empleado, un 1,7% más que en 2018. La productividad de Castilla-La Mancha representaba en 2018 el 93,8 de la española.

Si queremos analizar la productividad de los distintos sectores económicos de la economía regional, tenemos que referirnos a 2018, último dato disponible, ya que para 2019 la Contabilidad Regional del INE todavía no tiene desagregados los empleados por sectores.

Pues bien, el sector con mayor productividad aparente del trabajo es la Industria, un 36,3% por encima de la productividad media de la economía regional. Este valor está distorsionado por las características del subsector energético. Si nos ceñimos a la industria manufacturera, su valor está un 16,8% por encima del citado promedio. Es esta rama la que ha tenido una mayor ganancia de productividad desde 2010, si exceptuamos al sector agrícola. Este sector incrementó su productividad un 42% (diez puntos más que en el conjunto de España), pero este crecimiento se encuentra distorsionado a efectos de valorar su evolución, por la variabilidad de las cosechas anuales ligadas a factores climáticos o a otros factores muy coyunturales.

**Productividad aparente del trabajo. (VAB a precios básicos por empleado).**

| | VABpb (miles euros) | | Empleo total (miles personas) | | VABpb/ empleado | | %Variación VAB/empleado 2018/2010 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2010 | 2018 (A) | 2010 | 2018 (A) | 2010 | 2018 (A) | |
| SECTORES | Castilla-La Mancha | | | | | | |
| -Agricultura | 2.300.390 | 3.659.297 | 59,2 | 66,3 | 38.857,9 | 55.193,0 | 42,0 |
| -Industria: | 7.226.701 | 7.020.969 | 119,5 | 100,2 | 60.474,5 | 70.069,6 | 15,9 |
| Industria manufacturera | 5.443.501 | 5.559.340 | 108,6 | 92,6 | 50.124,3 | 60.036,1 | 19,8 |
| -Construcción | 4.032.910 | 2.632.339 | 81,2 | 52,9 | 49.666,4 | 49.760,7 | 0,2 |
| -Servicios | 22.367.302 | 24.104.294 | 494,6 | 525,8 | 45.223,0 | 45.843,1 | 1,4 |
| **Total** | **35.927.303** | **37.416.899** | **754,5** | **727,9** | **47.617,4** | **51.403,9** | **8,0** |
| | España | | | | | | |
| -Agricultura | 25.253.000 | 33.614.000 | 793,9 | 799,1 | 31.808,8 | 42.064,8 | 32,2 |
| -Industria: | 169.978.000 | 172.618.000 | 2.559,2 | 2.240,5 | 66.418,4 | 77.044,4 | 16,0 |
| Industria manufacturera | 131.436.000 | 135.041.000 | 2.311,2 | 1.990,9 | 56.869,2 | 67.829,1 | 19,3 |
| -Construcción | 87.526.000 | 67.732.000 | 1.630,5 | 1.224,3 | 53.680,5 | 55.323,0 | 3,1 |
| -Servicios | 707.156.000 | 814.004.000 | 14.655,9 | 15.552,8 | 48.250,6 | 52.338,1 | 8,5 |
| **Total** | **989.913.000** | **1.087.968.000** | **19.639,5** | **19.816,7** | **50.404,2** | **54.901,6** | **8,9** |

*Fuente: Elaboración propia con datos de la CRE del INE*

La Agricultura se posiciona a continuación en cuanto a su cifra de productividad en la región, con una cifra un 7,4% superior a la media del conjunto económico castellano-manchego

Como es habitual, dadas las características del sector, que lo hacen menos proclive a ganancias de productividad, es el sector servicios el que cuenta con una menor productividad aparente del trabajo, en torno al 90% de la media regional (95% en el caso de España) y con escasa ganancia desde 2010.

2021

PROYECTO DE LEY
PRESUPUESTOS
GENERALES

Castilla-La Mancha

# 1.2.2. MERCADO DE TRABAJO

## 1.2.2. MERCADO DE TRABAJO

El mercado laboral es un fiel reflejo de la situación de la economía regional. Así, la recuperación económica iniciada en 2015 ha sido acompañada de un sostenido incremento en el empleo, que ha llevado a aumentar el número de ocupados en más de 82 mil personas desde finales de ese año hasta finales de 2019 y reducir casi en idéntica cifra el número de parados en el mismo periodo. De este modo, en el último trimestre de 2019, justo antes de la situación generada por la pandemia, el mercado de trabajo regional contaba con 824 mil ocupados y 164 mil personas desempleadas.

Pero desde el primer trimestre de 2020 y, sobre todo en el segundo, la paralización económica generada por la COVID-19 ha tenido un fuerte impacto en el mercado laboral regional, que ha perdido en estos seis meses 53 mil ocupados (y eso sin tener en cuenta el efecto de los ERTE). La disminución del número de parados, en unos 8 mil, encubre el hecho de que, dada la situación, muchos de los trabajadores que han perdido su empleo han pasado a la situación de inactivos, y no a la de parados, dadas las dificultades para la búsqueda activa de empleo.

**Evolución del número de ocupados y parados en Castilla-La Mancha desde 2013**

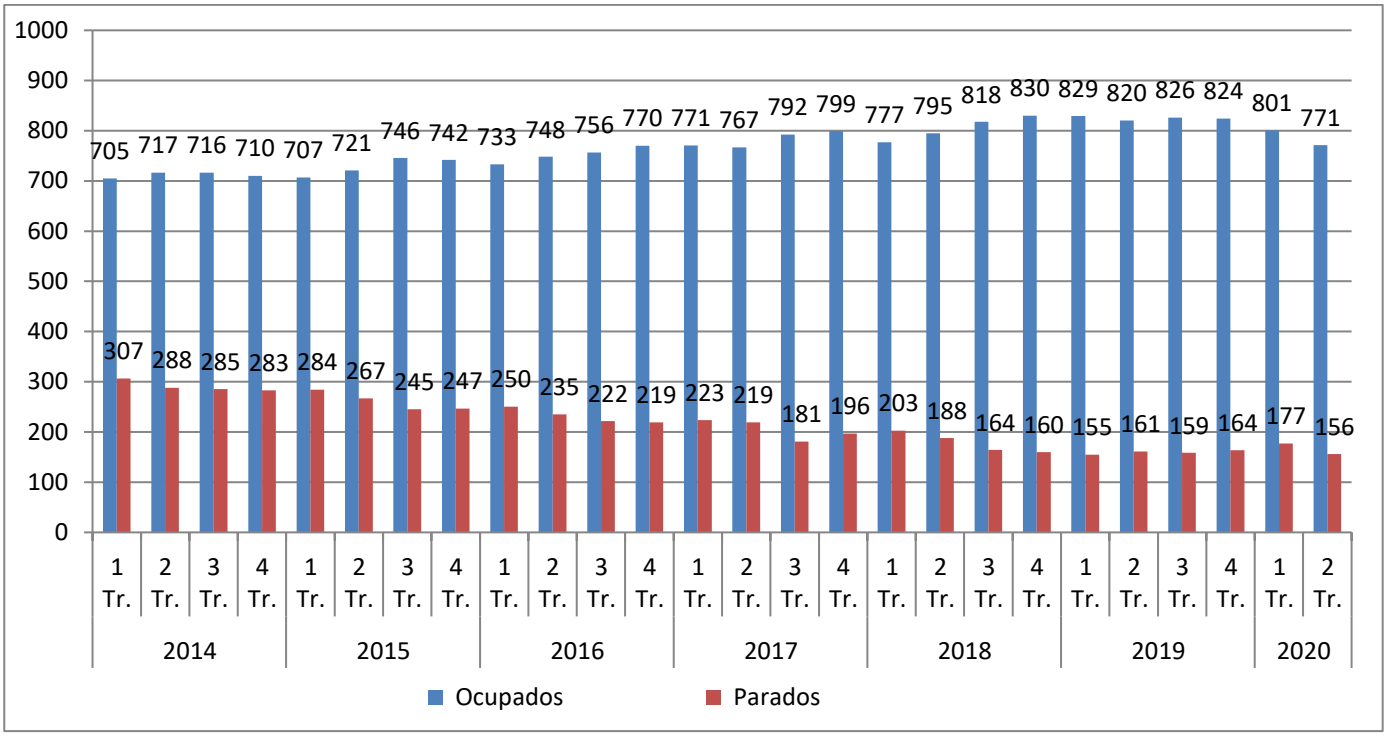


*Fuente: Encuesta de Población Activa. INE.*

### 1.2.2.1. Principales indicadores de la Encuesta de Población Activa

En cuanto a la evolución de los principales agregados laborales, hay que tener en cuenta que la situación de los dos primeros trimestres de 2020 parte de un último trimestre de 2019 en el que se produjo una caída interanual de activos y ocupados y un aumento del número de parados (contrariamente a lo que ocurrió en el conjunto nacional)

**Evolución de los Indicadores del mercado de trabajo. España y Castilla- La Mancha**

| España | Miles | | | Tasas de variación interanuales | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Activos | Ocupados | Parados | Activos | Ocupados | Parados |
| **2018TI** | 22.670,3 | 18.874,2 | 3.796,1 | -0,1 | 2,4 | -10,8 |
| **2018TII** | 22.834,2 | 19.344,1 | 3.490,1 | 0,5 | 2,8 | -10,8 |
| **2018TIII** | 22.854,0 | 19.528,0 | 3.326,0 | 0,3 | 2,5 | -10,9 |
| **2018TIV** | 22.868,8 | 19.564,6 | 3.304,3 | 0,5 | 3,0 | -12,3 |
| **2019TI** | 22.825,4 | 19.471,1 | 3.354,2 | 0,7 | 3,2 | -11,6 |
| **2019TII** | 23.035,5 | 19.804,9 | 3.230,6 | 0,9 | 2,4 | -7,4 |
| **2019TIII** | 23.088,7 | 19.874,3 | 3.214,4 | 1,0 | 1,8 | -3,4 |
| **2019TIV** | 23.158,8 | 19.966,9 | 3.191,9 | 1,3 | 2,1 | -3,4 |
| **2020TI** | 22.994,2 | 19.681,3 | 3.313,0 | 0,7 | 1,1 | -1,2 |
| **2020T2** | 21.975,2 | 18.607,2 | 3.368,0 | -4,6 | -6,0 | 4,3 |

| Castilla-La Mancha | Miles | | | Tasas de variación interanuales | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Activos | Ocupados | Parados | Activos | Ocupados | Parados |
| **2018TI** | 979,9 | 777,2 | 202,7 | -1,4 | 0,8 | -9,3 |
| **2018TII** | 982,8 | 795,0 | 187,8 | -0,3 | 3,7 | -14,4 |
| **2018TIII** | 981,6 | 817,6 | 164,0 | 0,9 | 3,2 | -9,4 |
| **2018TIV** | 990,0 | 830,1 | 160,0 | -0,6 | 3,9 | -18,6 |
| **2019TI** | 984,4 | 829,5 | 154,9 | 0,5 | 6,7 | -23,6 |
| **2019TII** | 981,7 | 820,5 | 161,2 | -0,1 | 3,2 | -14,2 |
| **2019TIII** | 984,7 | 826,1 | 158,5 | 0,3 | 1,0 | -3,3 |
| **2019TIV** | 987,8 | 824,2 | 163,6 | -0,2 | -0,7 | 2,3 |
| **2020TI** | 978,0 | 800,9 | 177,1 | -0,6 | -3,4 | 14,3 |
| **2020T2** | 927,3 | 771,1 | 156,2 | -5,5 | -6,0 | -3,1 |

Nota: En el primer trimestre de 2020, como consecuencia de la declaración del estado de alarma (Reales Decretos 463/2020 y 487/2020) motivado por la pandemia del COVID-19, el tamaño muestral de las primeras entrevistas de EPA en las semanas 11 a 13 ha sido inferior al de otros trimestres, por lo que los coeficientes de variación de las estimaciones más desagregadas pueden ser superiores a lo habitual.
Fuente: INE. EPA.

Sobre estas cifras, la crisis económica generada por la pandemia se ha traducido en caídas tanto en la actividad como en el empleo, similares a las nacionales en el segundo trimestre de 2020, mientras que el paro, que se había incrementado notablemente en el primer trimestre en más de 14 puntos, cae un 3% en el segundo, con la salvedad comentada anteriormente.

El análisis de las tasas de actividad, empleo y paro, permiten sintetizar los movimientos experimentados en nuestra región por los colectivos de activos, ocupados y desempleados.

**Evolución de las tasas de actividad, empleo y paro**

| | Castilla-La Mancha | | | España | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Tasa de Actividad | Tasa de Empleo | Tasa de Paro | Tasa de Actividad | Tasa de Empleo | Tasa de Paro |
| 2016TI | 58,45 | 43,58 | 25,45 | 59,29 | 46,84 | 21,00 |
| 2016TII | 58,49 | 44,49 | 23,93 | 59,41 | 47,53 | 20,00 |
| 2016TIII | 58,18 | 44,99 | 22,67 | 59,28 | 48,07 | 18,91 |
| 2016TIV | 58,84 | 45,81 | 22,14 | 58,95 | 47,97 | 18,63 |
| 2017TI | 59,19 | 45,89 | 22,48 | 58,78 | 47,76 | 18,75 |
| 2017TII | 58,77 | 45,7 | 22,24 | 58,84 | 48,7 | 17,22 |
| 2017TIII | 58,09 | 47,29 | 18,6 | 58,92 | 49,27 | 16,38 |
| 2017TIV | 59,5 | 47,76 | 19,74 | 58,8 | 49,07 | 16,55 |
| 2018TI | 58,59 | 46,47 | 20,68 | 58,46 | 48,67 | 16,74 |
| 2018TII | 58,76 | 47,53 | 19,11 | 58,8 | 49,81 | 15,28 |
| 2018TIII | 58,65 | 48,85 | 16,71 | 58,73 | 50,18 | 14,55 |
| 2018TIV | 59,06 | 49,52 | 16,16 | 58,61 | 50,14 | 14,45 |
| 2019TI | 58,62 | 49,39 | 15,74 | 58,35 | 49,78 | 14,70 |
| 2019TII | 58,34 | 48,76 | 16,42 | 58,74 | 50,51 | 14,02 |
| 2019TIII | 58,41 | 49,01 | 16,10 | 58,72 | 50,54 | 13,92 |
| 2019TIV | 58,54 | 48,85 | 16,56 | 58,74 | 50,64 | 13,78 |
| 2020TI | 57,87 | 47,39 | 18,11 | 58,18 | 49,80 | 14,41 |
| 2020T2 | 54,8 | 45,57 | 16,84 | 55,54 | 47,03 | 15,33 |

*Fuente: Encuesta de Población Activa. INE*

Concretamente, la caída tanto de la actividad como del empleo en los seis primeros meses de 2020 han hecho que la tasa de actividad se sitúe en el 54,8% en el segundo trimestre de este año, perdiendo cuatro puntos desde finales de 2019. La tasa de empleo, por su parte, pierde algo más de tres puntos en ese periodo y se sitúa en el 45,6%. La tasa de paro, tras crecer fuertemente en el primer trimestre, se sitúa en el 16,8% en junio de 2020, casi el mismo valor que a finales del año anterior.

Con esta evolución, a mediados de 2020 se ha reducido el diferencial que existe entre las tasas de nuestra región y las del conjunto del país tanto en las tasas de empleo como, sobre todo, en la de paro, mientras que se intensifica el de la tasa de actividad.

**Diferencial de Tasas de actividad, empleo y paro entre España y Castilla-La Mancha (*)**

| | Tasa de Actividad | Tasa de Empleo | Tasa de Paro |
|---|---|---|---|
| 2016TI | 0,84 | 3,26 | -4,45 |
| 2016TII | 0,92 | 3,04 | -3,93 |
| 2016TIII | 1,10 | 3,08 | -3,76 |
| 2016TIV | 0,11 | 2,16 | -3,51 |
| 2017TI | -0,41 | 1,87 | -3,73 |
| 2017TII | 0,07 | 3,00 | -5,02 |
| 2017TIII | 0,83 | 1,98 | -2,22 |
| 2017TIV | -0,70 | 1,31 | -3,19 |
| 2018TI | -0,13 | 2,20 | -3,94 |
| 2018TII | 0,04 | 2,28 | -3,83 |
| 2018TIII | 0,08 | 1,33 | -2,16 |
| 2018TIV | -0,45 | 0,62 | -1,71 |
| 2019TI | -0,27 | 0,39 | -1,04 |
| 2019TII | 0,40 | 1,75 | -2,40 |
| 2019TIII | 0,31 | 1,53 | -2,18 |
| 2019TIV | 0,20 | 1,79 | -2,78 |
| 2020TI | 0,31 | 2,41 | -3,70 |
| 2020T2 | 0,74 | 1,46 | -1,51 |

*(*) Tasa de España menos tasa de Castilla-La Mancha*
*Fuente: Elaboración propia con datos de la EPA. INE*

La estructura de la ocupación por sectores y su comparación con la del conjunto de la economía nacional evidencian que en Castilla-La Mancha se da una menor intensidad del empleo en el sector servicios (5 puntos menor que la media nacional), y con mayores pesos de los sectores de la construcción, de la industria y, sobre todo, de la agricultura.

Esta estructura del empleo no es sino el reflejo de la estructura productiva general de nuestra Comunidad, que, como se ha visto en el epígrafe 1.2.1 de este mismo Informe, se caracteriza por tener un peso del sector agrario más del doble del existente en el país, un sector industrial con tres puntos más de peso que el dato estatal y un sector de la construcción con dos

puntos más de peso que el conjunto del país, mientras que nuestro sector servicios cuenta con un peso diez puntos menor que en España.

Las diferencias de los pesos del empleo y de la producción en cada sector, muestran la distinta intensidad en la utilización del factor trabajo en cada uno de ellos.

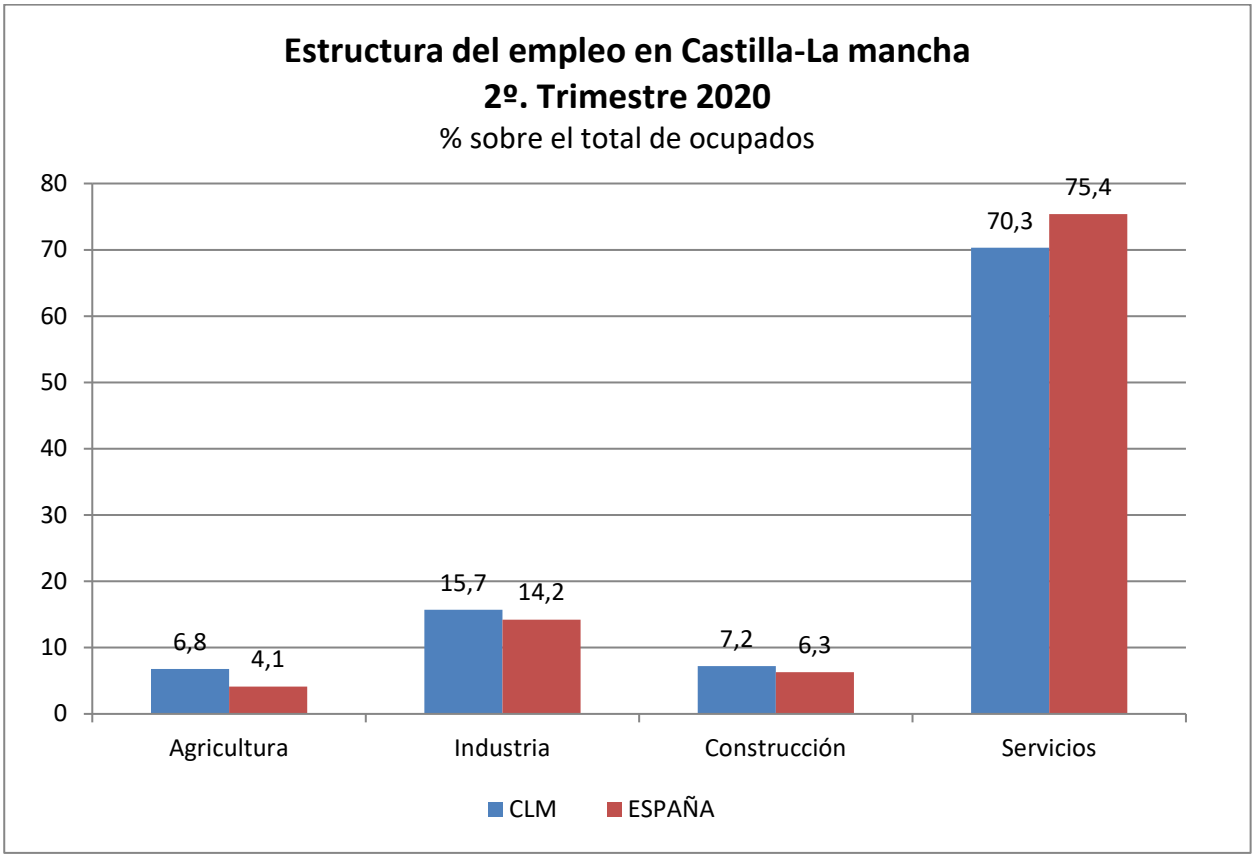


*Fuente: Elaboración propia con datos de la EPA. INE*

Todos los sectores económicos han sufrido la pérdida de empleo generada por la pandemia en lo que va de año (teniendo en cuenta, una vez más, el efecto distorsionador que producen los ERTE), en especial el sector industrial y el sector servicios. En el caso de la agricultura, que también presenta una caída del empleo en el primer trimestre de 2020, éste se debe más a su comportamiento estacional (como se comprueba con la caída en todos los primeros trimestres) que por la situación coyuntural actual, dado que es el sector que quizás menos se ve afectado por ella.

**Ocupados por sector económico. Tasas de variación interanuales.**

| | OCUPADOS POR SECTOR ECONOMICO (CLM) | | | | | OCUPADOS POR SECTOR ECONOMICO (ESPAÑA) | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Total | Agric. | Industria | Construcc. | Servicios | Total | Agric. | Industria | Construcc. | Servicios |
| **2016T1** | 3,71 | -4,78 | 6,20 | 26,19 | 1,97 | 3,29 | 8,36 | 1,65 | -2,72 | 3,80 |
| **2016T2** | 3,79 | -5,92 | 7,27 | 17,09 | 2,59 | 2,43 | 2,67 | -0,35 | -1,44 | 3,25 |
| **2016T3** | 1,43 | 1,66 | 2,82 | 8,38 | 0,38 | 2,65 | 4,83 | 0,49 | 2,27 | 2,97 |
| **2016T4** | 3,83 | 20,68 | 12,10 | -0,85 | 0,87 | 2,29 | 4,75 | 4,70 | 1,97 | 1,74 |
| **2017T1** | 5,13 | 44,98 | 9,36 | -1,25 | 1,51 | 2,27 | 9,04 | 3,61 | 4,82 | 1,45 |
| **2017T2** | 2,50 | 29,50 | 6,18 | -6,97 | 0,40 | 2,80 | 9,52 | 5,59 | 5,24 | 1,75 |
| **2017T3** | 4,73 | 19,65 | 7,12 | 5,25 | 2,65 | 2,82 | 4,46 | 5,51 | 4,28 | 2,13 |
| **2017T4** | 3,77 | -1,45 | 2,53 | 12,07 | 3,82 | 2,65 | 0,49 | 5,13 | 5,97 | 2,07 |
| **2018T1** | 0,83 | -6,46 | 3,22 | 11,05 | 0,06 | 2,36 | -1,64 | 4,10 | 6,52 | 1,97 |
| **2018T2** | 3,68 | -8,21 | 6,14 | 24,24 | 2,25 | 2,82 | -1,21 | 3,27 | 7,20 | 2,62 |
| **2018T3** | 3,19 | -18,70 | 2,86 | 8,86 | 5,12 | 2,51 | -1,11 | 2,06 | 7,41 | 2,40 |
| **2018T4** | 3,88 | -15,88 | -0,62 | 17,13 | 5,67 | 2,98 | 0,60 | -0,11 | 11,91 | 2,99 |
| **2019T1** | 6,73 | -6,90 | 1,14 | 10,93 | 9,16 | 3,16 | 0,71 | 1,20 | 11,24 | 3,02 |
| **2019T2** | 3,21 | -2,74 | 3,98 | -1,43 | 4,22 | 2,38 | -1,60 | 1,53 | 5,04 | 2,54 |
| **2019T3** | 1,04 | 1,00 | 4,36 | 0,15 | 0,41 | 1,77 | -2,89 | 3,31 | 2,39 | 1,68 |
| **2019T4** | -0,71 | -4,67 | 3,95 | -1,67 | -1,28 | 2,06 | -3,84 | 2,05 | 0,31 | 2,54 |
| **2020T1** | -3,45 | -7,59 | -5,04 | 0,00 | -3,09 | 1,08 | -6,54 | 2,24 | -0,28 | 1,42 |
| **2020T2** | -0,06 | -0,01 | -0,13 | -0,19 | -0,03 | -0,06 | -0,06 | -0,04 | -0,08 | -0,06 |

*Fuente: Encuesta de Población Activa. INE*

Aunque el peso del empleo asalariado es inferior en nuestra comunidad frente al conjunto del país (82,2% y 83,4%, respectivamente), esta diferencia se ha ido atenuando en los últimos seis años.

Por otra parte, hay que destacar la importancia del empleo autónomo, puesto que los trabajadores por cuenta propia representaban a mediados de 2020 casi el 18% en Castilla-La Mancha, 1,3 p.p más que a nivel nacional.

**Porcentaje de ocupados según situación profesional**

| | España | | Castilla-La Mancha | |
|---|---|---|---|---|
| | Trabajador por cuenta propia | Asalariado | Trabajador por cuenta propia | Asalariado |
| **2013T2** | 17,9 | 82,0 | 21,0 | 78,9 |
| **2014T2** | 17,4 | 82,5 | 19,3 | 80,5 |
| **2015T2** | 17,3 | 82,6 | 19,1 | 80,9 |
| **2016T2** | 17,0 | 83,0 | 19,2 | 80,8 |
| **2017T2** | 16,6 | 83,4 | 19,7 | 80,3 |
| **2018T2** | 15,9 | 84,0 | 19,9 | 80,1 |
| **2019T2** | 15,7 | 84,3 | 16,9 | 83,0 |
| **2020T2** | 16,5 | 83,4 | 17,8 | 82,2 |

*Fuente: Encuesta de Población Activa. INE*

Por lo que respecta al tipo de contrato laboral en función de su duración, la actual situación ha reducido fuertemente la temporalidad, tanto a nivel regional como nacional, al afectar la pérdida de empleo, como es lógico, más fuertemente a las personas con contratos temporales. Así, en el segundo trimestre de 2020, los trabajadores con contrato temporal suponían un 23,1% del total de asalariados, casi cinco puntos menos que a finales de 2019. Aun así, la temporalidad en Castilla-La Mancha es ligeramente superior a la del conjunto del país.

**Porcentaje de asalariados según tipo de contrato**

| | España | | Castilla-La Mancha | |
|---|---|---|---|---|
| | Indefinido | Temporal | Indefinido | Temporal |
| **2013T2** | 77,1 | 22,9 | 77,4 | 22,6 |
| **2014T2** | 76,0 | 24,0 | 75,8 | 24,2 |
| **2015T2** | 74,9 | 25,1 | 73,2 | 26,8 |
| **2016T2** | 74,3 | 25,7 | 71,8 | 28,2 |
| **2017T2** | 73,2 | 26,8 | 72,7 | 27,3 |
| **2018T2** | 73,2 | 26,8 | 72,2 | 27,8 |
| **2019T2** | 73,6 | 26,4 | 72,4 | 27,6 |
| **2020T2** | 77,6 | 22,4 | 76,9 | 23,1 |

*Fuente: Encuesta de Población Activa. INE*

Otro rasgo de cómo la situación de crisis económica generada por la pandemia ha afectado al mercado laboral es su mayor incidencia en el sector privado. Así, en junio de 2020, el 21,3% del empleo estaba en el sector público, casi dos puntos más que a finales de 2019 y cuatro puntos más que en el conjunto del país.

**Porcentaje de ocupados en los sectores público y privado**

| | España | | Castilla-La Mancha | |
|---|---|---|---|---|
| | Público | Privado | Público | Privado |
| **2013T2** | 17,2 | 82,8 | 20,4 | 79,6 |
| **2014T2** | 16,9 | 83,1 | 20,5 | 79,5 |
| **2015T2** | 16,5 | 83,5 | 20,4 | 79,6 |
| **2016T2** | 16,4 | 83,6 | 20,1 | 79,9 |
| **2017T2** | 16,0 | 84,0 | 19,6 | 80,4 |
| **2018T2** | 16,1 | 83,9 | 18,5 | 81,5 |
| **2019T2** | 16,1 | 83,9 | 19,1 | 80,9 |
| **2020T2** | 17,3 | 82,7 | 21,3 | 78,7 |

*Fuente: Encuesta de Población Activa. INE*

2021

PROYECTO DE LEY
PRESUPUESTOS
GENERALES

Castilla-La Mancha

# 1.2.3. PRECIOS Y COSTES LABORALES

# 1.2.3. EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS Y DE LOS COSTES LABORALES

## 1.2.3.1. Evolución de los precios de consumo.

El Índice de Precios al Consumo (IPC) en Castilla-La Mancha registró en 2019 una variación en media anual del 0,6 %, una décima menos que en conjunto del país y muy por debajo del 1,9% del ejercicio anterior. La tendencia a la baja del IPC ha continuado en los seis primeros meses de 2020, situándose el índice en valores negativos, concretamente en el -0,1%, por debajo, también del dato nacional. Aunque en este caso hay que tener en cuenta la situación de paralización de la economía durante buena parte del segundo trimestre.

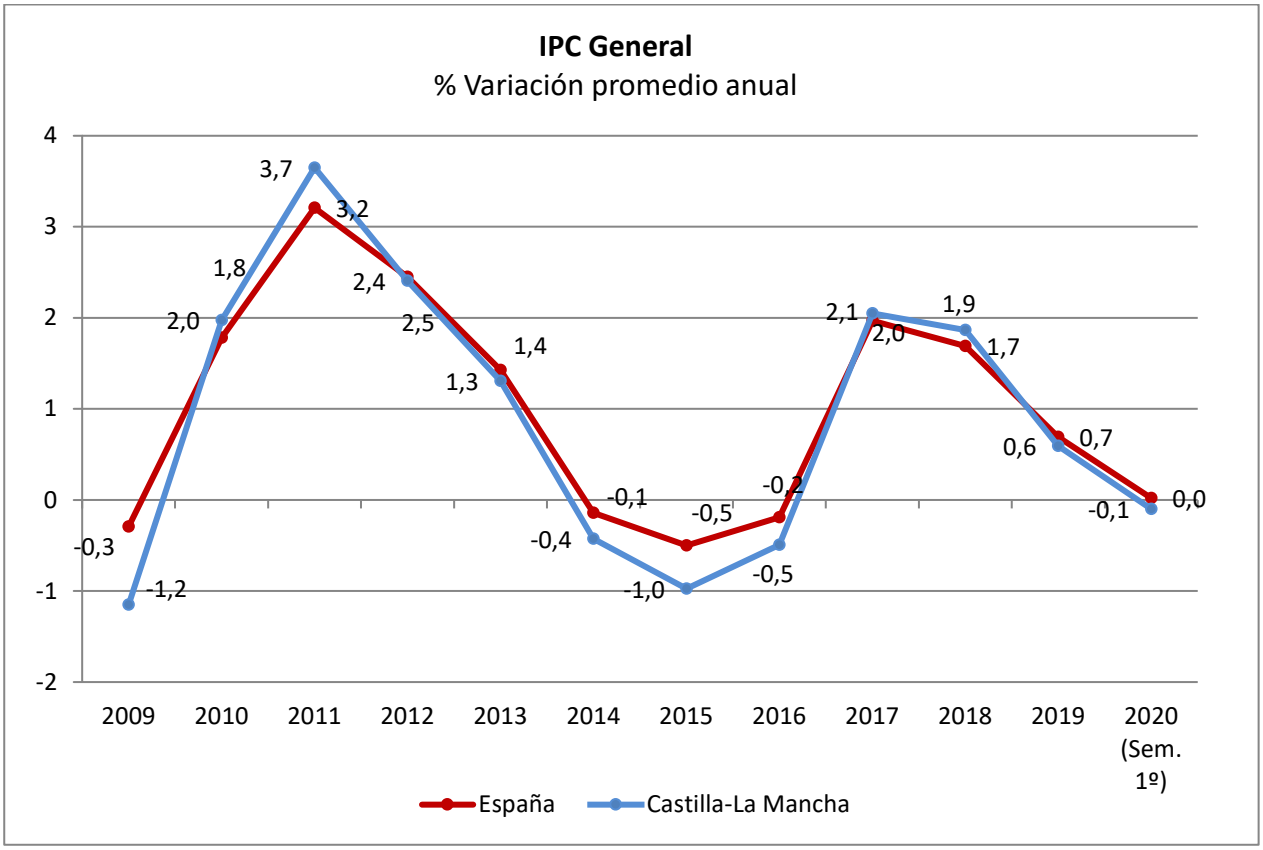


Fuente: Elaboración propia con datos del INE

Por otra parte, la tendencia en la evolución de los precios, en variación interanual, ha sido muy similar en nuestra región y en el conjunto de España, hasta igualarse, como se ha dicho, a finales del segundo trimestre de 2020. Esta similitud en el comportamiento de los precios al consumo a nivel regional y nacional, se pone más gráficamente de manifiesto cuando se compara el comportamiento en ambos ámbitos de los datos interanuales mensuales.

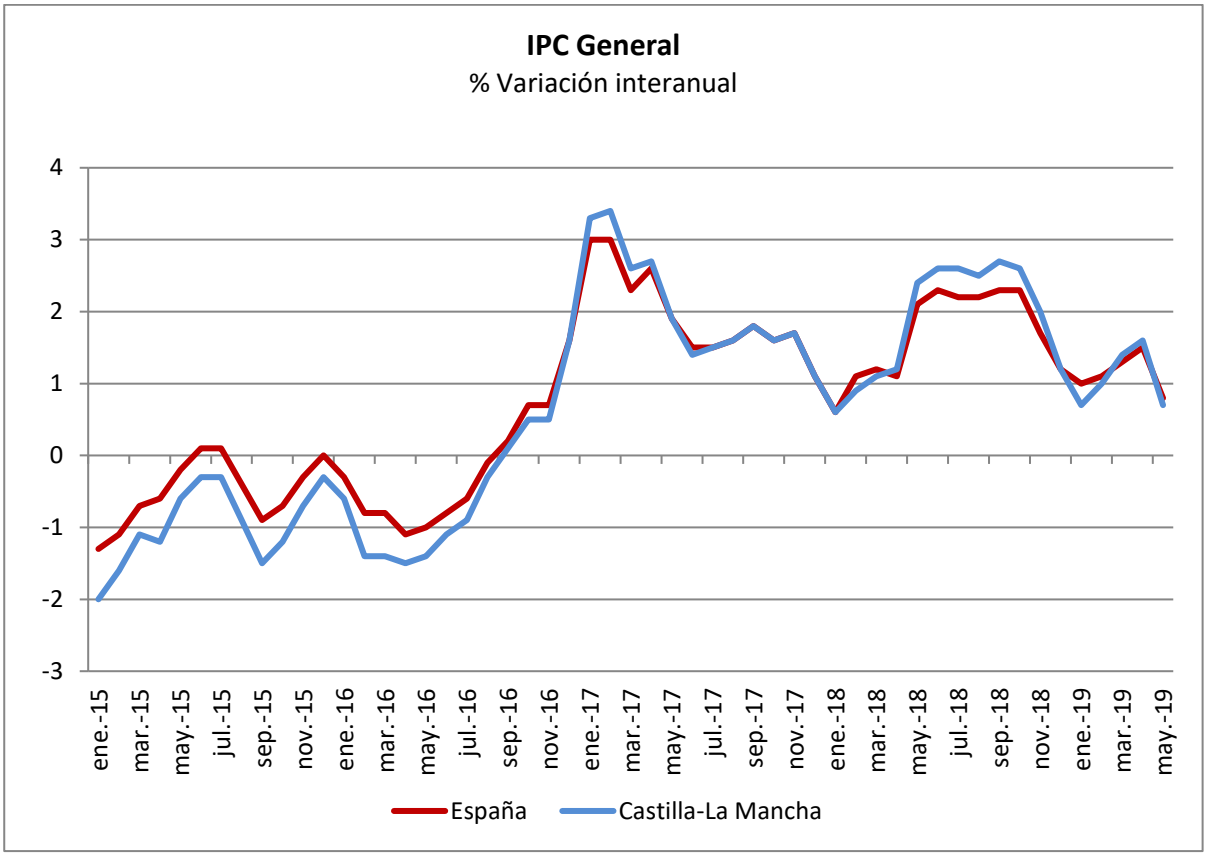


*Fuente: INE*

Los precios de los distintos grupos de bienes y servicios han experimentado un comportamiento dispar a lo largo de 2019, siendo los grupos de Restaurantes y Hoteles (1,9%), Otros Bienes y Servicios (1,4%) y Alimentos y Bebidas no Alcohólicas (1,2%) los que mayor incremento experimentaron. Por el contrario, los precios del grupo Vivienda, Agua, Electricidad y Gas (-1,7%) y Ocio y Cultura (-0,6%) fueron los menos inflacionistas en Castilla-La Mancha.

**% Variación de los precios de consumo en 2019 por grupos. Media anual**

| | España | Castilla-La Mancha |
|---|---|---|
| **General** | **0,7** | **0,6** |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 1,0 | 1,2 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 0,7 | 0,7 |
| Vestido y calzado | 0,9 | 0,9 |
| Vivienda, agua, electricidad, gas | -1,4 | -1,7 |
| Muebles y artículos del hogar | 0,6 | 0,6 |
| Sanidad | 0,8 | 0,5 |
| Transporte | 1,2 | 0,6 |
| Comunicaciones | 0,8 | 1,0 |
| Ocio y cultura | -0,5 | -0,6 |
| Enseñanza | 1,0 | 1,2 |
| Restaurantes y hoteles | 2,0 | 1,9 |
| Otros bienes y servicios | 1,4 | 1,4 |

*Fuente: INE*

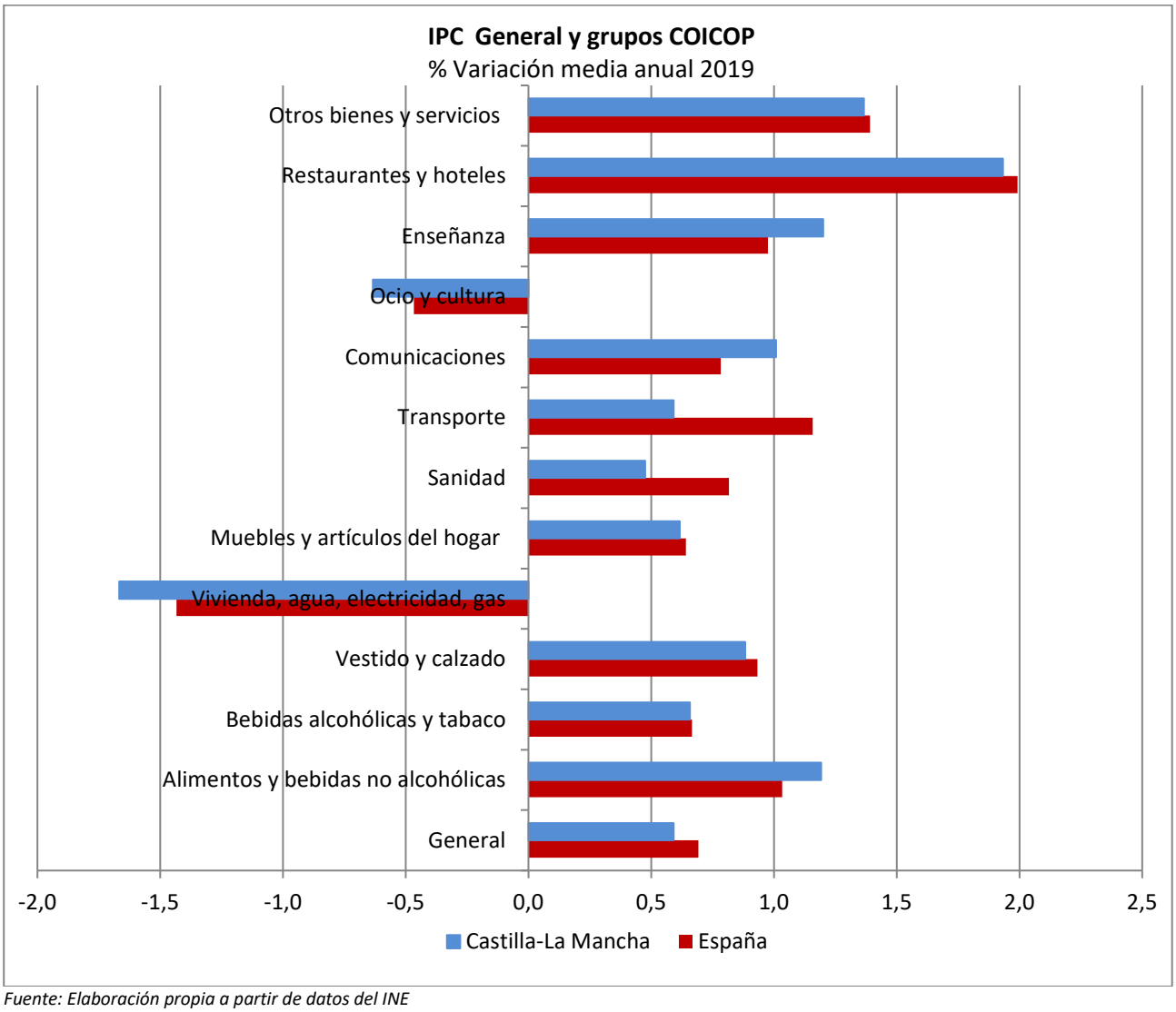


*Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE*

Por lo que respecta a la inflación subyacente, que es la que nos da una visión más estructural del comportamiento de los precios, al no tenerse en cuenta en su cálculo los precios de los productos energéticos y la de los alimentos no elaborados (que son los grupos de bienes cuyos precios son más volátiles), se mantiene en unas tasas algo más elevadas que el índice general, en torno al 1% en 2019. En lo que va de 2020, el comportamiento de la inflación subyacente, una vez superado el confinamiento, ha repuntado ligeramente en nuestra región, con un 1,3% en mayo en nuestra región frente al 1,1% nacional.

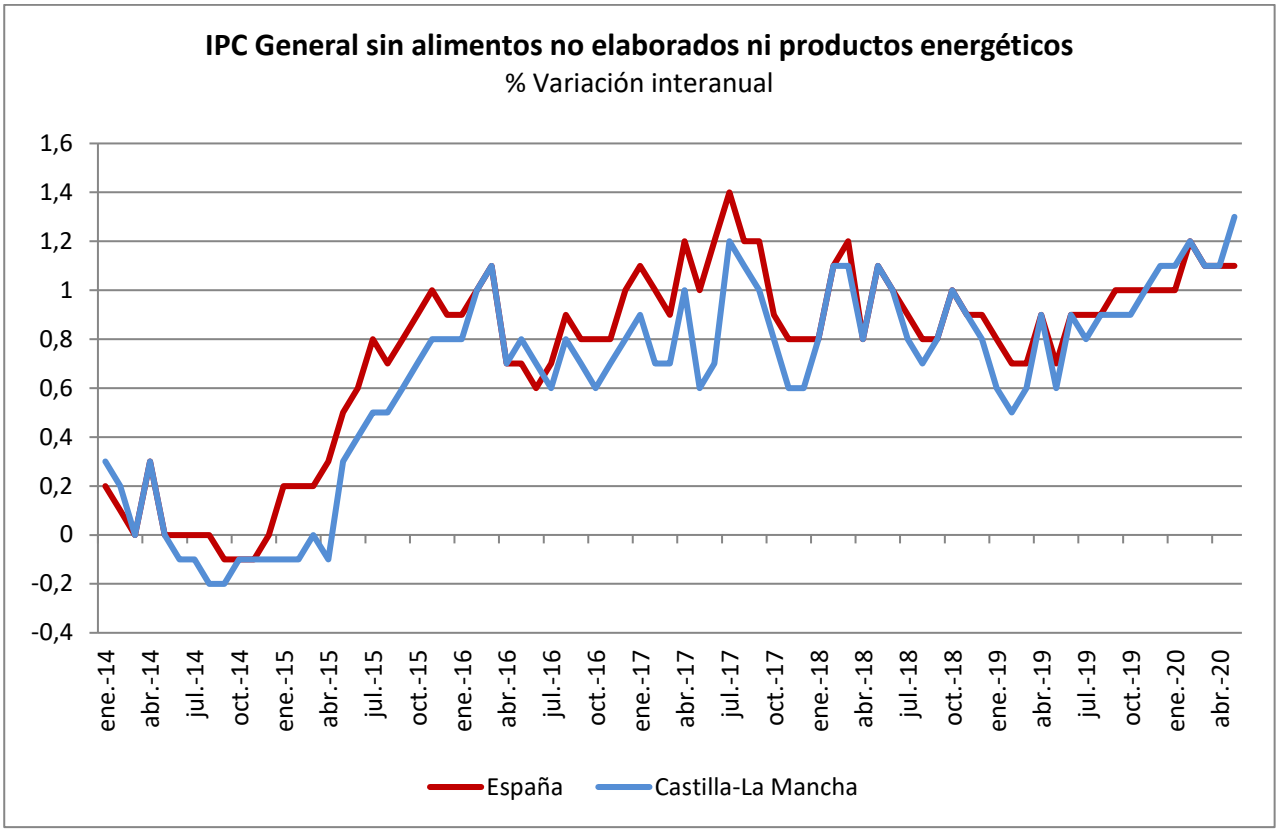


*Fuente: INE*

### 1.2.3.2. Evolución de los precios industriales y de servicios.

Desde el lado de la oferta, el Índice de Precios Industriales (IPRI) nos ofrece la evolución mensual de los precios de los productos industriales fabricados y vendidos en el mercado interior, en el primer paso de su comercialización, es decir, los precios de venta a salida de fábrica, excluyendo los gastos de transporte y comercialización y el IVA facturado.

Hasta finales de 2016, los precios industriales evolucionaron en nuestra región por debajo de la media nacional, para pasar en 2017 a incrementarse por encima, situación que se intensificó en 2018, pero que se ha reconducido, en los primeros meses de 2019, situándose, prácticamente, al nivel de España. Desde mediados de ese año, se volvieron a situar por encima de la media nacional, hasta de hecho, en mayo de 2019, último dato disponible, el IPRI tuvo el mismo valor en Castilla-La Mancha y España, el 1,1%.

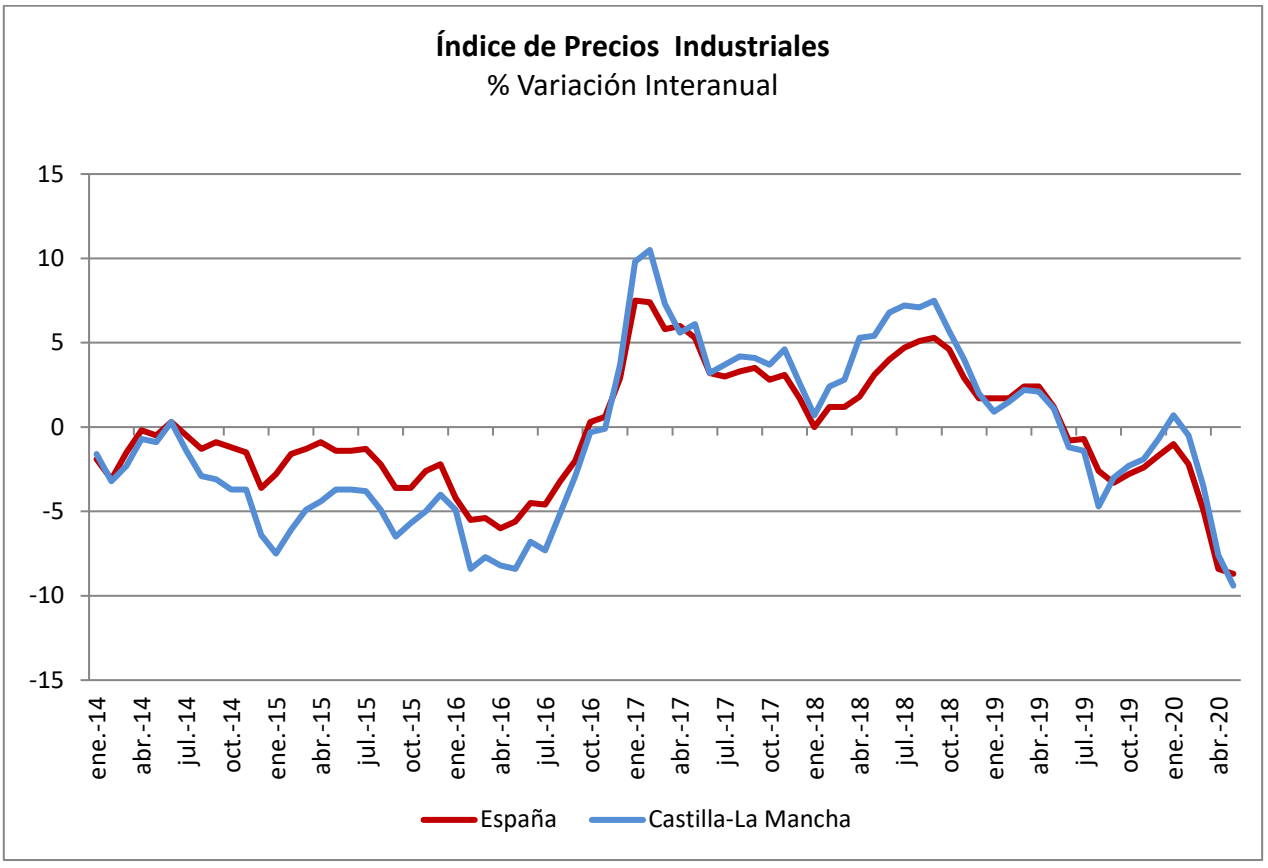


Fuente: INE

Por su propia naturaleza, la rama energética es la que ha mostrado en los últimos años una mayor volatilidad en la evolución de los precios industriales, con una notable caída en lo que va de año. El resto de grupos de bienes industriales han tenido un comportamiento estable en los últimos años, tal y como se recoge en el gráfico.

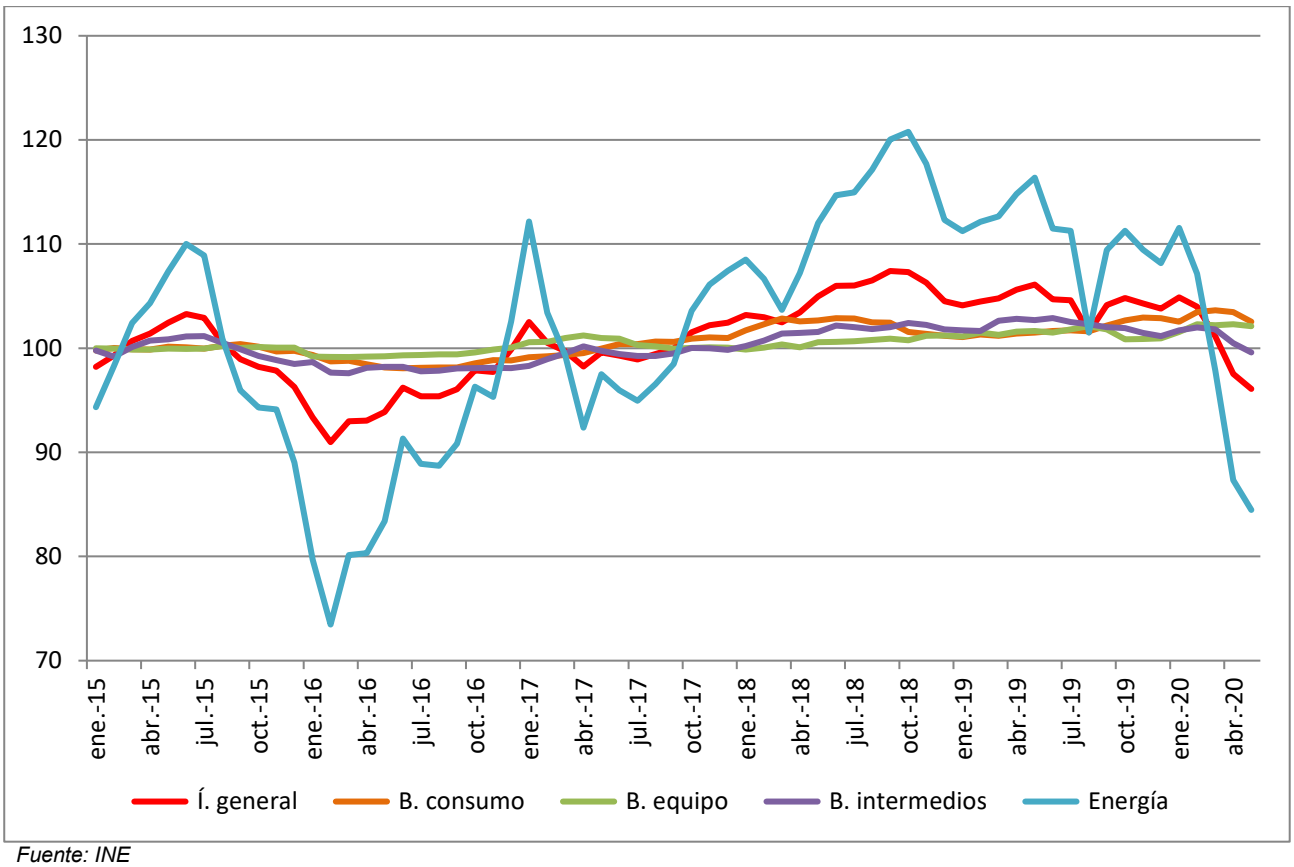


*Fuente: INE*

Dentro del sector servicios, contamos con la encuesta del INE de Índices de Precios correspondientes a determinadas actividades del sector Servicios, que mide la evolución trimestral de los precios de servicios suministrados a empresas, si bien se elabora únicamente a nivel nacional.

En 2019 destacaron las subidas de precios en los sectores de “actividades postales y de correos” (2,7%) y, sobre todo, en el de “actividades relacionadas con el empleo” (2%), si bien el contexto general fue de contención de los precios.

**Variación de los precios de las actividades del sector servicios en España (%)**

| Índices de precios nacionales en actividades de servicios | % Variación medias anuales | |
|---|---|---|
| | 2018 | 2019 |
| Transporte marítimo de mercancías | -1,8 | 0,9 |
| Transporte aéreo de pasajeros | -1,3 | 1,6 |
| Depósito y almacenamiento | 0,6 | 1,0 |
| Manipulación de mercancías | 0,2 | 0,3 |
| Actividades postales y de correos | 3,5 | 2,7 |
| Telecomunicaciones | -0,8 | 0,5 |
| Programación y consultoría informática | 1,4 | 1,7 |
| Servicios de información | 1,2 | 2,1 |
| Asesoría jurídica y económica | 0,7 | 1,2 |
| Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos | 1,0 | 0,3 |
| Publicidad | 6,8 | -1,7 |
| Actividades relacionadas con el empleo | 1,1 | 2,0 |
| Actividades de seguridad e investigación | 0,6 | 1,8 |
| Actividades de limpieza | 0,1 | 0,3 |

*Fuente: INE*

A nivel regional el INE sí ofrece, dentro del sector servicios, el índice de precios hoteleros. Como se observa, el índice de Castilla-La Mancha se ha mantenido continuamente por debajo del de España, hasta marzo de 2018; a partir de entonces se ha movido en niveles parecidos, si bien en marzo de 2020, refleja la caída lógica dada la falta de actividad hotelera como consecuencia del confinamiento.

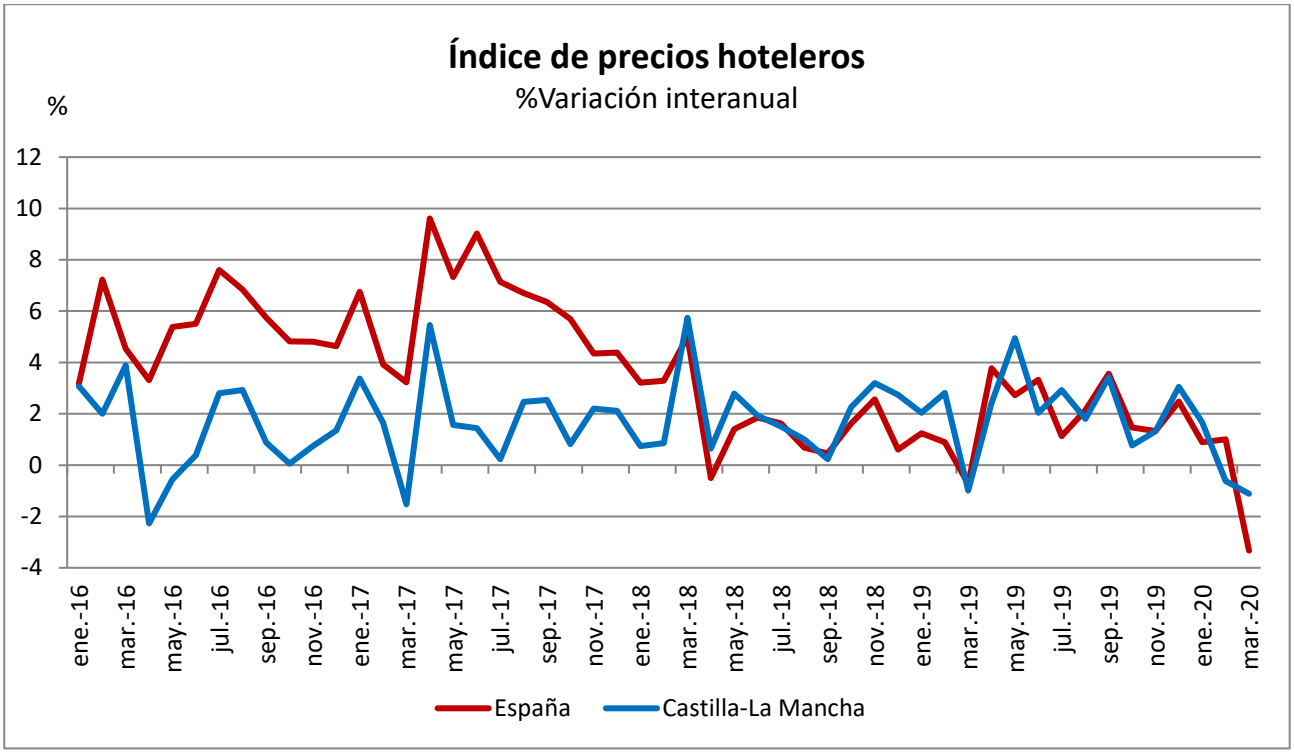


*Fuente: INE*

### 1.2.3.3. Evolución de los Costes Laborales.

Según la Encuesta Trimestral de Coste Laboral del INE, el coste total por trabajador y mes en nuestra región fue de media en 2019 de 2.330,8 euros, lo que suponía el 88,6% del coste nacional. De este coste total, los salarios suponían algo más de 1.700 euros, el 87% de los costes salariales medios por trabajador y mes en el conjunto del país. Por otra parte, los costes salariales representan el 73% de los costes totales en nuestra región (1,3 p.p. menos que en el conjunto del país.)

**Coste laboral mensual por trabajador en euros. Medias anuales**

| | España | | Castilla- La Mancha | |
|---|---|---|---|---|
| | Coste Laboral total | Coste Salarial total | Coste Laboral total | Coste Salarial total |
| 2016 | 2.541,3 | 1.897,5 | 2.260,5 | 1.670,5 |
| 2017 | 2.547,4 | 1.900,1 | 2.311,0 | 1.702,1 |
| 2018 | 2.573,1 | 1.919,4 | 2.289,9 | 1.677,6 |
| 2019 | 2.630,9 | 1.955,2 | 2.330,8 | 1.700,8 |
| 2020T1 | 2.570,3 | 1.889,8 | 2.280,3 | 1.651,6 |

*Fuente: Encuesta Trimestral de Coste Laboral. INE*

Los costes laborales de los diferentes sectores productivos presentan importantes diferencias, siendo el sector industrial el que tiene los mayores costes laborales y salariales, tanto en nuestra región como en el conjunto de España. Por el lado contrario, el sector servicios es el que tiene los menores costes en el territorio nacional mientras que en nuestra comunidad es el sector construcción.

Indudablemente, aparte de otros factores más coyunturales, estas diferencias sectoriales tienen que ver con la distinta productividad de los distintos sectores.

En cuanto a la evolución de los costes mensuales por trabajador en ambos territorios, se observa uin comportamiento muy moderado de ambos tipo de coste en todos los sectores, tanto a a nivel nacional como en Castilla-La Mancha. En el primer trimestre incluso se han producido ligeras bajadas, aunque no hay que olvidar que a finales de este periodo ya estaban en marcha las medidas de confinamiento.

## Coste laboral mensual por trabajador y sector de actividad en euros

| | España | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Total | | Industria | | Construcción | | Servicios | |
| | Laboral | Salarial | Laboral | Salarial | Laboral | Salarial | Laboral | Salarial |
| 2016 | 2.541,3 | 1.897,5 | 3.045,0 | 2.266,0 | 2.621,6 | 1.854,7 | 2.442,6 | 1.832,1 |
| 2017 | 2.547,4 | 1.900,1 | 3.065,3 | 2.279,4 | 2.604,7 | 1.843,0 | 2.448,0 | 1.834,3 |
| 2018 | 2.573,1 | 1.919,4 | 3.084,7 | 2.289,3 | 2.632,1 | 1.869,5 | 2.475,9 | 1.856,0 |
| 2019 | 2.630,9 | 1.955,2 | 3.132,3 | 2.315,2 | 2.677,3 | 1.901,3 | 2.537,7 | 1.894,8 |
| 2020T1 | 2.570,3 | 1.889,8 | 3.040,0 | 2.217,6 | 2.535,2 | 1.747,8 | 2.489,4 | 1.842,4 |
| | Castilla-La Mancha | | | | | | | |
| | Total | | Industria | | Construcción | | Servicios | |
| | Laboral | Salarial | Laboral | Salarial | Laboral | Salarial | Laboral | Salarial |
| 2016 | 2.260,5 | 1.670,5 | 2.583,2 | 1.894,8 | 2.159,1 | 1.508,1 | 2.185,0 | 1.626,6 |
| 2017 | 2.311,0 | 1.702,1 | 2.609,7 | 1.918,7 | 2.197,6 | 1.537,6 | 2.241,1 | 1.659,5 |
| 2018 | 2.289,9 | 1.677,6 | 2.655,5 | 1.954,8 | 2.317,4 | 1.632,2 | 2.189,0 | 1.607,7 |
| 2019 | 2.330,8 | 1.700,8 | 2.668,0 | 1.949,6 | 2.333,1 | 1.638,2 | 2.242,0 | 1.641,7 |
| 2020T1 | 2.280,3 | 1.651,6 | 2.660,6 | 1.926,5 | 2.180,4 | 1.508,5 | 2.188,6 | 1.593,1 |

*Fuente: Encuesta Trimestral de Coste Laboral. INE*

2021

PROYECTO DE LEY
PRESUPUESTOS
GENERALES

Castilla-La Mancha

# 1.2.4. COMERCIO EXTERIOR E INTERREGIONAL

## 1.2.4. COMERCIO EXTERIOR E INTERREGIONAL

Durante 2019 las exportaciones de nuestra región crecieron en mayor medida que las importaciones (3,2% y 0,7%, respectivamente), aunque nuestro saldo comercial continuó siendo negativo en torno a los 1.760 millones de euros. Con esta dispar evolución de los flujos comerciales de entrada y salida con el exterior, la tasa de cobertura (exportaciones/importaciones) mejoró en 2019 en 2,4 p.p. para situarse en el 81%.

**Evolución del comercio exterior de Castilla-La Mancha**

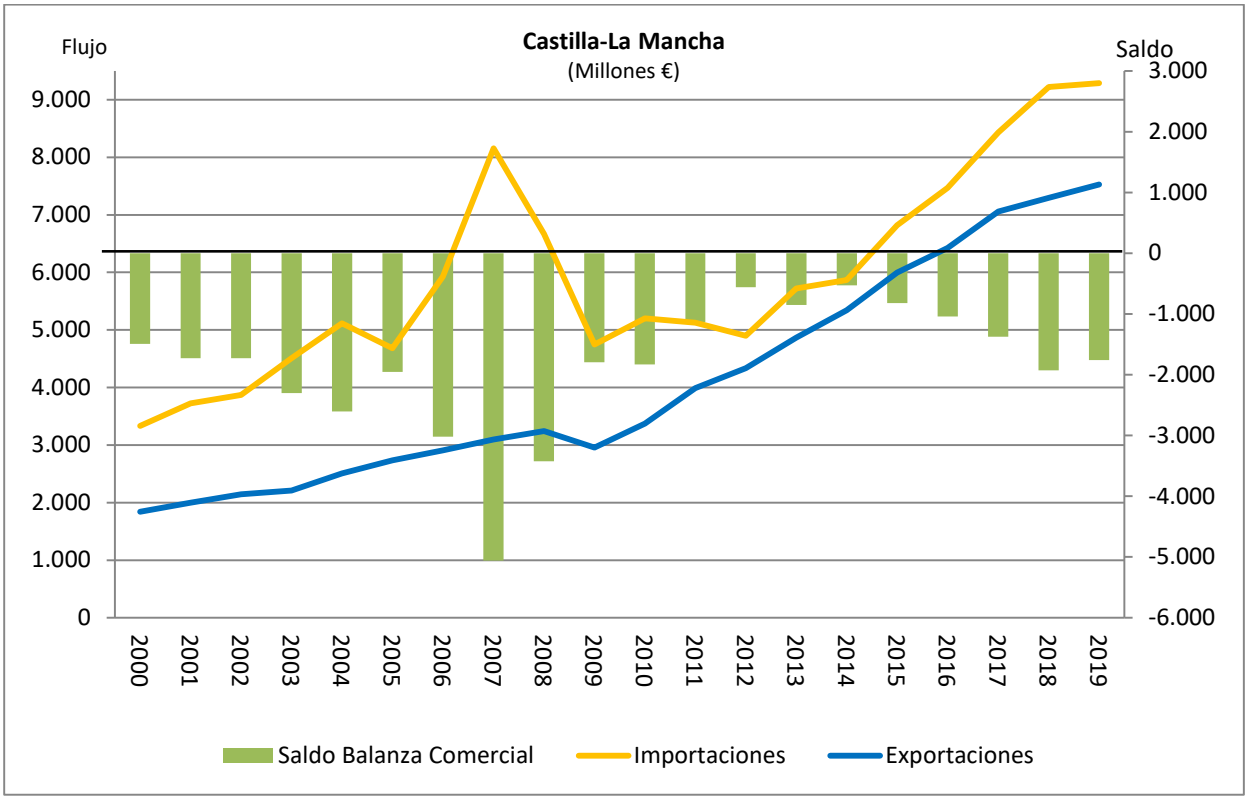


*Fuente: Elaboración propia a partir de datos del ICEX*

El crecimiento de las exportaciones regionales fue notablemente superior al experimentado por las del conjunto del país, en tanto que las importaciones se comportaron de manera similar. Lo que hizo que la tasa de cobertura nacional mejorase en menor medida que la regional, aunque continúa siendo, como en años anteriores, claramente mejor que la de nuestra Comunidad.

En lo que va de 2020, como es lógico, el comercio exterior ha reflejado la situación de paralización económica causada por la pandemia de la COVID-19. Así, según los últimos datos disponibles de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, durante el pasado mes de abril las importaciones en Castilla-La Mancha experimentaron una variación interanual del -24,1% (-37,2% en España), mientras que las exportaciones registraron una variación interanual del -26,1% (-39,3% en España).

**Comercio exterior de Castilla-La Mancha y España en millones de euros**

| | 2017 | | 2018 | | 2019 | | % Variación 2019/2018 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | C-LM | España | C-LM | España | C-LM | España | C-LM | España |
| **Exportaciones (Millones €)** | 7.056,1 | 277.125,7 | 7.296,9 | 285.024,4 | 7.527,3 | 290.089,1 | 3,2% | 1,8% |
| **Importaciones (Millones €)** | 8.432,2 | 301.870,1 | 9.223,4 | 318.864,2 | 9.288,5 | 322.068,7 | 0,7% | 1,0% |
| **Saldo comercial (Millones €)** | -1.376,2 | -24.744,3 | -1.926,5 | -33.839,8 | -1.761,2 | -31.979,6 | -8,6% | -5,5% |
| **Tasa de Cobertura (%)** | 83,7% | 91,8% | 79,1% | 89,4% | 81,0% | 90,1% | 2,4% | 0,8% |

*Fuente: ICEX*

En cuanto al destino de los flujos comerciales, la Unión Europea sigue siendo el área principal del comercio exterior de nuestra comunidad autónoma.

Por lo que respecta a las importaciones, Alemania y Francia son los principales países proveedores, con el 29% del total en 2019. También es destacable el creciente peso de las compras a China, que se sitúa, con casi el 10% del total, en el tercer lugar entre los proveedores de la economía regional y con un fuerte incremento de más del 20%, además, en los dos últimos años. En cuanto a variaciones, destaca la subida de las compras a los Países Bajos y Portugal, y la considerable caída de las compras a Italia y, en menor medida, a Alemania.

Por su parte, los principales destinos de las exportaciones de Castilla-La Mancha durante 2019 fueron Portugal (con algo más de la quinta parte del total) y Francia (con el 14%), seguidos de

Alemania (casi el 10%) e Italia (con algo más del 8%). Destaca el crecimiento en el último año de las ventas a China, con un 28,2% más que el año anterior y a los Estados unidos, donde lo hicieron casi el 18%.

**Principales países de origen y destino del comercio exterior de Castilla-La Mancha en 2019**

| Origen importaciones | 2019 (Millones €) | % Variación 2019/2018 | % Variación 2018/2017 |
|---|---|---|---|
| Alemania | 1.390,36 | -6,5 | 8,2 |
| Francia | 1.295,23 | 0,9 | 1,1 |
| China | 908,53 | 11,8 | 8,3 |
| Países Bajos | 808,15 | 11,4 | 12,5 |
| Italia | 635,71 | -13,3 | 15,1 |
| Irlanda | 620,93 | -0,3 | 34,5 |
| Portugal | 476,17 | 10,1 | -1,0 |
| Reino Unido | 331,22 | 3,8 | -16,7 |
| Bélgica | 326,03 | 4,4 | -2,3 |
| Polonia | 274,08 | 6,9 | 2,3 |

| Destino Exportaciones | 2019 (Millones €) | % Variación 2019/2018 | % Variación 2018/2017 |
|---|---|---|---|
| Portugal | 1.625,26 | 8,3 | 5,5 |
| Francia | 1.047,96 | -1,5 | 7,2 |
| Alemania | 732,27 | -2,1 | -0,1 |
| Italia | 625,96 | 1,9 | -3,2 |
| Reino Unido | 317,50 | -2,7 | 12,1 |
| Estados Unidos | 298,82 | 17,8 | -12,7 |
| China | 200,03 | 28,2 | -0,2 |
| Turquía | 188,25 | 5,9 | -20,9 |
| Países Bajos | 186,59 | -2,0 | 63,7 |
| Polonia | 182,49 | 14,7 | 20,7 |

*Fuente: ICEX*

En lo que respecta al comercio con el resto de las regiones, de gran importancia en una economía tan fuertemente relacionada con el conjunto de la economía española, no existen estadísticas oficiales al respecto, pero sí se realizan estimaciones por métodos indirectos por parte del Centro de Predicción Económica (CEPREDE) a través del proyecto C-Intereg.

Según estos datos, en 2019 el valor estimado de las ventas a otras regiones superó ligeramente los 17.000 millones de euros, con un notable incremento del 8% respecto a 2018. En cuanto al valor estimado de las compras a otras regiones se situó en los 20.688 millones, un 8,5% más que el ejercicio anterior. Estas cifras hicieron que nuestra región presentase un déficit comercial con el resto del país de 3.653 millones de euros, un 10,7% mayor que en 2018.

La importancia del comercio interregional en Castilla-La Mancha, como se observa, es el doble de la del comercio exterior, sumando el valor de las salidas y entradas de bienes.

**Estimación del comercio de bienes de Castilla-La Mancha con el resto de regiones**

| | 2018 | 2019 | % Variación 2019/2018 |
|---|---|---|---|
| **Ventas al resto de España (Millones €)** | 15.765 | 17.035 | 8,06% |
| **Compras al resto de España (Millones €)** | 19.063 | 20.688 | 8,52% |
| **Saldo comercial (Millones €)** | -3.298 | -3.653 | 10,76% |

*Fuente: CEPREDE. Proyecto C-Intereg*

El saldo negativo de nuestro comercio exterior con el extranjero de 1.761 millones de euros en 2019, unido al déficit comercial inter-regional de 3.653 millones de euros generó en este ejercicio un déficit comercial total para nuestra comunidad autónoma de 5.414 millones de euros.

Dentro del comercio exterior, es interesante analizar el comportamiento de las importaciones de bienes de equipo, variable que se considera adelantada dentro del ciclo económico. Pues bien podemos observar que en 2019 la importación de bienes de equipo ha crecido un 11,4%, casi el triple que la media nacional.

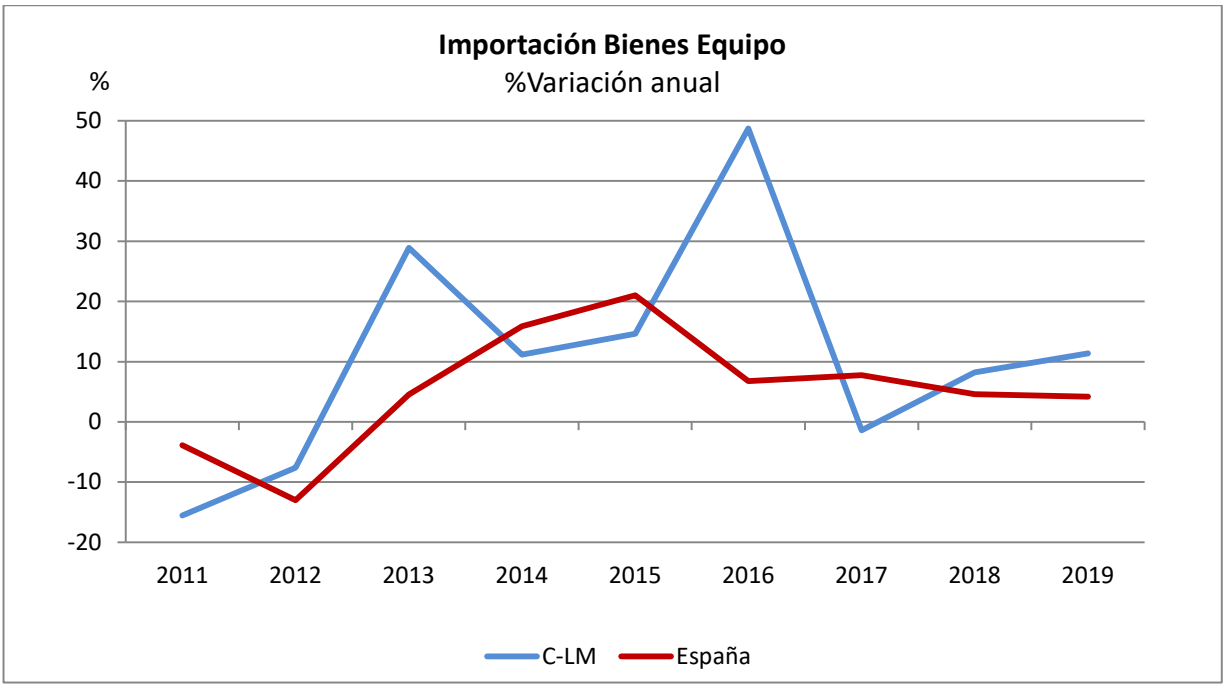


*Fuente: A.E.A.T. (Aduanas)*

2021

PROYECTO DE LEY
PRESUPUESTOS
GENERALES

Castilla-La Mancha

# 1.3. PERSPECTIVAS ECONÓMICAS 2021

2021

PROYECTO DE LEY
PRESUPUESTOS
GENERALES

Castilla-La Mancha

# 1.3.1. PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA NACIONAL E INTERNACIONAL

# 1.3.1. PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA INTERNACIONAL Y NACIONAL

### 1.3.1.1.-Perspectivas de la economía internacional.

Según las estimaciones del Fondo Monetario Internacional (FMI), recogidas en la actualización de finales de junio de 2020 del informe WEO, la economía mundial recuperaría en 2021 todo el terreno perdido en 2020 como consecuencia de la crisis económica provocada por la pandemia de la COVID-19.

Así, según el citado organismo, el producto mundial crecería un 5,4% en 2021, lo que supondría recuperar los 4,9% puntos de caída prevista para 2020 y ganar seis décimas de crecimiento.

**Perspectivas de la economía mundial. FMI.**

| Tasas de variación interanual | 2020(P) | 2021(P) |
|---|---|---|
| **Producto Mundial** | **-4,9** | **5,4** |
| **Economías avanzadas** | **-8,0** | **4,8** |
| Estados Unidos | -8,0 | 4,5 |
| Japón | -5,8 | 2,4 |
| Zona del Euro | -10,2 | 6,0 |
| Reino Unido | -10,2 | 6,3 |
| **Economías de mercados emergentes y en desarrollo** | **-3,0** | **5,9** |
| Brasil | -9,1 | 3,6 |
| Rusia | -6,6 | 4,1 |
| China | 1,0 | 8,2 |
| India | -4,5 | 6,0 |

*Fuente: Actualización Informe WEO FMI, junio 2020*

No obstante, toda la recuperación en 2021 corresponde a las *economías de mercado emergentes y en desarrollo,* que, con un crecimiento previsto del 5,9% en 2021, ganarían 2,9 puntos sobre la caída del 3% prevista para 2020.

En cambio, las *economías avanzadas*, tan sólo recuperarían 4,8 puntos en 2021 de los 8 que perderán en 2020, dejándose, por tanto, 3,2 puntos de crecimiento en estos dos años.

En realidad, la mayor parte de esta recuperación se debería a las dos grandes economías asiáticas, China e India. Ésta última, aunque experimentaría una variación del -4,5% de su PIB en 2020, remontaría un 6% en 2021. Y, China, es la única que cuyo PIB crece en 2020 (1%) y que recupera un fuerte de crecimiento en 2021, con un 8,2% de incremento.

Las principales economías avanzadas, por el contrario, no recuperarán en 2021 lo perdido en 2020. En este sentido, los peores comportamientos serán los de Estados Unidos, Reino Unido y la Zona euro, dentro de la cual, España, Italia y Francia serán las economías que experimentarán un mayor impacto de la crisis.

### 1.3.1.2.- Perspectivas de la economía española.

Para la economía española, dentro de este contexto general, la mayoría de organismos, nacionales e internacionales proyectan un comportamiento de fuerte caída de la actividad en 2020 (de hecho, España sería la economía más afectada entre los países desarrollados) y de recuperación incompleta en 2021.

Como se observa en la siguiente tabla, hay un gran consenso sobre la evolución de la economía española, que experimentaría una caída del PIB en torno a los 10-12 puntos en 2020 y una subida del mismo en torno al 7% en 2021.

**Principales previsiones económicas sobre España. Tasas de variación del PIB real.**

| | 2020(P) | 2021(P) |
|---|---|---|
| Gobierno de España 6 de octubre de 2020. | -11,2 | 7,2 |
| FMI (junio 2020). | -12,8 | 6,3 |
| Comisión Europea (julio 2020). | -10,9 | 7,1 |
| OCDE (junio 2020). (escenario sin rebrote en otoño) | -11,1 | 7,5 |
| Banco de España (junio 2020). | -9,0 | 7,7 |

En lo que respecta a las previsiones oficiales, las últimas realizadas por el Gobierno de España se encuentran en el escenario macroeconómico aprobado en el Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020.

Según estas previsiones, el PIB real de la economía española experimentaría una variación del -11,2% en 2020, lo que supone una importante revisión a la baja respecto a la realizada en abril en el Programa de Estabilidad, y se debería fundamentalmente, según el Gobierno a los datos registrados en el segundo trimestre, lastrados por la debilidad del consumo interno y la inversión, como consecuencia de las medidas de reducción de la movilidad en el periodo de hibernación de la economía, junto a la previsión de que en el tercer trimestre el crecimiento sea superior al 10%, por encima de lo que se preveía en abril.

Para 2021, se estima una recuperación del 7,2%, sin contar con los efectos adicionales que aporte el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La tasa de paro se situaría en el 16,9%, dos décimas mejor de lo estimado en abril.

**Perspectivas macroeconómicas de España para 2020 y 2021.**

| España | 2020 | 2021 |
|---|---|---|
| % Variación PIB real | -11,2 | 7,2 |
| Consumo privado | -12,6 | 8,3 |
| Consumo público | 6,3 | 0,5 |
| Inversión (FBCF) | -18,3 | 7,2 |
| Exportaciones | -22,7 | 11,7 |
| Importaciones | -20,0 | 8,6 |
| % Variación PIB nominal | -11,2 | 8,1 |
| % Variación empleo | -8,4 | 5,6 |
| Tasa de paro | 17,1 | 16,9 |

Gobierno de España. 6 de octubre de 2020.

Consecuentemente con la previsión del fuerte impacto de la crisis generada por la pandemia en 2020, el empleo (en términos de Contabilidad Nacional) también sufriría una fuerte caída del 8,4% en 2020, para recuperarse un 5,6% en 2021. Esto situaría la tasa de paro en el 16,9% a finales de ese año.

2021

PROYECTO DE LEY
PRESUPUESTOS
GENERALES

Castilla-La Mancha

# 1.3.2. PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA REGIONAL

## 1.3.2. PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA REGIONAL

En 2021 los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se desenvolverán en el contexto nacional e internacional anteriormente descrito, mediatizado, totalmente, por la situación generada por la pandemia, y, en cualquier caso, sujeto a un elevado grado de incertidumbre. Los riesgos y oportunidades propios de dicho contexto afectarán a los resultados del mismo en términos de cumplimiento de los objetivos previstos.

Pero para poder caracterizar adecuadamente este contexto es preciso realizar también previsiones de comportamiento de la economía regional para el ejercicio de aplicación de estos Presupuestos. Para ello, se ha tomado como base las previsiones para la economía española contenidas en el escenario macroeconómico aprobado por el Gobierno de España el 6 de octubre de 2020 que prevé una variación del PIB real para España del -11,2% para 2020 y del 7,2% para 2021, tal como se analizó en el capítulo anterior. En términos nominales, las previsiones serían del -11,2% y del 8,1% para los dos años considerados.

Pues bien, teniendo en cuenta estas previsiones, las elaboradas para Castilla-La Mancha por el Servicio de Estadística de la Oficina de Transparencia, Buen Gobierno y Participación, se han realizado con base a un modelo vectorial autorregresivo bayesiano (BVAR), utilizando como variable exógena la evolución del PIB real de España desde 2000 a 2019 según la CNE del INE, e incluyendo en el modelo las previsiones para el periodo 2020 a 2021 contempladas en el cuadro macroeconómico aprobado por el Gobierno el 6 de octubre.

Como variables endógenas del modelo se han considerado la evolución del PIB real de CLM, la evolución el deflactor del PIB, y la evolución del empleo, según los datos de la Contabilidad Regional del INE.

Según estas previsiones, la economía regional experimentaría una variación, en términos reales, un -8,3% en 2020 y un 4,2% en 2021.

**Previsiones de evolución del PIB real y nominal en Castilla-La Mancha y España**

| | 2019 (1ª E) | 2020(P) | 2021(P) |
|---|---|---|---|
| **España** | | | |
| **1. Variación anual del PIB real (%)** | 2,0 | -11,2 | 7,2 |
| **2. Deflactor (%)** | 1,6 | 0,0 | 0,9 |
| **3. Variación anual de PIB nominal (%)** | 3,6 | -11,2 | 8,1 |
| **4. Empleo** | 2,3 | -8,4 | 5,6 |
| **Castilla-La Mancha** | | | |
| **5. Variación anual del PIB real (%)** | 1,3 | -8,3 | 4,2 |
| **6. Deflactor (%)** | 1,6 | -0,9 | 0,6 |
| **7. Variación anual de PIB nominal (%)** | 2,9 | -9,2 | 4,8 |
| **8. PIB nominal en millones de euros** | 42.558,6 | 38.643,2 | 40.498,1 |
| **9. Empleo** | 1,2 | -8,0 | 2,5 |

*Fuente: Gobierno de España, INE y elaboración propia.*

Teniendo en cuenta la evolución prevista para el deflactor del PIB regional, el comportamiento previsto para el PIB nominal sería de un crecimiento del -9,2% en 2019 y del 4,8% en 2021.

Las previsiones generadas por el modelo para Castilla-La Mancha para los ejercicios considerados, sobre todo en lo que se refiere a la menor incidencia en 2020 de la crisis producida por la pandemia que en el conjunto del país, son coherentes con la diferente estructura productiva de ambas economías.

En concreto, los sectores más sensibles a las medidas de confinamiento y de restricción de movimiento, como el turístico o la hostelería, tienen un menor peso en nuestra región que en el conjunto nacional.

A su vez, sectores que no se han visto afectados por esta situación, como la agricultura o los que, como la industria, lo han sido en menor medida, cuentan en nuestra región con un peso significativamente mayor en Castilla-La Mancha que en el conjunto del país.

Asimismo, es muy significativo el notablemente mayor peso del sector Administración Pública en nuestra región, sector que, además de no sufrir prácticamente las consecuencias descritas, ha tenido un papel incentivador.

**Variación del PIB real de Castilla-La Mancha**

Fuente: Datos de 2001- 2019: CNE y CRE del INE. Datos 2020-2021: Predicciones del Servicio de Estadística de Castilla-La Mancha.

Estas previsiones han sido avaladas[1] por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal como razonables.

### 1.3.2.1 Metodología de las previsiones del escenario macroeconómico.

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en adelante Airef, en su "Informe sobre las previsiones macroeconómicas del presupuesto 2018 de las Comunidades Autónomas" publicado el 23 de enero de 2018, recomendó a la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha *"que se publiquen los modelos y parámetros utilizados en las previsiones macroeconómicas,*

[1] https://www.airef.es/wp-content/uploads/2020/10/AVALES-CCAA/201019-Informe-Previsiones-Macro-Castilla-La-Mancha.pdf

*siguiendo lo dispuesto en la Directiva 2011/85/UE sobre requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los estados miembros".*

Así, siguiendo esta recomendación se incorpora la siguiente información relativa a la metodología y parámetros utilizados para la realización de las Previsiones Macroeconómicas.

Hay que comenzar recogiendo las principales previsiones, tanto de la economía nacional, como de la de nuestra región, que sirven de referencia y marco a las realizadas para elaborar el cuadro macroeconómico de estos presupuestos.

En cuanto a la economía española, las últimas previsiones oficiales realizadas por el Gobierno de España se encuentran en el escenario macroeconómico aprobado en el Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020, y que sólo alcanzan a los ejercicios 2020 y 2021.

**ESCENARIO MACROECONÓMICO APROBADO POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA EL 6 DE OCTUBRE DE 2020**

| España | 2020 | 2021 |
|---|---|---|
| % Variación PIB real | -11,2 | 7,2 |
| % Variación PIB nominal | -11,2 | 8,1 |
| % Variación empleo | -8,4 | 5,6 |

Gobierno de España. 6 de octubre de 2020.

La senda prevista por el Gobierno es congruente con las realizadas recientemente por otros organismos oficiales tanto nacionales como internacionales, tal como se recoge en la siguiente tabla.

| España | 2020 | 2021 |
|---|---|---|
| Fondo Monetario Internacional (junio 2020) | -12,8 | 6,3 |
| Unión europea (julio 2020) | -10,9 | 7,1 |
| OCDE (junio 2020 escenario sin rebrote) | -11,1 | 7,5 |
| Banco de España Escenario 1 | -10,5 | 7,3 |
| Banco de España Escenario 2 | -12,6 | 4,1 |

En lo que respecta a Castilla-La Mancha en el cuadro siguiente se recogen las últimas estimaciones efectuadas por entidades que hacen previsiones económicas regionales, que sólo alcanzan a 2021.

**Tasa de crecimiento del PIB real**

| Castilla-La Mancha | 2020 | 2021 |
|---|---|---|
| CEPREDE (septiembre 2020) | -12,1 | --- |
| BBVA Research (julio 2020) | -9,0 | 5,1 |
| HISPALINK (julio 2020) | -9,1 | 5,4 |

Las predicciones realizadas por el Servicio de Estadística de Castilla-La Mancha de las principales magnitudes macroeconómicas regionales para el periodo 2020-2021, tomando como referencia las del Gobierno de España, están contenidas en la siguiente tabla.

**Previsiones de evolución del PIB real y nominal en Castilla-La Mancha**

| | 2019 (1ª E) | 2020(P) | 2021(P) |
|---|---|---|---|
| **Castilla-La Mancha** | | | |
| **Variación anual del PIB real (%)** | 1,3 | -8,3 | 4,2 |
| **Deflactor (%)** | 1,6 | -0,9 | 0,6 |
| **Variación anual de PIB nominal (%)** | 2,9 | -9,2 | 4,8 |
| **Empleo** | 1,2 | -8,0 | 2,5 |

*Fuente: Gobierno de España, INE y elaboración propia.*

Como se ha indicado en el epígrafe anterior, estas previsiones elaboradas para Castilla-La Mancha por el Servicio de Estadística de la Oficina de Transparencia, Buen Gobierno y Participación, se han realizado con base a un modelo vectorial autorregresivo bayesiano (BVAR), utilizando como variable exógena la evolución del PIB real de España desde 2000 a 2019 según la CNE del INE, e incluyendo en el modelo las previsiones para el periodo 2020 a 2021 contempladas en el cuadro macroeconómico aprobado por el Gobierno el 6 de octubre.

Como variables endógenas del modelo se han considerado la evolución del PIB real de CLM, la evolución el deflactor del PIB, y la evolución del empleo, según los datos de la Contabilidad Regional del INE.

2021

PROYECTO DE LEY
PRESUPUESTOS
GENERALES

Castilla-La Mancha

# 2. ANÁLISIS DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS

2021

PROYECTO DE LEY
PRESUPUESTOS
GENERALES

Castilla-La Mancha

# 2.1. LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

## 2.1.1. POLÍTICA PRESUPUESTARIA

Dentro de la política económica de cualquier administración, la política presupuestaria tiene como fin último satisfacer las múltiples demandas y necesidades emanadas de los distintos ámbitos de la sociedad y de la realidad económico social. Teniendo en cuenta los objetivos y prioridades establecidos por los gobiernos.

Para la presente legislatura, los principales objetivos, inicialmente establecidos, se resumen en; mejorar la cohesión social, aumentar la competitividad, generar un aumento de la confianza empresarial, la creación de empleo y la sostenibilidad.

Sin embargo, la actual crisis económica originada por la pandemia causada por el virus COVID-19 ha motivado una variación en los mismos; reforzar los servicios públicos (especialmente la sanidad) para lucha contra la pandemia, ayudar a los colectivos más afectados por la crisis económica, volver a las tasas de crecimiento y de riqueza anteriores a la pandemia y proceder a la modernización del sistema productivo.

El cumplimiento de estos objetivos conllevarán un extraordinario aumento del gasto público, recomendado tanto por el Fondo Monetario Internacional como por la Comisión Europea, y que, a diferencia de crisis anteriores, contará con el respaldo de recursos financieros adicionales europeos. El nuevo Fondo de Recuperación Next Generation EU prevé financiación por hasta 140.000 millones de euros en transferencias y créditos en los próximos seis años.

En línea con lo anterior el gobierno central aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que servirá de guía de ejecución de cerca de 72.000 millones de euros del instrumento Next Generation EU. Sus cuatro ejes condicionarán también la política presupuestaria regional. Estos son: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial. Agenda Urbana y Rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura.

En estos presupuestos se encuentran ya contempladas actuaciones financiadas con dos de los programas a través de los cuales se canalizará este mecanismo.

Es importante destacar que la hora de confeccionar este proyecto de presupuestos se carece de la información completa del funcionamiento del nuevo instrumento, especialmente del Mecanismo Para La Recuperación y Resilencia (MRR). Sin embargo, si se conoce que han de

ejecutarse con suma rapidez para conseguir su plena eficacia como instrumentos de lucha contra la crisis económica y social provocada por la pandemia.

En consecuencia, para una mayor agilidad administrativa y presupuestaria se han incluido en los presupuestos iniciales los proyectos y programas que razonablemente serán amparados por los diversos mecanismos puestos en marcha; simultáneamente, en el texto articulado se establecen las normas de ejecución que permitan la flexibilidad necesaria para adaptar las cifras y programas presupuestados a las definitivamente aprobadas.

La cuantía total presupuestada del programa REACT-EU (392 millones de €) es una estimación razonable de los que puede corresponder a Castilla-La Mancha ya que se conoce un proyecto de reglamento.

Sin embargo, la cuantía consignada de 500 millones de € para el programa MRR es una cifra inicial estimada de forma muy prudente que permita comenzar la preparación de ejecución de los programas.

**MECANISMO PARA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA**

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| CÓDIGO | Sección | PRESUPUESTO 2021 |
|---|---|---|
| 15 | HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | 33.000,00 |
| 17 | FOMENTO | 60.000,00 |
| 18 | EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES | 30.000,00 |
| 19 | ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO | 10.000,00 |
| 21 | AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL | 50.000,00 |
| 23 | DESARROLLO SOSTENIBLE | 147.000,00 |
| 56 | AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA | 35.000,00 |
| 61 | SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA | 70.000,00 |
| 70 | INSTITUTO DE LA MUJER DE C-LM | 5.000,00 |
| 80 | ENTIDAD PÚBLICA INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE C-LM | 60.000,00 |
| Total | | 500.000,00 |

| REACT - UE | | |
|---|---|---|
| | | (IMPORTE EN MILES DE EUROS) |
| CÓDIGO | Sección | PRESUPUESTO 2021 |
| 18 | EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES | 85.200,00 |
| 19 | ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO | 95.000,00 |
| 27 | BIENESTAR SOCIAL | 56.600,00 |
| 61 | SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA | 155.200,00 |
| Total | | 392.000,00 |

Los servicios públicos puros, como son la sanidad, la educación y los servicios sociales siguen siendo el centro de la política presupuestaria. La actual crisis ha mostrado la importancia que estos tienen, y así en los presentes presupuestos se consignan créditos destinados a la mejora y reforzamiento de los mismos, no solo ampliando y modernizando las inversiones existentes, sino también apostando por el capital humano que las conforma.

En línea con lo anterior los presentes presupuestos contienen créditos destinados a, entre otras actuaciones, la modernización del sector agroalimentario para hacerle más eficiente y competitivo, y conseguir así fijar población en el ámbito rural. Se continuará potenciando la extensión de las telecomunicaciones en el mismo.

La mejora de las condiciones de vida en las ciudades se verá potenciada mediante actuaciones encaminadas a lograr una economía baja en carbono, impulso del vehículo eléctrico en el parque público y privado.

También se impulsa de forma destacada las actuaciones destinadas a la conservación de los recursos medioambientales, mediante un claro impulso a la depuración de aguas residuales. Se apoyará la generación de energías renovables, tanto a nivel industrial como particular (tanto en el ámbito público como privado).

La política presupuestaria también incidirá en la recuperación de la actividad económica, realizando un claro apoyo a la competitividad y al I+D+i, a la actividad exportadora de productos regionales. Tampoco se olvida del sector turístico, como motor de la economía regional. Se continuará avanzando en la modernización y digitalización de la Administración Regional.

En relación con los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera fijados para nuestra Comunidad autónoma, y dentro del marco el marco jurídico determinado por el

artículo 135 de la Constitución Española y desarrollado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe tenerse en cuenta que el pasado 20 de octubre del presente año, el Pleno del Congreso avaló por mayoría absoluta la suspensión de los objetivos de déficit y de deuda para este año y el siguiente por la situación de crisis provocada por la pandemia de Covid-19 al amparo de lo recogido en los artículos 135.4 de la Constitución y en el 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012.

## 2.1.2 CUENTA FINANCIERA

La Cuenta Financiera sintetiza las principales magnitudes presupuestarias, permitiendo visualizar conceptos como el ahorro público, la formación bruta de capital y la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios. Esto otorga una visión global de la situación de la Hacienda regional y de la contribución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021 a la misma. Los principales conceptos que componen la cuenta financiera 2021 son los que se explican a continuación:

# CUENTA FINANCIERA

*(Presupuestos consolidados. Miles de euros)*

| | | 2020 | 2021 | %2021/2020 |
|---|---|---|---|---|
| **1.** | **OPERACIONES CORRIENTES** | | | |
| | **INGRESOS** | **7.472.315,26** | **7.774.219,85** | **4,04%** |
| | 1 Impuestos directos | 1.525.743,28 | 1.575.761,44 | 3,28% |
| | 2 Impuestos indirectos | 2.828.147,39 | 2.538.572,70 | -10,24% |
| | 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos | 249.939,39 | 223.955,59 | -10,40% |
| | 4 Transferencias corrientes | 2.856.508,72 | 3.425.507,73 | 19,92% |
| | 5 Ingresos patrimoniales | 11.976,48 | 10.422,39 | -12,98% |
| | **GASTOS** | **7.429.884,66** | **8.223.523,21** | **10,68%** |
| | 1 Gastos de personal | 3.403.510,86 | 3.733.675,89 | 9,70% |
| | 2 Gasto en bienes corrientes y servicios | 1.285.793,11 | 1.554.827,27 | 20,92% |
| | 3 Gastos financieros | 211.453,09 | 163.299,40 | -22,77% |
| | 4 Transferencias corrientes | 2.529.127,60 | 2.771.720,65 | 9,59% |
| | **AHORRO** | **42.430,60** | **-449.303,36** | **-1158,91%** |
| **2.** | **OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS** | | | |
| | **INGRESOS** | **443.427,55** | **1.345.248,98** | **203,38%** |
| | 6 Enajenación de inversiones reales | 6.399,95 | 4.292,53 | -32,93% |
| | 7 Transferencias de capital | 437.027,60 | 1.340.956,45 | 206,84% |
| | **GASTOS** | **658.476,33** | **1.422.986,74** | **116,10%** |
| | 6 Inversiones reales | 226.085,32 | 674.782,50 | 198,46% |
| | 7 Transferencias de capital | 432.391,01 | 748.204,24 | 73,04% |
| | **FORMACIÓN DE CAPITAL** | **215.048,78** | **77.737,76** | **-63,85%** |
| | **FONDO DE CONTINGENCIA** | **4.790,37** | **20.579,29** | 329,60% |
| | 5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos | 4.790,37 | 20.579,29 | 329,60% |
| | **DÉFICIT: NECESIDAD DE FINANCIACIÓN** | **-177.408,55** | **-547.620,41** | **208,68%** |
| **3.** | **OPERACIONES FINANCIERAS** | | | |
| | **RECURSOS** | **2.589.340,50** | **2.982.919,58** | **15,20%** |
| | 8 Activos financieros | 3.676,73 | 2.764,63 | -24,81% |
| | 9 Pasivos financieros | 2.585.663,77 | 2.980.154,95 | 15,26% |
| | **GASTOS** | **2.411.931,95** | **2.435.299,17** | **0,97%** |
| | 8 Activos financieros | 3.676,73 | 2.764,63 | -24,81% |
| | 9 Pasivos financieros | 2.408.255,22 | 2.432.534,54 | 1,01% |
| | **FINANCIACIÓN** | **177.408,55** | **547.620,41** | **208,68%** |
| **4.** | **ENDEUDAMIENTO NETO** | **177.408,55** | **547.620,41** | **208,68%** |
| | **ENDEUDAMIENTO BRUTO** | **2.585.663,77** | **2.980.154,95** | **15,26%** |
| | **AMORTIZACIONES** | **2.408.255,22** | **2.432.534,54** | **1,01%** |

## Ahorro público.

Esta magnitud recoge la diferencia entre ingresos y gastos corrientes, por lo que muestra la capacidad o necesidad de financiación generada con la actividad normal de la Administración.

En el Presupuesto 2021 se prevé un ahorro de – 449 millones de euros, lo que supone una importante reducción del ahorro de 491 millones de euros. Ello es motivado por un importante incremento de los gastos necesarios para afrontar la situación actual provocada por la pandemia y a su vez una importante reducción de los ingresos tributarios, especialmente de los impuestos indirectos, con una reducción del 10,2%, y la suspensión de las reglas fiscales.

Si a este ahorro bruto le deducimos los gastos financieros se obtiene el ahorro bruto primario, que, rompiendo la tendencia de los tres presupuestos anteriores, también es negativo.

## Formación de capital.

La formación de capital mide el incremento del stock de capital público regional, lo que se puede caracterizar como el esfuerzo inversor de la Junta de Comunidades. La formación de capital se financia mediante el ahorro público y el endeudamiento previsto en los presupuestos.

Contablemente, refleja la diferencia entre ingresos y gastos de capital, cifra que en 2021 se prevé que ascienda a 78 millones de euros.

Destaca el incremento de los ingresos y gasto de capital, especialmente de las inversiones reales, motivado por la incorporación de proyectos con cargo al nuevo instrumento Next Generation, tanto del programa React-EU como del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

## Capacidad o necesidad de financiación.

La necesidad de financiación neta que incorpora el presupuesto 2021, como diferencia entre los ingresos y gastos no financieros, asciende a 547,6 millones de euros, necesidad que es un 208,7% superior al de 2020. Esto es debido a que el presupuesto de 2020 recogía unos ajustes en términos de Contabilidad Nacional (SEC – 2010) de 177,4 millones de euros y un déficit cero en términos de Contabilidad nacional, compatible con el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo

que esa necesidad de financiación neta en 2020 era equivalente en exclusiva al importe de los ajustes SEC. Sin embargo, en 2021 esta necesidad de financiación neta es el resultado de unos ajustes en términos de Contabilidad Nacional (SEC – 2010) de 102,1 millones de euros y un déficit en términos de Contabilidad nacional de 445,5 millones de euros que representa un 1,1% del PIB regional previsto para 2021.

Por tanto, esta necesidad de financiación, una vez tenidos en cuenta los ajustes necesarios para expresarlo en términos SEC 2010, cumple con la tasa de referencia establecida por el Gobierno de España por acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre del 2020, en un 1,1% del PIB regional, considerando en esta cifra la transferencia extraordinaria que el Gobierno aprobará y por la cual la Administración Central asumirá como propio otro déficit equivalente del 1,1% del PIB.

## Política de endeudamiento.

La situación del endeudamiento de la Hacienda regional está, fundamentalmente, dirigida a las necesidades de financiación de los anteriores déficits presupuestarios. Por esta razón, el endeudamiento total se ha ido incrementando de acuerdo con estas necesidades.

**Evolución del endeudamiento de Castilla - La Mancha (millones de euros)**

| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
|---|---|---|---|---|---|
| Valores representativos de deuda | 1.489,70 | 1.289,70 | 1.239,70 | 1.239,70 | 1.239,70 |
| Préstamos | 3.405,33 | 3.000,19 | 2.447,75 | 2.253,53 | 2.596,08 |
| FLA, pago a proveedores y otros | 8.530,95 | 9.764,63 | 10.742,08 | 11.220,52 | 11.113,47 |
| ENDEUDAMIENTO TOTAL | 13.425,98 | 14.054,52 | 14.429,53 | 14.713,75 | 14.949,26 |

Fuente: Banco de España. Deuda pública según el Protocolo de Déficit Excesivo.

Como se refleja en el cuadro anterior, a pesar del incremento del endeudamiento en términos absolutos, los crecimientos de la deuda han sido cada vez menores, en consonancia con la reducción de los objetivos de estabilidad presupuestaria en el periodo y con los esfuerzos de la comunidad autónoma para el cumplimiento de los mismos. En 2019, de acuerdo con lo indicado en

el informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y de deuda pública y de la regla de gasto, la deuda de la Comunidad Autónoma a 31 de diciembre según el Banco de España en términos SEC-2010 alcanzó la cifra de 14.949 millones de euros, cifra que representaba el 34,9% del PIB regional. Este importe situó la deuda de C-LM un 0,3% por encima del objetivo incluyendo las excepciones por los aplazamientos de las liquidaciones negativas de 2008 y 2009 del Sistema de financiación autonómico y el propio objetivo de déficit del año 2019, pero no incluye el efecto del IVA dejado de percibir por el cambio normativo de 2017 y cuyo impacto, según se indica en el mencionado informe, tuvo un efecto en el déficit de 0,3% el PIB Regional.

En cuanto a la composición de la estructura interna de la deuda, en años anteriores, debido a las mejores condiciones financieras de los mecanismos de financiación (FLA, pago a proveedores), se venía produciendo una tendencia de ganancia de peso de estos mecanismos frente a los préstamos del sector privado y los valores, que venían reduciendo tanto su volumen en términos absolutos como su peso en el conjunto de la cartera de la deuda. En 2019, sin embargo, se rompe esta tendencia, ya que las condiciones en los tipos de interés de los préstamos a largo plazo del sector privado, concretamente de instituciones financieras residentes, consiguen mejorar las del FLA, por lo que se lleva a cabo una refinanciación de parte de la deuda , con la consiguiente disminución de la partida de los mecanismos de financiación y aumento de los mencionados préstamos, siendo este componente el que marca el incremento del endeudamiento total respecto al ejercicio anterior, con una variación del 27,2% y un incremento de su peso en el volumen total de la deuda al pasar de un volumen del 10,1% al 12,7% según los datos publicados por el Banco de España.

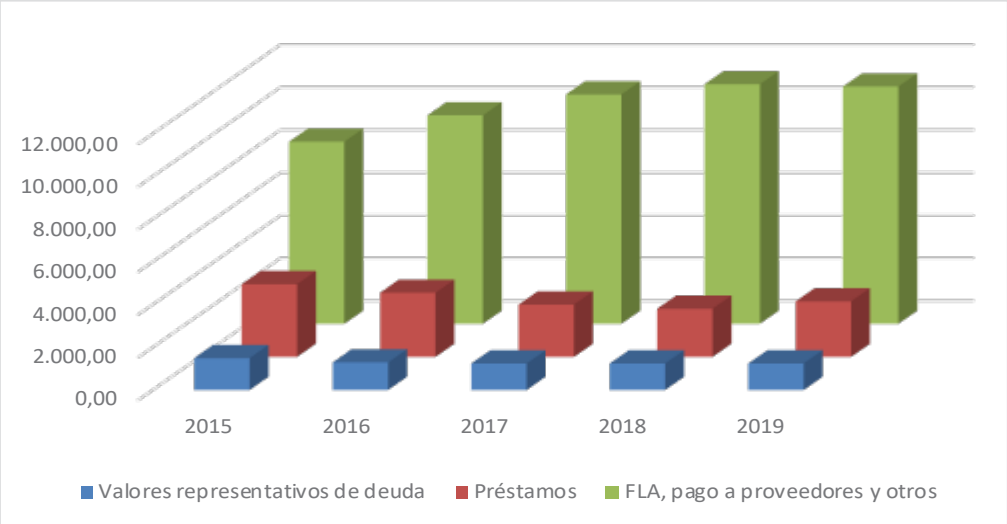

Con estos niveles de endeudamiento, según los últimos datos disponibles publicados por el Banco de España, Castilla-La Mancha registraba en junio de 2020 un nivel de endeudamiento del 38,7% en relación al PIB regional.

| | Deuda viva junio 2020 millones de euros | Habitantes a 1 de enero de 2020* | Deuda por habitante. Euros | Deuda/PIB regional |
|---|---|---|---|---|
| Andalucía | 35.483,35 | 8.460.261 | 4.194,12 | 22,7 |
| Aragón | 8.723,45 | 1.328.753 | 6.565,14 | 24,1 |
| Principado de Asturias | 4.975,73 | 1.018.706 | 4.884,37 | 22,1 |
| Illes Balears | 9.328,88 | 1.171.003 | 7.966,57 | 29,4 |
| Canarias | 6.498,34 | 2.174.474 | 2.988,47 | 14,6 |
| Cantabria | 3.508,57 | 582.796 | 6.020,23 | 26,1 |
| Castilla-La Mancha | 15.509,41 | 2.044.408 | 7.586,26 | 38,7 |
| Castilla y León | 12.963,99 | 2.393.285 | 5.416,82 | 23,2 |
| Cataluña | 80.014,64 | 7.778.362 | 10.286,82 | 35,9 |
| Extremadura | 4.895,80 | 1.063.575 | 4.603,16 | 25,2 |
| Galicia | 11.971,27 | 2.700.269 | 4.433,36 | 19,6 |
| La Rioja | 1.690,49 | 319.653 | 5.288,50 | 20,4 |
| Comunidad de Madrid | 35.645,69 | 6.778.382 | 5.258,73 | 15,8 |
| Región de Murcia | 10.375,60 | 1.510.951 | 6.866,93 | 33,8 |
| Comunidad Foral de Navarra | 3.629,40 | 660.887 | 5.491,72 | 18,1 |
| País Vasco | 10.497,44 | 2.219.777 | 4.729,05 | 14,9 |
| Comunitat Valenciana | 49.977,25 | 5.054.796 | 9.887,10 | 46 |
| Total | 305.689,31 | 47.260.338 | 6.468,20 | 26,1 |

Fuente: Banco de España.Deuda pública según el Protocolo de Déficit Excesivo por Comunidades Autónomas
*INE. Datos provisionales

## 2.1.3. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera señala que corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores.

Siguiendo el procedimiento establecido, para el periodo 2021-2023, fueron aprobados los objetivos de estabilidad presupuestaria y el objetivo de deuda pública el conjunto de

Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores mediante acuerdo del Consejo de Ministros del 11 de febrero de 2020, y aprobados por el Congreso de los Diputados y el Senado, el 27 de febrero y el 4 de marzo respectivamente.

Por otra parte, dada la crisis de la Covid-19, el 20 de marzo de 2020, la Comisión Europea comunicó al Consejo la activación de la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Esta cláusula general de salvaguardia permite a los Estados miembros adoptar medidas presupuestarias para hacer frente adecuadamente a tales situaciones, dentro de los procedimientos preventivo y corrector del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Concretamente, en lo que respecta al componente preventivo, el artículo 5, apartado 1, y el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (CE) 1466/97 establecen que «en períodos de crisis económica grave en la zona del euro o en el conjunto de la Unión, se podrá permitir a los Estados miembros que se aparten temporalmente de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo [...], siempre que dicha desviación no ponga en peligro la sostenibilidad presupuestaria a medio plazo».

El Consejo ECOFIN de 23 de marzo respaldó la activación de esta cláusula de salvaguarda por parte de la Comisión.

En la Estrategia anual de crecimiento sostenible 2021, de 17 de septiembre, la Comisión Europea indica que “Los Estados miembros deben seguir proporcionando apoyo presupuestario específico y temporal en 2021 en un contexto en el que se ha activado la cláusula general de salvaguardia, al tiempo que se garantiza la sostenibilidad presupuestaria a medio plazo”

En el ámbito nacional, la Ley Orgánica 2/2012 el artículo 3 establece el Principio de Estabilidad Presupuestaria, disponiendo que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Por su parte, en cuanto a la instrumentación de este principio, en su artículo 11 permite la excepción al principio de Estabilidad Presupuestaria en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.

En virtud de lo anteriormente mencionado, el Gobierno, en la reunión del Consejo de Ministros del 6 de octubre ha suspendido la senda y los objetivos de estabilidad aprobados por el Gobierno en febrero y que han quedado desfasados por el impacto de la crisis. Así mismo, y pese a no existir unos objetivos de estabilidad para el año 2021 se han establecido unos déficits de referencia que para las Comunidades Autónomas será del -1,1%.

Por su parte, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre de creación Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, con fecha 13 de octubre de 2020 la AIReF ha emitido informe por el que aprecia la concurrencia de las circunstancias excepcionales a las que hace referencia el artículo 11.3 de la LOEPSF como consecuencia de la pandemia de la COVID-19.

Finalmente, el Congreso de los Diputados en sesión plenaria del 20 de noviembre apreció por mayoría absoluta la situación de emergencia extraordinaria a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como mecanismo fundamental para procurar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de regla de gasto, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Ley 11/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de Castilla-La Mancha regulan el Límite de gasto no financiero.

Dado que la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, continua con plena vigencia a pesar de la suspensión de las reglas fiscales, para 2021 se ha establecido un límite de gasto no financiero de 7.562,0 millones de euros.

Dicho límite de gasto no financiero fue aprobado por el Consejo de Gobierno el 13 de octubre de 2020 y por las Cortes regionales en su sesión celebrada el día 22 de octubre de 2020. Esta es la cifra a la que deben limitarse estrictamente los gastos no financieros y no finalistas del ejercicio 2021.

Los gastos no financieros (capítulos I a VII) y no finalistas (sin fuente de financiación asociada) incluidos en el presente Anteproyecto de Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se cifran en 8.062 millones de euros. Este importe es compatible con el límite de gasto no financiero aprobado por las Cortes Regionales al incluir un importe adicional de 500

millones de euros para proyectos con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del instrumento Next Generation EU.

De acuerdo con los datos de la cuenta financiera (apartado 2.1.2) el presupuesto 2021 presenta un déficit previsto de -547,6 millones de euros. Si a esta cifra le añadimos los ajustes de la metodología SEC-2010 previstos para 2021, que en el momento de elaboración de los presupuestos se estiman en 102,1 millones de euros, resulta un déficit en términos de contabilidad nacional -445,5. Esta necesidad de financiación sería compatible con la tasa de referencia de déficit para 2021 (1,1% del PIB regional).

## 2.1.4. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) en su informe de 13/2018 de 3 de mayo sobre los presupuestos iniciales de 2018, recomendó la incorporación de información sobre la regla de gasto en los sucesivos proyectos y presupuestos.

Como se ha indicado anteriormente el Gobierno, en la reunión del Consejo de Ministros del 6 de octubre ha suspendido las reglas fiscales en 2020 y 2021, y, en consecuencia, la senda y los objetivos de estabilidad aprobados por el Gobierno en febrero y que han quedado desfasados por el impacto de la crisis.

Por tanto, tras esta suspensión, no existe una obligación del cumplimiento de la Regla de Gasto establecida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y no se encuentran vigentes las tasas de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo a efectos de determinar el importe máximo de variación del gasto computable.

No obstante, al objeto de mantener el seguimiento del gasto en relación con la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera según lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, a continuación, se incluye el cálculo de la variación del gasto computable a efectos de la regla de gasto.

Para la determinación de la variación del gasto computable a efectos de Regla de Gasto, el gasto computable de un determinado año se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de

dicho ejercicio y en caso de no disponer de esta información debido al momento en el que se pretende analizar el cumplimiento de la regla de gasto, se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento del cálculo[1].

De esta forma, para la determinación del gasto computable se ha partido del Informe sobre el grado de cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, y de Deuda Pública y de la Regla de Gasto del ejercicio 2019, publicado el 12 de mayo de 2020. El gasto computable a efectos de la regla de gasto en 2019 ha sido en Castilla - La Mancha de 6.277 millones de euros.

Para determinar el gasto computable en 2021, se parte del Límite de gasto no financiero aprobado, toda vez que el gasto financiado con fondos finalistas no computa en la regla de gasto.

A partir de este dato, se efectúan los correspondientes ajustes que intervienen en la determinación del gasto computable a efectos de la regla de gasto.

En el cuadro adjunto se determina el importe del Gasto computable a efectos de regla de gasto y su variación respecto al gasto computable de 2019:

| | |
|---|---|
| *TOTAL GASTO COMPUTABLE REGLA DE GASTO 2021* | **6.305** |
| *GASTO COMPUTABLE REGLA DE GASTO 2019* | **6.277** |
| *INCREMENTO DEL GASTO COMPUTABLE EN 2021 RESPECTO A 2019* | **0,44%** |

De acuerdo con los datos incluidos en el Anteproyecto de Presupuestos Generales de Castilla – La Mancha para 2021, de conformidad con el Limite de Gasto no Financiero aprobado, el gasto computable a efectos de la regla de gasto ascendería a 6.305 millones de euros.

[1] IGAE: Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Comunidades Autónomas. Edición 2015.

2021

PROYECTO DE LEY

PRESUPUESTOS GENERALES

Castilla-La Mancha

# 2.2. INGRESOS

## 2.2. INTRODUCCIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS

El presupuesto de ingresos para el año 2021, que contiene las previsiones de los distintos derechos económicos a liquidar en el ejercicio, asciende a 12.102,4 millones de euros, un 15,2% más que en 2020.

Teniendo en cuenta la situación actual de crisis provocada por la Covid – 19 hay que destacar la suspensión de las reglas fiscales por parte del Gobierno de España mediante Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre, una vez apreciada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados la situación de excepcionalidad a que se refiere el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En este escenario, se ha previsto que la aprobación y liquidación del presupuesto de la Junta de Comunidades para el ejercicio 2021 cumpla con la tasa de referencia de déficit establecida por el Gobierno en el mencionado acuerdo del Consejo de Ministros, fijada en el 1,1% del PIB regional.

Para cumplir con esa tasa de referencia, en dicho acuerdo además se ha anunciado la aprobación de unas trasferencias extraordinarias de 13.486 millones de euros al conjunto de Comunidades Autónomas que permitirá absorber por parte de la Administración Central otro 1,1% de déficit de las Comunidades Autónomas.

Otros ingresos a destacar en el año 2021 son los correspondientes al nuevo instrumento de la Unión Europea para la recuperación ***Next Generation EU,*** acordado en la Reunión extraordinaria del Consejo Europeo celebrada los días 17, 18, 19, 20 y 21 de julio de 2020. Este instrumento está formado por los programas Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, React- EU, Desarrollo Rural, Horizonte Europa, InvestEU, Fondo de transición Justa y RescEU.

Con cargo a este instrumento, a nivel nacional se prevé la movilización en los primeros tres años (2021-2023) de los cerca de 72.000 millones en ayuda que le corresponden a España.

Así, para poder desarrollar adecuadamente entre 2021 y 2023 los proyectos que se financien con cargo a este Instrumento de recuperación europeo, el presupuesto de ingresos para

2021 incorpora una estimación de 392 millones de euros con cargo a la ayuda del programa REACT-EU y 500 millones con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que financiarán el 100% de los gastos subvencionables.

El presupuesto de ingresos para 2021 contiene, además, los correspondientes al actual sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común. Estos ingresos constituyen la parte más importante del presupuesto, alcanzando en 2021 la cifra de 5.303,6 millones de euros, de los cuales 5.016,4 corresponden a entregas a cuenta del año 2021 y 287,2 a la liquidación provisional del año 2019.

Este importe supone un descenso del 0,3% respecto a las incluidas en el presupuesto de ingresos del año 2020.

Los ingresos del sistema de financiación constituyen por su volumen y forma de pago, uno de los pilares básicos del presupuesto de ingresos, toda vez que estos ingresos representan el 43,8% del total de ingresos previstos y, lo que es más importante, el 58,2% de los ingresos no financieros.

Dentro de los ingresos no financieros, la otra gran partida corresponde a las transferencias de carácter finalista, puesto que su destino es financiar determinadas actuaciones o partidas de gasto. Estas transferencias suman un total de 1.605,1 millones de euros.

Por último, nos encontramos con el resto de ingresos no financieros, integrados por los ingresos procedentes de tributos propios de Castilla-La Mancha, los ingresos de carácter patrimonial, los ingresos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Social Europeo, así como el resto de transferencias, que en 2021 incluye las trasferencias del Instrumento Next Generation y la transferencia del Estado por el déficit del 1,1% del PIB regional, con un total estimado de 2.210,8 millones de euros.

Los ingresos no financieros, en el que se incluyen todos los conceptos de ingresos detallados en los párrafos anteriores, suponen, en el presupuesto de ingresos del año 2021, un total de 9.119,5 millones de euros.

En cuanto a los ingresos procedentes de operaciones financieras (préstamos a largo plazo), se produce un incremento del 15,2% respecto a 2020. Los ingresos financieros representan el 24,6% de los ingresos previstos para 2021.

Desde el punto de vista de su origen o naturaleza, podemos distinguir cuatro grandes grupos: tributarios, patrimoniales, transferencias del sector público y financieros. Teniendo en cuenta esta clasificación, los ingresos tributarios aportarán a los presupuestos de 2021, 4.338,3 millones de euros y el 35,8% de los ingresos totales previstos. Las transferencias cuentan con una estimación de ingresos de 4.766,5 millones de euros, el 39,4% de los ingresos totales. Destaca el elevado incremento de esta partida respecto al presupuesto del año 2020, motivado por las estimaciones de ingresos correspondientes al Instrumento Next Generation y a la transferencia de la Administración central correspondiente a la asunción del déficit del 1,1% del PIB regional. De hecho, debido a la importancia de estas novedosas transferencias y el efecto de la crisis provocada por la Covid-19, los ingresos por transferencias superan en 2021 a los ingresos tributarios. Los ingresos financieros, por su parte, cuentan con una aportación prevista de 2.980,2 millones de euros, supondrán el 24,6% del total. Por último, los ingresos patrimoniales cuentan con una aportación residual, de tan sólo el 0,1% del total de ingresos presupuestados.

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR TIPOS DE INGRESO**

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| CÓDIGO | Agrupación | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 01 | INGRESOS TRIBUTARIOS | 4.603.830,06 | 43,82 | 4.338.289,73 | 35,85 | -5,77 |
| 02 | INGRESOS PATRIMONIALES | 22.053,16 | 0,21 | 17.479,55 | 0,14 | -20,74 |
| 03 | TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PÚBLICO | 3.293.536,32 | 31,35 | 4.766.464,18 | 39,38 | 44,72 |
| 04 | INGRESOS FINANCIEROS | 2.585.663,77 | 24,61 | 2.980.154,95 | 24,62 | 15,26 |
| | Total | 10.505.083,31 | 100,00 | 12.102.388,41 | 100,00 | 15,21 |

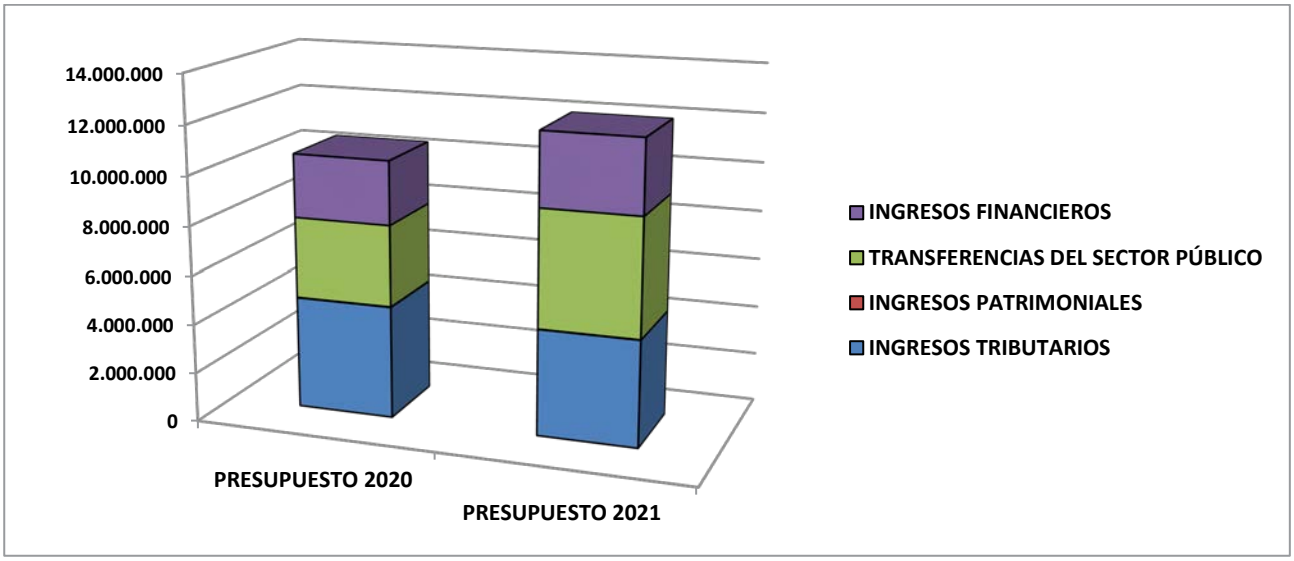

En el gráfico anterior podemos observar, acorde con lo ya mencionado, como no solo el mayor peso dentro de los ingresos lo ostentan las transferencias, sino también el mayor incremento respecto al año anterior.

En la comparativa de los distintos ingresos hay que tener en cuenta que los importes recogidos en el presupuesto de ingresos para 2020 no contemplaban la crisis acontecida una vez iniciado ya el año 2020, no ya solo en la recaudación real de los distintos tributos, especialmente los tributos cedidos tradicionalmente no sometidos a entregas a cuenta y posterior liquidación y cuya gestión íntegra compete a la administración regional, sino también los recursos del sistema de financiación, cuya comunicación de entregas a cuenta se produjo en el mes de marzo, una vez aprobado el *Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19,* de acuerdo con las previsiones de ingresos tributarios disponibles en ese momento, lo que implicó no tener en cuenta los impactos del COVID-19. La liquidación definitiva del año 2018 también fue muy superior a la contemplada en los presupuestos del año 2020. Por último no hay que olvidar el importante volumen de transferencias recibidas de la administración central para paliar los efectos del COVID-19, especialmente las correspondientes a los fondos aprobados mediante el mencionado *Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo*, el *Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y, sobre todo, las transferencias correspondientes al fondo* aprobado por *Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento.*

Esto hace que ya en la liquidación de los recursos del año 2020 se produzca un descenso de los recursos tributarios cedidos tradicionalmente respecto a los importes incluidos en el Proyecto de Ley de Presupuestos para 2020 y un incremento muy importante de las transferencias corrientes derivadas de los mencionados Reales Decretos-Ley.

De esta forma, de la comparación de los importes de recaudación incluidos en los presupuestos, tanto los tributos parcialmente cedidos que se ingresan a través del sistema de financiación autonómica como los totalmente cedidos o propios de Castilla-La Mancha que recauda por sí misma, se produce un descenso significativo respecto al presupuesto del ejercicio 2020, debido a que, como se ha indicado, ese presupuesto no recogía el impacto de la crisis de la Covid-19 por haberse elaborado con anterioridad al estallido de la pandemia. Dentro de este descenso de ingresos tributarios previstos se incluyen los provenientes del Sistema de financiación tanto por la

liquidación del ejercicio 2019 como por las entregas a cuenta del ejercicio 2021, con una caída en su conjunto del 3,7%. Destacan la caída prevista en las entregas a cuenta por IVA e IIEE con un descenso del 7,3% y 6,8% respectivamente. En cuanto a los impuestos cedidos tradicionalmente destaca el importante descenso del 24% del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP y AJD), en línea con la evolución de la recaudación en los tributos más afectados por la crisis.

Desde el punto de vista económico, en el que se distinguen las operaciones corrientes, las derivadas de operaciones de capital y los procedentes de operaciones financieras, la estimación de ingresos por operaciones corrientes, que proceden de ingresos tributarios, otros ingresos no tributarios, transferencias recibidas del sistema de financiación y otras transferencias recibidas para financiar gastos corrientes, asciende a 7.774,2 millones de euros, lo que supone el 64,2% del total. En esta clasificación se incluye la transferencia de la Administración central correspondiente a la asunción del déficit del 1,1% del PIB regional.

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS**

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| | CAPÍTULO | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 1.525.743,28 | 14,52 | 1.575.761,44 | 13,02 | 3,28 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 2.828.147,39 | 26,92 | 2.538.572,70 | 20,98 | -10,24 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 249.939,39 | 2,38 | 223.955,59 | 1,85 | -10,40 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2.856.508,72 | 27,19 | 3.425.507,73 | 28,30 | 19,92 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 11.976,48 | 0,11 | 10.422,39 | 0,09 | -12,98 |
| | Total Operaciones Corrientes | 7.472.315,26 | 71,13 | 7.774.219,85 | 64,24 | 4,04 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 6.399,95 | 0,06 | 4.292,53 | 0,04 | -32,93 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 437.027,60 | 4,16 | 1.340.956,45 | 11,08 | 206,84 |
| | Total Operaciones de Capital | 443.427,55 | 4,22 | 1.345.248,98 | 11,12 | 203,38 |
| | Total Operaciones No Financieras | 7.915.742,81 | 75,35 | 9.119.468,83 | 75,35 | 15,21 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 3.676,73 | 0,03 | 2.764,63 | 0,02 | -24,81 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 2.585.663,77 | 24,61 | 2.980.154,95 | 24,62 | 15,26 |
| | Total Operaciones Financieras | 2.589.340,50 | 24,65 | 2.982.919,58 | 24,65 | 15,20 |
| | TOTAL | 10.505.083,31 | 100,00 | 12.102.388,41 | 100,00 | 15,21 |

Los ingresos de capital, formados por los que provienen de enajenación de inversiones reales y de transferencias recibidas para financiar gastos de capital, representan algo más del 11,1% respecto al total de ingresos. Dentro de esta clasificación, cabe destacar el importante

aumento respecto al presupuesto del año 2020 motivado por las estimaciones de ingresos correspondientes al Instrumento Next Generation.

Ambos grupos de ingresos, cuyo importe conjunto representa el 75% del total, conforman los ingresos no financieros.

Por último, los ingresos derivados de las operaciones financieras, procedentes de las operaciones financieras de reembolso de préstamos, avales y anticipos, así como los préstamos recibidos, se estiman para 2021 en 2.982,9 millones de euros, suponiendo el 25% del total del presupuesto de ingresos para 2021.

## 2.2.1 CAPÍTULO I: IMPUESTOS DIRECTOS

En este Capítulo se incluyen las previsiones de ingresos derivados de figuras tributarias exigidas sin contraprestación y cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio o la obtención de una renta. En 2021 este capítulo supone el 36% de los ingresos tributarios y el 13% del total de ingresos, con 1.575,8 millones de euros. Concretamente, se incluyen las siguientes figuras:

1. Los impuestos que gravan la renta y los incrementos patrimoniales: Tramo autonómico del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

2. Los impuestos que gravan la titularidad y las adquisiciones lucrativas de patrimonio por las personas físicas: Impuesto sobre sucesiones y donaciones y el Impuesto sobre el patrimonio.

3. Los impuestos que gravan los depósitos en las entidades de crédito. Se trata de un tributo establecido por el Estado, no por la Comunidad Autónoma, de carácter directo, cuyo hecho imponible es el mantenimiento de fondos de terceros por entidades de crédito o sucursales que operen en territorio español, incluidas las sucursales en territorio español de entidades de crédito extranjeras.

Las previsiones de ingresos por el Impuesto sobre la renta de las personas físicas en 2021 ascienden a 1.472,7 millones de euros, el 93% del capítulo. Para llegar a esta previsión, se parte

de una entrega a cuenta de 1.379,3 millones de euros y de la liquidación del año 2019 que asciende a 93,4 millones de euros. Esta previsión, de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, corresponde a la tarifa autonómica del impuesto, que grava el 50 por ciento de los rendimientos obtenidos por los de los residentes en la Comunidad Autónoma.

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CONCEPTOS**

**Capítulo 1 IMPUESTOS DIRECTOS**

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| CÓDIGO | Concepto | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 100 | Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas | 1.425.679,48 | 93,44 | 1.472.701,14 | 93,46 | 3,30 |
| 110 | Impuesto sobre sucesiones y donaciones | 72.771,20 | 4,77 | 76.877,70 | 4,88 | 5,64 |
| 111 | Impuesto sobre el patrimonio | 15.779,80 | 1,03 | 15.920,40 | 1,01 | 0,89 |
| 113 | Impuesto sobre depósitos en las entidades de crédito | 11.512,80 | 0,75 | 10.262,20 | 0,65 | -10,86 |
| | Total Capítulo | 1.525.743,28 | 100,00 | 1.575.761,44 | 100,00 | 3,28 |

El impuesto sobre sucesiones y donaciones se prevé que aporte en 2021 a la Hacienda regional 76,9 millones de euros, el 4,9% del total del capítulo, mientras que los ingresos derivados del impuesto sobre el patrimonio se mantendrán en el entorno de los 15,9 millones de euros. Por último, el rendimiento esperado del impuesto estatal sobre los depósitos en las entidades de crédito es de 10,3 millones de euros.

## 2.2.2 CAPÍTULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS

En el Capítulo II, se incluyen los tributos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia del consumo y la transmisión de bienes.

Concretamente, se incluyen en este capítulo los impuestos sobre transmisiones patrimoniales onerosas, sobre operaciones societarias, sobre actos jurídicos documentados, sobre

determinados medios de transporte, impuestos especiales sobre la cerveza, sobre productos intermedios, sobre el alcohol y bebidas derivadas, sobre hidrocarburos, sobre las labores del tabaco y sobre la electricidad, el Impuesto sobre el valor añadido, los Impuestos medioambientales, que comprende al Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente y al canon eólico.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, en el actual sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común, la recaudación del impuesto sobre el valor añadido está cedida a las CCAA en un 50%. La recaudación de los impuestos especiales, por su parte, está cedida al 58%, con la excepción del impuesto sobre la electricidad cuya recaudación está cedida en su totalidad. De estos impuestos, la recaudación prevista en el presupuesto de ingresos corresponde a los importes recibidos por la entrega a cuenta de 2021 y la liquidación del año 2019.

La estimación de recaudación de este capítulo es de 2.538,6 millones de euros, lo que supone el 58,5% del total de los ingresos tributarios para 2021, el 21% del total de ingresos, destacando un importante descenso del 10,2% respecto a las previsiones de 2020 motivado por los efectos de la crisis de la Covid-19.

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CONCEPTOS**

**Capítulo 2 IMPUESTOS INDIRECTOS**

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| CÓDIGO | Concepto | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 200 | Sobre transmisiones intervivos | 286.295,79 | 10,12 | 208.479,60 | 8,21 | -27,18 |
| 201 | Sobre actos jurídicos documentados | 99.449,70 | 3,52 | 83.593,30 | 3,29 | -15,94 |
| 211 | Impuesto sobre las actividades del juego | 6.674,22 | 0,24 | 5.066,40 | 0,20 | -24,09 |
| 220 | Impuestos especiales | 829.066,65 | 29,31 | 780.846,65 | 30,76 | -5,82 |
| 230 | Impuesto sobre el valor añadido | 1.592.318,53 | 56,30 | 1.446.761,75 | 56,99 | -9,14 |
| 240 | Impuestos sobre actividades que inciden en el Medio Ambiente | 432,50 | 0,02 | 325,00 | 0,01 | -24,86 |
| 241 | Impuesto sobre actividades que generan efectos adversos sobre elMedio Ambiente | 13.910,00 | 0,49 | 13.500,00 | 0,53 | -2,95 |
| | Total Capítulo | 2.828.147,39 | 100,00 | 2.538.572,70 | 100,00 | -10,24 |

Dado su gran poder recaudatorio, el impuesto sobre el valor añadido es la principal fuente de recursos con un peso dentro de la imposición indirecta del 57% y un total de 1.446,8 millones de euros de previsión.

El segundo lugar en importancia dentro de este capítulo lo ocupan los impuestos especiales con un peso del 30% y una previsión de recaudación de 780,8 millones de euros. Dentro de las figuras impositivas que lo conforman destacan el impuesto sobre hidrocarburos, que cuenta con una previsión de 495 millones de euros, el Impuesto sobre el tabaco con 186 millones de euros y el Impuesto sobre la electricidad con 65 millones de euros.

Dentro de los tributos de gestión propia cabe destacar, por su importancia, las figuras impositivas que gravan las transmisiones patrimoniales onerosas, los actos jurídicos documentados y las operaciones societarias, que se recogen en el artículo 20. Por ellas se prevé recaudar 292 millones de euros con el siguiente detalle: por el concepto de transmisiones patrimoniales onerosas 207,6 millones de euros, por el de actos jurídicos documentados 85,6 millones de euros y por el de operaciones societarias algo menos de un millón de euros, con una caída en la previsión de recaudación en su conjunto del 24%.

El artículo 24 recoge las figuras que gravan las Actividades que inciden en el medio ambiente con una estimación de recaudación de 13,8 millones de euros. Concretamente, incluye el Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente, con una previsión de 325 mil euros, con una afectación total a actividades de mejora medioambiental y el canon eólico, con 13,5 millones de euros de previsión.

### 2.2.3 CAPÍTULO III: TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado, mientras que el precio público es la contraprestación dineraria que una administración pública recibe por la prestación de un servicio en igualdad de condiciones que el sector privado y en régimen de derecho privado. La tasa tiene una obligatoriedad que no tiene el precio público, ya que en este la relación que se establece es contractual y voluntaria para quien lo paga.

El importe recogido en este capítulo asciende a 224 millones de euros lo que representa el 5,2% de los ingresos tributarios y el 1,8% del total de ingresos.

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CONCEPTOS**

**Capítulo 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS**

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| CÓDIGO | Concepto | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 300 | Venta de publicaciones | 19,00 | 0,01 | 0,00 | 0,00 | -100,00 |
| 301 | Venta de productos agropecuarios | 125,00 | 0,05 | 115,00 | 0,05 | -8,00 |
| 302 | Venta de impresos de autoliquidación | 1,40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -100,00 |
| 309 | Venta de otros bienes | 424,69 | 0,17 | 445,11 | 0,20 | 4,81 |
| 310 | Tarifas de publicidad | 0,70 | 0,00 | 0,70 | 0,00 | 0,00 |
| 311 | Derechos de matrícula en cursos y seminarios | 72,00 | 0,03 | 70,00 | 0,03 | -2,78 |
| 312 | Derechos de alojamiento, restauración y residencia | 69.031,42 | 27,62 | 59.333,00 | 26,49 | -14,05 |
| 313 | Entradas a museos, exposiciones y espectáculos | 160,00 | 0,06 | 61,17 | 0,03 | -61,77 |
| 314 | Derechos de plantación de viñedo | 4,00 | 0,00 | 5,00 | 0,00 | 25,00 |
| 315 | De asistencia sanitaria | 29.041,69 | 11,62 | 28.335,65 | 12,65 | -2,43 |
| 318 | Otros precios públicos | 4.629,00 | 1,85 | 4.435,00 | 1,98 | -4,19 |
| 319 | Otros ingresos por prestación de servicios | 6.354,48 | 2,54 | 3.061,39 | 1,37 | -51,82 |
| 320 | Tasas sobre el juego | 41.320,30 | 16,53 | 37.275,30 | 16,64 | -9,79 |
| 321 | Tasa estatal sobre rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias | 1.573,20 | 0,63 | 1.261,40 | 0,56 | -19,82 |
| 322 | Tasas por dirección e inspección de obras | 2.666,00 | 1,07 | 2.882,00 | 1,29 | 8,10 |
| 323 | Tasas en materia de agricultura y medio ambiente | 9.710,00 | 3,88 | 8.906,29 | 3,98 | -8,28 |
| 324 | Tasas en materia de industria, energía y comercio | 4.850,00 | 1,94 | 4.355,24 | 1,94 | -10,20 |
| 325 | Tasas en materia de obras públicas, transporte, urbanismo y vivienda | 2.570,00 | 1,03 | 1.883,51 | 0,84 | -26,71 |
| 326 | Tasas en materia de sanidad | 3.976,44 | 1,59 | 2.328,95 | 1,04 | -41,43 |
| 327 | Tasas en materia de educación | 1.490,00 | 0,60 | 1.400,00 | 0,63 | -6,04 |
| 328 | Tasas en materia de Bienestar Social | 0,90 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -100,00 |
| 329 | Otras tasas | 31.469,82 | 12,59 | 31.152,30 | 13,91 | -1,01 |
| 380 | De ejercicios cerrados | 9.274,23 | 3,71 | 9.894,58 | 4,42 | 6,69 |
| 381 | De presupuesto corriente | 1.226,01 | 0,49 | 1.388,51 | 0,62 | 13,25 |
| 390 | Recargos y multas | 24.071,24 | 9,63 | 19.569,26 | 8,74 | -18,70 |
| 399 | Ingresos diversos | 5.877,87 | 2,35 | 5.796,23 | 2,59 | -1,39 |
| | Total Capítulo | 249.939,39 | 100,00 | 223.955,59 | 100,00 | -10,40 |

Desglosando el contenido del capítulo, se aprecia, en primer lugar, que los ingresos por venta de bienes suponen un poco más de medio millón de euros, representando poco más del 0,2% del capítulo.

El artículo 31 recoge la previsión de recaudación por prestación de servicios públicos. Para 2021 se prevén recaudar por estos conceptos 95,3 millones de euros, el 42,6% del total del capítulo. Destacan los ingresos por derechos de alojamiento, restauración y residencia, que suponen el 27,6% del total de este capítulo y un descenso del 14% respecto a 2020 y los ingresos por asistencia sanitaria que suponen otros 28 millones de euros.

En concepto de Tasas incluidas en el artículo 32 se prevén recaudar 91,4 millones de euros en 2021. Las tasas sobre el juego, en sus diferentes figuras impositivas, se mantienen como la principal fuente de recaudación dentro de las mismas con algo más de 37,3 millones de euros, seguida de otras tasas, con 31,2 millones de euros. Como otras tasas se incluye el canon de aducción y de depuración de la Entidad Pública Infraestructuras del Agua de Castilla – La Mancha, con una previsión de ingresos de 27,4 millones de euros en 2021.

Del resto de ingresos del capítulo, cuentan con previsiones de cierta importancia el artículo 39, relativo a multas, sanciones e ingresos diversos, con 25,4 millones de euros y los ingresos del artículo 38 provenientes de reintegros, con 11,3 millones de euros.

## 2.2.4 CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Las transferencias corrientes, a diferencia de los detallados con anterioridad, tienen naturaleza no tributaria y son percibidos por los distintos órganos de la Administración regional sin contraprestación directa, dedicándose por parte de los destinatarios a financiar operaciones corrientes. El montante que se estima recibir en 2021 es de 3.425,5 millones de euros, el 28,3% del presupuesto total.

Según su origen, el mayor importe son las provenientes de la Administración del Estado, sus Organismos Autónomos, Empresas Públicas y otros Entes Públicos Estatales, contenidas en el artículo 43, con un total de 2.467,7 millones de euros, lo que supone el 72% del capítulo. Dentro de este artículo pueden distinguirse a su vez varios bloques claramente diferenciados.

| EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CONCEPTOS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Capítulo | 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | | | |
| | | | | | | (IMPORTE EN MILES DE EUROS) |
| CÓDIGO | Concepto | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
| 400 | De la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha | 290,00 | 0,01 | 540,00 | 0,02 | 86,21 |
| 430 | Fondo de Suficiencia y Convergencia | 1.488.795,98 | 52,12 | 1.614.494,63 | 47,13 | 8,44 |
| 432 | De diversos Ministerios | 108.214,61 | 3,79 | 555.680,98 | 16,22 | 413,50 |
| 434 | De organismos autónomos estatales | 272.454,36 | 9,54 | 297.492,85 | 8,68 | 9,19 |
| 440 | De la Seguridad Social | 11,16 | 0,00 | 11,16 | 0,00 | 0,00 |
| 460 | De ayuntamientos | 185,80 | 0,01 | 156,31 | 0,00 | -15,87 |
| 461 | De diputaciones | 36.725,75 | 1,29 | 24.217,56 | 0,71 | -34,06 |
| 470 | De empresas privadas | 10,00 | 0,00 | 388,00 | 0,01 | 3.780,00 |
| 492 | Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural. FEADER | 75.497,12 | 2,64 | 79.921,51 | 2,33 | 5,86 |
| 493 | Fondo europeo agrario de garantía. FEAGA | 779.856,82 | 27,30 | 797.856,90 | 23,29 | 2,31 |
| 494 | Fondo Social Europeo. FSE | 94.467,12 | 3,31 | 54.507,77 | 1,59 | -42,30 |
| 499 | Otras transferencias | 0,00 | 0,00 | 240,06 | 0,01 | 0,00 |
| | Total Capítulo | 2.856.508,72 | 100,00 | 3.425.507,73 | 100,00 | 19,92 |

El primero está integrado por las transferencias derivadas del Sistema de financiación autonómica que se prevé que asciendan en 2021 a 1.614,5 millones de euros, correspondientes al Fondo de suficiencia global, al Fondo de garantía de los servicios públicos fundamentales y al Fondo de cooperación.

El Fondo de garantía cuenta con una dotación de 1.348,9 millones de euros, el de cooperación, con 203,8 millones de euros, y el Fondo de suficiencia global con 61,9 millones de euros.

Conviene destacar, en relación con las transferencias del sistema de financiación autonómico, que, a falta de comunicación oficial por parte del ministerio de Hacienda de los importes a percibir, el presupuesto de 2020 incluía una estimación prudente de los ingresos que se preveían recibir. Esto conlleva que mientras que las cifras oficiales comunicadas para 2021 suponen un incremento del 8,4% respecto a las cifras incluidas en el presupuesto de 2020, el incremento considerando la comunicación efectuada tras la aprobación del *Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo,* así como la liquidación definitiva del año 2018, es del 2,8%.

El segundo bloque de las transferencias corrientes procedentes de la Administración del Estado se completan con una serie de transferencias condicionadas y vinculadas a la financiación de determinadas actuaciones, como pueden ser las transferencias del Estado para el VII Plan de Vivienda de Castilla-La Mancha, Fondo de Lucha contra la pobreza infantil, los programas de interés general financiados con el 0,7% del IRPF, medidas agroambientales del Plan de Desarrollo Rural o el Plan de acción para la personas en situación de dependencia, formación profesional ocupacional, integración laboral del minusválido, intermediación en el mercado de trabajo, fomento y gestión del empleo y formación continua, por ejemplo. Destaca en 2021 la transferencia de la Administración Central correspondiente a la asunción del déficit del 1,1% del PIB regional, con un importe estimado de 445,5 millones de euros. El montante total de estas transferencias procedentes de la Administración del Estado se cuantifica en 853,2 millones de euros, lo que supone un 24,9% del total de transferencias corrientes.

Dentro de las transferencias procedentes de la Administración del Estado se incluyen las percibidas del Fondo de Asistencia Sanitaria vinculado al sistema de financiación local, por la absorción por la Comunidad Autónoma de centros hospitalarios que eran de la competencia de las Diputaciones de Toledo y de Ciudad Real. El Fondo de Asistencia Sanitaria por el Centro la Merced, aún es recibido por la Diputación de Guadalajara, siendo ésta la que efectúa posteriormente la trasferencia a la Comunidad Autónoma de la cantidad percibida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

En el artículo 49 se incluyen las previsiones de ingresos provenientes del exterior, con 932,5 millones de euros que suponen el 27,2% del capítulo, siendo la partida más voluminosa la referente a la financiación de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) con un importe de 797,9 millones de euros. La partida correspondiente al Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), por actuaciones incluidas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, está dotada con una previsión de 80 millones de euros. Por último, los fondos a percibir por la ayuda de operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), en sus distintos programas y modalidades, ascendería a 54,5 millones de euros.

## 2.2.5 CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES

En este capítulo se imputan los ingresos provenientes de rentas de propiedad o patrimonio, así como los derivados de actividades realizadas en régimen de derecho privado.

| EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CONCEPTOS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Capítulo | 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | | | | |
| | | | | | | (IMPORTE EN MILES DE EUROS) |
| CÓDIGO | Concepto | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
| 510 | Intereses de anticipos y préstamos concedidos a corto plazo | 41,90 | 0,35 | 72,32 | 0,69 | 72,60 |
| 520 | Intereses de cuentas bancarias | 10,40 | 0,09 | 10,40 | 0,10 | 0,00 |
| 540 | Alquileres y productos de inmuebles | 5.437,73 | 45,40 | 5.366,41 | 51,49 | -1,31 |
| 549 | Otras rentas | 22,00 | 0,18 | 0,00 | 0,00 | -100,00 |
| 550 | De concesiones administrativas | 1.312,14 | 10,96 | 1.377,16 | 13,21 | 4,96 |
| 551 | Aprovechamientos agrícolas y forestales | 1.950,00 | 16,28 | 1.373,14 | 13,17 | -29,58 |
| 559 | Otras concesiones y aprovechamientos | 132,31 | 1,10 | 108,46 | 1,04 | -18,03 |
| 590 | Otros ingresos patrimoniales | 3.070,00 | 25,63 | 2.114,50 | 20,29 | -31,12 |
| | Total Capítulo | 11.976,48 | 100,00 | 10.422,39 | 100,00 | -12,98 |

En concreto, se incluyen intereses de anticipos y préstamos concedidos a c/p, intereses de depósitos, rentas de las viviendas de promoción pública en régimen de alquiler y las rentas de inmuebles patrimoniales, concesiones administrativas, aprovechamientos agrícolas y forestales, otras concesiones y aprovechamientos, y otros ingresos patrimoniales.

## 2.2.6 CAPÍTULO VI: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

En este capítulo se recoge la previsión de recaudación derivada de la enajenación de bienes de capital propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de sus Organismos Autónomos y de sus Entidades Públicas. En 2021 se estima que este capítulo ascenderá a 4,3 millones de euros, un 33% inferior a la cifra estimada para 2020.

Este capítulo se encuentra integrado por los ingresos por venta de suelo urbano, parcelas para construcción de viviendas protegidas, suelo para planes urbanísticos y otros terrenos no urbanos estimados en 3,2 millones de euros. Asimismo, por la venta de inmuebles como viviendas del parque público, locales y garajes se espera obtener unos ingresos de 0,46 millones de euros.

De los reintegros de operaciones de capital, se prevé ingresar 0,6 millones de euros.

| EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CONCEPTOS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Capítulo | 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | | | | |
| | | | | | | (IMPORTE EN MILES DE EUROS) |
| CÓDIGO | Concepto | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
| 600 | Venta de solares de naturaleza urbana | 1.300,00 | 20,31 | 1.167,46 | 27,20 | -10,20 |
| 601 | Venta de suelo para construcción de viviendas de protección pública (VPP) | 2.200,00 | 34,38 | 2.008,00 | 46,78 | -8,73 |
| 603 | Venta de terrenos no urbanos | 200,00 | 3,13 | 10,50 | 0,24 | -94,75 |
| 610 | Venta de viviendas | 530,00 | 8,28 | 459,53 | 10,71 | -13,30 |
| 611 | Venta de garajes y locales | 0,25 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -100,00 |
| 615 | Venta de elementos de transporte | 5,00 | 0,08 | 7,04 | 0,16 | 40,80 |
| 680 | De ejercicios cerrados | 2.164,70 | 33,82 | 640,00 | 14,91 | -70,43 |
| | Total Capítulo | 6.399,95 | 100,00 | 4.292,53 | 100,00 | -32,92 |

## 2.2.7 CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Las transferencias de capital son ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus Organismos Autónomos y Entidades Públicas, sin contraprestación directa por parte de los mismos, que se destinan a financiar operaciones de capital.

En 2021 la previsión para estos ingresos asciende a 1.341 millones de euros, lo que supone el 11,1% del total del presupuesto.

Hay que destacar el importante incremento previsto respecto al presupuesto de 2020 motivado por las transferencias previstas correspondientes al nuevo Instrumento Next Generation, con cargo el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y al Programa REACT-EU, con un importe conjunto de 892 millones de euros y que representan el 98,7% de incremento total de este capítulo.

| EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CONCEPTOS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Capítulo | 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | | | |
| | | | | | | (IMPORTE EN MILES DE EUROS) |
| CÓDIGO | Concepto | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
| 700 | De la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha | 253,19 | 0,06 | 130,08 | 0,01 | -48,62 |
| 730 | Fondo de compensación interterritorial | 34.431,66 | 7,88 | 34.469,60 | 2,57 | 0,11 |
| 732 | De diversos Ministerios | 40.513,84 | 9,27 | 32.084,38 | 2,39 | -20,81 |
| 733 | Otras transferencias | 5.529,86 | 1,27 | 5.529,90 | 0,41 | 0,00 |
| 734 | De organismos autónomos estatales | 6.153,43 | 1,41 | 9.085,25 | 0,68 | 47,65 |
| 760 | De ayuntamientos | 4.096,00 | 0,94 | 8.500,00 | 0,63 | 107,52 |
| 761 | De diputaciones | 6.000,00 | 1,37 | 0,00 | 0,00 | -100,00 |
| 770 | De empresas privadas | 149,43 | 0,03 | 130,00 | 0,01 | -13,00 |
| 780 | De familias e instituciones sin fin de lucro | 10.785,00 | 2,47 | 8.665,00 | 0,65 | -19,66 |
| 790 | Fondo Europeo de Desarrollo Regional. FEDER | 47.647,78 | 10,90 | 60.535,43 | 4,51 | 27,05 |
| 792 | Fondo europeo Agrario de Desarrollo Rural. FEADER. | 222.013,56 | 50,80 | 216.726,91 | 16,16 | -2,38 |
| 793 | Fondo europeo agrario de garantía. FEAGA | 58.799,93 | 13,45 | 73.099,90 | 5,45 | 24,32 |
| 798 | NEXT GENERATION EU | 0,00 | 0,00 | 892.000,00 | 66,52 | 0,00 |
| 799 | Otras transferencias | 653,92 | 0,15 | 0,00 | 0,00 | -100,00 |
| | Total Capitulo | 437.027,60 | 100,00 | 1.340.956,45 | 100,00 | 206,84 |

Las transferencias procedentes de la Unión Europea, que incluyen las correspondientes al nuevo Instrumento Next Generation, ascienden a un total de 1.242,3 millones de euros y representan un 92,6 % del capítulo. Además del mencionado instrumento, se distingue:

- Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con 60,5 millones de euros. El destino de estas partidas está dirigido a la cofinanciación de las inversiones enmarcadas en el Programa Operativo FEDER para Castilla-La Mancha 2014-2020.

- Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) con 216,7 millones de euros, cuyo destino son las actuaciones incluidas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

- Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) con 73 millones de euros.

Un segundo grupo de las transferencias de capital son las procedentes de la Administración del Estado, donde tenemos por un lado una serie de transferencias condicionadas y vinculadas a la financiación de determinadas actuaciones, como pueden ser las transferencias del Estado para el VII Plan de Vivienda de Castilla-La Mancha, medidas del Plan de Desarrollo Rural, convenios de carreteras nacionales o la integración laboral de minusválidos, entre otros, así como la tarifa del

trasvase acorde a las tarifas aprobadas en 2017. Los ingresos previstos del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), ligado a la inversión pública del Estado, para el ejercicio 2021 alcanzan los 34,5 millones de euros. El total de transferencias procedentes de la Administración del Estado, incluyendo FCI, se elevan a 81,2 millones de euros, lo que supone un 6,1% del total de transferencias de capital.

El resto de conceptos incluidos dentro de este capítulo corresponden básicamente a ingresos de las corporaciones locales de la región, en concreto se trata de ingresos para actuaciones de mejora de los montes de utilidad pública y otras medidas forestales del PDR, por un total de 8,5 millones de euros y de ingresos de la Fundación Amancio Ortega, por importe de 8,7 millones de euros.

## 2.2.8. CAPÍTULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS

A este capítulo del presupuesto de ingresos se imputan los derivados de la enajenación de activos financieros, de los reintegros de préstamos concedidos y de los reintegros de fianzas y depósitos constituidos. Las previsiones para 2021 ascienden a 2,8 millones de euros.

La mayor parte de este importe corresponde a la devolución de préstamos concedidos a funcionarios y a personal laboral, por importe de 2,1 millones de euros.

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CONCEPTOS**

**Capítulo 8 ACTIVOS FINANCIEROS**

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| CÓDIGO | Concepto | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 820 | A corto plazo | 665,95 | 18,11 | 665,95 | 24,09 | 0,00 |
| 821 | A largo plazo | 3.010,78 | 81,89 | 2.098,68 | 75,91 | -30,29 |
| | Total Capítulo | 3.676,73 | 100,00 | 2.764,63 | 100,00 | -24,80 |

## 2.2.9. CAPÍTULO IX: PASIVOS FINANCIEROS

Dentro de este capítulo, se recoge la financiación de la Junta de Comunidades, de sus Organismos Autónomos y Entidades Públicas, mediante la emisión de deuda pública, la obtención de préstamos, en moneda nacional o extranjera, y los ingresos derivados de los depósitos y las fianzas recibidas.

Para 2021 existe una previsión de ingresos por estos conceptos de 2.980,2 millones de euros correspondientes en su totalidad a la contratación de préstamos a largo plazo dentro del sector público, para los distintos sistemas y mecanismos de liquidez que, en su caso, establezca y autorice el Estado.

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CONCEPTOS**

**Capítulo 9 PASIVOS FINANCIEROS**

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| CÓDIGO | Concepto | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 911 | Préstamos recibidos a largo plazo | 2.585.663,77 | 100,00 | 2.980.154,95 | 100,00 | 15,26 |
| | Total Capítulo | 2.585.663,77 | 100,00 | 2.980.154,95 | 100,00 | 15,26 |

La mayor parte de los ingresos incluidos en este capítulo están destinados fundamentalmente a la financiación de la amortización de los pasivos incluidos en el capítulo IX de gastos.

Por otra parte, debe considerarse que los ingresos financieros también incluyen las necesidades de financiación derivadas de los ajustes de Contabilidad nacional en términos del SEC 2010, ajustes que en ejecución minoran en muchos casos las necesidades reales de financiación, como el relativo al grado de ejecución, resultando por tanto el importe final a financiar inferior al incluido en este capítulo de ingresos.

2021

PROYECTO DE LEY

PRESUPUESTOS GENERALES

Castilla-La Mancha

# 2.3. GASTOS

## 2.3.1. INTRODUCCIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Los créditos consignados en el estado consolidado de gastos de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de sus Organismos autónomos y Entidades públicas ascienden en 2021 a un total de 12.102,4 millones de euros lo que supone un incremento del 15,11% respecto al presupuesto anterior.

Para abordar el análisis de la política presupuestaria del gasto público regional, se parte ordinariamente del límite de gasto no financiero, que, determina el importe máximo de gasto compatible con el objetivo de estabilidad presupuestaria, descontando los gastos financieros y aquellos que por su naturaleza condicionada van asociados a un gasto concreto financiado con fondos específicos para tal fin (gastos finalistas). Para este ejercicio 2021, marcado por los efectos económicos de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, el Gobierno de España, en la reunión del Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020, decidió suspender la senda y los objetivos de estabilidad fijados en el mes de febrero, puesto que habían quedado desfasados, estableciendo a su vez una tasa de referencia del déficit público, en base a la que se ha determinado el límite de gasto no financiero.

Según esta premisa, el Consejo de Gobierno mediante acuerdo del 13 de octubre de 2020, estableció un límite de gasto no financiero para el ejercicio 2021 de 7.562,0 millones de euros, que fue aprobado por las Cortes Regionales en sesión plenaria el 22 de octubre

Por su parte, el estado consolidado de gastos incluidos en el presente Anteproyecto de Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, si se excluyen los gastos financieros y los gastos finalistas asciende a 8.062 millones de euros, cifra que es compatible con el límite de gasto no financiero aprobado por las Cortes Regionales al incluir un importe adicional de 500 millones de euros para proyectos con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, núcleo fundamental del instrumento de recuperación Next Generation, financiado por transferencias no reembolsables.

A partir de esta cifra, para calcular la cantidad de la que libremente dispone el Gobierno de Castilla – La Mancha para dotar las distintas políticas de gasto, habría que descontar el importe de los intereses financieros, al tratarse de recursos que no pueden dedicarse a ninguna de las actuaciones de la administración pública, al igual que el Fondo de Contingencia incluido en el capítulo V, que no tiene una partida concreta de asignación del gasto, esto supone que los fondos para políticas de gasto de los que puede disponer el Gobierno regional ascienden a 7.878,1

millones de euros, un 24,9% más que el ejercicio anterior. El resto de gastos no financieros incluidos en el presupuesto para 2021 corresponden a gastos con financiación afectada.

Hay que señalar que las necesidades de financiación en términos de contabilidad nacional se incrementan considerablemente respecto a 2020, debido al déficit previsto en 2021 ajustado a la tasa de referencia del 1,1% y que en 2020 era del 0% y a unos ajustes de contabilidad nacional que en 2021 son un 42,4% inferior a los del presupuesto anterior. El incremento de los pasivos financieros, viene derivado por un lado del perfil de amortizaciones de la deuda pública emitida en ejercicios anteriores, que serán íntegramente refinanciados y de las necesidades de financiación en términos de contabilidad nacional figurando en el capítulo de ingresos financieros los créditos para su cobertura.

Por ello, la amortización de deuda no supone una disminución de los créditos destinados a políticas de gastos positivas para los ciudadanos y, por lo tanto, no deberían tenerse en cuenta a la hora de interpretar la evolución del presupuesto. Así, si se descuentan los gastos asociados a los activos y pasivos financieros (Capítulos VIII y IX), el presupuesto de gastos no financieros se sitúa en 9.667,1 millones de euros, superior en un 19,4% al presupuesto anterior.

El presupuesto 2021, con un carácter claramente expansivo, está orientado a la protección de los colectivos más afectados por los efectos de la crisis sanitaria, a hacer frente a la emergencia sanitaria y a la recuperación de la senda de crecimiento económico anterior a la misma, lo cual queda reflejado en la distribución de los créditos para gastos, que se destinan fundamentalmente a Sanidad, Educación y Servicios Sociales y por la incorporación de los créditos para la ejecución de proyectos en el marco del nuevo Instrumento de la Unión Europea Next Generation EU, a través de los programas Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y React-EU

Para un análisis pormenorizado del estado de gastos, siguiendo lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, se sigue una triple perspectiva: Económica, que agrupa las dotaciones de los presupuestos según la naturaleza del gasto que se pretende realizar, orgánica, que recoge la distribución de las dotaciones financieras entre las distintas secciones presupuestarias y funcional, que contempla la distribución de estas dotaciones financieras según los objetivos perseguidos con las mismas.

● **Análisis económico**

Desde este punto de vista se distinguen las operaciones corrientes, capítulos I a IV, las de capital, capítulos VI y VII, las financieras, capítulos VIII y IX y el capítulo V, que, dada su naturaleza no se puede incluir en ninguna del resto de categorías. A su vez, las dos primeras categorías, corrientes y de capital, constituyen las operaciones no financieras.

En los presupuestos de 2021 las operaciones de gasto de carácter no financiero representan el 79,9% del total, mientras que el 20,1% restante corresponde a las de naturaleza financiera.

Atendiendo a las operaciones no financieras, las operaciones corrientes suponen el 68% del total del presupuesto, mientras que las operaciones de capital representan el 11,9%.

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS**

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| | CAPÍTULO | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 3.403.510,86 | 32,40 | 3.733.675,89 | 30,85 | 9,70 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 1.285.793,11 | 12,24 | 1.554.827,27 | 12,85 | 20,92 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 211.453,09 | 2,01 | 163.299,40 | 1,35 | -22,77 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2.529.127,60 | 24,08 | 2.771.720,65 | 22,90 | 9,59 |
| | Total Operaciones Corrientes | 7.429.884,66 | 70,73 | 8.223.523,21 | 67,95 | 10,68 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 4.790,37 | 0,05 | 20.579,29 | 0,17 | 329,60 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 226.085,32 | 2,15 | 674.782,50 | 5,58 | 198,46 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 432.391,01 | 4,12 | 748.204,24 | 6,18 | 73,04 |
| | Total Operaciones de Capital | 658.476,33 | 6,27 | 1.422.986,74 | 11,76 | 116,10 |
| | Total Operaciones No Financieras | 8.093.151,36 | 77,04 | 9.667.089,24 | 79,88 | 19,45 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 3.676,73 | 0,03 | 2.764,63 | 0,02 | -24,81 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 2.408.255,22 | 22,92 | 2.432.534,54 | 20,10 | 1,01 |
| | Total Operaciones Financieras | 2.411.931,95 | 22,96 | 2.435.299,17 | 20,12 | 0,97 |
| | TOTAL | 10.505.083,31 | 100,00 | 12.102.388,41 | 100,00 | 15,21 |

Por su parte, el Fondo de Contingencia contemplado en el capítulo V, contará con una dotación de 20,6 millones de euros. Este fondo se dota en cumplimiento de la normativa en materia de estabilidad presupuestaria, como el encargado de financiar las modificaciones de crédito que supongan incremento de gasto, por lo que no se incluye ni en las operaciones corrientes ni en las operaciones de capital al desconocerse si será necesario su uso como fuente

de financiación de modificaciones presupuestarias ni qué tipo de actuaciones se financiarán con cargo al mismo. Dada la situación actual de pandemia se ha incrementado notablemente su dotación respecto al ejercicio anterior con objeto de poder atender las necesidades y riesgos no previstos que puedan derivarse de la emergencia sanitaria a lo largo del ejercicio.

El capítulo I de gastos de personal supone el 30,9% del total presupuestado y el II de gastos en bienes corrientes y servicios el 12,8%. Estos pesos van en la línea de las prioridades presupuestarias, al tratarse fundamentalmente de gastos asociados a la prestación de los servicios públicos fundamentales, los cuales se han visto reforzados ante la especial situación de pandemia.

Destaca también por su importe el capítulo IV, transferencias corrientes, con una dotación de 2.771,7 millones de euros y el 22,9% del total del presupuesto de gastos. Estas partidas tienen como destino principal el tejido empresarial y social de la región a través de los diversos agentes económicos y sociales, y son gestionadas, en parte, en colaboración con las Corporaciones Locales y demás Organismos Públicos.

El capítulo VI, destinado a las inversiones, dotado con 674,8 millones de euros, ha experimentado un incremento del 198,4% respecto al año anterior. Este importante incremento de dotación es debido en su práctica totalidad a proyectos incluidos en el Instrumento Next Generation, toda vez que este fondo explica el 98,9% del incremento total del capítulo.

Las transferencias de capital, por su parte, ascienden a 748,2 millones y el incremento respecto al año anterior, del 73%, viene explicado por la misma causa que la indicada para el capítulo VI.

El capítulo VIII de activos financieros se reduce en 2021 en un 24,81% y el capítulo IX de pasivos financieros se ha presupuestado en 2.432,5 millones.

**● Análisis desde el punto de vista de la naturaleza del gasto.**

Esta perspectiva, especialmente significativa, es la que diferencia los créditos destinados a gastos de actuación, los gastos de funcionamiento y los gastos financieros.

Los gastos de actuación, que son aquellos que inciden directamente sobre los agentes sociales y económicos, incluyen las partidas presupuestadas contempladas en los capítulos IV, VI,

VII y parte del Capítulo II. En el ejercicio 2021 tendrán una dotación de 5.244,6 millones de euros, con un peso del 43,3% respecto del total presupuestado y un incremento del 30,5% acorde con las prioridades marcadas por la necesidad de protección de los sectores más afectados por la crisis y por las actuaciones para la recuperación económica.

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR TIPOS DE GASTO**

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| CÓDIGO | Agrupación | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 01 | GASTOS DE ACTUACIÓN | 4.017.760,49 | 38,25 | 5.244.567,33 | 43,33 | 30,53 |
| 02 | GASTOS FINANCIEROS | 2.623.385,04 | 24,97 | 2.598.598,57 | 21,47 | -0,94 |
| 03 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 3.859.147,41 | 36,74 | 4.238.643,22 | 35,02 | 9,83 |
| 04 | FONDO DE CONTINGENCIA | 4.790,37 | 0,05 | 20.579,29 | 0,17 | 329,60 |
| | Total | 10.505.083,31 | 100,00 | 12.102.388,41 | 100,00 | 15,21 |

Los gastos de funcionamiento, por su parte, que incluyen las dotaciones de los capítulos I y el resto del II, ascienden a 4.238,6 millones de euros lo que representa el 35% del total presupuestado. La importancia de este tipo de gasto en el conjunto del presupuesto responde a la necesidad de reforzar los servicios sociales fundamentales frente a la crisis sanitaria, al destinarse, en su mayor parte, al mantenimiento de los centros educativos, sanitarios, sociales, y otros centros de la administración, así como las remuneraciones del personal que presta dichos servicios.

Los gastos financieros, capítulos III, VIII y IX, que recogen la carga financiera por la utilización de recursos ajenos en la financiación de las políticas de la Administración autonómica, experimentan en 2021 un ligero descenso, con una dotación de 2.598,6 millones de euros y un peso sobre el gasto total del 24,49%.

Respecto al Fondo de Contingencia, que, dada su finalidad, no se puede imputar de partida a ninguno de los tipos anteriores, hay que destacar, como ya se ha mencionado, que, aunque solo representa el 0,17% del presupuesto, aumenta considerablemente en este ejercicio con objeto de poder atender las necesidades y riesgos no previstos que puedan derivarse de la emergencia sanitaria.

● **Análisis orgánico.**

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES**

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| CÓDIGO | Sección | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 02 | CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA | 11.253,00 | 0,11 | 11.613,00 | 0,10 | 3,20 |
| 04 | CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA-LA MANCHA | 1.762,80 | 0,02 | 1.778,01 | 0,01 | 0,86 |
| 06 | DEUDA PÚBLICA | 2.604.982,00 | 24,80 | 2.579.300,00 | 21,31 | -0,99 |
| 07 | CRÉDITOS CENTRALIZADOS | 4.790,37 | 0,05 | 20.579,29 | 0,17 | 329,60 |
| 11 | PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA | 19.419,12 | 0,18 | 21.461,53 | 0,18 | 10,52 |
| 15 | HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | 145.976,44 | 1,39 | 179.501,88 | 1,48 | 22,97 |
| 17 | FOMENTO | 214.335,05 | 2,04 | 298.130,34 | 2,46 | 39,10 |
| 18 | EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES | 1.849.639,11 | 17,61 | 2.085.594,93 | 17,23 | 12,76 |
| 19 | ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO | 292.798,07 | 2,79 | 418.938,57 | 3,46 | 43,08 |
| 21 | AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL | 1.258.966,90 | 11,98 | 1.327.698,94 | 10,97 | 5,46 |
| 23 | DESARROLLO SOSTENIBLE | 182.885,81 | 1,74 | 351.583,15 | 2,91 | 92,24 |
| 26 | SANIDAD | 92.396,53 | 0,88 | 105.552,05 | 0,87 | 14,24 |
| 27 | BIENESTAR SOCIAL | 756.644,81 | 7,20 | 843.544,39 | 6,97 | 11,48 |
| 51 | I. REG. INV. Y DES. AGROALIMEN. Y FORESTAL DE C-LM | 10.927,04 | 0,10 | 10.936,85 | 0,09 | 0,09 |
| 55 | INSTITUTO DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE C-LM | 4.097,33 | 0,04 | 4.105,50 | 0,03 | 0,20 |
| 56 | AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA | 4.555,56 | 0,04 | 40.029,11 | 0,33 | 778,69 |
| 61 | SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA | 2.931.029,12 | 27,90 | 3.609.884,78 | 29,83 | 23,16 |
| 70 | INSTITUTO DE LA MUJER DE C-LM | 23.899,19 | 0,23 | 29.316,15 | 0,24 | 22,67 |
| 80 | ENTIDAD PÚBLICA INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE C-LM | 43.025,62 | 0,41 | 110.240,89 | 0,91 | 156,22 |
| 81 | ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN CASTILLA-LA MANCHA | 51.699,44 | 0,49 | 52.599,05 | 0,43 | 1,74 |
| | Total | 10.505.083,31 | 100,00 | 12.102.388,41 | 100,00 | 15,21 |

Desde este punto de vista orgánico, la sección con mayor dotación presupuestaria en 2021 es el Servicio de Salud de Castilla – La Mancha, con 3.609,9 millones de euros que representan el 29,8% del total presupuestado.

Por su peso sobre el gasto total, hay que destacar la sección 18, Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con un importe de 2.085,6 millones de euros, que suponen el 17,2% del total, la sección 21, Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, que gestionará

el 11% del presupuesto de gasto y la sección 27, Consejería de Bienestar Social que, con un presupuesto de 833,5 millones de euros, gestiona el 7% del gasto.

● **Análisis Funcional.**

En la clasificación funcional se analiza el reparto de los créditos de acuerdo con la finalidad y objetivos planteados. Para ello, los distintos programas presupuestarios se agrupan en siete grupos de función que coinciden, en gran medida, con las grandes líneas de actuación de la Administración autonómica.

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR GRUPOS DE FUNCIÓN**

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| CÓDIGO | G. Función | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | DEUDA PÚBLICA | 2.604.982,00 | 24,80 | 2.579.300,00 | 21,31 | -0,99 |
| 1 | SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL | 104.441,11 | 0,99 | 107.176,96 | 0,89 | 2,62 |
| 2 | DEFENSA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA | 10.229,60 | 0,10 | 10.306,40 | 0,09 | 0,75 |
| 3 | SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL | 1.030.638,52 | 9,81 | 1.173.891,59 | 9,70 | 13,90 |
| 4 | PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL | 5.050.014,46 | 48,07 | 6.098.372,50 | 50,39 | 20,76 |
| 5 | PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO | 415.174,81 | 3,95 | 684.045,38 | 5,65 | 64,76 |
| 6 | REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL | 64.360,78 | 0,61 | 89.874,32 | 0,74 | 39,64 |
| 7 | REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS | 1.225.242,03 | 11,66 | 1.359.421,26 | 11,23 | 10,95 |
| | Total | 10.505.083,31 | 100,00 | 12.102.388,41 | 100,00 | 15,21 |

En 2021, como se viene mencionando, el presupuesto viene evidentemente marcado por la actuación de la Administración regional para paliar los efectos de la crisis sanitaria, tanto en los ámbitos sanitario y social, como económico. Desde el punto de vista de la clasificación funcional, esto se aprecia claramente por la importancia de los grupos 3 y 4, que recogen las políticas de Sanidad, Servicios Sociales y Educación y que representan el 60,04% del presupuesto de gastos, porcentaje que se eleva hasta el 76,32% si se descuenta el efecto de la Deuda pública; estos grupos, si bien ya venían siendo prioritarios, se han incrementado considerablemente respecto al ejercicio anterior.

Destaca también el grupo 5, que contiene proyectos que representan el 46% del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y también el grupo 7 con un 11,24% del gasto,

orientado a los sectores productivos, que cuenta con una dotación de 93 millones para proyectos con cargo al MRR y al React-EU del instrumento Next Generation.

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR FUNCIONES**

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| CÓDIGO | Función | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 01 | DEUDA PÚBLICA | 2.604.982,00 | 24,80 | 2.579.300,00 | 21,31 | -0,99 |
| 11 | ALTA DIRECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA | 28.873,13 | 0,27 | 31.641,54 | 0,26 | 9,59 |
| 12 | ADMINISTRACIÓN GENERAL | 74.778,85 | 0,71 | 74.801,33 | 0,62 | 0,03 |
| 13 | RELACIONES EXTERIORES | 789,13 | 0,01 | 734,09 | 0,01 | -6,97 |
| 22 | PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA | 10.229,60 | 0,10 | 10.306,40 | 0,09 | 0,75 |
| 31 | SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL | 759.227,64 | 7,23 | 846.377,22 | 6,99 | 11,48 |
| 32 | PROMOCIÓN SOCIAL | 271.410,88 | 2,58 | 327.514,37 | 2,71 | 20,67 |
| 41 | SANIDAD | 2.990.142,88 | 28,46 | 3.664.693,38 | 30,28 | 22,56 |
| 42 | EDUCACIÓN | 1.790.298,82 | 17,04 | 2.003.459,54 | 16,55 | 11,91 |
| 43 | ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DEL URBANISMO Y DE LA VIVIENDA | 59.597,78 | 0,57 | 111.040,19 | 0,92 | 86,32 |
| 44 | MEDIO AMBIENTE Y BIENESTAR COMUNITARIO | 167.589,42 | 1,60 | 265.474,00 | 2,19 | 58,41 |
| 45 | CULTURA Y DEPORTES | 42.385,56 | 0,40 | 53.705,39 | 0,44 | 26,71 |
| 51 | INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Y TRANSPORTES | 200.459,45 | 1,91 | 335.394,71 | 2,77 | 67,31 |
| 52 | COMUNICACIONES | 95.348,59 | 0,91 | 174.068,96 | 1,44 | 82,56 |
| 53 | INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS | 85.197,38 | 0,81 | 126.326,03 | 1,04 | 48,27 |
| 54 | INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y APLICADA | 34.169,39 | 0,33 | 48.255,68 | 0,40 | 41,22 |
| 61 | REGULACIÓN ECONÓMICA | 58.371,25 | 0,56 | 67.972,71 | 0,56 | 16,45 |
| 63 | REGULACIÓN FINANCIERA | 5.989,53 | 0,06 | 21.901,61 | 0,18 | 265,66 |
| 71 | AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA | 1.168.449,69 | 11,12 | 1.196.064,06 | 9,88 | 2,36 |
| 72 | INDUSTRIA Y ENERGÍA | 40.292,32 | 0,38 | 125.561,43 | 1,04 | 211,63 |
| 75 | TURISMO Y COMERCIO | 16.500,02 | 0,16 | 37.795,77 | 0,31 | 129,06 |
| | Total | 10.505.083,31 | 100,00 | 12.102.388,41 | 100,00 | 15,21 |

## 2.3.2. CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL

En capítulo I se recogen las dotaciones para hacer frente a las retribuciones e indemnizaciones a satisfacer por la Junta de Comunidades y sus Organismos autónomos, a las

personas que ocupen puestos de trabajo en los que se prestan servicios profesionales derivados de cualquier vinculación jurídica de las previstas en el artículo 4.2 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, cotizaciones obligatorias a los sistemas de previsión, así como los gastos de naturaleza social.

Este capítulo contará en 2021 con una dotación de 3.733,7 millones de euros, que supone el 30,8% del presupuesto total. Respecto al gasto no financiero, su peso relativo asciende al 38,6%.

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES**

**Capítulo 1 GASTOS DE PERSONAL**

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| CÓDIGO | Sección | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 04 | CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA-LA MANCHA | 1.520,79 | 0,04 | 1.536,00 | 0,04 | 1,00 |
| 11 | PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA | 14.818,50 | 0,44 | 16.498,91 | 0,44 | 11,34 |
| 15 | HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | 69.857,39 | 2,05 | 70.841,97 | 1,90 | 1,41 |
| 17 | FOMENTO | 43.653,41 | 1,28 | 44.089,95 | 1,18 | 1,00 |
| 18 | EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES | 1.369.368,81 | 40,23 | 1.461.139,12 | 39,13 | 6,70 |
| 19 | ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO | 43.852,25 | 1,29 | 47.137,69 | 1,26 | 7,49 |
| 21 | AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL | 67.968,20 | 2,00 | 66.356,55 | 1,78 | -2,37 |
| 23 | DESARROLLO SOSTENIBLE | 51.856,08 | 1,52 | 54.690,98 | 1,46 | 5,47 |
| 26 | SANIDAD | 59.140,15 | 1,74 | 61.572,49 | 1,65 | 4,11 |
| 27 | BIENESTAR SOCIAL | 127.624,15 | 3,75 | 134.400,40 | 3,60 | 5,31 |
| 51 | I. REG. INV. Y DES. AGROALIMEN. Y FORESTAL DE C-LM | 3.796,80 | 0,11 | 3.806,61 | 0,10 | 0,26 |
| 55 | INSTITUTO DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE C-LM | 816,20 | 0,02 | 824,37 | 0,02 | 1,00 |
| 56 | AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA | 1.901,02 | 0,06 | 1.920,03 | 0,05 | 1,00 |
| 61 | SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA | 1.536.987,98 | 45,16 | 1.758.268,43 | 47,09 | 14,40 |
| 70 | INSTITUTO DE LA MUJER DE C-LM | 2.989,44 | 0,09 | 3.019,34 | 0,08 | 1,00 |
| 80 | ENTIDAD PÚBLICA INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE C-LM | 1.235,53 | 0,04 | 1.388,66 | 0,04 | 12,39 |
| 81 | ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN CASTILLA-LA MANCHA | 6.124,16 | 0,18 | 6.184,39 | 0,17 | 0,98 |
| | Total Capítulo | 3.403.510,86 | 100,00 | 3.733.675,89 | 100,00 | 9,70 |

● **Distribución orgánica.**

Según la distribución orgánica de este capítulo, las secciones con mayor peso en 2021 son precisamente las que asumen la prestación de los servicios públicos fundamentales. El Servicio de Salud, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Bienestar Social y Sanidad, conjuntamente suponen el 91% del capítulo, de acuerdo con la relevancia que tienen estos servicios en el presupuesto de 2021.

● **Distribución económica.**

A través de la clasificación económica se puede apreciar también lo expuesto al analizar la distribución orgánica. Así los artículos 18, Personal de instituciones sanitarias y 17, Personal docente, representan la mayor parte del capítulo con un 63,7% del total de los gastos de personal.

Destaca el incremento de las dotaciones asignadas para atender las necesidades puestas de manifiesto por la pandemia, especialmente en el ámbito sanitario, educativo y de los servicios sociales y que no figuraban recogidas en presupuesto inicial del año anterior.

Destacan también las retribuciones al resto del personal funcionario y laboral (artículos 12 y 13), que conjuntamente suponen el 13,6% de los créditos del capítulo I.

● **Distribución por políticas de gasto.**

En la misma línea de los apartados anteriores, también atendiendo a las políticas de gasto, se observa que la finalidad principal del gasto es hacer frente a la crisis sanitaria y sus consecuencias, con el necesario refuerzo de los Servicios públicos fundamentales. Así, a la política de Sanidad se destinará un importe de 1.815 millones de euros, que representan el 48,6% del capítulo; la política de Educación tendrá una dotación de 1.459,2 millones de euros, 39,1% del capítulo I y para Servicios sociales se asignarán 142,5 millones de euros, que suponen el 3,8% del capítulo.

## 2.3.3. CAPÍTULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

En este capítulo se incluyen los créditos destinados a la compra de bienes corrientes y prestaciones de servicios necesarios para el desarrollo de la actividad normal de la Junta de Comunidades, sus Organismos autónomos y Entidades públicas. En 2021 contará con una dotación de 1.544,8 millones de euros, lo que supone el 12,8% del total del presupuesto.

● **Distribución orgánica.**

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES**

**Capítulo 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| CÓDIGO | Sección | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 04 | CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA-LA MANCHA | 191,01 | 0,01 | 191,01 | 0,01 | 0,00 |
| 11 | PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA | 2.668,10 | 0,21 | 2.983,10 | 0,19 | 11,81 |
| 15 | HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | 49.935,02 | 3,88 | 50.164,18 | 3,23 | 0,46 |
| 17 | FOMENTO | 14.597,49 | 1,14 | 16.118,61 | 1,04 | 10,42 |
| 18 | EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES | 78.041,06 | 6,07 | 91.474,48 | 5,88 | 17,21 |
| 19 | ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO | 15.295,16 | 1,19 | 19.771,97 | 1,27 | 29,27 |
| 21 | AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL | 13.115,82 | 1,02 | 14.009,19 | 0,90 | 6,81 |
| 23 | DESARROLLO SOSTENIBLE | 15.040,63 | 1,17 | 26.663,22 | 1,71 | 77,27 |
| 26 | SANIDAD | 18.735,45 | 1,46 | 27.793,23 | 1,79 | 48,35 |
| 27 | BIENESTAR SOCIAL | 264.583,38 | 20,58 | 279.206,71 | 17,96 | 5,53 |
| 51 | I. REG. INV. Y DES. AGROALIMEN. Y FORESTAL DE C-LM | 2.189,94 | 0,17 | 2.453,94 | 0,16 | 12,06 |
| 55 | INSTITUTO DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE C-LM | 1.209,50 | 0,09 | 1.205,67 | 0,08 | -0,32 |
| 56 | AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA | 1.594,54 | 0,12 | 1.800,31 | 0,12 | 12,90 |
| 61 | SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA | 760.845,46 | 59,17 | 971.820,00 | 62,50 | 27,73 |
| 70 | INSTITUTO DE LA MUJER DE C-LM | 4.568,65 | 0,36 | 4.891,55 | 0,31 | 7,07 |
| 80 | ENTIDAD PÚBLICA INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE C-LM | 37.024,02 | 2,88 | 41.719,48 | 2,68 | 12,68 |
| 81 | ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN CASTILLA-LA MANCHA | 6.157,88 | 0,48 | 2.560,62 | 0,16 | -58,42 |
| | Total Capítulo | 1.285.793,11 | 100,00 | 1.554.827,27 | 100,00 | 20,92 |

Desde el punto de vista orgánico, las secciones con mayor asignación de créditos del capítulo II son el Servicio de Salud, la Consejería de Bienestar Social y la de Educación, Cultura y Deportes, que, junto con la Consejería de Sanidad, gestionan el 88% del presupuesto del capítulo. El destino principal de estos recursos es la financiación de los servicios públicos fundamentales, tales como la sanidad, educación y servicios sociales, cuyo correcto funcionamiento requiere un alto nivel de gasto corriente. Entre otros gastos, se incluyen suministros básicos para el funcionamiento de los distintos centros, productos farmacéuticos, transporte escolar y sanitario y gestión de plazas residenciales.

- **Distribución económica.**

El análisis económico del gasto del capítulo II a nivel de artículo, muestra que es el artículo 22 Materiales, suministros y otros, el de mayor relevancia, con un crédito de 1.045,4 millones de euros, que suponen el 67,67% del total presupuestado. Esta dotación la gestionan en su mayor parte el Servicio de Salud, para la adquisición de productos farmacéuticos, y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para hacer frente a los gastos de funcionamiento de los centros docentes y del transporte escolar.

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR ARTÍCULOS**

**Capítulo 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| CÓDIGO | Artículo | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 20 | ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES | 5.772,40 | 0,45 | 7.041,82 | 0,45 | 21,99 |
| 21 | REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN | 73.531,31 | 5,72 | 83.560,70 | 5,37 | 13,64 |
| 22 | MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS | 857.524,40 | 66,69 | 1.045.456,35 | 67,24 | 21,92 |
| 23 | INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO | 7.373,28 | 0,57 | 6.859,73 | 0,44 | -6,97 |
| 24 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES CON MEDIOS AJENOS | 221.396,60 | 17,22 | 236.727,98 | 15,23 | 6,92 |
| 25 | PRESTACIÓN ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS | 120.195,12 | 9,35 | 175.180,69 | 11,27 | 45,75 |
| | Total Capítulo | 1.285.793,11 | 100,00 | 1.554.827,27 | 100,00 | 20,92 |

## 2.3.4. CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS

En este Capítulo se recogen los créditos destinados a afrontar la carga financiera por intereses, incluidos los implícitos, de todo tipo de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la Junta de Comunidades, Organismos autónomos o Entidades públicas, tanto en moneda nacional como moneda extranjera. En 2021 cuenta con una asignación presupuestaria de 163,3 millones de euros. Esta cifra representa el 1,35% del total presupuestado. Hay que destacar la fuerte caída del 22,77% respecto al presupuesto anterior, por la reducción del interés medio de la deuda.

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR ARTÍCULOS**

**Capítulo 3 GASTOS FINANCIEROS**

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| CÓDIGO | Artículo | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 30 | DE DEUDA PÚBLICA | 55.700,00 | 26,34 | 35.150,00 | 21,52 | -36,89 |
| 31 | DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL | 142.532,41 | 67,41 | 120.318,72 | 73,68 | -15,59 |
| 33 | DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS | 13.220,68 | 6,25 | 7.830,68 | 4,80 | -40,77 |
| | Total Capítulo | 211.453,09 | 100,00 | 163.299,40 | 100,00 | -22,77 |

## 2.3.5. CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Los créditos para Transferencias Corrientes consignados en el presupuesto de gastos, constituyen los recursos que la Junta de Comunidades pone a disposición de los diversos agentes económicos para financiar las operaciones corrientes ejecutadas directamente por éstos. Forman parte, por tanto, de los gastos de actuación de la Administración autonómica, ya que inciden de forma directa, en la economía de los agentes económicos destinatarios de las mismas.

Para 2021, el capítulo IV tiene asignado un crédito de 2.771,7 millones de euros, que representa el 22,9% del presupuesto de gasto y supone un incremento del 9,6% respecto al año anterior.

Dada la importancia e incidencia directa en los receptores de estas transferencias, se realiza, seguidamente, un análisis de las mismas desde el triple punto de vista orgánico, funcional y económico.

● **Análisis orgánico.**

Tradicionalmente, la sección con mayor peso en este capítulo es la 21, Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, debido a la importancia que se le otorga a la Política Agraria Comunitaria en el presupuesto regional. Para 2021 tiene una dotación de 911,8 millones de euros que suponen el 32,9% de las transferencias corrientes.

Le sigue el Servicio de Salud, con un importe de 649,3 millones de euros que representan el 23,4% del total del capítulo y que se dedican principalmente a atender el gasto de la receta farmacéutica.

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES**

**Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| CÓDIGO | Sección | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 02 | CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA | 11.203,00 | 0,44 | 11.413,00 | 0,41 | 1,87 |
| 11 | PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA | 1.102,67 | 0,04 | 1.239,67 | 0,04 | 12,42 |
| 15 | HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | 1.990,15 | 0,08 | 6.837,87 | 0,25 | 243,59 |
| 17 | FOMENTO | 90.488,09 | 3,58 | 87.940,67 | 3,17 | -2,82 |
| 18 | EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES | 355.262,62 | 14,05 | 370.962,95 | 13,38 | 4,42 |
| 19 | ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO | 191.506,32 | 7,57 | 241.763,75 | 8,72 | 26,24 |
| 21 | AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL | 891.304,32 | 35,24 | 911.785,54 | 32,90 | 2,30 |
| 23 | DESARROLLO SOSTENIBLE | 28.562,29 | 1,13 | 43.037,86 | 1,55 | 50,68 |
| 26 | SANIDAD | 13.954,06 | 0,55 | 15.004,06 | 0,54 | 7,52 |
| 27 | BIENESTAR SOCIAL | 355.605,65 | 14,06 | 365.605,65 | 13,19 | 2,81 |
| 51 | I. REG. INV. Y DES. AGROALIMEN. Y FORESTAL DE C-LM | 963,00 | 0,04 | 1.000,49 | 0,04 | 3,89 |
| 55 | INSTITUTO DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE C-LM | 2.066,13 | 0,08 | 2.049,96 | 0,07 | -0,78 |
| 61 | SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA | 530.587,20 | 20,98 | 649.300,00 | 23,43 | 22,37 |
| 70 | INSTITUTO DE LA MUJER DE C-LM | 16.287,60 | 0,64 | 21.027,26 | 0,76 | 29,10 |
| 81 | ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN CASTILLA-LA MANCHA | 38.244,50 | 1,51 | 42.751,92 | 1,54 | 11,79 |
| | Total Capítulo | 2.529.127,60 | 100,00 | 2.771.720,65 | 100,00 | 9,59 |

Con una importancia similar, le siguen las Consejerías de Educación, Cultura y Deportes y Bienestar Social. La primera representa el 13,38% del capítulo, que se traduce en una dotación de 370,9 millones de euros, destinados fundamentalmente a la Universidad de Castilla – La Mancha y la de Alcalá y a atender los conciertos educativos. Por su parte, la Consejería de Bienestar Social

contará con 365,6 millones de euros, que equivalen al 13,2% del total del capítulo y se dirigirán principalmente a la atención a la dependencia, a personas con discapacidad, ayudas a domicilio y a prestaciones económicas a personas en situación pobreza o riesgo de exclusión social.

Por último, habría que resaltar la dotación presupuestaria de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que, con 241,8 millones de euros, recoge el 8,7% de los créditos para transferencias corrientes, dedicados principalmente al fomento y gestión del empleo y a la formación profesional para el empleo.

**• Análisis funcional.**

En línea con lo señalado en el apartado anterior, del análisis funcional del capítulo IV se deduce que la política de gasto con mayor dotación presupuestaria es la de Agricultura y Medio Ambiente, que representa el 34,3% del total del capítulo. Por orden de importancia, seguirían las de Sanidad, con el 23,9%, Servicios Sociales, con el 14%, Educación, Cultura y Deportes, que supone el 13,2% y Desarrollo Económico y Empleo con el 8,8% del capítulo. Todas estas políticas experimentan un incremento respecto al ejercicio anterior, especialmente la de Sanidad y la de Desarrollo Económico y Empleo.

**• Distribución económica.**

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR ARTÍCULOS**

**Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| CÓDIGO | Artículo | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 41 | A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA JUNTA | 373,63 | 0,01 | 243,39 | 0,01 | -34,86 |
| 42 | A EMPRESAS PÚBLICAS DE LA JUNTA Y OTROS ENTES PÚBLICOS | 284.973,96 | 11,27 | 306.487,90 | 11,06 | 7,55 |
| 43 | A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, OO.AA., EE.PP. Y OTROS ENTES PÚBLICOS ESTATALES | 1.520,82 | 0,06 | 1.299,96 | 0,05 | -14,52 |
| 45 | A COMUNIDADES AUTÓNOMAS | 7.902,04 | 0,31 | 9.102,04 | 0,33 | 15,19 |
| 46 | A CORPORACIONES LOCALES | 191.043,79 | 7,55 | 236.879,90 | 8,55 | 23,99 |
| 47 | A EMPRESAS PRIVADAS | 962.327,17 | 38,05 | 1.073.372,13 | 38,73 | 11,54 |
| 48 | A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO | 1.080.986,19 | 42,74 | 1.144.335,33 | 41,29 | 5,86 |
| | Total Capítulo | 2.529.127,60 | 100,00 | 2.771.720,65 | 100,00 | 9,59 |

Desde el punto de vista de la distribución económica, se pueden conocer los destinatarios últimos de las transferencias. Para ello, este capítulo se desagrega en los distintos artículos que analizaremos a continuación.

**Artículo 42. Transferencias corrientes a entidades públicas de la Junta**

El presupuesto destinado a transferencias corrientes a entidades públicas de la Junta, ascenderá a 306,5 millones de euros, el 11,1% del total del capítulo.

El mayor volumen de crédito corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con una dotación de 186,3 millones de euros, destinados, prácticamente en su totalidad, a las Universidades públicas de la región, la Universidad de Castilla-La Mancha y Alcalá de Henares.

Por su volumen destacan las transferencias a Geacam desde la Consejería de Desarrollo Sostenible y desde la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, y a la Televisión y Radio autonómicas desde la sección presupuestaria 81 correspondiente al Ente Público Radiotelevisión Castilla-La Mancha.

**Artículo 46. Transferencias corrientes a Corporaciones locales**

El artículo 46 recoge las dotaciones financieras para transferencias corrientes que la Junta de Comunidades y sus Organismos Autónomos destinan de forma directa a las Corporaciones Locales. En 2021 contará con una dotación de 236 millones de euros, lo que representa el 8,6% del total del capítulo.

Dada la finalidad a la que se destinan, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, gestiona la mayoría de las dotaciones con el 50%. Dentro de estos recursos cabe destacar los consignados para el fomento y gestión el empleo.

La Consejería de Bienestar Social gestiona el 38,2% cuyos recursos se destinan a programas sociales básicos, a la atención a personas mayores y a la atención de personas con discapacidad.

| EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Artículo | 46 | A CORPORACIONES LOCALES | | | | |
| | | | | | | (IMPORTE EN MILES DE EUROS) |
| CÓDIGO | Sección | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
| 11 | PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA | 3,00 | 0,00 | 3,00 | 0,00 | 0,00 |
| 15 | HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | 746,48 | 0,39 | 660,50 | 0,28 | -11,52 |
| 18 | EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES | 5.658,29 | 2,96 | 5.627,29 | 2,38 | -0,55 |
| 19 | ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO | 85.986,60 | 45,01 | 117.396,32 | 49,56 | 36,53 |
| 21 | AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL | 70,00 | 0,04 | 5,10 | 0,00 | -92,71 |
| 23 | DESARROLLO SOSTENIBLE | 30,00 | 0,02 | 10.181,46 | 4,30 | 33.838,20 |
| 26 | SANIDAD | 364,28 | 0,19 | 364,28 | 0,15 | 0,00 |
| 27 | BIENESTAR SOCIAL | 87.487,27 | 45,79 | 90.622,27 | 38,26 | 3,58 |
| 61 | SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA | 60,00 | 0,03 | 45,00 | 0,02 | -25,00 |
| 70 | INSTITUTO DE LA MUJER DE C-LM | 10.637,87 | 5,57 | 11.974,68 | 5,06 | 12,57 |
| | Total Artículo | 191.043,79 | 100,00 | 236.879,90 | 100,00 | 23,99 |

El Instituto de la Mujer, por su parte, contará con 12 millones de euros, el 5,1% de los créditos, para programas de promoción de la igualdad de género.

**Artículo 47. Transferencias corrientes a empresas privadas.**

Los créditos presupuestarios destinados por la Administración regional en 2021 a las empresas privadas para realizar gastos corrientes ascienden a 1073,4 millones de euros, lo que representa el 38,7% del total del capítulo IV. Esta importante dotación es reflejo de la importancia de la política de dinamización del tejido empresarial, y, por tanto, de los sectores productivos de la región, dentro de la política presupuestaria del Gobierno Regional.

La mayoría de estas dotaciones, concretamente el 83,7%, será gestionada por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, que contará con 898,4 millones de euros. Prácticamente la totalidad de estos créditos tiene como finalidad la financiación de las líneas de actuación que se desarrollan en el programa 718A “Política Agraria Comunitaria”.

Destaca en 2021 la dotación de recursos en el marco de Next Generation con una dotación en este artículo de 70 millones con cargo al MRR que será gestionado por el Sescam y

de 8,5 millones con cargo al Programa React-EU que será gestionado por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES**

**Artículo 47 A EMPRESAS PRIVADAS**

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| CÓDIGO | Sección | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 17 | FOMENTO | 13.581,90 | 1,41 | 16.482,55 | 1,54 | 21,36 |
| 18 | EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES | 258,14 | 0,03 | 630,00 | 0,06 | 144,05 |
| 19 | ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO | 68.934,74 | 7,16 | 85.165,97 | 7,93 | 23,55 |
| 21 | AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL | 877.533,01 | 91,19 | 898.407,90 | 83,70 | 2,38 |
| 23 | DESARROLLO SOSTENIBLE | 76,25 | 0,01 | 558,35 | 0,05 | 632,26 |
| 55 | INSTITUTO DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE C-LM | 1.901,13 | 0,20 | 1.944,96 | 0,18 | 2,31 |
| 61 | SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA | 0,00 | 0,00 | 70.000,00 | 6,52 | 0,00 |
| 70 | INSTITUTO DE LA MUJER DE C-LM | 42,00 | 0,00 | 182,40 | 0,02 | 334,29 |
| | Total Artículo | 962.327,17 | 100,00 | 1.073.372,13 | 100,00 | 11,54 |

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo, contará con dotaciones de importancia para transferencias corrientes a empresas privadas, con una dotación total de 85,2 millones de euros, el 7,9% del total del artículo, destinados a programas de empleo, formación profesional, Integración Laboral de Discapacitados y de Competitividad Empresarial o ayudas a la contratación.

### Artículo 48. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fin de lucro.

Las Familias e Instituciones sin fin de Lucro son los principales receptores de las transferencias corrientes de la Administración Regional en 2021. Concretamente, contarán con una dotación de 1.144,3 millones de euros para financiar gasto corriente. Esta cifra representa el 41,2% del total del Capítulo IV.

Algo más de la mitad de estas dotaciones corresponderán al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, que gestionará 578,6 millones de euros, destinados básicamente a compensar el gasto farmacéutico derivado de las recetas médicas.

La Consejería de Bienestar Social, por su parte, gestionará 268,8 millones de euros, el 23,4% del total de estas transferencias a este grupo de beneficiarios, destacando la atención a la dependencia y a las personas con discapacidad.

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES**

Artículo 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| CÓDIGO | Sección | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 02 | CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA | 11.203,00 | 1,04 | 11.413,00 | 1,00 | 1,87 |
| 11 | PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA | 334,67 | 0,03 | 376,67 | 0,03 | 12,55 |
| 15 | HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | 811,10 | 0,08 | 5.744,80 | 0,50 | 608,27 |
| 17 | FOMENTO | 62.757,87 | 5,81 | 55.960,21 | 4,89 | -10,83 |
| 18 | EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES | 162.876,64 | 15,07 | 166.742,37 | 14,57 | 2,37 |
| 19 | ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO | 34.869,46 | 3,23 | 37.666,95 | 3,29 | 8,02 |
| 21 | AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL | 8.422,88 | 0,78 | 7.526,85 | 0,66 | -10,64 |
| 23 | DESARROLLO SOSTENIBLE | 333,75 | 0,03 | 660,41 | 0,06 | 97,88 |
| 26 | SANIDAD | 1.717,24 | 0,16 | 1.767,24 | 0,15 | 2,91 |
| 27 | BIENESTAR SOCIAL | 261.934,72 | 24,23 | 268.834,72 | 23,49 | 2,63 |
| 51 | I. REG. INV. Y DES. AGROALIMEN. Y FORESTAL DE C-LM | 30,00 | 0,00 | 30,00 | 0,00 | 0,00 |
| 55 | INSTITUTO DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE C-LM | 165,00 | 0,02 | 105,00 | 0,01 | -36,36 |
| 61 | SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA | 529.937,13 | 49,02 | 578.636,93 | 50,57 | 9,19 |
| 70 | INSTITUTO DE LA MUJER DE C-LM | 5.592,73 | 0,52 | 8.870,18 | 0,78 | 58,60 |
| | Total Artículo | 1.080.986,19 | 100,00 | 1.144.335,33 | 100,00 | 5,86 |

También son importantes las dotaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que gestionará el 14,6% de los recursos de este artículo, con 166,7 millones de euros destinados, en su mayor parte, a financiar la enseñanza concertada, tanto en infantil y primaria, como en secundaria.

Destaca los incrementos en las Consejerías de Hacienda y Administraciones públicas con una dotación en 5 millones para proyectos de mejora de las competencias digitales en el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Instituto de la Mujer la promoción de la igualdad de género, ambas en el marco de MRR del instrumento Next Generation.

## 2.3.6. CAPÍTULO V: FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS

Este capítulo, que, como se ha dicho, fue creado para cumplir con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se configura como un mecanismo adicional de disciplina, con unas dotaciones destinadas a atender las necesidades de carácter no discrecional y no previstas.

Como se ha indicado a lo largo del documento, la dotación de este capítulo en 2021 es de 20,5 millones de euros.

## 2.3.7. CAPÍTULO VI: INVERSIONES REALES

El capítulo VI recoge los créditos para los gastos que la Junta de Comunidades, sus Organismos autónomos y Entidades públicas que formen parte del sector público regional, destinan a la adquisición o creación de bienes de capital, bienes inventariables y aquellos de naturaleza inmaterial amortizables.

Las dotaciones contempladas en el presupuesto de 2021 para inversiones reales ascienden a 674,8 millones de euros, lo que representa el 5,6% del total del presupuesto, y un incremento del 198,5%, debido a la incorporación de dotaciones para proyectos incluidos en el Instrumento Next Generation.

**● Distribución orgánica.**

En cuanto a la distribución orgánica de estos créditos, es el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha el que contará con un mayor presupuesto, con 229,3 millones de euros, el 34% del total de este capítulo.

La segunda sección por importancia cuantitativa es la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que cuenta con una dotación de 113,6 millones de euros y el 16,8% del capítulo.

| EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Capítulo | 6 | INVERSIONES REALES | | | | |
| | | | | | | (IMPORTE EN MILES DE EUROS) |
| CÓDIGO | Sección | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
| 04 | CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA-LA MANCHA | 40,00 | 0,02 | 40,00 | 0,01 | 0,00 |
| 11 | PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA | 113,50 | 0,05 | 113,50 | 0,02 | 0,00 |
| 15 | HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | 20.056,58 | 8,87 | 47.520,56 | 7,04 | 136,93 |
| 17 | FOMENTO | 43.085,53 | 19,06 | 82.799,78 | 12,27 | 92,18 |
| 18 | EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES | 21.357,45 | 9,45 | 113.650,39 | 16,84 | 432,13 |
| 19 | ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO | 7.256,12 | 3,21 | 11.852,33 | 1,76 | 63,34 |
| 21 | AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL | 3.759,87 | 1,66 | 8.143,68 | 1,21 | 116,59 |
| 23 | DESARROLLO SOSTENIBLE | 12.946,55 | 5,73 | 70.573,25 | 10,46 | 445,11 |
| 26 | SANIDAD | 280,87 | 0,12 | 896,27 | 0,13 | 219,10 |
| 27 | BIENESTAR SOCIAL | 5.467,22 | 2,42 | 32.917,22 | 4,88 | 502,08 |
| 51 | I. REG. INV. Y DES. AGROALIMEN. Y FORESTAL DE C-LM | 3.911,65 | 1,73 | 3.611,61 | 0,54 | -7,67 |
| 55 | INSTITUTO DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE C-LM | 5,50 | 0,00 | 25,50 | 0,00 | 363,64 |
| 56 | AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA | 1.050,00 | 0,46 | 5.844,23 | 0,87 | 456,59 |
| 61 | SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA | 102.091,58 | 45,16 | 229.329,11 | 33,99 | 124,63 |
| 70 | INSTITUTO DE LA MUJER DE C-LM | 43,00 | 0,02 | 43,00 | 0,01 | 0,00 |
| 80 | ENTIDAD PÚBLICA INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE C-LM | 4.455,39 | 1,97 | 66.822,07 | 9,90 | 1.399,80 |
| 81 | ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN CASTILLA-LA MANCHA | 164,51 | 0,07 | 600,00 | 0,09 | 264,72 |
| | Total Capítulo | 226.085,32 | 100,00 | 674.782,50 | 100,00 | 198,46 |

**● Distribución económica.**

Siguiendo la clasificación económica, se puede distinguir dentro de este capítulo, entre los créditos destinados a financiar la inversión nueva, que añade nuevas dotaciones al stock de capital público, con el fin de incrementar los servicios, y la destinada a la inversión en reposición, que se realiza con la finalidad de mantener el nivel operativo y funcional de los mismos.

En 2021 la inversión nueva contará con unas dotaciones de 474,1 millones de euros, el 70,3% del capítulo, mientras que los proyectos de inversión de reposición contarán con 136,5

millones de euros y las inversiones gestionadas para otros entes 64 millones, lo que representa un 20,2% y un 9,5 % del total respectivamente.

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR ARTÍCULOS**

**Capítulo 6 INVERSIONES REALES**

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| CÓDIGO | Artículo | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 60 | INVERSIÓN NUEVA EN BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL (Infraestructuras,bienes naturales y bienes del patrimonio histórico, artístico ycultural) | 9.040,29 | 4,00 | 80.548,87 | 11,94 | 791,00 |
| 61 | INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL(Infraestructuras, bienes naturales y bienes del patrimonio histórico,artístico y cultural) | 32.056,12 | 14,18 | 53.572,09 | 7,94 | 67,12 |
| 62 | INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOSPÚBLICOS | 125.831,07 | 55,66 | 348.405,47 | 51,63 | 176,88 |
| 63 | INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOSSERVICIOS PÚBLICOS | 13.925,28 | 6,16 | 78.458,50 | 11,63 | 463,42 |
| 64 | INVERSIÓN NUEVA DE CARÁCTER INMATERIAL | 23.102,83 | 10,22 | 45.186,64 | 6,70 | 95,59 |
| 65 | INVERSIÓN DE REPOSICIÓN DE CARÁCTER INMATERIAL | 451,14 | 0,20 | 453,32 | 0,07 | 0,48 |
| 67 | INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN VIVIENDA,LOCALES Y OTROS INMUEBLES | 2.159,95 | 0,96 | 4.000,00 | 0,59 | 85,19 |
| 69 | INVERSIÓN GESTIONADA PARA OTROS ENTES PÚBLICOS | 19.518,64 | 8,63 | 64.157,61 | 9,51 | 228,70 |
| | Total Capítulo | 226.085,32 | 100,00 | 674.782,50 | 100,00 | 198,46 |

- **Distribución funcional.**

En cuanto al destino de la inversión pública recogida en los Presupuestos de Castilla-La Mancha para 2021, podemos destacar los siguientes grandes grupos:

- Infraestructuras Generales, Urbanismo y Vivienda, que supone 155,5 millones de euros, y agrupa el 23% del total, dentro de las que destacan las destinadas a Creación de Infraestructuras Hidráulicas, con 72,7 millones de euros, de los que 65 millones se enmarcan en el

MRR de Next Generation. Destaca también la Conservación y Explotación de Carreteras, con 50,6 millones.

- Infraestructuras Sanitarias, 216,1 millones de euros y una participación dentro del capítulo del 32% y un incremento del 126,1% motivado por la dotación para proyectos en el marco del programa React-EU de Next Geration con 148 millones de euros.

- Infraestructuras Educativas, con unos recursos de 113,6 millones de euros agrupa el 16,8% de los créditos consignados en este capítulo y un incremento del 434% por la dotación de 85,2 millones con cargo al programa React-EU y 18 millones del MRR.

- Infraestructuras destinadas a Investigación, comunicaciones, desarrollo de la sociedad de la información y nuevas tecnologías, que reciben 55 millones de euros y representa el 8,2% del total e incluye 20 millones del MRR y 7,1 millones con cargo al React-EU.

- Infraestructuras Agrarias y Medioambientales, con 53,7 millones de euros, incluye proyectos con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia por importe de 28 millones de euros.

## 2.3.8. CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

El Capítulo VII del presupuesto de gastos recoge los créditos necesarios para hacer frente a los pagos efectuados por la Junta de Comunidades, sus Organismos autónomos y Entidades públicas que forman parte del sector público regional, sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, que éstos destinan a financiar operaciones de capital.

En 2021 los presupuestos de Castilla – La Mancha contemplan créditos para transferencias de capital por importe de 748,2 millones de euros, los que supone el 6,2% del total del presupuesto.

En 2021, este capítulo incluye 234 millones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que representa el 74% del incremento de las dotaciones totales respecto al presupuesto de 2020.

● **Distribución funcional.**

Desde el punto de vista de la finalidad del gasto financiado con los créditos consignados en el Capítulo VII del presupuesto de gastos, destaca el volumen de recursos dedicados a la política de gasto de Agricultura y Medio Ambiente, que cuenta con 429,9 millones de euros, que representan el 57,5% del total del capítulo, e incluye 87 millones el MRR.

Le sigue la política de gasto de Infraestructuras Generales, Urbanismo y Vivienda con 137 millones y un 18,3% del total e incluye 115 millones el MRR.

● **Distribución orgánica.**

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES**

**Capítulo 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| CÓDIGO | Sección | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 02 | CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA | 50,00 | 0,01 | 200,00 | 0,03 | 300,00 |
| 11 | PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA | 676,00 | 0,16 | 586,00 | 0,08 | -13,31 |
| 15 | HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | 3.930,00 | 0,91 | 3.930,00 | 0,53 | 0,00 |
| 17 | FOMENTO | 22.070,55 | 5,10 | 66.741,35 | 8,92 | 202,40 |
| 18 | EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES | 13.518,58 | 3,13 | 34.398,99 | 4,60 | 154,46 |
| 19 | ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO | 33.813,22 | 7,82 | 98.237,83 | 13,13 | 190,53 |
| 21 | AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL | 282.631,09 | 65,36 | 327.232,98 | 43,74 | 15,78 |
| 23 | DESARROLLO SOSTENIBLE | 71.770,26 | 16,60 | 153.907,84 | 20,57 | 114,45 |
| 26 | SANIDAD | 100,00 | 0,02 | 100,00 | 0,01 | 0,00 |
| 27 | BIENESTAR SOCIAL | 2.803,88 | 0,65 | 30.853,88 | 4,12 | 1.000,40 |
| 51 | I. REG. INV. Y DES. AGROALIMEN. Y FORESTAL DE C-LM | 51,45 | 0,01 | 50,00 | 0,01 | -2,82 |
| 56 | AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA | 0,00 | 0,00 | 30.454,54 | 4,07 | 0,00 |
| 61 | SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA | 50,00 | 0,01 | 700,34 | 0,09 | 1.300,68 |
| 70 | INSTITUTO DE LA MUJER DE C-LM | 0,00 | 0,00 | 320,00 | 0,04 | 0,00 |
| 81 | ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN CASTILLA-LA MANCHA | 925,98 | 0,21 | 490,49 | 0,07 | -47,03 |
| | Total Capítulo | 432.391,01 | 100,00 | 748.204,24 | 100,00 | 73,04 |

Consecuentemente con este reparto funcional, en la distribución de las distintas dotaciones financieras que componen el capítulo VII, destacan por el volumen de recursos que gestionan la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural y la Consejería de Desarrollo Sostenible, con 327,2 y 153,9 millones de euros respectivamente, destacando por su importancia cuantitativa y cualitativa, los fondos destinados a los programas de Regadíos y Explotaciones Agrarias, con 120,4 millones de euros, de los cuales, 47 millones corresponden a proyectos incluidos en el MRR, el de Industrias y Calidad Agroalimentaria, que contará con 81,9 millones de euros, Política Agraria Comunitaria con 68,8 millones de euros, Ordenación y Conservación del Medio Natural, 58,6 millones y Promoción y Desarrollo Rural con 56,1 millones de euros.

A continuación, por el importe de su dotación habría que resaltar la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, con 98,2 millones de euros, que se destinan en su mayor parte al programa de Competitividad Empresarial, con 27,3 millones para el Plan Adelante. De la dotación de esta sección, 10 millones de euros corresponden al programa MRR y 48,5 millones al programa React-EU.

La Consejería de Fomento, gestionará créditos por un montante de 66,7 millones de euros, destinados fundamentalmente a programas de Promoción de la Vivienda, de los cuales, 45 millones provienen del MRR.

Por último, habría que destacar la sección 18, Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con una dotación para transferencias de capital por importe de 34,4 millones de euros, de los que 18,5 millones se destinarán a financiar programas de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico. De estos últimos, 10 millones corresponden al MRR.

**● Distribución económica.**

El análisis se realiza en función del agente beneficiario de las mismas, que se agrupan en los distintos artículos de la clasificación económica.

| EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR ARTÍCULOS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Capítulo | 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | | | |
| | | | | | | (IMPORTE EN MILES DE EUROS) |
| CÓDIGO | Artículo | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
| 71 | A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA JUNTA | 514,15 | 0,12 | 304,67 | 0,04 | -40,74 |
| 72 | A EMPRESAS PÚBLICAS DE LA JUNTA Y OTROS ENTES PÚBLICOS | 56.003,71 | 12,95 | 89.372,17 | 11,94 | 59,58 |
| 73 | A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, OO.AA., EE.PP. Y OTROS ENTES PÚBLICOS ESTATALES | 18.112,88 | 4,19 | 5.170,92 | 0,69 | -71,45 |
| 76 | A CORPORACIONES LOCALES | 34.778,73 | 8,04 | 111.982,58 | 14,97 | 221,99 |
| 77 | A EMPRESAS PRIVADAS | 257.430,03 | 59,54 | 423.600,96 | 56,62 | 64,55 |
| 78 | A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO | 65.551,51 | 15,16 | 117.772,94 | 15,74 | 79,66 |
| | Total Capítulo | 432.391,01 | 100,00 | 748.204,24 | 100,00 | 73,04 |

**Artículo 72. Transferencias de capital a entes públicos de la Junta de Comunidades**

Las transferencias de capital a las entidades públicas de la Junta y otros entes representan en 2021 el 11,94% del total del capítulo, con una dotación de 89,4 millones de euros.

Por lo que se refiere a este artículo, la sección que gestiona un mayor volumen de fondos es la Consejería de Desarrollo Sostenible, con 61,1 millones de euros, que suponen el 68,4% de las transferencias de capital a este tipo de entes. En su mayor parte se destinan al programa de Ordenación y Conservación del Medio Natural para la prevención y extinción de incendios.

Habría que resaltar también la dotación de la sección 18, Educación, Cultura y Deportes, que, con 15,1 millones de euros, representa el 16,9% del artículo. Estos créditos se destinarán fundamentalmente a programas de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico y a Enseñanza Universitaria.

**Artículo 76. Transferencias de capital a Corporaciones locales**

La dotación presupuestada para las Corporaciones locales asciende a 111,98 millones de euros, con una participación del 15% en el conjunto de este capítulo de gastos. Es destacable el incremento de este artículo de un 221,99% respecto al ejercicio anterior por la inclusión de créditos para proyectos en el marco del Instrumento Next Generation.

| EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Artículo | 76 | A CORPORACIONES LOCALES | | | | |
| | | | | | | (IMPORTE EN MILES DE EUROS) |
| CÓDIGO | Sección | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
| 11 | PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA | 530,00 | 1,52 | 440,00 | 0,39 | -16,98 |
| 15 | HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | 3.930,00 | 11,30 | 3.930,00 | 3,51 | 0,00 |
| 17 | FOMENTO | 2.154,48 | 6,19 | 17.988,97 | 16,06 | 734,96 |
| 18 | EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES | 2.891,39 | 8,31 | 6.473,02 | 5,78 | 123,87 |
| 19 | ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO | 286,00 | 0,82 | 0,00 | 0,00 | -100,00 |
| 21 | AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL | 16.017,51 | 46,06 | 3.020,47 | 2,70 | -81,14 |
| 23 | DESARROLLO SOSTENIBLE | 8.815,47 | 25,35 | 43.261,36 | 38,63 | 390,74 |
| 27 | BIENESTAR SOCIAL | 103,88 | 0,30 | 5.553,88 | 4,96 | 5.246,44 |
| 56 | AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA | 0,00 | 0,00 | 30.454,54 | 27,20 | 0,00 |
| 61 | SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA | 50,00 | 0,14 | 700,34 | 0,63 | 1.300,68 |
| 70 | INSTITUTO DE LA MUJER DE C-LM | 0,00 | 0,00 | 160,00 | 0,14 | 0,00 |
| | Total Artículo | 34.778,73 | 100,00 | 111.982,58 | 100,00 | 221,99 |

La sección que gestiona el mayor montante de créditos en este caso es la Consejería de Desarrollo Sostenible, que, con el 38,6% del artículo, dispone de 43,3 millones de euros, que se destinan en su mayor parte al programa de Economía Circular y Cambio Climático. De los fondos destinados a este programa, 20 millones proceden del MRR.

Hay que resaltar también, por su peso en el conjunto del capítulo, por un lado, la Agencia del Agua, que gestiona 30,5 millones de euros, que representan el 27,2% del artículo y se destinan fundamentalmente a crear infraestructuras hidráulicas con fondos procedentes del MRR, y por otro, la Consejería de Fomento que dispone de 17,99 millones de euros, que suponen el 16,1% del artículo y que se dirigen en su mayor parte a programas de promoción de la vivienda, a los que el MRR aporta 15 millones de euros.

La Consejería de Bienestar Social, con una dotación de 5,5 millones de euros, gestiona el 4,9% del artículo. Esta sección experimenta un gran incremento respecto al presupuesto anterior, por la incorporación de proyectos con cargo al programa React-EU por importe de 5,5 millones de euros, de los cuales se destina a programas de atención a personas mayores 4,7 millones de euros.

### Artículo 77. Transferencias de capital a empresas privadas

En 2021, las dotaciones consignadas en los presupuestos para la financiación de inversiones de capital de empresas privadas, ascienden a 423,6 millones de euros, lo que representa el 56,6% de este capítulo.

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES**

Artículo 77 A EMPRESAS PRIVADAS

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| CÓDIGO | Sección | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 17 | FOMENTO | 597,59 | 0,23 | 746,72 | 0,18 | 24,96 |
| 18 | EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 2,36 | 0,00 |
| 19 | ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO | 33.010,72 | 12,82 | 87.362,83 | 20,62 | 164,65 |
| 21 | AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL | 206.612,84 | 80,26 | 264.643,53 | 62,47 | 28,09 |
| 23 | DESARROLLO SOSTENIBLE | 17.208,88 | 6,68 | 47.947,88 | 11,32 | 178,62 |
| 27 | BIENESTAR SOCIAL | 0,00 | 0,00 | 12.900,00 | 3,05 | 0,00 |
| | Total Artículo | 257.430,03 | 100,00 | 423.600,96 | 100,00 | 64,55 |

La sección más importante en este artículo es la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, que, con 264,6 millones de euros, gestiona el 62,5% del artículo. Se destinarán a los programas de Regadíos y Explotaciones Agrarias, con 114,5 millones de euros, de los que 47 millones corresponden al MRR y 67,5 a FEADER; Industrias y Calidad Agroalimentaria, 81,8 millones y Política Agraria Comunitaria, 68,4 millones de euros, ambos con cargo a FEADER y FEAGA

Destacan, además, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, con 87,4 millones de euros, que suponen el 20,6% del artículo y se destinan principalmente al programa de Competitividad Empresarial, que recibe 40 millones del programa REACT UE. Los programas de ordenación y promoción de la artesanía, el comercio y el turismo también incluyen créditos para proyectos con cargo al Programa REACT-EU por importe de 8 millones de euros.

Por último, la Consejería de Desarrollo Sostenible, que dispone del 11,32% del artículo, con 47,9 millones de euros, de los que 40 millones corresponden al MRR.

## Artículo 78. Transferencias de capital a familias e instituciones sin fin de lucro

La dotación de este artículo asciende en estos presupuestos a 117,8 millones de euros, que representan el 15,7% de los créditos consignados en este capítulo de gastos.

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES**

**Artículo 78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO**

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| CÓDIGO | Sección | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 02 | CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA | 50,00 | 0,08 | 200,00 | 0,17 | 300,00 |
| 11 | PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA | 146,00 | 0,22 | 146,00 | 0,12 | 0,00 |
| 17 | FOMENTO | 15.919,44 | 24,29 | 44.364,51 | 37,67 | 178,68 |
| 18 | EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES | 602,16 | 0,92 | 497,72 | 0,42 | -17,34 |
| 19 | ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO | 516,50 | 0,79 | 875,00 | 0,74 | 69,41 |
| 21 | AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL | 45.076,13 | 68,76 | 57.542,48 | 48,86 | 27,66 |
| 23 | DESARROLLO SOSTENIBLE | 541,28 | 0,83 | 1.587,23 | 1,35 | 193,24 |
| 27 | BIENESTAR SOCIAL | 2.700,00 | 4,12 | 12.400,00 | 10,53 | 359,26 |
| 70 | INSTITUTO DE LA MUJER DE C-LM | 0,00 | 0,00 | 160,00 | 0,14 | 0,00 |
| | Total Artículo | 65.551,51 | 100,00 | 117.772,94 | 100,00 | 79,67 |

La sección más importante en este artículo, por su importancia cuantitativa, es la 21, Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, que tiene una dotación de 57,5 millones de euros que representan el 48,9% del artículo. El destino principal de estos fondos es la promoción y desarrollo rural a través de los Grupos de Acción Local encargados de la gestión de la medida LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla – La Mancha.

La Consejería de Fomento, por su parte, gestiona el 37,7% de las transferencias de capital a familias e instituciones de crédito, lo que se traduce en un crédito de 44,4 millones de euros que se destinan en su mayor parte a ayudas para la rehabilitación de viviendas y edificaciones. Por este concepto se presupuestan 30 millones procedentes del MRR.

## 2.3.9. CAPÍTULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS

En este capítulo se incluyen los créditos destinados a financiar la adquisición de activos financieros, que pueden estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamos, a la constitución de fianzas o a la concesión de anticipos de retribuciones a los empleados públicos.

En 2021 cuenta con una dotación de 2,8 millones de euros, el 0,02% del total presupuestado. Este capítulo se destina en su totalidad a la concesión de préstamos al personal funcionario y laboral.

## 2.3.10. CAPÍTULO IX: PASIVOS FINANCIEROS

En este capítulo se consignan los créditos destinados a la amortización de la deuda, de los préstamos y a la devolución de los depósitos y fianzas recibidas por la Junta de Comunidades, sus Organismos autónomos y Entidades públicas que formen parte del sector público regional.

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR ARTÍCULOS**

**Capítulo 9 PASIVOS FINANCIEROS**

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| CÓDIGO | Artículo | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 90 | AMORTIZACIÓN DE DEUDA | 400.000,00 | 16,61 | 207.000,00 | 8,51 | -48,25 |
| 91 | AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL | 2.008.055,22 | 83,38 | 2.225.334,54 | 91,48 | 10,82 |
| 93 | DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS RECIBIDAS | 200,00 | 0,01 | 200,00 | 0,01 | 0,00 |
| | Total Capítulo | 2.408.255,22 | 100,00 | 2.432.534,54 | 100,00 | 1,01 |

En 2021, este capítulo se dota con 2.432,5 millones de euros que suponen el 20,1% del presupuesto total. Se destina en su mayor parte a la amortización de préstamos en moneda nacional.

2021

PROYECTO DE LEY
PRESUPUESTOS
GENERALES

Castilla-La Mancha

# 3. POLÍTICAS DE GASTO

2021

PROYECTO DE LEY
PRESUPUESTOS
GENERALES

Castilla-La Mancha

# 3.1. INTRODUCCIÓN A LAS POLÍTICAS DE GASTO

# 3.1. INTRODUCCIÓN A LAS POLÍTICAS DE GASTO

El presente epígrafe del Informe Económico-Financiero se centrará en el análisis de los presupuestos autonómicos para 2021 desde el punto de vista de las políticas de gasto, que constituyen las grandes áreas de actuación a que se dedicarán los créditos consignados en el mismo, y, a su vez, agrupan las dotaciones financieras por programas atendiendo a las distintas finalidades perseguidas.

En la siguiente tabla se muestran las dotaciones de las distintas políticas de gasto que se pueden distinguir en el presupuesto.

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR POLÍTICAS DE GASTO**

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| CÓDIGO | Agrupación | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 001 | SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL | 171.745,80 | 1,63 | 184.227,02 | 1,52 | 7,27 |
| 002 | SERVICIOS SOCIALES | 788.878,79 | 7,51 | 881.151,66 | 7,28 | 11,70 |
| 003 | SANIDAD | 2.990.142,88 | 28,46 | 3.664.693,38 | 30,28 | 22,56 |
| 004 | EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES | 1.832.684,38 | 17,45 | 2.057.164,93 | 17,00 | 12,25 |
| 005 | AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE | 1.417.476,65 | 13,49 | 1.583.893,58 | 13,09 | 11,74 |
| 006 | DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO | 303.608,07 | 2,89 | 461.296,69 | 3,81 | 51,94 |
| 007 | INFRAESTRUCTURAS GENERALES, URBANISMO Y VIVIENDA | 268.296,11 | 2,55 | 492.559,65 | 4,07 | 83,59 |
| 008 | I+D+I Y NUEVAS TECNOLOGÍAS | 121.279,10 | 1,15 | 176.199,89 | 1,46 | 45,28 |
| 009 | DEUDA PÚBLICA, IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS | 2.610.971,53 | 24,85 | 2.601.201,61 | 21,49 | -0,37 |
| | Total | 10.505.083,31 | 100,00 | 12.102.388,41 | 100,00 | 15,21 |

A la luz de los datos reflejados en la tabla, y en un primer análisis general, se puede señalar que las políticas que agrupan los servicios públicos fundamentales, como son la Educación, la Sanidad y los Servicios Sociales, absorben la mayor parte de los créditos para gasto ya que a ellas se dedica un 54,5 % del total, porcentaje que se incrementa a algo más del 69,5% si descontamos la política de gasto de Deuda Pública que, como se sabe, no tiene una dedicación concreta, sino que sirve para financiar el resto de actuaciones.

No obstante, en los siguientes apartados se expone detalladamente el contenido de cada una de estas políticas que se integran en los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para 2021.

2021

PROYECTO DE LEY
PRESUPUESTOS
GENERALES

Castilla-La Mancha

# 3.2. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL

## 3.2. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL

Esta política de gasto, de carácter transversal a toda la Administración regional, tiene como finalidad garantizar la calidad de los servicios prestados por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha contribuyendo a la mejora y modernización de su funcionamiento general, buscando la eficacia y el servicio a los ciudadanos exigibles a cualquier administración pública.

También se promoverá la garantía de la igualdad de oportunidades entre las personas y el pleno ejercicio de sus derechos y libertades constitucionales, promoviéndose especialmente el derecho de los ciudadanos al conocimiento y a la participación en los asuntos públicos. Las actuaciones en relacionadas con la trasparencia y el buen gobierno, continúan siendo básicas en la actuación de la administración y en sus relaciones con los ciudadanos, promoviendo así mismo la garantía de la igualdad de oportunidades entre las personas y el pleno ejercicio de sus derechos y libertades constitucionales, especialmente el derecho de los ciudadanos al conocimiento y a la participación en los asuntos públicos.

Durante 2021 se continuará realizando actuaciones de análisis, simplificación e informatización de los procedimientos y trámites administrativos.

El presupuesto de esta política de gasto contará en 2021 con unos créditos de 184,2 millones de euros, con el siguiente desglose por capítulos:

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS**

**001 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL**

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| CÓDIGO | Capítulo | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 73.276,69 | 42,67 | 75.333,15 | 40,89 | 2,81 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 38.258,81 | 22,28 | 34.760,57 | 18,87 | -9,14 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 82,41 | 0,05 | 11,63 | 0,01 | -85,89 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 52.107,75 | 30,34 | 56.809,89 | 30,84 | 9,02 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 2.179,51 | 1,27 | 11.846,64 | 6,43 | 443,55 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 5.581,98 | 3,25 | 5.206,49 | 2,83 | -6,73 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 258,65 | 0,15 | 258,65 | 0,14 | 0,00 |
| | Total | 171.745,80 | 100,00 | 184.227,02 | 100,00 | 7,27 |

De acuerdo con esta distribución por capítulos, la mayor dotación corresponderá al capítulo I “Gastos de personal” con 75,3 millones de euros y un peso específico del 40%.

El capítulo 4 “Transferencias corrientes” absorbe el 30,8% de los recursos totales destinados a los servicios de carácter general.

En el capítulo 6 “inversiones Reales” se produce el mayor incremento respecto al presupuesto del año anterior, motivado por la inclusión de proyectos de modernización en el marco del Fondo NEXT GENERATION EU, con cargo al Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Respecto a la finalidad del gasto, la distribución por programas de los recursos financieros asignados a esta política de gasto es la que se muestra a continuación:

Los programas presupuestarios en los que se agrupa esta política de gastos de servicios de carácter general son gestionados principalmente por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con un 52,4% del total, el Ente Público Radiotelevisión de Castilla – La Mancha, con un 28,6% y Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con un 11,6%.

Participan también de esta política las Cortes de Castilla-La Mancha con el programa 111A, Actividad legislativa, el Consejo Consultivo con el programa 112B, Alto asesoramiento de la Comunidad autónoma y la Consejería de Educación con el programa 126B Servicio de publicaciones.

Aparte de las dotaciones para el funcionamiento general de los organismos mencionados anteriormente, la dotación más importante va destinada al programa 126C, Medios de Comunicación, por importe de 54,7 millones de euros, destinados en su mayor parte, al funcionamiento del Ente Público de Radiotelevisión de Castilla-La Mancha.

Dentro de los Programas gestionados por Presidencia, el programa 126F “Transparencia y Participación”, cuenta con 0,3 millones de euros y el programa 131A “Coordinación de Asuntos Europeos” cuenta con una dotación de 0,7 millones de euros. Este programa tiene como objetivos principales, la coordinación de las distintas consejerías que tengan relación con los asuntos europeos de cara a conseguir la máxima optimización de los recursos y fondos comunitarios y la intervención, de manera institucionalizada y coordinada, en el proceso de toma de decisiones que

corresponden tanto a los órganos nacionales, como europeos, para lo cual es necesario potenciar la presencia de la Junta de Comunidades en dichos ámbitos. Para ello se cuenta como uno de los principales instrumentos con la Oficina de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Bruselas.

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMA**

**001 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL**

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| CÓDIGO | Programa | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 111A | ACTIVIDAD LEGISLATIVA | 11.253,00 | 6,55 | 11.613,00 | 6,30 | 3,20 |
| 112A | DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA | 15.857,33 | 9,23 | 18.250,53 | 9,91 | 15,09 |
| 112B | ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA | 1.762,80 | 1,03 | 1.778,01 | 0,97 | 0,86 |
| 121B | ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA | 5.385,30 | 3,14 | 5.331,76 | 2,89 | -0,99 |
| 121C | RELACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA | 6.568,46 | 3,82 | 6.345,57 | 3,44 | -3,39 |
| 121D | SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL | 4.557,93 | 2,65 | 4.469,50 | 2,43 | -1,94 |
| 126A | DIARIO OFICIAL | 474,02 | 0,28 | 471,77 | 0,26 | -0,47 |
| 126B | SERVICIO DE PUBLICACIONES | 138,18 | 0,08 | 161,31 | 0,09 | 16,74 |
| 126C | MEDIOS DE COMUNICACIÓN | 53.632,86 | 31,23 | 54.746,53 | 29,72 | 2,08 |
| 126D | CALIDAD DE LOS SERVICIOS | 2.790,95 | 1,63 | 2.571,02 | 1,40 | -7,88 |
| 126E | ORDENACIÓN DEL JUEGO | 391,91 | 0,23 | 374,44 | 0,20 | -4,46 |
| 126F | TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN | 839,24 | 0,49 | 329,43 | 0,18 | -60,75 |
| 131A | COORDINACIÓN DE ASUNTOS EUROPEOS | 789,13 | 0,46 | 734,09 | 0,40 | -6,97 |
| 221A | PROTECCIÓN CIUDADANA | 10.229,60 | 5,96 | 10.306,40 | 5,59 | 0,75 |
| 611A | DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | 21.568,26 | 12,56 | 15.103,25 | 8,20 | -29,97 |
| 612B | PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUES-TARIO | 1.187,42 | 0,69 | 1.314,90 | 0,71 | 10,74 |
| 612C | CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚ-BLICA | 8.783,78 | 5,11 | 9.097,95 | 4,94 | 3,58 |
| 612D | ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO | 9.624,06 | 5,60 | 25.292,49 | 13,73 | 162,80 |
| 612F | CONTRATACIÓN CENTRALIZADA | 723,44 | 0,42 | 964,42 | 0,52 | 33,31 |
| 613A | GESTIÓN TRIBUTARIA | 15.188,13 | 8,84 | 14.970,65 | 8,13 | -1,43 |
| | Total | 171.745,80 | 100,00 | 184.227,02 | 100,00 | 7,27 |

En la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, el programa Gestión Tributaria, con 14,9 millones de euros, tiene como finalidad posibilitar el ejercicio de las competencias que la Junta de Comunidades tiene atribuidas en materia de tributos y demás ingresos de naturaleza pública.

El programa de Protección Ciudadana en el ámbito de Castilla-La Mancha, se dotan créditos presupuestarios por importe de 10,3 millones de euros, destinado al desarrollo, mejora, impulso, avance y perfeccionamiento de la protección ciudadana regional.

Destaca así mismo la dotación del programa 612D Administración del Patrimonio. Se incluyen créditos para la renovación y sustitución paulatina de la flota de vehículos del parque móvil por vehículos respetuosos con el medio ambiente, incluyendo además proyectos con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Instrumento Next Generation.

El programa Control Interno y Contabilidad Pública está dotado con 9,1 millones de euros en 2021 destinados a asegurar la verificación de una forma continua de la situación y el funcionamiento de las entidades del sector público regional en el aspecto económico-financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de eficacia, eficiencia, economía y buena gestión financiera y, en particular, al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El programa Relación con las Corporaciones Locales, dotado con 6,3 millones de euros, destinan recursos a la relación, apoyo y cooperación con las entidades locales, con el fin de mejorar la coordinación entre las distintas administraciones públicas con la administración local a través del Consejo Regional de Municipios y el Consejo Regional de Provincias. Se incluye en este programa el Fondo Regional de Cooperación Local.

En el ámbito de la actividad administrativa y la función pública, con el último de trabajar por una administración regional eficaz, eficiente y transparente, que facilite la relación con los ciudadanos se ha dotado el programa Calidad de los Servicios, con 2,5 millones de euros.

Destaca, también aquí, el programa Selección y Formación del Personal de la Administración Regional que, con un presupuesto de 4,5 millones de euros. Este programa se destinará para hacer frente a los gastos generados por los tribunales o comisiones de selección que se constituyan para el desarrollo de procesos selectivos y a las actuaciones de formación de los empleados públicos, algo ineludible, tanto por constituir un derecho profesional de los mismos, como por ser uno de los principales instrumentos para aumentar la eficiencia de la Administración regional.

2021

PROYECTO DE LEY
PRESUPUESTOS
GENERALES

Castilla-La Mancha

# 3.3. SERVICIOS SOCIALES

## 3.3. SERVICIOS SOCIALES

En un contexto socioeconómico como el actual, las Administraciones y entidades que se financian con fondos públicos deben centrar su esfuerzo en potenciar actuaciones en favor de los colectivos con mayores dificultades sociales, en situación de mayor riesgo o que presentan situaciones de especial sensibilidad social, contribuyendo, así, a proporcionar un nivel de vida digno para todos los ciudadanos castellano-manchegos que permitirá consolidar la cohesión social de nuestra sociedad.

Esta política de gasto, que tiene un importante valor instrumental de cara a combatir el impacto de la actual crisis en sus aspectos sociales, está dotada con 881,1 millones de euros, experimentando un incremento del 11,7% con respecto al ejercicio anterior y representando el 7,3% del total de dotaciones financieras contenidas en los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021.

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS**

**002 SERVICIOS SOCIALES**

**(IMPORTE EN MILES DE EUROS)**

| CÓDIGO | Capítulo | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 135.884,79 | 17,23 | 142.506,85 | 16,17 | 4,87 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 269.905,62 | 34,21 | 284.697,27 | 32,31 | 5,48 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 374.153,25 | 47,43 | 389.187,91 | 44,17 | 4,02 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 5.560,22 | 0,70 | 33.010,22 | 3,75 | 493,69 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 2.803,88 | 0,36 | 31.173,88 | 3,54 | 1.011,81 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 571,03 | 0,07 | 575,53 | 0,07 | 0,79 |
| | Total | 788.878,79 | 100,00 | 881.151,66 | 100,00 | 11,70 |

La realización de las actividades de prestación de servicios sociales por la Administración requiere de un importante equipo humano debidamente cualificado, así como de los bienes y equipamientos de carácter público necesarios para el buen funcionamiento de los servicios. Así, los recursos destinados a gastos de funcionamiento (capítulos I y II) ascienden a 427,2 millones de euros. El capítulo II (gastos en bienes corrientes y servicios) concentra recursos por importe de 284,7 millones de euros, lo que supone un incremento del 5,5% con respecto al ejercicio precedente y un peso específico del 32,3% sobre el total recursos de esta política de gasto,

mientras que el capítulo I (gastos de personal) tiene una asignación de 142,5 millones de euros, un 4,9% mayor que el ejercicio anterior.

Incidiendo en la clasificación económica del gasto a nivel de capítulo, el capítulo IV de transferencias corrientes es, en respuesta a una clara voluntad de la Administración regional de prestar los servicios sociales en estrecha colaboración con los agentes y organizaciones sociales, el más importante por volumen de recursos asignados, con una dotación presupuestaria de 389,2 millones de euros, lo que significa el 44,2% de los recursos totales asignados esta política de gasto y un crecimiento con respecto al ejercicio anterior del 4,0%.

Las dotaciones para inversiones directas (capítulo VI) y a través de transferencias de capital (capítulo VII) experimentan significativos crecimientos en ambos casos con respecto a 2020 del 493,7% y 1.011,81% hasta alcanzar 33,0 y 31,2 millones de euros, respectivamente, que se destinan a actuaciones, fundamentalmente, en los centros de atención a personas con discapacidad, los centros de atención a personas mayores, y los centros de atención y acompañamiento al menor.

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMA**

**002 SERVICIOS SOCIALES**

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| CÓDIGO | Programa | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 311A | DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE BIENESTAR SOCIAL | 20.295,73 | 2,57 | 23.098,53 | 2,62 | 13,81 |
| 312A | PENSIONES Y PRESTACIONES ASISTENCIA-LES | 46.393,54 | 5,88 | 46.999,09 | 5,33 | 1,31 |
| 313A | PROGRAMAS SOCIALES BÁSICOS | 78.820,85 | 9,99 | 81.671,14 | 9,27 | 3,62 |
| 313B | PREVENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS | 8.688,76 | 1,10 | 8.392,30 | 0,95 | -3,41 |
| 313C | ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPA-CIDAD | 116.345,44 | 14,75 | 125.225,23 | 14,21 | 7,63 |
| 313D | ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES | 299.085,84 | 37,91 | 362.021,23 | 41,09 | 21,04 |
| 313E | ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL MENOR | 40.001,98 | 5,07 | 41.407,81 | 4,70 | 3,51 |
| 313F | COOPERACIÓN AL DESARROLLO | 2.899,51 | 0,37 | 2.824,56 | 0,32 | -2,58 |
| 313H | ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA | 144.113,16 | 18,27 | 151.904,50 | 17,24 | 5,41 |
| 323A | PROMOCIÓN Y SERVICIOS DE LA JUVENTUD | 4.574,95 | 0,58 | 4.320,61 | 0,49 | -5,56 |
| 323B | PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO | 23.899,19 | 3,03 | 29.316,15 | 3,33 | 22,67 |
| 443B | AGENDA 2030 Y CONSUMO | 3.759,84 | 0,48 | 3.970,51 | 0,45 | 5,60 |
| | Total | 788.878,79 | 100,00 | 881.151,66 | 100,00 | 11,70 |

Desde el punto de vista de la asignación de recursos a los diferentes programas que componen esta política de gasto, el programa Atención a las Personas Mayores registra un importe crecimiento de un 21,0% con respecto al ejercicio pasado, hasta alcanzar una dotación de 362,0 millones de euros, lo que significa el 41,1% de las dotaciones financieras contempladas en esta política de gasto. Dentro de este programa cabe mencionar el Acuerdo Marco Residencial con el objetivo de financiar 5.261 plazas residenciales, 418 plazas de centro de día y 77.973 días de estancia temporal para mayores.

Atención a la Dependencia, el segundo programa en términos de volumen de recursos, crece un 5,4%, ascendiendo el gasto a 151,9 millones de euros, el 17,2% del total del presupuesto de esta política de gasto. Con la prórroga del Plan de Mejora del Sistema de Dependencia de Castilla-la Mancha se pretende avanzar, todavía más, en la atención integral de las personas en situación de dependencia y sus familias.

El programa Atención a las Personas con Discapacidad crece un 7,6% con respecto al ejercicio anterior, con un gasto que se sitúa en 125,2 millones de euros, para impulsar medidas de apoyo residencial y de integración socio-laboral de estas personas.

Con unos recursos financieros que ascienden a 81,7 millones de euros, el 9,3% del total de recursos asignados a esta política de gasto, los Programas Sociales Básicos se dirigen al fortalecimiento de la red de servicios sociales de atención primaria, con medios propios o mediante distintos convenios de colaboración con las Corporaciones Locales.

Desde el programa de Pensiones y Prestaciones Asistenciales, dotado con 47 millones de euros, se gestiona un catálogo de prestaciones con un denominador común, dar protección a los sectores de población más vulnerables favoreciendo su inserción social y laboral, como son, entre otras, el Ingreso Mínimo de Solidaridad y las Ayudas de Emergencia Social.

El programa Atención y Acompañamiento al Menor contempla ayudas económicas para actuaciones que tienen como objeto lograr la plena integración y el desarrollo adecuado de los menores y jóvenes que se han visto envueltos en situaciones de desprotección o conflicto. Para 2021, el presupuesto de este programa asciende a 41,4 millones de euros y experimenta un crecimiento del 3,51% con relación al presupuesto anterior.

El Instituto de la Mujer gestiona el programa Promoción de la Igualdad de Género, que, con una dotación de 29,3 millones de euros, crece un 22,7% con la finalidad de proseguir avanzando en la atención integral a las víctimas de violencia de género y fomentar la realización de acciones positivas y programas que contribuyan al avance de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

Para Prevención y Apoyo a las Familias, con el objetivo de intervenir en situaciones contrarias al bienestar social, se consignan 8,4 millones de euros, y a Promoción y Servicios de la Juventud, programa gestionado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se destinan 4,3 millones de euros.

Por último, la dotación del programa Agenda 2030 y Consumo, cuya ejecución corresponde a la Consejería de Desarrollo Sostenible, asciende a 4,0 millones de euros, y Cooperación al Desarrollo tiene una asignación de 2,8 millones de euros para contribuir a impulsar un progreso económico y social global, que sea sostenible y equitativo.

2021

PROYECTO DE LEY

PRESUPUESTOS GENERALES

Castilla-La Mancha

# 3.4. SANIDAD

## 3.4. SANIDAD

La política sanitaria va a seguir encaminada indudablemente hacia las personas, y nuestras actuaciones persiguen ciertamente el bienestar de nuestros ciudadanos, mediante políticas activas de prevención y tratamiento de las enfermedades, de procurar aumentar la esperanza de vida y dedicar una creciente atención a las enfermedades crónicas.

Las circunstancias actuales de pandemia sanitaria, condicionan la planificación presupuestaria del próximo ejercicio, durante 2021, el Gobierno Regional mantendrá la prioridad absoluta en la financiación de todo tipo de actuaciones destinadas a mantener la lucha contra la Covid, tanto desde el punto de vista de nuevas contrataciones de personal como en la adquisición de suministros e inversiones necesarias.

La política de gasto de Sanidad, es la que cuenta con el mayor peso dentro de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021, con una dotación que asciende a 3.664,7 millones de euros, lo que representa el 30,2% del total presupuestado y un 22,5% de incremento respecto a los créditos consignados en 2020.

Se debe recalcar el enorme esfuerzo inversor tan destacable que se refleja en el presupuesto para 2021, con un incremento del capítulo 6 del 126,07% con respecto al ejercicio anterior, más de 216 millones de euros, donde se implementan numerosas iniciativas tanto de equipamiento sanitario como gran cantidad de actuaciones en hospitales y centro de salud, así como inversión en la mejora digital de los centros de atención primaria y modernización de los sistemas de gestión.

En esta línea, una de las novedades más destacables de estos presupuestos lo constituye la financiación de proyectos con el Fondo de Recuperación, denominado Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo el pasado mes de julio.

El citado Fondo de Recuperación se materializa a través de dos instrumentos, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), y el React-EU. Ambos programas están destinados a hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la crisis, y financian la inversión en proyectos y servicios para los sistemas de salud.

Como objetivos generales de esta política de gasto, hay que señalar prevención y promoción de la salud, la mejora y elevación del nivel de salud y bienestar de los castellano-manchegos, mediante una gestión eficiente de los recursos que garantice la puesta a disposición de los profesionales de los medios materiales los más modernos equipamientos e instrumentos técnicos y formativos que les permitan prestar servicios sanitarios con un alto grado de calidad, atendiendo a los principios de universalidad, gratuidad y calidad de la sanidad.

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS**

**003 SANIDAD**

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| CÓDIGO | Capítulo | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 1.592.364,78 | 53,25 | 1.815.049,41 | 49,53 | 13,98 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 758.101,70 | 25,35 | 969.035,55 | 26,44 | 27,82 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 543.276,68 | 18,17 | 663.039,48 | 18,09 | 22,04 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 95.596,82 | 3,20 | 216.115,70 | 5,90 | 126,07 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 150,00 | 0,01 | 800,34 | 0,02 | 433,56 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 652,90 | 0,02 | 652,90 | 0,02 | 0,00 |
| | Total | 2.990.142,88 | 100,00 | 3.664.693,38 | 100,00 | 22,56 |

Según su naturaleza económica del gasto, los capítulos 1 y 2, cuentan con la mayor dotación dentro de esta política.

Así, los gastos de personal, supondrán 1.815 millones de euros, es decir, el 49,5% del total de la política y con un incremento de casi el 14% respecto a 2020. Ello refleja la apuesta por el incremento en la dotación tanto cualitativa como cuantitativa de los recursos humanos, que constituyen un elemento indispensable para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema sanitario.

El capítulo 2, de bienes corrientes y servicios, estará dotado con 969,03 millones de euros, un 27,8% más que en 2020, con la finalidad de poder atender adecuadamente, las necesidades de los centros sanitarios dependientes del Servicio de Salud, y continuando en la línea de potenciar los procesos de compras centralizadas y normalizar el catálogo de productos para adecuarlos a las necesidades comunes, lo que incidirá en una mayor racionalidad y eficiencia del gasto.

El Capítulo 4 está dotado con 663 millones de euros, casi 120 millones de euros más con respecto al último presupuesto aprobado, lo que supone un incremento del 22%, importe dedicado a la adquisición de material asistencial que dote a la administración regional de las mejores herramientas para prevenir, contener y dar la mejor respuesta tanto a la pandemia de coronavirus como a las posibles venideras, además de cubrir la partida para financiar los gastos farmacéuticos, tratando de mejorar la eficiencia en la prescripción de medicamentos al mayor número de pacientes al menor coste posible, para, así, poder seguir la política del Gobierno autonómico de universalidad en el acceso a los medicamentos. Cabe resaltar también la importante cantidad destinada para la Reserva Estratégica de Productos Sanitarios.

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMA**

**003 SANIDAD**

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| CÓDIGO | Programa | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 411A | DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE SANIDAD | 11.198,67 | 0,37 | 11.549,55 | 0,32 | 3,13 |
| 411B | GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIA | 18.909,41 | 0,63 | 20.427,97 | 0,56 | 8,03 |
| 412C | SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL SANITARIO | 60.441,95 | 2,02 | 74.888,09 | 2,04 | 23,90 |
| 412D | ATENCIÓN INTEGRADA DE LA SALUD | 2.823.010,79 | 94,41 | 3.469.569,23 | 94,68 | 22,90 |
| 412E | PLANIFICACIÓN, ATENCIÓN A LA SALUD E INSTITUCIONES SANITARIAS | 7.808,42 | 0,26 | 2.590,97 | 0,07 | -66,82 |
| 413A | EPIDEMIOLOGÍA Y PROMOCIÓN DE LA SALUD | 20.713,59 | 0,69 | 29.149,81 | 0,80 | 40,73 |
| 413B | SANIDAD AMBIENTAL E HIGIENE DE LOS ALIMENTOS | 29.529,27 | 0,99 | 32.160,65 | 0,88 | 8,91 |
| 413C | INSPECCIÓN SANITARIA | 3.754,62 | 0,13 | 4.072,06 | 0,11 | 8,45 |
| 413D | HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN SOCIOSANITARIA | 14.776,16 | 0,49 | 20.285,05 | 0,55 | 37,28 |
| | Total | 2.990.142,88 | 100,00 | 3.664.693,38 | 100,00 | 22,56 |

Desde el punto de vista funcional, es decir, de la finalidad del gasto, la política se divide en una serie de programas que recogen los recursos asignados a áreas concretas de actuación.

Desde este punto de vista, el principal programa es el de Atención Integrada de la Salud supone el 94,6% del total de la política de sanidad, con una dotación de recursos por importe 3.469,59 millones de euros, un 22,9% más que en 2020. En este programa se incluyen las principales líneas de actuación en materia de atención sanitaria: la atención primaria de salud, la cobertura sanitaria de pacientes que requieren un ingreso hospitalario ya sea de carácter urgente o programado, la reducción de los tiempos de espera, y la donación y trasplante de órganos, entre

otros. La finalidad última de estas actuaciones es consolidar una asistencia sanitaria pública de calidad, eficiente y que permita dar una respuesta adecuada a las necesidades de la población.

Del resto de programas destaca, por su dotación, el destinado a la Selección y Formación del Personal Sanitario, tanto de atención primaria como especializada, que cuenta con una dotación de 74,8 millones de euros, y con una importante subida de casi el 24%. Estas dotaciones se destinan, por un lado, a los distintos procesos de selección y, por otro, a garantizar la evolución del conocimiento profesional y científico en el ámbito de la salud y, en consecuencia, incrementar la capacidad y cualificación de los profesionales del Sistema Público de Salud de nuestra región.

Le siguen, por dotación presupuestaria, el programa de Sanidad Ambiental e Higiene de los Alimentos, que contará con 32,1 millones de euros y el de Epidemiología y la Promoción de la Salud, dotado con 29,1 millones de euros, un 40,7% más que en 2020, un incremento de 8,4 millones de euros, destinados a continuar gestionando todas las actuaciones en el ámbito de la epidemiología, programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, sanidad ambiental, salud laboral y sanidad alimentaria y adicciones que se venían asumiendo, además de reducir el impacto de la pandemia de COVID-19, fortaleciendo los recursos para garantizar que las medidas de control establecidas para cada escenario se adopten coordinadamente según la evaluación de riesgo.

Como es lógico, dado el volumen de recursos y la complejidad de las actuaciones que engloba esta política de gasto, el programa de Gestión y Administración Sanitaria también cuenta con una importante dotación económica, que en 2021 ascenderá a 20,4 millones de euros, destinados a financiar la actividad de los órganos y servicios encargados de definir las directrices generales de actuación del Servicio de Salud, así como el apoyo, asesoramiento, control y asistencia técnica, administrativa y jurídica a sus centros dependientes.

El resto de programas, aunque con menor dotación económica, representan también importantes actuaciones para asegurar la calidad de la prestación del servicio público de salud, como la Planificación, la Inspección Sanitaria y la Humanización y Atención Sociosanitaria, programa, éste último, que experimenta un incremento en sus créditos de 5,5 millones de euros, un 37,2% más que en 2020, lo que expresa, claramente, la apuesta por una prestación sanitaria cada vez más centrada en el usuario.

2021

PROYECTO DE LEY
PRESUPUESTOS
GENERALES

Castilla-La Mancha

# 3.5. EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

## 3.5. EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

La política de gasto de educación, cultura y deporte refleja su importancia en el peso que representa en los presupuestos de la Junta de Comunidades desde el momento en que se asumieron las competencias en esta materia por parte de nuestra Comunidad.

Educación, cultura y deportes, en cuanto a dotación presupuestaria, es la segunda política de gasto más importante en los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para 2021, tras la política de gasto de Sanidad. Cuenta con una dotación presupuestaria de 2.057,16 millones de euros, lo que supone un 21,65 % del total del presupuesto para 2021, descontando el efecto de la Deuda Pública, más de la quinta parte de los créditos totales disponibles para las diferentes políticas de gasto.

El presupuesto de esta política para 2021 continúa avanzando en la mejora de la calidad educativa, la promoción de la cultura, la práctica deportiva, y la mejora de las condiciones de vida de nuestros jóvenes, si bien con importantes refuerzos de crédito para salvaguardar que todos estos avances no se vean afectados por la pandemia, sino que, al contrario, las diferentes políticas sirvan para aumentar la capacidad de recuperación de nuestra región y prepare a nuestras nuevas generaciones.

Las dotaciones presupuestarias previstas en esta política para el 2021, se han incrementado en un 12,25% respecto al presupuesto del ejercicio anterior, con el que se hará frente al aumento de la contratación de profesorado, dotación de medidas higiénico sanitarias a los centros, adecuación de espacios, o dotación de equipamiento informático y la reforma y construcción de nuevos centros.

Esta política de gasto, que se asigna en su totalidad a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, comprende un ámbito de actuaciones muy amplio y diverso; desde la educación y el fomento de las manifestaciones culturales de nuestra región, hasta la promoción del deporte; actuaciones, todas ellas, destinadas a la prestación de un servicio educativo de calidad a un gran número de alumnos en más de un millar de centros docentes, de conformidad con cinco principios básicos: Igualdad en el acceso, equidad en el reparto de recursos, inclusión en el proceso de aprendizaje, participación de la comunidad educativa y excelencia en los resultados.

| EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 004 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES | | | | | | |
| (IMPORTE EN MILES DE EUROS) | | | | | | |
| CÓDIGO | Capítulo | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 1.367.215,19 | 74,60 | 1.459.216,71 | 70,93 | 6,73 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 77.575,55 | 4,23 | 91.008,97 | 4,42 | 17,32 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 351.106,58 | 19,16 | 366.806,90 | 17,83 | 4,47 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 21.272,45 | 1,16 | 113.565,39 | 5,52 | 433,86 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 4.858,00 | 0,27 | 15.910,35 | 0,77 | 227,51 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 467,37 | 0,03 | 467,37 | 0,02 | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 10.189,24 | 0,56 | 10.189,24 | 0,50 | 0,00 |
| | Total | 1.832.684,38 | 100,00 | 2.057.164,93 | 100,00 | 12,25 |

El capítulo de gasto que más recursos absorbe en esta política es el capítulo 1, de Gastos de Personal, representa el 70,9% del total de la política, reflejando la importancia del factor humano en el ámbito educativo. El capítulo 1 contará con algo más de 1.459 millones de euros, un 6,73% más con respecto a 2020.

Los presupuestos recogen los salarios de los nuevos contratos que se han realizado durante el curso 20/21 para garantizar, con unas ratios muy bajas, un retorno seguro a las aulas; así como los que se dotan para un ampliado Plan de éxito Educativo y prevención del abandono escolar temprano que se ha implantado en el curso 2020/21, que pretende paliar los efectos que el prolongado confinamiento posterior a la declaración del estado de alarma, tuvo sobre el alumnado más desfavorecido social o económicamente.

También se incrementan profesionales de otros ámbitos, como el fundamental personal de limpieza, o los efectivos de inclusión educativa, sector también muy afectado por la crisis.

El capítulo 4, de Transferencias Corrientes, contará en 2021 con 366,8 millones de euros, el 17,8% del total de la política de gasto. Esta dotación se justifica si se tiene en cuenta que, recoge, entre otros, los créditos necesarios para financiar la enseñanza concertada y las transferencias para el funcionamiento del sistema universitario de Castilla-La Mancha.

Y, sin duda, cabe destacar también el Capítulo 6, de Inversiones Reales, con 113,56 millones de euros.

Las obras tienen un importantísimo incremento, un 433,86% con respecto al ejercicio anterior, para dotarnos de más espacios que nos permitan distanciar al alumnado y reducir la semipresencialidad al mínimo indispensable, que nos permitan mejorar la accesibilidad y las condiciones higiénicas de los centros, su eficiencia energética, su ventilación, o sus espacios exteriores. Todo lo que es necesario para garantizar entornos seguros en una necesaria vuelta y permanencia en las aulas.

También los presupuestos deben procurar al sistema educativo los medios digitales precisos para garantizar una educación de calidad en cualquier escenario que se presente, sea de normalidad, o de confinamiento parcial o total de la población.

Del resto de capítulos, contarán con dotaciones significativas el capítulo 2, de Gastos en Bienes Corrientes y Servicios, con algo más de 91 millones de euros, destinados a sufragar el gasto corriente asociado al funcionamiento de los numerosos centros educativos y culturales, teniendo en cuenta la adopción de medidas higiénico sanitarias que suponen también un notable gasto en el capítulo de gastos de funcionamiento de los centros.

Desde el punto de vista de la clasificación funcional del gasto, que permite analizar a qué finalidad se dedican los recursos asignados, la mayor parte de la dotación económica asignada a esta política, el 84%, se dedicará a los programas destinados a atender los distintos niveles de enseñanza: infantil, primaria, secundaria, formación profesional y universitaria.

Concretamente, el programa con mayor dotación, es el de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, que contara con una dotación de 821,37 millones de euros, casi el 40% del total de la política de gasto. La educación secundaria tiene como finalidades transmitir a los alumnos los elementos básicos de la cultura y la educación en valores, que se conciben como pilares básicos del proyecto educativo de Castilla-La Mancha. Por lo que se refiere a la formación profesional, el objetivo básico es mejorar la cualificación de su alumnado y, de ese modo, facilitar su acceso al mundo laboral.

Le sigue el programa de Educación Infantil y Primaria, con unos créditos asignados para 2021 de 709,14 millones de euros, lo que representa casi el 35% del total de esta política. En ambos casos se experimentan subidas importantes respecto a las dotaciones de 2020.

| EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 004 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES | | | | | | |
| (IMPORTE EN MILES DE EUROS) | | | | | | |
| CÓDIGO | Programa | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
| 421A | DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE | 35.255,11 | 1,92 | 42.168,36 | 2,05 | 19,61 |
| 421B | FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA | 1.110,42 | 0,06 | 918,82 | 0,04 | -17,25 |
| 422A | EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA | 639.537,95 | 34,90 | 709.142,63 | 34,47 | 10,88 |
| 422B | EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL | 716.211,10 | 39,08 | 821.378,00 | 39,93 | 14,68 |
| 422C | ENSEÑANZA UNIVERSITARIA | 182.759,18 | 9,97 | 198.404,39 | 9,64 | 8,56 |
| 422D | ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD | 144.930,38 | 7,91 | 158.859,99 | 7,72 | 9,61 |
| 422F | EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS | 28.348,96 | 1,55 | 29.553,81 | 1,44 | 4,25 |
| 423A | PROMOCIÓN EDUCATIVA | 42.145,72 | 2,30 | 43.033,54 | 2,09 | 2,11 |
| 452A | LIBROS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS | 14.582,95 | 0,80 | 16.235,82 | 0,79 | 11,33 |
| 455A | GESTIÓN CULTURAL | 7.410,08 | 0,40 | 9.548,17 | 0,46 | 28,85 |
| 457A | INFRAESTRUCTURA, FOMENTO Y APOYO AL DEPORTE | 7.931,77 | 0,43 | 11.789,26 | 0,57 | 48,63 |
| 458A | PATRIMONIO ARTÍSTICO Y MUSEOS | 12.460,76 | 0,68 | 16.132,14 | 0,78 | 29,46 |
| | Total | 1.832.684,38 | 100,00 | 2.057.164,93 | 100,00 | 12,25 |

Por su parte, la Educación Universitaria cuenta también con un peso significativo en las dotaciones en 2021 de casi el 9%, lo que supone 198,4 millones de euros y un importante incremento del 8,56% respecto a 2020. Con estos recursos se atiende al mantenimiento y desarrollo de las actividades de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como las necesidades del Campus de Guadalajara de la Universidad de Alcalá, al tiempo que se mantiene la colaboración con los centros asociados de la UNED en la Comunidad Autónoma.

Del resto de programas cabe destacar el de Atención a la Diversidad, que contará con 158,9 millones de euros, lo que supone casi el 8% del total de la política educativa, durante 2021 se continuará destinado este crédito a asegurar la igualdad en el acceso al servicio educativo a aquéllos alumnos con dificultades derivadas de capacidades diferentes y que necesitan, por tanto, de un apoyo específico.

Dentro de esta política de gasto se recoge otro gran bloque de actuaciones, además de las educativas, correspondiente a la cultura y el deporte, que, en conjunto, contarán en 2021 con algo más de 53 millones de euros. El área cultural se desarrollará a través de los programas de Patrimonio Artístico y Museos, de Gestión Cultural y de Libros, Archivos y Bibliotecas. Es precisamente éste último programa el que contará con la mayor dotación, con 16,3 millones de euros, incrementándose con respecto al ejercicio anterior en un 11,33%.

Al área deportiva, por último, se destinará 11,7 millones de euros en 2021, consignados en el programa de Infraestructura, Fomento y Apoyo al Deporte, con un incremento de casi el 50% con respecto al presupuesto para 2020.

2021

PROYECTO DE LEY
PRESUPUESTOS
GENERALES

Castilla-La Mancha

# 3.6. AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

## 3.6. AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

La política de gasto de Agricultura y Medio Ambiente, con una dotación total de 1.583,9 millones de euros, es, en términos cuantitativos, la tercera en importancia en los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para 2020, detrás de Sanidad y Educación, Cultura y Deportes. Este elevado volumen de recursos se destina a las actuaciones concretas para la aplicación de las directrices generales sobre política agrícola, ganadera y de la industria agroalimentaria de la Comunidad Autónoma, así como sobre política medioambiental y de desarrollo rural y sostenible.

Las dotaciones presupuestarias destinadas a los programas de Agricultura y Medio Ambiente representan el 16,7% del total de los créditos consignados en los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para 2021, una vez descontado el efecto de la Deuda Pública.

Desde el punto de vista de la naturaleza económica de los gastos, la distribución por capítulos presupuestarios de los recursos financieros destinados a esta gran área de actuación es la siguiente:

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS**

**005 AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| CÓDIGO | Capítulo | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 108.607,46 | 7,66 | 110.081,23 | 6,95 | 1,36 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 25.601,93 | 1,81 | 37.854,83 | 2,39 | 47,86 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 917.684,29 | 64,74 | 952.015,88 | 60,11 | 3,74 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 15.604,55 | 1,10 | 53.674,34 | 3,39 | 243,97 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 349.575,82 | 24,66 | 429.881,30 | 27,14 | 22,97 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 402,60 | 0,03 | 386,00 | 0,02 | -4,12 |
| | Total | 1.417.476,65 | 100,00 | 1.583.893,58 | 100,00 | 11,74 |

Como puede observarse, son los capítulos de transferencias, tanto corrientes como de capital, que recogen, fundamentalmente, fondos provenientes de la Política Agraria Común de la Unión Europea, los que tienen una mayor asignación de recursos, 1.381,9 millones de euros, el 87,2% de los recursos totales, que, al ir dirigidos a los distintos agentes económicos y familias, actúan como efecto multiplicador sobre la economía y, por tanto, suponen un aumento de la riqueza regional.

La distribución por programas de los recursos financieros asignados a esta política de gasto es la siguiente:

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMA**

**005 AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| CÓDIGO | Programa | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 441B | COORDINACIÓN HIDROLÓGICA | 790,81 | 0,06 | 916,73 | 0,06 | 15,92 |
| 442A | DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE DESARROLLO SOSTENIBLE | 11.345,23 | 0,80 | 13.841,68 | 0,87 | 22,00 |
| 442B | ORDENACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL | 118.164,03 | 8,34 | 149.610,04 | 9,45 | 26,61 |
| 442C | GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS NATURALES | 8.304,01 | 0,59 | 10.085,58 | 0,64 | 21,45 |
| 442D | CALIDAD AMBIENTAL | 19.393,16 | 1,37 | 23.985,57 | 1,51 | 23,68 |
| 442E | PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL | 1.856,97 | 0,13 | 1.554,69 | 0,10 | -16,28 |
| 442F | ECONOMÍA CIRCULAR Y CAMBIO CLIMÁTICO | 3.975,37 | 0,28 | 61.509,20 | 3,88 | 1.447,26 |
| 531A | REGADÍOS Y EXPLOTACIONES AGRARIAS | 85.197,38 | 6,01 | 126.326,03 | 7,98 | 48,27 |
| 711A | DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL | 51.851,09 | 3,66 | 48.697,93 | 3,07 | -6,08 |
| 713A | PRODUCCIÓN VEGETAL | 12.731,00 | 0,90 | 13.202,75 | 0,83 | 3,71 |
| 713B | PRODUCCIÓN ANIMAL | 21.454,53 | 1,51 | 22.522,68 | 1,42 | 4,98 |
| 716A | INDUSTRIAS Y CALIDAD AGROALIMENTARIA | 108.579,97 | 7,66 | 94.820,32 | 5,99 | -12,67 |
| 717A | PROMOCIÓN Y DESARROLLO RURAL | 46.903,79 | 3,31 | 58.567,43 | 3,70 | 24,87 |
| 718A | POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA | 926.929,31 | 65,39 | 958.252,95 | 60,50 | 3,38 |
| | Total | 1.417.476,65 | 100,00 | 1.583.893,58 | 100,00 | 11,74 |

La Política Agraria Comunitaria absorbe la mayor parte de los recursos de esta política de gasto, teniendo un peso en el conjunto de la misma del 60,5%. Los recursos destinados a este programa representan alrededor del 8% del total de los créditos habilitados en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021, tratándose del programa individual con mayor dotación después de los correspondientes a Atención Integrada de la Salud y Deuda Pública. En este programa se incluyen las actuaciones financiadas con fondos europeos, concretamente con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía FEAGA y, en menor medida, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER, que incluyen, entre otras, los pagos directos a agricultores y ganaderos, las ayudas vitivinícolas o las del sector apícola, partidas de indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas, así como una serie de medidas agroambientales para introducir o mantener la aplicación de métodos de producción agrícola compatibles con la conservación del medio ambiente.

Ordenación y Conservación del Medio Natural, que incluye las dotaciones destinadas a la lucha contra incendios forestales, es, con una dotación de 149,6 millones de euros, el segundo programa por volumen de recursos de esta política de gasto, representado el 9,45% de la misma.

El programa Economía Circular y Cambio Climático, es el que experimenta el incremento más significativo con un 1.447,26%, destinando 61,5 millones de euros a actuaciones en la que se maximizan los recursos disponibles, tanto materiales, como energéticos, para que estos permanezcan el mayor tiempo posible en el ciclo productivo y a promover un desarrollo económico con el menor impacto en el medio ambiente

Desde el punto de vista de la promoción del sector agroalimentario como factor económico de carácter estratégico y de singular importancia para nuestra región, el programa de Industrias y Calidad Agroalimentaria contará con una dotación de 94,8 millones de euros en 2021.

El programa de Regadíos y Explotaciones Agrarias, experimenta un crecimiento del 48,27% con respecto al presupuesto anterior, incrementando sus recursos hasta los 126,3 millones de euros.

Promoción y Desarrollo Rural, tiene una asignación presupuestaria de 58,6 millones de euros, incrementándose un 24,87%, respecto al año anterior, destinados fundamentalmente, a actuaciones que, desde el enfoque LEADER se articulan mediante los Grupos de Desarrollo Local de la región, y tienen como objetivos principales mantener y ampliar la base económica del medio rural y la dotación de estructuras de apoyo a la sociedad local.

En materia de producción vegetal y animal, se consignan recursos por importe de 35,7 millones de euros. El programa Producción Animal experimenta incremento del 5%, con una dotación de recursos de 22,5 millones de euros, destinados, entre otras, a actuaciones en los ámbitos de mejora de razas ganaderas, sanidad animal y explotaciones ganaderas.

Finalmente, atendiendo al incremento que experimentan con respecto al presupuesto anterior, caben destacar los programas Calidad Ambiental, que asciende a un incremento del 23,68%, destinando 24 millones de euros para continuar con las actuaciones en materia de prevención y control de la calidad ambiental, y el programa Gestión y Protección de Espacios Naturales, que crece un 21,45%, lo que, en valores absolutos, supone destinar a estas actuaciones una cantidad de 10 millones de euros para la conservación y la protección de los

montes y el aprovechamiento ordenado de sus recursos renovables a través de una gestión forestal sostenible y mediante el fomento de la silvicultura.

2021

PROYECTO DE LEY
PRESUPUESTOS
GENERALES

Castilla-La Mancha

# 3.7. DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

## 3.7. DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

La política de gastos de desarrollo económico y empleo abarca el conjunto de programas presupuestarios con cargo a los cuales se financian todas aquellas actuaciones dirigidas al fomento y gestión del empleo; a la gestión de la formación profesional para el mismo; a la coordinación, cooperación, ejecución de acciones en el ámbito de la seguridad y salud laboral y a la ejecución de la legislación laboral; a la planificación económica regional; a la promoción, innovación e internacionalización empresarial; a la promoción del turismo, el comercio y la artesanía y al fomento de la industria y la energía en Castilla-La Mancha.

Atendiendo al marco funcional descrito, esta política de gastos se marca como objetivo fundamental conseguir para Castilla-La Mancha una economía más productiva y de mayor valor añadido, con un tejido empresarial más fuerte y plenamente incorporado al aprovechamiento de las nuevas tecnologías y, por supuesto, alcanzar un nivel de empleo estable y de calidad que incluya a todas las personas, haciendo especial hincapié en aquellas que encuentran mayores dificultades de inserción laboral, especialmente ahora con el impacto tan negativo que sobre la economía ha tenido la actual pandemia provocada por el COVID-19.

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS**

**006 DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO**

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| CÓDIGO | Capítulo | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 51.525,59 | 16,97 | 54.556,67 | 11,83 | 5,88 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 17.511,66 | 5,77 | 21.989,12 | 4,77 | 25,57 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 193.172,45 | 63,63 | 243.443,71 | 52,77 | 26,02 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 7.284,62 | 2,40 | 35.734,84 | 7,75 | 390,55 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 33.038,75 | 10,88 | 105.397,35 | 22,85 | 219,01 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 1.075,00 | 0,35 | 175,00 | 0,04 | -83,72 |
| | Total | 303.608,07 | 100,00 | 461.296,69 | 100,00 | 51,94 |

Fijándonos en el análisis económico de la política de gastos de desarrollo económico y empleo para el ejercicio 2021, los recursos destinados a la misma ascienden a 461,3 millones de euros, produciéndose uno de los mayores incrementos dentro de las políticas de gasto respecto del ejercicio anterior, llegando a casi un 52% que, en valores absolutos, equivalen a aproximadamente 157,7 millones de euros más en este ejercicio.

En cuanto a la distribución por capítulos y, en el marco de los denominados gastos de actuación, deben ser objeto de especial mención los destinados a transferencias corrientes que, con un peso específico dentro de esta política de gastos del 52,77%, absorben 243,4 millones de euros. Así mismo, también en relación con los recursos financieros del capítulo 4 “Transferencias corrientes”, debe subrayarse, de cara al ejercicio 2021, un crecimiento que alcanza el 26,02%, lo cual supone destinar a este tipo de gastos 50,27 millones más que en el ejercicio 2020.

Por razón de su incremento de cara al ejercicio 2021, es destacable que al capítulo 6 “Inversiones reales” se destinan 35,73 millones de euros, con un crecimiento del 390,55%.

Por su parte, dentro de los gastos de funcionamiento, el capítulo I, Gastos de personal, con un peso específico del 11,83% dentro de esta política, cuenta con una dotación presupuestaria de 54,56 millones de euros en 2021.

Desde el punto de vista funcional, el desglose por programas es el siguiente:

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMA**

**006 DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO**

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| CÓDIGO | Programa | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 315A | BIENESTAR LABORAL | 2.582,83 | 0,85 | 2.832,83 | 0,61 | 9,68 |
| 321A | DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO | 14.363,50 | 4,73 | 13.900,40 | 3,01 | -3,22 |
| 322A | PERSONAL AUTÓNOMO, TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL | 16.738,06 | 5,51 | 20.308,58 | 4,40 | 21,33 |
| 322B | FOMENTO Y GESTIÓN DEL EMPLEO | 112.375,59 | 37,01 | 152.752,86 | 33,11 | 35,93 |
| 322C | DIALOGO SOCIAL E INTERMEDIACIÓN LABORAL | 23.134,07 | 7,62 | 29.895,96 | 6,48 | 29,23 |
| 324A | FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO | 50.087,74 | 16,50 | 48.481,53 | 10,51 | -3,21 |
| 324B | PROGRAMAS MIXTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO | 26.237,78 | 8,64 | 28.538,28 | 6,19 | 8,77 |
| 612E | ECONOMÍA Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS | 1.296,16 | 0,43 | 1.229,05 | 0,27 | -5,18 |
| 722A | POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA | 8.916,51 | 2,94 | 41.523,57 | 9,00 | 365,69 |
| 724A | COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL | 31.375,81 | 10,33 | 84.037,86 | 18,22 | 167,84 |
| 751B | PROMOCIÓN EXTERIOR | 4.097,33 | 1,35 | 4.105,50 | 0,89 | 0,20 |
| 751C | ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO | 10.272,69 | 3,38 | 29.039,07 | 6,30 | 182,68 |
| 751D | ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ARTESANÍA | 1.680,00 | 0,55 | 3.367,20 | 0,73 | 100,43 |
| 751E | ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO | 450,00 | 0,15 | 1.284,00 | 0,28 | 185,33 |
| | Total | 303.608,07 | 100,00 | 461.296,69 | 100,00 | 51,94 |

A la vista de los datos contenidos en el cuadro anterior, destaca el protagonismo que acaparan los programas presupuestarios de uno de los grandes ejes de actuación de esta política de gastos: el empleo. Así el Programa 322B, de Fomento y Gestión del Empleo, contará con casi 153 millones de euros en 2021, lo que supone el 33,11% del total de fondos destinados a esta política de gasto, experimentando además un notable incremento de casi el 36% en su dotación.

Esta línea de actuación pretende la consecución de empleo estable y de calidad, con especial atención a las personas más perjudicadas por la situación actual, ya que, siendo prioridad el salir de la crisis sanitaria, también lo es luchar contra la económica que amenaza el tejido productivo de Castilla-La Mancha y el empleo de muchísimas trabajadoras y trabajadores. Así, se están desarrollando medidas como subvenciones para incentivar la contratación de personas desempleadas como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19 o la concesión directa de subvenciones destinadas a los autónomos y a las pymes. Igualmente está previsto un nuevo Plan Garantía +52 para favorecer la empleabilidad de los desempleados mayores de 52 años, dotado con 4 millones de euros.

Parte de las acciones recogidas en el cuadro anterior se reflejan en distintas actuaciones del Gobierno de Castilla-La Mancha como por ejemplo el Plan Adelante 2020-2023 (continuación del trabajo desarrollado en el Plan Adelante 2016-2019) que se configura como estrategia de acompañamiento empresarial de Castilla-La Mancha, en el que además de los ejes de trabajo ya puestos en marcha en el anterior plan, se contempla el desarrollo de una serie de palancas empresariales conectadas con los principales retos socioeconómicos en el ámbito nacional, europeo y mundial: industrialización, vertebración económica, digitalización y crecimiento sostenible. Las medidas de este Plan se recogen en diferentes líneas de subvenciones y otras ayudas por un importe global superior a 280 millones de euros.

En el ámbito de la formación destacan también dentro del presupuesto de la política de desarrollo económico y empleo, las cuantías destinadas a los programas de Formación Profesional para el Empleo y Programas Mixtos de Formación y Empleo, que contarán en 2021 con dotaciones de 48,4 y 28,6 millones de euros, respectivamente, lo que supone que representen, en conjunto, el 16,7% del total de la política de gasto.

Igualmente es necesario reseñar el incremento de la dotación del programa 322A (Personal autónomo, Trabajo y Economía social) que pasa a contar con 20,3 millones de euros, lo que ha supuesto un incremento con respecto al ejercicio anterior del 21,33%, reflejo de la atención de este programa para el Gobierno de Castilla-La Mancha. De esta forma se cuenta con un Plan

de Medidas Extraordinarias para la recuperación económica de Castilla-La Mancha con motivo de la crisis del Covid-19, cuyo principal centro de atención son los trabajadores, los autónomos y pymes a través del apoyo al fomento de la actividad económica, medidas extraordinarias de liquidez y flexibilidad dirigidas a aliviar los costes para las empresas y autónomos, así como ayudas directas a fondo perdido para los diferentes colectivos.

Destacable es también que el mayor incremento porcentual se produce en el programa 722A (Política Industrial y Energética) al que se dedican 41,5 millones de euros con una variación positiva respecto al ejercicio anterior del 365,7%.

Especial mención merecen los programas de Diálogo Social e Intermediación Laboral, con casi 29,9 millones de euros y Bienestar Laboral que cuenta con una dotación presupuestaria de 2,8 millones de euros.

Dentro del área de desarrollo económico, el programa con mayor peso específico es el de Competitividad Empresarial (en el que se incluyen las líneas de actuación enmarcadas en el ya mencionado Plan Adelante), dotado con más de 84 millones de euros (lo que ha supuesto un incremento de un 167,8%) con la finalidad principal de crear y consolidar un tejido empresarial fuerte y competitivo en Castilla-La Mancha que favorezca la generación de empleo de calidad, con un objetivo claro de fortalecer el sector empresarial, fomentar la inversión, la actividad productiva, competitividad y la innovación.

En materia de promoción exterior, el programa correspondiente cuenta con un presupuesto de 4,1 millones de euros. En este programa se integra la subvención nominativa al Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, organismo que lidera la internacionalización de las empresas regionales de Castilla-La Mancha, con el objetivo de configurar un modelo de empresa internacionalizada, capaz de competir en las mejores condiciones en cualquier mercado.

Por su parte, el programa Ordenación y promoción de la artesanía, dobla sus dotaciones, para contar con algo más de 3,36 millones de euros en 2021. Recursos con los que, a pesar de la suspensión de ferias a causa de la crisis sanitaria, se va a seguir impulsando el emprendimiento y la comercialización de los productos artesanos, con iniciativas como el Paseo de los Artesanos puesto en marcha para dinamizar el mercado artesanal de la región.

En cuanto al turismo, conscientes de la importancia de este sector estratégico, el presupuesto del programa 751C “Ordenación y promoción del turismo” experimenta un importante incremento en sus dotaciones para contar con 29 millones de euros en 2021, con un incremento

porcentual del 182,68 %, lo que pone de manifiesto que se convierte en una de las líneas estratégicas de esta política de gasto, viéndose reflejado en el Plan Estratégico de Turismo para el horizonte temporal 2020-2023 que hace hincapié en dos aspectos fundamentales de la oferta turística, el destino y su gestión, y busca potenciar los beneficios de la actividad turística apostando al máximo por su sostenibilidad.

En esta política de gasto, cabe destacar, por último, el programa Ordenación y promoción del comercio cuya finalidad es el apoyo a los pequeños y medianos comercios de cara a incrementar su capacidad innovadora.

2021

PROYECTO DE LEY
PRESUPUESTOS
GENERALES

Castilla-La Mancha

# 3.8. INFRAESTRUCTURAS GENERALES, URBANISMO Y VIVIENDA

## 3.8. INFRAESTRUCTURAS GENERALES, URBANISMO Y VIVIENDA

En esta política de gasto se incluyen las actuaciones destinadas a la creación y mejora de infraestructuras de carácter general, como carreteras y otras destinadas a urbanismo, vivienda y telecomunicaciones, así como, a la creación, mejora y explotación de infraestructuras hidráulicas. No incluye aquellas infraestructuras que se agrupan en sus respectivas políticas de gasto, como las sanitarias, educativas o agrícolas.

Los recursos financieros correspondientes a esta política de gasto se distribuyen en varios programas presupuestarios que se gestionan desde la Consejería de Fomento, la Consejería de Desarrollo Sostenible, el Organismo Autónomo Agencia del Agua de Castilla-La Mancha y la Entidad Pública Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.

El gasto previsto en infraestructuras generales, urbanismo y vivienda se sitúa en 2021 en 492,6 millones de euros y tiene como finalidad la vertebración del territorio y el desarrollo de las zonas más desfavorecidas, a través de la inversión y explotación pública de infraestructuras, continuando con el compromiso de la Administración Regional de impulsar la actividad económica.

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS**

**007 INFRAESTRUCTURAS GENERALES, URBANISMO Y VIVIENDA**

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| CÓDIGO | Capítulo | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 47.307,90 | 17,63 | 47.813,95 | 9,71 | 1,07 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 54.082,99 | 20,16 | 60.887,40 | 12,36 | 12,58 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 320,68 | 0,12 | 320,68 | 0,07 | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 90.488,09 | 33,73 | 87.940,67 | 17,85 | -2,82 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 48.590,92 | 18,11 | 155.466,08 | 31,56 | 219,95 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 24.570,55 | 9,16 | 137.195,89 | 27,85 | 458,38 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 234,98 | 0,09 | 234,98 | 0,05 | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 2.700,00 | 1,01 | 2.700,00 | 0,55 | 0,00 |
| | Total | 268.296,11 | 100,00 | 492.559,65 | 100,00 | 83,59 |

En la distribución por capítulos, como en ejercicios anteriores, destaca la importancia de los gastos de actuación que están asociados a proyectos y actuaciones de los capítulos IV, VI y VII, que concentran el 77,2 % de los créditos de esta política de gasto, con una dotación de 380,6

millones de euros. Por otro lado, los gastos destinados a la explotación de algunas de dichas infraestructuras, incluidos en el capítulo II, representan el 12,4 %.

En una Comunidad autónoma de gran tamaño y variada orografía como Castilla-la Mancha se trabajará en la mejora de la red de carreteras dando prioridad a la conservación y mantenimiento, garantizando la seguridad vial, y asegurando el desarrollo de nuevas infraestructuras estratégicas y productivas para la región, además de aquellas que ayuden a luchar contra la despoblación, a través de la mejora de las comunicaciones de los pequeños núcleos con sus centros funcionales. Presupuestariamente, esta importancia tiene su reflejo en las dotaciones de los programas presupuestarios de Conservación y Explotación de Carreteras y Creación de Infraestructura Hidráulica y Conservación, que son los dos que contarán con mayor volumen de recursos en 2021. Este último programa, con una dotación presupuestaria de 149,4 millones de euros, representa el 30,3% del total de los créditos de esta política de gasto, y es uno de los que el mayor incremento ha registrado con 219,20% Este programa tiene como objetivo garantizar un abastecimiento de agua seguro y mejorar la depuración de aguas residuales.

El programa de Promoción de la Vivienda tiene una asignación de 95,6 millones de euros, que representa el 19,4 % de esta política de gasto. En él se recogen actuaciones orientadas a las personas que permiten a todo aquel que así lo quiera poder dibujar su futuro personal y laboral bajo el techo de un hogar y dan apoyo a las personas con menores recursos económicos, mediante las ayudas al alquiler y la rehabilitación, así como también mediante otros instrumentos, como el refuerzo de las oficinas de intermediación hipotecarias. Las actuaciones a desarrollar en esta materia giran en torno a dos pilares básicos, la gestión del patrimonio público de vivienda social adscrito a la Consejería de Fomento y la gestión del Plan de Vivienda 2018-2021,

La apuesta decidida por el transporte público, para garantizar la movilidad de los ciudadanos y favorecer su uso a colectivos más necesitados, cuenta con 46,1 millones de euros, y un importante incremento del 74,2 %, distribuidos en diversas actuaciones dentro del programa de Ordenación e Inspección del Transporte

Igualmente, el programa de Planificación Territorial, experimenta un incremento de 489,56%, cuyos recursos se destinan a propiciar la creación de nuevas oportunidades en el sector turístico y empresarial, así como a la flexibilización e innovación normativa, en la senda del desarrollo sostenible marcado por la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. Destacar también que se pondrá en funcionamiento el nuevo Plan Cartográfico 2021-24.

La evolución de las telecomunicaciones significa, en sí misma, una acción de Cohesión Territorial y una acción por el clima y el desarrollo sostenible, que contribuye en la consecución de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Con una dotación de 45 millones de euros, lo que supone el 9,2% del total de la política y el mayor incremento respecto a 2020, el 528,62%, el programa de Telecomunicaciones recoge actuaciones en materia de telecomunicaciones dirigidas a implantar una conexión de banda ancha ultrarrápida, que haga posible el acceso del conjunto de los ciudadanos desde las distintas zonas geográficas de la Comunidad a los servicios, aplicaciones y contenidos propios de la sociedad de la información, y que facilite el fin de la pobreza a través de la igualdad, el fomento de la industria, la innovación y la educación.

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMA**

**007 INFRAESTRUCTURAS GENERALES, URBANISMO Y VIVIENDA**

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| CÓDIGO | Programa | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 431A | PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA | 48.801,72 | 18,19 | 95.565,41 | 19,40 | 95,82 |
| 432A | GESTIÓN DEL URBANISMO | 10.043,12 | 3,74 | 11.035,76 | 2,24 | 9,88 |
| 432B | PLANIFICACIÓN TERRITORIAL | 752,94 | 0,28 | 4.439,02 | 0,90 | 489,56 |
| 511A | DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE FOMENTO | 15.844,00 | 5,91 | 15.479,42 | 3,14 | -2,30 |
| 512A | CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA | 46.790,37 | 17,44 | 149.353,27 | 30,32 | 219,20 |
| 513A | CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CARRETERAS | 55.339,81 | 20,63 | 48.298,49 | 9,81 | -12,72 |
| 513B | CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS | 55.992,83 | 20,87 | 76.123,90 | 15,45 | 35,95 |
| 513C | ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE | 26.492,44 | 9,87 | 46.139,63 | 9,37 | 74,16 |
| 521A | TELECOMUNICACIONES | 7.170,69 | 2,67 | 45.076,04 | 9,15 | 528,62 |
| 541I | CARTOGRAFÍA | 1.068,19 | 0,40 | 1.048,71 | 0,21 | -1,82 |
| | Total | 268.296,11 | 100,00 | 492.559,65 | 100,00 | 83,59 |

2021

PROYECTO DE LEY
PRESUPUESTOS
GENERALES

Castilla-La Mancha

# 3.9. INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

## 3.9. INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Esta política de gasto tiene una asignación para 2021, de 176,19 millones de euros, agrupando programas presupuestarios de apoyo a actuaciones en materia de I+D+i, de comunicación y fomento de las nuevas tecnologías, que pueden ser llevadas a cabo tanto desde el sector público como por el sector privado. Es un reflejo del objetivo de la Administración regional de lograr un desarrollo económico y social sostenible y la creación de empleo estable y de calidad, a través de la mejora de la competitividad de nuestra economía mediante la investigación y la innovación.

En este presupuesto se hace una gran apuesta por esta política de gasto, incrementando su dotación un 45,28%.

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS**

**008 I+D+I Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| CÓDIGO | Capítulo | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 26.164,30 | 21,57 | 27.830,60 | 15,79 | 6,37 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 44.719,85 | 36,87 | 54.558,56 | 30,96 | 22,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 | 0,00 | 357,09 | 0,20 | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 7.138,51 | 5,89 | 12.476,21 | 7,08 | 74,77 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 29.996,23 | 24,73 | 55.369,29 | 31,42 | 84,59 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 11.812,03 | 9,74 | 22.638,64 | 12,85 | 91,66 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 14,20 | 0,01 | 14,20 | 0,01 | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 1.433,98 | 1,18 | 2.955,30 | 1,68 | 106,09 |
| | Total | 121.279,10 | 100,00 | 176.199,89 | 100,00 | 45,28 |

Desde el punto de vista económico, la mayor parte de las dotaciones se dedican a inversiones reales con 55,37 millones de euros, que suponen el 31,42% de esta política de gasto.

También hay un gran peso de capítulo 2 con una dotación de 54,55 millones de euros, con un peso del 30,96% del total de esta política, esto es debido a la gran cantidad de material, sobre todo informático, que se necesita para llevar a cabo los procesos de investigación e innovación.

El gasto en recursos humanos también es importante ya que esta política se caracteriza por la necesidad de personal con alto nivel de cualificación y tecnificación, con una dotación de 27,83 millones de euros, que supone el 15,79% de esta política de gasto.

En cuanto al punto de vista funcional, destaca ampliamente lo que se dedica a programa de "Desarrollo de la sociedad de la información" que, con 128,99 millones de euros, supone el 73,21% del total de esta política. Dicho programa se ha incrementado un 46,29% con respecto a la dotación del año anterior.

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMA**

**008 I+D+I Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| CÓDIGO | Programa | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 521B | DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN | 88.177,90 | 72,71 | 128.992,92 | 73,21 | 46,29 |
| 541B | INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO | 16.064,29 | 13,25 | 26.011,19 | 14,76 | 61,92 |
| 541C | INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN AGRARIA | 1.816,76 | 1,50 | 2.078,08 | 1,18 | 14,38 |
| 541E | INVESTIGACIÓN SANITARIA | 4.615,80 | 3,81 | 5.743,96 | 3,26 | 24,44 |
| 541F | FOMENTO DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA | 3.500,00 | 2,89 | 4.500,00 | 2,55 | 28,57 |
| 541H | INVESTIGACIÓN AGROALIMENTARIA Y FORESTAL | 7.104,35 | 5,86 | 8.873,74 | 5,04 | 24,91 |
| | Total | 121.279,10 | 100,00 | 176.199,89 | 100,00 | 45,28 |

Con los recursos destinados al desarrollo de la sociedad de la información, se trata de dar un gran impulso a la administración pública digital y a hacer la comunicación con el ciudadano mucho más ágil y fácilmente accesible, y reducir la brecha digital, para que cualquier ciudadano pueda acceder a los servicios de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha por el canal más adaptado a sus necesidades. Otro de los objetivos es fomentar un modelo de crecimiento económico regional basado en las nuevas tecnologías.

El segundo programa con mayor dotación es el correspondiente a "Investigación, innovación y desarrollo tecnológico", que tiene una dotación de 26,01 millones de euros, el 14,76% del total y con un importante incremento del 61,92% respecto al ejercicio anterior. Este programa, gestionado en su mayor parte por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con una cuantía de 23,95 millones de euros, continuará con la política de financiar los proyectos de investigación científica y transferencia tecnológica, de interés estratégico para Castilla-La Mancha,

a través de las universidades, así como la formación del personal investigador. Así mismo, hay que destacar que, en el año 2021, debido a la crisis sanitaria, se ha creado un fondo de recuperación y resiliencia que financiará en este programa el proyecto de transferencia de conocimiento al sistema productivo. Este mismo programa también lo gestiona el Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (IRIAF), aunque con una cuantía de 2,06 millones de euros.

Este mismo organismo autónomo, gestiona el programa "Investigación agroalimentaria y forestal", que cuenta con 8,87 millones de euros, realiza las funciones de impulsar y promover la colaboración público-privada en el ámbito de la investigación, desarrollo e innovación de los sectores agrícola, ganadero, forestal, medioambiental, cinegético, pesca fluvial, y acuicultura y sus industrias de transformación y comercialización, así como del desarrollo rural. Dentro de sus actuaciones, cabe destacar el proyecto CLAMBER, una apuesta de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para convertir a esta región en el referente en el sur de Europa en la investigación relacionada con el aprovechamiento biotecnológico de las diferentes biomasas existentes en la región, así como nuevos cultivos y subproductos de la Industria y los residuos.

En cuanto al programa "Fomento de la innovación tecnológica", gestionado completamente por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, cuenta con una dotación presupuestaria de 4,5 millones de euros, un 28,57% más que el año anterior, que básicamente va dirigida a empresas, familias e instituciones sin ánimo de lucro, para potenciar la a innovación empresarial, la actualización del Plan Adelante, incidiendo en la tutorización de empresas y en la transformación digital de los proyectos empresariales y el impulso derivado del I+D+i. así como a nuevos programas de mejora de la capacidad innovadora dirigido a startups o a iniciativas clúster.

Por último, el programa de "Investigación sanitaria", gestionado por la Consejería de Sanidad, se le ha dotado con 5,74 millones de euros, lo que supone un incremento del 24,44% respecto del año anterior.

2021

PROYECTO DE LEY
PRESUPUESTOS
GENERALES

Castilla-La Mancha

# 3.10. DEUDA PÚBLICA, IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS

# 3.10. DEUDA PÚBLICA, IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS

Se recogen en esta política, los créditos necesarios para hacer frente a los gastos derivados del endeudamiento de la Junta de Comunidades. En concreto los créditos necesarios para el servicio de la Deuda Pública, y también aquellos destinados al Fondo de Contingencia, y al programa de "Imprevistos y funciones no clasificadas", que constituyen una reserva para necesidades no previstas en el momento de la elaboración de los presupuestos.

Para 2021, esta política de gasto cuenta con una dotación de 2.601,2 millones de euros lo que representa el 21,49% de los créditos totales de los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para este ejercicio.

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS**

**009 DEUDA PÚBLICA, IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS**

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| CÓDIGO | Capítulo | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 1.164,16 | 0,04 | 1.287,32 | 0,05 | 10,58 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 35,00 | 0,00 | 35,00 | 0,00 | 0,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 211.050,00 | 8,08 | 162.610,00 | 6,25 | -22,95 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 4.790,37 | 0,18 | 20.579,29 | 0,79 | 329,60 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 2.393.932,00 | 91,69 | 2.416.690,00 | 92,91 | 0,95 |
| | Total | 2.610.971,53 | 100,00 | 2.601.201,61 | 100,00 | -0,37 |

Los gastos por operaciones no financieras (que agrupan los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos) suponen 184,51 millones de euros, el 7,1% del total de esta política.

Dentro de estos gastos el capítulo 3, en el que se presupuestan los créditos necesarios para hacer frente al pago de los intereses de la deuda viva que han de pagarse durante 2021, experimenta en el ejercicio una disminución notable, del 22,95%, debido a la continua mejora de las condiciones financieras y de la gestión del endeudamiento de Castilla-La Mancha.

En el capítulo 5, se recogen los créditos destinados al "Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria y otros imprevistos", instrumento contemplado en el artículo 7 de la Ley 11/2012, de 21 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con la finalidad de acometer necesidades no previstas y no discrecionales que puedan surgir durante el ejercicio, por un importe de 20,58 millones de euros.

Para los gastos del personal encargado de la gestión de la deuda pública se consignan 1,29 millones de euros.

La mayor parte de los créditos, no obstante, se destinan a los gastos por operaciones financieras (capítulos 8 y 9 del presupuesto de gastos). Así, el capítulo 9 “Pasivos financieros”, donde se consignan los créditos destinados a la amortización de la deuda, estará dotado en 2021 con 2.416,7 millones de euros, lo que supone un peso del 92,9% del total de esta política de gastos.

No obstante, para un correcto análisis de estos los datos hay que poner en relación estos gastos financieros con los ingresos también de carácter financiero contemplados en el presupuesto, que en 2021 se estima asciendan a 2.980,15 millones de euros, correspondientes en su totalidad a la contratación de préstamos a largo plazo dentro del sector público, para los distintos sistemas y mecanismos de liquidez que, en su caso, establezca y autorice el Estado.

El endeudamiento neto total se prevé ascienda 547,6 millones de euros, importe que coincide con la suma de los ajustes en contabilidad nacional (102,1 millones de euros) y el déficit público establecido del 1,1% sobre el PIB regional (445,5 millones de euros).

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMA**

**009 DEUDA PÚBLICA, IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS**

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

| CÓDIGO | Programa | PRESUPUESTO 2020 | S/TOTAL % | PRESUPUESTO 2021 | S/TOTAL % | VAR. % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 011A | DEUDA PÚBLICA | 2.604.982,00 | 99,77 | 2.579.300,00 | 99,16 | -0,99 |
| 631A | GESTIÓN FINANCIERA | 1.199,16 | 0,05 | 1.322,32 | 0,05 | 10,27 |
| 633A | IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS | 0,00 | 0,00 | 15.788,92 | 0,61 | 0,00 |
| 633B | FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA | 4.790,37 | 0,18 | 4.790,37 | 0,18 | 0,00 |
| | Total | 2.610.971,53 | 100,00 | 2.601.201,61 | 100,00 | -0,37 |

En cuanto a la estructura por programas, el de Deuda pública absorbe la mayor parte de los créditos, con el 99,16% del total, con un ligero descenso en relación al ejercicio pasado.

Por último, el programa de gestión financiera, con una dotación de 1,3 millones de euros, recoge los recursos destinados a la gestión del programa de “Deuda Pública” y la formalización de las operaciones correspondientes.

2021

PROYECTO DE LEY
PRESUPUESTOS
GENERALES

Castilla-La Mancha

# 4. INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

2021

PROYECTO DE LEY
PRESUPUESTOS
GENERALES

Castilla-La Mancha

# 4.1. INTRODUCCIÓN

## 4.1.1 PRESENTACIÓN.

Uno de los principios generales que emanan de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha es el de transversalidad. La transversalidad, en el ámbito de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, consiste en la incorporación de la perspectiva de género por medio de la integración del principio de igualdad de género en todas las políticas y programas, a todos los niveles, y en la planificación, ejecución y evaluación de la acción pública autonómica. A tal fin, todas las áreas de actuación de las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha deben integrar de forma activa este principio en la adopción y ejecución de la normativa, en la definición y presupuestación de las políticas públicas en todos los ámbitos, y, en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.

Aplicar la perspectiva de género consiste en analizar la realidad teniendo en cuenta la normas, valores y roles asociados a cada género, interiorizados mediante los procesos de socialización, y que dan lugar a las distintas condiciones materiales, posición social, expectativas y necesidades de mujeres y hombres en la sociedad. Se trata, por tanto, de una herramienta para entender y contextualizar las condicionantes sociales, culturales, económicas y políticas que favorecen la discriminación de las mujeres. Siendo ello así, los Presupuestos Generales se configuran como un instrumento clave a la hora de incorporar la perspectiva de género con carácter transversal en tanto que son pieza esencial para la ejecución de las distintas políticas públicas. Precisamente por ello, el artículo 9 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, dispone que “los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha serán un elemento activo en la consecución de forma efectiva del objetivo de la igualdad de mujeres y hombres” y que, “a tal fin, antes de su aprobación, se llevará a cabo un informe de impacto de género del anteproyecto de Ley de Presupuestos, de modo que se tomen como referencias las experiencias, las aportaciones y las necesidades de las mujeres y de los hombres”.

En cumplimiento del mandato legal anteriormente expresado, se elaboró por primera vez el informe de evaluación del impacto de género en los presupuestos durante el proceso de elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2017. Dicho informe ha sido considerado como punto de partida de lo que ha venido en denominarse “estrategia de incorporación de la perspectiva de género en el ámbito presupuestario”. Este informe se centró en llevar a cabo un primer análisis de los diferentes

programas presupuestarios en orden a determinar su potencial respecto de la contribución que se podía llevar a cabo, desde dichos programas, al desarrollo de las políticas autonómicas de igualdad de trato y oportunidades. Se trataba, pues, de un análisis inicial que requería una continuidad en el tiempo para su perfeccionamiento en ejercicios presupuestarios posteriores.

De cara a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018, y, siendo conscientes de que la estrategia de incorporación de la perspectiva de género en el ámbito presupuestario debía ser objeto de un proceso de mejora continuada, se emitió un nuevo informe de impacto de género de los presupuestos regionales que consiguió dos nuevos objetivos: por un lado, el incremento de la información en materia de integración del enfoque de género en las políticas públicas; y, por otro, la revisión y mejora del marco de referencia de análisis y clasificación de los programas presupuestarios. Dicho informe también incluyó una propuesta de programa de trabajo con miras a avanzar hacia un proceso participado de la elaboración del informe de impacto de género en el que debían integrarse los distintos órganos gestores de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tras la prórroga presupuestaria en el ejercicio 2019, el informe de evaluación del impacto de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020, supuso un notable avance cualitativo con la implementación de un nuevo paradigma que evidenció mejoras sustantivas en relación con los informes emitidos en ejercicios anteriores.

La primera de las mejoras destacables fue el gran avance experimentado en la integración de la perspectiva de género en el proceso presupuestario, no solo desde el punto de vista normativo, que ya se había conseguido, sino también desde el punto de vista organizativo en la medida en que en la elaboración de dicho informe se implicaron representantes de todas las secciones presupuestarias.

Fruto de esa implicación, así como del mayor conocimiento del contenido y alcance de cada uno de los programas presupuestarios que se tiene desde las propias secciones presupuestarias en que se encuadran y gestionan, fue la elaboración del análisis de una selección de programas presupuestarios mucho más exhaustivo que, a su vez, implicó una revisión casi integral del contenido de los mismos. Ello se tradujo en la identificación e incorporación de nuevos objetivos, actividades e indicadores más específicos que, sin duda, proporcionaron al programa presupuestario una mayor vinculación con los objetivos de igualdad lo que, a su vez, permitió

conocer con mayor extensión el impacto real que cada uno de ellos tiene desde una perspectiva de género.

Así, el informe de impacto de género de los presupuestos de 2020, con todas las mejoras introducidas y las pendientes de introducir en el futuro, se constituyó como el arquetipo para comprobar, ejercicio tras ejercicio, la evolución de la actuación pública en materia de igualdad de oportunidades, e identificar, así mismo, posibles brechas de género que precisen ser corregidas destinando, en su caso, los recursos económicos necesarios.

Con estos antecedentes, el informe de evaluación del impacto de género de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021, ha introducido una serie de mejoras con respecto a los informes anteriores, en lo que respecta a la participación de las distintas secciones presupuestarias, en tanto en cuanto el número de programas analizados para el informe se ha incrementado en gran medida, reforzando el análisis del impacto de cada programa en mujeres y hombres e introduciendo los objetivos, actividades e indicadores necesarios para corregir los sesgos de género detectados. Así mismo, con el presente informe se pretende configurar una herramienta para fomentar el desarrollo de estadísticas e indicadores desagregados por sexo, que proporcione información precisa sobre la posible incidencia diferencial que determinadas políticas y actuaciones públicas tengan sobre la situación de mujeres y hombres.

El informe se compone de tres grandes apartados. El primero de ellos, que es el que ha venido en denominarse “Introducción”, lleva a cabo unas consideraciones previas a modo de presentación del informe, así como una síntesis de lo que ha sido y es el proceso de incorporación de la perspectiva de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El segundo gran apartado es el concerniente al “Análisis y evaluación del impacto de género de los programas presupuestarios” que se proyecta, fundamentalmente, en la elaboración de las denominadas “Memorias de orientaciones” por parte de los órganos gestores respecto de los programas que han sido seleccionados. El contenido de las memorias de orientaciones viene a dar una visión de la vinculación del programa presupuestario con los objetivos de igualdad y, por ende, del impacto real que cada uno de ellos tiene desde la perspectiva de género. Este segundo gran apartado puede considerarse como el grueso del informe de evaluación del impacto de género en los presupuestos, y lo es hasta el punto de poder afirmar que el presente informe es la

suma de las memorias de orientaciones elaboradas desde todos y cada uno de los órganos gestores de los programas presupuestarios seleccionados.

Por último, informe de evaluación del impacto de género en los presupuestos se cierra con un apartado de “Conclusión” en el que se llevará a cabo una reflexión final sobre el estado actual de la estrategia de incorporación de la perspectiva de género en el ámbito presupuestario, sobre la relevancia del informe sobre impacto de género en los Presupuestos, así como la formulación de recomendaciones de cara al futuro.

# 4.1.2 INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA 2021.

En el presente epígrafe se abordará la incorporación de la perspectiva de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021 partiendo, en primer lugar, del análisis del marco normativo estatal y autonómico en el que se fundamenta; acto seguido, se llevará a cabo una mención específica al II Plan estratégico para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024, en tanto que es, por un lado, instrumento de concreción de las medidas y acciones previstas en la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, y, por otro, marco referencial a partir del cual se ha configurado el grueso del presente informe.

Por último, se expondrán brevemente las fases del plan de trabajo llevado a cabo para la incorporación de la perspectiva de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021.

## 4.1.2.1 MARCO NORMATIVO.

Antes de abordar la incorporación de la perspectiva de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es obligatorio hacer referencia al marco normativo estatal y autonómico en el que se fundamenta.

A estos efectos, hay que partir del artículo 14 de la Constitución Española que consagra, entre otros, el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, y, del artículo 9.2 de dicho texto, que establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. En desarrollo de esos preceptos constitucionales, en lo concerniente a la igualdad por razón de sexo, se aprobó la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que aporta un marco normativo de calado a nivel estatal.

Dicha ley orgánica, en su artículo 15, determina con carácter básico que el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación

de todos los Poderes Públicos, principio que se concreta, entre otros aspectos, mediante “la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos”. Dicha previsión debe relacionarse, asimismo, con la obligación contenida en el artículo 19 de dicho texto legal de que los proyectos de disposiciones de carácter general deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género.

En el ámbito de Castilla-La Mancha, el Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, en su artículo 4.2 proclama, en sintonía con el artículo 9.2 de la Constitución, que corresponde a los poderes públicos regionales promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Por su parte, el artículo 4.3 del texto estatutario dispone que la Junta de Comunidades propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la plena incorporación de esta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

Para regular y hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito autonómico, las Cortes regionales aprobaron la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Dicha Ley determina, en su artículo 14, el establecimiento en cada Consejería de una “Unidad de Igualdad de Género que será responsable de promover la efectiva transversalidad de la igualdad y la incorporación de la perspectiva de género en el análisis de la realidad y la planificación de acciones públicas que dependan de ese departamento”. La materialización definitiva de este compromiso culmina con el Decreto 38/2019, de 7 de mayo, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuya puesta en funcionamiento tuvo lugar durante el último trimestre de 2019.

Uno de los mecanismos previstos en la mencionada Ley 12/2020, de 18 de noviembre, que coadyuvan al cumplimiento del principio de igualdad es la obligación de incorporar a los proyectos de disposiciones de carácter general un informe sobre impacto de género, que se contempla en el artículo 6.3 de dicha norma, que dispone que “Todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad”.

Dicho informe, además, figura específicamente exigido para la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades en el artículo 9 de la propia Ley 12/2010, de 18 de noviembre, a cuyo tenor “Los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha serán un elemento activo en la consecución de forma efectiva del objetivo de la igualdad de mujeres y hombres; a tal fin, antes de su aprobación, se llevará a cabo un informe de impacto de género del anteproyecto de Ley de Presupuestos, de modo que se tomen como referencias las experiencias, las aportaciones y las necesidades de las mujeres y de los hombres”.

Por cuanto se refiere al órgano competente para la emisión del informe de impacto de género al anteproyecto de ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma, el artículo 15 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, dispone que corresponderá a la Comisión de Igualdad de Castilla-La Mancha. La Comisión de Igualdad es un órgano colegiado, creado por el mencionado precepto legal, adscrito a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas que se integra, de forma paritaria, por representantes, tanto de dicha consejería, como del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. La composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Igualdad se regula en el Decreto 75/2016, de 7 de diciembre.

En el ámbito de la normativa presupuestaria autonómica, el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en la redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 1/2016, de 22 de abril, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2016, añade a la documentación complementaria que debe acompañar al anteproyecto de ley de presupuestos “Un informe de impacto de género”.

Finalmente, la Orden 90/2020, de 26 de junio, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021, por un lado, identifica “El enfoque de género para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres”, como uno de los criterios generales para la elaboración del presupuesto; y, por otro, regula los aspectos procedimentales necesarios para integrar la elaboración de dicho informe en el procedimiento de elaboración de los Presupuestos autonómicos.

En definitiva, a la luz de cuanto se ha expuesto, puede concluirse, por una parte, que el marco normativo en el que se integra la incorporación de la perspectiva de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es completo; y, por otra, que la

integración de la perspectiva de género en el proceso presupuestario es plena desde el punto de vista normativo.

#### 4.1.2.2 EL II PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE CASTILLA-LA MANCHA 2019-2024.

El II Plan estratégico para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024 (en adelante, PEICLM), aprobado por el Consejo de Gobierno el 23 de octubre del 2018, es el documento que articula y define las prioridades del gobierno regional en materia de igualdad de género en el periodo temporal al que se refiere.

El PEICLM 2019-2024 tiene su marco legal en la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, cuyo artículo 12 especifica que será "el instrumento para alcanzar el objetivo de igualdad efectiva de mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo", concretando las acciones y medidas previstas en la ley.

Los objetivos generales del PEICLM son los siguientes:

- Consolidar la transversalidad de género en la Junta de Castilla-La Mancha para el desarrollo de políticas públicas inclusivas más eficaces en la comunidad autónoma.
- Conseguir que todas las personas, independientemente de su género, tengan las mismas oportunidades de desarrollo profesional y las puedan compatibilizar, en corresponsabilidad, con la vida personal y familiar.
- Actuar contra la violencia de género en sus distintas manifestaciones.
- Favorecer el empoderamiento individual y colectivo de las mujeres como vía de desarrollo para la plena ciudadanía.
- Fomentar el modelo coeducativo, libre de estereotipos sexistas y de actitudes violentas, en la comunidad educativa.
- Mejorar la calidad de vida y la salud de las mujeres castellano-manchegas en su diversidad.

- Eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres que se producen específicamente en el mundo rural, incidiendo en la lucha contra la violencia de género.

Por cuanto se refiere a la estructura del PEICLM, este se desagrega, en primer lugar, en “Ejes estratégicos”, que podrían definirse como los grandes ámbitos para impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha organizados temáticamente. Los ejes estratégicos que se distinguen son los siguientes: Eje 1 “Gestión pública con perspectiva de género”, Eje 2 “Autonomía económica y corresponsabilidad en los usos del tiempo”, Eje 3 “Prevención y Acción contra la violencia de género”, Eje 4 “Empoderamiento y participación social”, Eje 5 “Educación para la convivencia en igualdad”, Eje 6 “Calidad de vida y salud” y Eje 7 “Igualdad de oportunidades en el mundo rural”.

Cada eje estratégico, a su vez, se desagrega en “Áreas estratégicas”, que son las líneas de intervención en las que se organiza el eje; y, las áreas estratégicas, a su vez, se desglosan en “Medidas”, que se podrían definir como las acciones concretas que engloba cada área estratégica.

Desde el punto de vista metodológico, en lo que se refiere a la elaboración del presente informe de impacto de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la referencia al PEICLM es importante en la medida en que la consideración de los presupuestos como instrumento que sirve al objetivo de igualdad implica vincular cada uno de los programas presupuestarios susceptibles de tener impacto de género, con los objetivos de igualdad de oportunidades previstos en el PEICLM.

Concretamente, se trata de vincular con nitidez las actividades que contribuyen al cumplimiento de los objetivos del programa presupuestario en cuestión, con aquellas medidas del PEICLM con las que pueda coadyuvar a la consecución de forma efectiva del objetivo de la igualdad de mujeres y hombres. Este ejercicio de engarzar actividades vinculadas al programa presupuestario con medidas del PEICLM podrá implicar, a su vez, llevar a cabo una redefinición, en su caso, de las actividades del programa presupuestario con el fin de acomodarlas en lo posible, y sin desnaturalizarlo, a la medida del PEICLM con la que se pretenda relacionar. Así mismo, podrá conllevar la redefinición, o en su caso, la introducción, tanto de nuevos objetivos, como de nuevos indicadores del programa presupuestario.

En definitiva, la vinculación de los programas presupuestarios seleccionados con las medidas y objetivos del PEICLM supone el marco referencial a partir del cual se ha configurado el grueso del presente informe, que es el apartado concerniente al “Análisis y evaluación del impacto de género

de los programas presupuestarios" que se proyecta, esencialmente, en la elaboración de las denominadas "Memorias de orientaciones" a las que ya se ha hecho referencia en la presentación.

### 4.1.2.3 FASES DE LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA 2021.

Siguiendo el trabajo ya iniciado en anteriores ejercicios presupuestarios, desde la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Presupuestos y la Unidad de Igualdad de Género, y, desde el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, se plantea la configuración de una metodología y criterios que tienen por finalidad mejorar, tanto el informe de impacto de género propiamente dicho, como la elaboración de unos Presupuestos Generales para 2021 con un enfoque de género preciso, redefiniendo y, en su caso, estableciendo nuevos objetivos, actividades e indicadores que permitan seguir perfeccionando el sistema.

El plan de trabajo para la incorporación de la perspectiva de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021 se ha dividido en las fases que, brevemente, se exponen a continuación:

PRIMERA FASE: PLANIFICACIÓN.

En esta fase se llevó a cabo la planificación de las acciones a desplegar para el correcto diseño y posterior implantación de presupuestos con perspectiva de género. Concretamente, se realizaron las siguientes actuaciones:

- Se analizó la documentación disponible necesaria para el correcto desarrollo de la estrategia de incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos autonómicos, y, en especial: los presupuestos de ejercicios anteriores; los objetivos, actividades e indicadores de los programas presupuestarios; la estructura administrativa; y, la legislación autonómica.

- Se elaboró la sistematización de los procedimientos y la estructura interna de trabajo.

- Se mantuvo una reunión técnica entre representantes de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y de las Unidades de Igualdad de Género de los distintos órganos gestores.
- Se consensuó la estrategia del proyecto de incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos.
- Se constituyó un equipo de trabajo integrado por:
    - Un equipo coordinador (Dirección General de Presupuestos y Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas).
    - Varias personas de enlace técnico y asesoramiento, especialistas en políticas públicas de igualdad de género (Unidades de Igualdad de Género de todas las Consejerías).
    - Una o varias personas responsables por cada sección presupuestaria.
- Se pusieron en común los criterios necesarios para realizar las denominadas “Memorias de orientaciones”, que es el documento que sintetiza el análisis y evaluación de un programa presupuestario atendiendo a su impacto de género.
- Se puso a disposición de los órganos gestores el asesoramiento de las Unidades de Igualdad de Género para facilitar la elaboración de unos objetivos, actividades e indicadores con perspectiva de género.

SEGUNDA FASE: ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DE ORIENTACIONES.

En esta fase se desarrolló el asesoramiento técnico y se cumplimentaron las ya mencionadas “memorias de orientaciones” de recogida de información para el análisis y evaluación de los distintos programas presupuestarios según su impacto de género.

La metodología utilizada para el diseño de las memorias de orientaciones está basada en el modelo australiano, que clasifica los gastos en tres categorías: gastos enfocados a las necesidades de las mujeres, iniciativas dirigidas a la igualdad de oportunidades y resto de gastos del sector público. Para este informe se ha realizado una clasificación de programas estableciendo cuatro categorías, que se describen más adelante.

En la actualidad, se está trabajando en la puesta en marcha de una herramienta integrada en el sistema de información económico-financiera TAREA. Hasta tanto dicha herramienta se implemente, los soportes de recogida de información vendrán constituidos por unas fichas que facilitarán la evaluación de los programas presupuestarios. De cara a la elaboración del presente informe, las fichas han sido cumplimentadas por parte de las personas responsables de los órganos gestores de los programas presupuestarios seleccionados para ser analizados.

A tal fin, las fichas fueron remitidas a las personas titulares de los servicios de asuntos económicos, tanto de las consejerías, como de los organismos autónomos y demás entes públicos con dotaciones diferenciadas en los presupuestos con la finalidad de coordinar, dentro de cada organización, la recogida de la información.

Una vez que las personas titulares de los servicios de asuntos económicos de cada organización recabaron las fichas cumplimentadas desde los distintos órganos gestores encuadrados en la misma, fueron revisadas provisionalmente por la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, y remitidas a la Dirección General de Presupuestos.

La revisión final de las memorias de orientaciones, incluido, en su caso, el contraste con los representantes de los órganos gestores, fue llevada a cabo por las personas designadas para tal fin, tanto del Instituto de la Mujer, como de la Dirección General de Presupuestos.

TERCERA FASE: ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO.

Una vez recibidas y revisadas las memorias de orientaciones de cada uno de los programas presupuestarios seleccionados, se procedió a confeccionar el informe de impacto de género que acompañará al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha como documentación complementaria.

Por último, una vez elaborado el Informe de impacto de género de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se elevó a la Comisión de Igualdad de Castilla-La Mancha, órgano competente para su aprobación y emisión.

El informe fue definitivamente aprobado y emitido por la Comisión de Igualdad de Castilla-La Mancha en la reunión celebrada el día 19 de octubre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en artículo 15.2.a) de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha y en el artículo 2.2.a) del Decreto 75/2016, de 7 de diciembre.

2021

PROYECTO DE LEY
PRESUPUESTOS
GENERALES

Castilla-La Mancha

# 4.2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

## 4.2.1 CONSIDERACIONES PREVIAS SOBRE LA MEMORIA DE ORIENTACIONES.

La memoria de orientaciones se puede definir como el documento que sintetiza el análisis y la evaluación de un programa presupuestario atendiendo a su impacto de género. Su contenido viene a dar una visión de la vinculación del programa presupuestario con los objetivos de igualdad y, por ende, del impacto real que cada uno de ellos tiene desde la perspectiva de género.

La memoria de orientaciones de cada programa presupuestario se elabora atendiendo al criterio de su poder transformador, capacidad de impacto y relevancia funcional; y, conforme a dichos criterios, la clasificación de los programas según su impacto de género se efectuará de acuerdo con la siguiente tipología:

- **Programas "PIO":** son los programas presupuestarios que tienen como finalidad la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres e inciden directamente sobre las mujeres. Las destinatarias son fundamentalmente mujeres.
- **Programas "PI":** son programas presupuestarios no específicamente orientados a conseguir la igualdad entre mujeres y hombres, como los PIO, aunque si provocan un impacto diferenciado entre mujeres y hombres.
- **Programas "Mixtos":** son programas presupuestarios en los que alguna o algunas de sus actividades tienen como finalidad la igualdad de oportunidades o inciden directamente sobre las mujeres y otras actividades. Si bien son programas que no están orientados en directamente a la igualdad entre mujeres y hombres, sí que ofrecen un impacto diferenciado entre ambos sexos (como los programas PI).
- **Programas "PA":** son programas destinados exclusivamente a actividades administrativas de gestión de transferencias, contabilidad o similares. No tienen impacto de género.

## 4.2.2 LAS MEMORIAS DE ORIENTACIONES: ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.

Los programas presupuestarios seleccionados para ser analizados y evaluados en el presente epígrafe son los que se relacionan a continuación:

| SECCIÓN 11 "PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES" | |
|---|---|
| 126C | MEDIOS DE COMUNICACIÓN |

| SECCIÓN 15 "HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS" | |
|---|---|
| 121B | ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA |
| 121D | SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL |
| 221A | PROTECCIÓN CIUDADANA |
| 612B | PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO |

| SECCIÓN 17 "FOMENTO" | |
|---|---|
| 431A | PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA |
| 432B | PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD |
| 511A | DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE FOMENTO |
| 513A | CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CARRETERAS |
| 513B | CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS |
| 513C | ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE |

| SECCIÓN 18 "EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES" | |
|---|---|
| 126B | SERVICIO DE PUBLICACIONES |
| 323A | PROMOCIÓN Y SERVICIOS DE LA JUVENTUD |
| 422C | ENSEÑANZA UNIVERSITARIA |
| 422F | EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS |
| 452A | LIBROS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS |
| 455A | GESTIÓN CULTURAL |
| 457A | INFRAESTRUCTURA, FOMENTO Y APOYO AL DEPORTE |
| 541B | INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO |

| SECCIÓN 19 "ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO" | |
|---|---|
| 322A | PERSONAL AUTÓNOMO, TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL |
| 322B | FOMENTO Y GESTIÓN DEL EMPLEO |

| SECCIÓN 21 "AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL" | |
|---|---|
| 531A | REGADÍOS Y EXPLOTACIONES AGRARIAS |
| 717A | PROMOCIÓN Y DESARROLLO RURAL |

| SECCIÓN 26 "SANIDAD" | |
|---|---|
| 413A | EPIDEMIOLOGÍA Y PROTECCIÓN DE LA SALUD |
| 541E | INVESTIGACIÓN SANITARIA |

| SECCIÓN 27 "BIENESTAR SOCIAL" | |
|---|---|
| 312A | PENSIONES Y PRESTACIONES ASISTENCIALES |
| 313A | PROGRAMAS SOCIALES BÁSICOS |
| 313H | ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA |

| SECCIÓN 51 "INSTITUTO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y FORESTAL DE CASTILLA-LA MANCHA" | |
|---|---|
| 541B | INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO |
| 541H | INVESTIGACIÓN AGROALIMENTARIA Y FORESTAL |

| SECCIÓN 55 “INSTITUTO DE PROMOCIÓN EXTERIOR” | |
|---|---|
| 751B | PROMOCIÓN EXTERIOR |

| SECCIÓN 61 “SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA” | |
|---|---|
| 412C | SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAL SANITARIO |
| 412D | ATENCIÓN INTEGRADA DE SALUD |
| 512B | DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN |

| SECCIÓN 70 “INSTITUTO DE LA MUJER” | |
|---|---|
| 323B | PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO |

# SECCIÓN 11 "PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES"

| 126C "MEDIOS DE COMUNICACIÓN" | |
|---|---|
| **Órgano gestor:** | **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOZ** |

## 1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

El programa 126C "Medios de Comunicación" es gestionado, dentro de la Consejería de Igualdad y Portavoz, por la Dirección General de Comunicación. Dicho órgano directivo asume la ejecución de la política informativa del Gobierno, las relaciones con los medios de comunicación social y la coordinación informativa del resto de departamentos de la Administración regional.

## 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

El marco normativo que ampara las actuaciones comprendidas dentro del programa presupuestario 126C "Medios de comunicación", se encuentra en el Decreto 77/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Los artículos 10 y 11 de este decreto, atribuyen a la Consejería de Igualdad y Portavoz y a la Dirección General de Comunicación, como órgano directivo de esta Consejería, la competencia de dirigir y coordinar la política informativa del Gobierno, asumiendo a tal fin la Portavocía del Gobierno y las relaciones con los medios de comunicación social.

Dentro de la elaboración del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es obligatorio mencionar el marco normativo referido a la igualdad en la institución presupuestaria. En este sentido, hay que hacer referencia a la transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres que, según el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, ha de informar la actuación de todos los poderes públicos, que deberán integrarlo de forma activa en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de las políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.

En el ámbito autonómico destaca el artículo 9 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, a cuyo tenor “los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha serán un elemento activo en la consecución de forma efectiva del objetivo de la igualdad de mujeres y hombres; a tal fin, antes de su aprobación, se llevará a cabo un informe de impacto de género del anteproyecto de Ley de Presupuestos, de modo que se tomen como referencias las experiencias, las aportaciones y las necesidades de las mujeres y de los hombres”.

## 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 1 | INFORMACIÓN EXTERNA Y COMUNICACIÓN A LA OPINIÓN PÚBLICA | 1. Atención, coordinación, planificación y relación constante con los medios de comunicación. | PI | E1 | E1A5 | E1A5M1 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 10. | 1. Apoyo a la relación del Gobierno/medios. Unidad de medida: PERSONAL.<br>2. Elaboración y transmisión de notas de prensa y contenido propio, utilizando el lenguaje no sexista. Unidad de medida: NOTAS INFORMATIVAS<br>3. Llamamiento a la participación social. Unidad de medida: CONVOCATORIA<br>4. Interacción comunicación *on off line*. Unidad de medida: CONVERSACIONES.<br>5. Procedimiento de seguimiento y evaluación. Unidad de medida: REPORTES |
| | | 2. Circulación de toda la información relevante para la opinión pública. | PI | | | | |
| | | 3. Establecimiento de un uso adecuado en la difusión de la información. | PI | E1 | E1A5 | E1A5M2 | |
| | | 4. Implantación de canales social media para llegar a todos los públicos y ámbitos con contenido en materia de prevención de violencia de género e igualdad entre mujeres y hombres. | PIO | E4 | E4A3 | E4A3M1 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 48. |
| | | 5. Potenciar la interacción con la ciudadanía y medios a través de comunicación social. | PI | E4 | E4A3 | E4A3M2 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 10. |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 1** (continuación) | **INFORMACIÓN EXTERNA Y COMUNICACIÓN A LA OPINIÓN PÚBLICA** | **6. Establecimiento de mecanismos para el seguimiento durante y al final de la implementación.** | **PI** | **E1** | **E1A2** | **E1A2M3** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 6.1.** | |
| | | **7. Nueva edición de un manual de comunicación no sexista para transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada.** | **PIO** | **E1** | **E1A5** | **E1A5M2** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 10.** | **Actualización del manual: Unidad de medida: MANUAL.** |
| | | **8. Formación en género para las y los profesionales de la JCCM que trabajen con dedicación a la comunicación.** | **PIO** | **E1** | **E1A4** | **E1A4M2** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 41.** | **Realización curso. Unidad de medida: CURSO.** |
| **Objetivo 2** | **LENGUAJE INCLUSIVO** | **1. Incorporación del lenguaje inclusivo en la información generada.** | **PIO** | **E1** | **E1A5** | **E1A5M2** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 10.** | **Incorporación del lenguaje inclusivo. Unidad de medida: ACTUACIONES.** |
| **Objetivo 3** | **DATOS DESAGREAGADOS POR SEXO** | **1. Inclusión de la variable sexo a los sistemas de recogida de información en estadísticas, registros, estudios, encuestas y demás formularios.** | **PIO** | **E1** | **E1A2** | **E1A2M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 7.** | **Incorporación de datos desagregados por sexo. Unidad de medida: ACTUACIONES.** |

El programa presupuestario 126C “Medios de comunicación” cuenta con un total de 10 actividades, distribuidas dentro de tres objetivos. El objetivo 1 cuenta con 8 actividades de las cuales 3 tienen carácter novedoso con la particularidad, además, que son actividades calificadas como “PIO”, es decir, que pretenden que el impacto de género de dichas actividades sea positivo e incida en conseguir la igualdad entre mujeres y hombres. Dichas actividades son: la implantación de canales social media para llegar a todos los públicos y ámbitos con contenido en materia de prevención de violencia de género e igualdad entre mujeres y hombres, la elaboración de un manual de comunicación no sexista para la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada, y la formación en género para las y los profesionales de la JCCM que trabajen con dedicación a la comunicación.

Se añaden con carácter novedoso los objetivos 2 y 3 para garantizar que el programa presupuestario tiene perspectiva de género en tanto que incorpora un lenguaje inclusivo en todos los documentos, así como datos desagregados por sexo, tal y como viene recogido en la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Las medidas concretas asociadas a las actividades “PIO” enumeradas anteriormente son las siguientes:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** | **INFORMACIÓN EXTERNA Y COMUNICACIÓN A LA OPINIÓN PÚBLICA** | 4. Implantación de canales social media para llegar a todos los públicos y ámbitos con contenido en materia de prevención de violencia de género e igualdad entre mujeres y hombres. | E4A3M1 | Acciones para favorecer el acceso y uso de los espacios digitales, atendiendo de forma particular a mujeres mayores y pertenecientes a colectivos vulnerables. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 48. Medios de comunicación: Los medios de comunicación de titularidad pública, los que subvencionen o en los que participen las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha transmitirán una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, y promoverán el conocimiento y la difusión de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. |
| | | 7. Nueva edición de un manual de comunicación no sexista para transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada. | E1A5M2 | Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las Consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 10. Lenguaje no sexista: el lenguaje utilizado por la Administración será inclusivo de hombres y mujeres, haciendo uso del femenino y masculino, o en su caso neutro, eliminando cualquier sesgo sexista, incluso los indirectos. Asimismo, se fomentará el uso del lenguaje no sexista entre los particulares. |
| | | 8. Formación en género para las y los profesionales de la JCCM que trabajen con dedicación a la comunicación. | E1A4M2 | Formación en igualdad de género para todo el personal de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y formación específica y especializada para la aplicación de la perspectiva de género en aquellos perfiles profesionales que la necesiten para el desempeño de sus funciones. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 41. Planes de igualdad en la función pública: dichos planes deberán contemplar, entre otras cosas, la formación específica en materia de igualdad entre mujeres y hombres. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 2** **LENGUAJE INCLUSIVO** | 1. Incorporación del lenguaje inclusivo en la información generada. | E1A5M2 | Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 10. Lenguaje no sexista: el lenguaje utilizado por la Administración será inclusivo de hombres y mujeres, haciendo uso del femenino y masculino, o en su caso neutro, eliminando cualquier sesgo sexista, incluso los indirectos. Asimismo, se fomentará el uso del lenguaje no sexista entre los particulares. |
| **Objetivo 3** **DATOS DESAGREGADOS POR SEXO** | 1. Inclusión de la variable sexo a los sistemas de recogida de información en estadísticas, registros, estudios, encuestas y demás formularios. | E1A2M1 | Sistemas de recogida de información con la variable sexo y otras variables, especialmente aquellas que pueden generar discriminación múltiple, en registros, estadísticas, encuestas, formularios, páginas web, redes sociales, etc. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 7. Perspectiva de género en las estadísticas y registros públicos autonómicos: Para garantizar la eficacia en la incorporación de la perspectiva de género, los poderes públicos incluirán sistemáticamente la variable sexo en las estadísticas, encuestas y registros públicos autonómicos. |

Las medidas concretas asociadas a las actividades “PI” enumeradas anteriormente son las siguientes:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad “PI”** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** | **INFORMACIÓN EXTERNA Y COMUNICACIÓN A LA OPINIÓN PÚBLICA** | 1. Atención, coordinación, planificación y relación constante con los medios de comunicación. | E1A5M1 | Supervisión de los contenidos que se difunden desde la Administración regional por parte de la Consejería competente en comunicación institucional para la transmisión de una imagen no sexista de hombres y mujeres. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 10. Lenguaje no sexista: el lenguaje utilizado por la Administración será inclusivo de hombres y mujeres, haciendo uso del femenino y masculino, o en su caso neutro, eliminando cualquier sesgo sexista, incluso los indirectos. Asimismo, se fomentará el uso del lenguaje no sexista entre los particulares. |
| | | 2. Circulación de toda la información relevante para la opinión pública. | | Supervisión de los contenidos que se difunden desde la Administración regional por parte de la Consejería competente en comunicación institucional para la transmisión de una imagen no sexista de hombres y mujeres. | |
| | | 3. Establecimiento de un uso adecuado en la difusión de la información. | E1A5M2 | Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales. | |
| | | 5. Potenciar la interacción con la ciudadanía y medios a través de comunicación social. | E4A3M2 | Acciones de sensibilización, formación y difusión de TIC que incorporen como referentes a mujeres que impulsan valores feministas, con especial incidencia en las redes sociales. | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** (continuación) | 6. Establecimiento de mecanismos para el seguimiento durante y al final de la implementación. | E1A2M3 | Evaluación de las políticas de igualdad del gobierno regional. PEICLM 2019-2024, Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla -La Mancha, Ley para una Sociedad libre de Violencia de Género. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 6.1. Perspectiva de género e informe de impacto de género: Se entenderá por perspectiva de género el análisis de la realidad social que surge al considerar las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y de los hombres, atendiendo a los distintos modos y valores en los que han sido socializados. |

## 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | | | | CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nº Total de Actividades | Nº Actividades PIO | Nº Actividades PI | Nº Actividades PA | |
| **Objetivo 1** | 8 | 3 | 5 | 0 | **MIXTO** |
| **Objetivo 2** | 1 | 1 | 0 | 0 | **PIO** |
| **Objetivo 3** | 1 | 1 | 0 | 0 | **PIO** |

El programa presupuestario 126C “Medios de comunicación” cuenta 3 objetivos y 10 actividades. Todas las actividades son sensibles a tener impacto de género. En el objetivo 1, tres de las actividades están calificadas como PIO ya que, aunque sus destinatarias no sean fundamentalmente mujeres, tienen como finalidad la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres e inciden directamente sobre las mujeres. Las actividades calificadas como PIO son las 4, 7 y 8, actividades cuya finalidad es la prevención de la violencia de género a través de contenido en canales social media, la elaboración de un manual para una comunicación no sexista y la formación en género para las personas profesionales de la comunicación. A la luz de la información, se concluye que las tres actividades tienen un impacto de género positivo.

Las restantes actividades del programa presupuestario, 1, 2, 3, 5 y 6 son actividades calificadas como PI porque su finalidad no es específicamente conseguir la igualdad entre mujeres y hombres, como los PIO, aunque si provocan un impacto diferenciado entre mujeres y hombres. Las actividades 1, 2 y 3 sobre la circulación de la información y la coordinación con los medios de comunicación tienen un impacto diferenciado entre mujeres y hombres en materia de lenguaje inclusivo, una imagen no estereotipada de mujeres y hombres y una información no sesgada por el género.

La actividad 5 es sensible al género porque los medios de comunicación son utilizados y consumidos de forma diferente por mujeres y hombres, el impacto de género es diferenciado.

La actividad 6 hace referencia a los mecanismos de seguimiento durante y al final de la implantación, el seguimiento y la evaluación de la implementación de un programa tiene un impacto de género diferenciado y es necesaria la incorporación de indicadores de evaluación que midan el mismo.

Con carácter novedoso se incorporan al programa los objetivos 2 y 3 sobre lenguaje inclusivo y datos desagregados por sexo para garantizar la incorporación de la perspectiva de género al programa presupuestario. Ambos objetivos son calificados como PIO porque tienen como finalidad la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres e inciden directamente sobre las mujeres.

### 3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

| Nº Total de objetivos | Nº de Objetivos PIO | Nº de Objetivos PI | Nº de Objetivos Mixtos | Nº de Objetivos PA | CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA |
|---|---|---|---|---|---|
| **3** | 2 | 0 | 1 | 0 | **MIXTO** |

Una vez realizado el análisis de las actividades, cabe calificar al programa presupuestario 126C “Medios de Comunicación” como programa presupuestario “MIXTO” en la medida en que alberga objetivos calificados como “PIO” y “MIXTOS”, es decir, objetivos que tienen como finalidad expresa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y, objetivos que, al menos indirectamente, provocan un impacto diferenciado entre ambos.

## 4. CONCLUSIÓN

Una vez llevado a cabo el análisis de impacto de género, en primer lugar, de las actividades individualmente consideradas, y, después, de los objetivos del programa presupuestario en cuestión, y observando que se dan dos objetivos “PIO” y uno “MIXTO”, cabe calificar al programa presupuestario 126C “Medios de Comunicación” como programa presupuestario “MIXTO”.

La consecución de una mayor vinculación del programa presupuestario con las políticas de igualdad debe ser, precisamente, el objetivo general a conseguir de cara a ejercicios futuros en la medida de lo posible, sin que ello produzca una desnaturalización del objeto y finalidad primaria del programa presupuestario.

A la consecución del mencionado objetivo pueden coadyuvar la inclusión de nuevas actividades directamente vinculadas a la búsqueda de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; la introducción de nuevos indicadores de seguimiento de las actividades vinculadas a las políticas de igualdad; y, sobre todo, la búsqueda de la constante mejora de la calidad en el desarrollo de esas actividades, especialmente, en lo que concierne al programa presupuestario 126C, en la actividad relativa a la comunicación institucional con especial sensibilidad y respeto hacia el lenguaje inclusivo y no discriminatorio, que promueva la igualdad de género, para lo que se considera esencial la confección de un Manual de referencia y la formación de los profesionales de la Presidencia dedicados a tareas de comunicación y relación con los medios.

# SECCIÓN 15 "HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS"

| 121B "ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" | |
|---|---|
| **Órgano gestor:** | **DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** |

## 1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

En el programa 121B "Administración de la Función Pública", cuyo órgano gestor es la Dirección General de la Función Pública, se recogen las distintas actividades que se pretenden desarrollar en las tareas de dirección de la función pública, que engloba tanto la vertiente normativa, de adaptación y actualización, como la vertiente de gestión de recursos humanos, a través de los sistemas de provisión y acceso al empleo público, concursos, movilidades, simplificación de procedimientos, etc. A estas tareas hay que añadir el desarrollo actuaciones propias de las relaciones laborales Administración-Sindicatos y la ejecución de los planes de prevención de riesgos laborales, que comprende tanto la vigilancia como la realización de los exámenes de salud y las distintas las campañas de información y formación cultural para integrar la prevención en todos los niveles de la organización.

## 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

Las actuaciones del programa 121B "Administración de la Función Pública" se enmarcan en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, así como en el VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En lo que respecta a la normativa relativa a la igualdad de género, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, incluye, en el Título II "Medidas activas para implantar la igualdad de trato y de oportunidades de hombres y mujeres", Capítulo II "Igualdad de trato y oportunidades en el empleo", una sección (sección 2ª) dedicada a la "Igualdad y conciliación en el empleo público". Concretamente, el artículo 41, sobre planes de igualdad en la función pública, establece que el plan de igualdad "deberá contemplar el acceso al empleo, la promoción, la formación, la igualdad retributiva, la conciliación de las responsabilidades profesionales y familiares, la formación específica en materia de igualdad entre mujeres y

hombres, la prevención del acoso sexual y del acoso relacionado con el sexo, así como criterios y mecanismos de seguimiento y evaluación del impacto de género que tengan las actuaciones desarrolladas". Así mismo, el artículo 41, sobre conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el empleo público, reúne una serie de medidas que debe adoptar la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con el fin de favorecer la conciliación al personal empleado público. Finalmente, el artículo 43, garantiza los derechos del personal funcionario de la JCCM en materia de embarazo, maternidad y paternidad.

## 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 1 | DIRECCIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE PERSONAL | **1. Propuesta y elaboración de normas en materia de personal.** | **PI** | **E1** | **E1A1** | **E1A1M2** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 6.** | 1. Proyectos de normativas dispositivas en materia de personal.<br>Unidad de medida: DISPOSICIONES.<br><br>2. Mesas de negociación y reuniones técnicas con representantes del personal.<br>Unidad de medida: CONVOCATORIA.<br><br>3. Reuniones con órganos colegiados.<br>Unidad de medida: CONVOCATORIA.<br><br>4. Proyectos de creación o modificación de las relaciones de puestos de trabajo.<br>Unidad de medida: MODIFICACIONES. |
| | | **2. Informes de impacto de género de la normativa desarrollada en materia de personal.** | **PIO** | | | | | |
| | | **3. Negociación con organizaciones sindicales y órganos de representación de personal.** | **PI** | **E1** | **E1A1** | **E1A1M4** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 40.** | |
| | | **4. Secretaría de la Comisión de coordinación del empleo público de Castilla-La Mancha.** | **PI** | **E1** | **E1A1** | **E1A1M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 6.1 y 42.** | |
| | | **5. Secretarías de Comités de seguridad y salud.** | **PI** | | | | | |
| | | 6. Coordinación con las consejerías en materia de personal. | PA | | | | | |
| | | **7. Elaboración de estudios e informes en materia de personal.** | **PI** | **E1** | **E1A2** | **E1A2M2** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 40.** | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 1** (continuación) | **DIRECCIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE PERSONAL** | **8. Elaboración de diagnóstico e informe sobre el uso y la adecuación de las medidas de conciliación.** | **PIO** | **E2** | **E2A1** | **E2A1M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 42.** | 5. Emisión de estudios e informes en materia de personal.<br>Unidad de medida: INFORMES. |
| | | **9. Elaboración y modificación de las relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal funcionario.** | **PI** | **E1** | **E1A1** | **E1A1M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 6.1.** | |
| **Objetivo 2** | **GESTIÓN DE PERSONAL** | 1. **Desarrollo de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo.** | **PI** | **E2** | **E2A5** | **E2A5M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 40.** | 1. Convocatoria de provisión de puestos de trabajo.<br>Unidad de medida: CONVOCATORIA.<br>2. Expedientes tramitados en materia de personal.<br>Unidad de medida: EXPEDIENTES.<br>3. Emisión de certificados.<br>Unidad de medida: CERTIFICADOS.<br>4. Inscripciones y anotaciones de empleados en el registro de personal.<br>Unidad de medida: INSCRIPCIONES.<br>5. Expediente electrónico y escaneo de resoluciones.<br>Unidad de medida: DOCUMENTOS. |
| | | **2. Clausulas con perspectiva de género en las bases de las convocatorias de acceso a los distintos grupos y categorías para el acceso a la función pública del personal al servicio de la Administración de la CCM.** | **PIO** | | | | | |
| | | 3. Ordenación del personal al servicio de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. | PA | | | | | |
| | | 4. Expedición de certificaciones sobre anotaciones e inscripciones en el registro de personal. | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 2** (continuación) | **GESTIÓN DE PERSONAL** | 5. Inscripciones y anotaciones en el registro de personal. | PA | | | | | 6. Archivo de expedientes personales.<br>Unidad de medida: DOCUMENTOS.<br>7. Nóminas individualizadas confeccionadas.<br>Unidad de medida: NÓMINAS.<br>8. Informe y contestación de solicitudes, peticiones y reclamaciones.<br>Unidad de medida: RESOLUCIONES.<br>9. II Plan de igualdad Oportunidades para el personal empleado público de la JCCM.<br>Unidad de medida: DOCUMENTO.<br>10. Protocolo para la prevención y actuación contra el acoso sexual y por razón de sexo.<br>Unidad de medida: DOCUMENTO.<br>11. Medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.<br>Unidad de medida: ACTUACIONES. |
| | | 6. Tramitación de peticiones, recursos y reclamaciones en materia de personal. | PA | | | | | |
| | | 7. Seguimiento y control de procesos judiciales en materia de personal. | PA | | | | | |
| | | 8. **Gestión del sistema retributivo del personal en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.** | **PI** | **E2** | **E2A5** | **E2A5M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículos 55 y 56.** | |
| | | **9. II Plan de Igualdad de Oportunidades para el personal empleado público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.** | **PIO** | **E2** | **E2A5** | **E2A5M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 41.** | |
| | | **10. Protocolo para la prevención y actuación contra el acoso sexual y por razón de sexo.** | **PIO** | **E2** | **E2A5** | **E2A5M4** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículos 53 y 54.** | |
| | | **11. Medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral para el personal empleado público de la JCCM.** | **PI** | **E2** | **E2A5** | **E2A5M2** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 42.** | |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 3 | ACTUACIONES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES | 1. Elaboración de evaluación de riesgos. | PA | | | | | 1. Evaluación de riesgos laborales.<br>Unidad de medida: EXPEDIENTES.<br><br>2. Planificaciones de actividad preventiva.<br>Unidad de medida: EXPEDIENTES.<br><br>3. Actuaciones de seguimiento y control de la planificación preventiva.<br>Unidad de medida: EXPEDIENTES.<br><br>4. Exámenes de salud.<br>Unidad de medida: HISTORIALES CLÍNICOS.<br><br>5. Adaptaciones/cambios de puesto.<br>Unidad de medida: INFORMES.<br><br>6. Estudio clínico-laboral por embarazo/lactancia.<br>Unidad de medida: INFORMES. |
| | | 2. Propuesta de planificación de la actividad preventiva. | PA | | | | | |
| | | 3. Actuación de seguimiento y control de la planificación preventiva. | PA | | | | | |
| | | 4. **Exámenes de salud específicos por puesto de trabajo iniciales/periódicos.** | **PI** | **E6** | **E6A3** | **E6A3M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 21.** | |
| | | **5. Adaptaciones/cambio de puesto de trabajo por motivos de salud o rehabilitación del personal.** | **PI** | **E6** | **E6A3** | **E6A3M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículos 21 y 43.** | |
| | | **6. Estudio clínico-laboral de trabajadoras en situación de embarazo o lactancia natural en puestos de trabajo.** | **PI** | **E6** | **E6A1** | **E6A1M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 43.** | |
| | | 7. Formación específica en prevención de riesgos por puesto de trabajo y en materia de emergencias. | PA | | | | | |
| | | 8. Elaboración de Planes de emergencia y evacuación por centro de trabajo. | PA | | | | | |
| | | 9. Implantación de Planes de emergencia y evacuación – simulacros. | PA | | | | | |
| | | 10. Documentación y gestión en prevención. Elaboración de informes técnico-preventivos. | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 3** (continuación) | **ACTUACIONES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES** | **11. Aplicación de la perspectiva de género en todas las actuaciones de prevención de riesgos laborales; estudios, formaciones, elaboración de planes** | **E6** | **E6A1** | **E6A1M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículos 8 y 21.** | 7. Formación específica y en materia de emergencias. Unidad de medida: CURSOS, PROGRAMA DE LOS CURSOS, LISTADO DE ASISTENTES.<br><br>8. Planes de emergencia y evacuación. Unidad de medida: EXPEDIENTES.<br><br>9. Documentación preventiva e informes técnicos. Unidad de medida: INFORMES.<br><br>10. Perspectiva de género. Unidad de medida: ACTUACIONES. |
| **Objetivo 4** | **LENGUAJE INCLUSIVO** | **1. Incorporación del lenguaje inclusivo en los informes, estudios, solicitudes, normativa a elaborar y demás documentación.** | **E1** | **E1A5** | **E1A5M2** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 10.** | 1. Incorporación del lenguaje inclusivo. Unidad de medida: ACTUACIONES. |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 5 | **DATOS DESAGREGADOS POR SEXO** | **1. Inclusión de la variable sexo a los sistemas de recogida de información en formularios, registros, encuestas, solicitudes, etc.** | **PIO** | **E1** | **E1A2** | **E1A2M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 7.** | 1. Incorporación datos desagregados por sexo. Unidad de medida: ACTUACIONES. |

El programa 121B “Administración de la Función Pública” cuenta con un total de 33 actividades, distribuidas en cinco objetivos. Ocho de esas actividades han sido calificadas como “PIO” porque están directamente orientadas a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; concretamente, por medio de actuaciones dirigidas a la planificación de la función pública, la coordinación del personal y la gestión de los recursos humanos, que inciden directamente en las condiciones de vida de las mujeres a través del acceso al empleo público, las posibilidades de conciliación del empleo con la vida familiar y personal, o la cobertura ante situaciones discriminatorias y perjudiciales como acoso sexual y por razón de sexo.

El programa contiene, así mismo, 12 actividades calificadas como “PI” que, pese a no estar planteadas con el objetivo de avanzar hacia la igualdad de género, sí tienen un impacto de género diferenciado, dado que son actividades que repercuten igualmente en las condiciones de vida de las mujeres, potencialmente a favor de la igualdad entre hombres y mujeres, en la medida en que se integre la perspectiva de género en las actuaciones relativas a la prevención de riesgos laborales, la normativa a desarrollar y las convocatorias de empleo público.

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** **DIRECCIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE PERSONAL** | Informes de impacto de género de la normativa desarrollada en materia de personal. | E1A1M2 | Evaluación del impacto de género en los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en la normativa y disposiciones generales de la Administración regional. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 6.3. Perspectiva de género e informe de impacto de género: Todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad. |
| | Elaboración de diagnóstico e informe sobre el uso y la adecuación de las medidas de conciliación. | E2A1M1 | Diagnósticos y análisis de la situación sobre conciliación y corresponsabilidad y sobre la valoración del trabajo doméstico y de cuidados. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 42. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el empleo público: Para favorecer la conciliación |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 2** | **GESTIÓN DE PERSONAL** | Clausulas con perspectiva de género en las bases de las convocatorias de acceso a los distintos grupos y categorías para el acceso a la función pública del personal al servicio de la Administración de la CCM. | E2A5M1 | Plan de igualdad para empleadas y empleados de la Administración regional, que incluya medidas referidas al acceso al empleo, clasificación profesional, formación, retribución y promoción. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 40. Igualdad en el empleo del sector público: 1. Las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha desarrollarán las medidas necesarias para que mujeres y hombres alcancen condiciones de igualdad efectiva en el acceso y promoción al empleo público. En la negociación colectiva se promoverá un catálogo de medidas efectivas para garantizar la igualdad retributiva, para la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los puestos, cuerpos y categorías, y para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral o profesional. |
| | | II Plan de Igualdad de Oportunidades para el personal empleado público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. | E2A5M1 | Plan de igualdad para empleadas y empleados de la Administración regional, que incluya medidas referidas al acceso al empleo, clasificación profesional, formación, retribución y promoción. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 41. Planes de igualdad en la función pública: La Administración de la JCCM elaborará, para su personal, un Plan de Igualdad de Oportunidades en la Función Pública. Este plan deberá contemplar el acceso al empleo, la promoción, la formación, la igualdad retributiva, la conciliación de las responsabilidades profesionales y familiares, la formación específica en materia de igualdad entre mujeres y hombres, la prevención del acoso sexual y del acoso relacionado con el sexo, así como criterios y mecanismos de seguimiento y evaluación del impacto de género que tengan las actuaciones desarrolladas. |
| | | Protocolo para la prevención y actuación contra el acoso sexual y por razón de sexo. | E2A5M4 | Medidas preventivas del acoso sexual y acoso por razón de sexo en el empleo público, mediante la elaboración de un protocolo de actuación, campañas informativas en los centros de trabajo, etc. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 53. Del acoso sexual y por razón de sexo.<br>Artículo 54. Prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 3** | **ACTUACIONES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES** | Aplicación de la perspectiva de género en todas las actuaciones de prevención de riesgos laborales; estudios, formaciones, elaboración de planes | E6A1M1 | Inclusión de la perspectiva de género en las investigaciones del ámbito social y sanitario. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 8. Transversalidad de género: La transversalidad de género es la incorporación de la perspectiva de género, integrando el principio de igualdad de género en todas las políticas y programas, a todos los niveles, y en la planificación, ejecución y evaluación de la acción pública.<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 4** **LENGUAJE INCLUSIVO** | Incorporación del lenguaje inclusivo en todo el temario, convocatorias y demás documentación. | E1A5M2 | Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 10. Lenguaje no sexista: el lenguaje utilizado por la Administración será inclusivo de hombres y mujeres, haciendo uso del femenino y masculino, o en su caso neutro, eliminando cualquier sesgo sexista, incluso los indirectos. Asimismo, se fomentará el uso del lenguaje no sexista entre los particulares. |
| **Objetivo 5** **DATOS DESAGREGADOS POR SEXO** | Inclusión de la variable sexo a los sistemas de recogida de información en formularios, registros, asistencia a formaciones, etc. | E1A2M1 | Sistemas de recogida de información con la variable sexo y otras variables, especialmente aquellas que pueden generar discriminación múltiple, en registros, estadísticas, encuestas. Formularios, páginas web, redes sociales, etc. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 7. Perspectiva de género en las estadísticas y registros públicos autonómicos: Para garantizar la eficacia en la incorporación de la perspectiva de género, los poderes públicos incluirán sistemáticamente la variable sexo en las estadísticas, encuestas y registros públicos autonómicos. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** | **DIRECCIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE PERSONAL** | Propuesta y elaboración de normas en materia de personal. | E1A1M2 | Evaluación del impacto de género en los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en la normativa y disposiciones generales de la Administración regional. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 6. 3. Perspectiva de género e informe de impacto de género: Todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad. |
| | | Negociación con organizaciones sindicales y órganos de representación de personal. | E1A1M4 | Impulso del principio de igualdad entre agentes y organizaciones con las que se interrelaciona la Administración regional, a través de distintos instrumentos como contratos, subvenciones y convenios. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 40. Igualdad en el empleo del sector público: 1. Las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha desarrollarán las medidas necesarias para que mujeres y hombres alcancen condiciones de igualdad efectiva en el acceso y promoción al empleo público. En la negociación colectiva se promoverá un catálogo de medidas efectivas para garantizar la igualdad retributiva, para la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los puestos, cuerpos y categorías, y para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral o profesional. |
| | | Secretaría de la Comisión de coordinación del empleo público de Castilla-La Mancha. | E1A1M1 | Planes estratégicos, planes sectoriales, programas y actividades de las consejerías que incorporen la perspectiva de género en su diseño, gestión y evaluación. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 6.1. Perspectiva de género e informe de impacto de género: Se entenderá por perspectiva de género el análisis de la realidad social que surge al considerar las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y de los hombres, atendiendo a los distintos modos y valores en los que han sido socializados.<br>Artículo 42. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el empleo público. |
| | | Secretarías de Comités de seguridad y salud. | | | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** (continuación) **DIRECCIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE PERSONAL** | Elaboración de estudios e informes en materia de personal. | E1A2M2 | Informes, investigaciones y estudios que incorporen un análisis sobre la situación de las mujeres con perspectiva de género y posibiliten un mayor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y hombres de la región. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 40. Igualdad en el empleo del sector público. |
| | Elaboración y modificación de las relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal funcionario. | E1A1M1 | Planes estratégicos, planes sectoriales, programas y actividades de las consejerías que incorporen la perspectiva de género en su diseño, gestión y evaluación. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 6.1. Perspectiva de género e informe de impacto de género: Se entenderá por perspectiva de género el análisis de la realidad social que surge al considerar las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y de los hombres, atendiendo a los distintos modos y valores en los que han sido socializados. |
| **Objetivo 2** **GESTIÓN DE PERSONAL** | Desarrollo de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo. | E2A5M1 | Plan de igualdad para empleadas y empleados de la Administración regional, que incluya medidas referidas al acceso al empleo, clasificación profesional, formación, retribución y promoción. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 40. Igualdad en el empleo del sector público: 1. Las AA.PP de CLM desarrollarán las medidas necesarias para que mujeres y hombres alcancen condiciones de igualdad efectiva en el acceso y promoción al empleo público. En la negociación colectiva se promoverá un catálogo de medidas efectivas para garantizar la igualdad retributiva, para la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los puestos, cuerpos y categorías, y para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral o profesional. |
| | Gestión del sistema retributivo del personal en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. | E2A5M1 | Plan de igualdad para empleadas y empleados de la Administración regional, que incluya medidas referidas al acceso al empleo, clasificación profesional, formación, retribución y promoción. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 55. Prevención de la discriminación retributiva.<br>Artículo 56. Código de buenas prácticas para combatir la discriminación retributiva. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 2** (continuar) | **GESTIÓN DE PERSONAL** | Medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral para el personal empleado público de la JCCM. | E2A5M2 | Corresponsabilidad y conciliación de la vida laboral, personal y familiar en el empleo público (medidas de flexibilización temporal, teletrabajo, mejoras de permisos legales, beneficios sociales y acciones positivas para la corresponsabilidad). | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 42. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral: Para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral la JCCM adoptará las siguientes medidas: a) En los departamentos, organismos y empresas públicas dependientes de la Junta de Comunidades se establecerán, previa negociación con los sindicatos más representativos, planes de conciliación que podrán incluir, entre otros, aspectos relacionados con la organización de los tiempos de trabajo, espacios, horarios y disfrute de vacaciones. |
| **Objetivo 3** | **ACTUACIONES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES** | Exámenes de salud específicos por puesto de trabajo iniciales/periódicos. | E6A3M1 | Perspectiva de género en la prevención y atención sanitaria: prevención y detección precoz de enfermedades, autocuidado y creación de hábitos saludables y participación de las mujeres como sujetos activos en los procesos que afectan a su salud. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos. |
| | | Adaptaciones/cambio de puesto de trabajo por motivos de salud o rehabilitación del personal. | | | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género.<br>Artículo 43. Embarazo, maternidad y paternidad. |
| | | Estudio clínico-laboral de trabajadoras en situación de embarazo o lactancia natural en puestos de trabajo. | E1A1M1 | Inclusión de la perspectiva de género en las investigaciones del ámbito social y sanitario. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 43. Embarazo, maternidad y paternidad. |

## 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | | | | CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nº Total de Actividades | Nº Actividades PIO | Nº Actividades PI | Nº Actividades PA | |
| **Objetivo 1** | 9 | 2 | 6 | 1 | **MIXTO** |
| **Objetivo 2** | 11 | 3 | 3 | 5 | **MIXTO** |
| **Objetivo 3** | 11 | 1 | 3 | 7 | **MIXTO** |
| **Objetivo 4** | 1 | 1 | 0 | 0 | **PIO** |
| **Objetivo 5** | 1 | 1 | 0 | 0 | **PIO** |

El programa 121B “Administración de la Función Pública” se estructura en cinco objetivos calificados como PIO y MIXTOS. Los objetivos 1, “Dirección y planificación de la política de personal”, 2, “Gestión de personal” y 3, “Actuaciones del servicio de prevención de riesgos laborales”, han obtenido la clasificación de mixtos dado que todos ellos reúnen actividades PI y PIO. El objetivo 1, “Dirección y planificación de la política de personal”, tiene un importante impacto de género que puede ser positivo si las actuaciones normativas se realizan con perspectiva de género, esto es, tomando en consideración las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres. Para ello, y según establece el artículo 6 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, los anteproyectos de ley, disposiciones generales y planes que tengan que ser sometidos a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha incorporarán un informe de impacto de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y hombres. De la misma manera, las negociaciones con las organizaciones sindicales y órganos de representación de personal, así como los estudios en materia de personal, generarán un impacto positivo en las relaciones de género en la medida en que integren la mencionada perspectiva.

Las actividades que se llevan a cabo en el objetivo 2, “Gestión de personal”, tienen el potencial de favorecer el desempeño de las mujeres en el empleo público en igualdad de condiciones con los hombres, a fin de reducir las brechas de género existentes, a través del II Plan de igualdad de oportunidades para el personal empleado público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dando respuesta a situaciones discriminatorias como las dificultades de las mujeres para conciliar la vida personal, familiar y laboral debido a que ellas continúan asumiendo la mayor parte de las responsabilidades familiares y domésticas. Así mismo, en Castilla-La Mancha, la brecha salarial en cuanto a retribución media anual es del 25% (INE, 2015). Por ello, el objetivo 2 puede contribuir a la reducción de la brecha salarial en la medida en que se integre la perspectiva de género en la gestión del sistema retributivo. Finalmente, el protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo se concibe como una actividad fundamental para garantizar los derechos fundamentales de las mujeres y promocionar un ambiente laboral seguro.

El impacto de género del objetivo 3, orientado a la prevención de riesgos laborales del personal funcionario de la JCCM, puede contribuir notablemente a la reducción de la desigualdad de género en tanto en cuanto se tome en consideración las diferencias tanto biológicas como las procedentes del medio social entre mujeres y hombres. Para ello, el programa se propone la incorporación de la perspectiva de género en todas las actuaciones de prevención de riesgos laborales, especialmente en aquellas dedicadas a la realización de estudios y adaptaciones de puestos de trabajo.

Los objetivos 4, “Lenguaje inclusivo” y 5, “Datos desagregados por sexo” son transversales y se proponen contribuir a la visibilización de las mujeres en todas las actividades que se realicen en el marco del programa.

### 3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

| Nº Total de objetivos | Nº de Objetivos PIO | Nº de Objetivos PI | Nº de Objetivos Mixtos | Nº de Objetivos PA | CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA |
|---|---|---|---|---|---|
| **5** | 2 | 0 | 3 | 0 | **MIXTO** |

Una vez realizada la revisión de los objetivos y actividades que constituyen el programa 121B “Administración de la Función Pública”, sobre la base de la existencia o ausencia de vínculos con las políticas de igualdad de género, se puede concluir que se trata de un programa MIXTO por contener dos objetivos PIO y tres objetivos PI. Es un programa con un papel destacado en el avance hacia la igualdad de género, considerando que contiene actividades fundamentales para promocionar el desempeño del empleo público de mujeres y hombres en igualdad de condiciones, estableciendo las medidas necesarias para hacer frente a algunas de las principales barreras para el desarrollo profesional de las mujeres, como pueden ser las dificultades de conciliación de la vida personal, familiar y laboral; la discriminación por razón de sexo y el acoso sexual; la brecha salarial o la falta de perspectiva de género en las medidas de prevención de riesgos laborales, que invisibiliza la influencia de la división sexual del trabajo en la salud.

## 4. CONCLUSIÓN

El programa presupuestario 121B “Administración de la Función Pública” ha sido calificado como programa MIXTO por contener objetivos directamente orientados a la igualdad de género (PIO) y objetivos mixtos, que contienen actividades proyectadas hacia la consecución de la igualdad de género, así como otras que, siendo planteadas con otra finalidad, conllevan un importante impacto de género que contribuye, así mismo, al avance hacia la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

El mencionado programa contiene diversas actividades que pueden conducir a modificar las estructuras de desigualdad que obstaculizan el desarrollo profesional de las mujeres, relacionadas con diversos aspectos de la organización de la sociedad como los horarios de trabajo, la infraestructura, la discriminación por razón de sexo y el acoso sexual, o la disponibilidad de medios para compatibilizar el ámbito laboral con las necesidades personales y familiares, a partir de la entrada en vigor del II Plan de igualdad de oportunidades para el personal empleado público de la JCCM. La disposición de un Plan de igualdad actualizado y adaptado al contexto y las necesidades es fundamental para dar respuesta las barreras que limitan o impiden la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Administración regional. El programa se compromete, así mismo, al uso del lenguaje inclusivo en toda su documentación, así como a continuar desagregando los datos por sexo, lo que supone una mayor vinculación del programa con las políticas de igualdad de género.

Tomando en consideración el importante rol del programa 121B, “Administración de la Función Pública” para el avance hacia la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, de cara a ejercicios futuros se puede plantear la inclusión de nuevos objetivos y actividades PIO, relacionadas con las condiciones de trabajo del personal empleado público y la gestión de los recursos humanos, sin que ello impida o invisibilice la mejora progresiva de las actividades que ya se están implementando.

| 121D "SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL" | |
|---|---|
| **Órgano gestor:** | **DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** |

## 1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

El programa 121D "Selección y formación del personal de la Administración regional" se centra, por un lado, en la ejecución de los procesos selectivos de acceso al empleo público derivados de las Ofertas de Empleo Público de 2017 y 2018, iniciados en el año 2019. Por otro lado, está orientado al desarrollo de los planes anuales de formación y perfeccionamiento del personal empleado público al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Escuela de Administración Regional, potenciando en ellos las políticas de igualdad, la participación de personal empleado público con cualquier tipo de discapacidad y la formación en nuevas tecnologías.

Los objetivos y actividades propuestas en el programa responden a una prestación comprometida con el servicio público y a una mejora de las condiciones de empleo público, dignificando el papel y las condiciones de las empleadas y empleados públicos, con el objetivo final de mejorar la calidad de la prestación de los servicios públicos.

## 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

Las actuaciones del programa 121D "Selección y formación del personal de la Administración regional" se enmarcan en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. El Capítulo III, "Sistemas selectivos y órganos de selección" del Título IV, "Acceso al empleo público de Castilla-La Mancha", da cobertura a las actividades relativas a las convocatorias y procesos selectivos para el acceso a la función pública competencia de la Escuela de Administración Regional. Dentro de este capítulo el artículo 49.3, determina el deber de la participación equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección: "la composición de los órganos de selección debe ajustarse a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre". Por su parte, el Capítulo IV "Formación de personal empleado público" del Título VIII, "Derechos y

deberes", da cobertura a las actuaciones relativas a la formación de empleados y empleadas públicas al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En lo que respecta a la normativa relativa a la igualdad de género, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, incluye, en el Título II "Medidas activas para implantar la igualdad de trato y de oportunidades de hombres y mujeres", Capítulo II "Igualdad de trato y oportunidades en el empleo", una sección (sección 2ª) dedicada a la "Igualdad y conciliación en el empleo público". Concretamente, el artículo 40, sobre igualdad en el empleo del sector público, establece que "las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha promoverán el acceso de las mujeres a la carrera profesional". Así mismo, el artículo 41, sobre planes de igualdad en la función pública, expresa el deber de los planes de igualdad de contener medidas sobre el acceso al empleo, la promoción y la formación específica en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

## 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 1 | FORMACIÓN DE PERSONAL | 1. Formación de empleados y empleadas públicas al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. | PI | E1 | E1A4 | E1A4M2 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 41. | Formación de empleados y empleadas públicas al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.<br>Unidades de medida:<br>-CURSOS<br>-LISTADO DE ASISTENTES<br>-PROGRAMA DE LAS FORMACIONES |
| | | 2. Formación general y específica sobre igualdad de género. | PIO | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 2 | SELECCIÓN DE PERSONAL | 1. Convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos para el acceso a los distintos grupos, cuerpos y categorías para el acceso a la función pública del personal al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha competencia de la EAR. | PI | E2 | E2A5 | E2A5M1 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 40. | Convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos para el acceso a la función pública competencia de la EAR. Unidad de medida: PROCESOS |
| | | 2. Informe de impacto de género de las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso al empleo público. | PIO | E1 | E1A1 | E1A1M2 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 6. | |
| | | 3. Clausulas con perspectiva de género en las bases de las convocatorias de acceso a los distintos grupos y categorías para el acceso a la función pública del personal al servicio de la Administración de la CCM. | PIO | E2 | E2A5 | E2A5M1 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 40. | |
| | | 4. Módulo sobre igualdad de género en todo el temario de acceso al empleo público. | PIO | E1 | E1A4 | E1A4M1 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 41. | |
| | | 5. Participación equilibrada de hombres y mujeres en los Tribunales y órganos de selección del personal. | PIO | E4 | E4A1 | E4A1M1 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 5. | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 3 | LENGUAJE INCLUSIVO | 1. Incorporación del lenguaje inclusivo en todo el temario, convocatorias y demás documentación. | PIO | E1 | E1A5 | E1A5M2 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 10. | 1. Incorporación del lenguaje inclusivo. Unidad de medida: ACTUACIONES. |
| Objetivo 4 | DATOS DESAGREGADOS POR SEXO | 1. Inclusión de la variable sexo a los sistemas de recogida de información en formularios, registros, asistencia a formaciones, etc. | PIO | E1 | E1A2 | E1A2M1 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 7. | 1. Incorporación datos desagregados por sexo. Unidad de medida: ACTUACIONES. |

El programa 121D “Selección y formación del personal de la Administración regional” cuenta con un total de nueve actividades, distribuidas en cuatro objetivos. Siete de esas actividades han sido calificadas como PIO porque están directamente orientadas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, en lo que respecta al acceso y la formación en el empleo público. El programa contiene, así mismo, dos actividades calificadas como PI que, pese a no estar planteadas con el objetivo de avanzar hacia la igualdad de género, sí tienen un impacto diferenciado para mujeres y hombres. Con la integración de la perspectiva de género en esas actividades calificadas como PI, su impacto contribuirá al alcance de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** | **FORMACIÓN DE PERSONAL** | Formación general y específica sobre igualdad de género | E1A4M2 | Formación en igualdad de género para todo el personal de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y formación específica y especializada para la aplicación de la perspectiva de género en aquellos perfiles profesionales que la necesiten para el desempeño de sus funciones. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 41. Planes de igualdad en la función pública: La Administración de la JCCM elaborará, para su personal, un Plan de Igualdad de Oportunidades en la Función Pública. Este plan deberá contemplar el acceso al empleo, la promoción, la formación, la igualdad retributiva, la conciliación de las responsabilidades profesionales y familiares, la formación específica en materia de igualdad entre mujeres y hombres, la prevención del acoso sexual y del acoso relacionado con el sexo, así como criterios y mecanismos de seguimiento y evaluación del impacto de género que tengan las actuaciones desarrolladas. |
| **Objetivo 2** | **SELECCIÓN DE PERSONAL** | Informe de impacto de género de las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso al empleo público | E1A1M2 | Evaluación del impacto de género en los presupuestos generales de la JCCM, así como en la normativa y disposiciones generales de la Administración Regional. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 6. Perspectiva de género e informe de impacto de género: 3. Todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 2** (continuación) | **SELECCIÓN DE PERSONAL** | Clausulas con perspectiva de género en las bases de las convocatorias de acceso a los distintos grupos y categorías para el acceso a la función pública del personal al servicio de la Administración de la CCM | E2A5M1 | Plan de igualdad para empleadas y empleados de la Administración regional, que incluya medidas referidas al acceso al empleo, clasificación profesional, formación, retribución y promoción. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 40. Igualdad en el empleo del sector público: 1. Las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha desarrollarán las medidas necesarias para que mujeres y hombres alcancen condiciones de igualdad efectiva en el acceso y promoción al empleo público. En la negociación colectiva se promoverá un catálogo de medidas efectivas para garantizar la igualdad retributiva, para la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los puestos, cuerpos y categorías, y para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral o profesional. |
| | | Módulo sobre igualdad de género en todo el temario de acceso al empleo público. | E1A4M1 | Módulo de igualdad y violencia de género en los temarios de los procesos selectivos para el acceso al empleo público. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 41. Planes de igualdad en la función pública: La Administración de la JCCM elaborará, para su personal, un Plan de Igualdad de Oportunidades en la Función Pública. Este plan deberá contemplar el acceso al empleo, la promoción, la formación, la igualdad retributiva, la conciliación de las responsabilidades profesionales y familiares, la formación específica en materia de igualdad entre mujeres y hombres, la prevención del acoso sexual y del acoso relacionado con el sexo, así como criterios y mecanismos de seguimiento y evaluación del impacto de género que tengan las actuaciones desarrolladas. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 2** (continuación) **SELECCIÓN DE PERSONAL** | Participación equilibrada de hombres y mujeres en los Tribunales y órganos de selección del personal | E4A1M1 | Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial a todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como: el económico, el científico, el cultural y el deportivo. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 5. La participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en las Instituciones y en los órganos públicos de la JCCM: Se tenderá al principio de participación equilibrada de mujeres y hombres en los distintos órganos públicos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración de la JCCM, de sus organismos autónomos y de todas las entidades que conforman el sector público. |
| **Objetivo 3** **LENGUAJE INCLUSIVO** | Incorporación del lenguaje inclusivo en todo el temario, convocatorias y demás documentación. | E1A5M2 | Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 10. Lenguaje no sexista: el lenguaje utilizado por la Administración será inclusivo de hombres y mujeres, haciendo uso del femenino y masculino, o en su caso neutro, eliminando cualquier sesgo sexista, incluso los indirectos. Asimismo, se fomentará el uso del lenguaje no sexista entre los particulares. |
| **Objetivo 4** **DATOS DESAGREGADOS POR SEXO** | Inclusión de la variable sexo a los sistemas de recogida de información en formularios, registros, asistencia a formaciones, etc. | E1A2M1 | Sistemas de recogida de información con la variable sexo y otras variables, especialmente aquellas que pueden generar discriminación múltiple, en registros, estadísticas, encuestas. Formularios, páginas web, redes sociales, etc. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 7. Perspectiva de género en las estadísticas y registros públicos autonómicos: Para garantizar la eficacia en la incorporación de la perspectiva de género, los poderes públicos incluirán sistemáticamente la variable sexo en las estadísticas, encuestas y registros públicos autonómicos. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** | **FORMACIÓN DE PERSONAL** | Formación de empleados y empleadas públicas al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. | E1A4M2 | Formación en igualdad de género para todo el personal de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y formación específica y especializada para la aplicación de la perspectiva de género en aquellos perfiles profesionales que la necesiten para el desempeño de sus funciones. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 41. Planes de igualdad en la función pública: La Administración de la JCCM elaborará, para su personal, un Plan de Igualdad de Oportunidades en la Función Pública. Este plan deberá contemplar el acceso al empleo, la promoción, la formación, la igualdad retributiva, la conciliación de las responsabilidades profesionales y familiares, la formación específica en materia de igualdad entre mujeres y hombres, la prevención del acoso sexual y del acoso relacionado con el sexo, así como criterios y mecanismos de seguimiento y evaluación del impacto de género que tengan las actuaciones desarrolladas. |
| **Objetivo 2** | **SELECCIÓN DE PERSONAL** | Convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos para el acceso a los distintos grupos, cuerpos y categorías para el acceso a la función pública del personal al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha competencia de la EAR. | E2A5M1 | Plan de igualdad para empleadas y empleados de la Administración regional, que incluya medidas referidas al acceso al empleo, clasificación profesional, formación, retribución y promoción. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 40. Igualdad en el empleo del sector público: 1. Las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha desarrollarán las medidas necesarias para que mujeres y hombres alcancen condiciones de igualdad efectiva en el acceso y promoción al empleo público. En la negociación colectiva se promoverá un catálogo de medidas efectivas para garantizar la igualdad retributiva, para la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los puestos, cuerpos y categorías, y para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral o profesional. |

## 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | | | | CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nº Total de Actividades | Nº Actividades PIO | Nº Actividades PI | Nº Actividades PA | |
| **Objetivo 1** | 2 | 1 | 1 | 0 | **MIXTO** |
| **Objetivo 2** | 5 | 4 | 1 | 0 | **MIXTO** |
| **Objetivo 3** | 1 | 1 | 0 | 0 | **PIO** |
| **Objetivo 4** | 1 | 1 | 0 | 0 | **PIO** |

El programa presupuestario 121D “Selección y formación del personal de la Administración regional” se estructura en cuatro objetivos, dos de ellos calificados como PIO y dos calificados como MIXTOS. Los objetivos 1 “Formación de personal” y 2 “Selección de personal” han obtenido la calificación de mixtos dado que reúnen actividades PIO y PI. El objetivo 1 “Formación de personal”, tiene un importante impacto de género dado que, a través de la formación ofrecida, contribuye a formar al personal en materia de igualdad, integrando formación general y específica sobre igualdad de género (perspectiva de género en la Administración pública, lenguaje inclusivo, elaboración de informes de impacto, nuevas masculinidades, comunicación para la igualdad). El objetivo 2, “Selección de personal”, promueve la igualdad a través del acceso y la promoción de las mujeres en el empleo público por medio de actividades indirectas y directas, como la elaboración de informes de impacto de las convocatorias de empleo público, la introducción de cláusulas sociales en las bases de las convocatorias, la participación equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección de personal y la integración de temas de igualdad en los temarios de acceso al empleo público.

Los objetivos PIO, “Lenguaje inclusivo” y “Datos desagregados por sexo” (objetivos 3 y 4 respectivamente), son transversales y se proponen contribuir a la visibilización de las mujeres en todas las actividades que se realicen en el marco del programa.

### 3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

| Nº Total de objetivos | Nº de Objetivos PIO | Nº de Objetivos PI | Nº de Objetivos Mixtos | Nº de Objetivos PA | CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA |
|---|---|---|---|---|---|
| **4** | 2 | 0 | 2 | 0 | **MIXTO** |

Una vez realizada la revisión de los objetivos y actividades que constituyen el programa 121D “Selección y formación del personal de la Administración regional”, sobre la base de la existencia o ausencia de vínculos con las políticas de igualdad de género, se puede concluir que es un programa MIXTO por contener dos objetivos PIO y dos objetivos MIXTOS. Se trata, por tanto, de un programa con un importante impacto de género, en la medida en que todos sus objetivos y actividades promueven, directa o indirectamente, la igualdad entre mujeres y hombres en el empleo público.

## 4. CONCLUSIÓN

El programa presupuestario 121D “Selección y formación del personal de la Administración Regional” ha sido calificado como programa MIXTO por contener objetivos directamente orientados a la igualdad de género (PIO) y objetivos que, pese a ser planteados con otra finalidad, suponen un importante impacto de género que contribuye, así mismo, al avance hacia la igualdad efectiva entre mujeres y hombres (PI).

En base a la calificación obtenida, el programa supone una gran oportunidad para la reducción de brechas de género en lo respectivo al empleo público. Por un lado, la promoción del acceso de las mujeres al empleo público se constituye como una oportunidad laboral para las mujeres a favor de su independencia económica y su desarrollo profesional. Por otro lado, la formación en materia de género para el personal de la Administración regional favorece la integración de la perspectiva de género en el diseño de las políticas de empleo público. Así mismo, el compromiso por emplear el lenguaje inclusivo en toda su documentación, así como por desagregar los datos por sexo, supone una mayor vinculación del programa con las políticas de igualdad. De esta manera, el programa puede tener una gran incidencia en la mejora de las condiciones de vida de las mujeres.

La repercusión del programa en la igualdad de género se puede incrementar incluyendo nuevos objetivos orientados a tal fin, sin que ello deje de lado la mejora progresiva del desarrollo de las actividades que ya se están implementando.

| 221A "PROTECCIÓN CIUDADANA" | |
|---|---|
| **Órgano gestor:** | **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIUDADANA** |

## 1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

El programa presupuestario 221A "Protección ciudadana" está destinado al desarrollo, impulso, avance y perfeccionamiento de la protección ciudadana regional. Desde el área de emergencias y protección civil, se desarrolla la plataforma tecnológica del Servicio de Atención y Coordinación de Urgencias y Emergencias 112 (SACUE-112), y su Centro de Respaldo. Este servicio facilita, en caso de urgente necesidad, la asistencia a nivel regional de los servicios competentes en materia de atención de urgencias sanitarias y sociales, de Extinción de Incendios y Salvamento, de Seguridad Ciudadana y de Protección Civil, cualquiera que sea la Administración pública de la que dependan, las 24 horas del día, los 365 días del año.

En relación con la planificación e implantación del Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha (PLATECAM), se pretende elaborar los planes de protección civil a los que está obligada la Comunidad Autónoma, así como a su implantación. Con el objetivo de dar respuesta a todas las emergencias que puedan producirse en la Comunidad Autónoma, se establece el marco organizativo de la Protección Civil que permite la integración tanto de los planes especiales, específicos y de respuesta, como de los planes territoriales de emergencia de ámbito inferior, analizar los riesgos principales que puedan afectar a la región, detallar los procedimientos operativos que garanticen la respuesta en caso de emergencia, y la coordinación entre las distintas Administraciones públicas que tuvieran que intervenir.

Desde la Escuela de Protección Ciudadana se promueve la formación permanente y especializada del personal perteneciente a la Policía Local y a los servicios públicos de intervención y asistencia en urgencias y emergencias, fomentando la utilización de las nuevas tecnologías para mejorar la formación del alumnado, haciendo los contenidos más accesibles y permitiendo su descentralización y la optimización de los recursos.

En el área de coordinación de policías locales, el objetivo de la Dirección General de Protección Ciudadana es apoyar y asesorar a las entidades locales, velando por la aplicación estricta de la normativa vigente en la materia. Finalmente, en el área de espectáculos públicos y autorizaciones

administrativas, la Dirección General asume las competencias establecidas en el artículo 4 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos; entre ellas, la autorización de espectáculos y festejos taurinos, de actividades recreativas o deportivas realizadas en un término municipal de la Comunidad Autónoma y de las que se desarrollen en las travesías y otras vías públicas de carácter supramunicipal o afecten a los recursos de su competencia.

## 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

El marco normativo que ampara las actuaciones comprendidas dentro del 221A "Protección ciudadana" es el que se detalla a continuación:

- En el ámbito del Servicio de Atención y Coordinación de Urgencias y Emergencias de Castilla-La Mancha 1-1-2, hay que destacar:
  - El Decreto 27/2015, de 14/05/2015, por el que se regula la organización y funcionamiento del servicio de atención y coordinación de urgencias y emergencias 1-1-2 de Castilla-La Mancha.
  - La Ley 3/2017, de 1 de septiembre, en materia de gestión y organización de la Administración y otras medidas administrativas (Artículo 15).
  - La Resolución de 16/07/2020, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios del Servicio de Atención y Coordinación de Urgencias y Emergencias1-1-2 de Castilla-La Mancha.
  - La Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha. El Artículo 6 establece los principios rectores que deben regir la actuación frente a la violencia de género.
- En el ámbito de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha:
  - La Ley 8/2002, de 23 de mayo, de coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha (Artículo 31).

- El Reglamento 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

- La Resolución de 15/01/2019, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Programa para el acceso a la categoría de Policía, de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha. El programa incluye, como parte del temario, “La igualdad efectiva entre mujeres y hombres” y “Tratamiento jurídico de la violencia de género y doméstica. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género”.

- La Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha. El Artículo 19.3, sobre “Formación de profesionales”, establece la obligatoriedad de llevar a cabo programas formativos de forma permanente para profesionales que asistan a las víctimas de violencia de género.

## 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 1 DESARROLLO NORMATIVO | 1. Desarrollo reglamentario de la Ley de Espectáculos Públicos. | PI | E1 | E1A1 | E1A1M2 | Ley 12/2020, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres en Castilla-La Mancha. Artículo 6. | 1. Reglamento de la Ley de Espectáculos Públicos. Unidad de medida: DISPOSICIONES. |
| | 2. Decreto por el que se aprueba el Reglamento de las Escuelas Taurinas de Castilla-La Mancha. | PI | | | | | 2. Decreto por el que se aprueba el Reglamento de las Escuelas Taurinas de Castilla-La Mancha. Unidad de medida: DISPOSICIONES. |
| | 3. Informe de impacto de género de anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes. | PIO | | | | | |
| Objetivo 2 EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL. PLANIFICACIÓN, IMPLANTACIÓN Y EJECUCIÓN | 1. Elaboración de planes de emergencias. | PI | E3 | E3A2 | E3A2M1 | Ley 12/2020, de 18 de noviembre. Artículo 20. Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha. Artículo 20. | 1. Planes de emergencias. Unidad de medida: PLANES. |
| | 2. Revisión de planes de emergencia. | PI | | | | | 2. Planes de emergencias revisados. Unidad de medida: PLANES. |
| | 3. Realizar convenios relacionados con protección civil y emergencias. | PI | | | | | 3. Convenios relativos a protección civil. Unidad de medida: CONVENIOS. |
| | 4. Protocolos de comunicación y coordinación operativa para situaciones de emergencias en el marco de los planes de protección civil. | PI | | | | | 4. Protocolos de comunicación y coordinación operativa. Unidad de medida: PROTOCOLOS. |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 2** (continuación) | **EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL. PLANIFICACIÓN, IMPLANTACIÓN Y EJECUCIÓN** | **5. Realización de entrenamientos, simulacros y ejercicios.** | **PI** | **E3** | **E3A2** | **E3A2M1** | **Ley 12/2020, de 18 de noviembre. Artículo 20.**<br>**Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha. Artículo 20.** | 5. Entrenamientos, simulacros y ejercicios. Unidad de medida: EJERCICIOS.<br>6. Ayudas concedidas para la elaboración de planes de emergencia municipal. Unidad de medida: AYUDAS.<br>7. Campañas de difusión del servicio 112. Unidad de medida: CAMPAÑAS.<br>8. Protocolos de ámbitos relacionados con el servicio de emergencias. Unidad de medida: PROTOCOLOS.<br>9. Actuación para la consolidación y desarrollo de la plataforma tecnológica del Servicio de emergencias del 112.<br>10. Asistencias psicosociales a víctimas en situaciones de emergencia. Unidad de medida: ASISTENCIAS.<br>11. Actuaciones para la operatividad de los puestos de mando avanzados. Unidad de medida: ACTUACIONES. |
| | | **6. Ayudas para la elaboración de planes de emergencia municipal.** | **PI** | | | | |
| | | **7. Campaña de difusión del servicio 112.** | **PI** | **E3** | **E3A1** | **E3A1M1** | **Ley 12/2020, de 18 de noviembre. Artículo 20.**<br>**Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 13.** |
| | | **8. Aprobación de protocolos de actuación de ámbitos relacionados con el servicio de emergencias.** | **PI** | **E3** | **E3A2** | **E3A2M1** | **Ley 12/2020, de 18 de noviembre. Artículo 20.**<br>**Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 20.** |
| | | **9. Consolidación y desarrollo de la plataforma tecnológica del Servicio de emergencias del 112.** | **PI** | | | | |
| | | **10. Atención psicosocial a víctimas en situaciones de emergencia** | **PI** | | | | |
| | | **11. Atención a situaciones de violencia de género** | **PIO** | | | | |
| | | **12. Gestión de dispositivos de localización inmediata de mujeres víctimas de violencia de género** | **PIO** | **E3** | **E3A2**<br>**E3A3** | **E3A2M1**<br>**E3A3M3** | |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 2** (continuación) | **EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL. PLANIFICACIÓN, IMPLANTACIÓN Y EJECUCIÓN** | **13. Operatividad de los puestos de mando avanzados.** | **PI** | **E3** | **E3A2** | **E3A2M1** | **Ley 12/2020, de 18 de noviembre. Artículo 20.**<br>**Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 20.** | 12. Actuaciones para la operatividad Centro Coordinador Operativo de Emergencias CECOP. Unidad de medida: ACTUACIONES.<br>13. Actuaciones de resolución de emergencias. Unidad de medida: ACTUACIONES.<br>14. Actuaciones para consolidar el sistema de calidad del servicio 112. Unidad de medida: ACTUACIONES.<br>15. Actuaciones de traducción de alertas recibidas en el 112. Unidad de medida: ACTUCIONES.<br>16. Actuaciones para la creación de un centro de respaldo para el servicio 112. Unidad de medida: ACTUACIONES.<br>17. Actuaciones para el desarrollo del registro de planes de autoprotección. Unidad de medida: ACTUACIONES. |
| | | **14. Operatividad Centro Coordinador Operativo de Emergencias, CECOP.** | **PI** | | | | |
| | | **15. Desarrollo resolución de emergencias.** | **PI** | | | | |
| | | **16. Consolidación del sistema de calidad del servicio 112.** | **PI** | | | | |
| | | **17. Actuaciones de traducción de alertas recibidas en el 112.** | **PI** | | | | |
| | | **18. Creación de un centro de respaldo para el servicio del 112.** | **PI** | | | | |
| | | 19. Implantación del registro de planes de autoprotección. | PA | | | | |

| | OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 3 | **SEGURIDAD PÚBLICA. AGRUPACIONES MUNICIPALES DE VOLUNTARIADO. APOYO Y DESARROLLO** | 1. Ayudas para la dotación de medios materiales agrupaciones de voluntariado. | PA | | | | | 1. Ayudas concedidas para la dotación de medios materiales agrupaciones de voluntariado.<br>Unidad de medida: AYUDAS.<br><br>2. Reuniones de asesoramiento y apoyo técnico a la Comisión de Protección Civil y Emergencias de Castilla-La Mancha.<br>Unidad de medida: REUNIONES. |
| | | 2. Apoyar, administrar y asesorar técnicamente a la comisión de protección civil y emergencias de Castilla-La Mancha. | PA | | | | | |
| Objetivo 4 | **POLICÍAS LOCALES. APOYO, SELECCIÓN Y COORDINACIÓN** | 1. Apoyo técnico y administrativo a la comisión de coordinación de policías locales. | PA | | | | | 1. Reuniones para el apoyo técnico y administrativo a la comisión de coordinación de policías locales.<br>Unidad de medida: REUNIONES.<br>2. Asesoramientos técnicos a las corporaciones locales sobre procesos selectivos. Unidad de medida: INSPECCIONES.<br>3 Apoyos técnicos a los cuerpos de policía local realizados. Unidad de medida:<br>APOYOS.<br>4. Encomienda de Gestión Procesos Selectivos Entidades Locales.<br>Unidad de medida: ENCARGOS. |
| | | **2. Asesoramiento técnico a las corporaciones locales sobre procesos selectivos.** | **PI** | **E2** | **E2A5** | **E2A5M1** | **Ley 12/2020, de 18 de noviembre.**<br>**Artículo 38.** | |
| | | 3. Apoyo técnico a los cuerpos de policía local | PA | | | | | |
| | | 4. Realizar encomienda de gestión de procesos selectivos | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 5** | **ESCUELA DE PROTECCIÓN CIUDADANA. FORMACIÓN** | **1. Oferta formativa de la Escuela de Protección Ciudadana.** | **PI** | **E3** | **E3A1** | **E3A1M4** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 20.**<br><br>**Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha. Artículo 19.** | 1. Cursos de la oferta formativa de la Escuela de Protección Ciudadana. Unidad de medida: CURSOS, PROGRAMA DE LOS CURSOS, LISTADO DE ASISTENTES.<br>2. Congresos y seminarios. Unidad de medida: CONGRESOS.<br>3. Actuaciones de catalogación de información y centro de documentación, SIAPOL. Unidad de medida: ACTUACIONES.<br>4. Dotación de uniformidad y equipamiento para policías locales, bomberos/as y voluntariado para cursos iniciales. Unidad de medida: UNIFORMIDADES.<br>5. Planes de detección de necesidades de formación de policías locales, bomberos/as y voluntariado de protección civil. Unidad de medida: PLANES.<br>6. Actuaciones para la adaptación del sistema AGIF a las nuevas necesidades de la escuela de protección ciudadana: ACTUACIONES<br>7. Implantación Plan Regional de Tiro policial. Unidad de medida: PLANES |
| | | **2. Curso selectivo de formación inicial para las categorías de Inspector/a, Subinspector/a y Oficial de policía local (integración de violencia de género en el temario).** | **PI** | | | | |
| | | **3. Formación en violencia de género para voluntariado de protección civil.** | **PIO** | | | | |
| | | **4. Experto en violencia doméstica y de género (Formación continua de especialización).** | **PIO** | | | | |
| | | **5. Celebración de Congresos y Seminarios.** | **PI** | **E3** | **E3A1** | **E3A1M2** | **Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 13.** |
| | | 6. Catalogación de información y centro de documentación, SIAPOL. | PA | | | | |
| | | 7. Uniformidad y equipamiento para policías locales, bomberos y bomberas, y personal voluntario para cursos iniciales. | PA | | | | |
| | | 8. Plan de detección de necesidades de formación de policías locales, bomberos y bomberas, y el voluntariado de protección civil. | PA | | | | |
| | | 9. Adaptación del sistema AGIF a las nuevas necesidades de la escuela de protección ciudadana. | PA | | | | |
| | | 10. Implantación Plan Regional de Tiro Policial. | PA | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 6 | **ESPECTÁCULOS PÚBLICOS** | 1. Apoyo técnico y administrativo a la comisión de coordinación de policías locales. | PA | | | | | 1. Reuniones de asesoramiento y apoyo técnico a la Comisión Regional de Espectáculos Públicos.<br>Unidad de medida: REUNIONES. |
| Objetivo 7 | **LENGUAJE INCLUSIVO** | **1. Incorporación del lenguaje inclusivo en la normativa a elaborar, informes, temarios, convocatorias y demás documentación.** | **PIO** | **E1** | **E1A5** | **E1A5M2** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 10.** | 1. Incorporación del lenguaje inclusivo.<br>Unidad de medida: ACTUACIONES. |
| Objetivo 8 | **DATOS DESAGREGADOS POR SEXO** | **1. Inclusión de la variable sexo a todos los sistemas de recogida de información de formaciones, asistencias, registros de actividades, etc.** | **PIO** | **E1** | **E1A2** | **E1A2M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 7.** | 1. Incorporación datos desagregados por sexo.<br>Unidad de medida: ACTUACIONES. |

El programa 221A “Protección ciudadana” cuenta con un total de 41 actividades, distribuidas en ocho objetivos. Siete de esas actividades han sido calificadas como “PIO” porque están directamente orientadas a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; concretamente, a través de la lucha contra la violencia de género. El programa contiene, así mismo, 22 actividades calificadas como “PI” que, pese a no estar planteadas con el objetivo de avanzar hacia la igualdad de género, sí tienen un impacto de género diferenciado, dado que son actividades que enmarcan la atención de urgencia ante casos de violencia de género.

A continuación, se detallan las actividades calificadas como “PIO”:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad “PIO”** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** **DESARROLLO NORMATIVO** | Informe de impacto de género de anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes. | E1A1M2 | Evaluación del impacto de género en los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en la normativa y disposiciones generales de la Administración regional. | Ley 12/2020, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres en Castilla-La Mancha.<br>Artículo 6. Perspectiva de género e informe de impacto de género:<br>3. Todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe |
| **Objetivo 2** **EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL. PLANIFICACIÓN, IMPLANTACIÓN Y EJECUCIÓN** | Atención a situaciones de violencia de género | E3A2M1 | Fortalecimiento y trabajo en red de los recursos para la atención, asistencia, recuperación y reparación del daño a las víctimas de violencia de género. | Ley 12/2020, de 18 de noviembre.<br>Artículo 20. Derecho a vivir sin violencia de género: La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha promoverá actuaciones de sensibilización, prevención y asistencia a fin de garantizar el derecho que tienen las mujeres a vivir sin violencia de género, cualesquiera que sean las formas en que se manifieste.<br>Ley 4/2018, de 8 de octubre.<br>Artículo 20. Atención integral: Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a recibir una atención integral encaminada a su recuperación y autonomía, que garantiza como mínimo, el asesoramiento jurídico y psicológico. Los procedimientos a través de los cuales se prestará este servicio, deben respetar los principios de libre concurrencia, igualdad y transparencia. |
| | Gestión de dispositivos de localización inmediata de mujeres víctimas de violencia de género | E3A2M1 | Fortalecimiento y trabajo en red de los recursos para la atención, asistencia, recuperación y reparación del daño a las víctimas de violencia de género. | |
| | | E3A3M3 | Protocolos de coordinación de organismos con competencias de intervención en los casos de violencia de género. | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 5** | **ESCUELA DE PROTECCIÓN CIUDADANA. FORMACIÓN** | Formación en violencia de género para voluntariado de protección civil. | E3A1M4 | Formación a profesionales que asisten a las víctimas de violencia de género y a profesionales que pudieran ser receptores de casos de violencia de género (servicios sociales, empleo, abogacía, juzgados, servicios de mediación, puntos de encuentro familiar, etc.), para aumentar la detección precoz. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 20. Derecho a vivir sin violencia de género.<br><br>Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.<br>Artículo 19. Formación de profesionales: Para profesionales que asistan a las víctimas de violencia de género se llevarán a cabo programas formativos de forma permanente. Los contenidos se extenderán a todas las manifestaciones de violencia de género, atendiendo también a las especificidades que se derivan de cada una de las distintas manifestaciones de la violencia sexista o las necesidades especiales de las mujeres que padezcan o estén en riesgo de sufrir cualquier forma de violencia de género. |
| | | Experto en violencia doméstica y de género (Formación continua de especialización). | | | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 7** **LENGUAJE INCLUSIVO** | Incorporación del lenguaje inclusivo en la normativa a elaborar, informes, temarios, convocatorias y demás documentación. | E1A5M2 | Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las Consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 10. Lenguaje no sexista: el lenguaje utilizado por la Administración será inclusivo de hombres y mujeres, haciendo uso del femenino y masculino, o en su caso neutro, eliminando cualquier sesgo sexista, incluso los indirectos. Asimismo, se fomentará el uso del lenguaje no sexista entre los particulares. |
| **Objetivo 8** **DATOS DESAGREGADOS POR SEXO** | Inclusión de la variable sexo a todos los sistemas de recogida de información de formaciones, asistencias, registros de actividades, etc. | E1A2M1 | Sistemas de recogida de información con la variable sexo y otras variables, especialmente aquellas que puedan generar discriminación múltiple, en registros, estadísticas, encuestas, formularios, páginas web, redes sociales, etc. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 7.1. Perspectiva de género en las estadísticas y registros públicos autonómicos: para garantizar la eficacia en la incorporación de la perspectiva de género, los poderes públicos incluirán sistemáticamente la variable sexo en las estadísticas, encuestas y registros públicos autonómicos. |

Las actividades calificadas como “PI”, por su parte, son las siguientes:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad “PI”** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** | **DESARROLLO NORMATIVO** | Desarrollo reglamentario de la Ley de Espectáculos Públicos. | E1A1M2 | Evaluación del impacto de género en los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en la normativa y disposiciones generales de la Administración regional. | Ley 12/2020, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres en Castilla-La Mancha.<br>Artículo 6. Perspectiva de género e informe de impacto de género. |
| | | Decreto por el que se aprueba el Reglamento de las Escuelas Taurinas de Castilla-La Mancha. | | | |
| **Objetivo 2** | **EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL. PLANIFICACIÓN, IMPLANTACIÓN Y EJECUCIÓN** | Elaboración de planes de emergencias. | E3A2M1 | Fortalecimiento y trabajo en red de los recursos para la atención, asistencia, recuperación y reparación del daño a las víctimas de violencia de género. | Ley 12/2020, de 18 de noviembre.<br>Artículo 20. Derecho a vivir sin violencia de género.<br><br>Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.<br>Artículo 20. Atención integral. |
| | | Revisión de planes de emergencia. | | | |
| | | Realizar convenios relacionados con protección civil y emergencias. | | | |
| | | Protocolos de comunicación y coordinación operativa para situaciones de emergencias en el marco de los planes de protección civil. | | | |
| | | Realización de entrenamientos, simulacros y ejercicios. | | | |
| | | Ayudas para la elaboración de planes de emergencia municipal. | | | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 2** (continuación) | **EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL. PLANIFICACIÓN, IMPLANTACIÓN Y EJECUCIÓN** | Campaña de difusión del servicio 112. | E3A1M1 | Campañas institucionales que contengan acciones contra la violencia de género para aumentar el conocimiento por parte de la población de las diferentes formas de violencia hacia las mujeres y su relación con la desigualdad, en particular sobre las formas más sutiles y menos visibles de violencia, así como promover su rechazo social. | Ley 12/2020, de 18 de noviembre.<br>Artículo 20. Derecho a vivir sin violencia de género.<br>Ley 4/2018, de 8 de octubre.<br>Artículo 13. Campañas de información: Los poderes públicos realizarán campañas y acciones informativas con el fin de que las mujeres, especialmente mujeres del medio rural, migrantes, con discapacidad y, en general, para todos aquellos colectivos de mujeres especialmente vulnerables, dispongan de la información suficiente sobre los derechos que les asisten y los recursos existentes. |
| | | Aprobación de protocolos de actuación de ámbitos relacionados con el servicio de emergencias. | E3A2M1 | Fortalecimiento y trabajo en red de los recursos para la atención, asistencia, recuperación y reparación del daño a las víctimas de violencia de género. | Ley 12/2020, de 18 de noviembre.<br>Artículo 20. Derecho a vivir sin violencia de género.<br>Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.<br>Artículo 20. Atención integral. |
| | | Consolidación y desarrollo de la plataforma tecnológica del Servicio de emergencias del 112 | | | |
| | | Atención psicosocial a víctimas en situaciones de emergencia | | | |
| | | Operatividad de los puestos de mando avanzados | | | |
| | | Operatividad Centro Coordinador Operativo de Emergencias, CECOP | | | |
| | | Desarrollo resolución de emergencias | | | |
| | | Consolidación del sistema de calidad del servicio 112 | | | |
| | | Actuaciones de traducción de alertas recibidas en el 112 | | | |
| | | Creación de un centro de respaldo para el servicio del 112 | | | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 4** | **POLICÍAS LOCALES. APOYO, SELECCIÓN Y COORDINACIÓN** | Asesoramiento técnico a las corporaciones locales sobre procesos selectivos | E2A5M1 | Plan de igualdad para empleadas y empleados de la Administración regional, que incluya medidas referidas al acceso al empleo, clasificación profesional, formación, retribución y promoción. | Ley 12/2020, de 18 de noviembre.<br>Artículo 38. Contratación pública: Con el fin de promover la efectiva igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de sus órganos de contratación, podrá establecer condiciones especiales de ejecución de los contratos que celebre, relacionadas con la empleabilidad de mujeres, respetando la legislación vigente y el acervo comunitario. |
| **Objetivo 5** | **ESCUELA DE PROTECCIÓN CIUDADANA. FORMACIÓN** | Oferta formativa de la Escuela de Protección Ciudadana. | E3A1M4 | Formación a profesionales que asisten a las víctimas de violencia de género y a profesionales que pudieran ser receptores de casos de violencia de género (servicios sociales, empleo, abogacía, juzgados, servicios de mediación, puntos de encuentro familiar, etc.), para aumentar la detección precoz. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 20. Derecho a vivir sin violencia de género.<br><br>Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.<br>Artículo 19. Formación de profesionales. |
| | | Curso selectivo de formación inicial para las categorías de Inspector/a, Subinspector/a y Oficial de policía local (integración de violencia de género en el temario). | | | |
| | | Celebración de Congresos y Seminarios. | E3A1M2 | Campañas y acciones informativas en los medios de comunicación para mejorar el tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres de modo que se visibilice la desigualdad de género como elemento que la origina y se presente a las mujeres como agentes activos en su lucha. | Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.<br>Artículo 13. Campañas de información. |

## 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | | | | CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nº Total de Actividades | Nº Actividades PIO | Nº Actividades PI | Nº Actividades PA | |
| **Objetivo 1** | 3 | 1 | 2 | 0 | **MIXTO** |
| **Objetivo 2** | 19 | 2 | 16 | 1 | **MIXTO** |
| **Objetivo 3** | 2 | 0 | 0 | 2 | **PA** |
| **Objetivo 4** | 4 | 0 | 1 | 3 | **PI** |
| **Objetivo 5** | 10 | 2 | 3 | 5 | **MIXTO** |
| **Objetivo 6** | 1 | 0 | 0 | 1 | **PA** |
| **Objetivo 7** | 1 | 1 | 0 | 0 | **PIO** |
| **Objetivo 8** | 1 | 1 | 0 | 0 | **PIO** |

El programa 221A “Protección ciudadana” se estructura en ocho objetivos entre los cuales aparecen todas las categorías: dos objetivos PIO, un objetivo PI, tres objetivos MIXTOS y dos objetivos PA. Los objetivos 7 “Lenguaje inclusivo” y 8 “Datos desagregados por sexo” son transversales y se proponen contribuir a la visibilización de las mujeres en todas las actividades que se realicen en el marco del programa. El objetivo 4, “Policías locales, apoyo, selección y coordinación” ha sido calificado como PI por su potencial impacto de género en la medida en que los procesos selectivos incorporen (o no) medidas tendentes a promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Los objetivos 1 “Desarrollo normativo”, 2 “Emergencias y protección civil. Planificación, implantación y ejecución” y 5 “Escuela de protección ciudadana. Formación” han obtenido la clasificación de mixtos dado que todos ellos reúnen actividades PI y PIO. El objetivo 1, “Desarrollo normativo”, tiene un importante impacto de género que puede ser positivo si las actuaciones normativas se realizan con perspectiva de género, esto es, tomando en consideración las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y

necesidades de mujeres y hombres. Para ello, los anteproyectos de ley, disposiciones generales y planes que tengan que ser sometidos a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha incorporarán un informe de impacto de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y hombres.

El objetivo 2 “Emergencias y protección civil. Planificación, implantación y ejecución” es uno de los objetivos con mayor impacto de género del programa debido a que sus actividades constituyen el marco sobre el que se desarrollan las respuestas a las emergencias de casos de violencia de género. El objetivo contiene, así mismo, actividades directamente orientadas a proporcionar asistencia y protección a mujeres víctimas de violencia de género.

Finalmente, el objetivo 5 “Escuela de protección ciudadana. Formación” incorpora aspectos sobre violencia de género de manera transversal en los temarios que conforman su oferta formativa. Dentro de dicho objetivo se imparte también formación específica sobe violencia de género para profesionales que participen en la asistencia a las víctimas y se ofrece, dentro de la formación continua de especialización, un experto en violencia doméstica y de género.

### 3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

| Nº Total de objetivos | Nº de Objetivos PIO | Nº de Objetivos PI | Nº de Objetivos Mixtos | Nº de Objetivos PA | CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA |
|---|---|---|---|---|---|
| **8** | 2 | 1 | 3 | 2 | **MIXTO** |

Una vez realizada la revisión de los objetivos y actividades que constituyen el programa 221A “Protección ciudadana”, sobre la base de la existencia o ausencia de vínculos con las políticas de igualdad de género, se puede concluir que se trata de un programa “MIXTO” por contener dos objetivos “PIO” y un objetivo “PI”, además de tres objetivos “MIXTOS”. Solo dos de los objetivos han sido calificados como PA, por ser considerados meramente administrativos. Se trata, por tanto, de un programa con un papel destacado en el avance hacia la igualdad de género en la medida en que contribuye a poner fin a la violencia contra las mujeres, facilitando a las supervivientes de violencia el acceso a servicios de apoyo y mecanismos de protección.

## 4. CONCLUSIÓN

El programa presupuestario 221A “Protección ciudadana” ha sido calificado como programa MIXTO por contener objetivos directamente orientados a la igualdad de género (PIO) y objetivos que, pese a ser planteados con otra finalidad, conllevan un importante impacto de género que contribuye, así mismo, al avance hacia la igualdad efectiva entre mujeres y hombres (PI).

El mencionado programa contiene diversas actividades a través de las cuales se atiende a un elevado número de mujeres víctimas de distintos tipos de violencia (física, psicológica, sexual, etc.) por razón de género, en coordinación con otros organismos como el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, e impulsa la formación en materia de género de parte del personal que atiende a las víctimas, como policías con distinto rango y voluntariado. El compromiso por emplear el lenguaje inclusivo en toda su documentación, así como por desagregar los datos por sexo, supone una mayor vinculación del programa con las políticas de igualdad.

La violencia de género es uno de los síntomas o manifestaciones más evidentes de las relaciones de poder existentes entre hombres y mujeres. Es por ello que el programa 221A, en tanto en cuanto da respuesta a una parte fundamental en el entramado de actuaciones necesarias ante casos de la violencia de género, desempeña un rol decisivo para el avance hacia la igualdad entre mujeres y hombres.

Con el fin de incrementar el impacto del programa en las relaciones de género, en el futuro se podrían incluir nuevos objetivos y/o actividades PIO relacionadas con el fomento de la participación de las mujeres en los procesos de selección y la eliminación de la imagen estereotipada de las mujeres en este ámbito, tradicionalmente masculinizado.

| 612B "PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO" | |
|---|---|
| **Órgano gestor:** | **DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS** |

## 1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

El programa 612B "Programación y control presupuestario", cuyo centro gestor es la Dirección General de Presupuestos, da cobertura al desarrollo de las competencias que en materia de coordinación financiera y presupuestaria del sector público regional corresponden al órgano directivo citado anteriormente. En particular, pueden distinguirse cuatro grandes áreas de actuación: la elaboración del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para cada ejercicio; el seguimiento de la ejecución presupuestaria; el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; y, por último, el seguimiento de la obtención de recursos financieros por parte de la Hacienda Pública Regional, especialmente, los procedentes del sistema de financiación autonómica.

## 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

El marco normativo que ampara las actuaciones comprendidas dentro del programa presupuestario 612B "Programación y control presupuestario", por cuanto se refiere a la elaboración del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades y al seguimiento de su posterior ejecución, viene presidido por el artículo 134 de la Constitución y, en cuanto a la regulación de los aspectos básicos de los presupuestos autonómicos, por la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas (en adelante LOFCA). En el ámbito regional, el artículo 51 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, regula los aspectos esenciales del presupuesto regional. Este último precepto es concretado, a su vez, por el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Dentro de la elaboración del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es obligatorio mencionar el marco normativo referido a la igualdad en la institución presupuestaria. En este sentido, hay que hacer referencia a la transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres que, según el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, ha de informar la actuación de todos los poderes públicos, que deberán integrarlo de forma activa en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de las políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.

En el ámbito autonómico destaca el artículo 9 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, a cuyo tenor “los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha serán un elemento activo en la consecución de forma efectiva del objetivo de la igualdad de mujeres y hombres; a tal fin, antes de su aprobación, se llevará a cabo un informe de impacto de género del anteproyecto de Ley de Presupuestos, de modo que se tomen como referencias las experiencias, las aportaciones y las necesidades de las mujeres y de los hombres”.

El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera encuentra su fundamento primario en el artículo 135 de la Constitución, que fue desarrollado posteriormente por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. A nivel autonómico, la Ley 11/2012, de 21 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha viene a establecer los instrumentos y procedimientos necesarios para adecuar los principios y exigencias derivadas de la citada ley orgánica a las particularidades de la Comunidad Autónoma.

Por último, la coordinación financiera del sector público regional se completa con el análisis, estudio y seguimiento del sistema de financiación autonómica, encomendado a la Dirección General de Presupuestos. La financiación autonómica encuentra su marco normativo, fundamentalmente, en la LOFCA, así como en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, actualmente vigente.

## 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 1 | **ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM** | 1. Coordinación de las secciones presupuestarias, entidades, empresas y fundaciones autonómicas. | PA | | | | 1. Elaboración del Anteproyecto de Ley de Presupuestos de la sección presupuestaria.<br>Unidad de medida:<br>LEYES.<br><br>2. Elaboración del Anteproyecto de Ley de Presupuestos de Castilla-La Mancha.<br>Unidad de medida:<br>LEYES. |
| | | **2. Revisión y análisis de los anteproyectos de las secciones presupuestarias.** | **PI** | **E1** | **E1A3** | **E1A3M4** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 14 y 15.** |
| | | **3. Elaboración de la cuenta financiera.** | **PI** | **E1** | **E1A1** | **E1A1M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 9.** |
| | | 4. Adecuación del anteproyecto al objetivo de estabilidad presupuestaria. | PA | | | | |
| | | **5. Impartición de curso específico sobre perspectiva de género en los presupuestos públicos.** | **PIO** | **E1** | **E1A4** | **E1A4M2** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 41.** |
| | | **6. Herramientas para facilitar evaluaciones de impacto de género en los presupuestos.** | **PIO** | **E1** | **E1A1** | **E1A1M3** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 9.** |
| | | **7. Elaboración del Informe de impacto de género en los PGJCCM.** (Evaluación de impacto de género de los respectivos programas presupuestarios). | **PIO** | **E1** | **E1A1** | **E1A1M2** | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 1** (continuación) | | **8. Coordinación de la elaboración del Informe de impacto de género de los PGJCCM.** | **PIO** | **E1**<br>**E1** | **E1A1**<br>**E1A3** | **E1A1M2**<br>**E1A3M4** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.**<br>**Artículo 9, 14 y 15.** | |
| | | **9. Apoyo técnico y admtvo a la Comisión de Igualdad.** | **PIO** | **E1** | **E1A3** | **E1A3M3** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.**<br>**Artículo 15.** | |
| | | **10. Elaboración del Informe económico-financiero.** | **PI** | **E1** | **E1A1** | **E1A1M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.**<br>**Artículo 9.** | |
| | | **11. Publicación y difusión del Proyecto de Ley de PG JCCM.** | **PI** | **E1** | **E1A5** | **E1A5M2** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.**<br>**Artículo 10.** | |
| **Objetivo 2** | **ESTUDIO, REVISIÓN Y ELABORACIÓN DE LA NORMATIVA PRESUP. AUTONÓMICA** | **1. Publicación de la Orden sobre normas de elaboración de los Presupuestos Generales de la JCCM.** | **PI** | **E1** | **E1A5** | **E1A5M2** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.**<br>**Artículo 10.** | 1. Normas de elaboración presupuestaria.<br>Unidad de medida: ORDEN.<br>2. Normas de ejecución presupuestaria.<br>Unidad de medida: ORDEN. |
| | | **2. Elaboración del texto articulado del anteproyecto de ley de presupuestos.** | **PI** | | | | | |
| | | **3. Elaboración y publicación de la normativa adicional y desarrollo en materia presupuestaria.** | **PI** | | | | | |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 3** | **SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA CONCORDANCIA ENTRE EL PRESUPUESTO Y LA EJECUCIÓN DE LOS GASTOS E INGRESOS** | **1. Elaboración y publicación de la Orden sobre normas de ejecución de los presupuestos.** | **PI** | **E1** | **E1A5** | **E1A5M2** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 10.** | 1. Modificación de crédito. Unidad de medida: EXPEDIENTES.<br>2. Modificación de proyectos de inversión. Unidad de medida: INFORMES.<br>3. Grado de aplicación del presupuesto. Unidad de medida: INFORMES.<br>4. Convenios con empresas públicas. Unidad de medida: INFORMES.<br>5. Control de gastos de personal. Unidad de medida: INFORMES.<br>6. Control de las plantillas presupuestarias de personal. Unidad de medida: INFORMES.<br>7. Imputación de las obligaciones del ejercicio anterior al ejercicio corriente. Unidad de medida: INFORMES.<br>8. Evolución del déficit público regional. Unidad de medida: INFORMES. |
| | | 2. Análisis e informe de los expedientes de tramitación presupuestaria. | PA | | | | | |
| | | 3. Estudios estadísticos presupuestarios sobre CC.AA | PA | | | | | |
| | | 4. Seguimiento de la ejecución del presupuesto y su adecuación al objetivo de estabilidad. | PA | | | | | |
| | | **5. Medidas encaminadas a la reducción del gasto corriente y al incremento de los ingresos.** | **PI** | **E1** | **E1A1** | **E1A1M2** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 9.** | |
| | | 6. Control de la plantilla de personal a efectos presupuestarios | PA | | | | | |
| | | **7. Análisis de las líneas de transferencias incluidas en los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos.** | **PI** | **E1** | **E1A1** | **E1A1M2** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 9.** | |
| | | 8. Asesoramiento de los órganos gestores en materia presupuestaria. | PA | | | | | |
| | | 9. Informes sobre actuaciones con repercusión presupuestaria. | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 3** (continuación) | **SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA CONCORDANCIA ENTRE EL PRESUPUESTO Y LA EJECUCIÓN DE LOS GASTOS E INGRESOS** | 10. Tramitación de cualquier expediente de modificación presupuestaria durante el ejercicio corriente. | PA | | | | | 9. Otras actuaciones de trascendencia presupuestaria.<br>Unidad de medida: INFORMES.<br><br>10. Autorización previa al nombramiento o contratación temporal de empleados en el sector público regional.<br>Unidad de medida: INFORMES.<br><br>11. Informes sobre el seguimiento de la ejecución presupuestaria de gastos e ingresos.<br>Unidad de medida: INFORMES.<br><br>12. Informes sobre los ingresos provenientes de la Unión Europea.<br>Unidad de medida: INFORMES.<br><br>13. Control particularizado del Fondo de Compensación Interterritorial.<br>Unidad de medida: INFORMES. |
| | | 11. Estudio y seguimiento particularizado de los proyectos con repercusión en ejercicios futuros. | PA | | | | | |
| | | 12. Gestión del fondo de contingencia e imprevistos y funciones no clasificadas. | PA | | | | | |
| | | 13. Seguimiento de la ejecución presupuestaria de las entidades con autonomía financiera que afectan al déficit público autonómico. | PA | | | | | |
| | | 14. Seguimiento de la ejecución presupuestaria de las empresas y fundaciones públicas autonómicas. | PA | | | | | |
| | | 15. Informes de seguimiento de adecuación de la ejecución al presupuesto. | PA | | | | | |
| | | 16. Informes particularizados de los ingresos procedentes de la Unión Europea. | PA | | | | | |
| | | 17. Seguimiento del Fondo de Compensación Interterritorial. | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 4** | **SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTRUCTURAS ECONÓMICO-PRESUPUEST.** | **1. Estudios de desarrollo del presupuesto por programas.** | **PI** | **E1** | **E1A1** | **E1A1M2** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 9.** | 1. Creación, modificación o supresión de estructuras orgánicas, económicas y funcionales. Unidad de medida: ACTUACIONES.<br>2. Creación, modificación o supresión de estructuras orgánicas, económicas y funcionales. Unidad de medida: INFORMES.<br>3. Actuaciones sobre el presupuesto por programas. Unidad de medida: ESTUDIOS. |
| | | 2. Elaboración de las series históricas de evolución presupuestaria. | PA | | | | | |
| | | 3. Adaptación constante de las estructuras presupuestarias a los nuevos escenarios. | PA | | | | | |
| **Objetivo 5** | **CONTROL Y DESARROLLO DE LA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA** | 1. Análisis y seguimiento del sistema de financiación autonómica y su adecuación a las competencias asumidas. | PA | | | | | 1. Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas. Unidad de medida: ESTUDIOS.<br>2. Control de las entregas a cuenta y liquidación definitiva. Unidad de medida: ESTUDIOS.<br>3. Estudios encaminados a una posible revisión del sistema de financiación autonómica. Unidad de medida: ESTUDIOS. |
| | | 2. Control de las entregas a cuenta y liquidación definitiva. | PA | | | | | |
| | | 3. Preparación de la asistencia al Consejo de Política Fiscal y Financiera. | PA | | | | | |
| | | 4. Estudios encaminados a una posible revisión del sistema de financiación autonómica. | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 6** | **ESTABILIDAD PRESUPUEST.** | 1. Elaboración de los marcos presupuestarios plurianuales de gastos e ingresos. | PA | | | | | 1. Marcos presupuestarios plurianuales.<br>Unidad de medida: ACTUACIONES.<br>2. Planes, programas y actuaciones.<br>Unidad de medida: ACTUACIONES.<br>3. Líneas fundamentales del presupuesto.<br>Unidad de medida: ACTUACIONES. |
| | | 2. Elaboración del límite de gasto no financiero para el cumplimiento del objetivo de estabilidad. | PA | | | | | |
| | | 3. Estudio, seguimiento y control de la Deuda pública autonómica. | PA | | | | | |
| | | **4. Líneas fundamentales del presupuesto.** | **PI** | **E1** | **E1A1** | **E1A1M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 9.** | |
| **Objetivo 7** | **LENGUAJE INCLUSIVO** | **1. Incorporación del lenguaje inclusivo en la normativa a elaborar, informes, estudios y demás documentación.** | **PIO** | **E1** | **E1A5** | **E1A5M2** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 10.** | 1. Incorporación del lenguaje inclusivo.<br>Unidad de medida: ACTUACIONES. |

El programa presupuestario 612B “Programación y control presupuestario” cuenta con un total de 43 actividades, distribuidas dentro de 8 objetivos. De esas 43 actividades asociadas al programa, 6 son actividades calificadas como “PIO”, es decir, que inciden directamente sobre la igualdad de género. Dichas actividades son: la impartición de un curso específico sobre perspectiva de género en los presupuestos públicos; la creación de herramientas para facilitar evaluaciones de impacto de género en los presupuestos; la elaboración del Informe de impacto de género en los PGJCCM, que se concreta en la evaluación del impacto de género de los respectivos programas presupuestarios; la coordinación de la elaboración del Informe de impacto de género de los PGJCCM; el apoyo técnico y administrativo a la Comisión de Igualdad; y, por último, la incorporación del lenguaje inclusivo en la normativa a elaborar, informes, estudios y demás documentación.

Las mencionadas actividades encuentran su acomodo, dentro del II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024, en el Eje 1 “Gestión pública con perspectiva de género”; y, dentro del Eje 1, en las áreas de actuación estratégicas E1A1 “Perspectiva de género en las políticas del Gobierno regional”, E1A3 “Impulso de las estructuras de igualdad de la Administración regional para incorporar la transversalidad de género en las políticas públicas”, E1A5 “Estrategia de comunicación institucional no sexista y a favor de la igualdad” y E1A2 “Diagnóstico de la situación de mujeres y hombres de Castilla-La Mancha que tenga en cuenta los factores generadores de discriminación múltiple”.

Las medidas concretas asociadas a las actividades “PIO” enumeradas anteriormente son las siguientes:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** **ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM** | Impartición de curso específico sobre perspectiva de género en los presupuestos públicos. | E1A4M2 | Formación en igualdad de género para todo el personal de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y formación específica y especializada para la aplicación de la perspectiva de género en aquellos perfiles profesionales que la necesiten para el desempeño de sus funciones. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 41. Planes de igualdad en la función pública: dichos planes deberán contemplar, entre otras cosas, la formación específica en materia de igualdad entre mujeres y hombres. |
| | Herramientas para facilitar evaluaciones de impacto de género en los presupuestos. | E1A1M3 | Herramientas para facilitar la elaboración de informes de impacto de género y la incorporación de la perspectiva de género en las políticas sectoriales del Gobierno regional. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 9. Presupuesto con perspectiva de género: obligación de elaborar, un informe de impacto de género del anteproyecto de Ley de Presupuestos. |
| | Elaboración del Informe de impacto de impacto de género en los PGJCCM.<br>(Evaluación de impacto de género de los respectivos programas presupuestarios). | E1A1M2 | Evaluación del impacto de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en la normativa y disposiciones generales de la Administración regional. | |
| | Coordinación de la elaboración del Informe de impacto de género de los PGJCCM. | E1A1M2 | | |
| | | E1A3M4 | Coordinación, colaboración y cooperación entre los órganos y unidades que componen las estructuras de igualdad en Administración regional. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 14. Unidades de igualdad de género.<br>Artículo 15. Comisión de Igualdad. |
| | Apoyo técnico y administrativo a la Comisión de Igualdad. | E1A3M3 | Actuaciones de la Comisión de Igualdad para la plena incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos públicos. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 15. Comisión de Igualdad. |
| **Objetivo 7** **LENGUAJE INCLUSIVO** | Incorporación del lenguaje inclusivo en la normativa a elaborar, informes, estudios y demás documentación. | E1A5M2 | Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las Consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 10. Lenguaje no sexista: el lenguaje utilizado por la Administración será inclusivo de hombres y mujeres, haciendo uso del femenino y masculino, o en su caso neutro, eliminando cualquier sesgo sexista, incluso los indirectos. Asimismo, se fomentará el uso del lenguaje no sexista entre los particulares. |

Por cuanto se refiere a las actividades que pueden calificarse como “PI”, es decir, aquellas que provocan indirectamente un impacto diferenciado entre mujeres y hombres, se han cuantificado dentro del programa presupuestario objeto de análisis un total de 11. Dichas actividades son: la revisión y análisis de los anteproyectos de las secciones presupuestarias; la elaboración de la cuenta financiera; la elaboración del Informe económico-financiero; la publicación y difusión del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; la publicación de la Orden sobre normas de elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades; la elaboración del texto articulado del anteproyecto de ley de presupuestos; la elaboración y publicación de la normativa adicional y desarrollo en materia presupuestaria; la elaboración y publicación de la Orden sobre normas de ejecución de los presupuestos; la adopción de medidas encaminadas a la reducción del gasto corriente y al incremento de los ingresos; el análisis de las líneas de transferencias incluidas en los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos; el estudio de desarrollo del presupuesto por programas; y las líneas fundamentales del presupuesto.

Dichas actividades se enmarcan dentro del Eje 1 del Plan Estratégico de Igualdad 2019-2024, y, a su vez, dentro de las áreas de actuación estratégicas E1A1, E1A3 y E1A5, es decir, igual que las actividades calificadas como “PIO”.

Las medidas concretas asociadas a las actividades “PI” enumeradas anteriormente son las siguientes:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** | **ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM** | | | |
| | | Revisión y análisis de los anteproyectos de las secciones presupuestarias. | E1A3M4 | Coordinación, colaboración y cooperación entre los órganos y unidades que componen las estructuras de igualdad en Administración regional. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 14. Unidades de igualdad de género.<br>Artículo 15. Comisión de Igualdad. |
| | | Elaboración de la cuenta financiera | E1A1M1 | Planes estratégicos, planes sectoriales, programas y actividades de las consejerías que incorporen la perspectiva de género en su diseño, gestión y evaluación. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 9. Presupuesto con perspectiva de género: Los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha serán un elemento activo en la consecución de forma efectiva del objetivo de la igualdad de mujeres y hombres. |
| | | Elaboración del informe económico-financiero | | | |
| | | Publicación y difusión del Proyecto de Ley de PG JCCM. | E1A5M2 | Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las Consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 10. Lenguaje no sexista: el lenguaje utilizado por la Administración será inclusivo de hombres y mujeres, haciendo uso del femenino y masculino, o en su caso neutro, eliminando cualquier sesgo sexista, incluso los indirectos. Asimismo, se fomentará el uso del lenguaje no sexista entre los particulares. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 2** | **ESTUDIO, REVISIÓN Y ELABORACIÓN DE LA NORMATIVA PRESUP. AUTONÓMICA** | Publicación de la Orden sobre normas de elaboración de los Presupuestos Generales de la JCCM. | E1A5M2 | Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las Consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 10. Lenguaje no sexista: el lenguaje utilizado por la Administración será inclusivo de hombres y mujeres, haciendo uso del femenino y masculino, o en su caso neutro, eliminando cualquier sesgo sexista, incluso los indirectos. Asimismo, se fomentará el uso del lenguaje no sexista entre los particulares. |
| | | Elaboración del texto articulado del anteproyecto de ley de presupuestos. | | | |
| | | Elaboración y publicación de la normativa adicional y desarrollo en materia presupuestaria. | | | |
| **Objetivo 3** | **SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA CONCORDANCIA ENTRE EL PRESUPUESTO Y LA EJECUCIÓN DE LOS GASTOS E INGRESOS** | Elaboración y publicación de la Orden sobre normas de ejecución de los presupuestos. | E1A5M2 | Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las Consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 10. Lenguaje no sexista: el lenguaje utilizado por la Administración será inclusivo de hombres y mujeres, haciendo uso del femenino y masculino, o en su caso neutro, eliminando cualquier sesgo sexista, incluso los indirectos. Asimismo, se fomentará el uso del lenguaje no sexista entre los particulares. |
| | | Medidas encaminadas a la reducción del gasto corriente y al incremento de los ingresos. | E1A1M2 | Evaluación del impacto de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en la normativa y disposiciones generales de la Administración regional. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 9. Presupuesto con perspectiva de género: Los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha serán un elemento activo en la consecución de forma efectiva del objetivo de la igualdad de mujeres y hombres. |
| | | Análisis de las líneas de transferencias incluidas en los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos. | | | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 4** **SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTRUCTURAS ECONÓMICO-PRESUPUEST.** | Estudios de desarrollo del presupuesto por programas. | E1A1M2 | Evaluación del impacto de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en la normativa y disposiciones generales de la Administración regional. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 9. Presupuesto con perspectiva de género: Los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha serán un elemento activo en la consecución de forma efectiva del objetivo de la igualdad de mujeres y hombres. Se tomarán como referencias las experiencias, las aportaciones y las necesidades de las mujeres y de los hombres. |
| **Objetivo 6** **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** | Líneas fundamentales del presupuesto | E1A1M1 | Planes estratégicos, planes sectoriales, programas y actividades de las consejerías que incorporen la perspectiva de género en su diseño, gestión y evaluación. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 9. Presupuesto con perspectiva de género: Los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha serán un elemento activo en la consecución de forma efectiva del objetivo de la igualdad de mujeres y hombres. Se tomarán como referencias las experiencias, las aportaciones y las necesidades de las mujeres y de los hombres. |

## 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | | | | CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nº Total de Actividades | Nº Actividades PIO | Nº Actividades PI | Nº Actividades PA | |
| **Objetivo 1** | 11 | 5 | 4 | 2 | **MIXTO** |
| **Objetivo 2** | 3 | 0 | 3 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 3** | 17 | 0 | 3 | 14 | **PI** |
| **Objetivo 4** | 3 | 0 | 1 | 2 | **PI** |
| **Objetivo 5** | 4 | 0 | 0 | 4 | **PA** |
| **Objetivo 6** | 4 | 0 | 1 | 3 | **PI** |
| **Objetivo 7** | 1 | 1 | 0 | 0 | **PIO** |

El programa presupuestario 612B “Programación y control presupuestario” cuenta con un total de 7 objetivos. El objetivo 7 Lenguaje inclusivo” tiene naturaleza transversal y persigue la incorporación del lenguaje no sexista en la normativa a elaborar, así como en los informes, estudios y demás documentación que traiga causa de las actuaciones comprendidas dentro del programa presupuestario objeto de estudio. Este objetivo, en la medida en que su actuación incide directamente sobre la igualdad de género, puede calificarse como “PIO”.

Así pues, a la vista del análisis de impacto de género por actividades, puede concluirse que el programa presupuestario 612B cuenta con un objetivo “PIO”, un objetivo “MIXTO”, cuatro objetivos “PI” y un objetivo “PA”.

El objetivo de carácter “MIXTO” es el número 1, que es el relativo a la “Elaboración del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha”. En la medida en que dicho objetivo cuenta con actividades “PIO” (5), es decir, que inciden directamente sobre las mujeres, y, con actividades “PI” (4), esto es, aquéllas que indirectamente provocan un impacto diferenciado entre mujeres y hombres, se hace acreedor del carácter de “MIXTO”.

El objetivo 2 “Estudio, revisión y elaboración de la normativa presupuestaria autonómica”, el objetivo 3 “Seguimiento y análisis de la concordancia entre el presupuesto y la ejecución de los gastos e ingresos”, el objetivo 4 “Seguimiento y control de las estructuras económico-presupuestarias”, y el objetivo 6 “Estabilidad presupuestaria”, en la medida en que contienen actuaciones que indirectamente producen un impacto diferenciado entre mujeres y hombres, merecen el calificativo de objetivos “PI”.

Por último, el objetivo 5 “Control y desarrollo de la financiación autonómica” habida cuenta de su nulo impacto de género, han de ser calificados como objetivos “PA” cuya naturaleza es meramente administrativa.

### 3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

| Nº Total de objetivos | Nº de Objetivos PIO | Nº de Objetivos PI | Nº de Objetivos Mixtos | Nº de Objetivos PA | CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA |
|---|---|---|---|---|---|
| **7** | 1 | 4 | 1 | 1 | **MIXTO** |

Una vez llevado a cabo el análisis de impacto de género, en primer lugar, de las actividades individualmente consideradas, y, después, de los objetivos del programa presupuestario en cuestión, el balance es que, de un total de siete objetivos, uno es calificado como “PIO”, cuatro son calificados como “PI”, uno como “MIXTO”, y, por último, uno como objetivo “PA”, es decir, carente de impacto de género y meramente administrativo.

En otros términos, de los siete objetivos del programa presupuestario, seis tienen impacto de género, y, uno no lo tiene. De esos seis objetivos, uno tiene como finalidad exclusiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (Objetivo 7 “Lenguaje inclusivo”). Otro objetivo, a saber, el número 1 “Elaboración del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha”, tiene carácter “MIXTO” por las razones expuestas en el punto anterior del presente informe. Por último, el objetivo 2 “Estudio, revisión y elaboración de la normativa presupuestaria autonómica”, el objetivo 3 “Seguimiento y análisis de la concordancia entre el presupuesto y la ejecución de los gastos e ingresos”, el objetivo 4 “Seguimiento y control de las estructuras económico-presupuestarias” y el objetivo 6 “Estabilidad presupuestaria” merecen el calificativo de objetivo “PI” por provocar indirectamente un impacto diferenciado entre mujeres y hombres.

En consecuencia, a la luz de los datos expuestos anteriormente, cabe calificar al programa presupuestario 612B “Programación y control presupuestario” como programa presupuestario “MIXTO”, en la medida en que alberga objetivos calificados como “PIO” y “PI”, es decir, objetivos que tienen como finalidad expresa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y, objetivos que, al menos indirectamente, provocan un impacto diferenciado entre ambos que, en este caso, será positivo dado que la planificación presupuestaria con perspectiva de género contribuye a reducir la desigualdad entre mujeres y hombres.

## 4. CONCLUSIÓN

El programa 612B “Programación y control presupuestario”, como se acaba de exponer, ha sido calificado como programa presupuestario “MIXTO” en la medida en que incluye objetivos calificados como “PIO” y “PI”, es decir, objetivos que tienen como finalidad expresa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y objetivos que provocan un impacto diferenciado entre ambos, promoviendo indirectamente la igualdad de género. El objetivo 7 “Lenguaje inclusivo”, da lugar a una mayor vinculación del programa presupuestario con las políticas de igualdad.

La consecución de una mayor vinculación del programa presupuestario con las políticas de igualdad debe ser, precisamente, el objetivo general a conseguir de cara a ejercicios futuros en la medida de lo posible, sin que ello produzca una desnaturalización del objeto y finalidad primaria del programa presupuestario. De esta manera, la integración de la perspectiva de género de forma transversal en el programa se concibe como la estrategia más adecuada, siendo decisiva, a su vez, para garantizar el aprovechamiento de los presupuestos como instrumento de incidencia en la política económica a favor de la igualdad de género.

La programación presupuestaria con perspectiva de género implica el análisis diferenciado de la utilización de los fondos públicos por mujeres y hombres. Para ello es fundamental la consideración de la categoría género como elemento estructurador y jerarquizador de las sociedades, que sitúa a mujeres y hombres en distintos espacios y les asigna distintos roles en base a la división sexual del trabajo, de manera que hombres y mujeres presentan distintas necesidades e intereses, haciendo un uso diferenciado de los recursos. Este marco interpretativo es fundamental para identificar las consecuencias e impactos de género como resultado de la programación presupuestaria, en la medida en que dicha programación reduce, incrementa o mantiene las estructuras de desigualdad.

Para la medición de este impacto, el informe de impacto de género que acompaña a los presupuestos, y que forma parte de las actividades del programa 612B, se constituye como un elemento primordial dado que integra nuevos criterios de análisis en el procedimiento de elaboración presupuestaria. Así, la integración de la perspectiva de género a la programación y control del presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha promueve un uso más efectivo de los recursos, procurando que sean distribuidos de manera más equitativa y contribuyendo al ejercicio de los derechos de las mujeres.

De cara a ejercicios futuros, con el fin de reforzar el compromiso del programa con las políticas de igualdad, se puede valorar la inclusión de nuevas actividades directamente vinculadas a la búsqueda de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; la introducción de nuevos indicadores de seguimiento de las actividades vinculadas a las políticas de igualdad; y, sobre todo, la búsqueda de la constante mejora de la calidad en el desarrollo de esas actividades, especialmente, en lo que concierne al programa presupuestario 612B, en la actividad relativa a la elaboración del Informe de impacto de impacto de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha mediante su perfección y ampliación de contenidos.

# SECCIÓN 17 "FOMENTO"

| 431A "PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA" | |
|---|---|
| **Órgano gestor:** | **DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA** |

## 1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

El programa 431A "Promoción de la vivienda", cuyo centro gestor es la Dirección General de Vivienda, da cobertura al desarrollo de las competencias en materia de vivienda y se divide en tres grandes bloques claramente diferenciados, que son:

- Los capítulos destinados a los gastos de gestión, administración, mantenimiento y conservación del parque de viviendas incluidas en el patrimonio separado adscrito a este centro gestor y los trabajos de atención al público en ejecución del Plan de Vivienda 2018-2021, así como la prestación del servicio público de Oficinas de Intermediación Hipotecaria (OIH), que han contribuido a solventar situaciones de desahucio inminente a familias de nuestra región.

- Los capítulos correspondientes a gastos en transferencias corrientes y de capital a empresas públicas de la Junta (GICAMAN) y a Corporaciones Locales (Consorcios de Cuenca y Toledo) y, principalmente, los destinados a financiar las ayudas del VII Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, según el Convenio de Colaboración suscrito el 30 de julio de 2018 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la ejecución de los programas de ayuda al alquiler, de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad, de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, fomento de la regeneración y renovación urbana y de ayuda a los jóvenes (alquiler y compra), además de las ayudas al arrendamiento dirigidas a víctimas con violencia de género, financiada con los fondos del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

- Finalmente, el capítulo que incluye los importes relativos a la devolución de depósitos y fianzas recibidas por la formalización de contratos de arrendamientos urbanos.

## 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

El marco normativo que ampara las actuaciones comprendidas dentro del programa presupuestario 431A “Promoción de la vivienda”, abarca normativa estatal y autonómica.

El primer bloque de actuaciones lo amparan numerosas normas de ámbito estatal y autonómico:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 6/1985, de 13 de noviembre, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Ley 2/2002, de 7 de febrero, por la que se establecen y regulan las diversas modalidades de viviendas de protección pública en Castilla-La Mancha.
- Decreto 22/1986, de 01/04/1986, por el que se regulan las competencias y facultades de la Consejería de Política Territorial respecto al patrimonio de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha en materia de urbanismo y vivienda.
- Decreto 3/2004, de 20 de enero, de Régimen Jurídico de las viviendas con protección pública.
- Decreto 109/2008, de 29 de julio, de medidas para la aplicación del pacto por la vivienda en Castilla-La Mancha.
- Decreto 41/2017, de 4 de julio, de medidas para facilitar el acceso a viviendas sujetas a algún tipo de protección pública.
- Orden de 20 de febrero de 2013, de la Consejería de Fomento, por la que se regula el procedimiento para la inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda con Protección Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Orden de 29 de julio de 2008, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se regulan los precios y rentas máximas con protección pública en Castilla-La Mancha.

El segundo bloque se deriva de las obligaciones de Plan Estatal de Vivienda que se desarrolla, a nivel autonómico, en una serie de órdenes de bases reguladoras:

- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Orden 80/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al arrendamiento de viviendas.
- Orden 88/2018, de 4 de junio, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas y el Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.
- Orden 115/2018, de 4 de julio, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana y Rural.
- Orden 161/2018, de 31 de octubre, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de vivienda habitual y permanente en régimen de propiedad por jóvenes.
- Orden 163/2019, de 30 de septiembre, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas al arrendamiento de viviendas dirigidas a víctimas de violencia de género para el año 2019.

Finalmente, el tercer bloque, se ampara también en normativa estatal y autonómica, pero mucho más concreta y específica:

- Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- Decreto 98/1984, de 4 de agosto, por el que se regula la constitución de fianza por arrendamientos y suministros en el ámbito de la comunidad castellano-manchega.
- Orden de 5 de marzo de 1985, por la que se establece el procedimiento para la constitución de fianzas por arrendamientos y suministros en el ámbito de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En lo que respecta a la normativa autonómica en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la Ley 12/2020, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, en su artículo 23, sobre “Derecho a la vivienda”, garantiza el derecho preferente en la adjudicación de viviendas de promoción pública en régimen de alquiler o propiedad, a “las mujeres de Castilla-La Mancha que se hallen en circunstancias de especial vulnerabilidad, por estar en situación de necesidad o de exclusión social, por ser víctimas de violencia de género o por pertenecer a un colectivo que soporte discriminaciones múltiples, entre las que se encuentran las mujeres solas con cargas familiares, en las condiciones que reglamentariamente se determinen”.

## 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 1** | **PLAN DE VIVIENDA 2018-2021** | **1.Programa de fomento del Alquiler de Vivienda.**<br>Financiación de una parte porcentual de la renta del alquiler que debe satisfacer el arrendatario. Concesión en función del nivel de ingresos. Priorización a colectivos:<br>1º Víctimas violencia género.<br>2º Víctimas del terrorismo.<br>3º Afectados por catástrofes.<br>4º Personas discapacidad.<br>5º Afectados por ejecución hipotecaria, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de deuda, inmersos en procesos de intervención social.<br>6º Desempleo y agotadas las prestaciones.<br>7º Menor huérfano por violencia de género.<br>8º Mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión con hijos menores exclusivamente a su cargo.<br>9º Familias numerosas.<br>10º Unidades familiares monoparentales con cargas. | **PI** | **E1** | **E1A1** | **E1A1M1** | **Ley 12/2010, de 18 noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha. Artículos 4, 8, 23, 20, 21, 28.** | 1.Familias o Unidades de Convivencia.<br>Unidad de medida: Beneficiarios/as (datos desagregados por sexo).<br><br>2.Colectivos prioritarios datos desagregados por sexo). |

| | OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 1** (continuación) | **PLAN DE VIVIENDA 2018-2021** | 2.Programa de fomento de la Rehabilitación de Edificios. | PA | | | | | 1.Viviendas Rehabilitadas.<br>Unidad de medida: viviendas. |
| | | 3.Programa de fomento de la Regeneración y Renovación Urbana y Rural. | PA | | | | | 1.Áreas delimitadas<br>Unidad de medida: Municipios.<br><br>2.Viviendas Rehabilitadas.<br>Unidad de medida: Viviendas. |
| | | **4.Programa de ayuda a la adquisición de Vivienda para Jóvenes.**<br>Parte de la puntuación en los criterios de priorización se obtiene en función de la pertenencia a colectivos, entre ellos:<br>- Víctimas de violencia de género.<br>- Unidades de convivencia con menor huérfano por violencia de género.<br>- Mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, en especial con menores exclusivamente a su cargo.<br>- Familia numerosa.<br>- Unidades familiares monoparentales con cargas familiares. | **PI** | **E1** | **E1A1** | **E1A1M1** | **Ley 12/2010, de 18 noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha. Artículos 4, 8, 23, 20, 21** | 1.Jóvenes adquirientes<br>Unidad de medida: Beneficiarios/as (datos desagregados por sexo).<br><br>2.Colectivos prioritarios (datos desagregados por sexo). |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 2** | **INTERMEDIACIÓN HIPOTECARIA** | **1.Oficinas de Intermediación Hipotecaria.**<br>Se incorpora la variable sexo en la recogida de datos como actividad novedosa. | **PI** | **E1** | **E1A2** | **E1A2M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.**<br>**Artículo 4, 7 y 8.** | 1.Consultas realizadas<br>Unidad de medida: Beneficiarios/as (datos desagregados por sexo).<br><br>2. Lanzamientos evitados. |
| **Objetivo 3** | **MEJORA DE PARQUE DE VIVIENDA SOCIAL** | **1.Inversiones en el parque público de vivienda social.** | **PI** | **E2** | **E2A1** | **E2A1M3** | **Ley 12/2010, de 18 noviembre.**<br>**Artículos 4, 8, 23** | 1.Viviendas del parque en alquiler<br>Unidad de medida; Viviendas |
| | | 2.Reparaciones de viviendas del parque público - Plan de Empleo. | PA | | | | | 2.Viviendas sociales rehabilitadas<br>Unidad de medida; Viviendas |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 4 | **AYUDAS AL ARRENDAMIENTO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO** | **1. Ayudas al Arrendamiento para Mujeres Víctimas de Violencia de Genero.** | **PIO** | **E3** | **E3A3** | **E3A3M1** | **Ley 12/2010, de 18 noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha. Artículos 4, 8, 23, 20.** | 1.Ayudas al Arrendamiento para Mujeres Víctimas de Violencia de Genero. Unidad de medida: Beneficiarios/as. |
| Objetivo 5 | **DATOS DESAGREGADOS POR SEXO** | **1. Inclusión de la variable sexo a los sistemas de recogida de información en estadísticas, registros, encuestas y demás formularios.** | **PIO** | **E1** | **E1A2** | **E1A2M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 7.** | 1. Incorporación datos desagregados por sexo. Unidad de medida: ACTUACIONES. |

Se identifican dos actividades PIO, cuya finalidad es la igualdad de oportunidades, y cuatro actividades PI, no específicamente orientadas a conseguir la igualdad, pero con un impacto diferenciado entre hombres y mujeres, además de tres actividades PA, de carácter administrativo y sin impacto de género.

Las mencionadas actividades se enmarcan en II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024, en el Eje 1 “Gestión pública con perspectiva de género”, en el Eje 2 “Autonomía económica y corresponsabilidad en los usos del tiempo” y en el Eje 3 “Prevención y actuación contra la violencia de género”.

Una actividad PIO, es la convocatoria de ayudas al alquiler exclusivamente destinada a mujeres víctimas de violencia de género (objetivo 4), de la cual hubo una convocatoria en 2019 y otra en 2020, que se enmarca en el Área estratégica del PEICLM E3A3 "Coordinación entre el Instituto de la Mujer de CLM, consejerías y organismos autónomos para la implementación de medidas de prevención de la violencia de género y atención prioritaria e integral a sus víctimas".

Se introduce un objetivo PIO novedoso (objetivo 5), cuya finalidad es la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: "Datos desagregados por sexo", que se enmarca en el Eje 1 y el área estratégica 2 "Diagnóstico de la situación de mujeres y hombres de Castilla-La Mancha que tenga en cuenta los factores generadores de discriminación múltiple", específicamente la medida E1A2M1 " Sistemas de recogida de información con la variable sexo y otras variables, especialmente aquellas que pueden generar discriminación múltiple en registros, estadísticas, encuestas, formularios, páginas web, redes sociales etc.". Con este objetivo se pretende implementar la recogida de datos con la variable sexo en todas las actividades de Vivienda, incluyendo la Oficina de Intermediación Hipotecaria y la adjudicación de ayudas comprendidas en el Plan de Vivienda 2018-2021, datos que permitirán producir estadísticas desagregadas y mejor analizar el impacto de género de las actuaciones de este programa presupuestario.

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 4** | **AYUDAS AL ARRENDAMIENTO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO** | Ayudas al Arrendamiento para Mujeres Víctimas de Violencia de Genero.<br><br>*La Consejería de Fomento con la apertura de esta nueva convocatoria abre una línea específica para atender al colectivo de mujeres víctimas de violencia de género, de manera que, para contribuir a facilitar el acceso a una vivienda digna a un colectivo tan vulnerable.* | E3A3M1 | Coordinación entre el Instituto de la Mujer de CLM, consejerías y organismos autónomos para la implementación de medidas de prevención de la violencia de género y atención prioritaria e integral a sus víctimas. | Orden 163/2019, de ayudas al alquiler a víctimas de violencia de género<br><br>NORMATIVA IGUALDAD<br>Ley 12/2010, de 18 noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 4: Principios de actuación de la Administración Autonómica…para la implantación de la igualdad y la erradicación de la discriminación por razón de sexo.<br>Artículo 8: Transversalidad de género<br>Artículo 23: Derecho a la vivienda<br>Artículo 20: Derecho a vivir sin violencia de género |
| **Objetivo 5** | **DATOS DESAGREGADOS POR SEXO** | Inclusión de la variable sexo a los sistemas de recogida de información en estadísticas, registros, encuestas y demás formularios. | E1A2M1 | Sistemas de recogida de información con la variable sexo y otras variables, especialmente aquellas que pueden generar discriminación múltiple en registros, estadísticas, encuestas, formularios, páginas web, redes sociales etc. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 7.1: Perspectiva de género en las estadísticas y registros públicos autonómicos: para garantizar la eficacia en la incorporación de la perspectiva de género, los poderes públicos incluirán sistemáticamente la variable sexo en las estadísticas, encuestas y registros públicos autonómicos. |

Por otro lado, las actividades identificadas como PI, con impacto indirecto en mujeres y hombres, son:

- Las Ayudas al Arrendamiento del Plan de Vivienda, puesto que, si bien la priorización se realiza en función de nivel de ingresos de la unidad de convivencia, determinados colectivos (algunos de ellos directamente relacionados con el género y la violencia de género), se “adelantan” en la lista, de manera que se garantiza que todas las personas que pertenezcan a dicho colectivo y cumplan requisitos, tengan acceso a la ayuda, sean cuales sean sus ingresos.

- Las ayudas para jóvenes a la adquisición de viviendas en pequeños municipios, puesto que, entre los criterios de valoración para la obtención de las ayudas, parte de la puntuación puede obtenerse por la pertenencia a determinados colectivos, algunos de ellos directamente relacionados con el género y la violencia de género.

- Las Oficinas de Intermediación Hipotecaria, puesto que es un servicio dirigido a personas vulnerables con necesidad habitacional, y las mujeres son un colectivo especialmente desfavorecido en materia de vivienda. Se introduce como novedad la recogida de datos desagregados por sexo.

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** | **PLAN DE VIVIENDA 2018-2021** | 1.Programa de fomento del Alquiler de Vivienda.<br><br>Financiación de parte de la renta a satisfacer por los arrendatarios de las viviendas alquiladas, facilitando el acceso y permanencia en las mismas a personas físicas pertenecientes a sectores de población con escasos medios económicos.<br><br>Concesión en función del nivel de ingresos.<br><br>Priorización a colectivos:<br>1º Víctimas de violencia de género.<br>2º Víctimas del terrorismo.<br>3º Afectados por situaciones catastróficas.<br>4º Personas con discapacidad<br>5º Afectados por una ejecución hipotecaria, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de deuda, inmersos en procesos de Intervención Social.<br>6º Desempleo y agotadas las prestaciones.<br>7º Menor huérfano por violencia de género.<br>8º Mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión con hijos menores exclusivamente a su cargo.<br>9º Familias numerosas.<br>10º Unidades familiares monoparentales con cargas. | E1A1M1 | Planes estratégicos, planes sectoriales, programas y actividades de las consejerías que incorporen la perspectiva de género en su diseño, gestión y evaluación | Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021<br><br>Orden 80/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al arrendamiento de viviendas<br><br>Resolución de 15/05/2019, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que se convocan, para el año 2020, las ayudas reguladas en la Orden 80/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al arrendamiento de viviendas<br><br>NORMATIVA DE IGUALDAD:<br>Ley 12/2010, de 18 noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 4: Principios de actuación de la Administración Autonómica…para la implantación de la igualdad y la erradicación de la discriminación por razón de sexo.<br>Artículo 8: Transversalidad de género<br>Artículo 23: Derecho a la vivienda<br>Artículo 20: Derecho a vivir sin violencia de género<br>Artículo 21: Derechos sociales básicos con perspectiva de género<br>Artículo 28: Derechos de las mujeres con diferentes discapacidades. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** (continuación) | **PLAN DE VIVIENDA 2018-2021**<br><br>4.Programa de ayuda a la adquisición de Vivienda para Jóvenes.<br><br>Subvenciones destinadas al fomento de la adquisición por parte de menores de 35 años de viviendas en régimen de propiedad, que tengan carácter habitual y permanente y localizadas en municipios que posean una población residente inferior a los 5.000 habitantes con el objetivo de contribuir a evitar la despoblación de municipios de pequeño tamaño.<br><br>Parte de la puntuación en los criterios de priorización se obtiene en función de la pertenencia a colectivos, entre ellos:<br>- Víctimas de violencia de género.<br>- Unidades de convivencia con menor huérfano por violencia de género.<br>- Mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, en especial con menores exclusivamente a su cargo.<br>- Familia numerosa.<br>- Unidades familiares monoparentales con cargas familiares. | E1A1M1 | Planes estratégicos, planes sectoriales, programas y actividades de las consejerías que incorporen la perspectiva de género en su diseño, gestión y evaluación | Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.<br><br>Orden 161/2018, de 31 de octubre, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de vivienda habitual y permanente en régimen de propiedad por jóvenes.<br><br>Resolución de 03/06/2020, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan las ayudas para la adquisición de vivienda habitual y permanente en régimen de propiedad por jóvenes en municipios menores de 5000 habitantes en la anualidad 2020.<br><br>NORMATIVA DE IGUALDAD:<br>Ley 12/2010, de 18 noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 4: Principios de actuación de la Administración Autonómica…para la implantación de la igualdad y la erradicación de la discriminación por razón de sexo.<br>Artículo 8: Transversalidad de género<br>Artículo 23: Derecho a la vivienda<br>Artículo 20: Derecho a vivir sin violencia de género<br>Artículo 21: Derechos sociales básicos con perspectiva de género. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 2** | **INTERMEDIACIÓN HIPOTECARIA** | 1.Oficinas de Intermediación Hipotecaria.<br><br>Sensibilizada por el problema que la pérdida de la vivienda habitual puede representar para muchas familias y ciudadanos de nuestra región, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha pone en marcha seis Oficinas con sede en las ciudades de: Toledo, Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Talavera de la Reina. Las oficinas gestionan un Programa de Asistencia, Asesoramiento e Intermediación Hipotecaria al servicio de familias y ciudadanos cuya vivienda habitual y permanente se encuentra en Castilla la Mancha y que puedan encontrarse en situaciones difíciles derivadas del hecho de estar inmersos en un procedimiento de Ejecución Hipotecaría o de un Juicio Verbal por Desahucio, con especial atención a aquellas que se encuentran en riesgo de exclusión.<br>Se incorpora como novedad la recogida de datos desagregada por sexo. | E1A2M1 | Sistemas de recogida de información con la variable sexo y otras variables, especialmente aquellas que pueden generar discriminación múltiple en registros, estadísticas, encuestas, formularios, páginas web, redes sociales etc. | NORMATIVA IGUALDAD:<br><br>Ley 12/2010, de 18 noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 4: Principios de actuación de la Administración Autonómica…para la implantación de la igualdad y la erradicación de la discriminación por razón de sexo.<br>Artículo 8: Transversalidad de género<br>Artículo 7.1. Perspectiva de género en las estadísticas y registros públicos autonómicos: para garantizar la eficacia en la incorporación de la perspectiva de género, los poderes públicos incluirán sistemáticamente la variable sexo en las estadísticas, encuestas y registros públicos autonómicos. |
| **Objetivo 3** | **MEJORA DE PARQUE DE VIVIENDA SOCIAL** | 1.Inversiones en el parque público de vivienda social. | E2A1M3 | Aplicación de criterios de planificación territorial, urbanística y de diseño de vivienda, espacios públicos y transporte sostenibles, que faciliten la conciliación corresponsable y la autonomía de las personas. | NORMATIVA DE IGUALDAD:<br><br>Ley 12/2010, de 18 noviembre.<br>Artículo 4: Principios de actuación de la Administración Autonómica…para la implantación de la igualdad y la erradicación de la discriminación por razón de sexo.<br>Artículo 8: Transversalidad de género<br>Artículo 23: Derecho a la vivienda |

## 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | | | | CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nº Total de Actividades | Nº Actividades PIO | Nº Actividades PI | Nº Actividades PA | |
| **Objetivo 1** | 4 | 0 | 2 | 2 | **PI** |
| **Objetivo 2** | 1 | 0 | 1 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 3** | 2 | 0 | 1 | 1 | **PI** |
| **Objetivo 4** | 1 | 1 | 0 | 0 | **PIO** |
| **Objetivo 5** | 1 | 1 | 0 | 0 | **PIO** |

A la vista del análisis de impacto de género de actividades y objetivos del programa 431A “Promoción de la vivienda” concluimos que de los 5 objetivos que contiene, tres objetivos son PI, cuya finalidad no es la igualdad pero que tienen un impacto diferenciado en mujeres y hombres, y dos objetivos PIO, cuya finalidad es la igualdad de oportunidades.

Los objetivos 1, “Plan de Vivienda 2018-2021”, 2, “Intermediación Hipotecaria”, y 3, “Mejora de Parque de Vivienda Social”, se han clasificado como PI por incorporar actividades con un impacto indirecto diferenciado positivo. Por ejemplo, en el Objetivo 1, con la incorporación de criterios de priorización para colectivos como mujeres víctimas de violencia de género, mujeres en riesgo de exclusión o familias monoparentales en la adjudicación de ayudas al arrendamiento y a la adquisición de vivienda.

Uno de los objetivos PIO, el objetivo 4, “Ayudas al Arrendamiento para Mujeres Víctimas de Violencia de Genero”, está dirigido a facilitar el acceso al alquiler de vivienda a mujeres víctimas de violencia de género con una convocatoria de ayudas al alquiler exclusiva para este colectivo. Se ha introducido otro objetivo PIO novedoso transversal, el objetivo 5, “Datos desagregados”, con el objetivo de recoger datos desagregados por sexo y favorecer un diagnóstico de situación y de impacto cuantificable en relación a las mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

### 3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

| Nº Total de objetivos | Nº de Objetivos PIO | Nº de Objetivos PI | Nº de Objetivos Mixtos | Nº de Objetivos PA | CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA |
|---|---|---|---|---|---|
| **5** | 2 | 3 | 0 | 0 | **MIXTO** |

Por lo tanto, teniendo en cuenta el análisis de objetivos del programa 431A “Promoción de la vivienda”, se clasifica como un programa MIXTO ya que comprende objetivos de impacto de género indirecto (PI) y objetivos con la finalidad de efectuar un impacto positivo en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (PIO).

## 4. CONCLUSIÓN

El programa 431A “Promoción de la vivienda”, como se acaba de ver, ha sido calificado como programa presupuestario “MIXTO” en la medida en que incluye objetivos calificados como “PIO” y “PI”, es decir, objetivos que tienen como finalidad expresa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y, objetivos que, al menos indirectamente, provocan un impacto diferenciado entre ambos.

La consecución de una mayor vinculación del programa presupuestario con las políticas de igualdad debe ser, precisamente, el objetivo general a conseguir de cara a ejercicios futuros en la medida de lo posible, sin que ello produzca una desnaturalización del objeto y finalidad primaria del programa presupuestario.

A la consecución del mencionado objetivo pueden coadyuvar la inclusión de nuevas actividades directamente vinculadas a la búsqueda de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; la introducción de nuevos indicadores de seguimiento de las actividades vinculadas a las políticas de igualdad; y, sobre todo, la búsqueda de la constante mejora de la calidad en el desarrollo de esas actividades, especialmente, en lo que concierne al programa presupuestario 431A, en la actividad relativa a la elaboración del Informe de impacto de impacto de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha mediante su perfección y ampliación de contenidos.

| 432B "PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD" | |
|---|---|
| **Órgano gestor:** | **DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y URBANISMO** |

## 1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

El programa 432B "Planificación Territorial y Sostenibilidad", cuyo centro gestor es la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, lleva a cabo los trabajos del Sistema de Información Urbana (SIU), implementa acciones de sostenibilidad ambiental en las distintas políticas sectoriales, especialmente en los planes de ordenación del territorio, planes de desarrollo urbanístico, optimiza la coordinación de políticas comunes con otras administraciones, evalúa y realiza el seguimiento de estrategias, planes y programas de interés regional en los ámbitos de desarrollo urbano sostenible, ordenación del territorio, etc.

Además, se incorpora la realización de estudios sobre la aplicación de la perspectiva de género a la planificación territorial y urbanística.

## 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

El marco normativo que ampara las actuaciones comprendidas dentro del programa presupuestario 432B viene constituido por el artículo 148.1.3ª de la Constitución, por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. En el ámbito regional, por el artículo 31.1.2ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y por sus reglamentos de desarrollo.

En materia de igualdad, procede señalar la transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres que, según el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, ha de informar la actuación de todos los poderes públicos, que deberán integrarlo de forma activa en la adopción y ejecución de sus disposiciones

normativas, en la definición de las políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.

En el ámbito autonómico destacan los artículos 6.3 y 14.2, letra d), de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, en los que se exige informe de impacto de género en relación con los planes, y el artículo 24.1, en el que se establece que debe promoverse la participación de las mujeres que viven en el medio rural en el desarrollo sostenible de su entorno.

## 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 1 | **DESARROLLO, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIU)** | 1. Sistematización e integración de información sobre suelo y urbanismo para su digitalización y acceso por red. | PA | | | | | 1. Municipios incorporados al Sistema de Información Urbana.<br>MUNICIPIOS. |
| Objetivo 2 | **IMPLEMENTACIÓN POLÍTICAS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, AGENDA URBANA Y PAISAJE** | **1. Desarrollo de estudios, directrices, estrategias, etc. de Ordenación del Territorio de Castilla-La Mancha. Implantación de la Agenda Urbana y paisaje.** | **PI** | **E2<br>E6** | **E2A1<br>E6A4** | **E2A1M3<br>E6A4M3<br>E6A4M1<br>E6A4M4** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de CLM.<br>Artículos 6.3, 8 y 14.1.<br><br>Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.<br>Artículo 31.** | 1. Estudios, directrices, estrategias, etc. de Ordenación del Territorio de Castilla-La Mancha, implantación de la Agenda Urbana y paisaje.<br>ESTUDIOS. |
| Objetivo 3 | **SEGUIMIENTO DE PSis (Valoración de su estado, mantenimiento y reparación en su caso)** | 1.Desarrollo de estudios para la valoración del estado, mantenimiento y reparación, en su caso, de PSis promovidos por la JCCM | PA | | | | | 1. Estudios para la valoración del estado, mantenimiento y reparación, en su caso, de PSIs promovidos por la JCCM.<br>ESTUDIOS. |

| | OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 4 | **IMPLEMENTACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA.** | **1.Desarrollo de estudios, guías, informes sobre aplicación de la perspectiva de género en la planificación territorial y urbanística.** | **PIO** | **E1 E6** | **E1A1 E6A4** | **E1A1M1 E1A1M3 E6A4M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 4, 6 y 8.**<br><br>**Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Artículo 31.** | 1. Estudios, guías, informes sobre aplicación de perspectiva de género en la planificación territorial y urbanística.<br>ESTUDIOS. |
| Objetivo 5 | **MANTENIMIENTO DEL MAPA DE SUELO INDUSTRIAL DE CLM.** | 1. Actualización de los datos del Mapa de suelo Industrial de CLM e inclusión de nuevos ámbitos para su accesibilidad desde la red. | PA | | | | | 1. Mantenimiento del Mapa de Suelo Industrial de Castilla-La Mancha<br>ESTUDIOS. |

En las actividades incluidas en los objetivos 2 y 4 se prevé un resultado positivo al plantearse teniendo en cuenta la perspectiva de género.

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 4** **IMPLEMENTACIÓN DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, URBANÍSTICA Y DE VIVIENDA** | 1.Desarrollo de estudios, guías, informes sobre la aplicación de la perspectiva de género en la planificación territorial y urbanística. | E1A1M1 | Planes estratégicos, planes sectoriales, programas y actividades de las consejerías que incorporen la perspectiva de género en su diseño, gestión y evaluación. | Ley 12/2010 de igualdad entre mujeres y hombres de CLM. Artículos 4, 6 y 8.<br><br>Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Artículo 31. |
| | | E1A1M3 | Herramientas para facilitar la elaboración de informes de impacto de género y la incorporación de la perspectiva de género en las políticas sectoriales del gobierno regional | |
| | | E6A4M1 | Estudios y diagnósticos sobre género en relación la planificación urbana y el transporte. | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 2** **IMPLEMENTACIÓN POLÍTICAS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, AGENDA URBANA Y PAISAJE** | 1. Desarrollo de estudios, directrices, estrategias, etc. de Ordenación del Territorio de Castilla-La Mancha. Implantación de la Agenda Urbana y paisaje. | E2A1M3 | Aplicación de criterios de planificación territorial, urbanística y de diseño de vivienda, espacios públicos y transporte sostenibles, que faciliten la conciliación corresponsable y la autonomía de las personas. | Ley 12/2010, de igualdad entre mujeres y hombres de CLM. Artículos 4 y 8.<br><br>Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Artículo 31. |
| | | E6A4M3 | Impulso de la participación de las mujeres en los proyectos de desarrollo urbano. | |
| | | E6A4M1 | Estudios y diagnósticos sobre género en relación la planificación urbana y el transporte. | |
| | | E6A4M4 | Formación y fomento de buenas prácticas a nivel regional y local para un desarrollo urbanístico que priorice núcleos compactos y usos mixtos del espacio. | |

Al respecto, entre las actividades "PIO" se reconoce cualquiera de las actuaciones de implementación, aplicación, formación, divulgación… que se desarrollen en el marco de la "Guía de aplicación de la perspectiva de género en la planificación territorial y urbanística de Castilla-La Mancha", actualmente en elaboración; y, entre las actividades "PI", se podrían reconocer la elaboración de la Ley del Paisaje de Castilla-La Mancha y la revisión, actualización y adaptación de la legislación de ordenación territorial y urbanística de Castilla-La Mancha a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) 2030 y a la Agenda Urbana Española, así como la elaboración de cuantos informes de género requiera la tramitación de los distintos instrumentos de ordenación territorial competencia de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo.

## 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | | | | CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nº Total de Actividades | Nº Actividades PIO | Nº Actividades PI | Nº Actividades PA | |
| **Objetivo 1** | 1 | 0 | 0 | 1 | **PA** |
| **Objetivo 2** | 1 | 0 | 1 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 3** | 1 | 0 | 0 | 1 | **PA** |
| **Objetivo 4** | 1 | 1 | 0 | 0 | **PIO** |
| **Objetivo 5** | 1 | 0 | 0 | 1 | **PA** |

En los objetivos 2 y 4 se prevé un resultado positivo al plantearse teniendo en cuenta la perspectiva de género.

### 3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

| Nº Total de objetivos | Nº de Objetivos PIO | Nº de Objetivos PI | Nº de Objetivos Mixtos | Nº de Objetivos PA | CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA |
|---|---|---|---|---|---|
| **5** | 1 | 1 | 0 | 3 | **MIXTO** |

Puesto que, de los cinco objetivos, uno se ha clasificado como PIO y uno como PI, la clasificación final del programa ha resultado ser MIXTA.

## 4. CONCLUSIÓN

Se prevé incrementar la consideración de la perspectiva de género y otras actividades que se emprendan en este programa.

El programa 432B “Planificación Territorial y Sostenibilidad”, como se acaba de ver, ha sido calificado como programa presupuestario “MIXTO” en la medida en que incluye objetivos calificados como “PIO” (uno) y “PI” (uno), es decir, objetivos que tienen como finalidad expresa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y, objetivos que, al menos indirectamente, provocan un impacto diferenciado entre ambos. Dicha calificación, la segunda mayor según los niveles de impacto de género, ha sido posible gracias al objetivo transversal directamente vinculado a las políticas en materia de igualdad como es el objetivo 4 “Implementación de la perspectiva de género en la planificación territorial y urbanística” (“PIO”), consiguiendo con ello una mayor vinculación del programa presupuestario con las políticas de igualdad.

La consecución de una mayor vinculación del programa presupuestario con las políticas de igualdad debe ser, precisamente, el objetivo general a conseguir de cara a ejercicios futuros en la medida de lo posible, sin que ello produzca una desnaturalización del objeto y finalidad primaria del programa presupuestario.

| 511A "DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE FOMENTO" | |
|---|---|
| **Órgano gestor:** | **SECRETARÍA GENERAL** |

## 1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

La Consejería de Fomento es una de las nueve Consejerías en que se estructura la Administración Regional de Castilla-La Mancha, según dispone en su artículo primero el Decreto 56/2019, de 7 de julio, que establece la nueva estructura de la Administración Regional.

La Consejería de Fomento es el órgano de la Administración autonómica de Castilla-La Mancha al que le compete promover y ejecutar la política del Gobierno regional en materia de ferrocarriles, carreteras, caminos, transportes, ordenación del territorio, suelo, urbanismo y vivienda.

La Secretaría General es el órgano encargado de la gestión de los servicios comunes de la Consejería, desarrollando las funciones de asesoramiento, estudio y coordinación, así como la gestión de las áreas funcionales que le estén expresamente atribuidas.

El programa 511A "Dirección y Servicios Generales", gestionado por la Secretaría General, es un programa trasversal de toda la Consejería, cuya finalidad principal es cubrir los servicios esenciales y las necesidades básicas para asegurar el correcto funcionamiento de todas las instalaciones (edificios administrativos, con sus instalaciones, suministros, etc…) que permiten a los distintos Órganos Gestores desarrollar sus competencias con toda normalidad.

## 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

El marco normativo que ampara las actuaciones comprendidas dentro del programa 511A "Dirección y servicios generales de Fomento" es el que se indica a continuación:

- Artículo 11 de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Artículo 4 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre hombres y mujeres de Castilla-La Mancha. Principios de actuación de la Administración Autonómica, de la

Administración Local y de la Universidad para la implantación de la igualdad y la erradicación de la discriminación por razón de sexo.

- Artículo 6.3 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad.

- Artículo 38 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Contratación pública a favor del empleo de las mujeres.

- Artículo 40 y siguientes de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Igualdad y conciliación en el empleo público.

- Artículo 42 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

- Resolución de 19/06/2018 de la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se dispone la publicación de la ratificación del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de 24/05/2018 por la que se establece el II Plan para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las empleadas y empleados públicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

## 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 1 **EJERCER LA COORDINACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE PERSONAL DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE LA CONSEJERÍA.** | 1. Tramitación de variaciones e incidencias en las situaciones administrativas de personal. | PA | | | | | 1. Tramitación de expedientes de personal: EXPEDIENTES.<br>2.Incorporación y renovaciones de personal laboral temporal y nombramientos de funcionarios interinos: EXPEDIENTES.<br>3. Tramitación de expedientes relacionados con II Plan Concilia para la prevención y acción contra la violencia de género: NUMERO DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO.<br>4.Control de absentismo, horarios e inspección de los servicios: CONTROLES. |
| | **2. Tramitación de las medidas para la prevención y acción contra la violencia de género del II Plan de conciliación** | **PIO** | **E3** | **E3A2** | **E3A2M9** | **Ley 12/2010 de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 42.** | |
| | **3. Tramitación de las medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral** | **PI** | **E2** | **E2A1** | **E2A1M2** | | |
| | 4. Control de absentismo, horarios e inspección de trabajo. | PA | | | | | |
| | 5. Estudios y seguimiento de la plantilla presupuestaria. | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 1** (continuación) | **EJERCER LA COORDINACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE PERSONAL DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE LA CONSEJERÍA.** | 6.Coordinación de planes de formación específica en la Consejería. | PA | | | | | 5. Estudios de la plantilla de personal:<br>INFORMES.<br>6. Modificaciones de relaciones de puestos de trabajo:<br>PROPUESTAS.<br>7. Coordinación de cursos:<br>CURSOS.<br>8. Actuación gestión de bolsas de trabajo:<br>EXPEDIENTES.<br>9. Tramitación de expedientes relacionados con el II Plan para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las empleadas y empleados públicos de la Administración de la JCCM:<br>EXPEDIENTES. |
| | | 7.Gestión de las bolsas de trabajo de personal interino. | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 2 | **GESTIONAR LA CONTRATACIÓN Y PROPORCIONAR APOYO JURÍDICO A LAS INVERSIONES DE LA CONSEJERÍA.** | 1. Tramitación administrativa completa de los procedimientos de adjudicación. | PA | | | | | 1.Tramitación de expedientes de contratación-licitaciones y contratos menores: EXPEDIENTES.<br>2.Reuniones de la Mesa de Contratación: EXPEDIENTES.<br>3.Oficina Receptora de Ofertas: OFERTAS.<br>4.Devolución de documentación: SOBRES.<br>5.Resolución de contratos, reclamaciones e indemnizaciones, e incautación de fianzas: EXPEDIENTES.<br>6.Mediciones generales y liquidaciones: EXPEDIENTES.<br>7.Devoluciones de fianza: EXPEDIENTES.<br>8.Contratos derivados: EXPEDIENTES.<br>9.Pliegos Administrativos e informes: EXPEDIENTES. |
| | | 2. Convocatoria y desarrollo de las mesas de contratación. | PA | | | | | |
| | | **3. Coordinación y control de la contratación de las Direcciones Provinciales.** | **PI** | **E1** | **E1A1** | **E1A1M4** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 38.** | |
| | | 4. Gestión y seguimiento de la Oficina Receptora de Ofertas. | PA | | | | | |
| | | 5. Gestión y tramitación de los exptes. de resolución de contratos, reclamaciones, indemnizaciones e incautaciones de fianzas. | PA | | | | | |
| | | 6. Gestión y tramitación de los exptes. de mediciones generales y liquidaciones. | PA | | | | | |
| | | 7. Gestión y tramitación de los expedientes de devolución de fianzas. | PA | | | | | |
| | | 8. Tramitación de los contratos menores. | PA | | | | | |
| | | 9. Tramitación de los contratos derivados de Acuerdos Marco de Hacienda. | PA | | | | | |
| | | **10. Elaboración de Pliegos Administrativos, estudio y emisión de informes en la materia.** | **PI** | **E1** | **E1A1** | **E1A1M4** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 38.** | |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 3 | DIRIGIR LA GESTIÓN ECONÓMICA PARA OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. | **1.Elaboración del anteproyecto de presupuestos de la sección.** | **PI** | **E1** | **E1A1** | **E1A1M2** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 9.** | 1. Elaboración de anteproyecto de presupuestos:<br>FICHAS DE PERSPECTIVA DE GENERO.<br>2. Seguimiento de la ejecución presupuestaria:<br>INFORMES.<br>3. Documentación para comparecencias:<br>MEMORIA DE DOCUMENTACIÓN.<br>4. Documentos contables:<br>DOCUMENTOS.<br>5. Modificaciones, desconcentraciones y traspasos:<br>EXPEDIENTES.<br>6. Endoso de derechos de crédito:<br>FACTURAS.<br>7. Cuentas parciales de cajas pagadores:<br>EXPEDIENTES.<br>8. Pagos a través de cajas pagadoras:<br>EXPEDIENTES.<br>9. Pagos a justificar:<br>EXPEDIENTES. |
| | | **2.Gestión, seguimiento y control de la ejecución presupuestaria de gastos e ingresos.** | **PI** | | | | |
| | | **3.Confección de documentación para comparecencias de elaboración y ejecución presupuestaria.** | **PI** | **E1** | **E1A5** | **E1A5M2** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 10.** |
| | | 4.Coordinación y control de las actividades de las cajas pagadoras. | PA | | | | |
| | | 5.Recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público gestionados por la Consejería y tramitación de aplazamientos y fraccionamientos. | PA | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 4 | **PROPORCIONAR EL ASESORAMIENTO JURÍDICO NECESARIO A LAS ACTUACIONES DE LA CONSEJERÍA.** | 1. Emisión de informes jurídicos y dictámenes y elaboración de estudios | PA | | | | | 1. Informes jurídicos emitidos: INFORMES.<br>2. Estudio y propuesta de resolución de recursos administrativos: PROPUESTAS.<br>3. Estudio de expedientes propuestos por los órganos de la Consejería para su elevación al Consejo de Gobierno: EXPEDIENTES.<br>4. Publicaciones en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de disposiciones, resoluciones y actos de la Consejería: PUBLICACIONES.<br>5. Bastanteo de poderes: INFORMES.<br>6. Gestión de recursos contencioso-administrativos: INFORMES.<br>7. Expedientes de responsabilidad patrimonial: EXPEDIENTES. |
| | | 2. Propuesta de resolución de recursos administrativos y de reclamaciones de responsabilidad patrimonial. | PA | | | | | |
| | | 3. Bastanteo de poderes. | PA | | | | | |
| | | 4. Gestión de recursos contenciosos-administrativos | PA | | | | | |
| | | 5. Preparación y asesoramiento de la normativa de la Consejería. | PA | | | | | |
| | | **6. Preparación de los expedientes que hayan de ser elevados al Consejo de Gobierno.** | **PI** | **E1** | **E1A1** | **E1A1M2** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 6.3.** | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 5 | ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS ASUNTOS GENERALES DE LA CONSEJERÍA. | 1. Equipamiento de los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales. | PA | | | | | 1.Estudio de las necesidades de la Consejería: ESTUDIOS.<br>2.Control del patrimonio de la Consejería: INVENTARIO.<br>3.Solicitud a proveedores de diverso material: PETICIONES.<br>4.Registro Único: ASIENTOS.<br>5.Registro Interno: ANOTACIONES.<br>6.Propuesta y seguimiento de contratos relacionados con la actividad: EXPEDIENTES.<br>7.Atención a usuarios (aplicación CRU): PETICIONES.<br>8.Control y seguimiento de suministros de servicios básicos: ACTUACIONES.<br>9.Gestiones relativas al mantenimiento de maquinaria: ACTUACIONES.<br>10.Gestiones relativas a suscripciones, prensa y publicaciones: ACTUACIONES.<br>11.Adhesión mediante protocolo y seguimiento de contratos multisección: EXPEDIENTES. |
| | | 2. Gestión de las compras de material no inventariable. | PA | | | | | |
| | | 3. Gestión del Registro General de la Consejería. | PA | | | | | |
| | | **4. Propuesta y seguimiento de contratos relacionados con la actividad** | **PI** | **E1** | **E1A1** | **E1A1M4** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 38.** | |
| | | 5. Adhesión mediante protocolo y seguimiento de contratos multisección. | PA | | | | | |
| | | 6. Atención a usuarios (aplicación CRU). | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 6 | **GESTIONAR LAS EXPROPIACIONES Y EL PATRIMONIO ADSCRITO A LA CONSEJERÍA.** | 1. Desarrollo y seguimiento de las expropiaciones. Gestión de propuestas de gasto. | PA | | | | | 1. Expedientes de expropiación forzosa: EXPEDIENTES.<br>2. Expedientes de reversión: EXPEDIENTES.<br>3. Expedientes de cesiones, enajenaciones y otras operaciones patrimoniales: EXPEDIENTES.<br>4. Publicaciones en diarios/boletines oficiales: PUBLICACIONES.<br>5. Informes y certificados: INFORMES.<br>6. Propuestas gasto expropiaciones: EXPEDIENTES. |
| | | 2. Gestión del patrimonio adscrito a la Consejería. | PA | | | | | |

| | OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 7** | **PROPORCIONAR EL ASESORAMIENTO NORMATIVO, PROCEDIMENTAL Y EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO, NECESARIO A LAS ACTUACIONES DE LA CONSEJERÍA.** | 1. Emisión de informes de adecuación a la normativa vigente sobre racionalización y simplificación de procedimientos y medición de cargas administrativas. | PA | | | | | 1. Informes de cargas emitidos: INFORMES.<br>2. Revisión de formularios y fichas SIACI: CÓDIGOS SIACI.<br>3. Revisión y actualización del catálogo de procedimientos de la Consejería: PROCEDIMIENTOS.<br>4. Realizar el alta de procedimientos nuevos: PROCEDIMIENTOS.<br>5. Informes de evaluación de impacto de género emitidos: INFORMES.<br>6. Acciones formativas internas de la Unidad de igualdad de género: ACCIONES.<br>7. Publicaciones en el portal de transparencia: PUBLICACIONES.<br>8. Resolución de las solicitudes de acceso a información pública: SOLICITUDES.<br>9. Revisión y actualización de los tratamientos RAT de la Consejería: TRATAMIENTOS. |
| | | **2. Asesoramiento y revisión de los procedimientos de la Consejería.** | **PI** | **E1<br>E1<br>E1** | **E1A1<br>E1A2<br>E1A5** | **E1A1M1<br>E1A2M1<br>E1A5M2** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículos 4, 6, 7 y 10.** | |
| | | **3. Asesoramiento y revisión de la normativa de la Consejería.** | **PI** | **E1<br>E1<br>E1** | **E1A1<br>E1A2<br>E1A5** | **E1A1M1<br>E1A2M1<br>E1A5M2** | | |
| | | **4. Asesoramiento para la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y actuaciones de la Consejería.** | **PIO** | **E1<br>E1<br>E1<br>E1<br>E1** | **E1A1<br>E1A1<br>E1A1<br>E1A2<br>E1A5** | **E1A1M1<br>E1A1M2<br>E1A1M3<br>E1A2M1<br>E1A5M2** | | |
| | | 5. Publicidad activa. | PA | | | | | |
| | | 6. Resolución de las solicitudes de acceso a información pública. | PA | | | | | |
| | | 7. Gestión del Registro de Actividades de Tratamiento. | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 8 | **LENGUAJE INCLUSIVO** | **1. Incorporación del lenguaje inclusivo en la normativa a elaborar, informes, estudios y demás documentación.** | **PIO** | **E1** | **E1A5** | **E1A5M2** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 10.** | 1. Incorporación del lenguaje inclusivo. Unidad de medida: ACTUACIONES. |

El programa presupuestario 511A “Dirección y servicios generales de Fomento” cuenta con un total de 44 actividades, distribuidas dentro de 8 objetivos. De esas 44 actividades asociadas al programa, 3 son calificadas como “PIO”, es decir, que inciden directamente sobre la igualdad de género, con la particularidad de que dos de estas actividades son novedosas, y 10 son calificadas como “PI”, que provocan un impacto diferenciado entre mujeres y hombres.

Las mencionadas actividades encuentran su acomodo, dentro del II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024, mayoritariamente en el Eje 1 “Gestión pública con perspectiva de género”; y, dentro del Eje 1, en las áreas de actuación estratégicas E1A1 “Perspectiva de género en las políticas del Gobierno regional”, y E1A5 “Estrategia de comunicación institucional no sexista y a favor de la igualdad”.

También se recogen algunas actividades en el Eje 2 “Autonomía económica y corresponsabilidad en los usos del tiempo” área de actuación estratégica E2A1 “Promoción de la corresponsabilidad en los cuidados y el equilibrio entre la vida laboral, personal y familiar” y Eje 3 “Erradicación de la violencia de género” área de actuación estratégica E3A2 “Intervención integral a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos fomento de su autonomía personal y económica”.

Las actividades calificadas como “PIO” son aquellas que inciden directamente sobre la igualdad de género. Se ha incorporado un objetivo novedoso, el objetivo 8 “Lenguaje inclusivo”, con la actividad “Incorporación del lenguaje inclusivo en la normativa a elaborar, informes, estudios y demás documentación”, que se enmarca en el Eje 1, área 5, “Estrategia de comunicación institucional no sexista a favor de la igualdad”. Este objetivo es transversal a todas las actividades de este programa presupuestario.

Dentro del objetivo 1 (servicio de personal) se ha cuantificado 1 actividad “PIO” que es la Tramitación de las medidas para la prevención y acción contra la violencia de género enmarcada en el Eje 3 del Plan Estratégico de Igualdad 2019-2024, y, a su vez, dentro del área de actuación estratégica E3A2.

El objetivo 7, Proporcionar el asesoramiento normativo, procedimental y en materia de igualdad de género, engloba varias actividades PIO y PI relacionadas con el Eje 1 “Gestión Pública con perspectiva de género”, y dentro de ese Eje, el Área 1 “Perspectiva de género en las políticas del gobierno regional”, el Área 2 “Diagnóstico de la situación de mujeres y hombres de CLM que tenga en cuenta los factores generadores de discriminación múltiple” y el Área 5 “ Estrategia de comunicación institucional no sexista y a favor de la igualdad”. La actividad “4. Asesoramiento para la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y actuaciones de la Consejería”, que se ha identificado como PIO por tener como objetivo impulsar la igualdad entre mujeres y hombres, es novedosa y refleja las funciones de la Unidad de Igualdad de Género creada en 2019. Esta actividad incluye la emisión de los informes de impacto de género, en cumplimiento de la media del PEICLM E1A1M2: “Evaluación del impacto de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en la normativa y disposiciones generales de la Administración regional” y la realización de actividades formativas y de asesoramiento en la Consejería.

Por su parte, las actividades calificadas como “PI” son aquellas que provocan indirectamente un impacto diferenciado entre mujeres y hombres.

Dentro del objetivo 1 (Servicio de Personal) se ha cuantificado 1 actividad “PI” que es la “Tramitación de medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral” enmarcada en el Eje 2 del Plan Estratégico de Igualdad 2019-2024, y, a su vez, dentro del área de actuación estratégica E2A1. Estas actividades tienen su marco normativo en el artículo 42 de la Ley 12/2010 de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, que regula la Conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el empleo público. Las medidas concretas asociadas a las actividades “PIO” y “PI” enumeradas anteriormente son fruto del II Plan para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las empleadas y empleados públicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que recoge las siguientes medidas que requieren de tramitación por parte de este servicio de personal:

- Maternidad, paternidad y lactancia.
- Reducción y flexibilización de jornada por motivos de guarda legal y cuidado directo de un familiar.
- Permiso y flexibilización horaria para asistir a tutorías en centros escolares.
- Excedencia por cuidado de familiares.
- Excedencia por razón de violencia de género.
- Cambio de domicilio por razón de violencia de género.
- Permiso por razón de violencia de género sobre la empleada pública.
- Movilidad por causa de violencia de género.

Dentro del objetivo 2 (Servicio de Contratación) se han identificado dos medidas PI, que provocan indirectamente un impacto diferenciado entre mujeres y hombres. Una es la actividad “Elaboración de Pliegos Administrativos, estudio y emisión de informes en la materia” y la otra es la “Coordinación y control de la contratación de las Direcciones Provinciales”, en ambos casos la identificación como PI se refiere a la inclusión de cláusulas sociales y con perspectiva de género en la elaboración de pliegos de

contratación, que se enmarcan en el Eje 1, Área 1, perspectiva de género en las políticas del gobierno regional, y la medida E1A1M4 del PEICLM "Impulso del principio de igualdad entre agentes y organizaciones con las que se interrelaciona la Administración regional, a través de distintos instrumentos como contratos, subvenciones y convenios".

En el objetivo 3 "Dirigir la gestión económica para optimizar la ejecución presupuestaria", se identifican tres actividades "PI", con un impacto indirecto de género, que también se enmarcan en el primer Eje, Área 1 del PEICLM, en la medida E1A1M2 "Evaluación del impacto de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha", y, en la medida E1A5M2 "Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria". Estas actividades son la "Elaboración del anteproyecto de presupuestos de la sección", la "Gestión, seguimiento y control de la ejecución presupuestaria de gastos e ingresos" y la "Confección de documentación para comparecencias de elaboración y ejecución presupuestaria".

Las actividades PI identificadas en el Objetivo 4 y 7 se refieren al asesoramiento normativo sobre la incorporación de la perspectiva de género en la normativa y disposiciones elaboradas por la Consejería de Fomento y se enmarcan en las áreas del Eje 1 enumeradas.

Las medidas concretas asociadas a las actividades "PIO" enumeradas anteriormente son las siguientes:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** | **EJERCER LA COORDINACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE PERSONAL DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE LA CONSEJERÍA.** | Tramitación de las medidas para la prevención y acción contra la violencia de género.<br>Específicamente estas medidas del II Plan para la conciliación:<br>- Excedencia por razón de violencia de género.<br>- Cambio de domicilio por razón de violencia de género.<br>- Permiso por razón de violencia de género sobre la empleada pública.<br>- Movilidad por causa de violencia de género. | E3A2M9 | Programas de conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral y acceso preferente a los recursos de conciliación. | Ley 12/2010 e 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 42.<br><br>II Plan para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las empleadas y empleados públicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. |
| **Objetivo 7** | **PROPORCIONAR EL ASESORAMIENTO NORMATIVO, PROCEDIMENTAL Y EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO, NECESARIO A LAS ACTUACIONES DE LA CONSEJERÍA** | Asesoramiento para la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y actuaciones de la Consejería.<br><br>Descripción: actividades de la Unidad de Igualdad de Género:<br>-Asesoramiento para la incorporación de la perspectiva de género en la normativa de la Consejería.<br>-Emisión de informes de evaluación de impacto de género.<br>-Acciones formativas. | E1A1M1 | Planes estratégicos, planes sectoriales, programas y actividades de las consejerías que incorporen la perspectiva de género en su diseño, gestión y evaluación. | Ley 12/2010 de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículos 4. Principios de actuación de la Administración Autonómica.<br>Artículo 6. Perspectiva de género e informe de impacto de género.<br>Artículo 7. Perspectiva de género en las estadísticas y registros públicos.<br>Artículo 8. Transversalidad de género. |
| | | | E1A1M2 | Evaluación del impacto de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en la normativa y disposiciones generales de la Administración regional. | |
| | | | E1A1M3 | Herramientas para facilitar la elaboración de informes de impacto de género y la incorporación de la perspectiva de género en las políticas sectoriales del gobierno regional. | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 7** (continuación) | **PROPORCIONAR EL ASESORAMIENTO NORMATIVO, PROCEDIMENTAL Y EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO, NECESARIO A LAS ACTUACIONES DE LA CONSEJERÍA** | | E1A5M2 | Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las Consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales. | Artículo 9. Presupuesto con perspectiva de género.<br>Artículo 10. Lenguaje no sexista e imagen pública de las mujeres |
| | | | E1A2M1 | Sistemas de recogida de información con la variable sexo y otras variables, especialmente aquellas que pueden generar discriminación múltiple, en registros, estadísticas, encuestas, formularios, páginas web, redes sociales etc. | |
| **Objetivo 8** | **LENGUAJE INCLUSIVO** | Incorporación del lenguaje inclusivo en la normativa a elaborar, informes, estudios y demás documentación. | E1A5M2 | Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las Consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 10. Lenguaje no sexista: el lenguaje utilizado por la Administración será inclusivo de hombres y mujeres, haciendo uso del femenino y masculino, o en su caso neutro, eliminando cualquier sesgo sexista, incluso los indirectos. Asimismo, se fomentará el uso del lenguaje no sexista entre los particulares. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** **EJERCER LA COORDINACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE PERSONAL DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE LA CONSEJERÍA.** | Tramitación de las medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral | E2A1M2 | Actuaciones de sensibilización en materia de conciliación y corresponsabilidad, racionalización de horarios, programas de conciliación y corresponsabilidad. | Ley 12/2010 de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 42.<br><br>II Plan para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las empleadas y empleados públicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. |
| **Objetivo 2** **GESTIONAR LA CONTRATACIÓN Y PROPORCIONAR APOYO JURIDICO A LAS INVERSIONES DE LA CONSEJERIA** | Elaboración de Pliegos Administrativos, estudio y emisión de informes en la materia.<br>Descripción:<br>Incorporación del principio de igualdad en la elaboración de pliegos administrativos, incluyendo cláusulas sociales y de género. | E1A1M4 | Impulso del principio de igualdad entre agentes y organizaciones con los que se interrelaciona la Administración regional, a través de distintos instrumentos como contratos, subvenciones y convenios. | Ley 12/2010 de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 38. |
| | Coordinación y control de la contratación de las Direcciones Provinciales.<br>Descripción:<br>Control de la incorporación del principio de igualdad en la elaboración de pliegos administrativos, incluyendo cláusulas sociales y de género, de las Direcciones Provinciales. | | | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 3** | **DIRIGIR LA GESTIÓN ECONÓMICA PARA OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.** | Elaboración del anteproyecto de presupuestos de la sección.<br>Descripción: Elaboración de las fichas de incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos de la sección | E1A1M2 | Evaluación del impacto de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en la normativa y disposiciones generales de la Administración regional. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 9. Presupuesto con perspectiva de género: Los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha serán un elemento activo en la consecución de forma efectiva del objetivo de la igualdad de mujeres y hombres. |
| | | Gestión, seguimiento y control de la ejecución presupuestaria de gastos e ingresos. | | | |
| | | Confección de documentación para comparecencias de elaboración y ejecución presupuestaria.<br><br>Descripción: el uso de un lenguaje no sexista e inclusivo en las comparecencias de la Consejería relativas a la sección presupuestaria. | E1A5M2 | Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las Consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 10. Lenguaje no sexista: el lenguaje utilizado por la Administración será inclusivo de hombres y mujeres, haciendo uso del femenino y masculino, o en su caso neutro, eliminando cualquier sesgo sexista, incluso los indirectos. Asimismo, se fomentará el uso del lenguaje no sexista entre los particulares. |
| **Objetivo 4** | **PROPORCIONAR EL ASESORAMIENTO JURÍDICO NECESARIO A LAS ACTUACIONES DE LA CONSEJERÍA.** | Preparación de los expedientes que hayan de ser elevados al Consejo de Gobierno. | E1A1M2 | Evaluación del impacto de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en la normativa y disposiciones generales de la Administración regional. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 6.3. "Perspectiva de género e informe de impacto de género" |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 5** **ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS ASUNTOS GENERALES DE LA CONSEJERÍA.** | Propuesta y seguimiento de contratos relacionados con la actividad | E1A1M4 | Impulso del principio de igualdad entre agentes y organizaciones con los que se interrelaciona la Administración regional, a través de distintos instrumentos como contratos, subvenciones y convenios. | Ley 12/2010 de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 38. |
| **Objetivo 7** **PROPORCIONAR EL ASESORAMIENTO NORMATIVO, PROCEDIMENTAL Y EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO, NECESARIO EN LAS ACTUACIONES DE LA CONSEJERÍA.** | Asesoramiento y revisión de los procedimientos de la Consejería. | E1A1M1 | Planes estratégicos, planes sectoriales, programas y actividades de las consejerías que incorporen la perspectiva de género en su diseño, gestión y evaluación. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 4. Principios de actuación de la Administración Autonómica…para la implantación de la igualdad y la erradicación de la discriminación por razón de sexo.<br>Artículo 7. Perspectiva de género en las estadísticas y registros públicos autonómicos<br>Artículo 6. Perspectiva de género e informe de impacto de género.<br>Artículo 10: Lenguaje no sexista. |
| | | E1A2M1 | Sistemas de recogida de información con la variable sexo y otras variables, especialmente aquellas que pueden generar discriminación múltiple, en registros, estadísticas, encuestas, formularios, páginas web, redes sociales etc. | |
| | Asesoramiento y revisión de la normativa de la Consejería. | E1A5M2 | Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las Consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales. | |

## 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | | | | CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nº Total de Actividades | Nº Actividades PIO | Nº Actividades PI | Nº Actividades PA | |
| **Objetivo 1** | 7 | 1 | 1 | 5 | **MIXTO** |
| **Objetivo 2** | 10 | 0 | 2 | 8 | **PI** |
| **Objetivo 3** | 5 | 0 | 3 | 2 | **PI** |
| **Objetivo 4** | 6 | 0 | 1 | 5 | **PI** |
| **Objetivo 5** | 6 | 0 | 1 | 5 | **PI** |
| **Objetivo 6** | 2 | 0 | 0 | 2 | **PA** |
| **Objetivo 7** | 7 | 1 | 2 | 4 | **MIXTO** |
| **Objetivo 8** | 1 | 1 | 0 | 0 | **PIO** |

El programa 511A “Dirección y servicios generales de Fomento” cuenta con un total de 8 objetivos de los cuales el número 7 y el 8 tienen carácter novedoso. El objetivo 8 “Lenguaje inclusivo” tiene naturaleza transversal y persigue la incorporación del lenguaje no sexista en la normativa a elaborar, así como en los informes, estudios y demás documentación que traiga causa de las actuaciones comprendidas dentro del programa objeto de estudio. Este objetivo, en la medida en que su actuación incide directamente sobre la igualdad de género, puede calificarse como “PIO”.

El objetivo 7 incorpora por primera vez las actividades de la Unidad de Igualdad de Género, creada en 2019 con el objetivo de institucionalizar los mecanismos de trabajo para promover la igualdad de género en todos los niveles y áreas de actuación de la Consejería de Fomento. Este objetivo se clasifica como “MIXTO” al incluir actividades PIO y PI.

Así pues, a la vista del análisis de impacto de género por actividades, puede concluirse que el programa 511A cuenta con un objetivo “PIO”, dos objetivos “MIXTOS”, cuatro objetivos “PI” y un objetivo “PA”.

### 3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

| Nº Total de objetivos | Nº de Objetivos PIO | Nº de Objetivos PI | Nº de Objetivos Mixtos | Nº de Objetivos PA | CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA |
|---|---|---|---|---|---|
| **8** | 1 | 4 | 2 | 1 | **MIXTO** |

Una vez llevado a cabo el análisis de impacto de género, en primer lugar, de las actividades individualmente consideradas, y, después, de los objetivos del programa presupuestario en cuestión, el balance es que, de un total de 8 objetivos, 1 es calificado como “PIO”, 4 son calificados como “PI”, 2 como “MIXTOS”, y, por último, 1 como objetivo “PA”, es decir, carente de impacto de género y meramente administrativo.

En consecuencia, a la luz de los datos expuestos anteriormente, cabe calificar al programa presupuestario 511A como programa presupuestario “MIXTO” en la medida en que alberga objetivos calificados como “PIO”, “MIXTO” y “PI”, es decir, objetivos que tienen como finalidad expresa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y, objetivos que, al menos indirectamente, provocan un impacto diferenciado entre ambos.

## 4. CONCLUSIÓN

El programa 511A “Dirección y servicios generales de Fomento”, como se acaba de ver, ha sido calificado como programa presupuestario “MIXTO” en la medida en que incluye objetivos calificados como “PIO”, “MIXTOS” y “PI”, es decir, objetivos que tienen como finalidad expresa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y, objetivos que, al menos indirectamente, provocan un impacto diferenciado entre ambos. Dicha calificación, la segunda mayor según los niveles de impacto de género, ha sido posible gracias a la integración de un nuevo objetivo transversal directamente vinculado a políticas en materia de igualdad como es el objetivo 8 “Lenguaje inclusivo”, y a la incorporación del objetivo “MIXTO” 7 que refleja las actividades de asesoramiento normativo e impulso de igualdad de la Unidad de Igualdad de Género, consiguiendo con ello una mayor vinculación con las políticas de igualdad.

| 513A "CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CARRETERAS" | |
|---|---|
| **Órgano gestor:** | **DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS** |

## 1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

El principal objetivo que se persigue con este programa es completar la modernización de la red de carreteras de titularidad autonómica, con el fin de asegurar una mejora en la accesibilidad de nuestro territorio.

Para conseguir este objetivo, como instrumento de planificación nos apoyamos en el III Plan Regional de Carreteras (Periodo 2015-2026).

## 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha asumió mediante el Real Decreto 918/1984, de 29 de febrero, las competencias en materia de carreteras en la forma contemplada en su Estatuto de Autonomía, que establece en su artículo 31.1.d) que corresponde a la comunidad autónoma la competencia exclusiva en carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio de la comunidad.

Esta actuación está regulada mediante la Ley 9/1990 de carreteras y caminos de Castilla La Mancha. Es objeto de esta Ley, y viene recogido en su artículo 1, regular la planificación, proyección, construcción, conservación, financiación, explotación y uso de las carreteras y caminos que discurran por el territorio de Castilla-La Mancha y no sean de titularidad del Estado.

La Administración regional, desde el momento del correspondiente traspaso de funciones y servicios, ha venido realizando actuaciones en materia de obra pública, el obligado establecimiento de su planificación y financiación, justifica sobradamente la existencia de un programa presupuestario propio dentro de la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Además, es de aplicación la Instrucción del Consejo de Gobierno de 18/10/2016, sobre la inclusión de cláusulas sociales, de perspectiva de género y medioambientales en la contratación

del sector público regional. En dicha Instrucción, el Consejo de Gobierno Regional insta a todas las Consejerías a que incorporen a sus contratos, siempre que sea posible, aquellas cláusulas de perspectiva de género, al objeto de conseguir la igualdad entre hombres y mujeres, en todas sus vertientes. Dichas cláusulas incluyen medidas que van desde la utilización de un lenguaje no sexista en la redacción de toda la documentación que forme parte de sus expedientes de contratación, pasando por establecer obligaciones a las empresas adjudicatarias para que materialicen de manera real y efectiva la igualdad de trato, hasta la necesidad de que dichas empresas adopten medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de género entre las personas adscritas a la ejecución del contrato.

## 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 1 | **OBRAS DE CARRETERAS, DE ACONDICIONA-MIENTO, DE VARIANTES DE POBLACIÓN Y TRAVESÍAS. REALIZAR ESTUDIOS Y PROYECTOS DE OBRA NUEVA. ESTUDIOS, PROYECTOS Y OBRAS.** | **1. Redactar y dirigir la redacción de proyectos y estudios para las obras de carreteras de acuerdo con la normativa vigente. Se incluye la gestión necesaria para la disponibilidad de terrenos.** | **PI** | **E1** | **E1A2** | **E1A2M2** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículos 4 y 8.** | 1.Redacción de proyectos para la creación de acondicionamiento de infraestructura. Unidad de medida: PROYECTOS.<br><br>2. Actuaciones de acondicionamiento de carreteras. Unidad de medida: ACTUACIONES.<br><br>3. Acondicionamiento de carreteras. Unidad de medida: KILOMETROS. |
| | | 2. Ejecución obras de carreteras: acondicionamiento de carreteras. | PA | | | | | |
| Objetivo 2 | **FOMENTAR LA IGUALDAD EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN.** | **1. Introducir la perspectiva de género en los pliegos de contratación** | **PIO** | **E1** | **E1A1** | **E1A1M4** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 38.** | 1.Expedientes de contratación cuyos Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares incluyan cláusulas sociales e igualdad. Unidad de medida: NUMERO. |

El programa 513A “Creación de infraestructuras de carreteras” cuenta en total con 3 actividades, distribuidas dentro de 2 objetivos. De estas 3 actividades asociadas al programa, 1 tiene la particularidad de ser clasificada como PIO, es decir, específicamente orientado a conseguir la igualdad.

La nueva actividad a la que nos referimos se encuadra en el objetivo 2 y está relacionada con la contratación administrativa. Dicha actividad se incorporará a los presupuesto de 2021, y encuentra su acomodo, dentro de II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024, en el Eje 1 “Gestión Pública con perspectiva de género áreas estratégicas”, y, dentro del Eje 1, en el área de actuación estratégica E1A1M4 “Impulso del principio de igualdad entre agentes y organizaciones con las que se interrelaciona la Administración regional, a través de distintos instrumentos como contratos, subvenciones y convenios”.

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 2** **FOMENTAR LA IGUALDAD EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN.** | 1. Introducir la perspectiva de género en los pliegos de contratación. | E1A1M4 | Impulso del principio de igualdad entre agentes y organizaciones con las que se interrelaciona la Administración regional, a través de distintos instrumentos como contratos, subvenciones y convenios. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 38 Contratación pública.<br>1. Con el fin de promover la efectiva igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de sus órganos de contratación, podrá establecer condiciones especiales de ejecución de los contratos que celebre, relacionadas con la empleabilidad de mujeres, respetando la legislación vigente y el acervo comunitario.<br>2. El Consejo de Gobierno determinará anualmente los contratos que obligatoriamente deberán incluir entre sus condiciones especiales de ejecución medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, pudiendo establecer, en su caso, las características de las condiciones que deban incluirse en los pliegos, conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.<br>3. Los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la preferencia en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hayan adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y a la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base a la adjudicación y respetando, en todo caso, lo establecido en la legislación de contratos del sector público. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** **OBRAS DE CARRETERAS, DE ACONDICIONA-MIENTO, DE VARIANTES DE POBLACIÓN Y TRAVESÍAS. REALIZAR ESTUDIOS Y PROYECTOS DE OBRA NUEVA. ESTUDIOS, PROYECTOS Y OBRAS** | Redactar y dirigir la redacción de proyectos y estudios para las obras de carreteras de acuerdo con la normativa vigente. Se incluye la gestión necesaria para la disponibilidad de terrenos.<br><br>Como novedad se introducirá la perspectiva de género en los estudios para obras de carreteras. | E1A2M2 | Informes, investigaciones y estudios que incorporen un análisis sobre la situación de las mujeres con perspectiva de género y posibiliten un mayor conocimiento de las diferencias en los valores, roles , situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres de la región. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 4. Principios de actuación de la Administración para la implantación de la igualdad y la erradicación de la discriminación por razón de sexo.<br>Concretamente:<br>- La incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas públicas de las Administraciones de CLM.<br>- La incorporación de la transversalidad de género en todas las políticas y acciones públicas, en cualquier área de actuación de la administración correspondiente.<br><br>Artículo 8. Transversalidad de género. |

## 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | | | | CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nº Total de Actividades | Nº Actividades PIO | Nº Actividades PI | Nº Actividades PA | |
| **Objetivo 1** | 2 | 0 | 1 | 1 | **PI** |
| **Objetivo 2** | 1 | 1 | 0 | 0 | **PIO** |

El programa 513A “Creación de infraestructuras de carreteras” cuenta en total con un total de 2 objetivos, de los cuales el numero 2 tiene carácter novedoso. El Objetivo 2 “Fomentar la igualdad en el ámbito de la contratación” tiene naturaleza transversal y persigue la incorporación en la contratación de expedientes valorar positivamente el hecho de que las empresas adjudicatarias en los contratos administrativos implementen de forma efectiva la perspectiva de género en todas sus vertientes y lo más importante, es que se van a controlar y vigilar de manera efectiva, obligando a las adjudicatarias a que rindan cuentas de su cumplimiento y estableciendo penalizaciones severas en caso contrario.

### 3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

| Nº Total de objetivos | Nº de Objetivos PIO | Nº de Objetivos PI | Nº de Objetivos Mixtos | Nº de Objetivos PA | CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA |
|---|---|---|---|---|---|
| **2** | 1 | 1 | 0 | 0 | **MIXTO** |

Una vez llevado a cabo el análisis de impacto de género, en primer lugar, de las actividades individualmente consideradas, y, después, de los objetivos del programa presupuestario en cuestión, el balance es que, de un total de 2 objetivos, 1 es calificado como “PIO”, y 1 como objetivos “PI”.

En consecuencia, a la luz de los datos expuestos anteriormente, cabe calificar al programa presupuestario 513A “Creación de infraestructuras de carreteras” como programa presupuestario “MIXTO” en la medida en que alberga un objetivo calificado como “PI” y otro como PIO, siempre teniendo muy presente que se trata de un programa presupuestario eminentemente técnico, en el que se desarrollan labores donde la perspectiva de género puede implementarse de forma limitada.

## 4. CONCLUSIÓN

El programa 513A “Creación de infraestructuras de carreteras”, como se acaba de ver, ha sido calificado como programa presupuestario “MIXTO” en la medida en que incluye objetivos calificados como “PIO”, es decir, específicamente orientado a conseguir la igualdad, objetivos “PI” (no directamente orientados a conseguir la igualdad, pero sí con un impacto diferenciado). Asimismo, cuenta con objetivos “PA”, carentes de impacto de género y meramente administrativos. Se debe tener en consideración que se trata de un programa destinado a actividades de gestión de la red de carreteras autonómicas.

| 513B "CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS" | |
|---|---|
| **Órgano gestor:** | **DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS** |

## 1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

El objetivo prioritario de este programa es preservar el patrimonio que constituye la red de carreteras autonómicas y garantizar y optimizar la seguridad vial en la circulación. Para conseguir este objetivo, se presupuestan actuaciones de refuerzo y rehabilitación de firmes, de mejoras en señalización, así como unos contratos provinciales de servicios de apoyo a los medios propios con los que cuenta la Dirección General de Carreteras para realizar el mantenimiento ordinario de la red y unos contratos provinciales de actuaciones urgentes de seguridad vial para rehabilitación de firmes y pavimentos en la red de carreteras de Castilla-La Mancha.

Como en el caso del Programa 513A "Creación de infraestructuras de carreteras", las actuaciones de mejora del firme se apoyan en actuaciones planificadas en el III Plan Regional de Carreteras.

Además, en este programa se presupuestan los recursos necesarios para la realización de actuaciones de conservación con los medios propios.

## 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha asumió mediante el Real Decreto 918/1984, de 29 de febrero, las competencias en materia de carreteras en la forma contemplada en su Estatuto de Autonomía, que establece en su artículo 31.1.d) que corresponde a la comunidad autónoma la competencia exclusiva en carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio de la comunidad.

Esta actuación está regulada mediante la Ley 9/1990 de carreteras y caminos de Castilla La Mancha. Es objeto de esta Ley, y viene recogido en su artículo 1, regular la planificación, proyección, construcción, conservación, financiación, explotación y uso de las carreteras y caminos que discurran por el territorio de Castilla-La Mancha y no sean de titularidad del Estado.

La Administración Regional, desde el momento del correspondiente traspaso de funciones y servicios, ha venido realizando actuaciones en materia de obra pública, el obligado establecimiento de su planificación y financiación, justifica sobradamente la existencia de un programa presupuestario propio dentro de la Ley de Presupuestos Generales de la región.

Además, es de aplicación la Instrucción del Consejo de Gobierno de 18/10/2016, sobre la inclusión de cláusulas sociales, de perspectiva de género y medioambientales en la contratación del sector público regional. En dicha Instrucción, el Consejo de Gobierno Regional insta a todas las Consejerías, que incorporen a sus contratos (siempre que sea posible), aquellas cláusulas que desde la perspectiva de género, al objeto de conseguir la igualdad entre hombres y mujeres, en todas sus vertientes pues incluye medidas que van desde la utilización de un lenguaje no sexista en la redacción de toda la documentación que forme parte de sus expedientes de contratación, pasando por establecer obligaciones a las empresas adjudicatarias para que materialicen de manera real y efectiva la igualdad de trato y terminando por establecer la necesidad de que dichas empresas adopten medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de género entre las personas adscritas a la ejecución del contrato.

## 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 1 | **ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA.** | 1. Actuaciones puntuales vinculadas a la conservación ordinaria de carreteras: drenaje longitudinal y transversal, bacheos, sellado de grietas, señalización horizontal, vertical, balizamiento, entre otras actuaciones. | PA | | | | | 1. Carreteras sobre las que se realizarán estas actuaciones.<br>Unidad de medida: KILOMETROS. |
| Objetivo 2 | **MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL.** | **1. Redacción de Planes de Seguridad Vial.**<br>**Dado el marcado sesgo de género en la seguridad vial, se considera que estos planes tienen un impacto diferenciado entre hombres y mujeres.** | **PI** | **E1** | **E1A1** | **E1A1M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.**<br>**Artículos 4 y 8** | 1.Redacción de Planes de Seguridad Vial.<br>Unidad de medida: ACTUACIONES.<br>2.Carreteras sobre las que se realizan las actuaciones.<br>Unidad de medida: KILOMETROS. |
| | | 2. Actuaciones vinculadas al Plan de Seguridad Vial. | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 3 | **ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN EXTRAORDINARIA.** | 1.Carreteras sobre las que se realizan estas actuaciones de conservación, tales como refuerzo de firme, reciclado, actuaciones de mejora de drenaje, señalización y balizamiento y obras complementarias. | PA | | | | | 1. Carreteras sobre las que se realizan estas actuaciones de conservación.<br>Unidad de medida: ACTUACIONES.<br><br>2. Kilómetros de carreteras sobre los que se realizarán las actuaciones de conservación.<br>Unidad de medida: KILOMETROS. |
| Objetivo 4 | **ACONDICIONA-MIENTO DE TRAVESÍAS E INTERSECCIONES** | 1. Ejecución obras de conservación: actuaciones de mejora y adecuación en travesías e intersecciones. | PA | | | | | 1.Travesías sobre las que se actúa.<br>Unidad de medida: ACTUACIONES.<br><br>2.Intersecciones sobre las que se actúa.<br>Unidad de medida: ACTUACIONES. |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 5 | **EVALUACIÓN DEL TRAFICO QUE DISCURRE POR LA RED DE CARRETERAS DE TITULARIDAD AUTONÓMICA.** | 1. Elaborar Planes de Aforos de tráfico. | PA | | | | | 1. Elaboración de Planes de Aforo de tráfico. Unidad de medida: ACTUACIONES. |
| Objetivo 6 | **FOMENTAR LA IGUALDAD EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN.** | **1. Introducir la perspectiva de género en los pliegos de contratación.** | **PIO** | **E1** | **E1A1** | **E1A1M4** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 38.** | 1. Expedientes de contratación cuyos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares incluyan cláusulas sociales e igualdad. Unidad de medida: EXPEDIENTES. |

El programa 513B “Conservación y explotación de carreteras” cuenta en total con 7 actividades, distribuidas dentro de 6 objetivos. De estas 7 actividades asociadas al programa, se ha clasificado una como PI, es decir, no específicamente orientado a conseguir la igualdad, aunque si provocan un impacto diferenciado entre hombres y mujeres, y una actividad como PIO, cuya finalidad es fomentar la igualdad. El resto de actividades se clasifican como PA, actividades sin impacto de género.

La nueva actividad PIO a la que nos referimos, encuadra en el objetivo 6, está relacionada con la contratación administrativa, se incorporará a los presupuestos de 2021, y encuentra su acomodo, dentro de II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024, en el Eje 1 “Gestión Pública con perspectiva de género áreas estratégicas”, y, dentro del Eje 1, en el área de actuación estratégica E1A1M4 “Impulso del principio de igualdad entre agentes y organizaciones con las que se interrelaciona la Administración regional, a través de distintos instrumentos como contratos, subvenciones y convenios”.

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 6** **FOMENTAR LA IGUALDAD EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN.** | 1. Introducir la perspectiva de género en los pliegos de contratación | E1A1M4 | Impulso del principio de igualdad entre agentes y organizaciones con las que se interrelaciona la Administración regional, a través de distintos instrumentos como contratos, subvenciones y convenios. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 38 Contratación pública<br>1. Con el fin de promover la efectiva igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de sus órganos de contratación, podrá establecer condiciones especiales de ejecución de los contratos que celebre, relacionadas con la empleabilidad de mujeres, respetando la legislación vigente y el acervo comunitario.<br>2. El Consejo de Gobierno determinará anualmente los contratos que obligatoriamente deberán incluir entre sus condiciones especiales de ejecución medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, pudiendo establecer, en su caso, las características de las condiciones que deban incluirse en los pliegos, conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.<br>3. Los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la preferencia en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hayan adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y a la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base a la adjudicación y respetando, en todo caso, lo establecido en la legislación de contratos del sector público. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 2** | **MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL.** | 1. Redacción de Planes de Seguridad Vial.<br>Dado el marcado sesgo de género de la seguridad vial, se introducirá la perspectiva de género en la redacción y medidas de los Planes de Seguridad Vial para su mayor efectividad. | E1A1M1 | Planes estratégicos, planes sectoriales, programas y actividades de las consejerías que incorporen la perspectiva de género en su diseño, gestión y evaluación. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 4. Principios de actuación de la Administración para la implantación de la igualdad y la erradicación de la discriminación por razón de sexo.<br>Concretamente:<br>- La incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas públicas de las Administraciones de CLM.<br>- La incorporación de la transversalidad de género en todas las políticas y acciones públicas, en cualquier área de actuación de la administración correspondiente.<br>Artículo 8. Transversalidad de género. |

## 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | | | | CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nº Total de Actividades | Nº Actividades PIO | Nº Actividades PI | Nº Actividades PA | |
| **Objetivo 1** | 1 | 0 | 0 | 1 | **PA** |
| **Objetivo 2** | 2 | 0 | 1 | 1 | **PI** |
| **Objetivo 3** | 1 | 0 | 0 | 1 | **PA** |
| **Objetivo 4** | 1 | 0 | 0 | 1 | **PA** |
| **Objetivo 5** | 1 | 0 | 0 | 1 | **PA** |
| **Objetivo 6** | 1 | 1 | 0 | 0 | **PIO** |

El programa 513B “Conservación y explotación de carreteras” cuenta en total con un total de 6 objetivos, de los cuales el numero 6 tiene carácter novedoso. El objetivo 6 “Fomentar la igualdad en el ámbito de la contratación” tiene naturaleza transversal y persigue la incorporación en la contratación de expedientes valorar positivamente el hecho de que las empresas adjudicatarias en los contratos administrativos implementen de forma efectiva la perspectiva de género en todas sus vertientes y lo más importante, es que se van a controlar y vigilar de manera efectiva, obligando a las adjudicatarias a que rindan cuentas de su cumplimiento y estableciendo penalizaciones severas en caso contrario.

### 3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

| Nº Total de objetivos | Nº de Objetivos PIO | Nº de Objetivos PI | Nº de Objetivos Mixtos | Nº de Objetivos PA | CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA |
|---|---|---|---|---|---|
| **6** | 1 | 1 | 0 | 4 | **MIXTO** |

Una vez llevado a cabo el análisis de impacto de género, en primer lugar, de las actividades individualmente consideradas, y, después, de los objetivos del programa presupuestario en cuestión, el balance es que, de un total de 6 objetivos, 1 es calificado como “PIO”, 1 como “PI” y 4 como objetivos “PA”, es decir, carentes de impacto de género y meramente administrativos.

En consecuencia, a la luz de los datos expuestos anteriormente, cabe calificar al programa presupuestario 513B “Conservación y explotación de carreteras” como programa presupuestario “MIXTO” en la medida en que alberga un objetivo calificado como “PIO”, un objetivo “PI” y 4 “PA”, siempre teniendo muy presente que se trata de un programa presupuestario eminentemente técnico, en el que se desarrollan labores donde la perspectiva de género puede implementarse de forma limitada.

## 4. CONCLUSIÓN

El programa 513B “Conservación y explotación de carreteras”, como se acaba de ver, ha sido calificado como programa presupuestario MIXTO en la medida en que incluye objetivos calificados como “PIO” y como “PI”, es decir, incorpora un objetivo novedoso para fomentar la igualdad y otro no específicamente orientado a la igualdad, aunque si provoca un impacto diferenciado entre hombres y mujeres. Asimismo, cuenta con objetivos “PA” carentes de impacto de género y meramente administrativos. Se debe tener en consideración que se trata de un programa destinado a actividades de gestión de la red de carreteras autonómicas.

| 513C "ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE" | |
|---|---|
| **Órgano gestor:** | **DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD** |

## 1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

El programa 513C "Ordenación e inspección del transporte", cuyo centro gestor es la Dirección General de Transportes y Movilidad da cobertura al desarrollo de las competencias que le competen al citado órgano directivo en cuanto al impulso, ejecución y seguimiento de la ejecución de la política del Gobierno regional en materia de transportes.

En particular, pueden distinguirse tres grandes áreas de actuación: el mantenimiento de un sistema común de transportes coordinado con todo el territorio nacional; el aseguramiento y mejora de las necesidades del transporte de viajeros y mercancías de la Comunidad; y el seguimiento y control de las actividades de transportes, así como la simplificación y análisis de la gestión administrativa en las relaciones con las Administraciones.

## 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

El marco normativo que ampara las actuaciones comprendidas dentro del programa presupuestario 513C "Ordenación e Inspección del Transporte" se resume como a continuación se indica:

- En cuanto al transporte que se desarrolla íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma, hay que destacar el artículo 31.1.4 de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha; la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha; y, el Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo.

- En cuanto al transporte que excede el territorio de nuestra Comunidad hay que citar, en primer lugar, la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable. Por cuanto

se refiere a la organización y funcionamiento del sistema de transportes destaca la Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres; el recientemente modificado Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres; y, el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera. Finalmente, hay que indicar que existen numerosas Órdenes Ministeriales que regulan el sector.

Por último, dada la transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres que debe de informar la actuación de todos los poderes públicos y que deberán integrarlo de forma activa en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, hay que mencionar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres –en el ámbito estatal-, y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha –en el ámbito autonómico-.

## 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 1 | **MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA COMÚN DE TRANSPORTES COORDINADO CON TODO EL TERRITORIO NACIONAL.** | 1. Facilitación de los intercambios de viajeros y mercancías con los territorios de otras Comunidades Autónomas. | PA | | | | | 1. Reuniones órganos de coordinación interadministrativa.<br>Unidad de medida: Reuniones.<br><br>2. Reuniones con los representantes del sector.<br>Unidad de medida: Reuniones.<br><br>3. Composición equilibrada h/m de los grupos de trabajo. |
| | | 2. Participación en órganos de coordinación con la Administración Central y las distintas Comunidades Autónomas de todo el territorio español para el fomento del transporte general y la mejora de la gestión. | PA | | | | | |
| | | **3. Participación en distintos grupos de trabajo y estudio con otras administraciones, instituciones y empresas para la mejora en la calidad de los servicios de transporte.** | **PI** | **E1<br>E1<br>E4** | **E1A1<br>E1A5<br>E4A1** | **E1A1M4<br>E1A5M2<br>E4A1M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículos 4, 10 y 18.** | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 2 | ASEGURAR Y MEJORAR LAS NECESIDADES DEL TRANSPORTE DE VIAJEROS Y MERCANCIAS DE LA COMUNIDAD. | **1. Reordenación de los servicios de transporte público de viajeros en Castilla-La Mancha.** | **PI** | **E1<br>E1<br>E2<br>E6<br>E7** | **E1A1<br>E1A5<br>E2A1<br>E6A4<br>E7A3** | **E1A1M4<br>E1A5M2<br>E2A1M3<br>E6A4M1<br>E7A3M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículos 4, 8, 10 y 38.** | 1. Contratos de gestión de servicio público de transportes.<br>Unidad de medida: CONTRATOS.<br><br>2. Convenios con Ayuntamientos.<br>Unidad de medida: CONVENIOS.<br><br>3. Mantenimiento y reparación de marquesinas.<br>Unidad de medida: MARQUESINAS.<br><br>4. Imposiciones de servicios públicos.<br>Unidad de medida: RESOLUCIONES.<br><br>5. Reclamaciones, sugerencias, quejas.<br>Unidad de medida: RECLAMACIONES/ SUGERENCIAS |
| | | **2. Potenciación de los servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera entre las grandes ciudades y capitales de la región (Ciudad Directo).** | **PI** | | | | | |
| | | **3. Ampliación y mejora de los servicios regulares de transporte público de viajeros en las áreas supramunicipales de las grandes ciudades de la región.** | **PI** | **E1<br>E1<br>E2** | **E1A1<br>E1A5<br>E2A1** | **E1A1M4<br>E1A5M2<br>E2A1M3** | | |
| | | **4. Promoción de la modernización y la profesionalización en la gestión de las empresas de transporte público.** | **PI** | | | | | |
| | | 5. Resolución de reclamaciones, sugerencias y quejas del servicio de transporte público de viajeros. | PA | | | | | |
| | | **6. Promover la revisión de los horarios y las rutas de los servicios públicos de transporte para facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.** | **PIO** | **E2<br>E6** | **E2A1<br>E6A4** | **E2A1M3<br>E6A4M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículos 4, 8, 22 y 24.** | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 2** (continuación) | **ASEGURAR Y MEJORAR LAS NECESIDADES DEL TRANSPORTE DE VIAJEROS Y MERCANCIAS DE LA COMUNIDAD.** | **7. Obligatoriedad de realizar parada a demanda entre dos paradas fijas, en horario nocturno y entorno urbano, cuando aquélla fuera solicitada por una mujer.** | **PIO** | **E3<br>E2** | **E3A1<br>E2A1** | **E3A1M1<br>E2A1M3** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículos 4, 8 y 20.** | 6. Estudios sobre género en relación con el transporte.<br>Unidad de medida: ESTUDIOS. |
| | | **8. Establecimiento de las paradas de transporte en lugares suficientemente iluminados e incorporar, en los convenios a formalizar con los Ayuntamientos, la obligación de éstos de mantener una adecuada iluminación de aquéllas.** | **PI** | **E2** | **E2A1** | **E2A1M3** | | |
| **Objetivo 3** | **SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, SIMPLIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ADMTVA. EN LAS RELACIONES CON LAS ADMINISTRA-CIONES.** | 1.Mejora de los sistemas informáticos de gestión de sanciones y recursos en materia de transporte con el fin de agilizar la tramitación | PA | | | | | 1. Pruebas de capacitación profesional, Consejos de Seguridad y CAP.<br>Unidad de medida: ASPIRANTES.<br>(Desagregar los datos h/m de aspirantes a las pruebas). |
| | | 2.Simplificación para el otorgamiento y visado de las distintas autorizaciones de transporte y actividades auxiliares. | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 3** (continuación) | **SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, SIMPLIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ADMTVA. EN LAS RELACIONES CON LAS ADMINISTRA-CIONES.** | 3.Implantación de la administración electrónica para la gestión de autorizaciones de transporte. | PA | | | | | 2. Laudos arbitrales. Unidad de medida: EXPEDIENTES. |
| | | 4.Convocatoria de pruebas de acceso a la profesión de transportistas, de consejeros de seguridad y cualificación inicial de conductores (CAP). | PA | | | | | 3. Visado y otorgamiento de autorizaciones. Unidad de medida: EXPEDIENTES |
| | | 5.Organización e impulso de las actividades de arbitraje de transporte. | PA | | | | | 4. Inspección del sector, número de jornadas a inspeccionar. Unidad de medida: INSPECCIONES. |
| | | 6.Elaboración de informes relativos a Consejeros de Seguridad de mercancías peligrosas. | PA | | | | | 5. Informes Consejeros Seguridad. Unidad de medida: INFORMES. |

El programa presupuestario 513C “Ordenación e Inspección del Transporte” cuenta con un total de 17 actividades, distribuidas dentro de 3 objetivos. De esas 17 actividades asociadas al programa, 3 tienen carácter novedoso con la particularidad, además, que dos de ellas son calificadas como “PIO”, es decir, que inciden directamente sobre las mujeres y la tercera es calificada como “PI”, es decir, que, si bien no está específicamente orientada a conseguir la igualdad entre mujeres y hombres, sí provoca un impacto diferenciado entre mujeres y hombres. Las actividades calificadas como “PIO” son: la de promover la revisión de los horarios y las rutas de los servicios públicos de transporte para facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar y la de la obligatoriedad de realizar parada a demanda entre dos paradas fijas, en horario nocturno y entorno urbano, cuando aquélla fuera solicitada por una mujer. La actividad calificada como “PI” es la de “Establecimiento de las paradas de transporte en lugares suficientemente iluminados e incorporar, en los convenios a formalizar con los Ayuntamientos, la obligación de éstos de mantener una adecuada iluminación de aquéllas.”

La actividad calificada como “PIO” de “promover la revisión de los horarios y las rutas de los servicios públicos de transporte para facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar”, encuentra su acomodo, dentro del II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024, en el Eje 2 “Autonomía económica y corresponsabilidad en los usos del tiempo”, y dentro del Eje 2, en el área de actuación estratégica E2A1 “Promoción de la corresponsabilidad en los cuidados y el equilibrio entre la vida laboral, personal y familiar”.

La actividad calificada como “PIO” de “obligatoriedad de realizar parada a demanda entre dos paradas fijas, en horario nocturno y entorno urbano, cuando aquélla fuera solicitada por una mujer”, encuentra su acomodo, dentro del II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024, por un lado, en el Eje 2 “Autonomía económica y corresponsabilidad en los usos del tiempo en áreas estratégicas” y, dentro de dicho eje, en el área E2A1 “Promoción de la corresponsabilidad en los cuidados y el equilibrio entre la vida laboral, personal y familiar”; y, por otro, en el Eje 3 “Prevención y Actuación contra la violencia de Género” y, dentro del Eje 3, en el área de actuación estratégica E3A1 “Fomento del compromiso social contra la violencia de género en todas sus manifestaciones”.

Las medidas concretas asociadas a las actividades “PIO” enumeradas anteriormente son las siguientes:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 2** | **ASEGURAR Y MEJORAR LAS NECESIDADES DEL TRANSPORTE DE VIAJEROS Y MERCANCIAS DE LA COMUNIDAD.** | Promover la revisión de los horarios y las rutas de los servicios públicos de transporte para facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.<br><br>Descripción:<br>Análisis de los horarios y rutas de los servicios públicos de transporte y modificación, si fuera necesario, para favorecer la movilidad de las mujeres y su incorporación en el mundo laboral. | E2A1M3 | Aplicación de criterios de planificación territorial, urbanística y de diseño de vivienda, espacios públicos y transporte sostenibles, que faciliten la conciliación corresponsable y la autonomía de las personas. | Ley 12/2010, de noviembre.<br><br>Artículos 4. Principios de actuación de la Administración para la implantación de la igualdad).<br><br>Artículo 8. Transversalidad de género.<br><br>Artículo 22. Derechos sociales básicos con perspectiva de género.<br><br>Artículo 24. Derechos de las mujeres que viven en el mundo rural. |
| | | | E6A4M1 | Estudios y diagnósticos sobre género en relación con la planificación urbana y el transporte | |
| | | Obligatoriedad de realizar parada a demanda entre dos paradas fijas, en horario nocturno y entorno urbano, cuando aquélla fuera solicitada por una mujer.<br><br>Descripción:<br>Incorporar la obligatoriedad de realizar parada a demanda de una mujer, entre dos paradas fijas y en horario nocturno, en entorno urbano, para mejorar la seguridad de la mujer. | E3A1M1 | Campañas institucionales que contengan acciones contra la violencia de género para aumentar el conocimiento por parte de la población de las diferentes formas de violencia hacia las mujeres y su relación con la desigualdad, en particular sobre las formas más sutiles y menos visibles de violencia, así como promover su rechazo social | Ley 12/2010, de noviembre.<br><br>Artículos 4. Principios de actuación de la Administración para la implantación de la igualdad).<br><br>Artículo 8. Transversalidad de género.<br><br>Artículo 20. Derecho a vivir sin violencia de género. |
| | | | E2A1M3 | Aplicación de criterios de planificación territorial, urbanística y de diseño de vivienda, espacios públicos y transporte sostenibles, que faciliten la conciliación corresponsable y la autonomía de las personas. | |

Por lo que respecta a las actividades que pueden calificarse como “PI”, es decir, aquellas que provocan indirectamente un impacto diferenciado entre mujeres y hombres, se han cuantificado dentro del programa presupuestario objeto de análisis un total de 6. Dichas actividades son: la participación en distintos grupos de trabajo y estudio con otras administraciones, instituciones y empresas para la mejora en la calidad de los servicios de transporte; la reordenación de los servicios de transporte público de viajeros en Castilla-La Mancha; la potenciación de los servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera entre las grandes ciudades y capitales de la región (Ciudad Directo); la ampliación y mejora de los servicios regulares de transporte público de viajeros en las áreas supramunicipales de las grandes ciudades de la región; la promoción de la modernización y la profesionalización en la gestión de las empresas de transporte público y el establecimiento de las paradas de transporte en lugares suficientemente iluminados e incorporar, en los convenios a formalizar con los Ayuntamientos, la obligación de éstos de mantener una adecuada iluminación de aquéllas. Dichas actividades se encuadran en:

- El Eje 1 “Gestión Pública con perspectiva de género” y, dentro del Eje 1, en el área de actuación estratégica: E1A1 “Perspectiva de género en las políticas del gobierno regional”; y, E1A5 “Estrategia de comunicación institucional no sexista y a favor de la igualdad”.

- El Eje 2 “Autonomía económica y corresponsabilidad los usos del tiempo” Y dentro del Eje 2, en el área de actuación estratégica E2A1 “Promoción de la corresponsabilidad en los cuidados y el equilibrio entre la vida laboral, personal y familiar”.

- El Eje 4 “Empoderamiento y participación social” y, dentro del Eje 4, en el área de actuación estratégica E4A1 “Participación social y presencia equilibrada de mujeres y hombres en los espacios de toma de decisiones e impulso de referentes y modelos femeninos de liderazgo libres de estereotipos sexistas”.

- El Eje 6 “Calidad de vida y salud” y, dentro del Eje 6, en el área de actuación estratégica E6A4 “Mejora de la calidad de vida a través de las políticas urbanas”.

- El Eje 7 “Igualdad de oportunidades en el medio rural” y, dentro del Eje 7, en el área de actuación estratégica E7A3 “Mejora del acceso a recursos sociales, sanitarios y tecnológicos”.

Las medidas concretas asociadas a las actividades “PI” enumeradas anteriormente son las siguientes:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad “PI”** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** | **MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA COMÚN DE TRANSPORTES COORDINADO CON TODO EL TERRITORIO NACIONAL.** | Participación en distintos grupos de trabajo y estudio con otras administraciones, instituciones y empresas para la mejora en la calidad de los servicios de transporte.<br><br>Descripción:<br>En las reuniones con los órganos de coordinación administrativa: velar por la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de las mujeres y la utilización de un lenguaje inclusivo, así como impulsar y fomentar la imagen de la mujer en el sector transportes por estar menos representada en la profesión. | E1A1M4 | Impulso del principio de igualdad entre agentes y organizaciones con las que se interrelaciona la Administración regional, a través de distintos instrumentos como contratos, subvenciones y convenios | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br><br>Artículo 4. Principios de actuación de la Administración para la implantación de la igualdad.<br><br>Artículo 10. Lenguaje inclusivo (velar por transmisión de imagen igualitaria, plural y no estereotipada; fomentar la imagen de mujeres por estar menos representadas en la profesión).<br><br>Artículo 18. Derecho a la representación y participación equilibrada. |
| | | | E1A5M2 | Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las consejerías y organismos autónomos,<br>incluidos los entornos virtuales | |
| | | | E4A1M1 | Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como: el económico, el científico, el cultural y el deportivo. | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 2** | **ASEGURAR Y MEJORAR LAS NECESIDADES DEL TRANSPORTE DE VIAJEROS Y MERCANCIAS DE LA COMUNIDAD.** | Reordenación de los servicios de transporte público de viajeros en Castilla-La Mancha.<br><br>Descripción: Realización de estudios sobre género en relación con la planificación del transporte. Asimismo, en la reordenación de los servicios de transporte público de viajeros mediante contratos de gestión de servicio público de transportes e imposiciones de los citados servicios, impulsar el principio de igualdad, lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres. Asimismo, valorar la posibilidad de establecer condiciones especiales relacionadas con la empleabilidad de mujeres, respetando la legislación vigente y el acervo comunitario. | E1A1M4 | Impulso del principio de igualdad entre agentes y organizaciones con las que se interrelaciona la Administración regional, a través de distintos instrumentos como contratos, subvenciones y convenios | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br><br>Artículo 4. Principios de actuación de la Administración para la implantación de la igualdad.<br><br>Artículo 8. Transversalidad de género.<br><br>Artículo 38: apartado 1 (posibilidad de establecer condiciones especiales de ejecución relacionados con la empleabilidad de mujeres); y, apartado 3 (preferencias en la adjudicación). |
| | | E1A5M2 | Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales | |
| | | E2A1M3 | Aplicación de criterios de planificación territorial, urbanística y de diseño de vivienda, espacios públicos y transporte sostenibles, que faciliten la conciliación corresponsable y la autonomía de las personas. | |
| | | E6A4M1 | Estudios y diagnósticos sobre género en relación con la planificación urbana y el transporte. | |
| | | E7A3M1 | Mejora y adaptación de los servicios e infraestructuras a las necesidades y especificidades de la población rural (cobertura de transporte, servicios sanitarios, servicios sociales) para atender a menores, personas mayores, dependientes, etc. | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 2 (continuación)** | **ASEGURAR Y MEJORAR LAS NECESIDADES DEL TRANSPORTE DE VIAJEROS Y MERCANCIAS DE LA COMUNIDAD.** | E1A1M4 | Impulso del principio de igualdad entre agentes y organizaciones con las que se interrelaciona la Administración regional, a través de distintos instrumentos como contratos, subvenciones y convenios. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br><br>Artículo 4. Principios de actuación de la Administración para la implantación de la igualdad.<br><br>Artículo 8. Transversalidad de género.<br><br>Artículos 10. Lenguaje inclusivo (velar por transmisión de imagen igualitaria, plural y no estereotipada; fomentar la imagen de mujeres por estar menos representadas en la profesión).<br><br>Artículo 38: apartado1 (posibilidad de establecer condiciones especiales de ejecución relacionadas con la empleabilidad de mujeres); y, apartado 3 preferencia en la adjudicación. |
| | Potenciación de los servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera entre las grandes ciudades y capitales de la región (Ciudad Directo).<br><br>Descripción:<br>Aplicación de los criterios de planificación del sistema de transportes y plasmación en contratos de gestión de servicio público de transportes e imposición de los citados servicios, impulsando en ellos el principio de igualdad y velando por la utilización de lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres. Asimismo, valorar la posibilidad de establecer condiciones especiales relacionadas con la empleabilidad de mujeres, respetando la legislación. | E1A5M2 | Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las consejerías y organismos autónomos,<br>incluidos los entornos virtuales. | |
| | | E2A1M3 | Aplicación de criterios de planificación territorial, urbanística y de diseño de vivienda, espacios públicos y<br>transportes sostenibles, que faciliten la conciliación corresponsable y la autonomía de las personas. | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 2 (continuación)** | **ASEGURAR Y MEJORAR LAS NECESIDADES DEL TRANSPORTE DE VIAJEROS Y MERCANCIAS DE LA COMUNIDAD.** | Ampliación y mejora de los servicios regulares de transporte público de viajeros en las áreas supramunicipales de las grandes ciudades de la región.<br><br>Descripción:<br>Aplicación de los criterios de planificación del sistema de transportes y plasmación en convenios e imposición de los citados servicios, impulsando en ellos el principio de igualdad y velando por la utilización de lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres. Asimismo, valorar la posibilidad de establecer condiciones especiales relacionadas con la empleabilidad de mujeres, respetando la legislación. | E1A1M4 | Impulso del principio de igualdad entre agentes y organizaciones con las que se interrelaciona la Administración regional, a través de distintos instrumentos como contratos, subvenciones y convenios. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br><br>Artículo 4. Principios de actuación de la Administración para la implantación de la igualdad.<br><br>Artículo 8. Transversalidad de género.<br><br>Artículos 10. Lenguaje inclusivo (velar por transmisión de imagen igualitaria, plural y no estereotipada; fomentar la imagen de mujeres por estar menos representadas en la profesión).<br><br>Artículo 38: apartado1 (posibilidad de establecer condiciones especiales de ejecución relacionadas con la empleabilidad de mujeres); y, apartado 3 preferencia en la adjudicación. |
| | | | E1A5M2 | Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales. | |
| | | | E2A1M3 | Aplicación de criterios de planificación territorial, urbanística y de diseño de vivienda, espacios públicos y transportes sostenibles, que faciliten la conciliación corresponsable y la autonomía de las personas. | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 2 (continuación)** | **ASEGURAR Y MEJORAR LAS NECESIDADES DEL TRANSPORTE DE VIAJEROS Y MERCANCIAS DE LA COMUNIDAD.** | Promoción de la modernización y la profesionalización en la gestión de las empresas de transporte público.<br><br>Descripción: Aplicación de los criterios de planificación del sistema de transportes y plasmación en contratos de gestión de servicio público de transportes, impulsando en ellos el principio de igualdad y velando por la utilización de lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres. Asimismo, valorar la posibilidad de establecer condiciones especiales relacionadas con la empleabilidad de mujeres –especialmente los empleos relacionados con la gestión de la empresa-, respetando la legislación vigente y el acervo comunitario. | E1A1M4 | Impulso del principio de igualdad entre agentes y organizaciones con las que se interrelaciona la Administración regional, a través de distintos instrumentos como contratos, subvenciones y convenios. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br><br>Artículo 4. Principios de actuación de la Administración para la implantación de la igualdad.<br><br>Artículo 8. Transversalidad de género.<br><br>Artículos 10. Lenguaje inclusivo (velar por transmisión de imagen igualitaria, plural y no estereotipada; fomentar la imagen de mujeres por estar menos representadas en la profesión).<br><br>Artículo 38: apartado1 (posibilidad de establecer condiciones especiales de ejecución relacionadas con la empleabilidad de mujeres); y, apartado 3 preferencia en la adjudicación. |
| | | | E1A5M2 | Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales. | |
| | | | E2A1M3 | Aplicación de criterios de planificación territorial, urbanística y de diseño de vivienda, espacios públicos y transportes sostenibles, que faciliten la conciliación corresponsable y la autonomía de las personas. | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 2 (continuación)** | **ASEGURAR Y MEJORAR LAS NECESIDADES DEL TRANSPORTE DE VIAJEROS Y MERCANCIAS DE LA COMUNIDAD.** | Establecimiento de las paradas de transporte en lugares suficientemente iluminados e incorporar, en los convenios a formalizar con los Ayuntamientos, la obligación de éstos de mantener una adecuada iluminación de aquéllas.<br><br>Descripción:<br>A la hora de fijar las paradas de transporte, y en igualdad de condiciones técnicas, establecerlas en el lugar con más iluminación; asimismo, incluir como requisito técnico la obligación del Ayuntamiento de mantener la parada de transporte suficientemente iluminada. Todo ello, a fin de mejorar la seguridad de las personas, especialmente la de la mujer. | E2A1M3 | Aplicación de criterios de planificación territorial, urbanística y de diseño de vivienda, espacios públicos y transporte sostenibles, que faciliten la conciliación corresponsable y la autonomía de las personas. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br><br>Artículo 4. Principios de actuación de la Administración para la implantación de la igualdad.<br><br>Artículo 8. Transversalidad de género.<br><br>Artículo 20. Derecho a vivir sin violencia de género. |

## 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | | | | CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nº Total de Actividades | Nº Actividades PIO | Nº Actividades PI | Nº Actividades PA | |
| **Objetivo 1** | 3 | 0 | 1 | 2 | **PI** |
| **Objetivo 2** | 8 | 2 | 5 | 1 | **MIXTO** |
| **Objetivo 3** | 6 | 0 | 0 | 6 | **PA** |

El programa presupuestario 513C “Ordenación e inspección del transporte” cuenta con un total de 3 objetivos. A la vista del análisis de impacto de género por actividades, puede concluirse que uno de los objetivos del programa presupuestario 513C tiene la calificación de MIXTO; y ello porque cuenta con 6 actividades “PI” –aquellas que indirectamente provocan un impacto diferenciado entre hombres y mujeres- y dos actividades “PIO” –que incide directamente sobre las mujeres. Un objetivo tiene la calificación de “PI”, con un impacto indirecto diferenciado, un objetivo se califica como “Mixto” porque combina actividades “PIO” con actividades “PI”, y el tercer objetivo se ha clasificado como “PA”, que está destinado exclusivamente a actividades puramente administrativas que no tienen impacto de género.

### 3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

| Nº Total de objetivos | Nº de Objetivos PIO | Nº de Objetivos PI | Nº de Objetivos Mixtos | Nº de Objetivos PA | CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA |
|---|---|---|---|---|---|
| **3** | 0 | 1 | 1 | 1 | **MIXTO** |

Una vez llevado a cabo el análisis de impacto de género, en primer lugar, de las actividades individualmente consideradas y, después, de los objetivos del programa presupuestario en cuestión, el balance es que el programa presupuestario 513C, que se compone de 1 objetivo PI, un objetivo MIXTO y un objetivo PA, se clasifica como “MIXTO”; es decir, que algunas de sus actividades tienen como finalidad la igualdad de oportunidades o inciden directamente sobre las mujeres; otras actividades, sin estar orientadas directamente a la igualdad entre mujeres y hombres, sí tienen un impacto diferenciado entre ambos sexos; y un tercer grupo de actividades no tienen ningún impacto de género por ser actividades puramente administrativas.

Por tanto, cabe calificar el programa presupuestario 513C “Ordenación e inspección del transporte” como programa presupuestario “MIXTO” en la medida en que está compuesto de objetivos “PI” y “MIXTOS”.

## 4. CONCLUSIÓN

Como se ha expuesto, el programa 513C “Ordenación e inspección del transporte” ha de ser calificado como programa presupuestario “MIXTO” dado que se compone de objetivos clasificados como “MIXTOS”, “PI” y “PA”, y de actividades “PIO” –que tienen como finalidad la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres e incide directamente sobre las mujeres- y actividades “PI” –no específicamente orientadas a conseguir la igualdad entre mujeres y hombres, como los “PIO”, pero que sí provocan un impacto diferenciado entre mujeres y hombres- y diversas actividades “PA” –actividades puramente administrativas que no tienen impacto de género-.

Sentado lo anterior, cabe concluir que, siendo la incorporación de la transversalidad de género en todas las políticas y acciones públicas un principio general que debe regir y orientar la actuación de la Administración pública -tal y como establece el artículo 4 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha-, el objetivo general a conseguir en futuros ejercicios debe ser, precisamente, la consecución de una mayor vinculación del programa presupuestario con las políticas de igualdad.

Para lograrlo, y en la medida de lo posible, sin que ello produzca una desnaturalización del objeto y finalidad primaria del programa presupuestario, debe tratarse de incluir nuevas actividades e incluso objetivos que hagan efectivo y real el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y remover los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud. En un sector como el de los transportes, en el que la mujer está menos representada que el hombre, la Administración debe velar por la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de las mujeres y hombres en el sector fomentando, asimismo, la imagen de las mujeres y evitando que sean reproducidos arquetipos masculinos y femeninos estereotipados.

# SECCIÓN 18 "EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES"

| 126B "SERVICIO DE PUBLICACIONES" | |
|---|---|
| **Órgano gestor:** | **VICECONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES** |

## 1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

El programa 126B "Servicio de publicaciones", cuyo centro gestor es la Viceconsejería de Cultura y Deportes, tiene como objetivo principal la difusión de la obra de autores y artistas de Castilla-La Mancha, favoreciendo la investigación y el estudio del patrimonio cultural en un sentido amplio, y dando prioridad a obras con una mayor capacidad divulgativa.

El Servicio de Publicaciones cuenta en la actualidad con 20 colecciones, así como una serie de publicaciones coeditadas con otras instituciones: Universidad de Castilla-La Mancha, diputaciones, ayuntamientos, etc.

La distribución a librerías y particulares de las obras editadas por el Servicio de Publicaciones se realiza exclusivamente a través del Servicio de Bibliotecas, Libro y Lectura de la Dirección General de Cultura.

## 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

La actividad que se desarrolla en el ámbito del programa presupuestario 126B "Servicio de publicaciones" tiene como normativa de referencia la siguiente:

- La Ley 3/2011, de 24 de febrero, de la Lectura y de las Bibliotecas de Castilla-La Mancha.
- La Ley 19/2002, de 24 de octubre, de Archivos Públicos de Castilla-La Mancha.

## 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 1 | **SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA** | 1. Edición de nuevos títulos. | PA | | | | | 1. Edición de nuevos libros. Unidad de medida: TÍTULOS.<br>2. Distribución institucional de publicaciones a nivel regional, nacional e internacional. Unidad de medida: EJEMPLARES.<br>3. Venta de Obras. Unidad de medida: EJEMPLARES.<br>4. Catálogo de publicaciones. Unidad de medida: TÍTULOS EN VENTA. |
| | | 2. Distribución y venta institucional de publicaciones a nivel regional, nacional e internacional. | PA | | | | . | |
| Objetivo 2 | **APOYO AL SECTOR EDITORIAL Y LIBRERO** | **1. Difusión de la creación editorial de Castilla-La Mancha entre las bibliotecas de la Región** | **PI** | **E4** | **E4A1** | **E4A1M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.**<br>**Artículo 22.**<br>**Artículo 31.** | 1. Difusión ediciones en bibliotecas. Unidad de medida: EJEMPLARES. |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 3 | APOYO A LA EDICIÓN DE OBRAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. | 1. Difusión de obras de autoras con perspectiva de género. | PIO | E1 | E1A2 | E1A2M2 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 22. Artículo 31. | 1. Distribución de obras editadas en Castilla- La Mancha con perspectiva de género en bibliotecas públicas. Unidad de medida: EJEMPLARES. |
| | | 2. Apoyo a la actividad editorial con perspectiva de género. | PIO | E4 | E4A1 | E4A1M1 | | |

El programa presupuestario 126B “Servicio de publicaciones” cuenta con un total de 5 actividades, distribuidas dentro de 3 objetivos. De esas 5 actividades asociadas al programa, dos de ellas son actividades calificadas como “PIO”, es decir, que indicen directamente sobre las mujeres. Dichas actividades son: la difusión de obras de autoras con perspectiva de género y el apoyo a la actividad editorial con perspectiva de género.

Las mencionadas actividades encuentran su acomodo, dentro del II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024, principalmente en el Eje 4 “Empoderamiento y participación social”, y, dentro del Eje 4, en el área de actuación estratégica E4A1, al ir orientadas a la consecución de una participación equilibrada de mujeres y hombres en el ámbito de la cultura, contribuyendo así al empoderamiento de la mujer como vía de desarrollo para la plena ciudanía. Dichas actividades se amparan, dentro del marco normativo de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, en los artículos 22 “Derechos sociales básicos con perspectiva de género” y 31 “Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria”, en los que se recoge la incorporación de la perspectiva de género y el derecho de igualdad en el disfrute de los derechos sociales básicos, a través de los servicios públicos, y en todos los niveles educativos.

Las medidas concretas asociadas a las actividades “PIO” enumeradas anteriormente son las siguientes:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad “PIO”** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 3** | **APOYO A LA EDICIÓN DE OBRAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO** | 1. Difusión de obras de autoras con perspectiva de género. | E1A2M2 | Acciones de sensibilización y formación para la participación de las mujeres y su presencia en puestos de responsabilidad en partidos políticos, organizaciones sindicales, empresariales y profesionales, universidades, medios de comunicación, organizaciones profesionales, asociaciones, cooperativas, etc. | Artículo 22 “Derechos sociales básicos con perspectiva de género”.<br><br>Artículo 31 “Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria”. |
| | | 2. Apoyo a la actividad editorial con perspectiva de género. | E4A1M1 | Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como: el económico, el científico, el cultural y el deportivo. | |

Las medidas concretas asociadas a las actividades “PI” enumeradas anteriormente son las siguientes:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad “PI”** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 2** | **APOYO AL SECTOR EDITORIAL Y LIBRERO** | 1. Difusión de la creación editorial de Castilla-La Mancha entre las bibliotecas de la Región. | E4A1M1 | Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como: el económico, el científico, el cultural y el deportivo. | Artículo 22 “Derechos sociales básicos con perspectiva de género”.<br>Artículo 31 “Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria”. |

## 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | | | | CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nº Total de Actividades | Nº Actividades PIO | Nº Actividades PI | Nº Actividades PA | |
| **Objetivo 1** | 2 | 0 | 0 | 2 | **PA** |
| **Objetivo 2** | 1 | 0 | 1 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 3** | 2 | 2 | 0 | 0 | **PIO** |

A la vista del análisis de impacto de género por actividades, puede concluirse que el programa presupuestario 126B “Servicio de publicaciones” cuenta con un total de 3 objetivos, entre los cuales hay un objetivo “PA”, otro objetivo “PI” y por último otro objetivo “PIO”.

El objetivo 1 que es el relativo al “Servicio de publicaciones de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha”, habida cuenta de su nulo impacto de género, ha de ser calificados como objetivo “PA” cuya naturaleza es meramente administrativa.

Por otro lado, el objetivo 2 “Apoyo al sector editorial y librero” en la medida en que contienen actuaciones que hacen posible la incorporación de la perspectiva de género a los servicios públicos, merecen el calificativo de objetivos “PI”, por producir indirectamente un impacto diferenciado entre mujeres y hombres.

Por último, el objetivo 3 “Apoyo a la edición de obras con perspectiva de género” persigue garantizar la difusión de las obras de mujeres con perspectiva de género en bibliotecas públicas de la Región, visibilizando las aportaciones de las mujeres a la sociedad a través de libros, documentos o publicaciones. Este objetivo, en la medida en que su actuación incide directamente sobre las mujeres, se clasifica como “PIO”.

## 3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

| Nº Total de objetivos | Nº de Objetivos PIO | Nº de Objetivos PI | Nº de Objetivos Mixtos | Nº de Objetivos PA | CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA |
|---|---|---|---|---|---|
| **3** | 1 | 1 | 0 | 1 | **MIXTO** |

Una vez llevado a cabo el análisis de impacto de género, en primer lugar, de las actividades individualmente consideradas, y, después, de los objetivos del programa presupuestario en cuestión, el balance es que, de los 3 objetivos con los que cuenta este programa, dos de ellos tienen impacto de género. De esos 3 objetivos, 1 tiene como finalidad exclusiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres e incide directamente sobre las mujeres (Objetivo 3 “Apoyo a la edición de obras con perspectiva de género”). Otros objetivos, el número 2 “Apoyo al sector editorial y librero”, merece el calificativo de objetivos “PI”, por producir indirectamente un impacto diferenciado entre mujeres y hombres.

En consecuencia, cabe calificar el programa presupuestario 126B como “MIXTO” en la medida en que alberga objetivos calificados como “PIO” y “PI”, es decir, objetivos que tienen como finalidad expresa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y, objetivos que, al menos de forma indirecta, provocan un impacto diferenciado entre ambos.

## 1. CONCLUSIÓN

El programa 126B “Servicio de publicaciones”, como se acaba de ver, ha sido calificado como programa presupuestario “MIXTO” en la medida en que incluye objetivos calificados como “PIO” y “PI”, es decir, objetivos que tienen como finalidad expresa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y, objetivos que, al menos indirectamente, provocan un impacto diferenciado entre ambos. Dicha calificación, la segunda mayor según los niveles de impacto de género, ha sido posible gracias a la integración de un nuevo objetivo directamente vinculado a políticas en materia de igualdad, como es el objetivo 3 “Apoyo a la edición de Obras con Perspectiva de Género”, consiguiendo con ello una mayor vinculación del programa presupuestario con las políticas de igualdad.

A la consecución del mencionado objetivo pueden coadyuvar la inclusión de nuevas actividades directamente vinculadas a la búsqueda de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; la introducción de nuevos indicadores de seguimiento de las actividades vinculadas a las políticas de igualdad; y, sobre todo, la búsqueda de la constante mejora de la calidad en el desarrollo de esas actividades, especialmente, en lo que concierne al programa presupuestario 126B, en la actividad relativa a la mayor inclusión de la mujer, por un lado, difundiendo las obras de mujeres con perspectiva de género en los fondos de las bibliotecas y archivos y por otro visibilizando las aportaciones de las mujeres a la sociedad a través de sus obras literarias.

| 323A "PROMOCIÓN Y SERVICIOS DE LA JUVENTUD" | |
|---|---|
| **Órgano gestor:** | **VICECONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES** |

## 1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

El programa 323A "Promoción y servicios de la juventud", cuyo centro gestor es la Viceconsejería de Cultura y Deportes, tiene como objetivo principal favorecer la autonomía personal y calidad de vida de los jóvenes y las jóvenes de Castilla-La Mancha.

Este programa tiene como finalidad promover las condiciones para la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, incluido el impulso de la cooperación y actividad asociativa juvenil, la información y formación de los jóvenes y el apoyo a las iniciativas y proyectos de las asociaciones juveniles y de jóvenes particulares, de interés social.

Dicha finalidad se lleva a cabo realizando la coordinación, seguimiento y supervisión de las actuaciones departamentales o interdepartamentales en el ámbito de la juventud, fomentando las relaciones y la cooperación entre organismos en el ámbito regional, nacional e internacional.

## 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

La actividad que se desarrolla en el ámbito del programa presupuestario 323A "Promoción y servicios de la juventud" tiene como normativa de referencia la siguiente: la Ley 2/2007, de 8 de marzo, del Instituto de la Juventud de Castilla-La Mancha; la Ley 1/2005, de 7 de abril, de los Consejos de la Juventud de Castilla-La Mancha; y, por último, la Orden 200/2017, de 1 de diciembre, regulación del procedimiento para la obtención de carnés que se expiden y distribuyen por la consejería competente en materia de juventud en las dependencias administrativas de la JCCM.

## 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 1** | **FAVORECER LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA EMANCIPACIÓN JUVENIL** | **1. Promoción de acciones en el ámbito de la educación no formal, dirigidas a la adquisición de habilidades sociales e impulso del espíritu de iniciativa de las personas jóvenes.** | **PI** | **E4** | **E4A1** | **E4A1M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.**<br>**Artículo 22, 25 y 31.** | 1. Nº de acciones realizadas. Unidad de medida: PROYECTO.<br>2. Nuevos titulares del Carné Joven y renovaciones. Unidad de medida: CARNÉ.<br>3. Nuevas empresas colaboradoras con el carné joven. Unidad de medida: CONVENIO.<br>4. Nº de escuelas de animación juvenil en funcionamiento. Unidad de medida: ESCUELAS.<br>5. Nº de nuevos títulos de director/a y monitor/a de actividades juveniles. Unidad de medida: TÍTULO. |
| | | 2. Nuevo impulso en la promoción del Carné Joven, ampliación de empresas colaboradoras con el programa "Hazte Joven" | PA | | | | | |
| | | **3. Nueva regulación de las Escuelas de animación juvenil y los programas de formación para la cualificación necesaria en actividades juveniles.** | **PI** | **E4** | **E4A1** | **E4A1M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.**<br>**Artículo 22, 25 y 31.** | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 2 | PROMOCIÓN DEL OCIO EDUCATIVO Y EL CONSUMO SALUDABLE DE LAS PERSONAS JÓVENES | 1. Apoyo a municipios juveniles, para el desarrollo de actividades de ocio alternativo y saludable destinadas a las personas jóvenes. | PI | E4 | E4A1 | E4A1M3 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículos 22, 25 y 31. | 1. Actividades de ocio alternativo y saludable para jóvenes. Unidad de medida: PROYECTO.<br>2. Nº de actividades juveniles autorizadas. Unidad de medida: ACTIVIDAD.<br>3. Nº de actividades realizadas en el "Espacio Joven" San Servando. Unidad de medida: ACTIVIDAD. |
| | | 2. Nueva regulación para la realización de actividades juveniles. | PI | | | | | |
| | | 3. Promoción de actividades en el "Espacio Joven" San Servando. | PI | | | | | |
| Objetivo 3 | IMPULSO DE LA INFORMACIÓN JUVENIL | 1. Potenciar la creación de nuevos servicios de información juvenil activos a nivel local y comarcal. | PI | E4 | E4A1 | E4A1M2 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículos 22, 25 y 31. | 1. Uso de infraestructuras juveniles. Unidad de medida: SERVCIO.<br>2. Corresponsables juveniles. Unidad de medida: CORRESPONSAL.<br>3. Acciones de servicios de información juvenil. Unidad de medida: PROYECTO.<br>4. Programas educativos para corresponsables juveniles. Unidad de medida: PROGRAMA.<br>5. Acciones formativas para informadores juveniles sobre gestión y recursos para la información juvenil. Unidad de medida: ACCIÓN. |
| | | 2. Apoyo a acciones desarrolladas por los servicios de información juvenil, así como apoyo a programas educativos con corresponsables juveniles. | PI | | | | | |
| | | 3. Potenciar el Programa Europeo Erasmus + en su capítulo de Juventud, mediante actuaciones informativas dirigidas a jóvenes y formativas a entidades y personas que trabajan en el ámbito juvenil. | PI | E4 | E4A1 | E4A1M3 | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 4 | **MOVILIDAD JUVENIL** | 1. Promoción del uso de las infraestructuras juveniles, albergues y campamentos juveniles, de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha. | PA | | | | | 1. Uso de las infraestructuras juveniles. Unidad de medida: PERNOCTACIÓN.<br>2. Instalaciones reservables por internet. Unidad de medida: INSTALACIÓN.<br>3. Nuevos carnés internacionales de estudiante. Unidad de medida: CARNÉ.<br>4. Nuevos carnés internacionales de alberguista. Unidad de medida: CARNÉ.<br>5. Acciones informativas dirigidas a jóvenes y formativas a entidades y personas que trabajan en el ámbito juvenil sobre Erasmus + Unidad de medida: TÍTULO. |
| | | 2. Potenciar los carnés internacionales para jóvenes, carné de estudiante y carné de alberguista. | PA | | | | | |
| | | **3. Nueva regulación de las Escuelas de animación juvenil y los programas de formación para la cualificación necesaria en actividades juveniles.** | **PI** | **E4** | **E4A1** | **E4A1M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículos 22 y 31.** | |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 5 | APOYO A LAS POLÍTICAS LOCALES DE JUVENTUD | 1. Promoción de la elaboración de planes locales integrales de juventud con perspectiva de género mediante la coparticipación y cogestión. | PIO | E4 | E4A1 | E4A1M1 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br><br>Artículos 22, 25 y 31. | 1. Planes locales integrales de juventud.<br>Unidad de medida:<br>PLAN.<br><br>2. Acciones formativas y/o encuentros regionales dirigidos a concejales/as de juventud.<br>Unidad de medida:<br>PARTICIPANTE.<br><br>3. Nº de espacios locales para jóvenes.<br>Unidad de medida:<br>ESPACIO.<br><br>4. Nº de proyectos innovadores.<br>Unidad de medida:<br>PROYECTO.<br><br>5. Impulso de acciones formativas con perspectiva de género dirigidas a concejales/as de juventud.<br>Unidad de medida:<br>PARTICIPANTES |
| | | 2. Desarrollo de acciones formativas con perspectiva de género y/o encuentros regionales dirigidas a concejales/as de juventud sobre asesoramiento e intercambio de buenas prácticas realizadas por ayuntamientos de Castilla-La Mancha y otras regiones. | PIO | E4 | E4A1 | E4A1M2 | |
| | | 3. Impulso a la creación o adaptación de espacios locales para jóvenes, con implicación directa en el diseño de sus actividades. | PI | | | | |
| | | 4. Impulso al desarrollo de proyectos innovadores en el ámbito de la educación no formal de las personas jóvenes, especialmente destinados a incorporar elementos de sensibilización sobre igualdad de derechos entre mujeres y hombres. | PIO | E4 | E4A1 | E4A1M3 | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 6 | FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y EL VOLUNTARIADO JUVENIL | 1. Impulso de la Ley de Juventud de Castilla- La Mancha. | PI | E4 | E4A1 | E4A1M1 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículos 22, 25 y 31. | 1. Entidades juveniles participantes en el proceso de creación de la Ley de Juventud de Castilla-La Mancha. Unidad de medida: PARTICIPANTE.<br><br>2. Entidades y personas participantes en el proceso de elaboración del plan integral de Juventud de Castilla-La Mancha. Unidad de medida: PARTICIPANTE. |
| | | 2. Elaboración del Plan Integral de Juventud de Castilla- La Mancha. | PI | | | | | |
| Objetivo 7 | LENGUAJE INCLUSIVO E IMAGEN NO ESTEREOTIPADA | 1. Incorporación del lenguaje inclusivo en toda la documentación a elaborar, informes, proyectos, artículos, contratos, convenios, etc. | PIO | E1 | E1A5 | E1A5M2 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 10. | 1. Incorporación de lenguaje inclusivo. Unidad de medida: ACTUACIONES |
| | | 2.Difusión de una imagen igualitaria y no estereotipada de hombres y mujeres en la documentación y su difusión. | PIO | | | | | |
| Objetivo 8 | DATOS DESAGREGADOS POR SEXO | 1.Inclusión de la variable sexo a los sistemas de recogida de información en informes, proyectos, formaciones, etc. | PIO | E1 | E1A2 | E1A2M1 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 7. | 1. Incorporación datos desagregados por sexo. Unidad de medida: ACTUACIONES. |

El programa presupuestario 323A “Promoción y servicios de la juventud” cuenta con un total de 21 actividades, distribuidas dentro de 12 objetivos. De esas 21 actividades asociadas al programa, 6 tienen la particularidad que son calificadas como “PIO”, es decir, que inciden directamente sobre las mujeres. Dichas actividades son: “Promoción de la elaboración de planes locales integrales de juventud con perspectiva de género mediante la coparticipación y cogestión”, “Desarrollo de acciones formativas con perspectiva de género y/o encuentros regionales dirigidas a concejales/as de juventud sobre asesoramiento e intercambio de buenas prácticas realizadas por ayuntamientos de Castilla-La Mancha y otras regiones”, “Impulso al desarrollo de proyectos innovadores en el ámbito de la educación no formal de las personas jóvenes, especialmente destinados a incorporar elementos de sensibilización sobre igualdad de derechos entre mujeres y hombres”, “Incorporación del lenguaje inclusivo en toda la documentación a elaborar, informes, proyectos, artículos, contratos, convenios, etc.”, “Difusión de una imagen igualitaria y no estereotipada de hombres y mujeres en la documentación y su difusión” e “Inclusión de la variable sexo a los sistemas de recogida de información en informes, proyectos, formaciones, etc.”.

Las mencionadas actividades encuentran su acomodo, dentro del II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024, en el Eje 4 “Empoderamiento y participación social”; y dentro del Eje 4, en el área de actuación estratégica E4A1, al ir orientadas a la consecución de una participación equilibrada de mujeres y hombres en el ámbito de la cultura, contribuyendo así al empoderamiento de la mujer como vía de desarrollo para la plena ciudanía y en el Eje 1 “Gestión pública con perspectiva de género áreas estratégicas” y dentro de este Eje, en las áreas de actuación estratégica E1A2 que realiza un diagnóstico de la situación de mujeres y hombres de Castilla-La Mancha que tenga en cuenta los factores generadores de discriminación múltiple y el E1A5 que realiza estrategias de comunicación institucional no sexista y a favor de la igualdad. Igualmente, dichas actividades se amparan, dentro del marco normativo de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, en los artículos 7 “Perspectiva de género en las estadísticas y registros públicos autonómicos”; el artículo 10 “Lenguaje no sexista e imagen pública de las mujeres”; el artículo 22 “Derechos sociales básicos con perspectiva de género”; el artículo 25 “Derechos de las mujeres jóvenes” y el artículo 31 “Igualdad de trato de oportunidades en la educación no universitaria” en los que se recoge la incorporación de la perspectiva de género y el derecho de igualdad en el disfrute de los derechos sociales básicos, a través de los servicios públicos.

Las medidas concretas asociadas a las actividades “PIO” y “PI” enumeradas anteriormente son las siguientes:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad “PIO”** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 5** | **APOYO A LAS POLÍTICAS LOCALES DE JUVENTUD** | 1. Promoción de la elaboración de planes locales integrales de juventud con perspectiva de género mediante la coparticipación y cogestión. | E4A1M1 | Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como: el económico, el científico, el cultural y el deportivo. | Artículo 22 “Derechos sociales básicos con perspectiva de género”.<br>Artículo 25 “Derechos de las mujeres jóvenes”<br>Artículo 31 “Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria”. |
| | | 2. Desarrollo de acciones formativas con perspectiva de género y/o encuentros regionales dirigidas a concejales/as de juventud sobre asesoramiento e intercambio de buenas prácticas realizadas por ayuntamientos de Castilla-La Mancha y otras regiones. | E4A1M2 | Acciones de sensibilización y formación para la participación de las mujeres y su presencia en puestos de responsabilidad en partidos políticos, organizaciones sindicales, empresariales y profesionales, universidades, medios de comunicación, organizaciones profesionales, asociaciones, cooperativas, etc. | |
| | | 4. Impulso al desarrollo de proyectos innovadores en el ámbito de la educación no formal de las personas jóvenes, especialmente destinados a incorporar elementos de sensibilización sobre igualdad de derechos entre mujeres y hombres. | E4A1M3 | Jornadas, estudios, y otras medidas para la visibilización y reconocimiento de aportaciones y logros de las mujeres y la generación de referentes en los distintos ámbitos del saber, la ciencia, la cultura, el deporte y los medios de comunicación | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 7** **LENGUAJE INCLUSIVO E IMAGEN NO ESTEREOTIPADA** | 1. Incorporación del lenguaje inclusivo en toda la documentación a elaborar, informes, proyectos, artículos, contratos, convenios, etc.<br>3. Difusión de una imagen igualitaria y no estereotipada de hombres y mujeres en la documentación y su difusión. | E1A5M2 | Acciones positivas para incluir un lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales. | Artículo 10 "Lenguaje no sexista e imagen pública de las mujeres" |
| **Objetivo 8** **DATOS DESAGREGADOS POR SEXO** | 1. Inclusión de la variable sexo a los sistemas de recogida de información en informes, proyectos, formaciones, etc. | E1A1M2 | Evaluación del impacto de género en los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en la normativa y disposiciones generales de la Administración regional. | Artículo 7 "Perspectiva de género en las estadísticas y registros públicos autonómicos" |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** **FAVORECER LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA EMANCIPACIÓN JUVENIL** | 1. Promoción de acciones en el ámbito de la educación no formal, dirigidas a la adquisición de habilidades sociales e impulso del espíritu de iniciativa de las personas jóvenes. | E4A1M1 | Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como: el económico, el científico, el cultural y el deportivo. | Artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género".<br>Artículo 25 "Derechos de las mujeres jóvenes"<br>Artículo 31 "Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria". |
| | 3. Nueva regulación de las Escuelas de animación juvenil y los programas de formación para la cualificación necesaria en actividades juveniles. | | | |
| **Objetivo 2** **PROMOCIÓN DEL OCIO EDUCATIVO Y EL CONSUMO SALUDABLE DE LAS PERSONAS JÓVENES** | 1. Apoyo a municipios juveniles, para el desarrollo de actividades de ocio alternativo y saludable destinadas a las personas jóvenes. | E4A1M3 | Jornadas, estudios, y otras medidas para la visibilización y reconocimiento de aportaciones y logros de las mujeres y la generación de referentes en los distintos ámbitos del saber, la ciencia, la cultura, el deporte y los medios de comunicación | Artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género".<br>Artículo 25 "Derechos de las mujeres jóvenes"<br>Artículo 31 "Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria |
| | 2. Nueva regulación para la realización de actividades juveniles. | | | |
| | 3. Promoción de actividades en el "Espacio Joven" San Servando. | | | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 3** **IMPULSO DE LA INFORMACIÓN JUVENIL** | 1. Potenciar la creación de nuevos servicios de información juvenil (Puntos y Centros PIJ y CIJ) activos a nivel local y comarcal. | E4A1M2 | Evaluación del impacto de género en los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en la normativa y disposiciones generales de la Administración regional. | Artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género".<br>Artículo 25 "Derechos de las mujeres jóvenes"<br>Artículo 31 "Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria |
| | 2. Apoyo a acciones desarrolladas por los servicios de información juvenil, así como apoyo a programas educativos con corresponsables juveniles. | | | |
| | 3. Potenciar el Programa Europeo Erasmus + en su capítulo de Juventud, mediante actuaciones informativas dirigidas a jóvenes y formativas a entidades y personas que trabajan en el ámbito juvenil. | E4A1M3 | Jornadas, estudios, y otras medidas para la visibilización y reconocimiento de aportaciones y logros de las mujeres y la generación de referentes en los distintos ámbitos del saber, la ciencia, la cultura, el deporte y los medios de comunicación | |
| **Objetivo 4** **MOVILIDAD JUVENIL** | 3. Nueva regulación de las Escuelas de animación juvenil y los programas de formación para la cualificación necesaria en actividades juveniles. | E4A1M1 | Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como: el económico, el científico, el cultural y el deportivo. | Artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género".<br>Artículo 31 "Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria". |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 5** **APOYO A LAS POLÍTICAS LOCALES DE JUVENTUD** | 3. Impulso a la creación o adaptación de espacios locales para jóvenes, con implicación directa en el diseño de sus actividades. | E4A1M2 | Acciones de sensibilización y formación para la participación de las mujeres y su presencia en puestos de responsabilidad en partidos políticos, organizaciones sindicales, empresariales y profesionales, universidades, medios de comunicación, organizaciones profesionales, asociaciones, cooperativas, etc. | Artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género".<br>Artículo 25 "Derechos de las mujeres jóvenes".<br>Artículo 31 "Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria". |
| **Objetivo 6** **FOMENTO DEL ASOCIACIONISMOY EL VOLUNTARIADO JUVENIL** | 1. Impulso de la Ley de Juventud de Castilla- La Mancha.<br>2. Elaboración del Plan Integral de Juventud de Castilla-La Mancha. | E4A1M1 | Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como: el económico, el científico, el cultural y el deportivo. | Artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género".<br>Artículo 25 "Derechos de las mujeres jóvenes"<br>Artículo 31 "Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria". |

## 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | | | | CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nº Total de Actividades | Nº Actividades PIO | Nº Actividades PI | Nº Actividades PA | |
| **Objetivo 1** | 3 | 0 | 2 | 1 | **PI** |
| **Objetivo 2** | 3 | 0 | 3 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 3** | 3 | 0 | 3 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 4** | 3 | 0 | 1 | 2 | **PI** |
| **Objetivo 5** | 4 | 3 | 1 | 0 | **MIXTO** |
| **Objetivo 6** | 2 | 0 | 2 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 7** | 2 | 2 | 0 | 0 | **PIO** |
| **Objetivo 8** | 1 | 1 | 0 | 0 | **PIO** |

A la vista del análisis de impacto de género por actividades, puede concluirse que el programa presupuestario 323A “Promoción y Servicios de la Juventud” cuenta con un total de 8 objetivos, entre los cuales hay un objetivo “MIXTO”, cinco objetivos “PI” y por último, dos objetivos “PIO”.

El objetivo 5 “ Apoyo a las políticas locales de juventud” es un objetivo “MIXTO” dado que ha adquirido esta calificación al incluir la actividad número 1 “Promoción de la elaboración de planes locales integrales de juventud con perspectiva de género mediante la coparticipación y cogestión”, la actividad número 2 “Desarrollo de acciones formativas con perspectiva de género y/o encuentros regionales dirigidas a concejales/as de juventud sobre asesoramiento e intercambio de buenas prácticas realizadas por ayuntamientos de Castilla- La Mancha y otras regiones” y la actividad 4 “Impulso al desarrollo de proyectos innovadores en el ámbito de la educación no formal de las personas jóvenes, especialmente destinados a incorporar elementos de sensibilización sobre igualdad de derechos entre mujeres y hombres” que son actividades PIO.

Por otro lado, el objetivo 3 “Favorecer la autonomía personal y la emancipación juvenil”; el objetivo 2 “Promoción del ocio educativo y el consumo saludable de las personas jóvenes” ; el objetivo 3 “Impulso de la información juvenil” y el objetivo 6 “Fomento del asociacionismo y el voluntariado juvenil” en la medida en que contienen actuaciones que hacen posible la incorporación de la perspectiva de género a los servicios públicos, merecen el calificativo de objetivos “PI”, por producir indirectamente un impacto diferenciado entre mujeres y hombres.

Por último, el objetivo 7 “Lenguaje inclusivo e imagen no estereotipada” y el objetivo 8 “Datos desagregados por sexo” persiguen, por un lado, incluir un lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres e incluir la variable sexo a los sistemas de recogida de información en informes, proyectos, formaciones para poder analizar mejor el impacto de las medidas con perspectiva de género. Estos objetivos, en la medida en que su actuación incide directamente sobre las mujeres, se clasifica como “PIO”.

### 3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

| Nº Total de objetivos | Nº de Objetivos PIO | Nº de Objetivos PI | Nº de Objetivos Mixtos | Nº de Objetivos PA | CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA |
|---|---|---|---|---|---|
| **8** | 2 | 5 | 1 | 0 | **MIXTO** |

Una vez llevado a cabo el análisis de impacto de género, en primer lugar, de las actividades individualmente consideradas, y, después, de los objetivos del programa presupuestario en cuestión, el balance es que, los 8 objetivos con los que cuenta este programa, todos tienen impacto de género. De esos objetivos, 2 tienen como finalidad exclusiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres e incide directamente sobre las mujeres (objetivo 7 y 8) y otro objetivo (5) “Apoyo a las políticas locales de juventud” es un objetivo “MIXTO por producir directa e indirectamente un impacto diferenciado entre mujeres y hombres.

En consecuencia, cabe calificar el programa presupuestario 323A como “MIXTO” en la medida en que alberga objetivos calificados como “PIO” y “PI”, es decir, objetivos que tienen como finalidad expresa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y, objetivos que, al menos indirectamente, provocan un impacto diferenciado entre ambos.

## 4. CONCLUSIÓN

El programa 323A “Promoción y servicios de la juventud” como se acaba de ver, ha sido calificado como programa presupuestario “MIXTO” en la medida en que incluye objetivos calificados como “PIO” y “PI”, es decir, objetivos que tienen como finalidad expresa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y, objetivos que, al menos indirectamente, provocan un impacto diferenciado entre ambos. Dicha calificación, la segunda mayor según los niveles de impacto de género, ha sido posible gracias a la integración de nuevos objetivos directamente vinculados a políticas en materia de igualdad, como es el objetivo 5 “Apoyo a las políticas locales de juventud”; el objetivo 7 “Lenguaje inclusivo e imagen no estereotipada” y el objetivo 8 “Datos desagregados por sexo”.

La consecución de una mayor vinculación del programa presupuestario con las políticas de igualdad deber ser, precisamente, el objetivo general a conseguir de cara a ejercicios futuros en la medida de lo posible, sin que ello produzca una desnaturalización del objetivo y finalidad primaria del programa presupuestario.

A la consecución del mencionado objetivo pueden coadyuvar la inclusión de nuevas actividades directamente vinculadas a la búsqueda de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; la introducción de nuevos indicadores de seguimiento de las actividades vinculadas a las políticas de igualdad; y, sobre todo, la búsqueda de la constante mejora de la calidad en el desarrollo de esas actividades, especialmente, en lo que concierne al programa presupuestario 323A, en la actividad relativa al desarrollo de proyectos innovadores en el ámbito de la educación no formal de las personas jóvenes y en la sensibilización a través de formación sobre igualdad de derechos entre mujeres y hombres.

| 422C "ENSEÑANZA UNIVERSITARIA" | |
|---|---|
| **Órgano gestor:** | **VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN** |

## 1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

El programa 422C "Enseñanza universitaria" cuyo centro es la Dirección General de Universidades, Innovación e Investigación, da cobertura por un lado a la elaboración en materia universitaria de las propuestas de subvención y transferencias, la planificación y el seguimiento de las inversiones, la propuesta de precios públicos y tasas, la emisión de informes sobre los costes del personal para las universidades y otros centros de enseñanza superior. Y por otro, la dirección, ordenación, gestión y supervisión de la política en materia universitaria, dentro del ámbito competencial de la Consejería y con respeto a la autonomía de las Universidades, especialmente la política de becas y residencias universitarias.

## 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

La actividad que se desarrolla en el ámbito del programa presupuestario 422C "Enseñanza Universitaria" tiene como normativa de referencia la siguiente legislación:

- Ley 7/2003 de 13 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Ley 4/2020, de 10 de julio, de Fomento y Coordinación del Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación de Castilla-La Mancha.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

En lo que respecta al vínculo del programa con la normativa autonómica de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el artículo 35 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha, hace referencia a la "Igualdad de trato y de oportunidades en la enseñanza universitaria".

## 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 1 | **CONSOLIDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA: IMPLANTACIÓN DE NUEVAS TITULACIONES DE GRADO Y MASTER** | 1. Financiación del contrato programa ligado a la consecución de los objetivos y actividades programadas para 2020. | PA | | | | | 1. Acuerdo de aprobación de títulos oficiales. Unidad de medida: ACUERDOS. |
| | | 2.Autorizar la implantación de las enseñanzas oficiales universitarias de acuerdo a la legislación universitaria española | PA | | | | | |
| Objetivo 2 | **GESTIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS.** | **1. Desarrollo normativo de acuerdo con la Ley Orgánica de Universidades.** | **PI** | **E5 E1** | **E5A5 E1A1** | **E5A5M1 E1A1M2** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 6. Artículo 22. Artículo 35.** | 1. Desarrollo normativo. Unidad de medida: NORMAS.<br>2. Estadística Universitaria. Unidad de medida: FICHEROS.<br>3. Elaboración de estudios e informes. Unidad de medida: INFORMES.<br>4. Planificación. Unidad de medida: ESTUDIOS. |
| | | 2. Fijación de precios públicos para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica. | PA | | | | | |
| | | **3. Elaboración de estudios e informes con perspectiva de género.** | **PIO** | **E5** | **E5A5** | **E5A5M3** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 22. Artículo 35.** | |
| | | 4. Autorización de la oferta universitaria. | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 3** | **APOYO A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS.** | **1. Apoyo y coordinación de la actuación de las Universidades de la región, para el impulso y desarrollo de políticas de igualdad.** | **PIO** | **E5** | **E5A5** | **E5A5M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.**<br>**Artículo 22.**<br>**Artículo 35.** | 1. Coordinación universitaria. Unidad de medida: Convenios<br>2. Financiación normativa. Universidad de Castilla-La Mancha. Unidad de medida: Subvenciones.<br>3. Financiación normativa. Universidad de Alcalá de Henares. Unidad de medida: Subvenciones.<br>4. Financiación Universidad Nacional de Educación a Distancia. Unidad de medida: Subvenciones. |
| | | **2. Financiación universitaria.** | **PI** | | | | | |
| | | 3. Inversión en infraestructura y equipamiento en la universidad regional. | PA | | | | | |
| | | **4. Apoyo a programas que promueven la calidad y la igualdad de género en todos los ámbitos de la actividad universitaria.** | **PIO** | **E5** | **E5A5** | **E5A5M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.**<br>**Artículo 22.**<br>**Artículo 35.** | |
| | | 5. Construcción del Campus de Guadalajara. | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 4 | FOMENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS. | **1. Adecuar la oferta de plazas en residencias universitarias a la demanda de estudiantes en las distintas provincias. Prioridad de acceso a mujeres víctimas de violencia de género.** | **PIO** | **E3 E5** | **E3A2 E5A5** | **E3A2M10 E5A5M3** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 22. Artículo 25. Artículo 35.** | 1. Residencias universitarias. Unidad de medida: PLAZAS.<br><br>2. Inversión y equipamiento de reposición en residencias universitarias. Unidad de medida: PROYECTOS.<br><br>3. Ayudas para la retención y retorno del talento en el marco del Plan de Garantía Juvenil. Unidad de medida: AYUDAS. |
| | | 2. Convocar y adjudicar las plazas subvencionadas en la red de residencias universitarias con criterios de méritos académicos y capacidad económica de las personas solicitantes. | PA | | | | | |
| | | **3. Apoyo a las enseñanzas universitarias.** | **PI** | **E5** | **E5A5** | **E5A5M3** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 22. Artículo 25. Artículo 35.** | |
| | | 4. Informar al alumnado universitario sobre la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, los programas de becas y ayudas de carácter general existente. | PA | | | | | |
| | | **5. Informar al alumnado universitario sobre la Unidad de igualdad de género en los campus universitarios, sus funciones y actividades.** | **PIO** | **E5** | **E5A5** | **E5A5M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 22. Artículo 25. Artículo 35.** | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 4** (continuación) | **FOMENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.** | **6. Ayudas al alumnado universitario de excelencia y con menos recursos económicos, siguiendo el criterio de paridad.** | **PI** | **E1** | **E1A1** | **E1A1M4** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.**<br><br>**Artículo 22.**<br>**Artículo 25.**<br>**Artículo 35.** | |
| | | **7. Ayudas a personas tituladas universitarias en el marco del Plan de Garantía Juvenil: Ayudas para la formación de personal investigador, ayudas para la contratación de personal tecnólogo, ayudas para la contratación de personal ayudante de investigación y técnico de laboratorio, ayudas a universidades que participen en la ejecución de actuaciones cofinanciadas por la Iniciativa de empleo juvenil.** | **PI** | **E5** | **E5A5** | **E5A5M3** | | |
| | | **8. Ayudas para la retención y retorno del talento.** | **PI** | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 5 | LENGUAJE INCLUSIVO E IMAGEN NO ESTEREOTIPADA | 1. Incorporación del lenguaje inclusivo en toda la documentación a elaborar, estudios, informes, proyectos, artículos, etc. | PIO | E1 | E1A5 | E1A5M2 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 10. | 1. Incorporación de lenguaje inclusivo. Unidad de medida: ACTUACIONES |
| | | 2. Difusión de una imagen igualitaria y no estereotipada de hombres y mujeres en la documentación y su difusión. | PIO | | | | | |
| Objetivo 6 | DATOS DESAGREGADOS POR SEXO | 1.Inclusión de la variable sexo a los sistemas de recogida de información en informes, proyectos, formaciones, etc. | PIO | E1 | E1A2 | E1A1M2 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 7. | 1. Incorporación datos desagregados por sexo. Unidad de medida: ACTUACIONES. |

El programa presupuestario 422C “Enseñanza universitaria” cuenta con un total de 22 actividades, distribuidas dentro de seis objetivos. De estas 22 actividades asociadas al programa, ocho han sido calificadas como “PIO”, es decir, que inciden directamente sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Dichas actividades son: “Elaboración de estudios e informes con perspectiva de género”, “Apoyo y coordinación de la actuación de las Universidades de la región, para el impulso y desarrollo de políticas de igualdad”, “Apoyo a programas que promueven la calidad y la igualdad de género en todos los ámbitos de la actividad universitaria”, “Adecuar la oferta de plazas en residencias universitarias a la demanda de estudiantes en las distintas provincias. Prioridad de acceso a mujeres víctimas de género”, “Informar al alumnado universitario sobre la Unidad de igualdad de género en

los campus universitarios, sus funciones y actividades.", "Incorporación del lenguaje inclusivo en toda la documentación a elaborar, informes, proyectos, artículos, contratos, convenios, etc.", "Difusión de una imagen igualitaria y no estereotipada de hombres y mujeres en la documentación y su difusión" e "Inclusión de la variable sexo a los sistemas de recogida de información en informes, proyectos, formaciones, etc."

Por otro lado, están las actividades "PI" que son aquellas que producen indirectamente un impacto diferenciado entre mujeres y hombres. Estas actividades son: "Desarrollo normativo de acuerdo con la Ley Orgánica de Universidades", "Financiación Universitaria", "Apoyo a las enseñanzas universitarias", "Ayudas al alumnado universitario de excelencia y con menos recursos económicos, siguiendo el criterio de paridad" , "Ayudas a personas tituladas universitarias en el marco del Plan de Garantía Juvenil: Ayudas para la formación de personal investigador, ayudas para la contratación de personal tecnólogo, ayudas para la contratación de personal ayudante de investigación y técnico de laboratorio, ayudas a universidades que participen en la ejecución de actuaciones cofinanciadas por la Iniciativa de empleo juvenil" y "Ayudas para la retención y retorno del talento".

Las mencionadas actividades encuentran su acomodo, dentro del II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024, Eje 1 "Gestión pública con perspectiva de género áreas estratégicas" y dentro de este Eje, en las áreas de actuación estratégica E1A1 "Perspectiva de género en las políticas del gobierno regional"; con el área E1A2 que realiza un diagnóstico de la situación de mujeres y hombres de Castilla-La Mancha que tenga en cuenta los factores generadores de discriminación múltiple, y el área E1A5 que realiza estrategias de comunicación institucional no sexista y a favor de la igualdad. También el Eje 3 "Prevención y actuación contra la violencia de género en áreas estratégicas" y dentro de este eje en el área E3A2 de intervención integral con las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos y fomento de su autonomía personal y, por último, el Eje 5 "Educación para la convivencia en igualdad" y dentro de este eje, en el área de actuación E5A5 "Promoción de contenidos de igualdad y análisis de género en el ámbito universitario". Dichas actividades se amparan, dentro del marco normativo de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, en los artículos 7 "Perspectiva de género en las estadísticas y registros públicos autonómicos"; el artículo 10 "Lenguaje no sexista e imagen pública de las mujeres"; el artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género"; el artículo 25 "Derechos de las mujeres jóvenes" y el artículo 31 "Igualdad de trato de oportunidades en la educación no universitaria" en los que se recoge la

incorporación de la perspectiva de género y el derecho de igualdad en el disfrute de los derechos sociales básicos, a través de los servicios públicos.

Las medidas concretas asociadas a las actividades “PIO” enumeradas anteriormente son las siguientes:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad “PIO”** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 2** | **GESTIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS** | 3. Elaboración de estudios e informes con perspectiva de género. | E5A5M3 | Impulso de cátedras, estudios e investigaciones de género en la formación universitaria. | Artículo 22. Derechos sociales básicos con perspectiva de género.<br>Artículo 35. Igualdad de trato y de oportunidades en la enseñanza universitaria. |
| **Objetivo 3** | **APOYO A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS.** | 1. Apoyo y coordinación de la actuación de las Universidades de la región, para el impulso y desarrollo de políticas de igualdad.<br>4. Apoyo a programas que promueven la calidad y la igualdad de género en todos los ámbitos de la actividad universitaria. | E5A5M1 | Fomento de contenidos de igualdad y prevención de la violencia de género en los planes de estudio de las titulaciones de los ámbitos educativo, social, psicológico, sanitario o jurídico y medios de comunicación. | Artículo 22. Derechos sociales básicos con perspectiva de género.<br>Artículo 35. Igualdad de trato y de oportunidades en la enseñanza universitaria. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 4** **FOMENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.** | 1. Adecuar la oferta de plazas en residencias universitarias a la demanda de estudiantes en las distintas provincias. Prioridad de acceso a mujeres víctimas de violencia de género. | E3A2M10 | Ayudas para el fomento de la autonomía y promoción y personal y laboral para mujeres víctimas de violencia de género. | Artículo 22. Derechos sociales básicos con perspectiva de género.<br>Artículo 25. Derechos de las mujeres jóvenes.<br>Artículo 35. Igualdad de trato y de oportunidades en la enseñanza universitaria. |
| | 5. Informar al alumnado universitario sobre la Unidad de igualdad de género en los campus universitarios, sus funciones y actividades. | E5A5M1 | Fomento de contenidos de igualdad y prevención de la violencia de género en los planes de estudio de las titulaciones de los ámbitos educativo, social, psicológico, sanitario o jurídico y medios de comunicación. | |
| **Objetivo 5** **LENGUAJE INCLUSIVO E IMAGEN NO ESTEREOTIPADA** | 1. Incorporación del lenguaje inclusivo en toda la documentación a elaborar, estudios, informes, proyectos, artículos, etc. | E1A5M2 | Acciones positivas para incluir un lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales. | Artículo 10. Lenguaje no sexista e imagen pública de las mujeres. |
| | 3. Difusión de una imagen igualitaria y no estereotipada de hombres y mujeres en la documentación y su difusión. | | | |
| **Objetivo 6** **DATOS DESAGREGADOS POR SEXO** | 1.Inclusión de la variable sexo a los sistemas de recogida de información en informes, proyectos, formaciones, etc. | E1A1M2 | Evaluación del impacto de género en los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en la normativa y disposiciones generales de la Administración regional. | Artículo 7. Perspectiva de género en las estadísticas y registros públicos autonómicos. |

Por su parte, las medidas concretas asociadas a las actividades “PI” son las siguientes:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad “PI”** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 2** | **GESTIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS** | 1. Desarrollo normativo de acuerdo con la Ley Orgánica de Universidades. | E5A5M1 | Fomento de contenidos de igualdad y prevención de la violencia de género en los planes de estudio de las titulaciones de los ámbitos educativo, social, psicológico, sanitario o jurídico y medios de comunicación. | Artículo 22. Derechos sociales básicos con perspectiva de género.<br>Artículo 35. Igualdad de trato y de oportunidades en la enseñanza universitaria.<br>Artículo 6. Perspectiva de género e informe de impacto de género. |
| | | | E1A1M2 | Evaluación del impacto de género en los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en la normativa y disposiciones generales de la Administración regional. | |
| **Objetivo 3** | **APOYO A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS.** | 2. Financiación universitaria. | E5A5M1 | Fomento de contenidos de igualdad y prevención de la violencia de género en los planes de estudio de las titulaciones de los ámbitos educativo, social, psicológico, sanitario o jurídico y medios de comunicación. | Artículo 22 “Derechos sociales básicos con perspectiva de género”<br>Artículo 35. Igualdad de trato y de oportunidades en la enseñanza universitaria |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 4** **FOMENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.** | 1. Apoyo a las enseñanzas universitarias. | E5A5M3 | Impulso de cátedras, estudios e investigaciones de género en la formación universitaria | Artículo 22. Derechos sociales básicos con perspectiva de género.<br>Artículo 25. Derechos de las mujeres jóvenes.<br>Artículo 35. Igualdad de trato y de oportunidades en la enseñanza universitaria. |
| | 2. Ayudas al alumnado universitario de excelencia y con menos recursos económicos, siguiendo el criterio de paridad. | E1A1M4 | Impulso del principio de igualdad entre agentes y organizaciones con las que se interrelaciona la Administración regional, a través de distintos instrumentos como contratos, subvenciones y convenios. | |
| | 3. Ayudas a personas tituladas universitarias en el marco del Plan de Garantía Juvenil: Ayudas para la formación de personal investigador, ayudas para la contratación de personal tecnólogo, ayudas para la contratación de personal ayudante de investigación y técnico de laboratorio, ayudas a universidades que participen en la ejecución de actuaciones cofinanciadas por la Iniciativa de empleo juvenil. | E5A5M3 | Impulso de cátedras, estudios e investigaciones en la formación universitaria. | |
| | 4. Ayudas para la retención y retorno del talento. | E5A5M3 | Impulso de cátedras, estudios e investigaciones en la formación universitaria. | |

## 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | | | | CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nº Total de Actividades | Nº Actividades PIO | Nº Actividades PI | Nº Actividades PA | |
| **Objetivo 1** | 2 | 0 | 0 | 2 | **PA** |
| **Objetivo 2** | 4 | 1 | 1 | 2 | **MIXTO** |
| **Objetivo 3** | 5 | 2 | 1 | 2 | **MIXTO** |
| **Objetivo 4** | 8 | 2 | 4 | 2 | **MIXTO** |
| **Objetivo 5** | 2 | 2 | 0 | 0 | **PIO** |
| **Objetivo 6** | 1 | 1 | 0 | 0 | **PIO** |

A la vista del análisis de impacto de género por actividades, puede concluirse que el programa presupuestario 422C “Enseñanza Universitaria” cuenta con un total de 6 objetivos, entre los cuales hay un objetivo “PA”, tres objetivos “MIXTOS”, y por ultimo dos objetivos “PIO”.

El objetivo 2 “Gestión de las enseñanzas universitarias” que tiene la actividad 3 “Elaboración de estudios e informes con perspectiva de género”; el Objetivo 3 “Apoyo a las enseñanzas universitarias” que contiene la actividad 1 “Apoyo y coordinación de la actuación de las Universidades de la región, para el impulso y desarrollo de políticas de igualdad” y la actividad 4 “Apoyo a programas que promueven la calidad y la igualdad de género en todos los ámbitos de la actividad universitaria” y por último el Objetivo 4 “Fomento de la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios” que contiene la actividad 1 “Adecuar la oferta de plazas en residencias universitarias a la demanda de estudiantes en las distintas provincias. Prioridad de acceso a mujeres víctimas de género” y la actividad 5 “Informar a los estudiantes universitarios sobre la Unidad de igualdad de género en los campus universitarios, sus funciones y actividades” son objetivos “MIXTOS” dado que han adquirido esta calificación al incluir actividades “PIO”.

### 3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

| Nº Total de objetivos | Nº de Objetivos PIO | Nº de Objetivos PI | Nº de Objetivos Mixtos | Nº de Objetivos PA | CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA |
|---|---|---|---|---|---|
| **6** | 2 | 0 | 3 | 1 | **MIXTO** |

En cuanto a la valoración por objetivos obtenemos que, dentro de los 6 objetivos incluidos en el programa, 5 son consideramos como objetivos con impacto de género y uno considerado como ausente de impacto de género. Comenzado por este último, que refiere a un objetivo "PA", refiere al objetivo 1 "Consolidación de la Universidad de Castilla-La Mancha: Implantación de nuevas titulaciones de Grado y Master" y ha sido catalogado como ausente de impacto de género ya que sus actividades están vinculadas con la autorización y financiación. Dentro de los objetivos que sí tienen un impacto de género, se distingue entre los "PIO" Y "MIXTOS".

Los objetivos que tienen un impacto directo sobre la igualdad de género están ligados a actividades fundamentales para la reducción de la desigualdad existente en base al sexo y por tanto son categorizados como objetivos "PIO". En este programa destaca el objetivo 5 "Lenguaje inclusivo" y objetivo 6 "Datos desagregados". Categorizados como objetivos "MIXTOS" encontramos el número 2, el número 3 y el número 4 "Gestión de las enseñanzas universitaria", "Apoyo a las Enseñanzas Universitarias" y "Fomento de la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios", respectivamente.

En consecuencia, a la luz de los datos expuestos anteriormente, cabe calificar al programa presupuestario 422C "Enseñanza Universitaria" como programa presupuestario "MIXTO" en la medida en que alberga mayormente objetivos calificados como "PIO" y "PI", es decir, objetivos que tienen como finalidad expresa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y, objetivos que, al menos indirectamente, provocan un impacto diferenciado entre ambos.

## 4. CONCLUSIÓN

El programa presupuestario 422C “Enseñanza universitaria” se ha codificado como un programa “MIXTO” puesto que la mayor parte de los objetivos planteados tienen impacto de género tras su concreción de actividades y objetivos.

Los objetivos que tienen un impacto directo sobre las mujeres están ligados a actividades fundamentales para la reducción de la desigualdad existente en base al sexo. En este programa destaca el objetivo 5 “Lenguaje inclusivo” y objetivo 6 “Datos desagregados” como dos grandes pilares que sustentan su dirección a la trasversalidad de género en política pública mediante un uso del lenguaje que incluye y visibiliza, objetivo que se comparte con los mecanismos de recogida de datos siendo desagregados en base al sexo. Este último objetivo además permitirá ir adecuando la planificación, ejecución, implementación y evaluación de las diferentes actuaciones dirigidas al fomento de la igualdad y, más concretamente, a dirigir el programa 422C hacia nuevas medidas que garanticen la reducción de la desigualdad en la enseñanza universitaria. Cabe señalar por su carácter novedoso acciones concretas de este programa que van dirigidas hacia la transversalización de la perspectiva de género concretándose en la realización de informes con perspectiva de género, impulso y desarrollo de políticas de igualdad o incluir criterios de igualdad vinculados con la calidad de los programas, entre otras.

Por otra parte, debe indicarse que las actividades relacionadas con las diferentes ayudas tienen en cuenta otras variables relevantes como pueden ser la excelencia, los recursos económicos o la vinculación con el programa de Garantía Juvenil. Estas variables, pese a no incluir la categoría sexo que podría considerarse como un aspecto de mejora para diseños futuros, repercuten y tienen impacto de género diferencial. Es decir, mejora de manera indirecta la situación de mujeres atendiendo, además, a criterios de interseccionalidad como son los determinados por el ingreso económico o la situación de desempleo en mujeres jóvenes. Las acciones plasmadas dentro de este programa y catalogadas como “PI”, coadyuvan desde las universidades a reducir la desigualdad estructural del mercado laboral concretado en la empleabilidad, desarrollo profesional y ascenso a puestos de poder por parte de las mujeres.

Se recomienda continuar en la línea de trabajo plasmada en este programa y tener en cuenta para futuras actuaciones abordar medidas concretas dirigidas hacia la reducción de la segregación de género existente en la elección de enseñanzas universitarias que dan lugar a una marcada feminización y masculinización de las mismas, con especial atención a los programas

universitarios vinculados con la ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEAM), así como la oferta o impulso de estudios dirigidos a la promoción de la igualdad e inclusión de la perspectiva de género en todos los contenidos universitarios.

| 422F "EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS" | |
|---|---|
| **Órgano gestor:** | **DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS PLANIFICACIÓN EDUCATIVA** |

## 1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

El programa 422F "Educación para personas adultas", cuyo centro gestor es la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, tiene como objetivo principal que las ciudadanas y ciudadanos adultos de Castilla-La Mancha puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y adquirir nuevas competencias para su desarrollo personal y profesional.

## 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

La actividad que se desarrolla en el ámbito del programa presupuestario 422F "Educación para personas adultas" tiene como normativa de referencia la siguiente legislación:

- La Ley 4/2020, de 10 de julio, de Fomento y Coordinación del Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación de Castilla-La Mancha.
- La Orden 81/2020, de 12 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- La Orden 78/2020, de 29 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

## 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 1 | **NORMATIVA Y CONVOCATORIAS EN LA EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS** | 1. Convocatoria de las pruebas conducentes a la obtención del certificado de enseñanzas iniciales dirigidas a mayores de 18 años. | PA | | | | | 1. Pruebas para la obtención del certificado de enseñanzas iniciales. Unidad de medida: ACTOS ADMINISTRATIVOS. 2. Pruebas libres para la obtención del título de graduado en educación obligatoria para mayores de 18 años. Unidad de medida: ACTOS ADMINISTRATIVOS. 3. Pruebas libres de bachillerato para mayores de 20 años. Unidad de medida: ACTOS ADMINISTRATIVOS. 4. Admisión en las enseñanzas para las personas adultas. Unidad de medida: ACTOS ADMINISTRATIVOS. |
| | | 2. Convocatoria de pruebas libres para la obtención de título de graduado en educación secundaria obligatoria para mayores de 18 años. | PA | | | | | |
| | | 3. Convocatoria de las pruebas libres conducentes a la obtención del título de bachiller dirigidas a los mayores de 20 años. | PA | | | | | |
| | | 4. Convocatoria de admisión en enseñanzas para personas adultas durante el curso escolar. | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 2 | MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN ADULTA | **1. Formación de grupos de trabajo de profesorado para la elaboración de exámenes de las pruebas libres para obtener el título de bachiller y las pruebas libres para obtener el título de graduado en educación secundaria obligatoria.** | **PI** | **E5** | **E5A3** | **E5A3M2** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.**<br>**Artículo 31.** | 1. Revisión y actualización de materiales didácticos. Unidad de medida: GRUPOS.<br>2. Atención a los centros (equipos directivos, orientadores, etc.) en desarrollo de los principales procesos. Unidad de medida: REUNIONES.<br>3. Provisión de presupuestos a los CEPAS e IES que albergan enseñanzas de los CEPAS, para hacer frente a los gastos. Unidad de medida: MÓDULOS.<br>4. Desplazamientos desde los centros para atender al alumnado demandante de la titulación básica del sistema educativo. Unidad de medida: REUNIONES.<br>5. Organización y coordinación para el desarrollo de jornadas de buenas prácticas. Unidad de medida: REUNIONES. |
| | | **2. Consolidación y desarrollo de enseñanzas formales y no formales dirigidas a las personas adultas. Relación de centros.** | **PI** | | | | | |
| | | 3. Gestión y financiación de los gastos de funcionamiento en los centros que imparten enseñanzas dirigidas a las personas adultas. | PA | | | | | |
| | | **4. Organización y desarrollo de jornadas de intercambio de buenas prácticas.** | **PI** | **E5** | **E5A3** | **E5A3M2** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.**<br>**Artículo 31.** | |

| | OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 3 | FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA EN LOS PROGRAMAS | 1. Realización de campaña divulgativa especialmente en fechas de admisión y matrícula, así como en las convocatorias de pruebas libres. | PI | E1 | E1A5 | E1A5M2 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 24.<br>Artículo 31. | 1. Difusión para la convocatoria del proceso de admisión en enseñanzas para personas adultas y pruebas libres. Unidad de medida: FOLLETOS.<br>2. Acciones Plan Garantía Juvenil. Unidad de medida: ACCIONES. |
| | | 2. Participación en acciones educativas en el marco del Plan de Garantía Juvenil. | PI | E5 | E5A2 | E5A2M1 | | |
| | | 3. Gestión y coordinación con el ministerio del programa Aula Mentor. Elaboración y tramitación de convenios con los ayuntamientos, en su caso. | PI | E1 | E1A1 | E1A1M4 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 31. | |
| | | 4. Promoción y fomento de la participación de la mujer en todos los programas formativos. | PIO | E1 | E1A1 | E1A1M1 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 18.<br>Artículo 24.<br>Artículo 31. | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 4 | LENGUAJE INCLUSIVO E IMAGEN NO ESTEREOTIPADA | 1. Incorporación del lenguaje inclusivo en toda la documentación a elaborar, informes, proyectos, artículos, contratos, convenios, etc. | PIO | E1 | E1A5 | E1A5M2 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 10. | 1. Incorporación de lenguaje inclusivo. Unidad de medida: ACTUACIONES. |
| | | 2. Difusión de una imagen igualitaria y no estereotipada de hombres y mujeres en la documentación y su difusión. | PIO | | | | | |
| Objetivo 5 | DATOS DESAGREGADOS POR SEXO | 1.Inclusión de la variable sexo a los sistemas de recogida de información en informes, proyectos, formaciones, etc. | PIO | E1 | E1A2 | E1A2M1 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 7. | 1. Incorporación datos desagregados por sexo. Unidad de medida: ACTUACIONES. |

El programa presupuestario 422F “Educación para personas adultas” cuenta con un total de 15 actividades, distribuidas dentro de 5 objetivos. De esas 15 actividades asociadas al programa, 4 tienen carácter novedoso, con la particularidad, además, de que son actividades calificadas como “PIO”, es decir, que inciden directamente sobre las mujeres. Dichas actividades son: “Promoción y fomento de la participación de la mujer en todos los programas formativos”; “Incorporación del lenguaje inclusivo en toda la documentación a elaborar, informes, proyectos, artículos, contratos, convenios, etc. “; “Difusión de una imagen igualitaria y no estereotipada de hombres y mujeres en la documentación y su difusión” e “Inclusión de la variable sexo en los sistemas de recogida de datos”.

Las mencionadas actividades encuentran su acomodo, dentro del II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024, en dos de sus ejes principalmente. En el Eje 1, “Gestión pública con perspectiva de género”, se enmarcan dentro de las áreas estratégicas E1A1, E1A2 y E1A5, donde se recogen la implementación de medidas con perspectiva de género en las políticas del gobierno regional, medidas orientadas a la recogida de datos desagregada por sexo y la comunicación institucional no sexista y a favor de la igualdad. En el Eje 5, “Educación para la convivencia en igualdad”, en las áreas de actuación estratégicas E5A2 y E5A3, donde las actividades están orientadas al desarrollo y fortalecimiento de la igualdad y la prevención de la violencia de género en el ámbito no universitario y estructuras para la transversalidad de género en el ámbito educativo.

Igualmente, dichas actividades se amparan, dentro del marco normativo de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, principalmente en los artículos 7 “Perspectiva de género en las estadísticas y registros públicos autonómicos”, 10 “Lenguaje no sexista e imagen pública de las mujeres”, 18 “Derecho a la representación y participación equilibrada”, 24 “Derechos de las mujeres que viven en el medio rural” y 31 “Igualdad de trato y de oportunidades en la educación no universitaria” en los que se recoge la incorporación de la perspectiva de género, derechos básicos y de participación, así como a la inclusión de datos desagregados por sexo y la visibilización y eliminación de las desigualdades a través del lenguaje y sus representaciones.

Las cuatro medidas concretas asociadas a las actividades “PIO” son las siguientes:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 3** **FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA EN LOS PROGRAMAS** | 4. Promoción y fomento de la participación de la mujer en todos los programas formativos. | E1A1M1 | Planes estratégicos, planes sectoriales, programas y actividades de las consejerías que incorporen la perspectiva de género en su diseño, gestión y evaluación. | Artículo 18 "Derecho a la representación y participación equilibrada".<br>Artículo 24 "Derechos de las mujeres que viven en el medio rural".<br>Artículo 31 "Igualdad de trato y de oportunidades en la educación no universitaria". |
| **Objetivo 4** **LENGUAJE INCLUSIVO E IMAGEN NO ESTEREOTIPADA** | 1. Incorporación del lenguaje inclusivo en toda la documentación a elaborar, informes, proyectos, artículos, contratos, convenios, etc.<br>3. Difusión de una imagen igualitaria y no estereotipada de hombres y mujeres en la documentación y su difusión. | E1A5M2 | Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales | Artículo 10 "Lenguaje no sexista e imagen pública de las mujeres". |
| **Objetivo 5** **INCLUSION DE LA VARIABLE SEXO EN LOS SISTEMAS DE RECOGIDA DE DATOS.** | 1. Inclusión de la variable sexo a los sistemas de recogida de información, en informes, proyectos, formaciones, etc. | E1A2M1 | Sistemas de recogida de información con la variable sexo y otras variables, especialmente aquellas que pueden generar discriminación múltiple, en registros, estadísticas, encuestas, formularios, páginas web, redes sociales, etc. | Artículo 7 "Perspectiva de género en las estadísticas y registros públicos autonómicos". |

Las seis medidas concretas asociadas a las actividades “PI” son las especificadas a continuación:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad “PI”** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 2** | **MEJORA DE LA CLAIDAD DE LAS ENSEÑANZAS SIRIGIDAS A LA POBLACIÓN ADULTA** | 1. Formación de grupos de trabajo de profesorado para la elaboración de exámenes de las pruebas libres para obtener el título de bachiller y las pruebas libres para obtener el título de graduado en educación secundaria obligatoria. | E5A3M2 | Actuaciones dirigidas a sectores estratégicos del ámbito educativo para la promoción de la igualdad de género (inspección educativa, dirección de los centros, equipos de orientación, Formación Profesional de base, tutorías de formación de los centros de trabajo). | Artículo 31 “Igualdad de trato y de oportunidades en la educación no universitaria”. |
| | | 2. Consolidación y desarrollo de enseñanzas formales y no formales dirigidas a las personas adultas. Relación de centros. | | | |
| | | 3. Organización y desarrollo de jornadas de intercambio de buenas prácticas. | | | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 3** | **FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA EN LOS PROGRAMAS** | 1. Participación en acciones educativas en el marco del Plan de Garantía Juvenil. | E5A2M1 | Perspectiva de género en los materiales curriculares en todas las etapas educativas del régimen general y especial de la enseñanza no universitaria: revisión, inclusión de referentes femeninos, recomendaciones para la selección de textos y materiales libres de prejuicios y de estereotipos sexistas o discriminatorios, etc. | Artículo 24 "Derechos de las mujeres que viven en el medio rural".<br><br>Artículo 31 "Igualdad de trato y de oportunidades en la educación no universitaria". |
| | | 2. Realización de campaña divulgativa especialmente en fechas de admisión y matrícula, así como en las convocatorias de pruebas libres. | E1A5M2 | Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de la consejería y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales. | |
| | | 3. Gestión y coordinación con el ministerio del programa Aula Mentor. Elaboración y tramitación de convenios con los ayuntamientos, en su caso. | E1A1M4 | Impulso del principio de igualdad entre agentes y organizaciones con las que se interrelaciona la Administración regional, a través de distintos instrumentos como contratos, subvenciones y convenios. | Artículo 31 "Igualdad de trato y de oportunidades en la educación no universitaria". |

## 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | | | | CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nº Total de Actividades | Nº Actividades PIO | Nº Actividades PI | Nº Actividades PA | |
| **Objetivo 1** | 4 | 0 | 0 | 4 | **PA** |
| **Objetivo 2** | 4 | 0 | 3 | 1 | **PI** |
| **Objetivo 3** | 4 | 1 | 3 | 0 | **MIXTO** |
| **Objetivo 4** | 2 | 2 | 0 | 0 | **PIO** |
| **Objetivo 5** | 1 | 1 | 0 | 0 | **PIO** |

Así pues, a la vista del análisis de impacto de género por actividades, puede observarse que el programa presupuestario 422F "Educación para personas adultas" cuenta con un total de 5 objetivos, entre los cuales, un objetivo es "MIXTO", dos objetivos son "PIO", un objetivo "PI" y un objetivo "PA".

En este programa el objetivo "Mixto" y los objetivos "PIO", que centran su actuación directa sobre las mujeres, son el número 3 "Fomento de la participación de la población adulta en los programas"; el número 4 "Lenguaje inclusivo e imagen no estereotipada" y el número 5 "Datos desagregados por sexo".

El objetivo de carácter "MIXTO" es: El número 3 "Fomento de la participación de la población adulta en los programas", que ha adquirido esta calificación al incluir la actividad número 4, que es una actividad PIO, y que se trata promocionar y fomentar la participación de la mujer en todos los programas formativos. Por otro lado los objetivos "PIO" son el número 4 "Lenguaje inclusivo e imagen no estereotipada" que ha adquirido esta calificación por incluir la actividad número 1 ya que propone la incorporación del lenguaje inclusivo en toda la documentación al elaborar, informes, proyectos, artículos, contratos, convenios, etc. y la actividad

número 2 que propone difundir una imagen igualitaria y no estereotipada de hombres y mujeres en la documentación y su difusión; y, el objetivo 5 “Datos desagregados por sexo”, que ha adquirido esta calificación al incluir la actividad 1 que fomenta inclusión de la variable sexo en las bases de datos institucionales.

El objetivo 2 “Mejora de la calidad de las enseñanzas dirigidas a la población adulta”, en la medida en que contienen actuaciones que hacen posible la incorporación de la perspectiva de género en el ámbito educativo para personas adultas, merecen el calificativo de objetivos “PI”, por producir indirectamente un impacto diferenciado entre mujeres y hombres.

Por último, el objetivo 1 “Normativa y convocatorias en la educación de personas adultas”, habida cuenta de su nulo impacto de género, ha de ser calificado como objetivo “PA”, cuya naturaleza es meramente administrativa.

### 3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

| Nº Total de objetivos | Nº de Objetivos PIO | Nº de Objetivos PI | Nº de Objetivos Mixtos | Nº de Objetivos PA | CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA |
|---|---|---|---|---|---|
| **5** | 2 | 1 | 1 | 1 | **MIXTO** |

Una vez llevado a cabo el análisis de impacto de género, en primer lugar, de las actividades individualmente consideradas, y, después, de los objetivos del programa presupuestario en cuestión, el balance es que, de los 5 objetivos del programa presupuestario, 4 tienen impacto de género, y 1 no lo tiene.

De esos 5 objetivos, el objetivo 4 “Lenguaje inclusivo e imagen no estereotipada” inciden directamente sobre las mujeres y el objetivo 5 “Datos desagregados por sexo”, al ir orientada su actividad principal a la visibilización estadística para una mejor adecuación de políticas y la no discriminación de las mujeres a través del lenguaje han sido considerados como objetivos PIO.

El objetivo número 3 “Fomento de la participación de la población adulta en los programas” tienen carácter “MIXTO”, en la medida en que cuenta con actividades “PIO” y actividades “PI”.

Por último, el objetivo 2 “Mejora de la calidad de las enseñanzas dirigidas a la población adulta””, merece el calificativo de objetivo “PI”, ya que contiene medidas que repercuten indirectamente en un impacto diferenciado entre mujeres y hombres.

En consecuencia, a la luz de los datos expuestos anteriormente, cabe calificar el programa presupuestario 422F “Educación para personas adultas” como programa presupuestario “MIXTO”, en la medida en que alberga objetivos calificados como “PIO” y “PI”, es decir, objetivos que tienen como finalidad expresa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y, objetivos que, al menos de forma indirecta, provocan un impacto diferenciado entre ambos.

## 4. CONCLUSIÓN

El programa 422F "Educación para personas adultas", ha sido calificado como programa presupuestario "MIXTO" ya que la mayor parte de sus objetivos han sido codificados como "PIO" y "PI". Es decir, la mayor parte de los objetivos de este programa tienen como finalidad expresa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o, en su defecto, provocan de manera indirecta un impacto diferenciado entre ambos sexos.

Este programa cuenta con dos objetivos "PIO". Uno refiere a la desagregación de datos según la variable sexo en los sistemas de recogida cuya finalidad recae en obtener información ajustada a la realidad sobre la que se incide pudiendo servir a futuro como fuentes de diagnóstico y ajuste de objetivos y/o actividades. En segundo lugar, se promueve y fija el uso del lenguaje inclusivo y una imagen no estereotipada como modelo de comunicación que dé visibilidad y rompa con el lenguaje, tanto escrito como visual, de carácter androcéntrico. Finalmente, cabe resaltar que el programa 422F "Educación para personas adultas" incluye varias actividades "PIO" dentro de objetivos "MIXTOS" y "PIO" que van dirigidas a incidir en ámbitos de especial relevancia como son la promoción y el fomento de la participación de la mujer en la formación.

Por otra parte, hay que continuar incidiendo en la búsqueda de la constante mejora de la calidad en el desarrollo de las actividades, especialmente, en lo que concierne al programa presupuestario 422F, relativo a la mayor visibilización e inclusión de las mujeres rurales en el ámbito educativo con la finalidad de facilitar redes específicas de empoderamiento y participación social y campañas dirigidas de manera específica a disminuir la segregación laboral cuyo origen reside en parte en la elección de estudios.

| 452A "LIBROS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS" | |
|---|---|
| **Órgano gestor:** | **VICECONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES** |

## 1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

El programa 452A "Libros, archivos y bibliotecas", cuyo centro gestor es la Viceconsejería de Cultura y Deportes, tiene entre sus funciones la gestión de la Red de Bibliotecas Públicas y de los Archivos Históricos de las cinco provincias.

Así mismo, pretende garantizar el acceso del conjunto de ciudadanos y ciudadanas de nuestra región a los beneficios de la sociedad de la información a través de servicios bibliotecarios de carácter público, así como el acceso al patrimonio documental de Castilla-La Mancha a través de los fondos depositados en los archivos históricos.

Otro de sus cometidos es el de promover la lectura y la actividad editorial, la adquisición, conservación y difusión del patrimonio bibliográfico y documental, así como la cooperación con las Administraciones públicas, las instituciones y las asociaciones en materia de promoción del libro, archivos y bibliotecas.

## 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

La actividad que se desarrolla en el ámbito del programa presupuestario 452A "Libros, archivos y bibliotecas" tiene como normativa de referencia la siguiente:

- La Ley 3/2011, de 24 de febrero, de la Lectura y de las Bibliotecas de Castilla-La Mancha.
- La Ley 19/2002, de 24 de octubre, de Archivos Públicos de Castilla-La Mancha.

## 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 1 | DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUC-TURAS BIBLIOTECARIAS | **1. Adecuar y mejorar los medios e instalaciones de las bibliotecas públicas gestionadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.** | **PI** | **E4** | **E4A1** | **E4A1M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.**<br>**Artículo 22.**<br>**Artículo 31.** | 1. Incremento de fondos bibliotecarios.<br>Unidad de medida: VOLÚMENES. |
| | | **2. Adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas del Estado y la red de bibliotecas móviles.** | **PI** | | | | | 2. Mantenimiento y equipamiento de centros bibliotecarios gestionados por la consejería.<br>Unidad de medida: BILIOTECAS. |
| | | **3. Consolidación de la Red de bibliotecas de Castilla-La Mancha mediante la integración de nuevos centros y la salida de bibliotecas que no cumplan los requisitos técnicos vigentes.** | **PI** | | | | | 3. Mantenimiento y equipamiento de bibliotecas móviles.<br>Unidad de medida:<br>BIBLIOBUSES. |
| | | **4. Integración de la Biblioteca Digital de Castilla- La Mancha en el nuevo repositorio Patrimonio Digital de Castilla- La Mancha** | **PI** | | | | | 4. Nuevos centros integrados en la Red de Bibliotecas públicas.<br>Unidad de medida:<br>ARCHIVOS. |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 2 | COOPERAR CON OTRAS AA.PP E INSTITUCIONES PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS | 1. Convocatoria de líneas de ayuda para el sostenimiento de las bibliotecas públicas municipales. | PI | E4 | E4A1 | E4A1M1 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 22.<br>Artículo 31. | 1. Líneas de ayuda para bibliotecas públicas municipales.<br>Unidad de medida: NÚMERO DE AYUDAS.<br><br>2. Servicios de la Red de bibliotecas públicas.<br>Unidad de medida: RECURSOS.<br><br>3. Colaboración con Diputaciones en servicios bibliotecarios móviles<br>Unidad de medida: CONVENIOS.<br><br>4. Proyectos de Colaboración con entidades culturales.<br>Unidad de medida: CONVENIOS.<br><br>5. Proyectos con perspectiva de género.<br>Unidad de medida: PROYECTOS. |
| | | 2. Apoyo técnico a las entidades locales para la prestación de servicios bibliotecarios a través de Servicios de la Red de bibliotecas públicas | PI | | | | |
| | | 3. Suscripción de convenios de colaboración con las Diputaciones provinciales de Castilla-La Mancha para la prestación de servicios bibliotecarios móviles | PI | | | | |
| | | 4. Desarrollo de proyectos y acuerdos con todo tipo de instituciones (organizaciones sin ánimo de lucro, fundaciones, empresas, etc.), de fomento de la lectura o de inclusión de la mujer y sectores sociales desfavorecidos a la cultura en Castilla-La Mancha. | PIO | | | | |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 3 | PROMOVER LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CASTILLA-LA MANCHA | 1. Mantenimiento y actualización diaria de contenidos del Portal de la Red de bibliotecas públicas como punto de acceso unificado a los recursos, servicios y actividades del conjunto de bibliotecas públicas de CLM. | PI | E4 | E4A1 | E4A1M1 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 22.<br>Artículo 31. | 1. Portal de la red de bibliotecas públicas. Unidad de medida: ACTUALIZACIONES.<br>2. Catálogo colectivo de la red de bibliotecas públicas. Unidad de medida: BIBLIOTECAS.<br>3. Formación continua para personal bibliotecario.<br>Unidad de medida: CURSOS<br>4. Plataforma de clubes de lectura virtual. Unidad de medida: CLUBES DE LECTURA.<br>5. Repositorio virtual de descargas de libros electrónicos (eBiblio Castilla-La Mancha) y películas (eFilm Castilla- La Mancha). Unidad de medida: DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.<br>6. Inspección y Asesoramiento técnico a bibliotecas públicas municipales. Unidad de medida: ACTUACIONES.<br>7. Campañas de fomento de la lectura. Unidad de medida: CAMPAÑAS.<br>8. Visitantes. Unidad de medida: NÚMERO.<br>9. Nuevos usuarios/as. Unidad de medida: CARNËS.<br>10. Préstamo de fondos bibliográficos. Unidad de medida: VOLÚMENES.<br>11. Actualización de colecciones. Unidad de medida: VOLÚMENES.<br>12. Digitalización de patrimonio bibliográfico de titularidad municipal. Unidad de medida: Proyectos. |
| | | 2. Convocatoria de cursos de formación orientados a la igualdad de género y a la puesta en marcha de proyectos innovadores, destinados al del personal bibliotecario de CLM. | PIO | E1 | E1A6 | E1A6M3 | | |
| | | 3. Mantenimiento e incremento del fondo bibliográfico digital disponible en el repositorio virtual de descargas de libros (eBiblio y eFilm Castilla- La Mancha) | PI | E4 | E4A1 | E4A1M1 | | |
| | | 4. Incremento de las labores de Inspección y Asesoramiento técnico a bibliotecas públicas municipales por parte de los órganos y servicios dependientes de la Vice consejería de Cultura y Deportes. | PI | | | | | |
| | | 5. Diseño y desarrollo de campañas específicas de fomento de la lectura y de difusión de los servicios de la Red de bibliotecas Públicas. | PI | | | | | |
| | | 6. Plan de digitalización y preservación del patrimonio bibliográfico de titularidad municipal de las bibliotecas públicas para su integración en el repositorio de Patrimonio Digital de CLM. | PI | | | | | |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 4** | **DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCT. ARCHIVÍSTICAS** | **1. Adecuar y mejorar los medios, instalaciones de los Archivos históricos provinciales.** | **PI** | **E4** | **E4A1** | **E4A1M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 22. Artículo 31.** | 1. Mantenimiento y equipamiento de archivos gestionados por la Consejería. Unidad de medida: ARCHIVOS. |
| | | 2. Automatizar los procesos de gestión de los archivos históricos provinciales. | PA | | | | | 2. Automatización de procesos de gestión de los archivos gestionados por la Consejería. Unidad de medida: ARCHIVOS. |
| | | **3. Integración del Archivo de la Imagen y de la palabra de Castilla- La Mancha en el repositorio Patrimonio Digital de Castilla- La Mancha.** | **PI** | **E4** | **E4A1** | **E4A1M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 22. Artículo 31.** | 3. Digitalización del patrimonio documental de la Región. Unidad de medida: IMÁGENES. |
| | | **4. Adquisición y actualización de fondos bibliográficos para las bibliotecas profesionales de los archivos.** | **PI** | | | | | 4. Actualización de fondos bibliográficos de las bibliotecas y de los archivos. Unidad de medida: FONDOS. |
| | | **5. Difundir la actividad de los archivos a través de las nuevas tecnologías.** | **PI** | | | | | 5. Difusión en redes sociales. Unidad de medida: ACTUALIZACIONES. |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 5 | COOPERAR CON OTRAS AA.PP E INSTITUCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN, DESARROLLO Y CONOCIMIENTO DE FONDOS DOCUMENTALES Y SERVICIOS ARCHIVÍSTICOS | 1. Convenios de colaboración con instituciones y fundaciones para el desarrollo de proyectos de censo de archivos, organización y descripción de fondos, difusión y formación en materia de archivos. | PI | E4 | E4A1 | E4A1M1 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 22.<br>Artículo 31. | 1. Desarrollo de proyectos con instituciones y fundaciones para el desarrollo de servicios archivísticos.<br>Unidad de medida: CONVENIOS.<br><br>2. Actividades culturales y de difusión, talleres educativos.<br>Unidad de medida: ACTIVIDADES. |
| | | 2. Desarrollo de actividades culturales y de difusión, y talleres educativos en los archivos históricos provinciales. | PI | | | | | |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 6 | **PROMOVER EL CONOCIMIENTO Y LA VALORACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES DE CASTILLA-LA MANCHA** | 1. Realización del censo de archivos y del patrimonio documental de Castilla-La Mancha en colaboración con las instituciones titulares de estos archivos. | PA | | | | 1. Realización y actualización del censo guía de archivos. Unidad de medida: ARCHIVOS.<br>2. Realización de prácticas archivísticas en archivos de la Región. Unidad de medida: ALUMNADO.<br>3. Cursos de formación continua para personal de archivos. Unidad de medida. CURSOS.<br>4. Registros nuevos y revisiones de fondos archivísticos. Unidad de medida: REGISTROS.<br>5. Digitalización de patrimonio documental y fotográfico. Unidad de medida: IMÁGENES.<br>6. Recuperación documental relativos a la mujer. Unidad de medida: DOCUMENTOS. |
| | | 2. Realización de prácticas en archivos de la Región. | PA | | | | |
| | | **3. Potenciar la formación en materia de archivos mediante cursos de formación continua.** | **PI** | **E4** | **E4A1** | **E4A1M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.**<br>**Artículo 22.**<br>**Artículo 31.** |
| | | **4. Recuperación y difusión de documentos elaborados por mujeres o relativos a ellas.** | **PIO** | | | | |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 6** (continuación) **PROMOVER EL CONOCIMIENTO Y LA VALORACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES DE CASTILLA-LA MANCHA** | **5. Digitalización del patrimonio documental y fotográfico de los archivos históricos provinciales.** | **PI** | **E4** | **E4A1** | **E4A1M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.**<br>**Artículo 22.**<br>**Artículo 31.** | 7. Actualizaciones en web de contenidos en materia de archivos sobre fondos, servicios y actividades. Unidad de medida: ACTUALIZACIONES.<br>8. Personas usuarias de los archivos. Unidad de medida: NÚMERO.<br>9. Consultas de fondos documentales. Unidad de medida: NÚMERO.<br>10. Préstamo de fondos bibliográficos. Unidad de medida: NÚMERO.<br>11. Reproducciones de documentos. Unidad de medida: NÚMERO.<br>12. Campañas de difusión del Día de los Archivos. Unidad de medida: ACTIVIDADES.<br>13. Visitantes actividades culturales y educativa en archivos. Unidad de medida: NÚMERO. |
| | 6. Desarrollo de campañas de difusión del Día de los Archivos en Castilla-La Mancha (9 de junio). | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 7 | FOMENTO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE PERSPECTIVA DE GENERO | **1. Desarrollo de colecciones bibliográficas y documentales en los centros de la Red de bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha.** | **PIO** | **E1** | **E1A2** | **E1A2M2** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 7, 8, 22 y 31.** | 1. Desarrollo del programa "La estantería violeta" de difusión de obras con perspectiva de género de la Red de bibliotecas públicas. Unidad de medida: EJEMPLARES. |
| | | **2. Desarrollo de actividades de fomento de la lectura de obras escritas por mujeres y de difusión de los conceptos de perspectiva de género.** | **PIO** | **E4** | **E4A1** | **E4A1M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 22. Artículo 31.** | 2. Actividades de fomento de la lectura de obras con perspectiva de género en la Red de bibliotecas públicas. Unidad de medida: SESIONES CLUBES DE LECTURA. |

El programa presupuestario 452A "Libros, archivos y bibliotecas" cuenta con un total de 29 actividades, distribuidas dentro de 7 objetivos. De esas 29 actividades asociadas al programa, cinco tienen carácter novedoso, con la particularidad, además, de que son actividades calificadas como "PIO", es decir, que indicen directamente sobre las mujeres. Dichas actividades son: el desarrollo de proyectos y acuerdos con todo tipo de instituciones (organizaciones sin ánimo de lucro, fundaciones, empresas, etc.) de fomento de la lectura o de inclusión de la mujer y sectores sociales desfavorecidos a la cultura en Castilla-La Mancha; la convocatoria de cursos de formación orientados a la igualdad de género y a la puesta en marcha de proyectos innovadores al del personal bibliotecario de Castilla- La Mancha; y, la recuperación y difusión de documentos elaborados por mujeres relativos a ellas. Además,

hay otras dos actividades novedosas incluidas en un objetivo con incidencia directa sobre las mujeres, siendo estas actividades el desarrollo de colecciones bibliográficas y documentales en los centros de la Red de bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha y el desarrollo de actividades de fomento de la lectura de obras escritas por mujeres y de difusión de los conceptos de perspectiva de género.

Las mencionadas actividades encuentran su acomodo, dentro del II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024, principalmente en el Eje 4 “Empoderamiento y participación social”, y, dentro del Eje 4, en el área de actuación estratégica E4A1, al ir orientadas a la consecución de una participación equilibrada de mujeres y hombres en el ámbito de la cultura, contribuyendo así al empoderamiento de la mujer como vía de desarrollo para la plena ciudanía. También hay dos ayudas que encuentran acomodo en el Eje 1 “Gestión pública con perspectiva de género”, y, dentro del Eje 1, en las áreas de actuaciones estratégicas E1A2 “Diagnóstico de la situación de mujeres y hombres de Castilla-La Mancha que tenga en cuenta los factores generadores de discriminación múltiple” y E1A6 “Impulso de las políticas de igualdad en el ámbito local”. Igualmente, dichas actividades se amparan, dentro del marco normativo de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, en los artículos 7 “Perspectiva de género en las estadísticas y registros públicos autonómicos”, 8 “Transversalidad de género”, 22 “Derechos sociales básicos con perspectiva de género” y 31 “Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria”, en los que se recoge la incorporación de la perspectiva de género y el derecho de igualdad en el disfrute de los derechos sociales básicos, a través de los servicios públicos, y en todos los niveles educativos.

Las medidas concretas asociadas a las actividades “PIO” enumeradas anteriormente son las siguientes:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 2** **COOPERAR CON OTRAS AA.PP E INSTITUCIONES PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS** | 4. Desarrollo de proyectos y acuerdos con todo tipo de instituciones (organizaciones sin ánimo de lucro, fundaciones, empresas, etc.), de fomento de la lectura o de inclusión de la mujer y sectores sociales desfavorecidos a la cultura en Castilla-La Mancha. | E4A1M1 | Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como el cultural y el deportivo. | Artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género".<br>Artículo 31 "Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria". |
| **Objetivo 3** **PROMOVER LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CASTILLA-LA MANCHA** | 2. Convocatoria de cursos de formación orientados a la igualdad de género y a la puesta en marcha de proyectos innovadores, destinados al del personal bibliotecario de Castilla- La Mancha. | E1A6M3 | Formación de igualdad de género al personal administrativo de la Administración Local. | Artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género".<br>Artículo 31 "Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria". |
| **Objetivo 6** **PROMOVER EL CONOCIMIENTO Y LA VALORACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES DE CASTILLA-LA MANCHA** | 4. Recuperación y difusión de documentos elaborados por mujeres o relativos a ellas. | E4A1M1 | Informes, investigaciones y estudios que incorporen un análisis sobre la situación de las mujeres con perspectiva de género y posibiliten un mayor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres de la Región. | Artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género".<br>Artículo 31 "Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria". |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 7** | **FOMENTO DEL ACCESO Y USO EQUILIBRADO ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTAL** | 1. Desarrollo de colecciones bibliográficas y documentales en los centros de la Red de bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha. | E1A2M2 | Acciones positivas de difusión y desarrollo de un programa con obras con perspectiva de género de la Red de bibliotecas públicas de Castilla- La Mancha. | Artículo 7 "Perspectiva de género en las estadísticas y registros públicos autonómicos".<br>Artículo 8 "Transversalidad de género".<br>Artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género".<br>Artículo 31 "Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria". |
| | | 2. Desarrollo de actividades de fomento de la lectura de obras escritas por mujeres y de difusión de los conceptos de perspectiva de género. | E4A1M1 | Acciones positivas para el desarrollo de actividades de fomento de la lectura de obras con perspectiva de género en la Red de bibliotecas públicas. | Artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género".<br>Artículo 31 "Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria". |

Las medidas concretas asociadas a las actividades “PI” enumeradas anteriormente son las siguientes:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad “PI”** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** | **DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS BIBLIOTECARIAS** | 1. Adecuar y mejorar los medios e instalaciones de las bibliotecas públicas gestionadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. | E4A1M1 | Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres. | Artículo 22 “Derechos sociales básicos con perspectiva de género”.<br>Artículo 31 “Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria”. |
| | | 2. Adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas del Estado y la red de bibliotecas móviles. | | | |
| | | 3. Consolidación de la Red de bibliotecas de Castilla- La Mancha mediante la integración de nuevos centros y la salida de bibliotecas que no cumplan los requisitos técnicos vigentes. | | | |
| | | 4. Integración de la Biblioteca Digital de Castilla- La Mancha en el nuevo repositorio Patrimonio Digital de Castilla-La Mancha | | | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 2** | **COOPERAR CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS E INSTITUCIONES PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS** | 1. Convocatoria de líneas de ayuda para el sostenimiento de las bibliotecas públicas municipales.<br>2. Apoyo técnico a las entidades locales para la prestación de servicios bibliotecarios a través de Servicios de la Red de bibliotecas públicas.<br>3. Suscripción de convenios de colaboración con las Diputaciones provinciales de Castilla-La Mancha para la prestación de servicios bibliotecarios móviles. | E4A1M1 | Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres. | Artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género".<br>Artículo 31 "Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria". |
| **Objetivo 3** | **PROMOVER LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CASTILLA-LA MANCHA** | 1. Mantenimiento y actualización diaria de contenidos del Portal de la Red de bibliotecas públicas como punto de acceso unificado a los recursos, servicios y actividades del conjunto de bibliotecas públicas de Castilla-La Mancha.<br>3. Mantenimiento e incremento del fondo bibliográfico digital disponible en el repositorio virtual de descargas de libros (eBiblio y eFilm Castilla- La Mancha)<br>4. Incremento de las labores de Inspección y Asesoramiento técnico a bibliotecas públicas municipales por parte de los órganos y servicios dependientes de la Vice consejería de Cultura y Deportes.<br>5. Diseño y desarrollo de campañas específicas de fomento de la lectura y de difusión de los servicios de la Red de bibliotecas Públicas.<br>6. Plan de digitalización y preservación del patrimonio bibliográfico de titularidad municipal de las biliotecas públicas para su integración en el repositorio de Patrimonio Digital de Castilla- La Mancha. | E4A1M1 | Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como el cultural y el deportivo. | Artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género".<br>Artículo 31 "Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria". |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 4** | **DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCT. ARCHIVÍSTICAS** | 1. Adecuar y mejorar los medios, instalaciones y equipamientos de los archivos históricos provinciales por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. | E4A1M1 | Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como el cultural y el deportivo. | Artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género".<br>Artículo 31 "Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria". |
| | | 3. Integración del Archivo de la Imagen y de la palabra de Castilla- La Mancha en el repositorio Patrimonio Digital de Castilla- La Mancha. | | | |
| | | 4. Adquisición y actualización de fondos bibliográficos para las bibliotecas profesionales de los archivos. | | | |
| | | 5. Difundir la actividad de los archivos proyectándola a la sociedad a través de las nuevas tecnologías. | | | |
| **Objetivo 5** | **COOPERAR CON OTRAS AA.PP E INSTITUCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN, DESARROLLO Y CONOCIMIENTO DE FONDOS DOCUMENTALES Y SERVICIOS ARCHIVÍSTICOS** | 1. Convenios de colaboración con instituciones y fundaciones para el desarrollo de proyectos de censo de archivos, organización y descripción de fondos, difusión y formación en materia de archivos. | E4A1M1 | Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como el cultural y el deportivo. | Artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género".<br>Artículo 31 "Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria". |
| | | 2. Incremento del número de actividades culturales y de difusión, y talleres educativos en los archivos históricos provinciales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. | | | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 6** **PROMOVER EL CONOCIMIENTO Y LA VALORACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES DE CASTILLA-LA MANCHA** | 3. Potenciar la formación en materia de archivos mediante cursos de formación continua, destinados al personal destinado en los archivos históricos provinciales de CLM.<br><br>5. Digitalización del patrimonio documental y fotográfico de los archivos históricos provinciales. | E4A1M1 | Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como el cultural y el deportivo. | Artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género".<br><br>Artículo 31 "Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria". |

## 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | | | | CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nº Total de Actividades | Nº Actividades PIO | Nº Actividades PI | Nº Actividades PA | |
| **Objetivo 1** | 4 | 0 | 4 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 2** | 4 | 1 | 3 | 0 | **MIXTO** |
| **Objetivo 3** | 6 | 1 | 5 | 0 | **MIXTO** |
| **Objetivo 4** | 5 | 0 | 4 | 1 | **PI** |
| **Objetivo 5** | 2 | 0 | 2 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 6** | 6 | 1 | 2 | 3 | **MIXTO** |
| **Objetivo 7** | 2 | 2 | 0 | 0 | **PIO** |

A la vista del análisis de impacto de género por actividades, puede concluirse que el programa presupuestario 452A “Libros, archivos y bibliotecas” cuenta con un total de 7 objetivos, entre los cuales hay un objetivo “PIO”, tres objetivos “MIXTO” y tres objetivos “PI”.

De todos ellos, el objetivo 7 “Fomento del acceso a la información sobre perspectiva de género documental” tiene carácter novedoso, y persigue, por un lado, favorecer el uso por la mujer del patrimonio bibliográfico y documental en la región, dotando al mismo de ejemplares atractivos para ella, y, por otro lado, visibilizar las aportaciones de las mujeres a la sociedad a través de libros, documentos, publicaciones… Este objetivo, en la medida en que su actuación incide directamente sobre las mujeres, puede calificarse como “PIO”.

Los objetivos de carácter “MIXTO”, en la medida en que cuentan con actividades “PIO” y actividades “PI”, son el número 2, el número 3 y el número 6, que son los relativos a “Cooperar con otras administraciones públicas e instituciones para el desarrollo de

servicios bibliotecarios", "Promover la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha" y "Promover el conocimiento y la valoración social del patrimonio documental de los archivos históricos provinciales de Castilla-La Mancha".

El objetivo 1 "Desarrollo y mantenimiento de las infraestructuras bibliotecarias", el objetivo 4 "Desarrollo y mantenimiento de las infraestructuras archivísticas" y el objetivo 5 "Cooperar con otras administraciones públicas e instituciones para la organización, conservación, desarrollo y conocimiento de fondos documentales y servicios archivísticos", en la medida en que contienen actuaciones que hacen posible la incorporación de la perspectiva de género a los servicios públicos, merecen el calificativo de objetivos "PI", por producir indirectamente un impacto diferenciado entre mujeres y hombres.

### 3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

| Nº Total de objetivos | Nº de Objetivos PIO | Nº de Objetivos PI | Nº de Objetivos Mixtos | Nº de Objetivos PA | CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA |
|---|---|---|---|---|---|
| **7** | 1 | 3 | 3 | 0 | **MIXTO** |

Una vez llevado a cabo el análisis de impacto de género, en primer lugar, de las actividades individualmente consideradas, y, después, de los objetivos del programa presupuestario en cuestión, el balance es que, los 7 objetivos con los que cuenta este programa tienen impacto de género. De esos 7 objetivos, 1 tiene como finalidad exclusiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres e incide directamente sobre las mujeres (Objetivo 7 “Fomento del acceso y uso equilibrado entre mujeres y hombres del patrimonio bibliográfico y documental”). Otros tres objetivos, el número 2 “Cooperar con otras administraciones públicas e instituciones para el desarrollo de servicios bibliotecarios”, el número 3 “Promover la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha”, y el número 6 “Promover el conocimiento y la valoración social del patrimonio documental de los archivos históricos provinciales de Castilla-La Mancha” tienen carácter “MIXTO”, en la medida en que cuentan con actividades “PIO” y actividades “PI”. Por último, el objetivo 1 “Desarrollo y mantenimiento de las infraestructuras bibliotecarias”, el objetivo 4 “Desarrollo y mantenimiento de las infraestructuras archivísticas” y el objetivo 5 “Cooperar con otras administraciones públicas e instituciones para la organización, conservación, desarrollo y conocimiento de fondos documentales y servicios archivísticos”, merecen el calificativo de objetivos “PI”, por producir indirectamente un impacto diferenciado entre mujeres y hombres.

En consecuencia, cabe calificar el programa presupuestario 452A como “MIXTO” en la medida en que alberga objetivos calificados como “PIO” y “PI”, es decir, objetivos que tienen como finalidad expresa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y, objetivos que, al menos indirectamente, provocan un impacto diferenciado entre ambos.

## 4. CONCLUSIÓN

El programa 452A “Libros, archivos y bibliotecas”, como se acaba de ver, ha sido calificado como programa presupuestario “MIXTO” en la medida en que incluye objetivos calificados como “PIO” y “PI”, es decir, objetivos que tienen como finalidad expresa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y, objetivos que, al menos indirectamente, provocan un impacto diferenciado entre ambos. Dicha calificación, la segunda mayor según los niveles de impacto de género, ha sido posible gracias a la integración de un nuevo objetivo directamente vinculado a políticas en materia de igualdad, como es el objetivo 7 “Fomento del acceso a la información sobre perspectiva de género”, consiguiendo con ello una mayor vinculación del programa presupuestario con las políticas de igualdad.

La consecución de una mayor vinculación del programa presupuestario con las políticas de igualdad deber ser, precisamente, el objetivo general a conseguir de cara a ejercicios futuros en la medida de lo posible, sin que ello produzca una desnaturalización del objetivo y finalidad primaria del programa presupuestario.

A la consecución del mencionado objetivo pueden coadyuvar la inclusión de nuevas actividades directamente vinculadas a la búsqueda de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; la introducción de nuevos indicadores de seguimiento de las actividades vinculadas a las políticas de igualdad; y, sobre todo, la búsqueda de la constante mejora de la calidad en el desarrollo de esas actividades, especialmente, en lo que concierne al programa presupuestario 452A, en la actividad relativa a la mayor inclusión de la mujer, por un lado, en el uso del patrimonio bibliográfico y documental, y por otro lado, en la ampliación de los fondos de las bibliotecas y archivos con material de mayor interés para la mujer y material escrito por mujeres, mediante la búsqueda de nuevas actuaciones para que esta inclusión sea cada año mayor.

| 455A "GESTIÓN CULTURAL" | |
|---|---|
| **Órgano gestor:** | **VICECONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES** |

## 1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

El programa 455A "Gestión cultural", cuyo centro gestor es la Viceconsejería de Cultura y Deportes, tiene como objetivos principales la difusión cultural, acercando la cultura a la ciudadanía, y el apoyo a la creación artística.

## 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

La Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, contiene diversos artículos de aplicación en el programa presupuestario 455A "Gestión Cultural", donde es preciso hacer mención al artículo 8 "Transversalidad de género", artículo 11 "Coordinación entre la Administración autonómica y las distintas Administraciones territoriales", artículo 18 "Derecho a la representación y participación equilibrada" y artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género".

## 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 1 | APLICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATEGICO DE CULTURA EN MATERIA DE PROMOCIÓN CULTURAL | 1. Puesta en marcha de las actividades para el desarrollo del Plan Estratégico de Cultura en materia de Promoción Cultural. | PI | E1 | E1A1 | E1A1M1 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br><br>Artículos 8 y 22. | 1. Varias convocatorias con los programas incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones. Unidad de medida: CONVOCATORIAS.<br>2. Varias actividades relacionadas con los programas incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones: ACTIVIDADES.<br>3. Medidas para fomentar la igualdad de género en las distintas convocatorias. Unidad de medida: MEDIDAS. |
| | | 2. Promoción de la igualdad de género en el campo de la creación, gestión y promoción cultural. | PIO | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 2** | **CREACIÓN DEL CONSEJO DE LA CULTURA DE CASTILLA-LA MANCHA** | **1. Creación del Consejo de la Cultura de Castilla-La Mancha.** | **PI** | **E1** | **E1A1** | **E1A1M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.**<br>**Artículos 8 y 22.** | 1. Elaboración, aprobación y publicación del marco normativo del Consejo de Cultura de Castilla-La Mancha.<br>Unidad de medida: REGLAMENTOS.<br>2. Reuniones periódicas del Consejo de Cultura de Castilla- La Mancha.<br>Unidad de medida: REUNIONES.<br>3. Mujeres integrantes del Consejo de la Cultura de Castilla-La Mancha.<br>Unidad de medida: PORCENTAJE. |
| | | 2. Funcionamiento del Consejo de la Cultura de Castilla-La Mancha. | PA | | | | | |
| | | **3. Participación equilibrada entre mujeres y hombres en el Consejo de la Cultura de CLM.** | **PIO** | **E4** | **E4A1** | **E4A1M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.**<br>**Artículos 18.** | |
| **Objetivo 3** | **CREACIÓN DEL MAPA DE RECURSOS CULTURALES DE CASTILLA-LA MANCHA** | 1. Creación y mantenimiento de un mapa de recursos culturales de la Región. | PA | | | | | 1. Creación y mantenimiento de un Mapa de Recursos Culturales de la Región.<br>Unidad de medida: BASE DE DATOS. |
| **Objetivo 4** | **OBSERVATORIO DE LA RED DE ARTES ESCENICAS Y MUSICALES DE CATILLA-LA MANCHA** | 1. Mantenimiento del observatorio de la Red de Artes Escénicas y Musicales de CLM. | PA | | | | | 1. Mantenimiento del Observatorio de la Red de Artes Escénicas y Musicales de CLM.<br>Unidad de medida: BASE DE DATOS. |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 5 | **FOMENTO DEL SECTOR DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES EN CASTILLA –LA MANCHA** | **1. Subvenciones de apoyo a la producción teatral, la danza y el circo.** | **PI** | **E1** | **E1A1** | **E1A1M4** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.**<br>**Artículos 8 y 18.** | 1. Convocatoria de subvenciones de apoyo a la producción teatral, la danza y el circo.<br>Unidad de medida: CONVOCATORIA.<br>2. Convocatoria de subvenciones de apoyo a giras.<br>Unidad de medida: CONVOCATORIA.<br>3. Subvención nominativa para el Festival Internacional de Teatro de Almagro.<br>Unidad de medida: SUBVENCIÓN.<br>4. Convocatoria de presentación de espectáculos para la Feria de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha.<br>Unidad de medida: CONVOCATORIA.<br>5. Organización de la Feria de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha.<br>Unidad de medida: PARTICIPANTES.<br>6. Feria de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha para fomentar el negocio de ese sector. Unidad de medida: ASISTENTES. |
| | | **2. Subvenciones de apoyo a giras.** | **PI** | | | | | |
| | | 3. Subvenciones Nominativa para el Festival Internacional de Teatro de Almagro. | PA | | | | | |
| | | **4. Feria de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha para fomentar el encuentro entre los diferentes agentes del sector de las artes escénicas y musicales.** | **PI** | **E1** | **E1A1** | **E1A1M4** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.**<br>**Artículos 8 y 18.** | |

| | OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 5** (continuación) | **FOMENTO DEL SECTOR DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES EN CASTILLA –LA MANCHA** | **5. Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha.** | **PI** | **E1** | **E1A1** | **E1A1M4** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.**<br><br>**Artículos 8 y 18.** | 7. Convocatoria de presentación de propuestas de espectáculos para la Red de Artes Escénicas y Musicales de CLM. Unidad de medida: CONVOCATORIA.<br>8. Convocatoria de adhesión de propuestas a la Red de Artes Escénicas y Musicales de CLM. Unidad de medida: CONVOCATORIA.<br>9. Convocatoria de programación por los municipios adheridos a la Red de Artes Escénicas y Musicales de CLM. Unidad de medida: CONVOCATORIA.<br>10. Convenios de colaboración con los municipios adheridos a la Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha. Unidad de medida: CONVENIOS.<br>11. Inclusión en las convocatorias de criterios de valoración para fomentar la participación de la mujer en los proyectos presentados. Unidad de medida: CONVOCATORIAS. |
| | | **6. Fomento de la participación de la mujer en los proyectos presentados a las subvenciones indicadas** | **PIO** | **E4** | **E4A1** | **E4A1M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.**<br><br>**Artículos 18 y 36.** | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 6 | FOMENTO DEL SECTOR CINEMATOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL EN CASTILLA-LA MANCHA | 1. Ayudas a la producción de Cortometrajes en Castilla-La Mancha. | PI | E1 | E1A1 | E1A1M4 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br><br>Artículos 8 y 18. | 1. Convocatorias de ayudas a la producción de Cortometrajes en Castilla-La Mancha. Unidad de medida: CONVOCATORIA. |
| | | 2. Ayudas para la elaboración de guiones de largometraje cinematográfico en Castilla-La Mancha. | PI | E1 | E1A1 | E1A1M4 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br><br>Artículos 8. | 2. Convocatoria de ayudas para la elaboración de guiones de largometraje cinematográfico en Castilla-La Mancha. Unidad de medida: CONVOCATORIA. |
| | | 3. Ayudas al desarrollo de proyectos de largometrajes en Castilla- La Mancha. | PI | | | | | 3. Convocatoria de ayudas al desarrollo de proyectos de largometraje en Castilla-La Mancha. Unidad de medida: CONVOCATORIA. |
| | | 4. Ayudas a la producción de largometrajes en Castilla-La Mancha. | PI | | | | | 4. Convocatoria de ayudas a la producción de largometrajes en Castilla-La Mancha. Unidad de medida: CONVOCATORIA. |
| | | 5. Fomento de la participación de la mujer en los proyectos presentados a las subvenciones indicadas. | PIO | E4 | E4A1 | E4A1M1 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br><br>Artículos 18 y 36. | 5. Inclusión en las convocatorias de criterios de valoración para fomentar la participación de la mujer en los proyectos presentados. Unidad de medida: CONVOCATORIA. |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 7 | **FOMENTO DEL SECTOR CINEMATOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL EN CASTILLA-LA MANCHA** | **1. Ayudas a la producción de espectáculos de música en Castilla-La Mancha.** | **PI** | **E1** | **E1A1** | **E1A1M4** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.**<br><br>**Artículos 8.** | 1. Convocatoria de ayudas a la producción de producción de espectáculos de música en Castilla- La Mancha. Unidad de medida: CONVOCATORIA. |
| | | 2. Subvención nominativa a la Semana de Música Religiosa de Cuenca. | PA | | | | | 2. Subvención Nominativa a la Semana de Música Religiosa de Cuenca. Unidad de medida: SUBVENCIÓN. |
| | | 3. Subvención Nominativa a la Real Fundación de Toledo. | PA | | | | | 3. Subvención Nominativa a la Real Fundación de Toledo. Unidad de medida: SUBVENCIÓN. |
| | | **4. Feria de Artes Escénicas Y Musicales de Castilla- La Mancha para fomentar el encuentro entre los diferentes agentes del sector de las artes escénicas y musicales.** | **PI** | **E1** | **E1A1** | **E1A1M4** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.**<br><br>**Artículos 8 y 18.** | 4. Convocatoria de presentación de espectáculos para la Feria de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha. Unidad de medida: CONVOCATORIA. |
| | | **5. Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha** | **PI** | | | | | 5. Organización de la Feria de Artes Escénicas de Castilla-La Mancha. Unidad de medida: PARTICIPANTES. |
| | | 6. Ruta de Órganos Históricos de Castilla- La Mancha. | PA | | | | | 6. Feria de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha para fomentar el negocio en este sector. Unidad de medida: ASISTENTES. |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 7** (continuación) | **FOMENTO DEL SECTOR CINEMATOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL EN CASTILLA-LA MANCHA** | **7. Encuentros provinciales y regionales de Bandas de Música, de Grupos Folclóricos y de Corales.** | **PI** | **E1** | **E1A1** | **E1A1M4** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.**<br><br>**Artículos 8 y 18.** | 7. Convocatoria de presentación de propuestas de espectáculos para la Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha. Unidad de medida: CONVOCATORIA.<br><br>8. Convocatoria de adhesión a la Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha. Unidad de medida: CONVOCATORIA.<br><br>9. Convocatoria de programación por los municipios adheridos a la Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha. Unidad de medida: CONVOCATORIA.<br><br>10. Convenios de colaboración con los municipios adheridos a la Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La. Unidad de medida: CONVENIOS.<br><br>11. Ruta de Órganos Históricos de Castilla-La Mancha. Unidad de medida: CONCIERTOS.<br><br>12. Encuentros provinciales y regionales de Bandas de Música. Unidad de medida: ACTUACIONES.<br><br>13. Encuentros provinciales y regionales de Grupos Folclóricos. Unidad de medida: ACTUACIONES.<br><br>14. Encuentros provinciales y regionales de Corales. Unidad de medida: ACTUACIONES. |

| | OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 8 | **PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN CASTILLA- LA MANCHA** | **1. Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha.** | **PI** | **E1** | **E1A1** | **E1A1M4** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.**<br><br>**Artículos 8 y 18.** | 1. Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha. Unidad de medida: ACTUACIONES. |
| | | 2. Ruta de Órganos Históricos de Castilla- La Mancha. | PA | | | | | 2. Ruta de Órganos Históricos de Castilla- La Mancha. Unidad de medida: CONCIERTOS. |
| | | **3. Encuentros provinciales de las Bandas de Música, Grupos folclóricos y Corales.** | **PI** | **E1** | **E1A1** | **E1A1M4** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.**<br><br>**Artículos 8 y 18.** | 3. Encuentros provinciales y regionales de Bandas de Música, de Grupos Folclóricos y de Corales. Unidad de medida: ACTUACIONES. |
| | | **4. Colaboración en el Festival Internacional de Teatro de Almagro.** | **PI** | | | | | 4. Colaboración en el Festival internacional de Teatro de Almagro. Unidad de medida: ACTUACIONES. |
| | | **5. Colaboración en la Semana de Música Religiosa de Cuenca.** | **PI** | | | | | 5. Colaboración en la Semana de la Música Religiosa de Cuenca. Unidad de medida: CONCIERTOS. |
| | | **6. Actividades culturales para fomentar la igualdad de género** | **PIO** | **E1** | **E1A1** | **E1A1M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.**<br><br>**Artículos 8.** | 6. Giras didácticas con la temática de igualdad de género. Unidad de medida: NÚMERO. |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 9 | DIVULGACIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN CASTILLA-LA MANCHA | 1. Difusión de actividades culturales a través del Portal de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha. | PI | E1 | E1A5 | E1A5M2 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br><br>Artículos 8 y 10. | 1. Publicación de actividades culturales a través del Portal de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha. Unidad de medida: PUBLICACIONES.<br>2. Publicación de actividades culturales a través de la Agenda Cultural de Castilla-La Mancha. Unidad de medida: PUBLICACIONES.<br>3. Publicación de actividades culturales a través de las redes sociales. Unidad de medida: PUBLICACIONES.<br>4. Ruedas de prensa de presentación de las temporadas de la Red y de la Feria de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha. Unidad de medida: NÚMERO. |
| | | 2. Difusión de actividades culturales a través de la Agenda Cultural de Castilla-La Mancha. | PI | | | | | |
| | | 3. Difusión de actividades culturales a través de ruedas de prensa. | PI | | | | | |
| | | 4. Difusión de actividades culturales a través de ruedas de prensa. | PI | | | | | |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 10 | PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DEL SECTOR CULTURAL | 1. Comisión Técnica Artística de la Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha. | PI | E4 | E4A1 | E4A1M1 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículos 8. | 1. Comisión Técnica Artística de la Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha. Unidad de medida: REUNIONES.<br>2. Comisión Artística y Comisión Técnica de la Feria de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha. Unidad de medida: REUNIONES.<br>3. Asamblea de entidades programadoras de la Red y de la Feria de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha. Unidad de medida: REUNIONES.<br>4. Comisiones de Valoración de las diversas convocatorias de ayudas. Unidad de medida: REUNIONES.<br>5. Grupo de Trabajo de gestores culturales y asociaciones del sector delas artes escénicas y musicales. Unidad de medida: REUNIONES.<br>6. Mujeres integrantes en las diversas Comisiones antes indicadas. Unidad de medida: PORCENTAJE. |
| | | 2. Comisión Artística y Comisión Técnica de la Feria de Artes Escénicas y Musicales de Castilla- La Mancha. | PI | | | | |
| | | 3. Asamblea de entidades programadas de la Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha. | PI | | | | |
| | | 4. Comisiones de valoración de las diversas convocatorias de ayudas. | PI | | | | |
| | | 5. Grupo de Trabajo de gestores culturales y asociaciones del sector de las artes escénicas y musicales. | PI | E4 | E4A1 | E4A1M1 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículos 11. |
| | | 6. Participación equilibrada entre mujeres y hombres en las diversas Comisiones | PIO | E4 | E4A1 | E4A1M1 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículos 18. |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 11 | PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA IDENTIDAD CULTURAL REGIONAL | 1. Proyectos europeos en el marco de la Europa Creativa. | PI | E4 | E4A1 | E4A1M1 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br><br>Artículos 8. | 1. Participación en proyecto europeo en el marco de la Europa Creativa. Unidad de medida: PROYECTO.<br><br>2. Asesoramiento a empresas del sector cultural de la Región en el acceso a fondos europeos. Unidad de medida: EMPRESAS. |
| | | 2. Asesoramiento al sector cinematográfico y audiovisual, junto con el sector de las artes escénicas y musicales de la región, en la participación y acceso a fondos europeos. | PI | | | | | |
| Objetivo 12 | LENGUAJE INCLUSIVO E IMAGEN NO ESTEREOTIPADA | 1. Incorporación del lenguaje inclusivo en toda la documentación a elaborar, informes, proyectos, artículos, contratos, convenios, etc. | PIO | E1 | E1A5 | E1A5M2 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br><br>Artículo 10. | 1. Incorporación de lenguaje inclusivo. Unidad de medida: ACTUACIONES.<br><br>2. Uso de imagen igualitaria. Unidad de medida: ACTUACIONES. |
| | | 2. Difusión de una imagen igualitaria y no estereotipada de hombres y mujeres en la documentación y su difusión | PIO | | | | | |
| Objetivo 13 | DATOS DESAGREGADOS POR SEXO | 1. Inclusión de la variable sexo en las bases de datos institucionales. | PIO | E1 | E1A2 | E1A2M1 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br><br>Artículos 7. | 1. Inclusión de la variable sexo en base de datos: BASE DE DATOS. |

El programa presupuestario 455A “Gestión cultural” cuenta con un total de 46 actividades, distribuidas dentro de 13 objetivos. De esas 46 actividades asociadas al programa, 9 son clasificadas como actuaciones “PIO”, es decir, que inciden directamente sobre las mujeres, de las cuales 8 tienen carácter novedoso. Dichas actividades son: “Promoción de la igualdad de género en el campo de la creación, gestión y promoción cultural”; “Participación equilibrada entre mujeres y hombres en el Consejo de la Cultura de CLM”; “Fomento de la participación de la mujer en los proyectos presentados a las diversas convocatorias”; “Fomento de la participación de la mujer en los proyectos presentados a las subvenciones indicadas”; “Actividades culturales para fomentar la igualdad de género”; “Participación equilibrada entre mujeres y hombres en las diversas Comisiones”, “Incorporación del lenguaje inclusivo” y “Difusión de una imagen igualitaria y no estereotipada de hombres y mujeres en la documentación y su difusión” e “Incluir la variable sexo en los sistemas de recogida de datos”.

Las mencionadas actividades encuentran su acomodo, dentro del II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024, en dos de sus ejes principales. En el Eje 1, “Gestión pública con perspectiva de género”, se enmarcan dentro de las áreas estratégicas E1A1, E1A2 y E1A5, donde se recogen las medidas orientadas a la recogida de datos desagregada por sexo, el diagnóstico de situaciones de discriminación y la comunicación institucional no sexista y a favor de la igualdad. En el Eje 4, “Empoderamiento y participación social”, área de actuación estratégica E4A1, donde las actividades están orientadas a través de acciones positivas a la consecución de una participación equilibrada de mujeres y hombres en el ámbito de la cultura, contribuyendo así al empoderamiento de la mujer como vía de desarrollo para la plena ciudanía.

Igualmente, dichas actividades se amparan, dentro del marco normativo de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, principalmente en los artículos 7 “Perspectiva de género en las estadísticas y registros públicos autonómicos”, 8 “Transversalidad de género”, 10 “Lenguaje no sexista e imagen pública de las mujeres”, 18 “Derecho a la representación y participación equilibrada” y 22 “Derechos sociales básicos con perspectiva de género”, en los que se recoge la

incorporación de la perspectiva de género, derechos básicos y de participación, así como a la inclusión de datos desagregados por sexo y la visibilización y eliminación de las desigualdades a través del lenguaje y sus representaciones.

Las ocho medidas concretas asociadas a las actividades “PIO” son las siguientes:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad “PIO”** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** **APLICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATEGICO DE CULTURA EN MATERIA DE PROMOCIÓN CULTURAL** | 2. Promoción de la igualdad de género en el campo de la creación, gestión y promoción cultural. | E1A1M1 | Planes estratégicos, planes sectoriales, programas y actividades de las consejerías que incorporen la perspectiva de género en su diseño, gestión y evaluación. | Artículo 8 “Transversalidad de género”.<br>Artículo 22 “Derechos sociales básicos con perspectiva de género”. |
| **Objetivo 2** **CREACIÓN DEL CONSEJO DE LA CULTURA DE CASTILLA-LA MANCHA** | 3. Participación equilibrada entre mujeres y hombres en el Consejo de la Cultura de Castilla-La Mancha. | E4A1M1 | Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como el cultural y el deportivo. | Artículo 18 “Derecho a la representación y participación equilibrada”. |
| **Objetivo 5** **FOMENTO DEL SECTOR DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y NUSICALES EN CASTILLA-LA MANCHA** | 3. Fomento de la participación de la mujer en los proyectos presentados a las diversas convocatorias. | E4A1M1 | Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como el cultural y el deportivo. | Artículo 18 “Derecho a la representación y participación equilibrada”.<br>Artículo 36. “Incentivos al empleo femenino”. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 6** **FOMENTO DEL SECTOR CINEMATOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL EN CASTILLA-LA MANCHA** | 3. Fomento de la participación de la mujer en los proyectos presentados a las diversas convocatorias. | E4A1M1 | Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como el cultural y el deportivo. | Artículo 18 "Derecho a la representación y participación equilibrada".<br><br>Artículo 36. "Incentivos al empleo femenino". |
| **Objetivo 8** **PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN CASTILLA-LA MANCHA** | 3. Actividades culturales para fomentar la igualdad de género. | E1A1M1 | Planes estratégicos, planes sectoriales, programas y actividades de las consejerías que incorporen la perspectiva de género en su diseño, gestión y evaluación. | Artículo 8 "Transversalidad de género". |
| **Objetivo 10** **PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DEL SECTOR CULTURAL.** | 3. Participación equilibrada entre mujeres y hombres en las diversas Comisiones. | E4A1M1 | Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como el cultural y el deportivo. | Artículo 18 "Derecho a la representación y participación equilibrada". |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 12** | **LENGUAJE INCLUSIVO E IMAGEN NO ESTEREOTIPADA** | 1. Incorporación del lenguaje inclusivo en toda la documentación a elaborar, informes, proyectos, artículos, contratos, convenios, etc.<br>3. Difusión de una imagen igualitaria y no estereotipada de hombres y mujeres en la documentación y su difusión. | E1A5M2 | Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales | Artículo 10 "Lenguaje no sexista e imagen pública de las mujeres". |
| **Objetivo 13** | **INCLUSION DE LA VARIABLE SEXO EN LOS SISTEMAS DE RECOGIDA DE DATOS.** | 1. Inclusión de la variable sexo en las bases de datos institucionales. | E1A2M1 | Sistemas de recogida de información con la variable sexo y otras variables, especialmente aquellas que pue- den generar discriminación múltiple, en registros, estadísticas, encuestas, formularios, páginas web, redes sociales, etc. | Artículo 7 "Perspectiva de género en las estadísticas y registros públicos autonómicos". |

Las 29 medidas concretas asociadas a las actividades “PI” son las especificadas a continuación:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad “PI”** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** **APLICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATEGICO DE CULTURA EN MATERIA DE PROMOCIÓN CULTURAL** | 1. Puesta en marcha de las actividades para el desarrollo del Plan Estratégico de Cultura en materia de Promoción Cultural. | E1A1M1 | Planes estratégicos, planes sectoriales, programas y actividades de las consejerías que incorporen la perspectiva de género en su diseño, gestión y evaluación. | Artículo 8 “Transversalidad de género”. Artículo 22 “Derechos sociales básicos con perspectiva de género”. |
| **Objetivo 2** **CREACIÓN DEL CONSEJO DE LA CULTURA DE CASTILLA-LA MANCHA** | 1. Creación del Consejo de la Cultura de Castilla-La Mancha. | E1A1M1 | Planes estratégicos, planes sectoriales, programas y actividades de las consejerías que incorporen la perspectiva de género en su diseño, gestión y evaluación. | Artículo 8 “Transversalidad de género”. Artículo 22 “Derechos sociales básicos con perspectiva de género”. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 5** | **FOMENTO DEL SECTOR DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES EN CASTILLA-LA MANCHA** | 1. Subvenciones de apoyo a la producción teatral, la danza y el circo. | E1A1M4 | Impulso del principio de igualdad entre agentes y organizaciones con las que se interrelaciona la Administración regional, a través de distintos instrumentos como contratos, subvenciones y convenios | Artículo 8 "Transversalidad de género".<br>Artículo 18 "Derecho a la representación y participación equilibrada". |
| | | 2. Subvenciones de apoyo a giras | | | |
| | | 4. Feria de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha para fomentar el encuentro entre los diferentes agentes del sector de las artes escénicas y musicales. | | | |
| | | 5. Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha. | | | |
| **Objetivo 6** | **FOMENTO DEL SECTOR CINEMATOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL EN CASTILLA-LA MANCHA** | 1. Ayudas a la producción de Cortometrajes en Castilla-La Mancha. | E1A1M4 | Impulso del principio de igualdad entre agentes y organizaciones con las que se interrelaciona la Administración regional, a través de distintos instrumentos como contratos, subvenciones y convenios | Artículo 8 "Transversalidad de género". |
| | | 2. Ayudas para la elaboración de guiones de largometraje cinematográfico en Castilla-La Mancha. | | | |
| | | 3. Ayudas al desarrollo de proyectos de largometrajes en Castilla- La Mancha. | | | |
| | | 4.Ayudas a la producción de largometrajes en Castilla- La Mancha. | | | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 7** | **FOMENTO DEL SECTOR MUSICAL EN CASTILLA-LA MANCHA** | 1. Ayudas a la producción de espectáculos de música en Castilla-La Mancha. | E1A1M4 | Impulso del principio de igualdad entre agentes y organizaciones con las que se interrelaciona la Administración regional, a través de distintos instrumentos como contratos, subvenciones y convenios | Artículo 8 "Transversalidad de género".<br>Artículo 18 "Derecho a la representación y participación equilibrada". |
| | | 4. Feria de Artes Escénicas y Musicales de Castilla- La Mancha para fomentar el encuentro entre los diferentes agentes del sector de las artes escénicas y musicales. | | | |
| | | 5. Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha | | | |
| | | 7. Encuentros provinciales y regionales de Bandas de Música, de Grupos Folclóricos y de Corales. | | | |
| **Objetivo 8** | **PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN CASTILLA-LA MANCHA** | 1. Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha. | E1A1M4 | Impulso del principio de igualdad entre agentes y organizaciones con las que se interrelaciona la Administración regional, a través de distintos instrumentos como contratos, subvenciones y convenios. | Artículo 8 "Transversalidad de género".<br>Artículo 11 "Coordinación entre la Administración Autonómica y las distintas administraciones territoriales". |
| | | 3. Encuentros provinciales de las Bandas de Música, Grupos folclóricos y Corales. | | | |
| | | 4. Colaboración en el Festival Internacional de Teatro de Almagro. | | | |
| | | 5. Colaboración en la Semana de Música Religiosa de Cuenca. | | | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 9** | **DIVULGACIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN CASTILLA-LA MANCHA** | 1. Difusión de actividades culturales a través del Portal de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha. | E1A5M2 | Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales | Artículo 8 "Transversalidad de género".<br>Artículo 10 "Lenguaje no sexista e imagen pública de las mujeres". |
| | | 2. Difusión de actividades culturales a través de la Agenda Cultural de Castilla-La Mancha. | | | |
| | | 3. Difusión de actividades culturales a través de ruedas de prensa. | | | |
| | | 4. Difusión de actividades culturales a través de ruedas de prensa. | | | |
| **Objetivo 10** | **PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DEL SECTOR CULTURAL** | 1. Comisión Técnica Artística de la Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha. | E4A1M1 | Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como el cultural y el deportivo. | Artículo 8 "Transversalidad de género".<br>Artículo 18 "Derecho a la representación y participación equilibrada". |
| | | 2. Comisión Artística y Comisión Técnica de la Feria de Artes Escénicas y Musicales de Castilla- La Mancha. | | | |
| | | 3. Asamblea de entidades programadas de la Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha. | | | |
| | | 4. Comisiones de valoración de las diversas convocatorias de ayudas. | | | |
| | | 5. Grupo de Trabajo de gestores culturales y asociaciones del sector de las artes escénicas y musicales. | | | |
| **Objetivo 11** | **PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA IDENTIDAD CULTURAL REGIONAL** | 1. Proyectos europeos en el marco de la Europa Creativa. | E4A1M1 | Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como el cultural y el deportivo. | Artículo 8 "Transversalidad de género".<br>Artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género". |
| | | 2. Asesoramiento al sector cinematográfico y audiovisual, junto con el sector de las artes escénicas y musicales de la región, en la participación y acceso a fondos europeos. | | | |

## 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | | | | CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nº Total de Actividades | Nº Actividades PIO | Nº Actividades PI | Nº Actividades PA | |
| **Objetivo 1** | 2 | 1 | 1 | 0 | **MIXTO** |
| **Objetivo 2** | 3 | 1 | 1 | 1 | **MIXTO** |
| **Objetivo 3** | 1 | 0 | 0 | 1 | **PA** |
| **Objetivo 4** | 1 | 0 | 0 | 1 | **PA** |
| **Objetivo 5** | 6 | 1 | 4 | 1 | **MIXTO** |
| **Objetivo 6** | 5 | 1 | 4 | 0 | **MIXTO** |
| **Objetivo 7** | 7 | 0 | 4 | 3 | **PI** |
| **Objetivo 8** | 6 | 1 | 4 | 1 | **MIXTO** |
| **Objetivo 9** | 4 | 0 | 4 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 10** | 6 | 1 | 5 | 0 | **MIXTO** |
| **Objetivo 11** | 2 | 0 | 2 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 12** | 2 | 2 | 0 | 0 | **PIO** |
| **Objetivo 13** | 1 | 1 | 0 | 0 | **PIO** |

Así pues, a la vista del análisis de impacto de género por actividades, puede observarse que el programa presupuestario 455A "Gestión cultural" cuenta con un total de 13 objetivos, entre los cuales, hay dos objetivos "PIO", seis objetivos "MIXTO", tres objetivos "PI" y dos objetivos "PA".

En este programa los objetivos PIO, que centran su actuación directa sobre las mujeres, son el número 12 “Lenguaje inclusivo e imagen no estereotipada” y 13 “Inclusión de la variable sexo en los sistemas de recogida de datos.

Los objetivos de carácter “MIXTO” son: el número 1 “Aplicación de los objetivos del Plan Estratégico de Cultura en materia de promoción cultural”, que ha adquirido esta calificación al incluir la actividad número 2, que es una actividad PIO, y que se trata de la promoción de la igualdad de género en el campo de la creación, gestión y promoción cultural; el número 5 “Fomento del sector de las Artes Escénicas y Musicales en Castilla-La Mancha” que ha adquirido esta calificación por incluir la actividad número 6 , ya que fomenta la participación de la mujer en los proyectos presentados a las diversas convocatorias; el número 6 “ Fomento del sector cinematográfico y audiovisual en Castilla-La Mancha”, que ha adquirido esta calificación al incluir la actividad 5 que fomenta la participación de la mujer en los proyectos presentados a las subvenciones indicadas; el número 8 “Promoción de la actividad cultural en Castilla- La Mancha”, que ha adquirido esta calificación al incluir la actividad 6 que son actividades culturales para fomentar la igualdad de género; y, por último, el número 10 “Promoción de la participación social y del sector cultural”, que ha adquirido esta calificación al incluir la actividad 6 que hace referencia a la participación equilibrada entre mujeres y hombres en las diversas Comisiones.

El objetivo 7 “Fomento del sector musical en Castilla-La Mancha”, el objetivo 9 “Divulgación de la actividad cultural en Castilla-La Mancha” y el objetivo 11 “Proyección internacional de la identidad cultural regional”, en la medida en que contienen actuaciones que hacen posible la incorporación de la perspectiva de género en el ámbito cultural, merecen el calificativo de objetivos “PI” por producir indirectamente un impacto diferenciado entre mujeres y hombres.

Por último, el objetivo 3 “Creación del mapa de recursos culturales de Castilla-La Mancha” y el objetivo 4 “Observatorio de la red de artes escénicas y musicales de Castilla-La Mancha”, habida cuenta de su nulo impacto de género, han de ser calificados como objetivos “PA”, cuya naturaleza es meramente administrativa.

### 3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

| Nº Total de objetivos | Nº de Objetivos PIO | Nº de Objetivos PI | Nº de Objetivos Mixtos | Nº de Objetivos PA | CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA |
|---|---|---|---|---|---|
| **13** | 2 | 3 | 6 | 2 | **MIXTO** |

Una vez llevado a cabo el análisis de impacto de género, en primer lugar, de las actividades individualmente consideradas, y, después, de los objetivos del programa presupuestario en cuestión, el balance es que, de los 13 objetivos del programa presupuestario, 11 tienen impacto de género, y 2 no lo tienen.

De esos 13 objetivos, el objetivo 12 “Lenguaje inclusivo e imagen no estereotipada” y el objetivo 13 “Inclusión de la variable sexo en los sistemas de recogida de datos”, inciden directamente sobre las mujeres al ir orientada su actividad principal a la visibilización estadística para una mejor adecuación de políticas y la no discriminación de las mujeres a través del lenguaje han sido considerados como objetivos PIO.

Otros objetivos como el número 1 “Aplicación de los objetivos del Plan Estratégico de Cultura en materia de promoción cultural”, el número 2 “Creación del Consejo de la Cultura de Castilla-La Mancha”, el número 5 “Fomento del sector de las artes escénicas y musicales en Castilla-La Mancha”, el número 6 “ Fomento del sector cinematográfico y audiovisual en Castilla-La Mancha”, el número 8 “Promoción de la actividad cultural en Castilla- La Mancha” y, por último, el número 10 “Promoción de la participación social y del sector cultural” tienen carácter “MIXTO”, en la medida en que cuenta con actividades “PIO” y actividades “PI”.

Por último, el objetivo 7 “Fomento del sector musical en Castilla-La Mancha”, y el objetivo 9 “Divulgación de la actividad cultural en Castilla-La Mancha” así como el objetivo 11 “Proyección internacional de la identidad cultural regional”, merecen el calificativo de objetivos “PI”, ya que pesa a no disponer de medidas específicas, repercuten indirectamente en un impacto diferenciado entre mujeres y hombres.

En consecuencia, a la luz de los datos expuestos anteriormente, cabe calificar el programa presupuestario 455A “Gestión Cultural” como programa presupuestario “MIXTO”, en la medida en que alberga objetivos calificados como “PIO” y “PI”, es decir, objetivos que tienen como finalidad expresa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y, objetivos que, al menos indirectamente, provocan un impacto diferenciado entre ambos.

## 4. CONCLUSIÓN

El programa 455A “Gestión cultural”, ha sido calificado como programa presupuestario “MIXTO” ya que la mayor parte de sus objetivos han sido codificados como “PIO” y “PI”. Es decir, la mayor parte de los objetivos de este programa tienen como finalidad expresa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o, en su defecto, provocan de manera indirecta un impacto diferenciado entre ambos sexos.

En este programa cuenta con dos objetivos “PIO”. Uno se refiere a la desagregación de datos según la variable sexo en los sistemas de recogida cuya finalidad recae en obtener información ajustada a la realidad sobre la que se incide pudiendo servir a futuro como fuentes de diagnóstico y ajuste de objetivos y/o actividades. En segundo lugar, se promueve y fija el uso del lenguaje inclusivo y una imagen no estereotipada como modelo de comunicación que dé visibilidad y rompa con el lenguaje, tanto escrito como visual, de carácter androcéntrico. Finalmente, cabe resaltar que el programa 455A “Gestión cultural” incluye varias actividades “PIO” dentro de objetivos “MIXTOS” que van dirigidas a incidir en ámbitos de especial relevancia como son la promoción de la igualdad género en la gestión cultural y el fomento de la participación equilibrada en escenarios clave como son las comisiones, consejos y convocatorias de subvenciones pertinentes al campo de la cultura.

La consecución de una mayor vinculación del programa presupuestario con las políticas de igualdad deber ser, precisamente, el objetivo general a conseguir, en la medida de lo posible, de cara a ejercicios futuros. A la consecución del mencionado objetivo pueden coadyuvar la inclusión de nuevas actividades directamente vinculadas a la búsqueda de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; la introducción de nuevos indicadores de seguimiento de las actividades vinculadas a las políticas de igualdad; el uso de los datos desagregados por sexo en los procesos de diseño, planificación y ejecución de la gestión cultural.

Por otra parte, hay que continuar incidiendo en la búsqueda de la constante mejora de la calidad en el desarrollo de las actividades, especialmente, en lo que concierne al programa presupuestario 455A, por medio de la mayor visibilización e inclusión de las mujeres en el ámbito de la cultura, tanto en los órganos de tomas de decisiones y planificación, como en las industrias productoras. En esta línea se puede apuntar como mejoras a incluir en ejercicios posteriores el fomento del movimiento asociativo de las mujeres castellano manchegas de los diferentes sectores que abarca la cultura con la finalidad de facilitar redes específicas de empoderamiento y

participación social. Finalmente, se recomienda la inclusión de variables como la ruralidad, la edad o la diversidad funcional, entre otras, a la hora de diseñar acciones específicas para favorecer el acceso, o la producción por parte de las mujeres al sistema cultural de Castilla La-Mancha, ya que de esta manera se puede favorecer la igualdad de manera interseccional.

| 457A "INFRAESTRUCTURA, FOMENTO Y APOYO AL DEPORTE" | |
|---|---|
| **Órgano gestor:** | **VICECONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE** |

## 1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

El programa 457A "Infraestructura, fomento y apoyo al deporte", cuyo centro gestor es la Dirección General de Juventud y Deportes, cuenta entre sus objetivos principales hacer llegar a la totalidad de la comunidad los beneficios de la actividad física y el deporte y mantener y fomentar el uso de las instalaciones deportivas. Uno de los programas más importantes es el del Deporte en Edad Escolar, que tiene como objetivo la formación deportiva de los escolares de Castila-La Mancha.

## 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

La Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, contiene diversos artículos de aplicación en el programa presupuestario 457A "Infraestructura, fomento y apoyo al deporte", donde es preciso hacer mención al artículo 18 "Derecho a la representación y participación equilibrada" y artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género".

## 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 1 | FOMENTO Y APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR | 1. Campeonato regional de deporte en edad escolar. | PI | E6 | E6A3 | E6A3M5 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículos 18 y 22. | 1. Campeonato regional deporte escolar.<br>2. Programa de tecnificación en edad escolar.<br>3. Participación y organización de campeonatos de España.<br>4. Iniciación deportiva y psicomotricidad-intercentros.<br>5. Promoción deportiva.<br>6. Programa de educación en valores y en el Deporte Jugamos Todos. |
| | | 2. Programa de tecnificación en edad escolar. | PI | | | | | |
| | | 3. Participación y organización de campeonatos de España. | PI | | | | | |
| | | 4. Iniciación deportiva y psicomotricidad-intercentros. | PI | | | | | |
| | | 5. Concentraciones recreativas. | PI | | | | | |
| | | 6. Campaña de Educación en Valores: en el Deporte Jugamos Todos. | PI | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 2 | APOYO AL DEPORTE EN LA UNIVERSIDAD | 1. Programa para el fomento de la actividad física y el deporte. | PI | E6 | E6A3 | E6A3M5 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br><br>Artículos 18 y 22. | 1. Valoración alto rendimiento.<br>2. Plazas en residencias universitarias. |
| | | 2. Cupos de plazas en residencias universitarias para deportistas de alto nivel de Castilla-La Mancha. | PI | | | | | |
| Objetivo 3 | FORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE | 1. Cursos de educación deportiva y valores. | PI | E6 | E6A3 | E6A3M5 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br><br>Artículos 18 y 22. | 1. Formación de educación deportiva y valores.<br>2. Formación descansos activos.<br>3. Formación en la valoración de la condición física y salud.<br>4. Cursos Programa Somos Deporte 3-18. |
| | | 2. Cursos de formación descansos activos. | PI | | | | | |
| | | 3. Cursos de formación en la valoración de la condición física y salud. | PI | | | | | |
| | | 4. Cursos Programa Somos Deporte 3-18. | PI | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 4 | APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DISTINTOS COLECTIVOS | 1. Programas de promoción dirigidos a mayores, personas discapacitadas, especial necesidad, etc., en colaboración con entidades públicas y privadas. | PI | E6 | E6A3 | E6A3M5 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br><br>Artículos 18 y 22. | 1. Programa de mayores, personas discapacitadas y colectivos especiales.<br><br>2. Programa de apoyo deporte mujer. |
| | | 2. Programas de promoción de la actividad física y el deporte dirigidos de forma especial a las mujeres, fomentando una elección no estereotipada. | PIO | | | | | |
| Objetivo 5 | APOYO AL ASOCIACIONISMO DEPORTIVO Y DEPORTE FEDERADO | 1. Programa de ayudas a federaciones deportivas. | PI | E6 | E6A3 | E6A3M5 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br><br>Artículos 18 y 22. | 1. Ayudas a federaciones deportivas.<br>2. Registro de entidades deportivas.<br>3. Asistencia técnico-jurídica a federaciones y clubes.<br>4. Reuniones del Comité de Justicia Deportiva.<br>5. Ayudas a eventos de interés regional.<br>6. Ayudas a clubes deportivos. |
| | | 2. Adquisición y dotación de equipaciones deportivas para deportistas y entidades de Castilla-La Mancha para la participación en competiciones nacionales. | PI | | | | | |
| | | 3. Tramitación, resolución y emisión de certificados de inscripción en el registro de entidades deportivas. | PI | | | | | |
| | | 4. Asesoramiento técnico y jurídico a federaciones y clubes deportivos. | PI | | | | | |
| | | 5. Comité de justicia deportiva. | PI | | | | | |
| | | 6. Programa de ayudas para la organización de eventos de interés regional. | PI | | | | | |
| | | 7. Programa de ayudas a clubes deportivos. | PI | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 6 | APOYO Y FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN Y EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO | 1. Programa de detección de talentos deportivos. | PI | E6 | E6A3 | E6A3M5 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br><br>Artículos 18 y 22. | 1. Programa de detección de talentos deportivos<br>2. Programa de excelencia deportiva en edad escolar<br>3. Programa de perfeccionamiento técnico<br>4. Apoyo a los centros de tecnificación deportiva<br>5. Ayudas a deportistas de élite<br>6. Servicio de atención a deportistas de alto rendimiento |
| | | 2. Programa de excelencia deportiva en edad escolar. | PI | | | | | |
| | | 3. Programa de perfeccionamiento técnico. | PI | | | | | |
| | | 4. Plan regional de tecnificación deportiva. | PI | | | | | |
| | | 5. Programa de ayudas para deportistas de élite. | PI | | | | | |
| | | 6. Servicios de atención al deportista de CLM. | PI | | | | | |
| Objetivo 7 | DESARROLLO NORMATIVO EN MATERIA DEPORTIVA | 1. Desarrollo normativo de la Ley de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha. | PI | E6 | E6A3 | E6A3M5 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br><br>Artículos 18 y 22. | 1. Desarrollo normativo de la Ley de la Actividad Física y el Deporte. |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 8 | RECONOCIMIENTO DE VALORES Y HÁBITOS DEPORTIVOS | 1. Premios y distinciones a mérito deportivo en Castilla-La Mancha. | PI | E6 | E6A3 | E6A3M5 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br><br>Artículos 18 y 22. | 1. Premios y distinciones al mérito deportivo.<br>2. Premios y distinciones al deporte escolar. |
| | | 2. Premios y distinciones al deporte escolar. | PI | | | | | |
| Objetivo 9 | FOMENTO DE HÁBITOS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD | 1. Programa ayudas desarrollo de Proyectos Escolares Saludables. | PI | E6 | E6A3 | E6A3M5 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br><br>Artículos 18 y 22. | 1. Programa ayudas desarrollo Proyectos Escolares Saludables.<br>2. Gestión plataforma digital Proyectos Escolares Saludables.<br>3. Distinciones al desarrollo de Proyectos Escolares Saludables. |
| | | 2. Gestión plataforma digital de Proyectos Escolares Saludables. | PI | | | | | |
| | | 3. Distinciones al desarrollo de Proyectos Escolares Saludables. | PI | | | | | |

El programa presupuestario 457A “Infraestructura, fomento y apoyo al deporte” cuenta con un total de 33 actividades, distribuidas dentro de 9 objetivos. De esas 33 actividades asociadas al programa, una es calificada como “PIO”, es decir, que incide directamente sobre las mujeres. Dicha actividad es: “Programa de promoción de la actividad física y el deporte dirigidos de forma especial a las mujeres, fomentando una elección no estereotipada”.

El resto de actividades de este programa son actividades “PI”, debido al impacto diferenciado entre mujeres y hombres que puede tener cualquiera de las medidas adoptadas en el ámbito del deporte.

Todas las actividades de este programa encuentran su acomodo, dentro del II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024, en el Eje 6 “Género, calidad de vida y salud”, actuación E6A3 “Acceso y control de los recursos y servicios sanitarios, sociales y deportivos”, y dentro de esta actuación, en una medida muy concreta y específica, la E6A3M5 “Promoción de una práctica deportiva de las niñas y las mujeres en condiciones de igualdad, fomentando una elección no estereotipada del deporte”. Asimismo, las mencionadas actividades se amparan dentro del marco normativo de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, en los artículos 18 “Derecho a la representación y participación equilibrada” y 22 “Derechos sociales básicos con perspectiva de género”.

Las medidas concretas asociadas a las actividades “PIO” enumeradas anteriormente son las siguientes:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad “PIO”** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 4** **APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DISTINTOS COLECTIVOS** | 2. Programas de promoción de la actividad física y el deporte dirigidos de forma especial a las mujeres, fomentando una elección no estereotipada. | E6A3M5 | Promoción de una práctica deportiva de las niñas y las mujeres en condiciones de igualdad, fomentando una elección no estereotipada del deporte. | Artículo 18 “Derecho a la representación y participación equilibrada”.<br>Artículo 22 “Derechos sociales básicos con perspectiva de género”. |

Las medidas concretas asociadas a las actividades “PI” enumeradas anteriormente son las siguientes:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad “PI”** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** | **FOMENTO Y APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR** | 1. Campeonato regional de deporte en edad escolar. | E6A3M5 | Promoción de una práctica deportiva de las niñas y las mujeres en condiciones de igualdad, fomentando una elección no estereotipada del deporte. | Artículo 18 “Derecho a la representación y participación equilibrada”.<br>Artículo 22 “Derechos sociales básicos con perspectiva de género”. |
| | | 2. Programa de tecnificación en edad escolar. | | | |
| | | 3. Participación y organización de campeonatos de España. | | | |
| | | 4. Iniciación deportiva y psicomotricidad-intercentros. | | | |
| | | 5. Concentraciones recreativas. | | | |
| | | 6. Campaña de Educación en Valores: en el Deporte Jugamos Todos. | | | |
| **Objetivo 2** | **APOYO AL DEPORTE EN LA UNIVERSIDAD** | 1. Programa para el fomento de la actividad física y el deporte. | E6A3M5 | Promoción de una práctica deportiva de las niñas y las mujeres en condiciones de igualdad, fomentando una elección no estereotipada del deporte. | Artículo 18 “Derecho a la representación y participación equilibrada”.<br>Artículo 22 “Derechos sociales básicos con perspectiva de género”. |
| | | 2. Cupos de plazas en residencias universitarias para deportistas de alto nivel de Castilla-La Mancha. | | | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 3** **FORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE** | 1. Cursos de educación deportiva y valores. | E6A3M5 | Promoción de una práctica deportiva de las niñas y las mujeres en condiciones de igualdad, fomentando una elección no estereotipada del deporte. | Artículo 18 "Derecho a la representación y participación equilibrada".<br>Artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género". |
| | 2. Cursos de formación descansos activos. | | | |
| | 3. Cursos de formación en la valoración de la condición física y salud. | | | |
| | 4. Cursos Programa Somos Deporte 3-18. | | | |
| **Objetivo 4** **APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DISTINTOS COLECTIVOS** | 1. Programas de promoción dirigidos a mayores, personas discapacitadas, especial necesidad, etc., en colaboración con entidades públicas y privadas. | E6A3M5 | Promoción de una práctica deportiva de las niñas y las mujeres en condiciones de igualdad, fomentando una elección no estereotipada del deporte. | Artículo 18 "Derecho a la representación y participación equilibrada".<br>Artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género". |
| **Objetivo 5** **APOYO AL ASOCIACIONISMO DEPORTIVO Y DEPORTE FEDERADO** | 1. Programa de ayudas a federaciones deportivas. | E6A3M5 | Promoción de una práctica deportiva de las niñas y las mujeres en condiciones de igualdad, fomentando una elección no estereotipada del deporte. | Artículo 18 "Derecho a la representación y participación equilibrada".<br>Artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género". |
| | 2. Adquisición y dotación de equipaciones deportivas para deportistas y entidades de Castilla-La Mancha para la participación en competiciones nacionales. | | | |
| | 3. Tramitación, resolución y emisión de certificados de inscripción en el registro de entidades deportivas. | | | |
| | 4. Asesoramiento técnico y jurídico a federaciones y clubes deportivos. | | | |
| | 5. Comité de justicia deportiva. | | | |
| | 6. Programa de ayudas para la organización de eventos de interés regional. | | | |
| | 7. Programa de ayudas a clubes deportivos. | | | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 6** | **APOYO Y FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN Y EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO** | 1. Programa de detección de talentos deportivos. | E6A3M5 | Promoción de una práctica deportiva de las niñas y las mujeres en condiciones de igualdad, fomentando una elección no estereotipada del deporte. | Artículo 18 "Derecho a la representación y participación equilibrada".<br>Artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género". |
| | | 2. Programa de excelencia deportiva en edad escolar. | | | |
| | | 3. Programa de perfeccionamiento técnico. | | | |
| | | 4. Plan regional de tecnificación deportiva. | | | |
| | | 5. Programa de ayudas para deportistas de élite. | | | |
| | | 6. Servicios de atención al deportista de Castilla-La Mancha. | | | |
| **Objetivo 7** | **DESARROLLO NORMATIVO EN MATERIA DEPORTIVA** | 1. Desarrollo normativo de la Ley de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha. | E6A3M5 | Promoción de una práctica deportiva de las niñas y las mujeres en condiciones de igualdad, fomentando una elección no estereotipada del deporte. | Artículo 18 "Derecho a la representación y participación equilibrada".<br>Artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género". |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 8** | **RECONOCIMIENTO DE VALORES Y HÁBITOS DEPORTIVOS** | 1. Premios y distinciones a mérito deportivo en Castilla-La Mancha.<br>2. Premios y distinciones al deporte escolar. | E6A3M5 | Promoción de una práctica deportiva de las niñas y las mujeres en condiciones de igualdad, fomentando una elección no estereotipada del deporte. | Artículo 18 "Derecho a la representación y participación equilibrada".<br>Artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género". |
| **Objetivo 9** | **FOMENTO DE HÁBITOS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD** | 1. Programa ayudas desarrollo de Proyectos Escolares Saludables.<br>2. Gestión plataforma digital de Proyectos Escolares Saludables.<br>3. Distinciones al desarrollo de Proyectos Escolares Saludables. | E6A3M5 | Promoción de una práctica deportiva de las niñas y las mujeres en condiciones de igualdad, fomentando una elección no estereotipada del deporte. | Artículo 18 "Derecho a la representación y participación equilibrada".<br>Artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género". |

## 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | | | | CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nº Total de Actividades | Nº Actividades PIO | Nº Actividades PI | Nº Actividades PA | |
| **Objetivo 1** | 6 | 0 | 6 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 2** | 2 | 0 | 2 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 3** | 4 | 0 | 4 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 4** | 2 | 1 | 1 | 0 | **MIXTO** |
| **Objetivo 5** | 7 | 0 | 7 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 6** | 6 | 0 | 6 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 7** | 1 | 0 | 1 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 8** | 2 | 0 | 2 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 9** | 3 | 0 | 3 | 0 | **PI** |

A la vista del análisis de impacto de género por actividades, puede concluirse que el programa presupuestario 457A "Infraestructura, fomento y apoyo al deporte" cuenta con un total de 9 objetivos, entre los cuales hay un objetivo "MIXTO" y ocho objetivos "PI".

De todos ellos, el objetivo 4 "Apoyo a la actividad física y el deporte para distintos colectivos" tiene carácter "MIXTO" en la medida en que cuentan con actividades "PIO" y actividades "PI". Por un lado, como actividad "PIO" está: "Programas de promoción de la actividad física y el deporte dirigidos de forma especial a las mujeres, fomentando una elección no estereotipada" que incide directamente sobre las mujeres y la actividad "PI": "Programas de promoción dirigidos a mayores, personas discapacitadas, especial necesidad, etc., en colaboración con entidades públicas y privadas".

El objetivo 1 “Fomento y apoyo a la actividad física y el deporte en edad escolar”, el objetivo 2 “Apoyo al deporte en la universidad”, el objetivo 3 “Formación de la actividad física y el deporte”, el objetivo 5 “Apoyo al asociacionismo deportivo y el deporte federado”, El objetivo 6 “Apoyo y fomento a la tecnificación y el de porte de alto rendimiento”, el objetivo 7 “Desarrollo normativo en materia deportiva”, el objetivo 8 “Reconocimiento de valores y hábitos deportivos” y el objetivo 9 “Fomento de hábitos de la actividad física y salud”, en la medida en que contienen actuaciones que hacen posible la incorporación de la perspectiva de género a los servicios públicos, merecen el calificativo de objetivos “PI”, por producir indirectamente un impacto diferenciado entre mujeres y hombres.

### 3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

| Nº Total de objetivos | Nº de Objetivos PIO | Nº de Objetivos PI | Nº de Objetivos Mixtos | Nº de Objetivos PA | CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA |
|---|---|---|---|---|---|
| **9** | 0 | 8 | 1 | 0 | **MIXTO** |

Una vez llevado a cabo el análisis de impacto de género, en primer lugar, de las actividades individualmente consideradas, y, después, de los objetivos del programa presupuestario en cuestión, el balance es que, los 9 objetivos con los que cuenta este programa tienen impacto de género. De esos 9 objetivos, 1 objetivo, el número 4 “Apoyo a la actividad física y el deporte para distintos colectivos”, tiene carácter “MIXTO” en la medida en que cuentan con actividades “PIO” y actividades “PI”. Por último, el objetivo 1 “Fomento y apoyo a la actividad física y el deporte en edad escolar”, el objetivo 2 “Apoyo al deporte en la universidad”, el objetivo 3 “Formación de la actividad física y el deporte”, el objetivo 5 “Apoyo al asociacionismo deportivo y el deporte federado”, el objetivo 6 “Apoyo y fomento a la tecnificación y el de porte de alto rendimiento”, el objetivo 7 “Desarrollo normativo en materia deportiva”, el objetivo 8 “Reconocimiento de valores y hábitos deportivos” y el objetivo 9 “Fomento de hábitos de la actividad física y salud”, merecen el calificativo de objetivos “PI”, por producir indirectamente un impacto diferenciado entre mujeres y hombres.

En consecuencia, cabe calificar el programa presupuestario 457A como “MIXTO” en la medida en que alberga objetivos calificados como “PIO” y “PI”, es decir, objetivos que tienen como finalidad expresa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y, objetivos que, al menos indirectamente, provocan un impacto diferenciado entre ambos.

## 4. CONCLUSIÓN

El programa 457A “Infraestructura, fomento y apoyo al deporte”, como se acaba de ver, ha sido calificado como programa presupuestario “PI”, ya que todos sus objetivos al menos indirectamente, provocan un impacto diferenciado entre mujeres y hombres, existiendo además una actividad “PIO” dirigida a la promoción de la actividad física y el deporte entre las mujeres, fomentando una elección no estereotipada.

La consecución de una mayor vinculación del programa presupuestario con las políticas de igualdad deber ser, precisamente, el objetivo general a conseguir de cara a ejercicios futuros en la medida de lo posible, sin que ello produzca una desnaturalización del objetivo y finalidad primaria del programa presupuestario.

A la consecución del mencionado objetivo pueden coadyuvar la inclusión de nuevas actividades directamente vinculadas a la búsqueda de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; la introducción de nuevos indicadores de seguimiento de las actividades vinculadas a las políticas de igualdad; y, sobre todo, la búsqueda de la constante mejora de la calidad en el desarrollo de esas actividades, especialmente, en lo que concierne al programa presupuestario 457A, en la promoción de una práctica deportiva de las niñas y las mujeres en condiciones de igualdad, fomentando una elección no estereotipada del deporte.

| 541B "INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO" | |
|---|---|
| **Órgano gestor:** | **VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN** |

## 1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

El programa 541B, denominado "Investigación, innovación y desarrollo tecnológico" es gestionado concretamente por la Dirección General de Universidades, Investigación e innovación. El desarrollo de este programa se centra en cuatro grandes áreas: el impulso, colaboración y coordinación entre los distintos agentes de I+D+i; el fomento de la investigación y desarrollo tecnológico en nuestra región; el fomento del personal investigador, mediante convocatoria de ayudas; y, por último, el establecimiento y ampliación de las infraestructuras científicas y tecnológicas de nuestra región.

## 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

La actividad que se desarrolla en el ámbito del programa presupuestario 541B "Investigación, innovación y desarrollo tecnológico" tiene como normativa de referencia la siguiente legislación:

- La Ley 7/2003, de 13 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- La Ley 4/2020, de 10 de julio, de Fomento y Coordinación del Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación de Castilla-La Mancha.
- La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

## 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 1 | IMPULSO, COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES AGENTES DEL SISTEMA I+D+I | 1. Seguimiento de la Estrategia de Especialización Inteligente para la región. | PI | E5 | E5A5 | E5A5M3 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 35. | 1. Informes de seguimiento y evaluación de la Estrategia de especialización inteligente (RIS3).<br>Unidad de Medida: INFORMES.<br>2. Informe del Plan Regional del I+D+i.<br>Unidad de medida: PLANES.<br>3. Participación en órganos directivos del parque ciéntifico-tecnológico de la región y centros públicos de investigación.<br>Unidad de medida: PARTICIPANTES.<br>4. Participación en órganos de gobierno de los centros tecnológicos.<br>Unidad de medida: PARTICIPANTES.<br>5. Informe de Agencia regional.<br>Unidad de medida: INFORMES. |
| | | 2. Planificación y seguimiento del Plan Regional I+D+i. | PI | | | | | |
| | | 3. Participación en la Comisión Regional de Ciencia y Tecnología. | PI | | | | | |
| | | 4. Participación en los órganos directivos de fundaciones e instituciones de naturaleza científica y tecnológica, promoviendo la representación equilibrada de sexos en la composición de los mismos. | PIO | | | | | |
| | | 5. Participación en los consejos rectores de las entidades gestoras de los centros tecnológicos, y promoviendo la representación de sexos en la composición de los mismos. | PIO | | | | | |
| | | 6. Desarrollo de la Agencia Regional de investigación e Innovación de C-LM. | PI | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 2 | FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO | 1. Financiación de proyectos de investigación general, aplicada y desarrollo tecnológico, fomentando la presencia de mujeres en los equipos de investigación. | PIO | E5 | E5A5 | E5A5M3 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 35. | 1. Financiación de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico. Unidad de medida: PROYECTOS.<br>2. Proyectos de investigación y desarrollo tecnológico liderados por mujeres. Unidad de medida: PROYECTOS.<br>3. Financiación de proyectos de transferencia tecnológica. Unidad de medida: PROYECTOS.<br>4. Acciones para el fomento de la participación empresarial en programas de ayudas I+D. Unidad de medida: ACCIONES. |
| | | 2. Fomento de la participación de empresas en programas de I+D. | PI | | | | | |
| Objetivo 3 | FOMENTO DE LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR | 1. Ayudas pre-doctorales para la formación de personal investigador. | PI | E5 | E5A5 | E5A5M3 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 35. | 1. Ayudas predoctorales para la formación del personal investigador. Unidad de medida: AYUDAS<br>2. Ayudas para la contratación de doctores. Unidad de medida: AYUDAS. |
| | | 2. Ayudas para la contratación de doctores. | PI | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 4 | **ESTABLECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ESTRUCTURAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS** | 1. Infraestructura y equipamiento de centros de investigación. Universidad de Castilla la Mancha. | PA | | | | | 1. Infraestructuras y equipamiento de centros de investigación del parque científico y tecnológico de CLM.<br>Unidad de medida: CONVENIOS.<br>2. Infraestructuras y equipamientos de centros de investigación. UCLM.<br>Unidad de medida: CONVENIOS.<br>3. Infraestructuras centro innovación de infraestructuras inteligentes.<br>Unidad de medida: CONVENIOS<br>4. Ayudas para la promoción de centros tecnológicos.<br>Unidad de medida: PROYECTOS. |
| | | 2. Apoyo al Parque científico y tecnológico de Castilla la Mancha. | PA | | | | | |
| | | 3. Financiación del Centro nacional de tecnología del hidrógeno. | PA | | | | | |
| | | 4. Desarrollo del Centro de innovación de infraestructuras inteligentes. | PA | | | | | |
| | | 5. Apoyo a la actividad de los centros tecnológicos. | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 5 | LENGUAJE INCLUSIVO E IMAGEN NO ESTEREOTIPADA | 1. Incorporación del lenguaje inclusivo en toda la documentación a elaborar, informes, proyectos, artículos, contratos, convenios, etc. | PIO | E1 | E1A5 | E1A5M2 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha Artículo 10. | 1. Incorporación de lenguaje inclusivo. Unidad de medida: ACTUACIONES |
| | | 2.Difusión de una imagen igualitaria y no estereotipada de hombres y mujeres en la documentación y su difusión. | PIO | | | | | |
| Objetivo 6 | DATOS DESAGREGADOS POR SEXO | 1.Inclusión de la variable sexo a los sistemas de recogida de información en informes, proyectos, formaciones, etc. | PIO | E1 | E1A2 | E1A2M1 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 7. | 1. Incorporación datos desagregados por sexo. Unidad de medida: ACTUACIONES. |

El programa presupuestario 541B “Investigación, innovación y desarrollo tecnológico” cuenta con un total de 18 actividades, distribuidas dentro de 6 objetivos. De esas 18 actividades asociadas al programa, 6 son actividades calificada como “PIO”, es decir, que inciden directamente sobre las mujeres. Dichas actividades son: “Participación en los órganos directivos de fundaciones e instituciones de naturaleza científica y tecnológica, promoviendo la representación equilibrada de sexos en la composición de los mismos”; “Participación en los consejos rectores de las entidades gestoras de los centros tecnológicos, y promoviendo la representación de sexos en la composición de los mismos”; “Financiación de proyectos de investigación general, aplicada y desarrollo tecnológico, fomentando la presencia de mujeres en los equipos de investigación”; “Incorporación del lenguaje inclusivo

en toda la documentación a elaborar, informes, proyectos, artículos, contratos, convenios, etc."; "Difusión de una imagen igualitaria y no estereotipada de hombres y mujeres en la documentación y su difusión" e "Inclusión de la variable sexo a los sistemas de recogida de información en informes, proyectos, formaciones, etc."

Las mencionadas actividades encuentran su acomodo, dentro del II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024, en el Eje 5 "Educación para la convivencia en igualdad áreas estratégicas"; y dentro del eje, en el área de actuación estratégica E5A5, promoción de contenidos de igualdad y análisis de género en el ámbito universitario.

Y por otro lado, en el Eje 1 " Gestión pública con perspectiva de género áreas estratégicas" y dentro de este Eje, en las áreas de actuación estratégica E1A2 que realiza un diagnóstico de la situación de mujeres y hombres de Castilla-La Mancha que tenga en cuenta los factores generadores de discriminación múltiple y el E1A5 que realiza estrategias de comunicación institucional no sexista y a favor de la igualdad Igualmente, dichas actividades se amparan, dentro del marco normativo de la Ley 12/2010, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, en los artículos 7 "Perspectiva de género en las estadísticas y registros públicos autonómicos" ; el artículo 10 "Lenguaje no sexista e imagen pública de las mujeres" y el artículo 35 "Igualdad de trato y de oportunidades en la enseñanza universitaria".

Las medidas concretas asociadas a las actividades "PIO" enumeradas anteriormente son las siguientes:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** | **IMPULSO, COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES AGENTES DEL SISTEMA I+D+I** | 4. Participación en los órganos directivos de fundaciones e instituciones de naturaleza científica y tecnológica, promoviendo la representación equilibrada de sexos en la composición de los mismos. | E5A5M3 | Impulso de cátedras, estudios e investigaciones de género en la formación universitaria | Artículo 35. Igualdad de trato y de oportunidades en la enseñanza universitaria |
| | | 5. Participación en los consejos rectores de las entidades gestoras de los centros tecnológicos, y promoviendo la representación de sexos en la composición de los mismos. | | | |
| **Objetivo 2** | **FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO** | 1.Financiación de proyectos de investigación general, aplicada y desarrollo tecnológico, fomentando la presencia de mujeres en los equipos de investigación | E5A5M3 | Impulso de cátedras, estudios e investigaciones de género en la formación universitaria | Artículo 35. Igualdad de trato y de oportunidades en la enseñanza universitaria |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 5** **LENGUAJE INCLUSIVO E IMAGEN NO ESTEREOTIPADA** | 1. Incorporación del lenguaje inclusivo en toda la documentación a elaborar, informes, proyectos, artículos, contratos, convenios, etc. | E1A5M2 | Acciones positivas para incluir un lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales. | Artículo 10 "Lenguaje no sexista e imagen pública de las mujeres". |
| | 3. Difusión de una imagen igualitaria y no estereotipada de hombres y mujeres en la documentación y su difusión. | | | |
| **Objetivo 6** **DATOS DESAGREGADOS POR SEXO** | 1.Inclusión de la variable sexo a los sistemas de recogida de información en informes, proyectos, formaciones, etc. | E1A1M2 | Evaluación del impacto de género en los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en la normativa y disposiciones generales de la Administración regional. | Art. 7 "Perspectiva de género en las estadísticas y registros públicos autonómicos" |

El detalle de las actividades “PI” es el siguiente:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad “PI”** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** | **IMPULSO, COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES AGENTES DEL SISTEMA I+D+I** | 1.Seguimiento de la Estrategia de Especialización Inteligente para la región. | E5A5M3 | Impulso de cátedras, estudios e investigaciones de género en la formación universitaria. | Artículo 35. Igualdad de trato y de oportunidades en la enseñanza universitaria |
| | | 2. Planificación y seguimiento del Plan Regional I+D+i. | | | |
| | | 3. Participación en la Comisión Regional de Ciencia y Tecnología. | | | |
| | | 6. Desarrollo de la Agencia Regional de investigación e Innovación de Castilla La Mancha. | | | |
| **Objetivo 2** | **FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO** | 2. Fomento de la participación de empresas en programas de I+D. | E5A5M3 | Impulso de cátedras, estudios e investigaciones de género en la formación universitaria. | Artículo 35. Igualdad de trato y de oportunidades en la enseñanza universitaria. |
| **Objetivo 3** | **FOMENTO DE LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR** | 1. Ayudas pre-doctorales para la formación de personal investigador. | E5A5M3 | Impulso de cátedras, estudios e investigaciones de género en la formación universitaria | Artículo 35. Igualdad de trato y de oportunidades en la enseñanza universitaria. |
| | | 2. Ayudas para la contratación de doctores. | | | |

## 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | | | | CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nº Total de Actividades | Nº Actividades PIO | Nº Actividades PI | Nº Actividades PA | |
| **Objetivo 1** | 6 | 2 | 4 | 0 | **MIXTO** |
| **Objetivo 2** | 2 | 1 | 1 | 0 | **MIXTO** |
| **Objetivo 3** | 2 | 0 | 2 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 4** | 5 | 0 | 0 | 5 | **PA** |
| **Objetivo 5** | 2 | 2 | 0 | 0 | **PIO** |
| **Objetivo 6** | 1 | 1 | 0 | 0 | **PIO** |

A la vista del análisis de impacto de género por actividades, puede concluirse que el programa presupuestario 541B “Investigación, innovación y desarrollo tecnológico” cuenta con un total de 6 objetivos, entre los cuales hay dos objetivos “MIXTOS”, un objetivo “PI” y por último dos objetivos “PIO”.

El objetivo 1 “Impulso, colaboración y coordinación entre los diferentes agentes del sistema I+D+i” es “MIXTO” dado que ha adquirido esta calificación al incluir la actividad número 4 “Participación en los órganos directivos de fundaciones e instituciones de naturaleza científica y tecnológica, promoviendo la representación equilibrada de sexos en la composición de los mismos, y la número 5 “Participación en los consejos rectores de las entidades gestoras de los centros tecnológicos, y promoviendo la representación de sexos en la composición de los mismos”. Por otro lado, el objetivo 2 “Fomento de la investigación y desarrollo tecnológico” también se clasifica como “MIXTO” ya que incluye la actividad 1 “Financiación de proyectos de investigación general, aplicada y desarrollo tecnológico, fomentando la presencia de mujeres en los equipos de investigación” es una actividad “PIO”.

Por otro lado, el objetivo 3 “Fomento de la formación del personal investigador”, en la medida en que contiene actuaciones que hacen posible la incorporación de la perspectiva de género a los servicios públicos, merecen el calificativo de objetivos “PI”, por producir indirectamente un impacto diferenciado entre mujeres y hombres.

Por último, el objetivo 5 “Lenguaje inclusivo e imagen no estereotipada” y el objetivo 6 “Datos desagregados por sexo” persiguen, por un lado, incluir un lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres e incluir la variable sexo a los sistemas de recogida de información en informes, proyectos, formaciones para poder analizar mejor el impacto de las medidas con perspectiva de género. Estos objetivos, en la medida en que su actuación incide directamente sobre las mujeres, se clasifican como “PIO”.

### 3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

| Nº Total de objetivos | Nº de Objetivos PIO | Nº de Objetivos PI | Nº de Objetivos Mixtos | Nº de Objetivos PA | CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA |
|---|---|---|---|---|---|
| **6** | 2 | 1 | 2 | 1 | **MIXTO** |

Una vez llevado a cabo el análisis de impacto de género, en primer lugar, de las actividades individualmente consideradas, y, después, de los objetivos del programa presupuestario en cuestión, el balance es que, los 6 objetivos con los que cuenta este programa, cinco tienen impacto de género. De esos objetivos, 2 tienen como finalidad exclusiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres e incide directamente sobre las mujeres (Objetivo 5 y 6) y por otro lado el objetivo 1 “Impulso, colaboración y coordinación entre los diferentes agentes del sistema I+D+i” y el objetivo 2 “Fomento de la investigación y desarrollo tecnológico” son objetivos “MIXTO por producir directa e indirectamente un impacto diferenciado entre mujeres y hombres.

Por último, el objetivo 3 “Fomento de la formación del personal investigador” merece el calificativo de objetivos “PI”, por producir indirectamente un impacto diferenciado entre mujeres y hombres.

En consecuencia, cabe calificar el programa presupuestario 541B como “MIXTO” en la medida en que alberga objetivos calificados como “PIO” y “PI”, es decir, objetivos que tienen como finalidad expresa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y, objetivos que, al menos indirectamente, provocan un impacto diferenciado entre ambos.

## 4. CONCLUSIÓN

El programa 541B “Investigación, innovación y desarrollo tecnológico”, como se acaba de ver, ha sido calificado como programa presupuestario “MIXTO” en la medida en que incluye objetivos calificados como “PIO” y “PI”, es decir, objetivos que tienen como finalidad expresa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y, objetivos que, al menos indirectamente, provocan un impacto diferenciado entre ambos.

Dicha calificación, la segunda mayor según los niveles de impacto de género, ha sido posible gracias a la integración de nuevos objetivos directamente vinculados a políticas en materia de igualdad, como es el objetivo 5 “Lenguaje inclusivo e imagen no estereotipada” y el objetivo 6 “Datos desagregados por sexo”.

La consecución de una mayor vinculación del programa presupuestario con las políticas de igualdad deber ser, precisamente, el objetivo general a conseguir de cara a ejercicios futuros en la medida de lo posible, sin que ello produzca una desnaturalización de la finalidad primaria del programa presupuestario.

A la consecución del mencionado objetivo pueden coadyuvar la inclusión de nuevas actividades directamente vinculadas a la búsqueda de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; la introducción de nuevos indicadores de seguimiento de las actividades vinculadas a las políticas de igualdad; y, sobre todo, la búsqueda de la constante mejora de la calidad en el desarrollo de esas actividades, especialmente, en lo que concierne al programa presupuestario 541B, en la promoción de proyectos de investigación general, aplicada y desarrollo tecnológico, fomentando la presencia de mujeres en los equipos de investigación.

# SECCIÓN 19 "ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO"

| 322A "PERSONAL AUTÓNOMO, TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL" | |
|---|---|
| **Órgano gestor:** | **DIRECCIÓN GENERAL DE AUTONOMOS, TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL** |

## 1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

Con cargo al programa 322A se financian las funciones encomendadas a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social.

La finalidad en este programa es la de velar por la legislación laboral, impulsar el trabajo autónomo, el emprendimiento, la inserción laboral, fomentar las cooperativas y sociedades laborales, el registro de éstas, actuaciones de arbitraje, mediación y conciliación, desarrollo del Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha y del Jurado Arbitral Laboral.

En concreto se recogen las siguientes funciones:

- La ejecución de la legislación laboral.
- El impulso del empleo por cuenta propia, mediante incentivos al inicio de una actividad económica en Castilla-La Mancha.
- El aumento de la competitividad de las iniciativas económicas desarrolladas por personas trabajadoras autónomas, a través del asesoramiento y la formación técnica desarrollados por entidades especializadas.
- La promoción de las condiciones óptimas para conciliar la vida personal, laboral y familiar en el trabajo autónomo.
- La promoción de la continuidad, en el contexto socio laboral, de iniciativas económicas desarrolladas por personas trabajadoras autónomas, de forma que se favorezca el relevo generacional.

- La incentivación del mantenimiento de la actividad emprendedora, fomentando la inserción laboral de familiares de la persona trabajadora autónoma principal, mediante la prestación de servicios en el negocio familiar.
- La realización de estudios y programas de difusión y promoción del trabajo autónomo.
- El apoyo al asociacionismo como medio para garantizar la cohesión del colectivo de personas trabajadoras autónomas, en general, y por sectores de actividad, en particular.
- Las relativas al orden cooperativo, así como el de otras empresas de economía social y sus asociaciones.
- La calificación y registro de las sociedades laborales, de las sociedades cooperativas y de las asociaciones de estas últimas; así como la inspección de las sociedades cooperativas.
- La promoción de acciones de información, asesoramiento, apoyo técnico y tutorización para la creación y desarrollo de empresas de economía social y para personas trabajadoras autónomas en las distintas fases de su actividad económica, y con las asociaciones representativas de los colectivos de empresariado autónomo y de economía social y de los agentes económicos y sociales más representativos en la Región.

## 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, tiene delegada la competencia de ejecución de la legislación laboral, por tanto, es de aplicación la normativa estatal en esta materia. En concreto se pueden relacionar:

- El texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.
- El Capítulo II del Título I, de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

- El Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, declarado vigente por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, regula las fiestas laborales de ámbito nacional de carácter retribuido y no recuperable.

- El Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, por el que se transfiere a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Trabajo.

En el ámbito autonómico se publica legislación propia, así como bases reguladoras y se convocan las diferentes líneas de ayudas. Las principales vigentes en la actualidad son:

- La Ley 11/2010, de 4 noviembre, de Cooperativas de CLM.

- Ley 4/2017, de 30 de noviembre, Microcooperativas y Cooperativas Rurales de CLM y modificación Ley 11/2010.

- El Decreto 214/2015, 3 noviembre, Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Cooperativas CLM.

- El Decreto 72/2006, de 30 de mayo, de los procedimientos de Arbitraje, Conciliación y Mediación, en el ámbito de la economía social.

- La Orden 175/2019, de 3 diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Bases reguladoras de concesión de subvenciones de financiación de planes de formación dirigidos a la mejora del diálogo social y negociación colectiva.

- La Orden 9/12/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Bases reguladoras concesión de subvenciones con cargo al Fondo de Ayuda Sindical.

- El Decreto 22/2017, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa de Promoción de Cooperativas y Sociedades Laborales de CLM.

- El Decreto 53/2018, de 31 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Plan regional de autoempleo, creación de empresas y emprendimiento, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

- El Decreto 95/2014, de 18 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el abono de cuotas a la Seguridad Social, a las personas perceptoras de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

- La Orden 165/2018, de 15 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el asesoramiento y tutorización a personas emprendedoras, en el marco del Plan regional de autoempleo, creación de empresas y emprendimiento.

En materia de Igualdad son de aplicación:

- Los artículos 17, 36 y 37 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

## 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 1** | **PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL.** | **1. Promoción y difusión del cooperativismo y la economía social.** | **PI** | **E2** | **E2A2** | **E2A2M3** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 36.** | 1. Actuaciones de promoción y difusión cooperativismo.<br>2. Ayudas concedidas cooperativas y sociedades laborales.<br>3. Incorporación de socios hombres.<br>4. Incorporación de socias mujeres.<br>5. Actuaciones de arbitraje, mediación y conciliación.<br>6. Consejo regional de economía social.<br>7. Inscripciones y calificaciones Registro Cooperativas.<br>8. Habilitación y legalizaciones de libros de cooperativas.<br>9. Depósitos de cuentas de cooperativas.<br>10. Certificaciones y Notas simples. |
| | | **2. Promoción de cooperativas y sociedades laborales.** | **PI** | | | | |
| | | 3. Arbitraje, conciliación y mediación en el ámbito de la economía social. | PA | | | | |
| | | 4. Consejo Regional de Economía Social. | PA | | | | |
| | | **5. Inscripciones y calificaciónes registrales en el Registro de Cooperativas de Castilla-La Mancha.** | **PI** | **E2** | **E2A3** | **E2A3M4** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 37.** |
| | | 6. Habilitación y legalización de libros sociales de Cooperativas. | PA | | | | |
| | | 7. Depósitos obligatorios de Cooperativas. | PA | | | | |
| | | 8. Certificaciones y Notas simples. | PA | | | | |
| | | 9. Consultas e informes. | PA | | | | |
| | | 10. Coordinación registral y normalización de procedimientos registrales. | PA | | | | |
| | | 11. Asesoramiento a cooperativas y sociedades laborales. | PA | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 1** (continuación) | **PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL.** | 12. Colaboración con otros Registros de Cooperativas y organismos públicos. | PA | | | | | 11. Consultas e informes.<br>12. Instrucciones coordinadoras del Registro Cooperativas<br>13. Actuaciones de asesoramiento a cooperativas y sociedades laborales.<br>14. Actuaciones de colaboración con otros registros Cooperativas.<br>15. Actuaciones de desarrollo legislativo<br>16 Actuaciones de mantenimiento y actualización Registro Cooperativas.<br>17. Actuaciones de desarrollo e implementación telemática Registro Cooperativas.<br>18. Inscripción en el Registro de sociedades laborales. |
| | | 13. Desarrollo de la legislación cooperativa de Castilla-La Mancha. | PA | | | | | |
| | | 14. Mantenimiento y actualización de bases de datos del Registro de cooperativas. | PA | | | | | |
| | | 15. Implementación de medios telemáticos en Registro de Cooperativas de Castilla-La Mancha y simplificación y agilización. | PA | | | | | |
| | | **16. Inscripción en el Registro de sociedades laborales de Castilla-La Mancha.** | **PI** | **E2** | **E2A3** | **E2A3M4** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.**<br>**Artículo 37.** | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 2 | FOMENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL. | **1. Conciliación laboral.** | **PI** | **E2** | **E2A3** | **E2A3M4** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 37.** | 1. Actos de conciliación laboral.<br>2. Actuaciones de mediación laboral.<br>3. Autorizaciones laborales resueltas.<br>4. Consultas.<br>5. Reuniones con la administración.<br>6. Elecciones sindicales.<br>7. Mediaciones realizadas en el jurado arbitral laboral de Castilla-La Mancha.<br>8. Número de actividades de acción/formación sindical realizadas.<br>9. Nª de convenios colectivos que han pasado por esta Comisión.<br>10. Oficina de Atención Virtual Laboral. |
| | | **2. Mediación laboral.** | **PI** | | | | | |
| | | 3. Autorizaciones y comunicaciones laborales. | PA | | | | | |
| | | 4. Información y consultas. | PA | | | | | |
| | | 5. Reuniones con la Administración. | PA | | | | | |
| | | 6. Elecciones sindicales: registro, depósito, publicidad y arbitrajes. | PA | | | | | |
| | | 7. Jurado Arbitral Laboral de Castilla-La Mancha. | PA | | | | | |
| | | **8. Fondo de Ayuda Sindical.** | **PI** | **E2** | **E2A3** | **E2A3M4** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 37.** | |
| | | **9. Comisión Consultiva Regional de Convenios Colectivos.** | **PI** | | | | | |
| | | 10. Oficina de Atención Virtual Laboral (AVL@). | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 3** | **EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL.** | **1. Expedientes de regulación de empleo.** | **PI** | **E2** | **E2A3** | **E2A3M4** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 37.** | 1. Expedientes de regulación de empleo.<br>2. Expedientes de sanciones laborales resueltos.<br>3. Colaboraciones realizadas con la inspección de trabajo.<br>4. Nª de Inscripciones y publicaciones de Convenios Colectivos.<br>5. Actuaciones registrales de Empresas de Trabajo Temporal.<br>6. Actuaciones registrales de Asociaciones Empresariales y Sindicales.<br>7. Actuaciones registrales de Asociaciones de Trabajadoras y Trabajadores Autónomos.<br>8. Calendario laboral y calendario de fiestas locales.<br>9. Estadísticas.<br>10. Reuniones.<br>11. Demandas de oficio en materia laboral.<br>12. Laudos arbitrales. |
| | | **2. Sanciones laborales.** | **PI** | | | | |
| | | 3. Colaboración con la inspección de Trabajo y Seguridad Laboral. | PA | | | | |
| | | **4. Registro de Convenios Colectivos, adhesiones y extensiones.** | **PI** | **E2** | **E2A3** | **E2A3M4** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 37.** |
| | | 5. Registro de Empresas de Trabajo Temporal. | PA | | | | |
| | | **6. Registro de Asociaciones sindicales y empresariales.** | **PI** | **E2** | **E2A3** | **E2A3M4** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 37.** |
| | | **7. Registro de asociaciones de trabajadores autónomos.** | **PI** | | | | |
| | | 8. Calendario laboral y calendario de fiestas locales. | PA | | | | |
| | | **9. Estadísticas laborales.** | **PI** | **E2** | **E2A3** | **E2A3M4** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 37.** |
| | | 10. Asistencia a órganos de participación. | PA | | | | |
| | | 11. Demandas de oficio en materia laboral. | PA | | | | |
| | | 12. Laudos arbitrales. | PA | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 4 | APOYO A LAS INICIATIVAS DE AUTOEMPLEO. | **1. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como autónomas.** | **PI** | **E2** | **E2A4** | **E2A4M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 36.** | 1. Ayudas al inicio de actividad de mujeres autónomas.<br>2. Ayudas al inicio de actividad de hombres autónomos.<br>3. Ayudas mantenimiento de la actividad emprendedora mujeres.<br>4. Ayudas al mantenimiento de la actividad emprendedora hombres.<br>5. Ayudas a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal mujeres.<br>6. Ayudas a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal hombres.<br>7. Ayudas al relevo generacional zonas rurales mujeres.<br>8. Ayudas al relevo generacional zonas rurales hombres.<br>9. Ayudas a la inserción laboral del familiar colaborador mujeres.<br>10. Ayudas a la inserción laboral del familiar colaborador hombres.<br>11. Ayudas por la primera contratación indefinida mujeres.<br>12. Ayudas por la primera contratación indefinida hombres.<br>13. Ayudas a entidades por asesoramiento al emprendedor.<br>14. Asesoramientos efectuados a mujeres.<br>15. Asesoramientos efectuados a hombres.<br>16. Ayudas para difusión nueva Estrategia de Autoempleo.<br>17. Ayudas para jornadas emprendimiento.<br>18. Número de mujeres asistentes a las jornadas.<br>19. Número de hombres asistentes a las jornadas.<br>20. Número de mujeres beneficiarias. de las ayudas.<br>21. Número de hombres beneficiarios de las ayudas.<br>22. Ayudas abono cuotas. |
| | | **2. Ayudas a la consolidación de proyectos.** | **PI** | | | | | |
| | | **3. Ayudas a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.** | **PI** | | | | | |
| | | **4. Ayudas al relevo generacional.** | **PI** | | | | | |
| | | **5. Ayudas a la inserción laboral del familiar colaborador.** | **PI** | | | | | |
| | | **6. Ayudas por la primera contratación indefinida.** | **PI** | | | | | |
| | | 7. Ayudas a entidades por asesoramiento al emprendedor. | PA | | | | | |
| | | 8. Ayudas para difusión Plan Autoempleo. | PA | | | | | |
| | | 9. Ayudas para jornadas emprendimiento. | PA | | | | | |
| | | 10. Ayudas abono cuotas. | PA | | | | | |
| | | 11. Proyecto europeo: Programa para el apoyo al empleo autónomo en las zonas rurales. Relevo generacional. | PA | | | | | |

A continuación, se muestran las concordancias entre las actividades "PI" del programa 322A, con las medidas concretas del II Plan Estratégico de Igualdad y la legislación asociada en materia de igualdad:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** | **PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL.** | 1. Promoción y difusión del cooperativismo y la economía social. | E2A2M3 | Acciones positivas en los planes de empleo promovidos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha.<br>Artículo 36. Incentivos al empleo femenino. |
| | | 2. Promoción de cooperativas y sociedades laborales. | | | |
| | | 5. Inscripciones y calificaciones registrales en el Registro de Cooperativas de Castilla-La Mancha. | E2A3M4 | Actuaciones para la vigilancia, control y corrección de la discriminación por razón de sexo: planes de igualdad obligatorios, convenios colectivos, discriminación salarial, clasificación profesional, condiciones de trabajo en empleos especialmente feminizados. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha.<br>Artículo 37. Concertación social y diálogo social. |
| | | 16. Inscripción en el Registro de sociedades laborales de Castilla-La Mancha. | | | |
| **Objetivo 2** | **FOMENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL.** | 1. Conciliación laboral. | E2A3M4 | Actuaciones para la vigilancia, control y corrección de la discriminación por razón de sexo: planes de igualdad obligatorios, convenios colectivos, discriminación salarial, clasificación profesional, condiciones de trabajo en empleos especialmente feminizados. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha.<br>Artículo 37. Concertación social y diálogo social. |
| | | 2. Mediación laboral. | | | |
| | | 8. Fondo de Ayuda Sindical. | | | |
| | | 9. Comisión Consultiva Regional de Convenios Colectivos. | | | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 3** | **EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL.** | 1. Expedientes de regulación de empleo.<br>2. Sanciones laborales.<br>4. Registro de Convenios Colectivos, adhesiones y extensiones.<br>6. Registro de Asociaciones sindicales y empresariales.<br>7. Registro de asociaciones de trabajadores autónomos.<br>9. Estadísticas laborales. | E2A3M4 | Actuaciones para la vigilancia, control y corrección de la discriminación por razón de sexo: planes de igualdad obligatorios, convenios colectivos, discriminación salarial, clasificación profesional, condiciones de trabajo en empleos especialmente feminizados. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha.<br>Artículo 37. Concertación social y diálogo social. |
| **Objetivo 4** | **APOYO A LAS INICIATIVAS DE AUTOEMPLEO.** | 1. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como autónomas.<br>2. Ayudas a la consolidación de proyectos.<br>3. Ayudas a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.<br>4. Ayudas al relevo generacional.<br>5. Ayudas a la inserción laboral del familiar colaborador.<br>6.Ayudas por la primera contratación indefinida. | E2A4M1 | Fomento de la incorporación de las mujeres al tejido empresarial: asesoramiento, formación en gestión y liderazgo empresarial, acceso a la financiación, iniciativas de autoempleo que representen oportunidades salariales y laborales en trabajos que se vienen desempeñando con carácter informal. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha.<br>Artículo 36. Incentivos al empleo femenino. |

En el objetivo 1, de Promoción y Desarrollo de la Economía Social se recoge la actividad 1, de promoción y difusión del cooperativismo y la economía social. A este respecto, se impulsará la realización de acciones dirigidas expresamente a promover la igualdad de género en el ámbito laboral, estableciéndose indicadores de estas acciones de promoción y difusión. En la actividad

2, relativa a la promoción de cooperativas y sociedades laborales, se financian subvenciones a través del Decreto 22/2017 por la que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa de Promoción de Cooperativas y Sociedades Laborales de Castilla-La Mancha, tanto para constitución de esas entidades como para la promoción y difusión de las mismas, pero también para la incorporación de personas socias, donde se hace un esfuerzo para fomentar el empleo de colectivos en situación de vulnerabilidad, con incentivos al empleo femenino. Además del establecimiento de indicadores desagregados por sexo, se distinguen distintos importes de ayuda. En concreto:

- 5.500 euros, por cada persona desempleada o asalariada que se incorpore como socia trabajadora o de trabajo, en los siguientes casos:
    - Personas desempleadas menores de 25 años que no hayan tenido antes un primer empleo fijo remunerado.
    - Personas desempleadas mayores de 45 años.
    - Personas desempleadas de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha durante al menos 12 meses dentro de los 16 meses anteriores a la fecha de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, o durante 6 meses dentro de los 8 meses anteriores a la fecha de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, si fueran menores de 25 años.
    - Personas desempleadas a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, para su incorporación como socias a la sociedad cooperativa o sociedad laboral que solicita la subvención, siempre que el periodo de prestación por desempleo que tengan reconocido no sea inferior a 180 días.
    - Personas trabajadoras vinculadas a la empresa por contrato laboral de carácter temporal.
- 7.000 euros cuando, en los supuestos indicados en el párrafo 1º, la persona incorporada sea una mujer desempleada, así como cuando se trate de mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento, o que lleven inscritas en una oficina de empleo de Castilla-La

Mancha, durante un periodo ininterrumpido de, al menos, tres meses anteriores a la fecha de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

- 10.000 euros, en el caso de personas desempleadas con discapacidad en grado igual o superior al 33%, y de 8.000 euros en el caso de personas desempleadas en situación de exclusión social. Estas cantidades se incrementarán en 500 euros en el caso de personas con discapacidad procedentes de centros especiales de empleo o de personas en riesgo o situación de exclusión social procedentes de empresas de inserción, para favorecer su integración en la empresa ordinaria. En estos dos últimos casos la incorporación debe haberse producido en los 12 meses posteriores a la finalización del contrato con el centro especial de empleo o la empresa de inserción. En el caso de que la incorporación se produzca sin solución de continuidad a la finalización del contrato en el centro especial de empleo o el proceso de inserción socio-laboral, no se exigirá la inscripción como persona desempleada.

- 3.500 euros en el caso de personas desempleadas que no se encuentren en alguna de las situaciones anteriores si son hombres, y de 4.000 euros si son mujeres. En este supuesto, si la persona que se incorpora como socia trabajadora o de trabajo procede de un expediente de regulación de empleo de extinción de contratos, estas cantidades se incrementarán en 500 euros.

En la actividad 5, relativa a inscripciones y calificaciones registrales en el Registro de Cooperativas de Castilla-La Mancha, se va a realizar seguimiento de las personas socias de las cooperativas desagregando los datos entre mujeres y hombres, para tener un mayor conocimiento de la realidad cooperativa, todo ello a través de la presentación de las cuentas anuales.

En la actividad 16, de inscripción en el Registro de Sociedades Laborales de Castilla-La Mancha, se realiza un seguimiento similar al de la actividad 5.

En el objetivo 2, de “Fomento del diálogo social”, se encuadran las siguientes actividades con impacto de género:

Actividad 1, conciliación laboral, se observan los resultados existentes en la conflictividad laboral individual, a través del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC), por medio de las conciliaciones. Al objeto de disponer de mayor información se desagregarán los datos además de por el tipo de resoluciones (acuerdos con o sin avenencia, intentadas sin efectos, y otros motivos) por sexo.

En la actividad 2, de mediación laboral, se recogen los datos de las Mediaciones Laborales realizadas por Jurado Arbitral Laboral. Se impulsará la recogida de datos de forma desagregada.

En la actividad 8, relativa al Fondo de Ayuda Sindical, se incluirá en la Memoria de las actuaciones realizadas la información desagregada por sexos. Estos datos se recogerán por primera vez en el ejercicio 2021.

En la actividad 9, Comisión Consultiva Regional de Convenios Colectivos, integrada dentro del Consejo de Relaciones Laborales de Castilla- La Mancha, el indicador de ejecución es el número de convenios que pasan por esta Comisión. Se recogerán de forma diferenciada las acciones de asesoramiento dirigidas a promover la igualdad en el trabajo de hombres y mujeres.

En el objetivo 3, de Ejecución y Cumplimiento de la Legislación Laboral, se integra la actividad 1, de expedientes de regulación de empleo, se realiza seguimiento estadístico del sexo de las personas que integran dichos expedientes, para tener una realidad total de la inserción laboral de las mujeres.

En la actividad 2, de sanciones laborales, se impulsarán los desarrollos informáticos necesarios para diferenciar las sanciones por discriminación de sexo.

En la actividad 4, se recoge el indicador del número de convenios registrados. Desde la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se comprueba que los convenios no tengan cláusulas contrarias al principio de igualdad que resulten discriminatorias.

En las actividades 6 y 7, relativas al registro de asociaciones sindicales y empresariales, y de trabajadores autónomos respectivamente se incorporará la información desagregada por sexo de las personas integrantes de la asociación, para lo cual habrá que adaptar los programas informáticos

En la actividad 9, en la definición de estadísticas se incluirá la variable sexo, en todas aquellas en las que exista dicho dato.

En el objetivo 4, relativo al apoyo a las iniciativas de autoempleo, en las medidas 1 a 6, recoge las seis líneas de ayudas previstas en el Decreto 53/2018, de 31 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Plan regional de autoempleo, creación de empresas y emprendimiento, cofinanciado por el Fondo Social Europeo. En todas ellas se incrementa la ayuda cuando la persona beneficiaria es una mujer con el fin de impulsar el emprendimiento femenino, así mismo, se tiene en especial consideración a las mujeres que son víctimas de violencia de género.

En cuanto a las ayudas a las entidades por asesoramiento a las personas emprendedoras, así como las ayudas para la difusión del plan de autoempleo y las ayudas pare la realización de jornadas dirigidas a las personas trabajadoras autónomas por parte de las entidades homologadas, se está trabajando para poder ofrecer datos desagregados por sexo en cuanto a las personas a las que van dirigidas dichas acciones.

En las ayudas al abono de cuotas se mejorará el modelo de solicitud, para poder ofrecer datos relativos a las mujeres y hombres beneficiarios de las mismas.

## 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | | | | CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nº Total de Actividades | Nº Actividades PIO | Nº Actividades PI | Nº Actividades PA | |
| **Objetivo 1** | 16 | 0 | 4 | 12 | **PI** |
| **Objetivo 2** | 10 | 0 | 4 | 6 | **PI** |
| **Objetivo 3** | 12 | 0 | 6 | 6 | **PI** |
| **Objetivo 4** | 11 | 0 | 6 | 5 | **PI** |

En los 4 objetivos recogidos en el programa presupuestario 322A “Personal autónomo, trabajo y economía social”, se recogen actividades para aumentar y mejorar la empleabilidad de las mujeres, así como su acceso a empleos de calidad. De un total de 49 actividades, 20 de ellas contienen medidas de acción positiva, que abarcan el fomento del empleo laboral de las mujeres en un grado de igualdad con los hombres, así como la observación de los datos del mercado a través de los registros, mediaciones, conciliaciones, etc.

## 3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

| Nº Total de objetivos | Nº de Objetivos PIO | Nº de Objetivos PI | Nº de Objetivos Mixtos | Nº de Objetivos PA | CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA |
|---|---|---|---|---|---|
| **4** | 0 | 4 | 0 | 0 | **PI** |

Una vez realizada la revisión de los objetivos y actividades que constituyen el programa 322A "Personal autónomo, trabajo y economía social", sobre la base de la existencia o ausencia de vínculos con las políticas de igualdad de género, se puede concluir que es un programa "PI" dado que todos sus objetivos han recibido esta calificación. Se trata, por tanto, de un programa con un importante impacto de género, en la medida en que todos sus objetivos y actividades tienen impacto en las relaciones de género.

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo pone especial énfasis para las mujeres en el mercado de trabajo, en el ámbito del cooperativismo y en el del emprendimiento autónomo, apoyando a través de subvenciones que hagan posible la inserción laboral de las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación de ningún tipo, y teniendo en cuenta los resultados que dan los diferentes registros, de cooperativas, trabajo autónomo, conciliaciones, mediaciones, sanciones, etc, para la corrección futura de la desviación laboral de las mujeres en los planes de actuación.

## 4. CONCLUSIÓN

En todas las medidas de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y concretamente las que se ejecutan a través de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, se procura la no discriminación por razón de género, a través de la aplicación de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha y el II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024.

Las actividades del programa se planifican procurando la participación de las mujeres y otros colectivos en situación de vulnerabilidad en igualdad de condiciones con los hombres, para su integración total en el mercado de trabajo. Se procederá a tomar medidas para que la información sea desagregada por sexo desde la propia solicitud de datos. Así mismo, en las memorias y justificaciones que se presenten, se incluirán indicadores de género para aportar una visión de conocimiento de las posiciones y condiciones de las mujeres y hombres, de manera que estos datos contribuyan a obtener un estudio pormenorizado de la situación social de las mujeres con el fin de avanzar en la consecución de la igualdad de género en Castilla-La Mancha.

| 322B "FOMENTO Y GESTIÓN DEL EMPLEO" | |
|---|---|
| **Órgano gestor:** | **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO** |

## 1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

Con cargo al programa 322B se financian las funciones encomendadas a la Dirección General de Programas de Empleo. La principal finalidad es reducir el desempleo e incrementar la estabilidad y calidad del mismo, con especial incidencia en el apoyo a la integración laboral de las personas con más dificultades de acceso al mercado de trabajo y en riesgo de exclusión, poniendo en marcha estrategias de empleo en igualdad de género, así como dirigidas a los jóvenes y a los mayores de 50 años.

En concreto se recogen las siguientes funciones:

- La gestión y ejecución de programas de empleo destinados a colectivos o zonas geográficas con especiales dificultades.
- La gestión de las ayudas e incentivos al empleo, salvo las destinadas al fomento del empleo de las personas trabajadoras autónomas.
- La gestión de programas de desarrollo local.
- La prestación de servicios de información y orientación laboral a los trabajadores y a las empresas.
- Los centros especiales de empleo, calificación y operaciones registrales.
- La promoción de la integración laboral de personas con discapacidad.
- El registro de empresas de inserción, calificación y operaciones registrales.

## 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene delegada la competencia de ejecución de la legislación laboral, por tanto, es de aplicación la normativa estatal en esta materia. En concreto se pueden relacionar:

- El texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.
- El Capítulo I del Título IV, de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- El Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos, para la suscripción de dichos contratos.
- La Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en los casos en que personas trabajadoras en situación de exclusión social sean contratadas por parte de empresas de inserción, que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente.
- El Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.
- El Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.
- El Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

- El Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

En el ámbito autonómico se publican bases reguladoras y se convocan las diferentes líneas de ayudas. Las principales bases reguladoras vigentes en la actualidad son:

- El Decreto 20/2020, de 2 de junio, por el que se regulan las ayudas destinadas a favorecer el empleo en las campañas agrarias de Castilla-La Mancha ante la situación generada por el COVID-19.

- El Decreto 25/2020, de 23 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha.

- El Decreto 26/2020, de 23 de junio, por el que se modifica el Decreto 21/2010, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para promover y facilitar la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo.

- El Decreto 32/2020, de 14 de julio, por el que se regula la concesión directa de ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral como consecuencia de la crisis originada por el COVID-19.

- El Decreto 35/2020, de 21 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para incentivar la contratación de personas afectadas por procedimientos de extinción del contrato de trabajo como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

- El Decreto 41/2020, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad, con cargo al Programa Operativo Fondo Social Europeo de Castilla-La Mancha 2014-2020.

- El Decreto 43/2020, de 3 de agosto, por el que se modifica el Decreto 97/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la cualificación y la inserción de personas desempleadas en el mercado laboral.

- El Decreto 14/2018, de 27 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones de carácter incentivador para proyectos dinamizadores del empleo local.

- El Decreto 3/2019, de 22 de enero, por el que se modifica el Decreto 25/2018, de 8 de mayo, por el que se regula la concesión directa de ayudas para el fomento de la inserción laboral de personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción.

- El Decreto 23/2018, de 24 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa Retorno del Talento.

- El Decreto 312/2011, de 29 de diciembre, por el que se regula, en el ámbito y organización de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, el procedimiento para la concesión directa de las ayudas especiales previstas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen medidas para facilitar la reinserción laboral, así como el establecimiento de ayudas especiales a las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación de empleo.

- El Decreto 96/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para incentivar la contratación en el marco del Programa Cheque Transición.

- La Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

- La Orden 109/2020, de 30 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se modifica la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

- La Orden 162/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +55 años, en el marco del Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla-La Mancha.

- La Orden 53/2019, de 5 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el

Programa de empleo con apoyo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

- La Orden 30/11/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones de las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo, modificado por la Orden 170/2018, de 22 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

En materia de Igualdad son de aplicación:

- Artículos 17, 36 y 37 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

## 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 1 | FAVORECER LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL. | 1. Mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo. | PI | E2<br>E3 | E2A2<br>E3A2 | E2A2M2<br>E3A2M3 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha.<br>Artículos 28 y 36. g). | 1. Puestos de trabajo mantenidos.<br>2. Ayudas costes salariales concedidas.<br>3. Puestos creados.<br>4. Ayudas a la generación de puestos de trabajo.<br>5. Ayudas a unidades de apoyo.<br>6. Mantenimiento y actualización de datos registrales.<br>7. Informes y consultas por asesoramiento para creación de centros.<br>8. Puestos de trabajo creados en Empresas de Inserción.<br>9. Mantenimiento de Técnicos de Apoyo en Empresas de Inserción.<br>10. Ayudas concedidas a empresas para empleo con apoyo |
| | | 2. Creación de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo. | PI | | | | | |
| | | 3. Impulso de Unidades de Apoyo a personas con discapacidad. | PI | | | | | |
| | | 4. Creación de puestos de trabajo en Empresas de Inserción. | PI | E2<br>E3 | E2A2<br>E3A2 | E2A2M2<br>E3A2M3 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 36. e). | |
| | | 5. Financiación de personal de apoyo en Empresas de Inserción. | PI | | | | | |
| | | 6. Fomento del Empleo con apoyo en la empresa ordinaria. | PI | E2<br>E3 | E2A2<br>E3A2 | E2A2M2<br>E3A2M3 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículos 28 y 36. e) y g). | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 2 | FOMENTO DEL EMPLEO JOVEN. | 1. Acceso a un primer empleo. | PI | E2 | E2A2 | E2A2M1 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 36. e). | 1. Proyectos para contratación de jóvenes cualificados.<br>2. Contratos en Prácticas para jóvenes cualificados.<br>3. Contratos de relevo generacional.<br>4. Transformación de contratos en prácticas y de relevo en indefinidos.<br>5. Subvenciones a la contratación indefinida de jóvenes para su retorno.<br>6. Bono joven primera oportunidad. |
| | | 2. Transformación de contratos en prácticas y de relevo en contratos indefinidos. | PI | | | | | |
| | | 3. Ayudas al retorno de jóvenes titulados. | PI | | | | | |
| Objetivo 3 | DISMINUCIÓN DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN. | 1. Contratación de personas desempleadas de larga duración. | PI | E2 | E2A2 | E2A2M3 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 36. | 1. Subvenciones para la disminución del desempleo de larga duración.<br>2. Programa de activación personas desempleadas mayores 52 años. |
| | | 2. Programas de activación de personas desempleadas mayores de 52 años. | PI | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 4 | FOMENTO DE LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO. | 1. Subvencionar la contratación inicial indefinida de personas desempleadas. | PI | E2 | E2A2 | E2A2M2 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 36. | 1. Subvenciones a la contratación indefinida parados de larga duración.<br>2. Subvenciones a la contratación indefinida parados mayores de 45.<br>3. Subvenciones a la transformación de contratos temporales en indefinidos.<br>4. Subvenciones a la transformación de contrato parcial a jornada completa.<br>5. Subvenciones a la contratación indefinida de personas con discapacidad. |
| | | 2. Subvencionar la transformación de contratos temporales en indefinidos de trabajadores. | PI | | | | | |
| | | 3.Subvencionar la transformación de contratos indefinidos a tiempo parcial en indefinidos a jornada completa. | PI | | | | | |
| | | 4. Subvencionar la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad. | PI | | | | | |
| Objetivo 5 | PROMOVER LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL. | 1. Subvenciones por situación de excedencia o reducción jornada por cuidado de familiares. | PI | E2 | E2A1 | E2A1M4 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 36. | 1. Subvenciones por situación de excedencia o reducción jornada por cuidados familiares.<br>2. Subvenciones por contratación empleados del hogar. |
| | | 2. Subvenciones por contratación empleados del hogar. | PI | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 6 | MEJORAR LA EMPLEABILIDAD MEDIANTE LA INSERCIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO. | 1. Fomento de la contratación de personas desempleadas como consecuencia del COVID. | PI | E2 | E2A2 | E2A2M2 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 36. | 1. Subvención por la contratación de personas desempleadas como consecuencia del COVID. 2. Subvención para el fomento del empleo en el sector agrario. 3. Subvención a la contratación a beneficiarios del Cheque Transición. |
| | | 2. Fomento del empleo en el sector agrario. | PI | | | | | |
| | | 3. Mejora de la empleabilidad de participantes de programas de empleo. | PI | | | | | |
| Objetivo 7 | LUCHA CONTRA LA PRECARIEDAD LABORAL MOTIVADA POR EL COVID. | 1. Apoyo a los trabajadores que no recuperen su puesto de trabajo después de un ERTE. | PI | E2 | E2A2 | E2A2M2 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 36. | 1. Apoyo a los trabajadores que no recuperen su puesto de trabajo después de un ERTE. |

A continuación, se muestran las concordancias entre las actividades “PI” del programa 322B, con las medidas concretas del II Plan Estratégico de Igualdad y la legislación asociada en materia de igualdad:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** | **FAVORECER LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL.** | 1. Mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo. | E2A2M2 | Actuaciones para mejorar la empleabilidad de mujeres pertenecientes a grupos en situación de mayor vulnerabilidad: itinerarios de inserción, formación, apoyo a la formación de trabajos con insuficiente cobertura de derechos y/o protección social, etc. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha.<br><br>Artículo 28. Derechos de las mujeres con diferentes discapacidades: La JCCM garantizará a las mujeres con diferentes discapacidades, psíquicas, funcionales o sensoriales, de grado igual o superior al 33 por ciento, el derecho a la información asequible y adecuada a sus necesidades, sobre las medidas y recursos existentes para el acceso a la educación, a la formación universitaria y para el acceso al empleo y condiciones de trabajo en función de sus características específicas. Igualmente, facilitará la formación necesaria para el conocimiento de las nuevas tecnologías y de los equipamientos, adecuados a sus circunstancias personales, para conseguir su integración.<br><br>Artículo 36.g) Incentivos al empleo femenino: Incentivar la contratación de mujeres con diferentes discapacidades, tanto en los planes de empleo locales como en la empresa privada, subvencionando las medidas imprescindibles de adecuación del espacio laboral a la minusvalía de la persona con contrato indefinido. |
| | | 2. Creación de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo. | | | |
| | | 3. Impulso de Unidades de Apoyo a personas con discapacidad. | E3A2M3 | Programas específicos con enfoque interseccional de intervención dirigidos a evitar discriminaciones múltiples: mujeres de etnia gitana, con discapacidad, migrantes, residentes en zonas rurales, en situación de desprotección social, etc. | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** (continuación) | **FAVORECER LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL.** | 4. Creación de puestos de trabajo en Empresas de Inserción. | E2A2M2 | Actuaciones para mejorar la empleabilidad de mujeres pertenecientes a grupos en situación de mayor vulnerabilidad: itinerarios de inserción, formación, apoyo a la formación de trabajos con insuficiente cobertura de derechos y/o protección social, etc. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha.<br>Artículo 36.e): Incentivos al empleo femenino: Establecer ayudas económicas a la contratación indefinida de mujeres y, en particular, de aquellas que sus especiales circunstancias las sitúen en una posición de mayor vulnerabilidad. |
| | | 5. Financiación de personal de apoyo en Empresas de Inserción. | E3A2M3 | Programas específicos con enfoque interseccional de intervención dirigidos a evitar discriminaciones múltiples: mujeres de etnia gitana, con discapacidad, migrantes, residentes en zonas rurales, en situación de desprotección social, etc. | |
| | | 6. Fomento del Empleo con apoyo en la empresa ordinaria. | E2A2M2 | Actuaciones para mejorar la empleabilidad de mujeres pertenecientes a grupos en situación de mayor vulnerabilidad: itinerarios de inserción, formación, apoyo a la formación de trabajos con insuficiente cobertura de derechos y/o protección social, etc. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha.<br>Artículo 28. Derechos de las mujeres con diferentes capacidades.<br>Artículo 36. e) y g): Incentivos al empleo femenino. |
| | | | E3A2M3 | Programas específicos con enfoque interseccional de intervención dirigidos a evitar discriminaciones múltiples: mujeres de etnia gitana, con discapacidad, migrantes, residentes en zonas rurales, en situación de desprotección social, etc. | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 2** **FOMENTO EMPLEO JOVEN** | 1. Acceso a un primer empleo.<br>2. Transformación de contratos de formación y prácticas en indefinidos, contratos en prácticas y contratos de relevo.<br>3. Ayudas al retorno de jóvenes titulados. | E2A2M1 | Actuaciones con perspectiva de género para mejorar la empleabilidad de las mujeres y el acceso a empleos de calidad: orientación para el empleo, formación profesional para el empleo. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha.<br>Artículo 36.e. Incentivos al empleo femenino: Establecer ayudas económicas a la contratación indefinida de mujeres y, en particular, de aquellas que sus especiales circunstancias las sitúen en una posición de mayor vulnerabilidad. |
| **Objetivo 3** **DISMINUCIÓN DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN** | 1. Contratación de personas desempleadas de larga duración.<br>2. Programas de activación de personas desempleadas mayores de 52 años. | E2A2M3 | Acciones positivas en los planes de empleo promovidos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha.<br>Artículo 36. Incentivos al empleo femenino. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 4** | **FOMENTO DE LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO.** | 1. Subvencionar la contratación inicial indefinida de personas desempleadas.<br>2. Subvencionar la transformación de contratos temporales en indefinidos de trabajadores.<br>3. Subvencionar la transformación de contratos indefinidos a tiempo parcial en indefinidos a jornada completa<br>4. Subvencionar la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad. | E2A2M2 | Actuaciones para mejorar la empleabilidad de mujeres pertenecientes a grupos en situación de mayor vulnerabilidad: itinerarios de inserción, formación, apoyo a la formación de trabajos con insuficiente cobertura de derechos y/o protección social, etc. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha.<br>Artículo 36. Incentivos al empleo femenino. |
| **Objetivo 5** | **PROMOVER LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL** | 1. Subvenciones por situación de excedencia o reducción de jornada por cuidado de familiares.<br>2. Subvenciones por contratación de Empleados del Hogar. | E2A1M4 | Aumento de recursos y servicios para el cuidado de menores, mayores y personas en situación de dependencia, atendiendo a las necesidades específicas de los diferentes modelos de familia. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha.<br>Artículo 36. Incentivos al empleo femenino. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 6** | **MEJORAR LA EMPLEABILIDAD MEDIANTE LA INSERCIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO** | 1. Fomento de la contratación de personas desempleadas como consecuencia del COVID.<br>2. Fomento del empleo en el sector agrario.<br>3. Mejora de la empleabilidad de participantes de programas de empleo. | E2A2M2 | Actuaciones para mejorar la empleabilidad de mujeres pertenecientes a grupos en situación de mayor vulnerabilidad: itinerarios de inserción, formación, apoyo a la formación de trabajos con insuficiente cobertura de derechos y/o protección social, etc. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha.<br>Artículo 36. Incentivos al empleo femenino. |
| **Objetivo 7** | **LUCHA CONTRA LA PRECARIEDAD LABORAL MOTIVADA POR EL COVID.** | Apoyo a los trabajadores que no recuperen su puesto de trabajo después de un ERTE. | E2A2M2 | Actuaciones para mejorar la empleabilidad de mujeres pertenecientes a grupos en situación de mayor vulnerabilidad: itinerarios de inserción, formación, apoyo a la formación de trabajos con insuficiente cobertura de derechos y/o protección social, etc. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha.<br>Artículo 36. Incentivos al empleo femenino. |

El programa presupuestario 322B "Fomento y gestión del empleo" está compuesto por 21 actividades distribuidas en siete objetivos. Todas las actividades del programa son PI dado que implican un impacto diferencial de género.

El objetivo 1: “Favorecer la integración laboral de personas con discapacidad y en riesgo de exclusión social” tiene impacto diferencial para mujeres y hombres y por ello requiere que se introduzca la perspectiva de género en sus actividades, de manera que contribuyan a la reducción de la desigualdad.

En el objetivo 2, de “Fomento de empleo joven”, se recoge la actividad 1 “Acceso a un primer empleo: contrato en prácticas y contratos de relevo” y la actividad 2 por la cual se financian las subvenciones por transformación de contratos temporales en indefinidos, los contratos en prácticas y contratos de relevo, reguladas ambas en el Decreto 97/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la cualificación y la inserción de personas desempleadas en el mercado laboral. Este Decreto recoge un mayor importe de ayudas (700 euros adicionales) si las personas contratadas son mujeres víctimas de violencia de género.

En el objetivo 3, relativo a la disminución del desempleo de larga duración, se recoge la actividad 1 “Contratación de personas desempleadas de larga duración”. Se trata de los planes de empleo anuales que se realizan con Entidades Locales y Entidades sin ánimo de lucro, en los que tienen preferencia en la selección de trabajadores las mujeres víctimas de violencia de género. En la actividad 2, relativa a programas de activación de personas desempleadas para mayores de 52 años, recoge medidas de discriminación positiva en favor del colectivo de mujeres víctimas de violencia de género dando prioridad a las mismas en el proceso de selección siempre y cuando tengan el perfil solicitado por la entidad beneficiaria.

El objetivo 4 es el fomento de la estabilidad en el empleo, en el cual las tres actividades incluyen medidas positivas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

En la actividad 1 se financia la contratación indefinida inicial que incluye, como acciones positivas, un mayor importe (500 euros más) si la persona contratada desempleada de larga duración es mujer, y si es víctima de violencia de género (1.000 euros más).

En la actividad 2 se incluyen las transformaciones de contratos temporales en indefinidos y el incremento de jornada de tiempo.

Las cuantías de la ayuda por la transformación de contrato temporal en contrato indefinido se ven incrementadas en en 1.000 euros, cuando la persona trabajadora pertenezca al colectivo de mujeres que tengan acreditada la condición de víctimas de violencia de género.

En la actividad 3 se financia el incremento de jornada del contrato a tiempo parcial a tiempo completo, en la que la. ayuda es de 2.500 euros por contrato, que se verá incrementada en 1.000 euros, cuando la mujer sea víctima de violencia de género o mujeres en situación de exclusión social o que procedan de una empresa de inserción.

En la actividad 4 se recogen las ayudas para la contratación indefinida y transformación de personas con discapacidad. El decreto que regula estas ayudas establece una mayor cuantía de la subvención si la persona beneficiaria es mujer. Concretamente estas ayudas consisten en una subvención de 5.500 euros si la persona contratada es hombre y 6.000 euros si es mujer, por cada contrato celebrado a por tiempo indefinido y a jornada completa, que se podrá incrementar en 1.000 euros si concurre alguna de las circunstancias siguientes:

- Que el contrato por tiempo indefinido para el que se solicita la ayuda sea el primer contrato por tiempo indefinido suscrito por la entidad solicitante.
- Que la persona con discapacidad con la que se suscribe el contrato se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:
    - Parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual, con un grado reconocido igual o superior al 33%.
    - Discapacidad física o sensorial, con un grado reconocido igual o superior al 65%.
    - Edad igual o mayor de 45 años.

El objetivo 5 consiste en promover la conciliación familiar y laboral. Incluye dos medidas reguladas en el Decreto 32/2020, de 14 de julio, por el que se regula la concesión directa de ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral como consecuencia de la crisis originada por el COVID-19:

- Actividad 1: “Subvenciones por situación de excedencia o reducción de jornada por cuidado de familiares”, tienen como objetivo paliar los efectos económicos que supone para las personas trabajadoras de Castilla-La Mancha, la solicitud de una reducción de jornada o una excedencia en su puesto de trabajo para el cuidado de sus hijos o hijas o familiares, y que se ha realizado como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19. Con el objetivo de promover una mayor participación del hombre en la conciliación de la vida familiar y laboral, las cuantías de la subvención previstas en esta medida, que se gradúan en función de la duración de la situación de excedencia o reducción de jornada y de la renta familiar per cápita mensual, se incrementan en un 20% si la persona beneficiaria que solicita dicha excedencia o reducción de jornada es un hombre. La normativa en este sentido contribuye a no perpetuar el papel de la mujer en su rol de cuidadora, promoviendo, a través de mayores cuantías económicas, a una mayor participación del hombre en este sentido.

  Además, la cuantía de la subvención se incrementa en un 30% en el supuesto de que la unidad familiar a la que pertenezca la persona solicitante sea:

  - Familia monoparental.
  - Familia numerosa.
  - Unidades familiares con dos personas miembros en situación de dependencia severa o gran dependencia o discapacidad igual o superior al 50%.
  - Unidad familiar con alguna persona que tenga acreditada la condición de víctima de violencia de género.

  Con ello también se prevé un aumento de recursos para el cuidado de menores, mayores y personas en situación de dependencia, atendiendo a las necesidades específicas de los diferentes modelos de familia.

- Actividad 2: Subvenciones para la contratación de empleados/as del Hogar. Tienen como objetivo establecer ayudas económicas por la contratación de personas trabajadoras dadas de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar integrado en el Régimen General de la Seguridad Social, para el cuidado a domicilio de hijos o de hijas menores de 14 años o

cuidado de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, todo ello como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19. La medida supone también un aumento de recursos económicos, contribuyendo a la financiación de parte de contrato del empleado/a del hogar para el cuidado de menores, mayores y personas en situación de dependencia.

El objetivo 6 consiste en mejorar la empleabilidad mediante la inserción en el mercado de trabajo. Incluye las siguientes medidas:

- Actividad 1: Fomento de la contratación de personas desempleadas como consecuencia del COVID-19. A través del Decreto 35/2020, de 21 de julio, se regula la concesión directa de subvenciones para incentivar la contratación laboral de las personas trabajadoras desempleadas, que han visto extinguidos sus contratos de trabajo como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19. La cuantía de la subvención por cada contratación es de 5.140 euros. Dicha cuantía se incrementa en 700 euros, cuando la persona contratada sea una mujer que tenga acreditada la condición de víctima de violencia de género, en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%; colectivos en situación de exclusión social; o personas mayores de 50 años.

- Actividad 2: Fomento del empleo en el sector agrario. A través del Decreto 20/2020, de 2 de junio, se regula la concesión directa de ayudas a personas trabajadoras encuadrados en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, tanto para el desplazamiento desde su domicilio de residencia habitual hasta el lugar de realización de la actividad agraria como para el alojamiento en el término municipal donde se sitúa dicha actividad. La finalidad última de esta ayuda es favorecer la contratación de mano de obra en el sector agrario que, como consecuencia de la crisis originada por el COVID-19 han perdido su puesto de trabajo, con el objetivo de no poner en peligro el actual abastecimiento alimentario a los ciudadanos y el correcto funcionamiento de la cadena alimentaria al completo. Debido a la especificidad del objeto al que va dirigida esta ayuda, no se contiene en la misma ninguna medida de impacto de género.

- Actividad 3: Fomento de la empleabilidad de participantes de programas de empleo. Esta medida tiene por objeto la concesión directa de subvenciones para incentivar la contratación en el marco del programa "Cheque Transición" y mejorar la empleabilidad de las personas poseedoras del título "Cheque Transición", a través de ayudas a su contratación, así como fomentar su activación en la búsqueda de empleo. La cuantía de la subvención por cada contratación es de 5.140 euros. Dicha cuantía se incrementa en 700 euros, cuando la persona contratada sea una mujer que tenga acreditada la condición de víctima de violencia de género, en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%; y, colectivos en situación de exclusión social.

El objetivo 7, por su parte, aborda la lucha contra la precariedad laboral motivada por el COVID-19. La actividad consiste en ofrecer apoyo a los trabajadores y trabajadoras que no recuperen su puesto de trabajo después de la finalización de un ERTE por causa de fuerza mayor, motivado por la crisis sanitaria originada por la COVID-19, y que tengan un subsidio por desempleo por debajo de una determinada renta o carezcan de él. La ayuda consiste en la concesión directa de un pago único. Dado que la pandemia ha conllevado un impacto diferente en el empleo de las mujeres y de los hombres (impacto de género), será preciso integrar la perspectiva de género a fin de evitar que la actividad perpetúe o acentúe la desigualdad existente.

## 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | | | | CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nº Total de Actividades | Nº Actividades PIO | Nº Actividades PI | Nº Actividades PA | |
| **Objetivo 1** | 6 | 0 | 6 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 2** | 3 | 0 | 3 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 3** | 2 | 0 | 2 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 4** | 4 | 0 | 4 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 5** | 2 | 0 | 2 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 6** | 3 | 0 | 3 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 7** | 1 | 0 | 1 | 0 | **PI** |

De los 7 objetivos recogidos en el programa presupuestario 322B “Fomento y gestión del empleo”, en cinco de ellos se recogen medidas específicas con perspectiva de género, para aumentar la empleabilidad de las mujeres y el acceso a empleos de calidad. En los objetivos en los que no se recogen medidas específicas como consecuencia de la trasposición de normativa estatal, se implantarán medidas tales como la recogida de información desagregada por sexo, necesaria para conocer la realidad del mercado laboral y la toma de decisiones.

De un total de 21 actividades, en 12 de ellas se contienen medidas de acción positiva, que van desde otorgar prioridad en la selección de trabadores en distintos proyectos a las mujeres, la eliminación de requisitos para las mujeres, mayores importes de ayuda en los diferentes incentivos a la contratación, el diseño de programas específico para mujeres… No obstante, todas las actividades contenidas en el programa presentan un impacto diferente para mujeres y hombres y, por ello, es fundamental que la perspectiva de género se integre en todas ellas para evitar perpetuar las brechas de género.

### 3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

| Nº Total de objetivos | Nº de Objetivos PIO | Nº de Objetivos PI | Nº de Objetivos Mixtos | Nº de Objetivos PA | CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA |
|---|---|---|---|---|---|
| **7** | 0 | 7 | 0 | 0 | **PI** |

Una vez realizada la revisión de los objetivos y actividades que constituyen el programa 322B “Fomento y gestión del empleo”, sobre la base de la existencia o ausencia de vínculos con las políticas de igualdad de género, se puede concluir que es un programa PI dado que todos sus objetivos han recibido esta calificación. Se trata, por tanto, de un programa con un importante impacto de género, en la medida en que todos sus objetivos y actividades tienen impacto en las relaciones de género.

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo, consciente de que aún existen, en diferentes ámbitos, discriminaciones hacia las mujeres y de la situación de desigualdad de oportunidades en el mercado de trabajo entre mujeres y hombres, tiene como objetivo activar políticas de igualdad a través, tanto de la puesta en marcha de acciones específicamente destinadas a mujeres, como a través de la incorporación del principio de igualdad en todas sus actuaciones. Asimismo, y teniendo en cuenta la especial situación de vulnerabilidad de las mujeres víctimas de violencia de género, la Consejería presta especial atención a este colectivo con mayores dificultades.

## 4. CONCLUSIÓN

Es un hecho constatado que las mujeres disponen de menor renta que los hombres (feminización de la pobreza), reciben salarios inferiores (brecha salarial), ocupan menos cargos directivos (techo de cristal, segregación vertical) y desempeñan más trabajos eventuales y/o a tiempo parcial debido al desigual reparto de las cargas familiares y trabajos domésticos. Es por ello que en todas las medidas que se ponen en marcha desde la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y específicamente a través de la Dirección General de Programas de Empleo, en el diseño de las políticas activas de empleo, se realiza un análisis de impacto de género.

Se trata de establecer medidas que, conforme a la Ley de Igualdad, y al II Plan Estratégico para la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha 2019-2020, traten de mejorar la precariedad en el empleo de las mujeres en la comunidad autónoma, e incrementar su participación en la estructura del mercado laboral.

# SECCIÓN 21 "AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL"

| 531A "REGADÍOS Y EXPLOTACIONES AGRARIAS" | |
|---|---|
| **Órgano gestor:** | **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL** |

## 1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

Entre las características socioeconómicas del territorio rural de Castilla-La Mancha destacan el envejecimiento de la población activa agraria y la emigración de la población joven de las zonas rurales, lo que determina la necesidad de promover medidas que incentiven la incorporación de personas jóvenes empresarias cualificadas a la actividad económica mediante la creación de empresas agrarias que aseguren el relevo generacional en el sector. Por ello, es preciso facilitar las inversiones de las nuevas explotaciones agrarias en las que se ha instalado una persona joven para garantizar su estabilidad y fomentar su continuidad apoyando su iniciativa y la innovación que supone la incorporación de nuevas técnicas de producción.

Por otro lado, para la revitalización económica de las zonas rurales es imprescindible favorecer la modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias puesto que tiene un efecto directo en la viabilidad y competitividad de las mismas.

En definitiva, la mejora de la estructura y la modernización de los sistemas de producción de las explotaciones agrarias son objetivos preferentes de la política agraria en Castilla-La Mancha, en cuanto contribuyen a la eficacia productiva, a garantizar y diversificar las producciones, al incremento de la competitividad, la viabilidad y de la renta agraria, así como a coadyuvar al reforzamiento de los sectores agroalimentario y de servicios, a la mejora de la calidad de vida y a la fijación de la población en el medio rural. A la consecución de estos objetivos, plasmados en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural y en la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha, contribuye el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2014-2020, aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión Europea de 30 de octubre de 2015, modificada por la Decisión de 12 de abril de 2017 y posteriormente por la Decisión de 14 de diciembre de 2017.

## 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, tiene como fin establecer las normas generales que rigen las ayudas de la Unión al desarrollo rural financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las correspondientes prioridades de la Unión en materia de desarrollo rural. Traza el contexto estratégico de la política de desarrollo rural y define las medidas que deben ser adoptadas para ejecutar la política de desarrollo rural. El Reglamento dedica parte del artículo 17 a las medidas destinadas a las inversiones que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación agrícola, mientras que el artículo 19 regula la creación de empresas destinadas a la incorporación de jóvenes a la agricultura.

Dentro del programa 531A, es necesario mencionar la normativa de igualdad que también ha de enmarcar el diseño y ejecución de sus actuaciones en tanto que una parte específica de la población destinaria, esto es, personas jóvenes, está integrada por mujeres y hombres que parten de situaciones diferentes por una cuestión de género. Así, la Ley 12/2010, de igualdad entre mujeres y hombres de C-LM, en su artículo 24.7 establece que la JCCM integrará la perspectiva de género en las actuaciones de desarrollo rural, garantizando que estas intervenciones contemplen las necesidades de las mujeres y permitan su plena participación en igualdad real.

Por su parte, la Ley 6/2019 del Estatuto de las Mujeres Rurales de C-LM establece numerosas directrices que han de tenerse en cuenta en el desarrollo del programa objeto de análisis. Puesto que dentro del programa se ejecutan medidas que afectan tanto a la capacitación, formación, impulso y reconocimiento del trabajo de las mujeres que viven el medio rural de la región, como a la capacitación y trabajo que las diferentes entidades que operan en el ámbito rural, deben desarrollar para el cumplimiento de dichas medidas, su marco legal se halla en los artículos 6 “Formación y capacitación en igualdad”, artículo 7 “Formación y especialización”, artículo 11 “Ayudas y subvenciones en el ámbito agrario y de desarrollo rural” y artículos 13, 14, 15 y 16 donde se desarrollan los derechos, promoción, fomento y mejora de la figura de la titularidad compartida.

## 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 1 | INCORPORA-CIÓN DE JÓVENES A LA AGRICULTURA | 1. Gestión de ayudas para la incorporación de jóvenes a la agricultura | PI | E7 | A2 | E7A2M2 | Ley 12/2010 de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 24. Ley 6/2019 del Estatuto de las Mujeres Rurales Artículo 11. | 1.Porcentaje de mujeres que acceden a la ayuda de incorporación a la agricultura.<br>2. Porcentaje de ayuda recibida por mujeres respecto del total.<br>3.Número de personas que reciben la capacitación en la que se imparte el módulo obligatorio de igualdad.<br>4.Número de EGMEs que reciben la formación para gestionar ayudas de incorporación.<br>5.Número de reuniones de coordinación con Delegaciones Provinciales. |
| | | 2. Capacitación de jóvenes que se incorporan a la agricultura | PIO | E7 | A1 | E7A2M2 | Ley 12/2010 de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 24. Ley 6/2019 del Estatuto de las Mujeres Rurales. Artículo 7. | |
| | | 3. Formación a las Entidades Gestoras de Modernización de Explotaciones en la gestión de las ayudas de incorporación. | PI | E7 | A1 | E7A1M2 | Ley 12/2010 de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha0 artículo 24 Ley 6/2019 del Estatuto de las Mujeres Rurales artículo 6 | |
| | | 4. Formación a las delegaciones provinciales en la gestión de las ayudas de incorporación. | PI | E7 | A1 | E7A1M2 | | |

| | OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 2 | MEJORA Y MODERNIZA-CIÓN DE EXPLOTA-CIONES AGRARIAS | 1.Gestión de ayudas para la modernización de las explotaciones agrarias | PI | E7 | A2 | E7A2M2 | Ley 12/2010 de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 24.<br><br>Ley 6/2019 del Estatuto de las Mujeres Rurales Artículo 11. | 1.Porcentaje de mujeres que acceden a la ayuda de modernización de explotaciones.<br><br>2. Porcentaje de ayuda recibida por mujeres o entidades en las que la presencia de mujeres es relevante.<br><br>3.Número de EGMEs que reciben la formación para gestionar ayudas de modernización.<br><br>4.Número de reuniones de coordinación con Delegaciones Provinciales. |
| | | 2.Formación a las Entidades Gestoras de Modernización de Explotaciones (EGME) en la gestión de las ayudas de modernización de explotaciones | PI | E7 | A1 | E7A1M2 | Ley 12/2010 de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha Artículo 24.<br><br>Ley 6/2019 del Estatuto de las Mujeres Rurales Artículo 7 | |
| | | 3.Formación a las delegaciones provinciales en la gestión de las ayudas de modernización de explotaciones | PI | E7 | A1 | E7A1M2 | Ley 12/2010 de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 24.<br><br>Ley 6/2019 del Estatuto de las Mujeres Rurales Artículo 6. | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 3** | **REGISTRO DE TITULARIDAD COMPARTIDA** | **1. Impulso y Gestión del Registro de Titularidad Compartida** | **PIO** | **E7** | **E7A2** | **E7A2M2** | **Ley 12/2010 de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 24.**<br><br>**Ley 6/2019 del Estatuto de las Mujeres Rurales. Artículo 14.** | 1.Número de Titularidades Compartidas registradas.<br><br>2.Número de acciones de difusión de la figura de Titularidad Compartida. |
| | | **2. Difusión de la figura de la Titularidad compartida, especialmente entre jóvenes que acceden a la ayuda de incorporación** | **PIO** | | | | | |
| **Objetivo 4** | **LENGUAJE INCLUSIVO EN EL SERVICIO DE INFRAESTRUC-TURAS Y EXPLOTACIO-NES** | **1. Uso de lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones informes y publicaciones del Servicio de Infraestructuras y Explotaciones** | **PIO** | **E1** | **E1A5** | **E1A5M2** | **Ley 12/2010 de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 10.**<br><br>**Ley 6/2019 del Estatuto de las Mujeres Rurales. Artículo 4.** | 1.Porcentaje de publicaciones, informes y comunicaciones realizadas desde el Servicio de Infraestructuras y Explotaciones que utilizan lenguaje inclusivo sobre el total. |
| **Objetivo 5** | **MEJORA, CONSOLIDACIÓN Y TRANSFORMACIÓ N DE REGADÍOS** | 1. Mejora y consolidación de regadíos existentes. | PA | | | | | |
| | | 2. Estudios y asistencias técnicas en materia de regadíos. | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 6 | **MEJORA DE LAS INFRAESTRUC-TURAS RURALES** | 1. Acondicionamiento y mejora de caminos rurales de carácter público. | PA | | | | | |
| Objetivo 7 | **ORDENACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL** | 1. Concentración parcelaria de carácter privado. | PA | | | | | |

El programa presupuestario 531A “Regadíos y explotaciones agrarias” cuenta con un total de 7 objetivos de los que se despliegan 14 actividades, 4 de ellas PIO y 6 PI y 4 PA. Las medidas clasificadas como PIO pretenden incidir de forma directa sobre la promoción de la igualdad de las mujeres del medio rural. En este sentido, las actividades “Capacitación de jóvenes que se incorporan a la agricultura”, “Impulso y gestión del registro de titularidad compartida” y “Difusión de la figura de la titularidad compartida, especialmente entre jóvenes que acceden a la ayuda de incorporación” pretenden tener un efecto directo sobre el incremento en el número de mujeres jóvenes que se incorporen a la agricultura como modo de vida y que un porcentaje de ellas lo haga en régimen de titularidad compartida de la explotación agraria.

Por otra parte, la actividad “Uso de lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones informes y publicaciones relacionadas con el Programa” responde a un cumplimiento de la normativa de igualdad regional que pretende una comunicación incluyente y no sexista que visibilice a las mujeres.

A continuación, se muestran las concordancias entre las actividades "PIO" del programa 531A, con las medidas concretas del II Plan Estratégico de Igualdad y la legislación asociada en materia de igualdad:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** | **INCORPORACIÓN DE JÓVENES A LA AGRICULTURA** | Capacitación de jóvenes que se incorporan a la agricultura | E7A2M2 | Actuaciones para la incorporación de las mujeres a la actividad agraria: titularidad de las explotaciones, ayudas a la primera instalación de jóvenes en la agricultura | Ley 12/2010 de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 24. Integración de la perspectiva de género en las actuaciones de desarrollo rural, permitiendo la plena participación en igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres.<br>Ley 6/2019 del Estatuto de las Mujeres Rurales.<br>Artículo 7. Formación y especialización.<br>1. La Consejería competente en materia de desarrollo rural establecerá programas específicos de formación dirigidos a las mujeres rurales, especialmente los que favorezcan su empoderamiento y profesionalización como la investigación, el desarrollo y la formación tecnológica agraria, el acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, comercialización, seguridad alimentaria, crecimiento económico sostenido, cambio climático y energías renovables procurando incluir en la oferta formativa especialidades acordes con la realidad de las actividades empresariales del medio rural, así como fórmulas e iniciativas de diversificación económica.<br>3. Las mujeres tendrán prioridad en el acceso a cursos y programas de formación y capacitación en el medio rural. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 3** | **REGISTRO DE TITULARIDAD COMPARTIDA** | Impulso y Gestión del Registro de Titularidad Compartida | E7A2M2 | Actuaciones para la incorporación de las mujeres a la actividad agraria: titularidad de las explotaciones, ayudas a la primera instalación de jóvenes en la agricultura | Ley 12/2010 de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 24 Integración de la perspectiva de género en las actuaciones de desarrollo rural, permitiendo la plena participación en igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres.<br>Ley 6/2019 del Estatuto de las Mujeres Rurales.<br>Artículo 14. Promoción y fomento del acceso de las mujeres a la titularidad de las explotaciones agrarias.<br>Los organismos competentes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha realizarán campañas de información, difusión y sensibilización acerca del acceso de las mujeres a la titularidad de las explotaciones agrarias en cualquiera de las formas posibles, como persona física, como socia de una entidad asociativa, en régimen de titularidad compartida con su pareja, o cualquier otra reconocida por la ley.<br>Estas acciones de promoción y fomento facilitarán la información y explicación de las distintas figuras de titularidad de explotaciones de manera que las interesadas puedan elegir la que mejor se adapte a sus intereses. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 3** (continuación) | **REGISTRO DE TITULARIDAD COMPARTIDA** | Difusión de la figura de la titularidad compartida, especialmente entre jóvenes que acceden a la ayuda de incorporación | E7A2M2 | Actuaciones para la incorporación de las mujeres a la actividad agraria: titularidad de las explotaciones, ayudas a la primera instalación de jóvenes en la agricultura | Ley 12/2010 de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 24 Integración de la perspectiva de género en las actuaciones de desarrollo rural, permitiendo la plena participación en igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres.<br>Ley 6/2019 del Estatuto de las Mujeres Rurales.<br>Artículo 14. Promoción y fomento del acceso de las mujeres a la titularidad de las explotaciones agrarias.<br>Los organismos competentes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha realizarán campañas de información, difusión y sensibilización acerca del acceso de las mujeres a la titularidad de las explotaciones agrarias en cualquiera de las formas posibles, como persona física, como socia de una entidad asociativa, en régimen de titularidad compartida con su pareja, o cualquier otra reconocida por la ley.<br>Estas acciones de promoción y fomento facilitarán la información y explicación de las distintas figuras de titularidad de explotaciones de manera que las interesadas puedan elegir la que mejor se adapte a sus intereses. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 4** | **LENGUAJE INCLUSIVO EN EL SERVICIO DE INFRAESTRUC-TURAS Y EXPLOTACIONES** | Uso de lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones informes y publicaciones del Servicio de Infraestructuras y Explotaciones | E1A5M2 | Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales. | Ley 12/2010 de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 10. Lenguaje no sexista e imagen pública de las mujeres.<br><br>Ley 6/2019 del Estatuto de las Mujeres Rurales.<br>Artículo 4. Planificación para la igualdad de oportunidades en el medio rural. Uso de herramientas para la transversalidad de género; comunicación inclusiva. |

Ahora se muestran las concordancias entre las actividades "PI" del programa 531A, con las medidas concretas del II Plan Estratégico de Igualdad y la legislación asociada en materia de igualdad:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** | **INCORPORACIÓN DE JÓVENES A LA AGRICULTURA.** | Gestión de ayudas para la incorporación de jóvenes a la agricultura | E7A2M2 | Actuaciones para la incorporación de las mujeres a la actividad agraria: titularidad de las explotaciones, ayudas a la primera instalación de jóvenes en la agricultura | Ley 12/2010 de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 24. Integración de la perspectiva de género en las actuaciones de desarrollo rural, permitiendo la plena participación en igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres.<br><br>Ley 6/2019 del Estatuto de las Mujeres Rurales.<br>Artículo 11.1 Ayudas y subvenciones en el ámbito agrario y de desarrollo rural. En las normas reguladoras de ayudas y subvenciones del ámbito agrario y de desarrollo rural se priorizará la titularidad de las mujeres, siempre que sea compatible con la normativa europea. Tal priorización se realizará sobre las solicitudes cuya titularidad sea de una mujer, de una titularidad compartida, de una persona jurídica en la que el porcentaje o las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50 % o, para el caso de cooperativas, que tengan implantado un plan de igualdad o que el % de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones sea igual o mayor al % que representan en su base social. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** (continuación) | **INCORPORACIÓN DE JÓVENES A LA AGRICULTURA.** | Formación a las Entidades Gestoras de Modernización de Explotaciones en la gestión de las ayudas de incorporación. | E7A1M2 | Actuaciones dirigidas al conjunto de la población a favor de la igualdad de género: reconocimiento del papel que desempeñan las mujeres en el medio rural, de su contribución económica y social, superación de roles y estereotipos de género (corresponsabilidad, nuevas masculinidades, empoderamiento, etc.) | Ley 12/2010 de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 24. Integración de la perspectiva de género en las actuaciones de desarrollo rural, permitiendo la plena participación en igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres.<br>Ley 6/2019 del Estatuto de las Mujeres Rurales.<br>Artículo 6. Formación y capacitación en igualdad.<br>1. La Consejería competente en materia de desarrollo rural promoverá acciones de sensibilización y formación en igualdad de forma transversal en el medio rural y en todo el sector agroalimentario. Entre otras medidas, se introducirá al menos un módulo sobre igualdad en los contenidos formativos para acreditar la capacitación necesaria para la incorporación a la empresa agraria.<br>2. Asimismo adoptará las medidas necesarias para una formación básica, progresiva y permanente en materia de igualdad de mujeres y hombres, como mínimo para el personal implicado en la coordinación de acciones mencionada en el artículo 5, a fin de poder desarrollar su labor coordinadora satisfactoriamente. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** (continuación) | **INCORPORACIÓN DE JÓVENES A LA AGRICULTURA.** | Formación a las delegaciones provinciales en la gestión de las ayudas de incorporación. | E7A1M2 | Actuaciones dirigidas al conjunto de la población a favor de la igualdad de género: reconocimiento del papel que desempeñan las mujeres en el medio rural, de su contribución económica y social, superación de roles y estereotipos de género (corresponsabilidad, nuevas masculinidades, empoderamiento, etc.) | Ley 12/2010 de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 24. Integración de la perspectiva de género en las actuaciones de desarrollo rural, permitiendo la plena participación en igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres.<br><br>Ley 6/2019 del Estatuto de las Mujeres Rurales.<br>Artículo 6. Formación y capacitación en igualdad.<br>1. La Consejería competente en materia de desarrollo rural promoverá acciones de sensibilización y formación en igualdad de forma transversal en el medio rural y en todo el sector agroalimentario. Entre otras medidas, se introducirá al menos un módulo sobre igualdad en los contenidos formativos para acreditar la capacitación necesaria para<br>la incorporación a la empresa agraria.<br>2. Asimismo adoptará las medidas necesarias para una formación básica, progresiva y permanente en materia de igualdad de mujeres y hombres, como mínimo para el personal implicado en la coordinación de acciones mencionada en el artículo 5, a fin de poder desarrollar su labor coordinadora satisfactoriamente. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 2** **MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS** | Gestión de ayudas para la modernización de las explotaciones agrarias. | E7A2M2 | Actuaciones para la incorporación de las mujeres a la actividad agraria: titularidad de las explotaciones, ayudas a la primera instalación de jóvenes en la agricultura. | Ley 12/2010 de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 24. Integración de la perspectiva de género en las actuaciones de desarrollo rural, permitiendo la plena participación en igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres.<br>Ley 6/2019 del Estatuto de las Mujeres Rurales.<br>Artículo 11. Ayudas y subvenciones en el ámbito agrario y de desarrollo rural.<br>1. En las normas reguladoras de ayudas y subvenciones del ámbito agrario y de desarrollo rural se priorizará la titularidad de las mujeres, siempre que sea compatible con la normativa europea. Tal priorización se realizará sobre las solicitudes cuya titularidad sea de una mujer, de una titularidad compartida, de una persona jurídica en la que el porcentaje o las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50 % o, para el caso de cooperativas, que tengan implantado un plan de igualdad de oportunidades o que el porcentaje de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 2** (continuación) | **MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS** | Formación a las Entidades Gestoras de Modernización de Explotaciones (EGME) en la gestión de las ayudas de modernización de explotaciones. | E7A1M2 | Actuaciones dirigidas al conjunto de la población a favor de la igualdad de género: reconocimiento del papel que desempeñan las mujeres en el medio rural, de su contribución económica y social, superación de roles y estereotipos de género (corresponsabilidad, nuevas masculinidades, empoderamiento, etc.). | Ley 12/2010 de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 24. Integración de la perspectiva de género en las actuaciones de desarrollo rural, permitiendo la plena participación en igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres.<br><br>Ley 6/2019 del Estatuto de las Mujeres Rurales.<br>Artículo 7. Formación y especialización. 2. Se promoverá la formación e información en todos aquellos sectores potenciales para generar autonomía económica en el medio rural, entre otras cuestiones, sobre cooperativismo agroalimentario y rural, comercialización, medio ambiente, artesanía y emprendimiento. Se potenciarán programas orientados a la mejora de la capacitación técnica y desarrollo personal de las mujeres rurales. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 2** (continuación) | **MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS** | Formación a las delegaciones provinciales en la gestión de las ayudas de modernización de explotaciones | E7A1M2 | Actuaciones dirigidas al conjunto de la población a favor de la igualdad de género: reconocimiento del papel que desempeñan las mujeres en el medio rural, de su contribución económica y social, superación de roles y estereotipos de género (corresponsabilidad, nuevas masculinidades, empoderamiento, etc.) | Ley 12/2010 de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 24. Integración de la perspectiva de género en las actuaciones de desarrollo rural, permitiendo la plena participación en igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres.<br>Ley 6/2019 del Estatuto de las Mujeres Rurales.<br>Artículo 6. Formación y capacitación en igualdad.<br>1. La Consejería competente en materia de desarrollo rural promoverá acciones de sensibilización y formación en igualdad de forma transversal en el medio rural y en todo el sector agroalimentario. Entre otras medidas, se introducirá al menos un módulo sobre igualdad en los contenidos formativos para acreditar la capacitación necesaria para la incorporación a la empresa agraria.<br>2. Asimismo adoptará las medidas necesarias para una formación básica, progresiva y permanente en materia de igualdad de mujeres y hombres, como mínimo para el personal implicado en la coordinación de acciones mencionada en el artículo 5, a fin de poder desarrollar su labor coordinadora satisfactoriamente. |

## 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | | | | CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nº Total de Actividades | Nº Actividades PIO | Nº Actividades PI | Nº Actividades PA | |
| **Objetivo 1** | 4 | 1 | 3 | 0 | **MIXTO** |
| **Objetivo 2** | 3 | 0 | 3 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 3** | 2 | 2 | 0 | 0 | **PIO** |
| **Objetivo 4** | 1 | 1 | 0 | 0 | **PIO** |
| **Objetivo 5** | 2 | 0 | 0 | 2 | **PA** |
| **Objetivo 6** | 1 | 0 | 0 | 1 | **PA** |
| **Objetivo 7** | 1 | 0 | 0 | 1 | **PA** |

En el análisis del impacto de género por objetivos del programa presupuestario 531A “Regadíos y explotaciones agrarias” puede observarse que cuenta con un total de 7 objetivos de los cuales 3 objetivos son PA, dos PIO, uno PI y uno MIXTO.

El objetivo MIXTO es el número 1 relativo a la “La incorporación de jóvenes a la agricultura” y lo es en tanto que cuenta con 1 actividad PIO que incide directamente sobre la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y 3 PI que provocarán un impacto diferenciado entre mujeres y hombres.

Por su parte, el objetivo 2 mejora y modernización de las explotaciones agrarias, cuenta con 3 actividades, todos ellos PI que producirán un impacto diferenciado entre mujeres y hombres, si bien no están específicamente orientados a conseguir la igualdad entre mujeres y hombres.

El objetivo 3 “Registro de la titularidad compartida” con dos actividades y ambas clasificadas como PIO tiene como destinatarias fundamentales las mujeres jóvenes por lo que se prevé un impacto de género positivo.

Por último, el objetivo 4, “Lenguaje inclusivo”, tiene carácter novedoso. De naturaleza trasversal, pretende el uso de lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones informes y publicaciones relacionadas con el programa analizado lo que incidirá de forma directa sobre la igualdad y por tanto se presenta como “PIO”.

### 3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

| Nº Total de objetivos | Nº de Objetivos PIO | Nº de Objetivos PI | Nº de Objetivos Mixtos | Nº de Objetivos PA | CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA |
|---|---|---|---|---|---|
| **7** | 2 | 1 | 1 | 3 | **MIXTO** |

Llevado a cabo el análisis del impacto de género, de las actividades individualmente y posteriormente de los objetivos del programa, se concluye que, de un total de 7 objetivos, 2 son calificados como PIO, 1 como PI, 1 MIXTO y 3 PA entendiendo estos últimos como unos objetivos presupuestarios que por su naturaleza meramente administrativa no tienen impacto de género.

Por tanto, todos los objetivos excepto uno tienen una finalidad de incidir, bien de forma directa o de forma indirecta sobre la igualdad entre mujeres y hombres, lo que hace que el programa presupuestario analizado sea merecedor de la clasificación MIXTO, es decir, que si bien no es un programa presupuestario directamente orientado a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, sí que su ejecución tendrá resultados diferenciados entre ambos sexos mejorando las situaciones de partida de las mujeres jóvenes del medio rural que pretendan desarrollar proyectos laborales en explotaciones agrarias.

## 4. CONCLUSIÓN

El programa 531A “Regadíos y explotaciones agrarias” tiene un efecto directo de reparto de recursos entre personas en el medio rural y, por tanto, cualquier actuación relativa al mismo tendrá siempre impacto de género. Más allá del reparto de recursos económicos, también incide en la animación y reconocimiento del papel que desempeñan las mujeres en el medio rural, de su contribución económica y social. En esta línea el programa desarrolla una medida fundamental para la autonomía económica de estas mujeres través de todas las actuaciones desplegadas para un fomento de la figura de la titularidad compartida de las explotaciones agrarias y de ayudas a la primera instalación de jóvenes agriculturas. Por otra parte, asume una responsabilidad en la formación y capacitación en materia de igualdad de aquellas entidades gestoras de modernización de explotaciones que operan en el medio rural.

Existe la necesidad de ir mejorando en los indicadores de medición de la evolución de dichas actuaciones con la finalidad de constatar los efectos deseados y la evolución en materia de incorporación de las mujeres jóvenes a la actividad agraria para poder reprogramar en caso de que los objetivos no se cumplan en los términos esperados.

| 717A "PROMOCIÓN Y DESARROLLO RURAL" | |
|---|---|
| **Órgano gestor:** | **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL** |

## 1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

Este programa busca favorecer el desarrollo local en el medio rural, siendo los Grupos de Acción Local los encargados de aplicar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en su territorio. Estas estrategias se definen como un conjunto de operaciones cuyo fin es satisfacer objetivos y necesidades locales y que contribuyen a la realización de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrado, diseñado y puesto en práctica por un grupo de acción local. Las estrategias deberán incidir especialmente en el mantenimiento de la población del medio rural y la generación de empleo.

Los Grupos de Acción Local son entidades asociativas constituidas por personas físicas y jurídicas, tanto públicas, como privadas representativas del territorio del GAL. Este programa se fundamenta en la idea de cooperación y en el enfoque "Leader", entendido como enfoque que surge desde el territorio, siendo las personas del propio territorio quienes definen la estrategia de desarrollo local y establecen los criterios para elegir las actuaciones que se apoyarán con fondos públicos del Programa de Desarrollo Rural (cofinanciado por FEADER).

## 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 incluye las disposiciones relativas al Desarrollo Local Participativo contempladas en los Reglamentos (UE) nº 1303/2013 y (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por medio de la medida 19 "Apoyo al desarrollo local de Leader".

Dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 es obligatorio mencionar el marco normativo referido a la igualdad en el medio rural. En este sentido hay que hacer referencia a la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, cuyo artículo 24.7 establece que la Junta de Comunidades de Castilla-La

Mancha integrará la perspectiva de género en las actuaciones de desarrollo rural, garantizando que estas intervenciones contemplen las necesidades de las mujeres y permitan su plena participación en igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres.

Por otra parte, la Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, despliega una serie de medidas que promueven la autonomía, el fortalecimiento de la posición social, profesional y no discriminatoria de las mujeres en el medio rural, estableciendo una serie de objetivos y criterios de priorización que pretenden fomentar su reconocimiento profesional, el acceso a los derechos derivados de su actividad laboral y mitigar la infrarrepresentación de las mujeres en el ámbito agrario en general y en las industrias agrarias en particular. Así, en su artículo 8, respecto a la representación de las mujeres en el ámbito agrario, establece lo siguiente:

"1. Las asociaciones u organizaciones profesionales, empresariales o de otra índole que operen en el ámbito agrario fomentarán la progresiva incorporación de mujeres en los órganos de gobierno de las mismas, con la perspectiva de conseguir una participación de mujeres, como mínima del 40 por 100.

2. No se podrán conceder ayudas ni subvenciones a las asociaciones u organizaciones profesionales, empresariales o de otra índole que operen en el ámbito agrario y no tengan participación como mínima del 40 por 100 de mujeres en sus órganos de dirección, transcurrido el periodo transitorio que se contempla en esta ley.

3. El nombramiento y designación de personas para constituir o formar parte de los órganos directivos de todas las entidades que integren el sector público de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con competencias directas en desarrollo rural deberá hacerse con una representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente razonadas."

La disposición transitoria única, por su parte, concerniente a la representación de las mujeres en el ámbito agrario, dispone:

"1. La representación de las mujeres en el ámbito agrario establecida en el artículo 8.2 se deberá alcanzar en el plazo de cuatro años desde la entrada en vigor de esta ley, de forma que, para acceder a las ayudas o subvenciones, las asociaciones u organizaciones profesionales,

empresariales o de otra índole que operen en el ámbito agrario deberán contar en sus órganos de dirección al menos con una participación mínima del 40 por 1000 de mujeres.

2. La participación mínima del 40 por 100 de mujeres en los órganos de dirección de las asociaciones u organizaciones profesionales, empresariales o de otra índole que operen en el ámbito agrario, en las convocatorias que se realicen en los cuatro años siguientes a la entrada en vigor de esta ley, supondrá al menos el 15 % del total de la puntuación alcanzable en los criterios de cuantificación de las ayudas a estas asociaciones y organizaciones."

Los Grupos de Acción Local son los encargados de aplicar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en su territorio, y los requisitos establecidos en la normativa de igualdad mencionada les afectarán de forma directa.

## 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 1 | SUBMEDIDA 19.2. OPERACIONES ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO | 1. Gestión de la submedida 19.2. | PI | E7 | E7A2 | E7A2M6 | Ley 12/2010 de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 24. Ley 6/2019 del Estatuto de las Mujeres Rurales Artículo 7. | 1.Número de convocatorias en las que se favorecen las iniciativas promovidas por mujeres en la selección de los proyectos. 2.Porcentaje de operaciones financiadas con cargo a la submedida 19.2 cuya titularidad es de mujeres u organizaciones en las que la presencia de mujeres es relevante sobre el total de operaciones financiadas |
| | | 2. Aprobación de los Procedimientos de Gestión de los GAL comprobando que los criterios de selección / baremación utilizados favorecen las iniciativas promovidas por mujeres. | PIO | E7 | E7A2 | E7A2M5 | Ley 12/2010 de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha Artículo 24.7. Ley 6/2019 del Estatuto de las Mujeres Rurales Articulo 11.1. | |
| | | 3. Revisión y visto bueno a las Juntas Directivas de los GAL comprobando que al menos el 40% del voto está en manos de mujeres. | PIO | E7 | E7A1 | E7A1M4 | Ley 12/2010 de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 18. Ley 6/2019 del Estatuto de las Mujeres Rurales. Artículo 8. | |

| | OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 2** | **SUBMEDIDA 19.3 COOPERACIÓN.** | **1. Gestión de la submedida 19.3.** | **PI** | **E7** | **E7A2** | **E7A2M6** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha**<br>**Artículo 24.**<br>**Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales**<br>**Artículo 7.** | 1. Número de proyectos de Cooperación orientados a conseguir la igualdad entre mujeres y hombres. |
| **Objetivo 3** | **SUBMEDIDA 19.4F GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.** | 1. Gestión de la submedida 19.4F. | PA | | | | | |
| **Objetivo 4** | **SUBMEDIDA 19.4A ANIMACIÓN.** | **1. Gestión de la submedida 19.4ª.** | **PI** | **E7** | **E7A2** | **E7A2M5** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.**<br>**Artículo 24.**<br>**Ley 6/2019, de 25 de noviembre.**<br>**Artículo 7.** | 1. Número de proyectos de animación que contemplen específicamente el objetivo de animar a las mujeres a la participación. |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 5 | LENGUAJE INCLUSIVO | **1. Uso de lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones informes y publicaciones relacionadas con el Programa.** | PIO | E1 | E1A5 | E1A5M2 | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.**<br>**Artículo 10.**<br>**Ley 6/2019, de 25 de noviembre.**<br>**Artículo 4.** | 1. Porcentaje de publicaciones, informes y comunicaciones relativas al programa que utilizan lenguaje inclusivo sobre el total. |

El programa 717A “Promoción y desarrollo rural” cuenta con un total de 5 objetivos de los que se despliegan 7 actividades, 3 de ellas PIO y 3 PI y 1 PA destinada ésta únicamente a gastos de funcionamiento. Las medidas clasificadas como PIO pretenden incidir de forma directa sobre la promoción de la igualdad de las mujeres del medio rural. En este sentido, tanto la actividad “Aprobación de los Procedimientos de Gestión de los GAL comprobando que los criterios de selección /baremación utilizados favorecen las iniciativas promovidas por mujeres” como la actividad “Revisión y visto bueno a las Juntas Directivas de los GAL comprobando que al menos el 40% del voto está en manos de mujeres” tendrán un efecto positivo y medible sobre la participación y representación de las mujeres en órganos directivos de los Grupos de Acción Local y en iniciativas promovidas por mujeres. Por otra parte, la actividad “Uso de lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones informes y publicaciones relacionadas con el Programa” responde a un cumplimiento de la normativa de igualdad regional que pretende una comunicación incluyente y no sexista que visibilice a las mujeres.

Se ha dispuesto una nueva distribución de objetivos en el programa distinta a la utilizada en el año 2020 que permite desplegar diferentes actividades relativas a cada una de las secciones en las que puede dividirse el programa.

El objetivo 1, que es la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural, es al que se dedica la mayor parte del presupuesto del programa 717A. Las actuaciones a financiar se eligen conforme al procedimiento de gestión aprobado por cada Grupo de Acción local (GAL), que debe ser a su vez aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural, para lo cual se comprueba que entre los criterios de selección y baremación de los proyectos se favorezcan las iniciativas promovidas por mujeres. Se elige como indicador el número de convocatorias en las que se favorecen las iniciativas de mujeres en la selección por considerar que es más relevante que la baremación y porque puede haber convocatorias para entidades.

En los objetivos 2, 3 y 4 no se eligen las actuaciones por concurrencia competitiva; por tanto, no hay criterios de selección de la misma forma que para el objetivo 1. A pesar de esto, se han señalado indicadores que pueden ofrecer algo de información sobre el peso que tiene la finalidad de igualdad entre mujeres y hombres en el conjunto de las actuaciones de cada objetivo.

Por último, el objetivo 5 se ha introducido como novedad y pretende recoger un esfuerzo que ya se viene realizando, pero en el que es necesario continuar avanzando hasta que se asuma por completo.

Las medidas concretas asociadas a las actividades “PIO” enumeradas anteriormente son las siguientes:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** | **SUBMEDIDA 19.2. OPERACIONES ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO** | Aprobación de los Procedimientos de Gestión de los GAL comprobando que los criterios de selección / baremación utilizados favorecen las iniciativas promovidas por mujeres. | E7A2M5 | Promoción del emprendimiento femenino: información, formación, asesoramiento para la creación y gestión de proyectos empresariales y su difusión y conocimiento. | Ley 12/2010 de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 24.7: integración de la perspectiva de género en las actuaciones de desarrollo rural, permitiendo la plena participación en igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres.<br><br>Ley 6/2019 del Estatuto de las Mujeres Rurales.<br>Artículo 11.1: Priorización de la titularidad de las mujeres en ayudas y subvenciones. |
| | | Revisión y visto bueno a las Juntas Directivas de los GAL comprobando que al menos el 40% del voto está en manos de mujeres. | E7A1M4 | Promoción de la participación y representación de mujeres en órganos directivos que operan en el medio rural (cooperativas rurales, organizaciones agrarias y grupos de acción local, etc. | Ley 12/2010 de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 18. Derecho a la participación y representación equilibrada. Se impulsará la participación equilibrada en los colegios y asociaciones profesionales con implantación en la región.<br>Ley 6/2019 del Estatuto de las Mujeres Rurales.<br>Artículo 8. Representación de las mujeres en el ámbito agrario. Se fomentará la incorporación de las mujeres en los órganos de gobierno, en términos de representación equilibrada, de las organizaciones que operen en el ámbito agrario. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 5** **LENGUAJE INCLUSIVO** | Uso de lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones informes y publicaciones relacionadas con el Programa. | E1A5M2 | Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales. | Ley 12/2010 de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 10. Lenguaje no sexista e imagen pública de las mujeres.<br>Ley 6/2019 del Estatuto de las Mujeres Rurales.<br>Artículo 4. Planificación para la igualdad de oportunidades en el medio rural. Uso de herramientas para la trasversalidad de género; comunicación inclusiva. |

Por su parte, las medidas concretas asociadas a las actividades “PI” son las siguientes:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad “PI”** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** | **SUBMEDIDA 19.2. OPERACIONES ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.** | Gestión de la submedida 19.2. | E7A2M6 | Apoyo a las nuevas experiencias empresariales lideradas por mujeres y relacionadas con la diversificación productiva y el aprovechamiento sostenible de recursos autóctonos. | Ley 12/2010 de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha<br>Artículo 24: Integración de la perspectiva de género en las actuaciones de desarrollo rural, permitiendo la plena participación en igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres.<br><br>Ley 6/2019 del Estatuto de las Mujeres Rurales.<br>Artículo 7: Formación y especialización. Programas que favorezcan la el empoderamiento y la profesionalización de las mujeres acordes con las actividades empresariales del medio rural e iniciativas de diversificación económica. Promoción de sectores potenciales de generar autonomía económica de las mujeres en el medio rural. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 2** | **SUBMEDIDA 19.3 COOPERACIÓN.** | Gestión de la submedida 19.3 | E7A2M6 | Apoyo a las nuevas experiencias empresariales lideradas por mujeres y relacionadas con la diversificación productiva y el aprovechamiento sostenible de recursos autóctonos. | Ley 12/2010 de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 24: Integración de la perspectiva de género en las actuaciones de desarrollo rural, permitiendo la plena participación en igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres.<br><br>Ley 6/2019 del Estatuto de las Mujeres Rurales.<br>Artículo 7: Formación y especialización. Programas que favorezcan la el empoderamiento y la profesionalización de las mujeres acordes con las actividades empresariales del medio rural e iniciativas de diversificación económica. Promoción de sectores potenciales de generar autonomía económica de las mujeres en el medio rural. |
| **Objetivo 4** | **SUBMEDIDA 19.4A ANIMACIÓN.** | Gestión de la submedida 19.4A | E7A2M5 | Promoción del emprendimiento femenino: información, formación, asesoramiento para la creación y gestión de proyectos empresariales (medidas de las que puedan beneficiarse, líneas de financiación, comercialización, etc.) y su difusión y reconocimiento. | Ley 12/2010 de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 24: integración de la perspectiva de género en las actuaciones de desarrollo rural, permitiendo la plena participación en igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres.<br><br>Ley 6/2019 del Estatuto de las Mujeres Rurales.<br>Artículo 7: Formación y especialización. Priorización de las mujeres en el acceso a cursos y programas de formación y capacitación en el medio rural. |

## 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | | | | CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nº Total de Actividades | Nº Actividades PIO | Nº Actividades PI | Nº Actividades PA | |
| **Objetivo 1** | 3 | 2 | 1 | 0 | **MIXTO** |
| **Objetivo 2** | 1 | 0 | 1 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 3** | 1 | 0 | 0 | 1 | **PA** |
| **Objetivo 4** | 1 | 0 | 1 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 5** | 1 | 1 | 0 | 0 | **PIO** |

En el análisis del impacto de género por objetivos del programa presupuestario 717A “Promoción y desarrollo rural” puede observarse que cuenta con un objetivo PA, dos PI, un PIO y uno MIXTO.

El objetivo MIXTO es el número 1 relativo a la “Submedida 19.2. Operaciones Estrategia de Desarrollo Local participativo” y lo es en tanto que cuenta con 2 actividades PIO que inciden directamente sobre la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y 1 PI que provocarán un impacto diferenciado entre mujeres y hombres.

Por su parte, tanto el objetivo 2 gestión de la Submedida 19.3 Cooperación, como el objetivo 4, gestión de la Submedida 19.4A Animación cuentan cada uno de ellos con una actividad de tipo PI.

El objetivo 5, “Lenguaje inclusivo”, tiene carácter novedoso. De naturaleza trasversal, pretende el uso de lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones informes y publicaciones relacionadas con el Programa analizado lo que incidirá de forma directa sobre la igualdad y por tanto se presenta como “PIO”.

### 3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

| Nº Total de objetivos | Nº de Objetivos PIO | Nº de Objetivos PI | Nº de Objetivos Mixtos | Nº de Objetivos PA | CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA |
|---|---|---|---|---|---|
| **5** | 1 | 2 | 1 | 1 | **MIXTO** |

Llevado a cabo el análisis del impacto de género, de las actividades individualmente y posteriormente de los objetivos del programa, se concluye que, de un total de 5 objetivos, 1 es calificado como PIO, 2 como PI, 1 MIXTO y 1 PA entendiendo éste como un objetivo de financiación meramente administrativo.

Por tanto, todos los objetivos, excepto uno, tiene una finalidad de incidir, bien de forma directa o de forma indirecta, sobre la igualdad entre mujeres y hombres, lo que hace que el programa presupuestario analizado sea merecedor de la clasificación MIXTO.

## 4. CONCLUSIÓN

El programa 717A “Promoción y desarrollo rural” tiene un efecto directo de reparto de recursos entre personas en el medio rural y, por tanto, cualquier actuación relativa al mismo tendrá siempre impacto de género. Más allá del reparto de recursos económicos, también incide en la animación y reconocimiento del papel de las mujeres en el medio rural a través de la obligatoriedad de favorecer las iniciativas de mujeres en los criterios de selección / baremación de los procedimientos de gestión de los Grupos, así como la obligación de que en las juntas directivas de los GAL haya una representación de mujeres igual o superior al 40%. Algunas acciones buscan de forma directa avanzar en la igualdad entre mujeres y hombres y el resto tiene impacto también en mayor o menor medida en la consecución de ese fin.

Se observa la necesidad de seguir avanzando en el seguimiento de las acciones con impacto de género y la necesidad de recoger datos que permitan realizar el diagnóstico de la situación de cara a implementar nuevas actuaciones de promoción de la igualdad si se considera necesario.

# SECCIÓN 26 “SANIDAD”

| 413A "EPIDEMIOLOGÍA Y PROMOCIÓN DE LA SALUD" | |
|---|---|
| **Órgano gestor:** | **DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA** |

## 1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

El programa 413 A "Epidemiología y promoción de la salud" está orientado al establecimiento de líneas estratégicas sobre programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud, al diseño y la implementación de programas vacunales destinados a la prevención de enfermedades transmisibles y en torno a los sistemas de información en salud.

## 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

La Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, recoge en sus artículos 21, 45 y 46 derechos relativos al ámbito de la salud. Concretamente, establece el derecho a la protección de la salud con perspectiva de género, vinculado a la igualdad de trato y de oportunidades en la protección de la salud.

El derecho a la protección de la salud con perspectiva de género es considerado como un derecho básico, tanto en la investigación de la sintomatología, como en la intervención, atención y tratamiento para lo que la Administración sanitaria ha de tener en cuenta, tal y como establece el artículo 45, "las diferentes situaciones, condiciones de vida y trabajo de las mujeres y los hombres y su incidencia en la salud".

## 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 1 | **DISMINUIR LA MORTALIDAD POR ENFERMEDADES CONGÉNITAS ENDOCRINO-METABÓLICAS MEDIANTE UN PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ.** | 1. Provisión del material necesario para la toma de muestras en centros hospitalarios y de atención primaria. | PA | | | | | 1. Material de toma de muestras.<br>2. Nacimientos declarados.<br>3. Población infantil analizada.<br>4. Informes emitidos.<br>5. Casos detectados. |
| | | 2. Cumplimentación programa SILCAM (Sistema Integrado de Laboratorios de Castilla-La Mancha). | PA | | | | | |
| | | 3. Análisis de muestras de sangre capilar en papel filtrante. | PA | | | | | |
| | | **4. Emisión de informes de resultados.** | **PI** | **E1<br>E6** | **A1A2<br>E6A1** | **E1A2M2<br>E6A1M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 7, 21,45 y 46b.** | |
| | | **5. Análisis de la morbilidad diferencial a partir de datos desagregados por sexo.** | **PIO** | **E1<br>E6** | **E1A2<br>E6A1** | **E1A2M2<br>E6A1M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 21, 45 y 46.** | |
| | | 6. Derivación de casos detectados para confirmación y tratamiento. | PA | | | | | |

| | OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 2 | **DISMINUIR LA MORTALIDAD POR CÁNCER MEDIANTE PROGRAMAS DE DETECCIÓN PRECOZ.** | 1. Citación de la población diana. | PA | | | | | 1. Citaciones.<br>2. Exámenes preventivos.<br>4. Informe mensual.<br>5. Informes emitidos.<br>4. Derivaciones. |
| | | **2. Realización de prueba de cribado.** | **PI** | **E1<br>E6** | **E1A2<br>E6A1** | **E1A2M2<br>E6A1M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 7, 21 y 46.** | |
| | | **3. Inmunización frente al VPH en mujeres adolescentes.** | **PIO** | **E6** | **E6A3** | **E6A3M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 21 y 46.** | |
| | | **4. Apoyo al transporte a zonas rurales para la asistencia a unidades de exploración y detección precoz de cáncer de mama PDPC.** | **PIO** | **E6<br>E7** | **E6A3<br>E7A3** | **E6A3M1<br>E7A3M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 21, 24 y 46** | |
| | | **5. Emisión de Informes de resultados.** | **PI** | **E1<br>E6** | **E1A2<br>E6A1** | **E1A2M2<br>E6A1M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 7 y 21.** | |
| | | 6. Derivación de casos detectados para confirmación y tratamiento. | PA | | | | | |
| Objetivo 3 | **DISMINUIR LA MORBILIDAD ORIGINADA POR ENFERMEDADES INFECCIOSAS PREVENIBLES MEDIANTE VACUNACIÓN.** | 1. Adquisición y distribución de producto vacunal. | PA | | | | | 1. Adquisición dosis vacunas.<br>2. Cobertura series básicas. |
| | | 2. Administración de dosis vacunales recomendadas en el calendario infantil de Castilla-La Mancha. | PA | | | | | |

| | OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 4 | MEJORAR LA SALUD DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA ADOPCIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES | 1. Realización de actividades de educación para la salud. | PI | E6 | E6A3 | E6A3M1 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 21, 45 y 46. | 1. Incorporación de contenidos EPS (Educación para la Salud) [página web].<br>2. Elaboración de informe de situación inicial. |
| | | 2. Implementar el enfoque de género en las actividades educativas: énfasis en la incidencia diferencial de género en procesos de salud/enfermedad y adopción de hábitos. | PIO | | | | | |
| Objetivo 5 | PREVENIR Y CONTROLAR LAS ENFERMEDADES | 1. Investigación de brotes epidemiológicos. | PI | E6 | E6A1 | E6A1M1 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 45. | 1.Brotes investigados.<br>2.Informe anual.<br>3.Informes elaborados. |
| | | 2. Determinar y analizar comportamientos epidemiológicos desde la variable de sexo. | PIO | E1 E6 | E1A2 E6A1 | E1A2M2 E6A1M1 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 7, 21, 45 y 46.d). | |
| | | 3. Elaboración y difusión de informes. | PI | | | | | |
| Objetivo 6 | VIGILAR LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE ESPECIAL IMPORTANCIA | 1. Elaboración y difusión de informes. | PI | E1 E6 | E1A2 E6A1 | E1A2M2 E6A1M1 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 7 y 21. | 1. Informes elaborados. |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 7 | **OBTENER E INTEGRAR LISTADOS PERIÓDICOS DE LOS LABORATORIOS DE MICROBIOLOGÍA DE LOS HOSPITALES PÚBLICOS DE LA REGIÓN** | 1. Información mensual de listados recibidos. | PA | | | | | 1. Listados mensuales recibidos.<br>2. Elaboración y distribución de informes periódicos. |
| | | 2. Análisis de la información y publicación de resultados. | PA | | | | | |
| Objetivo 8 | **ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DE LA MORTALIDAD EN CASTILLA-LA MANCHA** | 1 Control de la carga mensual de los registros de defunción en el Servicio de Información y Vigilancia Epidemiológica (SIVE). | PA | | | | | 1. Carga de registros de defunciones en el SIVE.<br>2. Informes de mortalidad.<br>3. Informe anual. |
| | | **2. Elaboración de informe anual de la mortalidad de Castilla-La Mancha.** | **PI** | **E1<br>E6** | **E1A2<br>E6A1** | **E1A2M2<br>E6A1M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 7 y 21.** | |
| | | **3.Análisis de la mortalidad atendiendo a la variable sexo.** | **PIO** | **E1<br>E6** | **E1A2<br>E6A1** | **E1A2M1<br>E6A1M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 7, 21, 45.** | |
| Objetivo 9 | **MANTENER EL REGISTRO REGIONAL DE TUMORES DE BASE POBLACIONAL.** | 1. Obtención de datos de dispositivos asistenciales. | PA | | | | | 1 Datos obtenidos.<br>2 Elaboración de informes. |
| | | **2. Publicación de los resultados de los registros de tumores de C-LM.** | **PI** | **E1<br>E6** | **E1A2<br>E6A1** | **E1A2M2<br>E6A1M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 7, 21 y 45.** | |
| | | **3. Análisis de los resultados desde la variable sexo para comprender la morbilidad diferencial.** | **PIO** | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 10 | COLABORAR CON EL SISTEMA ESPAÑOL DE FARMACOLOGÍA EN LA DETECCIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS AL EMPLEO DE MEDICAMENTOS | 1. Vigilancia de las reacciones adversas asociadas a fármacos. | PI | E1<br>E6 | E1A2<br>E6A1 | E1A2M2<br>E6A1M1 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 7, 21, 45 y 46.d). | 1. Reacciones adversas recibidas y gestionadas. |
| | | 2. Análisis del consumo diferencial de fármacos y análisis de los riesgos asociados desde la variable sexo. | PIO | E1<br>E6 | E1A2<br>E6A1<br>E6A3 | E1A2M2<br>E6A1M1<br>E6A3M1 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 21, 45 y 46.d). | |
| Objetivo 11 | DESARROLLAR ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS CON ESPECIAL ATENCIÓN AL ALCOHOL Y AL TABACO. | 1. Actuaciones de educación sanitaria dirigidas a la prevención del consumo en jóvenes. | PI | E6 | E6A3 | E6A3M1 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 21, 45 y 46. | 1. Ayuntamientos que desarrollan programas de prevención.<br>2. Centros escolares que aplican programas de prevención de adicciones.<br>3. Acciones formativas sobre prevención de adicciones para familias. |
| | | 2. Actuaciones de educación sanitaria dirigidas a la prevención del consumo en escolares. | PI | | | | | |
| | | 3. Actuaciones de educación sanitaria dirigidas al ámbito familiar. | PI | | | | | |

| | OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 12 | OPTIMIZAR LA RED DE ASISTENCIA A DROGODEPEN-DIENTES. | 1. Aplicación de programas de sustitución con opiáceos. | PA | | | | | 1. Personas incluidas en programas de tratamiento con sustitutivos de opiáceos.<br>2. Centros de atención a personas con adicciones subvencionados.<br>3. Programas de atención a personas con adicciones subvencionados.<br>4. Programas de educación de calle para personas con drogodependencias subvencionados.<br>5. Centros penitenciarios con programas de atención a las drogradicciones. |
| | | **2. Constitución de una red regional de plazas en régimen de internado.** | **PI** | **E6** | **E6A3** | **E6A3M1<br>E6A3M6** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 21, 45 y 46.** | |
| | | **3. Centros residenciales para mujeres con adicciones y víctimas de violencia de género.** | **PIO** | **E3<br>E6** | **E3A2<br>E6A3** | **E3A2M3<br>E3A2M6<br>E6A3M1<br>E6A3M6** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 20, 21, 45 y 46.** | |
| Objetivo 13 | **UTILIZAR EL LENGUAJE INCLUSIVO EN LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS** | **1. Distribución de materiales formativos relacionados con el empleo de lenguaje inclusivo en la Administración Pública.** | **PIO** | **E1** | **E1A5** | **E1A5M2** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 10.** | 1. Materiales formativos distribuidos. |

El programa 413A “Epidemiología y Promoción de la Salud” tiene un total de 34 actividades distribuidas en 13 objetivos. En cuanto a las actividades que inciden directamente en la igualdad de género, esto es, “PIO” y que tienen un impacto de género altamente positivo, pues se encuentran encaminadas a reducir las desigualdades de género existentes dentro del ámbito de la salud, se encuentran las siguientes:

- En el objetivo 1 “Disminuir la mortalidad por enfermedades congénitas endocrino-metabólicas mediante un programa de detección precoz”, la actividad 5, propone el análisis de la morbilidad diferencial a partir de datos desagregados por sexo coincidiendo con lo estipulado en el II Plan Estratégico de Igualdad, más concretamente en la medida estratégica del eje 1 que dispone la necesidad de realizar informes, investigaciones y estudios que incorporen la dimensión de género. En lo que respecta al ámbito de la salud, la comprensión de la morbilidad diferencial implica, tal y como establece el eje 6 de dicho plan, el fomento de una cultura sanitaria no androcéntrica, esto es, que incluya el género como vector diferencial en los procesos de salud/enfermedad y que rompa con el paradigma androcéntrico sanitario, esto es, la exclusión sistemática de las mujeres en las investigaciones sanitarias y la persistencia de los sesgos de género en este ámbito. El análisis de la morbilidad posibilita así el tratamiento diferencial en los posteriores tratamientos, incidiendo positivamente en la salud de las mujeres.

- El objetivo 2 “disminuir la mortalidad por cáncer mediante programas de detección precoz”, incluye, por su parte, dos objetivos “PIO”. El primero de ellos, consiste en la inmunización frente al VPH en mujeres adolescentes, estableciéndose un correlato con el eje 6 del Plan Estratégico, concretamente, cuando dispone la necesidad de implementar la perspectiva de género en la prevención y la atención sanitaria, así como en las actuaciones de detección precoz en enfermedades que tengan más prevalencia en mujeres. La actividad entraña asimismo el principio de interseccionalidad, al contemplarse la edad junto con el género, como factores diferenciales del Virus del Papiloma. Por otro lado, la actividad 4, “Apoyo al transporte a zonas rurales para la asistencia a unidades de exploración y detección precoz de cáncer de mama PDPC”, también constituye una actuación que incide directamente en la igualdad de género desde el principio de interseccionalidad. La medida prevé cómo el género y la

ruralidad se entrecruzan, en este caso, para generar situaciones de discriminación múltiple. Se trata de una actividad que encuentra su acomodo en el eje 6 del plan en lo que respecta a la incorporación de la perspectiva de género en la prevención y la atención sanitaria (particularmente en cuanto a la detección precoz de enfermedades prevalentes como es el cáncer de mama) y, por otro lado, en el eje 7, que versa sobre la "igualdad de oportunidades en el ámbito rural". La medida E7A3M1 dispone la "mejora y adaptación de los servicios e infraestructuras a las necesidades específicas de la población rural", por lo que una medida como ésta va a incidir de manera directa en paliar la situación de desigualdad estructural en la que se encuentran las mujeres rurales.

- En cuanto al objetivo 4, la actividad 2 dispone: "Implementar el enfoque de género en las actividades educativas: énfasis en la incidencia diferencial de género en procesos de salud/enfermedad y adopción de hábitos", tratándose de una medida "PIO" que tiene en cuenta cómo atraviesa el género los procesos de salud/enfermedad, tal y como contempla el Plan Estratégico en el eje 6, cuando desarrolla en la medida A3M1 la "Perspectiva de género en la prevención y atención sanitaria: prevención y detección precoz de enfermedades, autocuidado y creación de hábitos saludables, etc.", esta actividad resulta crucial y se corresponde con el principio de transversalidad de género.

  Del mismo modo, las actividades "Determinar y analizar comportamientos epidemiológicos desde la variable de sexo" (Objetivo 5); "Análisis de la mortalidad atendiendo a la variable sexo" (Objetivo 8); "Análisis de los resultados desde la variable sexo para comprender la morbilidad diferencial en lo relativo a los tumores (Objetivo 9)", constituyen actividades PIO, al establecer, de manera novedosa las actuaciones encaminadas al estudio de la morbilidad diferencial a partir de la variable sexo, ayudando a promover y fomentar una cultura sanitaria no androcéntrica y encaminada a debilitar, neutralizar y derribar los sesgos de género en el ámbito de la investigación sanitaria, tal y como establece el eje 6 del Plan Estratégico de Igualdad.

- Cabría concederle un mayor protagonismo a la actividad 2 "Análisis del consumo diferencial de fármacos y análisis de los riesgos asociados desde la variable sexo", encuadrada en el objetivo 10 (actividad PI) que avanza en esta misma línea, al contemplar el consumo diferencial de fármacos y poner énfasis en la necesidad analizar los riesgos que entraña particularmente

para las mujeres, teniendo en cuenta las situaciones de vulnerabilidad social asociadas a los modelos de género vinculados a los niveles de estrés, ansiedad, etc. Derivados de la carga de cuidados, entre otros factores.

- El objetivo 12 también incluye una actividad PIO como es el establecimiento de "Centros residenciales para mujeres con adicciones y víctimas de violencia de género" dentro de la estrategia de refuerce y optimización de la red de asistencia a drogodependientes. Se trata de una actividad que también contempla el principio de interseccionalidad, al conjugar los postulados establecidos en el Plan Estratégico, en los ejes 3 y 6. Dentro de las medidas orientadas a prevenir y actuar contra la violencia de género (eje 3), encontramos la destinada a "programas específicos con enfoque interseccional de intervención dirigidos a evitar discriminaciones múltiples" (E3A2M3), donde en este caso, las mujeres en situación de violencia de género y con problemas de adicción se encuentran especialmente vulnerabilizadas. Por ello, estos centros residenciales suponen una medida que incide de manera directa en mejorar y revertir esta doble discriminación que sufren.

- Por último, el objetivo 13 contempla una medida que incide directamente en la igualdad de género desde el principio de transversalidad, al establecer la "Distribución de materiales formativos relacionados con el empleo del lenguaje inclusivo en la Administración Pública y particularmente en la Consejería de Sanidad. Esta actividad entronca con la estrategia de "Comunicación institucional no sexista y a favor de la Igualdad" (eje 1, área estratégica 5 del Plan Estratégico), materializándose así el compromiso con la igualdad de género, donde el lenguaje constituye un espacio crucial en la reproducción de las desigualdades de género.

Las medidas concretas asociadas a las actividades "PIO" enumeradas anteriormente son las siguientes:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** | **DISMINUIR LA MORTALIDAD POR ENFERMEDADES CONGÉNITAS ENDOCRINO-METABÓLICAS MEDIANTE UN PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ.** | Análisis de la morbilidad diferencial a partir de datos desagregados por sexo | E1A2M2 | Informes, investigaciones y estudios que incorporen un análisis sobre la situación de las mujeres con perspectiva de género y posibiliten un mayor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres de la región. | Ley 12/2010 de 18 de noviembre.<br>Artículo 7. Perspectiva de género en las estadísticas y registros públicos autonómicos: las Administraciones públicas castellano-manchegas incluirán en las estadísticas indicadores de género que posibiliten un mayor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres y la influencia de estos roles en la realidad a analizar.<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos.<br>Artículo 45. La perspectiva de género en salud: La Administración sanitaria incorporará la perspectiva de género en todos los planes, estudios e investigaciones relacionados con la salud. En particular deberá tener en cuenta las diferentes situaciones, condiciones de vida y trabajo de las mujeres y los hombres, y su incidencia en la salud.<br>Artículo 46.b): Salud y género: La Administración sanitaria garantizará el derecho a la protección de la salud de las mujeres, prestando especial atención a sus ciclos vitales y necesidades específicas por razón de sexo. A tal fin adoptará las medidas necesarias para: Incentivar las investigaciones sobre sintomatología de las enfermedades dependiendo del sexo de la persona y la incidencia de los tratamientos farmacológicos y rehabilitadores en hombres y mujeres con especial énfasis a los colectivos de mujeres más vulnerables. |
| | | | E6A1M1 | Inclusión de la perspectiva de género en las investigaciones de ámbito social y sanitario. | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 2** **DISMINUIR LA MORTALIDAD POR CÁNCER MEDIANTE PROGRAMAS DE DETECCIÓN PRECOZ** | Inmunización frente al VPH en mujeres adolescentes | E6A3M1 | Perspectiva de género en la prevención y atención sanitaria: prevención y detección precoz de enfermedades, autocuidado y creación de hábitos saludables y participación de las mujeres como sujetos activos que afectan a la salud. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos.<br>Artículo 46. Salud y género: La Administración sanitaria garantizará el derecho a la protección de la salud de las mujeres, prestando especial atención a sus ciclos vitales y necesidades específicas por razón de sexo. A tal fin adoptará las medidas necesarias para:<br>a) Garantizar una asistencia médica especializada en materia de salud reproductiva sexual, embarazo, contracepción y maternidad, así como la prevención de enfermedades prevalentes.<br>c) Atender a los colectivos de mujeres con mayor riesgo para su salud con la creación de programas educativos y preventivos específicos, en particular a mujeres adolescentes, víctimas de violencia de género, mayores, inmigrantes, con diferentes discapacidades, con enfermedad mental, drogodependientes y prostituidas. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 2** (continuación) | **DISMINUIR LA MORTALIDAD POR CÁNCER MEDIANTE PROGRAMAS DE DETECCIÓN PRECOZ** | Apoyo al transporte a zonas rurales para la asistencia a unidades de exploración y detección precoz de cáncer de mama PDPC | E6A3M1 | Perspectiva de género en la prevención y atención sanitaria: prevención y detección precoz de enfermedades, autocuidado y creación de hábitos saludables y participación de las mujeres como sujetos activos que afectan a la salud. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br><br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos.<br><br>Artículo 24. Derechos de las mujeres que viven en el mundo rural.<br><br>Artículo 46. Salud y género: La Administración sanitaria garantizará el derecho a la protección de la salud de las mujeres, prestando especial atención a sus ciclos vitales y necesidades específicas por razón de sexo. A tal fin adoptará las medidas necesarias para:<br>a) Garantizar en el Servicio de Salud de Castilla La-Mancha una asistencia médica especializada en materia de salud reproductiva sexual, embarazo, contracepción y maternidad, así como la prevención de enfermedades prevalentes. |
| | | | E7A3M1 | Mejora y adaptación de los servicios e infraestructuras a las necesidades y especificidades de la población rural (cobertura de transporte, servicios sanitarios, servicios sociales) para atender a menores, personas mayores, dependientes, etc. | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 4** **MEJORAR LA SALUD DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA ADOPCIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES** | Implementar el enfoque de género en las actividades educativas: énfasis en la incidencia diferencial de género en procesos de salud/enfermedad y adopción de hábitos, etc. | E6A3M1 | Perspectiva de género en la prevención y atención sanitaria: prevención y detección precoz de enfermedades, autocuidado y creación de hábitos saludables y participación de las mujeres como sujetos activos que afectan a la salud. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos.<br>Artículo 45. La perspectiva de género en salud: La Administración sanitaria incorporará la perspectiva de género en todos los planes, estudios e investigaciones relacionados con la salud. En particular deberá tener en cuenta las diferentes situaciones, condiciones de vida y trabajo de las mujeres y los hombres, y su incidencia en la salud.<br>Artículo 46. Salud y género: La Administración sanitaria garantizará el derecho a la protección de la salud de las mujeres, prestando especial atención a sus ciclos vitales y necesidades específicas por razón de sexo. A tal fin adoptará las medidas necesarias para:<br>c) Atender a los colectivos de mujeres con mayor riesgo para su salud con la creación de programas educativos y preventivos específicos, en particular a mujeres adolescentes, víctimas de violencia de género, mayores, inmigrantes, con diferentes discapacidades, con enfermedad mental, drogodependientes y prostituidas. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 5** | **PREVENIR Y CONTROLAR LAS ENFERMEDADES** | Determinar y analizar comportamientos epidemiológicos desde la variable de sexo | E1A2M2 | Informes, investigaciones y estudios que incorporen un análisis sobre la situación de las mujeres con perspectiva de género y posibiliten un mayor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres de la región. | Ley 12/2010 de 18 de noviembre<br>Artículo 7: Perspectiva de género en las estadísticas y registros públicos autonómicos: Las AA.PP de CLM incluirán en las estadísticas indicadores de género que posibiliten un mayor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres y la influencia de estos roles en la realidad a analizar.<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos.<br>Artículo 45. La perspectiva de género en salud: Se incorporará la perspectiva de género en todos los planes, estudios e investigaciones relacionados con la salud. Se deberá tener en cuenta las diferentes situaciones, condiciones de vida y trabajo de las mujeres y los hombres, y su incidencia en la salud.<br>Artículo 46. Salud y género: Se garantizará el derecho a la protección de la salud de las mujeres, prestando especial atención a sus ciclos vitales y necesidades específicas por razón de sexo. A tal fin adoptará las medidas necesarias para:<br>D) Incentivar las investigaciones sobre la sintomatología de las enfermedades dependiendo del sexo de la persona y la incidencia de los tratamientos farmacológicos y rehabilitadores en hombres y mujeres con especial énfasis a los colectivos de mujeres más vulnerables. |
| | | | E6A1M1 | Inclusión de la perspectiva de género en las investigaciones de ámbito social y sanitario. | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 8** | **ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DE LA MORTALIDAD EN CASTILLA-LA MANCHA** | Análisis de la mortalidad atendiendo a la variable sexo | E1A2M1 | Sistemas de recogida de información con la variable sexo y otras variables, especialmente aquellas que pueden generar discriminación múltiple, en registros, estadísticas, encuestas, formularios, páginas web, redes sociales, etc. | Ley 12/2010 de 18 de noviembre.<br>Artículo 7: Perspectiva de género en las estadísticas y registros públicos autonómicos: Las AA.PP de CLM incluirán en las estadísticas indicadores de género que posibiliten un mayor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres y la influencia de estos roles en la realidad a analizar.<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos.<br>Artículo 45. La perspectiva de género en salud: Se incorporará la perspectiva de género en todos los planes, estudios e investigaciones relacionados con la salud. Se deberá tener en cuenta las diferentes situaciones, condiciones de vida y trabajo de las mujeres y los hombres, y su incidencia en la salud. |
| | | | E6A1M1 | Inclusión de la perspectiva de género en las investigaciones de ámbito social y sanitario | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 9** | **MANTENER EL REGISTRO REGIONAL DE TUMORES DE BASE POBLACIONAL** | Análisis de los resultados desde la variable sexo para comprender la morbilidad diferencial. | E1A2M2 | Informes, investigaciones y estudios que incorporen un análisis sobre la situación de las mujeres con perspectiva de género y posibiliten un mayor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres de la región. | Ley 12/2010 de 18 de noviembre.<br>Artículo 7: Perspectiva de género en las estadísticas y registros públicos autonómicos: Las AA.PP de CLM incluirán en las estadísticas indicadores de género que posibiliten un mayor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres y la influencia de estos roles en la realidad a analizar.<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos.<br>Artículo 45. La perspectiva de género en salud: Se incorporará la perspectiva de género en todos los planes, estudios e investigaciones relacionados con la salud. Se deberá tener en cuenta las diferentes situaciones, condiciones de vida y trabajo de las mujeres y los hombres, y su incidencia en la salud. |
| | | | E6A1M1 | Inclusión de la perspectiva de género en las investigaciones de ámbito social y sanitario | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 10** | **COLABORAR CON EL SISTEMA ESPAÑOL DE FARMACOLOGÍA EN LA DETECCIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS AL EMPLEO DE MEDICAMENTOS** | Análisis del consumo diferencial de fármacos y los riesgos asociados desde la variable sexo | E1A2M2 | Informes, investigaciones y estudios que incorporen un análisis sobre la situación de las mujeres con perspectiva de género y posibiliten un mayor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres de la región | Ley 12/2010 de 18 de noviembre.<br>Artículo 7: Perspectiva de género en las estadísticas y registros públicos autonómicos: Las AA.PP de CLM incluirán en las estadísticas indicadores de género que posibiliten un mayor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres y la influencia de estos roles en la realidad a analizar.<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos.<br>Artículo 45. La perspectiva de género en salud: Se incorporará la perspectiva de género en todos los planes, estudios e investigaciones relacionados con la salud. Se deberá tener en cuenta las diferentes situaciones, condiciones de vida y trabajo de las mujeres y los hombres, y su incidencia en la salud.<br>Artículo 46. Salud y género: Se garantizará el derecho a la protección de la salud de las mujeres, prestando especial atención a sus ciclos vitales y necesidades específicas por razón de sexo. A tal fin adoptará las medidas necesarias para:<br>d) Incentivar las investigaciones sobre la sintomatología de las enfermedades dependiendo del sexo de la persona y la incidencia de los tratamientos farmacológicos y rehabilitadores en hombres y mujeres con especial énfasis a los colectivos de mujeres más vulnerables. |
| | | | E6A1M1 | Inclusión de la perspectiva de género en las investigaciones de ámbito social y sanitario | |
| | | | E6A3M1 | Perspectiva de género en la prevención y atención sanitaria: prevención y detección precoz de enfermedades, autocuidado y creación de hábitos saludables y participación de las mujeres como sujetos activos que afectan a la salud | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 12** | **OPTIMIZAR LA RED DE ASISTENCIA A DROGODEPEN-DIENTES.** | Centros residenciales para mujeres con adicciones y víctimas de violencia de género. | E3A2M3 | Programas específicos con enfoque interseccional de intervención dirigidos a evitar discriminaciones múltiples: mujeres de etnia gitana, con discapacidad, migrantes, residentes en zonas rurales, en situación de desprotección social. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre,<br>Artículo 20. Derecho a vivir sin violencia de género: La JCCM promoverá actuaciones de sensibilización, prevención y asistencia a fin de garantizar el derecho que tienen las mujeres a vivir sin violencia de género, cualesquiera que sean las formas en que se manifieste.<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos.<br>Artículo 45. La perspectiva de género en salud: Se incorporará la perspectiva de género en todos los planes, estudios e investigaciones relacionados con la salud. Se tendrá en cuenta las diferentes situaciones, condiciones de vida y trabajo de las mujeres y los hombres, y su incidencia en la salud.<br>Artículo 46. Salud y género: Se garantizará el derecho a la protección de la salud de las mujeres, prestando especial atención a sus ciclos vitales y necesidades específicas por razón de sexo. A tal fin adoptará las medidas necesarias para:<br>c) Atender a los colectivos de mujeres con mayor riesgo para su salud con la creación de programas educativos y preventivos específicos, en particular a mujeres adolescentes, víctimas de violencia de género, mayores, migrantes, con diferentes discapacidades, con enfermedad mental, drogodependientes y prostituidas. |
| | | | E3A2M6 | Asistencia sanitaria y seguimiento a las víctimas de violencia de género por parte del sistema público de salud con especial atención a los colectivos más vulnerables | |
| | | | E6A3M1 | Perspectiva de género en la prevención y atención sanitaria: prevención y detección precoz de enfermedades, autocuidado y creación de hábitos saludables y participación de las mujeres como sujetos activos que afectan a la salud. | |
| | | | E6A3M6 | Especialización de la atención y mejora en el acceso al Sistema Sanitario y al Sistema Público de Servicios Sociales a las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad: intervención con perspectiva de género, coordinación institucional, prestaciones técnicas, tecnológicas y económicas, etc. | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 13** **UTILIZAR EL LENGUAJE INCLUSIVO EN LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS** | 1. Distribución de materiales formativos relacionados con el empleo de lenguaje inclusivo en la Administración Pública. | E1A5M2 | Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 10. Lenguaje no sexista: el lenguaje utilizado por la Administración será inclusivo de hombres y mujeres, haciendo uso del femenino y masculino, o en su caso neutro, eliminando cualquier sesgo sexista, incluso los indirectos. Asimismo, se fomentará el uso del lenguaje no sexista entre los particulares. |

En lo que respecta a las actividades identificadas como PI, encontramos un total de 14 actividades, distribuidas en torno a los 13 objetivos del programa. Estas actividades son: la realización de prueba de cribado, la realización de actividades de educación para la salud, investigación de brotes epidemiológicos, vigilancia de las reacciones adversas asociadas a fármacos, las actuaciones de educación sanitaria en torno a la prevención del consumo de drogas con especial atención al alcohol y al tabaco (dirigidas a la población menor, joven y a las familias), la constitución de una red regional de plazas en régimen de internado, así como las relativas a la emisión de informes y la publicación de los resultados de los análisis en torno a la mortalidad, a las enfermedades endocrino-metabólicas, la morbilidad, etc. Se trata actividades encuadradas, por un lado, en el Eje 1 del Plan Estratégico que dispone la necesidad de incluir la dimensión del género a partir de datos desagregados por sexo para el estudio de los comportamientos diferenciales, en este caso, la morbilidad, en ámbito sanitario; y, por otro, en el Eje 6, que promueve el fomento de una sanidad no androcéntrica, para la que resulta conveniente la inclusión de la perspectiva de género en las investigaciones sanitarias, encaminada a derribar los sesgos de género, y a analizar los condicionantes de los modelos de género desiguales y diferenciadores en lo que respecta a los procesos de salud/enfermedad.

Las medidas concretas asociadas a las actividades "PI" enumeradas anteriormente son las siguientes:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** | **DISMINUIR LA MORTALIDAD POR ENFERMEDADES CONGÉNITAS ENDOCRINO-METABÓLICAS MEDIANTE UN PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ.** | Emisión de informes de resultados. | E1A2M2 | Informes, investigaciones y estudios que incorporen un análisis sobre la situación de las mujeres con perspectiva de género y posibiliten un mayor conocimiento de las diferencias y los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres de la región. | Ley 12/2010 de 18 de noviembre.<br>Artículo 7: Perspectiva de género en las estadísticas y registros públicos autonómicos: Las AA.PP de CLM incluirán en las estadísticas indicadores de género que posibiliten un mayor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres y la influencia de estos roles en la realidad a analizar.<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos.<br>Artículo 45. La perspectiva de género en salud: Se incorporará la perspectiva de género en todos los planes, estudios e investigaciones relacionados con la salud. Se deberá tener en cuenta las diferentes situaciones, condiciones de vida y trabajo de las mujeres y los hombres, y su incidencia en la salud.<br>Artículo 46. Salud y género: Se garantizará el derecho a la protección de la salud de las mujeres, prestando especial atención a sus ciclos vitales y necesidades específicas por razón de sexo. A tal fin adoptará las medidas necesarias para:<br>d) Incentivar las investigaciones sobre la sintomatología de las enfermedades dependiendo del sexo de la persona y la incidencia de los tratamientos farmacológicos y rehabilitadores en hombres y mujeres con especial énfasis a los colectivos de mujeres más vulnerables. |
| | | | E6A1M1 | Inclusión de la perspectiva de género en las investigaciones de ámbito social y sanitario. | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 2** | **DISMINUIR LA MORTALIDAD POR CÁNCER MEDIANTE PROGRAMAS DE DETECCIÓN PRECOZ** | Realización de prueba de cribado | E1A2M2 | Informes, investigaciones y estudios que incorporen un análisis sobre la situación de las mujeres con perspectiva de género y posibiliten un mayor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres de la región. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br><br>Artículo 7: Perspectiva de género en las estadísticas y registros públicos autonómicos: Las AA.PP de CLM incluirán en las estadísticas indicadores de género que posibiliten un mayor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres y la influencia de estos roles en la realidad a analizar.<br><br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos.<br><br>Artículo 46. Salud y género: La Administración sanitaria garantizará, en los términos previstos en esta Ley, el derecho a la protección de la salud de las mujeres, prestando especial atención a sus ciclos vitales y necesidades específicas por razón de sexo. A tal fin adoptará las medidas necesarias para:<br>a) Garantizar en el Servicio de Salud de Castilla La-Mancha una asistencia médica especializada en materia de salud reproductiva sexual, embarazo, contracepción y maternidad, así como la prevención de enfermedades prevalentes. |
| | | | E6A1M1 | Inclusión de la perspectiva de género en las investigaciones de ámbito social y sanitario. | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 4** **MEJORAR LA SALUD DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA ADOPCIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES** | Realización de actividades de educación para la salud. | E6A3M1 | Inclusión de la perspectiva de género en las investigaciones de ámbito social y sanitario. | Ley 12/2010 de 18 de noviembre.<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos.<br>Artículo 45. La perspectiva de género en salud: Se incorporará la perspectiva de género en todos los planes, estudios e investigaciones relacionados con la salud. Se deberá tener en cuenta las diferentes situaciones, condiciones de vida y trabajo de las mujeres y los hombres, y su incidencia en la salud. |
| **Objetivo 5** **PREVENIR Y CONTROLAR LAS ENFERMEDADES** | Investigación de brotes epidemiológicos | E6A1M1 | Inclusión de la perspectiva de género en las investigaciones de ámbito social y sanitario. | Ley 12/2010 de 18 de noviembre.<br>Artículo 45. La perspectiva de género en salud: Se incorporará la perspectiva de género en todos los planes, estudios e investigaciones relacionados con la salud. Se deberá tener en cuenta las diferentes situaciones, condiciones de vida y trabajo de las mujeres y los hombres, y su incidencia en la salud. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 5** (continuación) | **PREVENIR Y CONTROLAR LAS ENFERMEDADES** | Elaboración y difusión de informes. | E1A2M2 | Informes, investigaciones y estudios que incorporen un análisis sobre la situación de las mujeres con perspectiva de género y posibiliten un mayor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres de la región. | Ley 12/2010 de 18 de noviembre.<br>Artículo 7: Perspectiva de género en las estadísticas y registros públicos autonómicos: Las AA.PP de CLM incluirán en las estadísticas indicadores de género que posibiliten un mayor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres y la influencia de estos roles en la realidad a analizar.<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos.<br>Artículo 45. La perspectiva de género en salud: Se incorporará la perspectiva de género en todos los planes, estudios e investigaciones relacionados con la salud. Se deberá tener en cuenta las diferentes situaciones, condiciones de vida y trabajo de las mujeres y los hombres, y su incidencia en la salud.<br>Artículo 46. Salud y género: Se garantizará el derecho a la protección de la salud de las mujeres, prestando especial atención a sus ciclos vitales y necesidades específicas por razón de sexo. A tal fin adoptará las medidas necesarias para:<br>d) Incentivar las investigaciones sobre la sintomatología de las enfermedades dependiendo del sexo de la persona y la incidencia de los tratamientos farmacológicos y rehabilitadores en hombres y mujeres con especial énfasis a los colectivos de mujeres más vulnerables. |
| | | | E6A1M1 | Inclusión de la perspectiva de género en las investigaciones de ámbito social y sanitario. | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 6** | **VIGILAR LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE ESPECIAL IMPORTANCIA** | Elaboración y difusión de informes. | E1A2M2 | Informes, investigaciones y estudios que incorporen un análisis sobre la situación de las mujeres con perspectiva de género y posibiliten un mayor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres de la región. | Ley 12/2010 de 18 de noviembre.<br>Artículo 7: Perspectiva de género en las estadísticas y registros públicos autonómicos: Las AA.PP de CLM incluirán en las estadísticas indicadores de género que posibiliten un mayor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres y la influencia de estos roles en la realidad a analizar.<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos. |
| | | | E6A1M1 | Inclusión de la perspectiva de género en las investigaciones de ámbito social y sanitario. | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 8** | **ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DE LA MORTALIDAD EN CASTILLA-LA MANCHA** | Elaboración de informe anual de la mortalidad de Castilla-La Mancha. | E1A2M2 | Informes, investigaciones y estudios que incorporen un análisis sobre la situación de las mujeres con perspectiva de género y posibiliten un mayor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres de la región. | Ley 12/2010 de 18 de noviembre.<br>Artículo 7: Perspectiva de género en las estadísticas y registros públicos autonómicos: Las AA.PP de CLM incluirán en las estadísticas indicadores de género que posibiliten un mayor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres y la influencia de estos roles en la realidad a analizar.<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos. |
| | | | E6A1M1 | Inclusión de la perspectiva de género en las investigaciones de ámbito social y sanitario | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 9** | **MANTENER EL REGISTRO REGIONAL DE TUMORES DE BASE POBLACIONAL** | Publicación de los resultados de los registros de tumores de Castilla-La Mancha. | E1A2M2 | Informes, investigaciones y estudios que incorporen un análisis sobre la situación de las mujeres con perspectiva de género y posibiliten un mayor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres de la región. | Ley 12/2010 de 18 de noviembre.<br>Artículo 7: Perspectiva de género en las estadísticas y registros públicos autonómicos: Las AA.PP de CLM incluirán en las estadísticas indicadores de género que posibiliten un mayor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres y la influencia de estos roles en la realidad a analizar.<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos.<br>Artículo 45. La perspectiva de género en salud: Se incorporará la perspectiva de género en todos los planes, estudios e investigaciones relacionados con la salud. Se deberá tener en cuenta las diferentes situaciones, condiciones de vida y trabajo de las mujeres y los hombres, y su incidencia en la salud. |
| | | | E6A1M1 | Inclusión de la perspectiva de género en las investigaciones de ámbito social y sanitario. | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 10** | **COLABORAR CON EL SISTEMA ESPAÑOL DE FARMACOLOGÍA EN LA DETECCIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS AL EMPLEO DE MEDICAMENTOS** | Vigilancia de las reacciones adversas asociadas a fármacos. | E1A2M2 | Informes, investigaciones y estudios que incorporen un análisis sobre la situación de las mujeres con perspectiva de género y posibiliten un mayor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres de la región. | Ley 12/2010 de 18 de noviembre.<br>Artículo 7: Perspectiva de género en las estadísticas y registros públicos autonómicos: Las AA.PP de CLM incluirán en las estadísticas indicadores de género que posibiliten un mayor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres y la influencia de estos roles en la realidad a analizar.<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos.<br>Artículo 45. La perspectiva de género en salud: Se incorporará la perspectiva de género en todos los planes, estudios e investigaciones relacionados con la salud. Se deberá tener en cuenta las diferentes situaciones, condiciones de vida y trabajo de las mujeres y los hombres, y su incidencia en la salud.<br>Artículo 46. Salud y género: Se garantizará el derecho a la protección de la salud de las mujeres, prestando especial atención a sus ciclos vitales y necesidades específicas por razón de sexo. A tal fin adoptará las medidas necesarias para:<br>d) Incentivar las investigaciones sobre la sintomatología de las enfermedades dependiendo del sexo de la persona y la incidencia de los tratamientos farmacológicos y rehabilitadores en hombres y mujeres con especial énfasis a los colectivos de mujeres más vulnerables. |
| | | | E6A1M1 | Inclusión de la perspectiva de género en las investigaciones de ámbito social y sanitario. | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 11** | **DESARROLLAR ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS CON ESPECIAL ATENCIÓN AL ALCOHOL Y AL TABACO.** | Actuaciones de educación sanitaria dirigidas a la prevención del consumo en jóvenes. | E6A3M1 | Perspectiva de género en la prevención y atención sanitaria: prevención y detección precoz de enfermedades, autocuidado y creación de hábitos saludables y participación de las mujeres como sujetos activos que afectan a la salud. | Ley 12/2010 de 18 de noviembre<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos.<br>Artículo 45. La perspectiva de género en salud: La Administración sanitaria incorporará la perspectiva de género en todos los planes, estudios e investigaciones relacionados con la salud. En particular deberá tener en cuenta las diferentes situaciones, condiciones de vida y trabajo de las mujeres y los hombres, y su incidencia en la salud.<br>Artículo 46 Salud y género: La Administración sanitaria garantizará, en los términos previstos en esta Ley, el derecho a la protección de la salud de las mujeres, prestando especial atención a sus ciclos vitales y necesidades específicas por razón de sexo. A tal fin adoptará las medidas necesarias para:<br>c. Atender a los colectivos de mujeres con mayor riesgo para su salud con la creación de programas educativos y preventivos específicos, en particular a mujeres adolescentes, víctimas de violencia de género, mayores, migrantes, con diferentes discapacidades, con enfermedad mental, drogodependientes y prostituidas. |
| | | Actuaciones de educación sanitaria dirigidas a la prevención del consumo en escolares. | | | |
| | | Actuaciones de educación sanitaria dirigidas al ámbito familiar. | | | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 12** | **OPTIMIZAR LA RED DE ASISTENCIA A DROGODEPEN-DIENTES.** | Constitución de una red regional de plazas en régimen de internado. | E6A3M1 | Perspectiva de género en la prevención y atención sanitaria: prevención y detección precoz de enfermedades, autocuidado y creación de hábitos saludables y participación de las mujeres como sujetos activos que afectan a la salud. | Ley 12/2010 de 18 de noviembre<br><br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos.<br><br>Artículo 45 La perspectiva de género en salud: La Administración sanitaria incorporará la perspectiva de género en todos los planes, estudios e investigaciones relacionados con la salud. En particular deberá tener en cuenta las diferentes situaciones, condiciones de vida y trabajo de las mujeres y los hombres, y su incidencia en la salud.<br><br>Artículo 46. Salud y género: La Administración sanitaria garantizará, en los términos previstos en esta Ley, el derecho a la protección de la salud de las mujeres, prestando especial atención a sus ciclos vitales y necesidades específicas por razón de sexo. A tal fin adoptará las medidas necesarias para:<br>c) Atender a los colectivos de mujeres con mayor riesgo para su salud con la creación de programas educativos y preventivos específicos, en particular a mujeres adolescentes, víctimas de violencia de género, mayores, migrantes, con diferentes discapacidades, con enfermedad mental, drogodependientes y prostituidas. |
| | | | E6A3M6 | Especialización de la atención y mejora en el acceso al Sistema Sanitario y al Sistema Público de Servicios Sociales a las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad: intervención con perspectiva de género, coordinación institucional, prestaciones técnicas, tecnológicas y económicas, etc. | |

## 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | | | | CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nº Total de Actividades | Nº Actividades PIO | Nº Actividades PI | Nº Actividades PA | |
| **Objetivo 1** | 6 | 1 | 1 | 4 | **MIXTO** |
| **Objetivo 2** | 6 | 2 | 2 | 2 | **MIXTO** |
| **Objetivo 3** | 2 | 0 | 0 | 2 | **PA** |
| **Objetivo 4** | 2 | 1 | 1 | 0 | **MIXTO** |
| **Objetivo 5** | 3 | 1 | 2 | 0 | **MIXTO** |
| **Objetivo 6** | 1 | 0 | 1 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 7** | 2 | 0 | 0 | 2 | **PA** |
| **Objetivo 8** | 3 | 1 | 1 | 1 | **MIXTO** |
| **Objetivo 9** | 3 | 1 | 1 | 1 | **MIXTO** |
| **Objetivo 10** | 2 | 1 | 1 | 0 | **MIXTO** |
| **Objetivo 11** | 3 | 0 | 3 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 12** | 3 | 1 | 1 | 1 | **MIXTO** |
| **Objetivo 13** | 1 | 1 | 0 | 0 | **PIO** |

El programa presupuestario 413A “Epidemiología y promoción de la salud” cuenta con un total de 13 objetivos. Todos ellos han incorporado actividades novedosas que incluyen la perspectiva de género, que han permitido hacer de la mayoría de estos objetivos mixtos, funcionando de acuerdo con el principio de transversalidad de género, así como adecuándose al principio de interseccionalidad al tener en cuenta a los colectivos de mujeres más vulnerables (como las jóvenes, las mujeres que viven en el ámbito rural, así como las mujeres en situación de violencia y situación de drogadicción). Particularmente, el objetivo 13 contempla el uso del lenguaje inclusivo de manera transversal, incidiendo de un modo directo en la igualdad de género.

### 3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

| Nº Total de objetivos | Nº de Objetivos PIO | Nº de Objetivos PI | Nº de Objetivos Mixtos | Nº de Objetivos PA | CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA |
|---|---|---|---|---|---|
| 13 | 1 | 2 | 8 | 2 | MIXTO |

Tras la realización del análisis de las actividades y de los objetivos, puede establecerse cómo de los 13 objetivos, 8 son calificados como “MIXTOS”, dos de ellos como “PA”, al consistir en objetivos vinculados con la gestión que son neutros al género, otros dos son “PI”, y uno “PIO”. Los 13 objetivos del programa incorporan actividades “PIO” encaminadas a la consecución de la igualdad de género, incidiendo de un modo altamente elevado en la reducción de las desigualdades existente en el ámbito sanitario. Ello permite disponer ante la incorporación de 8 objetivos “MIXTOS”, que producen cambios cruciales en lo que respecta a la igualdad de género, removimiento las estructuras en las que se han sustentado las persistentes desigualdades de género dentro del campo de la sanitad, calificando el impacto de género como positivo.

## 4. CONCLUSIÓN

La valoración del impacto de género de este programa presupuestario constituye la materialización efectiva de la igualdad de género dentro de un programa tan importante como el que ocupa éste en las políticas sanitarias. La introducción de actividades que persiguen este fin de un modo transversal y de acuerdo con el principio de interseccionalidad ha resultado indispensable para el fomento de estrategias más igualitarias e inclusivas, especialmente en un ámbito como el sanitario, donde las desigualdades y las discriminaciones tradicionales se han revelado especialmente persistentes. Como posible mejora se señala el ámbito de la educación sanitaria especialmente la destinada a poblaciones menores y jóvenes, al desempeñar un papel fundamental como agentes del cambio social. El fomento de actuaciones formativas en esta línea tendría un impacto altamente positivo en las generaciones futuras. Por otro lado, se destaca la importancia de continuar promoviendo actuaciones dentro del campo de la investigación sanitaria, orientadas al conocimiento y al análisis de la dimensión del género en la morbilidad, mortalidad, (auto)percepción de la enfermedad, en definitiva, en los procesos de salud/enfermedad. El campo de la investigación se revela clave para promover futuras estrategias y para arrojar conocimientos que, en lo que respecta al género, han permanecido enormemente invisibilizados.

En esta misma línea, cabe señalar la importancia de articular medidas y actuaciones sanitarias que contemplen la interseccionalidad, esto es los diversos mecanismos de opresión y discriminación que sufren muchas mujeres (migrantes, precarizadas, en situación de violencia, en situaciones de sufrimiento mental, etc.), añadidas a las desigualdades de género.

| 541E "INVESTIGACIÓN SANITARIA" | |
|---|---|
| **Órgano gestor:** | **DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA** |

## 1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

El programa presupuestario 541E "Investigación sanitaria", cuyo centro gestor es la Dirección General de Salud Pública, incluye entre sus competencias la cooperación en la formación e investigación científica en materia de salud pública, trabajo que viene desarrollando el Instituto de Ciencias de la Salud (ICS) contribuyendo a la Formación y a la Investigación del personal profesional en el área de la sanidad, manteniendo y potenciando el Portal de Investigación en ciencias de la salud.

El Área de Formación del ICS continuará realizando una labor fundamental en el desarrollo de la Formación Continuada de la Consejería de Sanidad, en la acreditación de las distintas actividades formativas que se proponen o en la evaluación y regulación de determinadas tecnologías.

## 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

El marco normativo específico del programa presupuestario 541E "Investigación sanitaria" viene configurado, básicamente, por:

- El Decreto 189/2001 de 2 de octubre, del Instituto de Ciencias de la Salud de Castilla-La Mancha (DOCM nº 107 de 5/10/2001), modificado por el Decreto 8/2004, de 3 de febrero (DOCM nº 21, de 13/02/2004).
- El Decreto 81/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad (DOCM nº 141 de 18/07/2019).

En lo que respecta a la normativa de igualdad, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, el artículo 21, sobre "Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género", hace referencia a "la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos".

Así mismo, el artículo 45, sobre “La perspectiva de género en salud”, establece que “la Administración sanitaria incorporará la perspectiva de género en todos los planes, estudios e investigaciones relacionados con la salud. En particular, deberá tener en cuenta las diferentes situaciones, condiciones de vida y trabajo de las mujeres y los hombres, y su incidencia en la salud”. Finalmente, el artículo 46 “Salud y género”, indica que la Administración sanitaria debe garantizar que todo el personal del servicio público de sanidad “reciba formación específica en la prevención, detección y tratamiento de las mujeres víctimas de la violencia de género”.

## 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 1 | PROMOVER LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL PERSONAL INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE SALUD | **1. Ejecutar el plan anual de formación continuada de la Consejería de Sanidad.** | **PI** | **E6** | **E3A1 E3A3 E6A1** | **E3A1M4 E3A3M2 E6A1M1 E6A1M2** | **Ley 12/2010 de 18 de noviembre. Artículos 21, 45 y 46.** | 1. Número de profesionales asistentes a los cursos.<br>2. Número de actividades de formación continuada.<br>3. Número de horas de formación.<br>4. Número de actividades formativas y científicas Acreditadas<br>5. Número de evaluaciones de actividades de formación continua realizada.<br>6. Número de personas usuarias del servicio bibliográfico del Instituto de Ciencias de la Salud<br>7. Número de profesionales asistentes a los cursos desagregados por sexo.<br>8. Número de actividades con formación continuada que incluyan la perspectiva de género en salud.<br>9. Número de horas de formación específica en género. |
| | | 2. Gestionar el sistema de acreditación de actividades formativas y científicas. | PA | | | | | |
| | | 3. Gestionar la acreditación de las actividades de formación continuada del personal sanitario. | PA | | | | | |
| | | **4. Gestionar los registros y procedimientos de formación para utilización de DEAs (Desfibriladores Externos Automatizados).** | **PI** | **E6** | **E6A3** | **E6A3M1** | **Ley 12/2010 de 18 de noviembre. Artículo 21.** | |
| | | **5. Gestionar los recursos bibliográficos al servicio del profesional sanitario.** | **PI** | **E4 E6** | **E4A1 E6A1 E6A2** | **E4A1M1 E6A1M1 E6A1M2 E6A2M3** | **Ley 12/2010 de 18 de noviembre. Artículos 21, 45 y 46.** | |
| | | **6. Ejecutar el plan anual de formación continuada de la Consejería de Sanidad que incluya la perspectiva de género.** | **PIO** | **E3 E6** | **E3A1 E3A3 E6A1** | **E3A1M4 E3A3M2 E6A1M1 E6A1M2 E6A3M3** | **Ley 12/2010 de 18 de noviembre. Artículos 20, 21, 45 y 46.** | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 2 | **APOYAR LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL DEL SISTEMA DE SALUD** | **1. Mantener y potenciar el portal de investigación en ciencias de la salud.** | **PI** | **E4**<br>**E6** | **E4A1**<br>**E6A1** | **E4A1M1**<br>**E6A1M1** | **Ley 12/2010 de 18 de noviembre.**<br>**Artículo 21, 45 y 46.** | 1. Número de accesos al Portal de Ciencias de la Salud.<br><br>2. Número de actualizaciones de los indicadores de producción científica del portal de investigación. |
| Objetivo 3 | **UTILIZAR EL LENGUAJE INCLUSIVO EN LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS** | **1. Distribución de materiales formativos relacionados con el empleo de lenguaje inclusivo en la Administración Pública.** | **PIO** | **E1** | **E1A5** | **E1A5M2** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.**<br>**Artículo 10.** | 1. Materiales formativos distribuidos. |

El Programa presupuestario 541E “Investigación sanitaria” tiene un total de ocho actividades distribuidas de tres objetivos.

El primero de los objetivos incluye una actividad PIO: “Ejecutar el plan anual de formación continuada de la Consejería de Sanidad que incluya la perspectiva de género” que incide directamente en la igualdad al introducir la perspectiva de género de manera transversal en el plan formativo destinado a profesionales del ámbito sanitario. Se trata de una actividad que concuerda con lo establecido en el Eje 6 del II Plan Estratégico de Igualdad 2019-2024 que determina “el fomento de una cultura social y sanitaria no androcéntrica”. En cuanto a la necesidad de diseñar medidas y actuaciones encaminadas a romper con el androcentrismo dentro del ámbito de la salud, el plan repara en la necesidad de derribar los sesgos de género en las investigaciones en salud que

constituyen una fuente crucial de desigualdades. En este sentido, la incorporación del enfoque de género, tanto en la investigación, como en los planes formativos orientados a profesionales, implican el fomento de una sanidad no androcéntrica, más inclusiva e igualitaria que dé cuenta de los condicionantes de género en los procesos de salud/enfermedad, y cómo los modelos y estereotipos de género operan de manera diferencial en la morbilidad, en la afectación de enfermedades, en la sintomatología, así como en autopercepción de la misma. Asimismo, la actividad se orienta a cubrir las necesidades específicas de las mujeres en materia de salud sexual y reproductiva, y a promover y a hacer efectivo los derechos de las mujeres, según lo recogido en las medidas estratégicas que se refieren a la "salud sexual y reproductiva", esto es, a la promoción de la salud sexual, al cumplimiento efectivo del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, a los procesos de reproducción asistida y a la humanización de la atención perinatal.

En la misma línea, la implementación del enfoque de género en los contenidos formativos son correlato de las actuaciones desglosadas en el Eje 3 del II Plan Estratégico que hacen referencia a actuaciones enfocadas a prevenir contra la violencia de género, donde los diversos agentes sociosanitarios ocupan un papel fundamental, tanto en la prevención, la detección y la intervención con mujeres en situación de violencia, por lo que se contempla como una actividad que hace efectivo "el fomento del compromiso social contra la violencia de género en todas sus manifestaciones", donde la formación a profesionales de la sanidad se revela una actuación indispensable.

Por todo lo anterior, esta actividad va a tener un impacto de género altamente positivo.

Por otro lado, se ha incluido un nuevo objetivo, "utilizar el lenguaje inclusivo en la elaboración de documentos", con la respectiva actividad: "Distribución de materiales formativos relacionados con el empleo de lenguaje inclusivo en la Administración Pública". Esta medida encuentra su acomodo con lo que establece el Plan Estratégico en el Eje 1. Más concretamente en el área estratégica 5 en el que dispone el empleo del "lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales".

Las medidas concretas asociadas a las actividades "PIO" enumeradas anteriormente son las siguientes:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| Objetivo 1 | **PROMOVER LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL PERSONAL INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE SALUD** | E3A1M4 | Formación a profesionales que asisten a las víctimas de violencia de género y a profesionales que pudieran ser receptores de casos de violencia de género (servicios sociales, empleo, abogacía, juzgados, servicios de mediación, puntos de encuentro familiar). | Ley 12/2010 de 18 de noviembre.<br>Artículo 20. Derecho a vivir sin violencia de género: La JCCM promoverá actuaciones de sensibilización, prevención y asistencia a fin de garantizar el derecho que tienen las mujeres a vivir sin violencia de género, cualesquiera que sean las formas en que se manifieste.<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: Se garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos.<br>Artículo 45. La perspectiva de género en salud: Se incorporará la perspectiva de género en todos los planes, estudios e investigaciones relacionados con la salud. Se deberá tener en cuenta las diferentes situaciones, condiciones de vida y trabajo de las mujeres y los hombres, y su incidencia en la salud.<br>Artículo 46. Salud y género: Se garantizará el derecho a la protección de la salud de las mujeres, prestando especial atención a sus ciclos vitales y necesidades específicas por razón de sexo. A tal fin adoptará las medidas necesarias para:<br>c) Atender a los colectivos de mujeres con mayor riesgo para su salud con la creación de programas educativos y preventivos específicos, en particular a mujeres adolescentes, víctimas de violencia de género, mayores, inmigrantes, con diferentes capacidades, con enfermedad mental, drogodependientes y prostituidas.<br>d) Incentivar las investigaciones sobre sintomatología de las enfermedades dependiendo del sexo de la persona y la incidencia de los tratamientos farmacológicos y rehabilitadores en hombres y mujeres con especial énfasis a los colectivos de mujeres más vulnerables.<br>f) Prevenir y tratar enfermedades que afectan especialmente a mujeres, como anorexia, bulimia y fibromialgia.<br>g)Garantizar que todos los trabajadores del servicio público de sanidad reciban formación específica en prevención, detección y tratamiento de las mujeres víctimas de la violencia. |
| | | | | |
| | | E3A3M2 | Colaboración con colegios profesionales, agentes sociales y otros organismos que promuevan actuaciones contra la violencia de género. | |
| | | E6A1M1 | Inclusión de la perspectiva de género en las investigaciones del ámbito social y sanitario. | |
| | | E6A1M2 | Formación a profesionales del ámbito social y sanitario en perspectiva de género, sesgos de género, análisis de estereotipos de género y en la prevención, detección e intervención con las mujeres víctimas de la violencia de género y con otras mujeres pertenecientes a colectivos vulnerables (mujeres migrantes, discriminaciones múltiples…). | |
| | | E6A3M3 | Promoción de la salud sexual, cumplimiento efectivo del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, procesos de reproducción asistida y humanización de la atención perinatal. | |
| | | Ejecutar el plan anual de formación continuada de la Consejería de Sanidad que incluya la perspectiva de género. | | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 3** **UTILIZAR EL LENGUAJE INCLUSIVO EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES** | Distribución de materiales formativos relacionados con el empleo de lenguaje inclusivo en la Administración Pública | E1A5M2 | Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las Consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br><br>Artículo 10. Lenguaje no sexista: el lenguaje utilizado por la Administración será inclusivo de hombres y mujeres, haciendo uso del femenino y masculino, o en su caso neutro, eliminando cualquier sesgo sexista, incluso los indirectos. Asimismo, se fomentará el uso del lenguaje no sexista entre los particulares. |

En lo que respecta a las actividades PI, consideradas como aquellas que provocan indirectamente un impacto diferenciado entre mujeres y hombres, se han cuantificado 4 actividades que se corresponden con los dos objetivos del programa, como son: "Ejecutar el plan anual de formación continuada de la Consejería de Sanidad"; "Gestionar los registros y procedimientos de formación para utilización de DEAs (Desfibriladores Externos Automatizados)"; "Gestionar los recursos bibliográficos al servicio del profesional sanitario" y "Mantener y potenciar el portal de investigación en ciencias de la salud". Estas actividades se enmarcarían también en los Ejes 3 y 6 del II Plan Estratégico de Igualdad, con la particularidad de que la actividad de gestión de los recursos bibliográficos se correspondería, además, con una medida contemplada en el Eje 4 de dicho plan que alude a la implementación de acciones positivas en los ámbitos donde se produzca una infrarrepresentación de las mujeres, siendo que el ámbito científico constituye uno de los más evidentes.

Las medidas concretas asociadas a las actividades "PI" enumeradas anteriormente son las siguientes:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** | **PROMOVER LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL PERSONAL INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE SALUD.** | Ejecutar el plan anual de formación continuada de la Consejería de Sanidad. | E3A1M4 | Formación a profesionales que asisten a las víctimas de violencia de género y a profesionales que pudieran ser receptores de casos de violencia de género (servicios sociales, empleo, abogacía, juzgados, servicios de mediación, puntos de encuentro familiar). | Ley 12/2010 de 18 de noviembre:<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: Se garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos.<br>Artículo 45. La perspectiva de género en salud: Se incorporará la perspectiva de género en todos los planes, estudios e investigaciones relacionados con la salud. Se deberá tener en cuenta las diferentes situaciones, condiciones de vida y trabajo de las mujeres y los hombres, y su incidencia en la salud.<br>Artículo 46. Salud y género: Se garantizará el derecho a la protección de la salud de las mujeres, prestando especial atención a sus ciclos vitales y necesidades específicas por razón de sexo. A tal fin adoptará las medidas necesarias para:<br>c) Atender a los colectivos de mujeres con mayor riesgo para su salud con la creación de programas educativos y preventivos específicos, en particular a mujeres adolescentes, víctimas de violencia de género, mayores, inmigrantes, con diferentes capacidades, con enfermedad mental, drogodependientes y prostituidas.<br>d) Incentivar las investigaciones sobre sintomatología de las enfermedades dependiendo del sexo de la persona y la incidencia de los tratamientos farmacológicos y rehabilitadores en hombres y mujeres con especial énfasis a los colectivos de mujeres más vulnerables.<br>f) Prevenir y tratar enfermedades que afectan especialmente a mujeres, como anorexia, bulimia y fibromialgia.<br>g) Garantizar que todos los trabajadores del servicio público de sanidad reciban formación específica en prevención, detección y tratamiento de las mujeres víctimas de la violencia. |
| | | | E3A3M2 | Colaboración con colegios profesionales, agentes sociales y otros organismos que promuevan actuaciones contra la violencia de género. | |
| | | | E6A1M1 | Inclusión de la perspectiva de género en las investigaciones del ámbito social y sanitario. | |
| | | | E6A1M2 | Formación a profesionales del ámbito social y sanitario en perspectiva de género, sesgos de género, análisis de estereotipos de género y en la prevención, detección e intervención con las mujeres víctimas de la violencia de género y con otras mujeres pertenecientes a colectivos vulnerables (mujeres migrantes, discriminaciones múltiples, MGFs…) | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** (continuación) **PROMOVER LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL PERSONAL INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE SALUD.** | Gestionar los registros y procedimientos de formación para utilización de DEAs (Desfibriladores Externos Automatizados). | E6A3M1 | Perspectiva de género en la prevención y atención sanitaria: prevención y detección precoz de enfermedades, autocuidado y creación de hábitos saludables y participación de las mujeres como sujetos activos en procesos que afectan a su salud | Ley 12/2010 de 18 de noviembre:<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos. |
| | Gestionar los recursos bibliográficos al servicio del profesional sanitario. | E4A1M1 | Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como: el económico, el científico, el cultural y el deportivo. | Ley 120/2010 de 18 de noviembre<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos.<br>Artículo 45 La perspectiva de género en salud: La Administración sanitaria incorporará la perspectiva de género en todos los planes, estudios e investigaciones relacionados con la salud. En particular deberá tener en cuenta las diferentes situaciones, condiciones de vida y trabajo de las mujeres y los hombres, y su incidencia en la salud.<br>Artículo 46. Salud y género: La Administración sanitaria garantizará, en los términos previstos en esta Ley, el derecho a la protección de la salud de las mujeres, prestando especial atención a sus ciclos vitales y necesidades específicas por razón de sexo. A tal fin adoptará las medidas necesarias para:<br>d) Incentivar las investigaciones sobre sintomatología de las enfermedades dependiendo del sexo de la persona y la incidencia de los tratamientos farmacológicos y rehabilitadores en hombres y mujeres con especial énfasis a los colectivos de mujeres más vulnerables. |
| | | E6A1M1 | Inclusión de la perspectiva de género en las investigaciones del ámbito social y sanitario. | |
| | | E6A1M2 | Formación a profesionales del ámbito social y sanitario en perspectiva de género, sesgos de género, análisis de estereotipos de género y en la prevención, detección e intervención con las mujeres víctimas de la violencia de género y con otras mujeres pertenecientes a colectivos vulnerables (mujeres migrantes, discriminaciones múltiples…) | |
| | | E6A2M3 | Promoción de la salud sexual, cumplimiento efectivo del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, procesos de reproducción asistida y humanización de la atención perinatal. | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 2** | **APOYAR LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL DEL SISTEMA DE SALUD.** | 1. Mantener y potenciar el portal de investigación en ciencias de la salud. | E4A1M1 | Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como: el económico, el científico, el cultural y el deportivo. | Ley 120/2010 de 18 de noviembre<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos.<br>Artículo 45. La perspectiva de género en salud: La Administración sanitaria incorporará la perspectiva de género en todos los planes, estudios e investigaciones relacionados con la salud. En particular deberá tener en cuenta las diferentes situaciones, condiciones de vida y trabajo de las mujeres y los hombres, y su incidencia en la salud.<br>Artículo 46. Salud y género: La Administración sanitaria garantizará, en los términos previstos en esta Ley, el derecho a la protección de la salud de las mujeres, prestando especial atención a sus ciclos vitales y necesidades específicas por razón de sexo. A tal fin adoptará las medidas necesarias para:<br>d) Incentivar las investigaciones sobre sintomatología de las enfermedades dependiendo del sexo de la persona y la incidencia de los tratamientos farmacológicos y rehabilitadores en hombres y mujeres con especial énfasis a los colectivos de mujeres más vulnerables. |
| | | | E6A1M1 | Inclusión de la perspectiva de género en las investigaciones del ámbito social y sanitario. | |

## 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | | | | CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nº Total de Actividades | Nº Actividades PIO | Nº Actividades PI | Nº Actividades PA | |
| **Objetivo 1** | 6 | 1 | 3 | 2 | **MIXTO** |
| **Objetivo 2** | 1 | 0 | 1 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 3** | 1 | 1 | 0 | 0 | **PIO** |

Así pues, a la vista del análisis de impacto de género por actividades, puede concluirse que el programa presupuestario 541E "Investigación sanitaria" cuenta con tres objetivos:

- El objetivo 1 "Promover la formación permanente del personal investigador del sistema de Salud" que incluye 6 actividades, de las cuales 3 son "PI", dos son PA (puesto que se refieren a actuaciones relativas a la gestión donde el impacto de género es neutro) y una es "PIO", que incide de un modo directo en la igualdad de género, constatándose así que se trata de un objetivo MIXTO, donde la implementación de actividades PI y PIO van a generar un impacto de género altamente positivo en el ámbito sanitario.

- En cuanto al objetivo 2 "Apoyar la actividad investigadora del personal del sistema de salud" la inclusión de una actividad calificada como "PI", permite calificarlo como "PI", dado que tiene en cuenta el impacto diferencial de género.

- El objetivo 3 "Lenguaje inclusivo", constituye una propuesta novedosa encaminada a hacer efectivo de un modo transversal el uso de un lenguaje no sexista. Se trata de un objetivo que incide de manera directa en la igualdad de género y es calificado como PIO.

### 3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

| Nº Total de objetivos | Nº de Objetivos PIO | Nº de Objetivos PI | Nº de Objetivos Mixtos | Nº de Objetivos PA | CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA |
|---|---|---|---|---|---|
| **3** | 1 | 1 | 1 | 0 | **MIXTO** |

Una vez llevado a cabo el análisis de impacto de género, en primer lugar, de las actividades individualmente consideradas, y, después, de los objetivos del programa presupuestario en cuestión, el balance es que, de un total de 3 objetivos, donde el primero, “Promover la formación permanente del personal investigador del sistema de salud” ha sido calificado como MIXTO; el segundo, “Apoyar la actividad investigadora del personal del sistema de salud” como PI; y, el tercero “Lenguaje Inclusivo”, como PIO. Ello permite calificar el programa presupuestario 541E “Investigación Sanitaria” como un programa MIXTO. Puede determinarse que se trata de un programa que generará un impacto de género positivo, al introducir el género de un modo transversal, tanto en las actividades, como en sus objetivos. Por tanto, contribuye a reducir las desigualdades de género en el ámbito sanitario.

## 4. CONCLUSIÓN

Como se ha podido comprobar el presente programa es calificado como “MIXTO”, al incluir objetivos que han sido calificados como “PIO”, “MIXTOS” y “PI”.

La introducción de la actividad PIO en el objetivo 1 a través de la que se incluye la incorporación de la perspectiva de género en el Plan de Formación Continuada para el personal profesional de la salud supone la materialización efectiva del principio de transversalidad en el ámbito de la salud, incidiendo de un modo directo en la igualdad y provocando un impacto de género altamente positivo. Esta actividad promueve una cultura sanitaria no androcéntrica a través de actuaciones formativas; contribuyendo así a eliminar los persistentes sesgos de género tanto en la investigación como en la atención sanitaria.

Asimismo, atañe a la consideración de los condicionantes de género que atraviesan los procesos de salud y enfermedad, así como a la atención de las necesidades específicas en materia de salud sexual y reproductiva de las mujeres. Su incorporación evidencia también un compromiso contra todas las manifestaciones de la violencia de género, a través de la formación a profesionales en torno a la detección, sensibilización e intervención. En definitiva, se trata de una actuación encaminada a remover de manera directa los cimientos en los que se sustentan muchas de las desigualdades de género en el ámbito sanitario, al contemplar y considerar el papel crucial que ocupan los/as profesionales de la salud como agentes del cambio.

Por otro lado, el objetivo 3 en torno al uso del lenguaje inclusivo también se hace eco del principio de transversalidad, afectando al resto de actuaciones del programa, al establecer el empleo de un lenguaje no sexista (también en lo relativo a las imágenes) en todos los documentos generados.

Se reitera que el impacto de género de este programa será altamente positivo, operando según lo establecido en los Ejes 3, 4 y 6 del II Plan Estratégico, y suponiendo un paso importante en el camino hacia la igualdad de género, desde un enfoque integral y transversal de género tanto en la investigación como en la atención sanitaria.

Como apunte para seguir implementando mejoras encaminadas a derribar los sesgos de género que perpetúan las inequidades y desigualdades en el entorno sanitario es conveniente continuar implementando este enfoque en los planes de formación continuada, así como establecer desde aquí actuaciones formativas que contemplen otro tipo de discriminaciones múltiples y den cuenta

de los diversos mecanismos de opresión que atraviesan la realidad de las mujeres, como pueden ser la clase social, la raza, la etnia, la ruralidad, la edad, la orientación sexual y la identidad de género, la diversidad física y funcional, la situación de precariedad (mujeres en situación de calle, de violencia, de prostitución, etc.) la edad, etc., pues constituyen vectores de discriminación específicos que afectan a los procesos de salud, y su consideración dentro de los planes formativos para conseguir este enfoque integral en torno a la salud.

# SECCIÓN 27 “BIENESTAR SOCIAL”

| 312A "PENSIONES Y PRESTACIONES ASISTENCIALES" | |
|---|---|
| **Órgano gestor:** | **VICECONSEJERÍA DE SERVICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** |

## 1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

El programa 312A "Pensiones y prestaciones asistenciales" comprende aquellas aportaciones dinerarias destinadas a atender situaciones de necesidad de aquellas personas que no disponen de recursos suficientes. Estas ayudas se ofrecen a la persona y unidad familiar para contribuir a una mayor autonomía, inclusión e integración de las mismas, garantizando así el derecho universal a la protección social como derecho de la ciudadanía en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

Las prestaciones contenidas en este programa tienen un denominador común: dar protección a los sectores de población más vulnerables, atendiendo las necesidades básicas de las personas y familias, que se encuentran en una grave situación de necesidad y vulnerabilidad social, facilitando en la medida de lo posible tanto un apoyo social como económico.

Las prestaciones económicas que se gestionan son las siguientes: Ayudas de Emergencia Social, Ingreso Mínimo de Solidaridad, prestaciones económicas directas a familias numerosas con hijos e hijas menores de 18 años, y ayudas para mantenimiento de las condiciones básicas de vida destinadas a personas en estado de viudedad o análoga relación de afectividad o familiares convivientes que dependieran económicamente.

Asimismo, también se incluyen en este programa las ayudas destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del impuesto sobre la renta de las personas físicas, en el ámbito de Castilla-La Mancha. El tercer sector de acción social se reconoce como un agente imprescindible, en colaboración con la administración, para el diseño y la ejecución de las políticas contra la pobreza y la exclusión social, y para la atención a personas que se encuentran en situaciones de especial vulnerabilidad.

## 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

El marco normativo que ampara las actuaciones comprendidas dentro del programa 312A "Pensiones y prestaciones asistenciales" es el que se indica a continuación:

- El Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas en favor de colectivos desfavorecidos, y de la colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales.

- El Decreto 80/2012, de 26 de abril, por el que se regulan ayudas económicas a familias numerosas y ayudas económicas a familias acogedoras de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 85, de 30 de abril de 2012), modificado por Decreto 108/2014, de 23 de octubre (DOCM núm. 209, de 29 de octubre de 2014).

- El Decreto 112/2007, de 3 de julio, por el que se regulan ayudas para el mantenimiento de las condiciones básicas de vida, destinadas a personas en estado de viudedad o análoga relación de afectividad o familiares convivientes que dependieran económicamente de la persona fallecida (DOCM núm. 142, de 6 de julio de 2007), modificado por Decreto 283/2007, de 9 de octubre (DOCM núm. 213, de 12 de octubre de 2007) y por Decreto 177/2009, de 17 de noviembre (DOCM núm. 227, de 20 de noviembre de 2009).

- La Orden 124/2018, de 25 de julio, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general con cargo a la asignación tributaria del impuesto sobre la renta de las personas físicas en el ámbito de Castilla-La Mancha.

- La Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 22: Derechos sociales básicos con perspectiva de género.

## 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 1 | COMPENSAR LAS RENTAS MAS BAJAS DE LAS FAMILIAS NUMEROSAS QUE SOPORTAN MAS CARGAS POR EL CUIDADO Y EDUCACION DE HIJOS E/O HIJAS MENORES. | 1. Ayudas económicas directas a familias numerosas con hijos e/o hijas menores. | PI | E6 | E6A3 | E6A3M6 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre de Igualdad de Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 22. Derechos Sociales básicos con perspectiva de género. | 1. Nº Ayudas a familias numerosas.<br>2. Nº Personas atendidas (estimación mujeres).<br>3. Nº Personas atendidas (estimación hombres). |
| Objetivo 2 | GARANTIZAR UNOS INGRESOS MÍNIMOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE NECESIDAD ECONÓMICA QUE NO TIENE DERECHO A PRESTACIONES CONTRIBUTIVAS. | 1. Tramitación de pensiones no contributivas. | PI | E6 | E6A3 | E6A3M6 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad de Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 22. Derechos Sociales básicos con perspectiva de género. | 1. Nº Personas beneficiarias de PNC (estimación mujeres).<br>2. Nº Personas beneficiarias de PNC (estimación hombres).<br>3. Nº Personas beneficiarias de prestaciones LISMI (estimación mujeres).<br>4. Nº Personas beneficiarias de Prestaciones LISMI (estimación hombres).<br>5. Nº Personas beneficiarias del complemento al alquiler de PNC (estimación mujeres).<br>6. Nº Personas beneficiarias del complemento al alquiler de PNC (estimación hombres). |
| | | 2. Tramitación de las prestaciones LISMI (subsidio de garantía de ingresos mínimos, de ayuda a tercera persona y de compensación por gastos de transporte). | PI | | | | | |

| | OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 3 | **PROPORCIONAR RENTAS MÍNIMAS A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.** | **1. Tramitación Ingreso Mínimo de Solidaridad.** | **PI** | **E6** | **E6A3** | **E6A3M6** | **Orden 28/2018, de 12 de febrero, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden 29/12/2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que establecen las bases que regulan las ayudas que, en desarrollo del Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, se refieren al Ingreso Mínimo de Solidaridad.**<br>**Punto Dos, que modifica la base séptima de la Orden 29/12/2009: medidas de acción positiva para las personas titulares de las ayudas que hayan sido víctimas de violencia de género.**<br><br>**Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad de Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.**<br>**Artículo 22. Derechos Sociales básicos con perspectiva de género.** | 1. Nº Personas beneficiarias IMS (estimación mujeres).<br><br>2. Nº Personas beneficiarias IMS (estimación hombres).<br><br>3. Nº Personas atendidas (estimación mujeres).<br><br>4. Nº Personas atendidas (estimación hombres). |

| | OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 4 | **GARANTIZAR LAS NECESIDADES BÁSICAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA** | **1. Tramitación de ayudas de emergencia social.** | **PI** | **E6** | **E6A3** | **E6A3M6** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad de Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.**<br>**Artículo 22. Derechos Sociales básicos con perspectiva de género.** | 1. Nº Ayudas de Emergencia Social.<br>2. Nº Personas atendidas en Emergencia Social (estimación mujeres).<br>3. Nº Personas atendidas en Emergencia Social (estimación hombres).<br>4. Nº Ayudas para adecuación de vivienda.<br>5. Nº de ayuda de pobreza energética.<br>6. Nº titulares ayuda pobreza energética (por sexo). |
| | | **2. Tramitación de ayudas de emergencia social para adecuación de vivienda.** | **PI** | | | | | |
| Objetivo 5 | **COMPENSAR LAS RENTAS DE PERSONAS VIUDAS O FAMILIARES CONVIVIENTES QUE DEPENDIERAN ECONÓMICAMENTE DE LA PERSONA FALLECIDA.** | **1. Tramitación de ayudas a personas en estado de viudedad y familiares convivientes.** | **PI** | **E6** | **E6A3** | **E6A3M6** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre de Igualdad de Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.**<br>**Artículo 27. Derechos de las mujeres viudas.** | 1. Nº Ayudas a personas viudas y familiares convivientes (estimación mujeres).<br>2. Ayudas a personas viudas y familiares convivientes (estimación hombres).<br>3. Nº AMCBV para personas en estado de viudedad (por sexo).<br>4. Nº AMCBV para personas dependientes de la persona fallecida (por sexo). |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 6 | **PROMOVER EL DESARROLLO DE ACCIONES DE INTERES SOCIAL MEDIANTE EL TERCER SECTOR.** | **1. Programas de interés general con cargo al IRPF.** | **PI** | **E6** | **E6A3** | **E6A3M6** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre de Igualdad de Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.**<br>**Artículo 22. Derechos Sociales básicos con perspectiva de género.** | 1. Convocatoria programas de interés general con cargo a IRPF. |

El programa presupuestario 312A “Pensiones y prestaciones asistenciales” está compuesto por ocho actividades configuradas en seis objetivos. Todas las actividades del programa son “PI” dado que implican un impacto diferencial de género.

Acto seguido, se muestran las concordancias entre las actividades “PI” del programa 312A “Pensiones y prestaciones asistenciales”, con las medidas concretas del II Plan Estratégico de Igualdad y la legislación asociada en materia de igualdad:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** **COMPENSAR LAS RENTAS MAS BAJAS DE LAS FAMILIAS NUMEROSAS QUE SOPORTAN MAS CARGAS POR EL CUIDADO Y EDUCACION DE HIJOS E/O HIJAS MENORES**. | Ayudas económicas directas a familias numerosas con hijos e/o hijas menores. | E6A3M6 | Especialización de la atención y mejora en el acceso al Sistema Sanitario y al Sistema Público de Servicios Sociales a las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad: intervención con perspectiva de género, coordinación interinstitucional, prestaciones técnicas, tecnológicas y económicas, etc. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre de Igualdad de Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 22. Derechos Sociales básicos con perspectiva de género: La JCCM garantizará a las mujeres y hombres el disfrute de los derechos sociales básicos, mediante la incorporación de la perspectiva de género a todos los servicios públicos y programas dirigidos a personas en situación de pobreza, exclusión social o que soportan discriminaciones múltiples. |
| **Objetivo 2** **GARANTIZAR UNOS INGRESOS MÍNIMOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE NECESIDAD ECONÓMICA QUE NO TIENE DERECHO A PRESTACIONES CONTRIBUTIVAS.** | Tramitación de pensiones no contributivas.<br>Tramitación de las prestaciones LISMI (subsidio de garantía de ingresos mínimos, de ayuda a tercera persona y de compensación por gastos de transporte). | E6A3M6 | Especialización de la atención y mejora en el acceso al Sistema Sanitario y al Sistema Público de Servicios Sociales a las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad: intervención con perspectiva de género, coordinación interinstitucional, prestaciones técnicas, tecnológicas y económicas, etc. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre de Igualdad de Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 22. Derechos Sociales básicos con perspectiva de género. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 3** **PROPORCIONAR RENTAS MÍNIMAS A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.** | Tramitación Ingreso Mínimo de Solidaridad. | E6A3M6 | Especialización de la atención y mejora en el acceso al Sistema Sanitario y al Sistema Público de Servicios Sociales a las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad: intervención con perspectiva de género, coordinación interinstitucional, prestaciones técnicas, tecnológicas y económicas, etc. | En la Orden 28/2018, de 12 de febrero, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden 29/12/2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que establecen las bases que regulan las ayudas que, en desarrollo del Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, se refieren al Ingreso Mínimo de Solidaridad, se adoptan medidas de acción positiva expresamente en el punto Dos que modifica la base séptima de la Orden 29/12/2009, donde las personas titulares de las ayudas hayan sido víctimas de violencia de género podrán solicitar la renovación del periodo de concesión de dicha ayuda sin necesidad de interrupción de los tres meses que se establece como norma general.<br>[Una vez finalizado el periodo máximo de concesión y renovación de esta ayuda, si se aprecia la imposibilidad de cumplir los objetivos de integración por causas no imputables a la persona interesada y haya sido víctima de violencia de género, esta Orden ofrece además la posibilidad de otras renovaciones con carácter excepcional].<br><br>Ley 12/2010, de 18 de noviembre de Igualdad de Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 22. Derechos Sociales básicos con perspectiva de género. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 4** **GARANTIZAR LAS NECESIDADES BÁSICAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL.** | Tramitación de ayudas de emergencia social.<br>Tramitación de ayudas de emergencia social para adecuación de vivienda. | E6A3M6 | Especialización de la atención y mejora en el acceso al Sistema Sanitario y al Sistema Público de Servicios Sociales a las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad: intervención con perspectiva de género, coordinación interinstitucional, prestaciones técnicas, tecnológicas y económicas, etc. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre de Igualdad de Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 22. Derechos Sociales básicos con perspectiva de género. |
| **Objetivo 5** **COMPENSAR LAS RENTAS DE PERSONAS VIUDAS O FAMILIARES CONVIVIENTES QUE DEPENDIERAN ECONÓMICAMENTE DE LA PERSONA FALLECIDA.** | Tramitación de ayudas a personas en estado de viudedad y familiares convivientes. | E6A3M6 | Especialización de la atención y mejora en el acceso al Sistema Sanitario y al Sistema Público de Servicios Sociales a las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad: intervención con perspectiva de género, coordinación interinstitucional, prestaciones técnicas, tecnológicas y económicas, etc. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 27. Derechos de las mujeres viudas.<br>La JCCM garantizará una ayuda complementaria a las mujeres viudas con responsabilidades familiares que perciban pensiones de viudedad de cuantía inferior al IPREM, y carezcan de otros ingresos propios, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan. |
| **Objetivo 6** **PROMOVER EL DESARROLLO DE ACCIONES DE INTERES SOCIAL MEDIANTE EL TERCER SECTOR.** | Programas de interés general con cargo al IRPF. | E6A3M6 | Especialización de la atención y mejora en el acceso al Sistema Sanitario y al Sistema Público de Servicios Sociales a las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad: intervención con perspectiva de género, coordinación interinstitucional, prestaciones técnicas, tecnológicas y económicas, etc. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre de Igualdad de Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 22. Derechos Sociales básicos con perspectiva de género. |

## 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | | | | CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nº Total de Actividades | Nº Actividades PIO | Nº Actividades PI | Nº Actividades PA | |
| **Objetivo 1** | 1 | 0 | 1 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 2** | 2 | 0 | 2 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 3** | 1 | 0 | 1 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 4** | 2 | 0 | 2 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 5** | 1 | 0 | 1 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 6** | 1 | 0 | 1 | 0 | **PI** |

El programa 312A “Pensiones y prestaciones asistenciales” contiene 6 objetivos. Todos ellos se califican como objetivos “PI”, pues todas las actividades contenidas en ellos, si bien no están específicamente orientadas a la igualdad, tienen un impacto diferenciado entre mujeres y hombres, al englobar prestaciones de carácter económico destinadas a favorecer la situación de necesidad de las personas en situación más desfavorecida, y facilitar su autonomía, inclusión e integración social.

### 3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

| Nº Total de objetivos | Nº de Objetivos PIO | Nº de Objetivos PI | Nº de Objetivos Mixtos | Nº de Objetivos PA | CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA |
|---|---|---|---|---|---|
| **6** | 0 | 6 | 0 | 0 | **PI** |

Analizadas todas las actividades y objetivos que conforman el programa 312A “Pensiones y prestaciones asistenciales”, se puede determinar que este programa es claramente un programa “PI”. De los 6 objetivos con que cuenta el programa, todos ellos se califican como objetivos PI, teniendo la misma consideración todas las actividades contenidas en ellos.

Como conclusión, podemos afirmar que las mujeres siguen siendo el rostro más visible de las situaciones de pobreza y exclusión, fruto de un modelo de participación social y laboral que perpetúa su falta de independencia económica y el menor acceso a las prestaciones sociales. Por ello, las actuaciones que protegen a los sectores sociales más vulnerables influyen claramente en la calidad de vida de las personas, atenuando la división tradicional de roles, y contribuyendo a garantizar la igualdad de género.

## 4. CONCLUSIÓN

La feminización de la pobreza es una realidad constatada por los datos que reflejan el acceso a los recursos económicos y materiales en las mujeres en Castilla- La Mancha, y las condiciones que se derivan de esto son hecho que se atiende desde los Servicios Sociales de Atención primaria de la región. Tener en cuenta los impactos que generan las prestaciones que se establecen en favor de aliviar las situaciones de pobreza y exclusión social es muy importante. Concretamente tener en cuenta el impacto de género de estas ayudas para poder diseñar actuaciones que incidan de una forma directa en mejorar las situaciones de muchas mujeres es realmente importante. En relación a los tipos de ayudas y subvenciones que plantea el programa, es importante conocer, para poder ajustar, los perfiles concretos a los que suelen dirigirse. Por ejemplo, la incidencia en familias monoparentales de este tipo de ayudas, es un elemento que podría suponer efectos importantes desde el punto de vista del impacto de género. Así, si atendemos a la importancia de la interseccionalidad, estaríamos dando respuesta a situaciones de especial vulnerabilidad que afectan a muchas mujeres y que hacen que se crucen diferentes características que suponen una atención especial.

| 313A "PROGRAMAS SOCIALES BÁSICOS" | |
|---|---|
| **Órgano gestor:** | **DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL** |

## 1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

El programa 313A "Programas sociales básicos" viene a desarrollar una parte de lo encomendado en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha. El órgano gestor es la Dirección General de Acción Social y da cobertura al desarrollo de las competencias y actuaciones que corresponden al órgano directivo citado anteriormente. Las finalidades del programa se concretan en las siguientes:

- Potenciar, desarrollar y mantener los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- Diagnosticar de Atención Primara, en su entorno.
- Apoyar y formar a los profesionales de Atención Primaria.
- Implementar potenciar, mejorar y extender la Ayuda a Domicilio a todos los pueblos de la región.
- Trabajar para la inserción social de las personas, en colaboración y coordinación con el tercer sector.

## 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

El marco normativo que ampara las actuaciones comprendidas dentro del programa 313A "Programas sociales básicos" es el que se indica a continuación:

- Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.
- Decreto 87/2016, de 27/12/2016, por el que se unifica el marco de concertación con las Entidades Locales para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en Castilla-La Mancha.

- Orden de 13/01/2017, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen los criterios de financiación para la suscripción de convenios con las Entidades locales para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en Castilla-La Mancha, modificada por la Orden 1/2017, de 13 de enero, por la que se establecen los criterios de financiación para la suscripción de convenios con las entidades locales para la prestación de servicios sociales de atención primaria en Castilla-La Mancha.

- Orden 12/2017, de 2 de febrero, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de proyectos de inclusión social del Sistema Público de Servicios Sociales.

- Orden 187/2018, de 14 de diciembre, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden 12/2017, de 2 de febrero.

- Orden 177/2019, de 6 de diciembre de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden 12/2017, de 2 de febrero.

- Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 22: Derechos Sociales básicos con perspectiva de género.

## 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 1 | GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA DESDE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, MEDIANTE LA DOTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS. | 1. Suscribir convenios con las corporaciones locales para la prestación de los Servicios Sociales de Atención Primaria. | PI | E6 | E6A3 | E6A3M6 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre de Igualdad de Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 22. Derechos Sociales básicos con perspectiva de género. | 1. Nº convenios con ayuntamientos en el marco del Plan Concertado.<br>2. Nº convenios supramunicipales para financiación de las áreas de Servicios Sociales. |
| Objetivo 2 | PROPORCIONAR ALOJAMIENTO Y ATENCION INTEGRAL A PERSONAS QUE PRESENTAN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O EXCLUSIÓN RESIDENCIAL. | 1. Dispositivos de alojamiento de urgencia que posibiliten la atención temporal a personas que requieran el acceso a otras formas alternativas de convivencia. | PI | E6 | E6A3 | E6A3M6 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad de Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 22. Derechos Sociales básicos con perspectiva de género. | 1. Nº de DAU<br>2. Nº personas que acceden a los dispositivos de alojamiento de urgencia (por sexo).<br>3. Nº de CAR.<br>3. Nº personas atendidas en los CAR (por sexo). |
| | | 2. Centros de Atención residencial que tengan por objeto desarrollar procesos de inclusión a personas sin hogar. | PI | E6<br>E3 | E6A3<br>E3A2 | E6A3M6<br>E3A2M7 | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 3 | FACILITAR PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIAL A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O EXCLUSIÓN. | 1. Proyectos de integración social que posibiliten el acceso a los diferentes sistemas, así como la capacitación personal y social de personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión desarrollados por Entidades de Iniciativa Social. | PI | E6 | E6A3 | E6A3M6 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre de Igualdad de Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 22. Derechos Sociales básicos con perspectiva de género. | 1. Nº entidades participantes.<br>2. Nº de proyectos que integran y aplican la perspectiva de género.<br>3. Nº de proyectos que promueven la reducción de desigualdades de género específicas.<br>4. Nº de participantes en los proyectos por sexo y perfil. |
| Objetivo 4 | DETENER LA SEGREGACIÓN Y EXCLUSIÓN SOCIAL DE PUNTOS, ZONAS O BARRIOS DESFAVORECIDOS. | 1. Proyectos de Intervención social en puntos, zonas o barrios desfavorecidos. | PI | E6 | E6A3 | E6A3M6 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre de Igualdad de Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 22. Derechos Sociales básicos con perspectiva de género. | 1. Nº de proyectos realizados.<br>2. Nº de participantes por sexo. |
| Objetivo 5 | CONSOLIDAR UN MODELO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA QUE DE RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE LOS CIUDADANOS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA | 1. Convenios con los Ayuntamientos para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio. | PI | E2 | E2A1 | E2A1M4 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre de Igualdad de Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 22. Derechos Sociales básicos con perspectiva de género. | 1. Nº Personas beneficiarias de ayuda a domicilio (estimación mujeres).<br>2. Nº Personas beneficiarias de ayuda a domicilio (estimación hombres).<br>3. Nº horas de prestación del servicio. |

El programa presupuestario 313A “Programas sociales básicos”, cuenta con un total de 6 actividades, distribuidas dentro de 5 de los objetivos asociados al programa. De estas 6 actividades todas son actividades “PI” puesto que provocan un impacto diferenciado entre mujeres y hombres. Las acciones que se llevan a cabo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social provocan impactos diferenciados por razón de género. Concretamente, dentro de la red de servicios sociales, se sabe que son las mujeres en mayor proporción las que acuden para realizar diferentes demandas y reciben apoyos. Además, es muy importante tener en cuenta el principio de interseccionalidad en las acciones que se recogen en este programa, ya que las personas a las que se dirigen estos, están afectadas por diferentes factores que producen vulnerabilidad. Si se atiende por ejemplo a la actuación del objetivo 5, la prestación del servicio de ayuda a domicilio encontramos que existe una estimación de 19.000 mujeres usuarias frente a unos 8.000 hombres. Las características concretas de las mujeres que presentan necesidades de apoyo domiciliario no están exentas de una lectura condicionada por el género, las mujeres más longevas permanecen con mayores grados de autonomía funcional que los hombres en sus entornos cotidianos ya que, aunque tengan afectada su salud, suelen desarrollar con mayor autonomía las actividades domésticas y permanecer en sus domicilios. Por ello este tipo de apoyos son fundamentales para seguir fomentando la permanencia en los entornos habituales y la autonomía de estas personas.

A continuación, se muestran las concordancias entre las actividades “PI” del programa 313A “Programas sociales básicos”, con las medidas concretas del II Plan Estratégico de Igualdad y la legislación asociada en materia de igualdad:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** **GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS DESDE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, MEDIANTE LA DOTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS.** | Suscribir convenios con las corporaciones locales para la prestación de los Servicios Sociales de Atención Primaria. | E6A3M6 | Especialización de la atención y mejora en el acceso al Sistema Sanitario y al Sistema Público de Servicios Sociales a las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad: intervención con perspectiva de género, coordinación interinstitucional, prestaciones técnicas, tecnológicas y económicas, etc. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 22. Derechos Sociales básicos con perspectiva de género:<br>La JCCM garantizará a las mujeres y hombres el disfrute de los derechos sociales básicos, mediante la incorporación de la perspectiva de género a todos los servicios públicos y programas dirigidos a personas en situación de pobreza, exclusión social o que soportan discriminaciones múltiples. |
| **Objetivo 2** **PROPORCIONAR ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS QUE PRESENTAN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O EXCLUSIÓN RESIDENCIAL.** | Dispositivos de alojamiento de urgencia que posibilite la atención temporal a personas que requieran el acceso a otras formas alternativas de convivencia. | E6A3M6 | Especialización de la atención y mejora en el acceso al Sistema Sanitario y al Sistema Público de Servicios Sociales a las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad: intervención con perspectiva de género, coordinación interinstitucional, prestaciones técnicas, tecnológicas y económicas, etc. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 22. Derechos Sociales básicos con perspectiva de género:<br>La JCCM garantizará a las mujeres y hombres el disfrute de los derechos sociales básicos, mediante la incorporación de la perspectiva de género a todos los servicios públicos y programas dirigidos a personas en situación de pobreza, exclusión social o que soportan discriminaciones múltiples. |
| | Centros de Atención residencial que tengan por objeto desarrollar procesos de inclusión a personas sin hogar. | E6A3M6 | Especialización de la atención y mejora en el acceso al Sistema Sanitario y al Sistema Público de Servicios Sociales a las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad: intervención con perspectiva de género, coordinación interinstitucional, prestaciones técnicas, tecnológicas y económicas, etc. | |
| | | E3A2M7 | Acceso preferente de las mujeres víctimas de violencia de género a la adjudicación de viviendas de iniciativa pública regional y viviendas de promoción pública y a plazas en las residencias públicas para las mujeres víctimas mayores de 60 años. | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 3** **FACILITAR PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIAL A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O EXCLUSIÓN.** | Proyectos de integración social que posibiliten el acceso a los diferentes sistemas, así como la capacitación personal y social de personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión desarrollados por Entidades de Iniciativa Social. | E6A3M6 | Especialización de la atención y mejora en el acceso al Sistema Sanitario y al Sistema Público de Servicios Sociales a las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad: intervención con perspectiva de género, coordinación interinstitucional, prestaciones técnicas, tecnológicas y económicas, etc. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 22. Derechos Sociales básicos con perspectiva de género:<br>La JCCM garantizará a las mujeres y hombres el disfrute de los derechos sociales básicos, mediante la incorporación de la perspectiva de género a todos los servicios públicos y programas dirigidos a personas en situación de pobreza, exclusión social o que soportan discriminaciones múltiples. |
| **Objetivo 4** **DETENER LA SEGREGACIÓN Y EXCLUSIÓN SOCIAL DE PUNTOS, ZONAS O BARRIOS DESFAVORECIDOS.** | Proyectos de Intervención social en puntos, zonas o barrios desfavorecidos. | E6A3M6 | Especialización de la atención y mejora en el acceso al Sistema Sanitario y al Sistema Público de Servicios Sociales a las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad: intervención con perspectiva de género, coordinación interinstitucional, prestaciones técnicas, tecnológicas y económicas, etc. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 22. Derechos Sociales básicos con perspectiva de género:<br>La JCCM garantizará a las mujeres y hombres el disfrute de los derechos sociales básicos, mediante la incorporación de la perspectiva de género a todos los servicios públicos y programas dirigidos a personas en situación de pobreza, exclusión social o que soportan discriminaciones múltiples. |
| **Objetivo 5** **CONSOLIDAR UN MODELO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA QUE DE RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE LOS CIUDADANOS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA** | Convenios con los Ayuntamientos para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio. | E2A1M4 | Aumento de recursos y servicio para el cuidado de menores, mayores y personas en situación de dependencia, atendiendo a las necesidades específicas de diferentes modelos de familia. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 22. Derechos Sociales básicos con perspectiva de género:<br>La JCCM garantizará a las mujeres y hombres el disfrute de los derechos sociales básicos, mediante la incorporación de la perspectiva de género a todos los servicios públicos y programas dirigidos a personas en situación de pobreza, exclusión social o que soportan discriminaciones múltiples. |

## 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | | | | CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nº Total de Actividades | Nº Actividades PIO | Nº Actividades PI | Nº Actividades PA | |
| **Objetivo 1** | 1 | 0 | 1 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 2** | 2 | 0 | 2 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 3** | 1 | 0 | 1 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 4** | 1 | 0 | 1 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 5** | 1 | 0 | 1 | 0 | **PI** |

Los cinco objetivos que componen el programa tienen una valoración “PI” ya que, aunque no disponen medidas específicas en favor de la igualdad por razón de género, si manifiestan impactos diferenciados en sus acciones. Algunas de ellas muy relevantes.

### 3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

| Nº Total de objetivos | Nº de Objetivos PIO | Nº de Objetivos PI | Nº de Objetivos Mixtos | Nº de Objetivos PA | CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA |
|---|---|---|---|---|---|
| **5** | 0 | 5 | 0 | 0 | **PI** |

Tras el análisis anterior de este programa, en cuanto al impacto de género, podemos afirmar que se trata de un programa "PI", el cual no está específicamente orientado a conseguir la igualdad entre hombres y mujeres, pero que sus actividades provocan un impacto diferenciado entre ambos.

El programa 313A "Programas sociales básicos" es un programa pertinente al análisis de impacto de género ya que sus acciones están dirigidas a personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social en sentido amplio. Teniendo en cuenta los datos extraídos del PEIOMH-CLM "las mujeres, en Castilla-La Mancha, presentan una mayor vulnerabilidad social y económica, lo que conlleva un empeoramiento de sus condiciones de vida y vulneración de sus derechos"; así, el 65% de las personas atendidas en servicios sociales de atención primaria son mujeres. Estos son solo algunos datos que nos muestran las realidades detrás de estas acciones.

## 4. CONCLUSIÓN

Como conclusión a lo anteriormente expuesto, se puede afirmar que el programa 313A "Programas sociales básicos" fomenta actuaciones que redundan en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha ya que, aunque no esté diseñado como una medida específica, genera impactos positivos en la mejora y sostenimiento de las mujeres que en peores situaciones se encuentran en la región, y que están atravesadas por múltiples situaciones que aumentan su vulnerabilidad.

Dotando de recursos y atenciones integradas en materia de inclusión social a la ciudadanía, se apoya indirectamente las situaciones de estas mujeres. Bien es cierto que, aunque estas acciones estén generando impactos diferenciados, sería adecuado que el diseño de los proyectos que forman parte de las mismas contemplara de base esta perspectiva, y poder implementar acciones directas que contribuyan a aminorar estas desigualdades.

Sirva como ejemplo la relevancia de lo anterior en uno de los objetivos de este programa como es la consolidación del Servicio de Ayuda a Domicilio. Sabemos que las características de las mujeres usuarias y susceptibles de ser usuarias de este servicio presentan unas determinadas particularidades que, atravesadas por condicionantes de género, las convierte en mayoría para recibir el servicio. Por tanto, la prestación de este servicio no debe estar exenta de incluir este enfoque, más si cabe si continuamos el análisis teniendo en cuenta de quienes son las profesionales prestadoras de este servicio y más en profundidad los impactos que supone poder contar con este servicio también para personas cuidadoras en los entornos familiares.

Este es un claro ejemplo de un servicio que tiene una alta pertinencia de género e impactos muy positivos, pero para que realmente estos impactos puedan remover estructuras ha de planificarse desde esta óptica. De la misma manera se podría aplicar este enfoque al resto de actuaciones que componen el programa ya que engloban una parte importante de la atención para el fomento de la inclusión social en Castilla-La Mancha.

| 313H "ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA" | |
|---|---|
| **Órgano gestor:** | **VICECONSEJERÍA DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA** |

## 1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

El programa 313H "Atención a la dependencia", cuyo centro gestor es la Viceconsejería de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, da cobertura al desarrollo de las competencias y actuaciones que en materia de dependencia corresponden al órgano directivo citado anteriormente.

En particular, cabe destacar las siguientes áreas de actuación:

- La gestión de los programas en materia de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia.
- La gestión de las ayudas y prestaciones de carácter económico para las personas en situación de dependencia.
- Todas aquellas medidas que suponen acciones vinculadas a la prevención de la situación de dependencia, a la promoción de la autonomía personal y a la atención de las personas en situación de dependencia en su entorno personal o familiar y, en particular, el servicio de promoción de la autonomía personal.

## 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

El marco normativo que ampara las actuaciones comprendidas dentro del programa 313H "Atención a la dependencia" viene configurado, fundamentalmente, por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

La citada ley, en su exposición de motivos, hace mención específica al papel de las mujeres en el Sistema de Atención a la Dependencia y en particular indica que: "la atención a este colectivo de

población se convierte, pues, en un reto ineludible para los poderes públicos, que requiere una respuesta firme, sostenida y adaptada al actual modelo de nuestra sociedad. No hay que olvidar que, hasta ahora, han sido las familias, y en especial las mujeres, las que tradicionalmente han asumido el cuidado de las personas dependientes, constituyendo lo que ha dado en llamarse el «apoyo informal». Los cambios en el modelo de familia y la incorporación progresiva de casi tres millones de mujeres, en la última década, al mercado de trabajo introducen nuevos factores en esta situación que hacen imprescindible una revisión del sistema tradicional de atención para asegurar una adecuada capacidad de prestación de cuidados a aquellas personas que los necesitan."

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las Administraciones públicas y la garantía por la Administración General del Estado de un contenido mínimo común de derechos para toda la ciudadanía en cualquier parte del territorio del Estado español.

Esta ley hace referencia a la perspectiva de género ya que entre sus principios inspiradores recoge el de la inclusión de la perspectiva de género, teniendo en cuenta las distintas necesidades de mujeres y hombres (artículo 3). Además, en la disposición final primera, relativa a la aplicación progresiva de la ley, establece que en la evaluación de los resultados a que se refiere el apartado anterior se efectuará informe de impacto de género sobre el desarrollo de la ley.

En el ámbito autonómico, es preciso hacer referencia a los artículos 26 y 28 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, que dan cobertura a determinadas necesidades de las mujeres mayores y las mujeres con diferentes discapacidades, respectivamente.

## 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 1 | GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA | 1. Valoración de la situación de dependencia. | PA | | | | | 1. Actuaciones de revisión.<br>2. Resoluciones de grado emitidas (por sexo).<br>3.Personas beneficiarias con prestación reconocida (estimación mujeres).<br>4.Personas beneficiarias con prestación reconocida (estimación hombres). |
| | | 2. Reconocimiento de la situación de dependencia. | PA | | | | | |
| | | **3. Reconocimiento del derecho a los servicios o prestaciones del SAAD.** | **PI** | **E2** | **E2A1** | **E2A1M4** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad de Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.**<br>**Artículos 22, 26 y 28.** | |
| Objetivo 2 | PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA | **1. Fomento de la prevención de las situaciones de dependencia.** | **PI** | **E6** | **E6A3** | **E6A3M3** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad de Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.**<br>**Artículos 22, 26 y 28.** | 1. Personas beneficiarias de actividades de prevención de las situaciones de dependencia (estimación mujeres).<br>2. Personas beneficiarias de actividades de prevención de las situaciones de dependencia (estimación hombres).<br>3. Entidades o centros que colaboran en las actividades de prevención de las situaciones de dependencia. |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 3 | PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA | 1. Fomento de los servicios de promoción de la autonomía personal. | PI | E6 | E6A3 | E6A3M3 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad de Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículos 22, 26 y 28. | 1. Personas usuarias del Sº Promoción de la Autonomía Personal y beneficiarias de productos de apoyo (estimación mujeres).<br>2. Personas usuarias del Sº Promoción de la Autonomía Personal y beneficiarias de productos de apoyo (estimación hombres).<br>3. Nº Entidades o Centros que prestan el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.<br>4. Nº Normativa de acreditación del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal. |
| | | 2. Implantación de un sistema de acreditación para la prestación de los servicios de promoción de la autonomía personal. | PI | | | | | |
| | | 3. Consolidación de los servicios de promoción de la autonomía personal. | PI | | | | | |

| | OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 4 | **GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LAS PERSONAS EN SU MEDIO HABITUAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN EN COMUNIDAD** | **1. Colaborar en la atención a personas en situación de dependencia para el desarrollo de servicios de proximidad.** | **PI** | **E2** | **E2A1** | **E2A1M4** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad de Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.**<br>**Artículos 22, 26 y 28.** | 1. Atención en su entorno comunitario a personas mayores (estimación mujeres).<br>2. Atención en su entorno comunitario a personas mayores (estimación hombres).<br>3. Nº Personas usuarias del Servicio de Teleasistencia (estimación mujeres).<br>4.Personas usuarias del Servicio de Teleasistencia (estimación hombres).<br>5. Nº Terminales de teleasistencia.<br>6. Normativa Teleasistencia.<br>7. Nº Personas usuarias del Plan de Telecuidado (estimación mujeres).<br>8. Nº Personas usuarias del Plan de Telecuidado (estimación hombres). |
| | | **2. Prestar el servicio de teleasistencia domiciliaria** | **PI** | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 5 | **MEJORAR LA EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA** | 1. Implantar herramientas de gestión para la mejora de la gestión de las prestaciones económicas. | PA | | | | | 1. Herramienta implantada. |
| | | 2. Seguimiento y control del nivel mínimo de financiación. | PA | | | | | 2. Nº informes de seguimiento y control. |
| | | 3. Elaboración de protocolos e instrucciones de coordinación. | PA | | | | | 3. Nº protoclos e instrucciones. |

El programa presupuestario 313H “Atención a la dependencia” cuenta con un total de 12 actividades, distribuidas dentro de 5 de los objetivos asociados al programa. De estas 12 actividades 7 son actividades PI puesto que provocan un impacto diferenciado entre mujeres y hombres dado que colaborar en la atención a este colectivo ha venido siendo un trabajo asumido tradicionalmente por las mujeres, por lo que incide directamente en las necesidades prácticas de muchas mujeres cuidadoras, y por ende en la igualdad. Así mismo, es necesario tener en cuenta que las situaciones de dependencia que están unidas a la edad, tienen una alta incidencia en las mujeres, que son más longevas, por lo que es importante implementar mejoras en la atención a las situaciones de dependencia que tengan en cuenta esta realidad. En este sentido se hace evidente el impacto del programa si atendemos por ejemplo a las personas beneficiarias con prestación reconocida, o beneficiarias de los programas de prevención de dependencia, promoción de autonomía, servicio de teleasistencia etc, en los que encontramos un mayor número de mujeres.

Las mencionadas actividades se enmarcan dentro del II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024, en el Eje 2 “Autonomía económica y corresponsabilidad en los usos del tiempo”; y, dentro del Eje 6 “Calidad de vida y salud”, en las áreas de actuación estratégicas E2A1 “Promoción de la corresponsabilidad en los

cuidados y el equilibrio entre la vida laboral, personal y familiar", y E6A3 "Acceso y control de los recursos y servicios sanitarios, sociales y deportivos".

Las medidas concretas asociadas a las actividades "PI" enumeradas anteriormente son las siguientes:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** | **GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA** | 1. Reconocimiento del derecho a los servicios o prestaciones del SAAD. | E2A1M4 | Aumento de recursos y servicios para el cuidado de menores, mayores y personas en situación de dependencia, atendiendo a las necesidades específicas de los diferentes modelos de familia. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 22. Derechos sociales básicos con perspectiva de género: La JCCM garantizará a las mujeres y hombres el disfrute de los derechos sociales básicos, mediante la incorporación de la perspectiva de género a todos los servicios públicos y programas dirigidos a personas en situación de pobreza, exclusión social o que soportan discriminaciones múltiples.<br>Artículo 26. Derechos de las mujeres mayores: La JCCM garantizará ayudas económicas a las mujeres y hombres mayores de 65 años que vivan solos y que no perciban pensiones iguales o superiores a la no contributiva, ni tengan ingresos superiores a la cuantía de la misma, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan. Para las mujeres mayores de 65 años víctimas de violencia de género se garantiza el acceso preferente a las plazas de residencia de mayores de la red pública.<br>Artículo 28. Derechos de las mujeres con diferentes discapacidades: La JCCM garantizará a las mujeres con diferentes discapacidades, psíquicas, funcionales o sensoriales, de grado igual o superior al 33 por ciento, el derecho a la información asequible y adecuada a sus necesidades, sobre las medidas y recursos existentes para el empleo y la educación, a la formación universitaria y para el acceso al empleo y condiciones de trabajo en función de sus características específicas. Igualmente, facilitará la formación necesaria para el conocimiento de las nuevas tecnologías y de los equipamientos, adecuados a sus circunstancias personales, para conseguir su integración. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 2** **PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA** | 1. Fomento de la prevención de las situaciones de dependencia. | E6A3M3 | Impulso de un envejecimiento activo y saludable, mediante la promoción de la autonomía personal y la prevención de situaciones de dependencia, con especial atención a la mejora de la calidad de vida de las mujeres mayores. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículos 22, 26 y 28.<br>[Anteriormente reproducidos]. |
| **Objetivo 3** **PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA** | 1. Fomento de los servicios de promoción de la autonomía personal.<br>2. Implantación de un sistema de acreditación para la prestación de los servicios de promoción de la autonomía personal.<br>3. Consolidación de los servicios de promoción de la autonomía personal. | E6A3M3 | Impulso de un envejecimiento activo y saludable, mediante la promoción de la autonomía personal y la prevención de situaciones de dependencia, con especial atención a la mejora de la calidad de vida de las mujeres mayores. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículos 22, 26 y 28.<br>[Anteriormente reproducidos]. |
| **Objetivo 4** **GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LAS PERSONAS EN SU MEDIO HABITUAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN EN COMUNIDAD** | 1. Prestar el servicio de teleasistencia domiciliaria.<br>2. Colaborar en la atención a personas en situación de dependencia para el desarrollo de servicios de proximidad. | E2A1M4 | Actuaciones que garanticen la protección de los derechos, la consecución de retos personales, la prevención y le mejora de la calidad de vida de las mujeres que tienen algún tipo de discapacidad. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículos 22, 26 y 28.<br>[Anteriormente reproducidos]. |

## 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | | | | CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nº Total de Actividades | Nº Actividades PIO | Nº Actividades PI | Nº Actividades PA | |
| **Objetivo 1** | 3 | 0 | 1 | 2 | **PI** |
| **Objetivo 2** | 1 | 0 | 1 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 3** | 3 | 0 | 3 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 4** | 2 | 0 | 2 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 5** | 3 | 0 | 0 | 3 | **PA** |

El programa presupuestario 313H “Atención a la dependencia” cuenta con un total de 5 objetivos de los cuales 4 son “PI”. Todos estos objetivos están relacionados con satisfacción de necesidades de cuidados de las personas dependientes o con la prevención de situaciones de dependencia. Los cuidados de personas dependientes son ejercidos mayoritariamente por mujeres, lo que condiciona sus posibilidades de conciliación y proyección laboral, dedicación al ocio y participación en otros ámbitos de la esfera social. Cuando se llevan a cabo medidas de este tipo es necesario tener en cuenta de qué manera puede fomentarse la autonomía económica, personal y laboral y contribuir a que esta pueda darse evitando la asunción tradicional de roles de género sin adecuadas garantías. De la misma manera las actuaciones relacionadas con la mejora de la calidad de vida (promoción de la autonomía y prevención de la dependencia) así como los apoyos específicos, como pueda ser la teleasistencia tienen una importante incidencia en los niveles de salud desde una perspectiva de género. En todos los programas y servicios específicos, las mujeres son beneficiarias en una mayor proporción que los hombres.

### 3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

| Nº Total de objetivos | Nº de Objetivos PIO | Nº de Objetivos PI | Nº de Objetivos Mixtos | Nº de Objetivos PA | CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA |
|---|---|---|---|---|---|
| **5** | 0 | 4 | 0 | 1 | **PI** |

Tras el análisis anterior de este programa, en cuanto al impacto de género, podemos afirmar que se trata de un programa "PI", el cual no está específicamente orientado a conseguir la igualdad entre hombres y mujeres, pero que sus actividades provocan un impacto diferenciado entre ambos.

El programa 313H "Atención a la dependencia" es un programa con una marcada incidencia en la igualdad de género, puesto que se propone que todas las personas tengan las mismas oportunidades de desarrollo personal y profesional y las puedan compatibilizar, en corresponsabilidad, con la vida personal y familiar. La atención a las personas dependientes también impacta en la calidad de vida de las mujeres mayores puesto que la feminización de la vejez representa un 32% más que en los hombres (datos INE enero 2020).

## 4. CONCLUSIÓN

Como conclusión de lo anteriormente expuesto, se puede afirmar que el programa de atención a la dependencia fomenta actuaciones para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha ya que, aunque no esté diseñado como una medida específica, genera impactos positivos en la calidad de vida y las necesidades prácticas de muchas mujeres, tanto en situación de dependencia, como en la de cuidadoras.

Dotando de recursos el cuidado y la atención a la dependencia, se contribuye a fomentar también que tengan las mismas oportunidades de desarrollo profesional y las puedan compatibilizar con la vida personal y familiar, interviniendo así sobre las brechas de género que se producen en el mercado laboral. Esto, a su vez, redunda en la mejora de la autonomía personal y económica.

Considerar que los impactos de estas medidas son neutros en las vidas de las personas nos resta la oportunidad de establecer determinadas medidas que permitan el acceso a los recursos de cuidado a quienes más los necesitan. Como se ha ido señalando en el análisis, las situaciones de dependencia están claramente atravesadas por condicionantes de género y se evidencian también en los esfuerzos presupuestarios que deben hacerse para ello.

# SECCIÓN 51 "INSTITUTO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y FORESTAL DE CASTILLA-LA MANCHA"

| 541B "INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO" | |
|---|---|
| **Órgano gestor:** | **INSTITUTO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y FORESTAL DE CASTILLA-LA MANCHA** |

## 1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

El contenido del presente programa consiste en la ejecución de gastos relacionados con la BIORREFINERÍA de I+D+I "CLAMBER de Puertollano, que es una instalación pública demostrativa dedicada a la investigación científica, a la realización de experimentos de escalado y al desarrollo de nuevos bioprocesos y bioproductos a partir del aprovechamiento de biomasa húmeda fermentable o lignocelulósica, tanto residual, como cultivada. Se construyó en 2015 gracias al Proyecto CLaMber (Castilla-La Mancha Bio-Economy Región) que fue desarrollado por el Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal (IRIAF), dependiente de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural. Ha sido financiado por la propia JCCM y por fondos FEDER a través del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO).

## 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

El marco normativo que ampara las actuaciones comprendidas dentro del programa 541B "Investigación, Innovación y desarrollo tecnológico" viene constituido por la siguiente legislación:

- Ley 4/2015, de 26 de marzo, por la que se crea el Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha.
- Decreto 42/2015, 15 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del IRIAF.
- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 1** | **I+D+I BIOECONOMÍA Y BIORREFINERÍA** | 1. Proyectos de investigación Fondos Europeos: Consejería Educación, CDTI, MINECO, H2020. | PA | | | | | 1. Proyectos de Investigación.<br><br>2. Proyectos de infraestructuras. |
| | | **2. Contratos/Convenios colaboración científico-técnica empresas.** | **PI** | **E1** | **E1A1** | **E1A1M4** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo38.** | |
| | | **3. Introducción de cláusulas específicas dirigidas al fomento de la igualdad de género en los contratos/convenios de colaboración científico-técnica con empresas.** | **PIO** | | | | | |
| | | 4. Redacción de proyectos para solicitudes de financiación. | PA | | | | | |
| | | 5. Proyectos de infraestructuras. | PA | | | | | |
| | | 6. Informes de resultados de proyectos, de experimentación, de servicios tecnológicos… | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 2 | DIFUSIÓN Y FORMACIÓN | 1. Artículos Técnicos, Tesis Doctorales. | PA | | | | | 1. Difusión.<br>2. Formaciones. Unidades de medida: LISTADO DE ASISTENTES (Nº de asistentes a las formaciones). |
| | | **2. Formación y difusión.** | **PI** | **E4** | **E4A1** | **E4A1M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 5.** | |
| Objetivo 3 | LENGUAJE INCLUSIVO E IMAGEN NO ESTEREOTIPADA | **1. Incorporación del lenguaje inclusivo en toda la documentación a elaborar, informes, proyectos, artículos, contratos, convenios, etc.** | **PIO** | **E1** | **E1A5** | **E1A5M2** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 10.** | 1. Incorporación de lenguaje inclusivo. Unidad de medida: ACTUACIONES. |
| | | **2. Difusión de una imagen igualitaria y no estereotipada de hombres y mujeres en la documentación y su difusión.** | **PIO** | | | | | 1. Uso de imagen igualitaria. Unidad de medida: ACTUACIONES. |
| Objetivo 4 | DATOS DESAGREGADOS POR SEXO | **1. Inclusión de variable sexo a los sistemas de recogida de información en informes, proyectos, formaciones, etc.** | **PIO** | **E1** | **E1A2** | **E1A2M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 7.** | 1. Incorporación datos desagregados por sexo. Unidad de medida: ACTUACIONES. |

Las medidas concretas asociadas a las actividades “PIO” enumeradas anteriormente son las siguientes:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad “PIO”** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** | **I+D+I BIOECONOMÍA Y BIORREFINERÍA** | Introducción de cláusulas específicas dirigidas al fomento de la igualdad de género en los contratos/convenios de colaboración científico-técnica con empresas | E1A1M4 | Impulso del principio de igualdad entre agentes y organizaciones con las que se interrelaciona la Administración regional, a través de distintos instrumentos como contratos, subvenciones y convenios. | Ley 12/2020, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha.<br><br>Artículo 38. Contratación pública: Los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la preferencia en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hayan adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y a la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base a la adjudicación y respetando, en todo caso, lo establecido en la legislación de contratos del sector público. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 3** **LENGUAJE INCLUSIVO E IMAGEN NO ESTEREOTIPADA** | Incorporación del lenguaje inclusivo en toda la documentación a elaborar, informes, proyectos, artículos, contratos, convenios, etc. | E1A5M2 | Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales. | Ley 12/2020, de 18 de noviembre.<br><br>Artículo 10. Lenguaje no sexista e imagen pública de las mujeres:<br>1. El lenguaje utilizado por la Administración será inclusivo de hombres y mujeres, haciendo uso del femenino y masculino, o en su caso neutro, eliminando cualquier sesgo sexista, incluso los indirectos. Asimismo, se fomentará el uso del lenguaje no sexista entre los particulares.<br>2. En la comunicación institucional, las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha velarán por la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, y promoverán el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el desarrollo de sus políticas.<br>3. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha realizará campañas institucionales fomentando la imagen de las mujeres en aquellas profesiones, estudios o actividades públicas en las que están menos representadas. Las campañas institucionales contendrán un lenguaje no sexista y no reproducirán arquetipos masculinos y femeninos estereotipados. |
| | Difusión de una imagen igualitaria y no estereotipada de hombres y mujeres en la documentación y su difusión. | | | |
| **Objetivo 4** **DATOS DESAGREGADOS POR SEXO** | Inclusión de la variable sexo a los sistemas de recogida de información en informes, proyectos, formaciones, etc. | E1A2M1 | Sistemas de recogida de información con la variable sexo y otras variables, especialmente aquellas que pueden generar discriminación múltiple en registros, estadísticas, encuestas, formularios, páginas web, redes sociales, etc. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br><br>Artículo 7. Perspectiva de género en las estadísticas y recursos públicos autonómicos: Para garantizar la eficacia en la incorporación de la perspectiva de género, los poderes públicos incluirán sistemáticamente la variable sexo en las estadísticas, encuestas y registros públicos autonómicos. |

Las medidas concretas asociadas a las actividades “PI” enumeradas anteriormente, por su parte, son las siguientes:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad “PI”** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** **I+D+I BIOECONOMÍA Y BIORREFINERÍA** | Celebración de Contratos de obras, servicios y suministros. Suscripción de Convenios de colaboración científico-técnica empresas | E1A1M4 | Impulso del principio de igualdad entre agentes y organizaciones con las que se interrelaciona la Administración regional, a través de distintos instrumentos como contratos, subvenciones y convenios. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br><br>Artículo 38. |
| **Objetivo 2** **DIFUSIÓN Y FORMACIÓN** | Formación y difusión. | E4A1M1 | Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como: el económico, el científico, el cultural y el deportivo. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br><br>Artículo 5. Participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en las Instituciones y en los órganos públicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Se tenderá al principio de participación equilibrada de mujeres y hombres en los distintos órganos públicos de decisión, ejecutivos y asesores de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de sus organismos autónomos y de todas las entidades que conforman el sector público regional. |

## 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | | | | CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nº Total de Actividades | Nº Actividades PIO | Nº Actividades PI | Nº Actividades PA | |
| **Objetivo 1** | 6 | 1 | 1 | 4 | **MIXTO** |
| **Objetivo 2** | 2 | 0 | 1 | 1 | **PI** |
| **Objetivo 3** | 2 | 2 | 0 | 0 | **PIO** |
| **Objetivo 4** | 1 | 1 | 0 | 0 | **PIO** |

El programa presupuestario 541B “Investigación, innovación y desarrollo tecnológico” cuenta con un total de seis objetivos: un objetivo MIXTO, un objetivo PI y dos objetivos PIO. El objetivo 1 “I+D+i Bioeconomía y biorrefinería” ha sido calificado como MIXTO dado que contiene una actividad PI y una PIO. La actividad PI “Contratos/convenios de colaboración científico-técnica con empresas” tiene un impacto positivo en las relaciones de género, dado que los pliegos de cláusulas administrativas particulares cuentan con perspectiva de género en lo que respecta a las condiciones especiales de ejecución, al exigir a las empresas contratistas la incorporación de la perspectiva de género, el empleo de un lenguaje no sexista y la utilización de imágenes igualitarias y no estereotipada de mujeres y hombres en cualquier folleto, guía, cartel o contenido de difusión. De igual forma, se vigila que las empresas adjudicatarias y signatarias de convenios de colaboración cumplan con la normativa vigente en materia de igualdad.

El objetivo 1 cuenta también con un PIO consistente en la introducción explícita de cláusulas específicas en los contratos y convenios de colaboración científico-técnica con las empresas, dirigidas al fomento de la igualdad de género, para otorgar mayor puntuación a las empresas licitadoras que cuenten con medidas claramente conducentes a la igualdad de género como la disposición de un Plan de Igualdad; datos desagregados por sexo de las personas usuarias de medidas de conciliación, protocolo

contra el acoso sexual o por razón de sexo; el distintivo de “Igualdad en la Empresa”; el distintivo de “Excelencia en Igualdad, Conciliación y Responsabilidad Social Empresarial”; etc.

El objetivo 2 ha sido calificado como PI puesto que una de sus actividades, sin estar directamente orientada a potenciar la igualdad entre mujeres y hombres, puede tener una incidencia positiva en este ámbito en la medida en que en las formaciones que se realicen en el marco del programa se fomente la participación equilibrada de mujeres y hombres.

Finalmente, los objetivos 3 y 4 “Lenguaje inclusivo e imagen no sexista” y “Datos desagregados por sexo”, calificados como PIO, tienen naturaleza transversal y están enfocados directamente a contribuir a reducir la desigualdad entre mujeres y hombres, en tanto en cuanto contribuyen a visibilizar la participación de las mujeres en el espacio público.

### 3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

| Nº Total de objetivos | Nº de Objetivos PIO | Nº de Objetivos PI | Nº de Objetivos Mixtos | Nº de Objetivos PA | CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA |
|---|---|---|---|---|---|
| **4** | 2 | 1 | 1 | 0 | **MIXTO** |

A la vista de lo expuesto en el punto anterior, la clasificación final de programa es la de “MIXTO”, puesto que sus objetivos también tienen dicha clasificación.

## 4. CONCLUSIÓN

El programa 514B “Investigación, innovación y desarrollo tecnológico” ha sido calificado como MIXTO habida cuenta que algunas de sus actividades inciden en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y contribuyen a reducir la discriminación por razón de sexo, a pesar de que no estén orientadas directamente a tales objetivos. Así mismo, el programa contiene objetivos y actividades específicamente enfocadas a la igualdad de género.

Se trata de un programa con un gran potencial para impulsar la integración y la visibilidad de las mujeres en un ámbito tradicionalmente masculinizado como el de la innovación tecnológica, así como una oportunidad para la puesta en valor de los aportes de las mujeres en el ámbito de la investigación, favoreciendo la proyección de nuevos referentes libres de estereotipos sexistas.

En sus relaciones con empresas suministradoras y colaboradoras, el IRIAF vigilará el cumplimiento de la normativa vigente en materia de igualdad y favorecerá a aquellas empresas que dispongan de medidas específicas dirigidas al fomento de la igualdad de género. En cuanto a la formación, se propiciará el aumento progresivo de la participación de las mujeres, a fin de que estén plenamente presentes e integradas en el ámbito de la investigación y la formación científica.

Finalmente, se afianza el compromiso de la utilización del lenguaje inclusivo en toda la documentación que se genere dentro del mismo, así como la desagregación de los datos por sexo en todas aquellas actividades en las que sistematice la participación, con el objetivo de visibilizar a las mujeres en un ámbito en el que se encuentran infrarrepresentadas, y facilitar una imagen de la realidad en lo que respecta a la participación de hombres y mujeres en dicha esfera.

Para ejercicios futuros, con el fin de reforzar el compromiso con las políticas de igualdad, se podrían introducir nuevas actividades con un impacto de género positivo, como el fomento de la participación equilibrada de mujeres y hombres en las investigaciones que se realizan con financiación de fondos europeos en el marco del programa, estableciendo para ello acciones positivas (cuotas). No obstante, la introducción de nuevos objetivos y actividades irá acompañada de la mejora progresiva en el desarrollo de las actividades que ya se están implementando.

| 541H "INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN AGROALIMENTARIA Y FORESTAL" | |
|---|---|
| **Órgano gestor:** | **INSTITUTO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y FORESTAL DE CASTILLA-LA MANCHA** |

## 1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

El contenido y la finalidad de este programa se mueve en torno a garantizar el desarrollo de las actividades y objetivos que el IRIAF tiene encomendados por su ley de creación: potenciar la investigación, desarrollo, innovación, formación, modernización y transferencia de conocimientos y resultados de la investigación, dirigidos a los sectores agrícola, ganadero, forestal, medioambiental, cinegético, de la acuicultura y de la pesca fluvial, así como de sus industrias de transformación y comercialización, mediante el impulso del desarrollo tecnológico y la dinamización de iniciativas que comporten nuevas orientaciones productivas o la adecuación al mercado y sus exigencias de calidad y competitividad.

## 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

El marco normativo que ampara las actuaciones comprendidas dentro del programa 541B "Investigación, Innovación y desarrollo tecnológico" viene constituido por la siguiente legislación:

- Ley 4/2015, de 26 de marzo, por la que se crea el Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla- La Mancha (en lo que respecta a personalidad jurídica, capacidad, funciones y objetivos).
- Decreto 42/2015, de 15 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del IRIAF (en lo que respecta a funcionamiento, y competencias de los distintos órganos del IRIAF).
- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla- La Mancha (en lo que se refiere a la gestión de gastos).
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo que se refiere a la adquisición de bienes y servicios).

## 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 1 | **I+D+I AGROALIMENTARIA Y FORESTAL** | 1. Proyectos de investigación Fondos Europeos: Consejería Educación, INIA, MINECO, H2020. | PA | | | | | 1. Proyectos de Investigación.<br><br>2. Proyectos de infraestructuras.<br><br>3. Informes y Estudios.<br><br>4. Mantenimiento germoplasma. |
| | | 2. Proyectos de investigación propios. | PA | | | | | |
| | | **3. Contratos servicios tecnológicos empresas/ contratación administrativa.** | **PI** | **E1** | **E1A1** | **E1A1M4** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 38.** | |
| | | **4. Introducción de cláusulas específicas en los contratos/convenios que favorezcan a las empresas que implementen medidas dirigidas a la igualdad de género.** | **PIO** | | | | | |
| | | 5. Redacción de proyectos para solicitudes de financiación. | PA | | | | | |
| | | 6. Proyectos de infraestructuras. | PA | | | | | |
| | | 7. Informes y Estudios: artículos científicos, de divulgación, tesis doctorales y comunicaciones científicas. | PA | | | | | |
| | | 8. Bancos de germoplasma vegetal y animal. | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 2 | DIFUSIÓN Y FORMACIÓN | 1. Jornadas de información, puertas abiertas. | PA | | | | | 1. Difusión.<br>2. Formaciones. Unidades de medida: LISTADO DE ASISTENTES (Nº de asistentes a las formaciones).<br>3. Prácticas.<br>Unidades de medida: NÚMERO DE ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS. |
| | | **2. Cursos de formación y alumnado en prácticas.** | **PI** | **E4** | **E4A1** | **E4A1M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 5.** | |
| Objetivo 3 | EXPERIMEN-TACIÓN AGRARIA | 1. Desarrollo de campos de ensayo. | PA | | | | | 1. Campos de ensayo. |
| | | 2. Proyectos en colaboración con empresas del sector. | PA | | | | | |
| Objetivo 4 | POTENCIACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS | **1. Contratos personal doctorado de investigación** | **PI** | **E4**<br>**E2** | **E4A1**<br>**E2A5** | **E4A1M1**<br>**E2A5M1**<br>**E2A5M2** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículos 5, y 40.** | 1. Desarrollo y consolidación del Cuerpo de Personal de Investigación.<br>Unidades de medida: CONTRATOS. |
| | | **2. Contratos personal becario de investigación** | **PI** | | | | | |
| | | **3. Contratos personal técnico de apoyo a la investigación.** | **PI** | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 5 | LENGUAJE INCLUSIVO E IMAGEN NO ESTEREOTIPADA | 1. Incorporación del lenguaje inclusivo en toda la documentación a elaborar, informes, proyectos, artículos, contratos, convenios, etc. | PIO | E1 | E1A5 | E1A5M2 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 10. | 1. Incorporación de lenguaje inclusivo. Unidad de medida: ACTUACIONES. |
| | | 2. Difusión de una imagen igualitaria y no estereotipada de hombres y mujeres en la documentación y su difusión. | PIO | | | | | 1. Uso de imagen igualitaria. Unidad de medida: ACTUACIONES. |
| Objetivo 6 | DATOS DESAGREGADOS POR SEXO | 1. Inclusión de la variable sexo a los sistemas de recogida de información en informes, proyectos, formaciones, etc. | PIO | E1 | E1A2 | E1A2M1 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 7. | 1. Incorporación datos desagregados por sexo. Unidad de medida: ACTUACIONES. |

Las medidas concretas asociadas a las actividades “PIO” enumeradas anteriormente son las siguientes:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad “PIO”** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** | **I+D+I AGROALIMENTARIA Y FORESTAL** | Introducción de cláusulas específicas dirigidas al fomento de la igualdad de género en los contratos/convenios de colaboración científico-técnica con empresas | E1A1M4 | Impulso del principio de igualdad entre agentes y organizaciones con las que se interrelaciona la Administración regional, a través de distintos instrumentos como contratos, subvenciones y convenios. | Ley 12/2020, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha.<br><br>Artículo 38. Contratación pública: Los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la preferencia en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hayan adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y a la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base a la adjudicación y respetando, en todo caso, lo establecido en la legislación de contratos del sector público. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 5** **LENGUAJE INCLUSIVO E IMAGEN NO ESTEREOTIPADA** | Incorporación del lenguaje inclusivo en toda la documentación a elaborar, informes, proyectos, artículos, contratos, convenios, etc. | E1A5M2 | Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales. | Ley 12/2020, de 18 de noviembre.<br><br>Artículo 10. Lenguaje no sexista e imagen pública de las mujeres:<br>1. El lenguaje utilizado por la Administración será inclusivo de hombres y mujeres, haciendo uso del femenino y masculino, o en su caso neutro, eliminando cualquier sesgo sexista, incluso los indirectos. Asimismo, se fomentará el uso del lenguaje no sexista entre los particulares.<br>2. En la comunicación institucional, las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha velarán por la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, y promoverán el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el desarrollo de sus políticas.<br>3. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha realizará campañas institucionales fomentando la imagen de las mujeres en aquellas profesiones, estudios o actividades públicas en las que están menos representadas. Las campañas institucionales contendrán un lenguaje no sexista y no reproducirán arquetipos masculinos y femeninos estereotipados. |
| | Difusión de una imagen igualitaria y no estereotipada de hombres y mujeres en la documentación y su difusión. | | | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 6** | **DATOS DESAGREGADOS POR SEXO** | Inclusión de la variable sexo a los sistemas de recogida de información en informes, proyectos, formaciones etc. | E1A2M1 | Sistemas de recogida de información con la variable sexo y otras variables, especialmente aquellas que pueden generar discriminación múltiple en registros, estadísticas, encuestas, formularios, páginas web, redes sociales, etc. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br><br>Artículo 7. Perspectiva de género en las estadísticas y recursos públicos autonómicos: Para garantizar la eficacia en la incorporación de la perspectiva de género, los poderes públicos incluirán sistemáticamente la variable sexo en las estadísticas, encuestas y registros públicos autonómicos. |

Las medidas concretas asociadas a las actividades “PI” enumeradas anteriormente son las siguientes:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad “PI”** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** **I+D+I AGROALIMENTARIA Y FORESTAL** | Contratos servicios tecnológicos empresas/ contratación administrativa. | E1A1M4 | Impulso del principio de igualdad entre agentes y organizaciones con las que se interrelaciona la Administración regional, a través de distintos instrumentos como contratos, subvenciones y convenios. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br><br>Artículo 38. |
| **Objetivo 2** **DIFUSIÓN Y FORMACIÓN** | Cursos de formación y alumnado en prácticas. | E4A1M1 | Acciones positivas para la participación equilibrada en órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como: el económico, el científico, el cultural y el deportivo. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br><br>Artículo 5. Participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en las Instituciones y en los órganos públicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Se tenderá al principio de participación equilibrada de mujeres y hombres en los distintos órganos públicos de decisión, ejecutivos y asesores de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de sus organismos autónomos y de todas las entidades que conforman el sector público regional. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 4** | **POTENCIACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS** | Contratos Personal Doctorado de Investigación. | E4A1M1 | Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como: el económico, el científico, el cultural y el deportivo. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.<br><br>Artículo 5. Participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en las Instituciones y en los órganos públicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.<br><br>Artículo 40. Igualdad en el empleo del sector público: Las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha desarrollarán las medidas necesarias para que mujeres y hombres alcancen condiciones de igualdad efectiva en el acceso y promoción al empleo público. En la negociación colectiva se promoverá un catálogo de medidas efectivas para garantizar la igualdad retributiva, para la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los puestos, cuerpos y categorías, y para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral o profesional- |
| | | Contratos personal becario de investigación. | | |
| | | Contratos personal técnico de apoyo a la investigación. | E2A5M1<br><br>E2A5M2 | Plan de igualdad para empleadas y empleados de la Administración regional, que incluya medidas referidas al acceso al empleo, clasificación profesional, formación, retribución y promoción.<br><br>Corresponsabilidad y conciliación de la vida laboral, personal y familiar en el empleo público. |

## 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | | | | CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nº Total de Actividades | Nº Actividades PIO | Nº Actividades PI | Nº Actividades PA | |
| **Objetivo 1** | 8 | 1 | 1 | 6 | **MIXTO** |
| **Objetivo 2** | 2 | 0 | 1 | 1 | **PI** |
| **Objetivo 3** | 2 | 0 | 0 | 2 | **PA** |
| **Objetivo 4** | 3 | 0 | 3 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 5** | 2 | 2 | 0 | 0 | **PIO** |
| **Objetivo 6** | 1 | 1 | 0 | 0 | **PIO** |

El programa 541H “Investigación e innovación agroalimentaria y forestal” cuenta con un total de 6 objetivos: un objetivo MIXTO, dos objetivos PI, un objetivo PA y dos objetivos PIO. El objetivo 1 “I+D+i Agroalimentaria y forestal” ha sido calificado como programa MIXTO dado que contiene una actividad PI y una actividad PIO. La actividad PI: “Contratos servicios tecnológicos empresas / contratación administrativa”, tiene un impacto positivo en las relaciones de género dado que en la contratación de bienes y servicios, los pliegos de cláusulas administrativas particulares cuentan con perspectiva de género en lo que respecta a las condiciones especiales de ejecución, al exigir a las empresas contratistas la incorporación de la perspectiva de género, el empleo de un lenguaje no sexista y la utilización de imágenes igualitarias y no estereotipada de mujeres y hombres en cualquier folleto, guía, cartel o contenido de difusión. De igual forma, se vigila que las empresas adjudicatarias de contratos tecnológicos cumplan con la normativa vigente en materia de igualdad. Con el fin de reforzar el compromiso del principio de igualdad con las empresas, en el objetivo 1 se ha incluido una actividad PIO: “Introducción de cláusulas específicas en los contratos/convenios que favorezcan a las empresas que implementen medidas dirigidas a la igualdad de género”, de manera que se adjudique mayor puntuación a las empresas licitadoras que cuenten con medidas claramente conducentes a la igualdad de género, así como la disposición de un

Plan de Igualdad; datos desagregados por sexo de las personas usuarias de medidas de conciliación, protocolo contra el acoso sexual o por razón de sexo; el distintivo de “Igualdad en la Empresa”; el distintivo de “Excelencia en Igualdad, Conciliación y Responsabilidad Social Empresarial”; etc.

El objetivo 2 ha sido calificado como PI debido a que una de sus actividades, sin estar directamente orientada a potenciar la igualdad entre mujeres y hombres, puede tener una incidencia positiva en este ámbito en la medida en que en las formaciones que se realicen en el marco del programa se fomente la participación equilibrada de mujeres y hombres.

El objetivo 3 “Experimentación agraria” ha obtenido la calificación de PA porque se considera que sus actividades no tienen un destacado impacto de género. Sin embargo, el objetivo 4 sí puede suponer un impacto de género positivo tratando de facilitar y potenciar la contratación de mujeres en igualdad de condiciones, facilitándose su acceso al empleo público, así como la conciliación de la vida personal y familiar; todo ello, velando por la no existencia de discriminación en este campo.

Finalmente, en el programa se han introducido dos nuevos objetivos calificados como PIO, a saber, “Lenguaje inclusivo e imagen no estereotipada” (objetivo 5) y “Datos agregados por sexo” (objetivo 6), enfocados directamente a la reducción de la desigualdad entre mujeres y hombres, por su contribución a la visibilización de las mujeres en el espacio público.

### 3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

| Nº Total de objetivos | Nº de Objetivos PIO | Nº de Objetivos PI | Nº de Objetivos Mixtos | Nº de Objetivos PA | CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA |
|---|---|---|---|---|---|
| **6** | 2 | 2 | 1 | 1 | **MIXTO** |

A la vista de lo expuesto en el punto anterior, la clasificación final de programa es la de “MIXTO”, puesto que contiene dos objetivos PIO, dos objetivos PI, un objetivo MIXTO y un objetivo PA.

## 4. CONCLUSIÓN

El programa 541H “Investigación e innovación agroalimentaria y forestal” ha sido calificado como MIXTO en la medida en que algunas de sus actividades inciden en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y contribuyen a reducir la discriminación por razón de sexo, a pesar de que no estén orientadas directamente a tales objetivos. Así mismo, el programa contiene objetivos y actividades específicamente enfocadas a la igualdad de género.

En sus relaciones con empresas suministradoras y colaboradoras, el IRIAF vigilará el cumplimiento de la normativa vigente en materia de igualdad y favorecerá a aquellas empresas que dispongan de medidas específicas dirigidas al fomento de la igualdad de género. En cuanto a la formación, se propiciará el aumento progresivo de la participación de las mujeres, a fin de que estén plenamente presentes e integradas en el ámbito de la investigación y la formación científica. De igual modo, se tratará de facilitar y potenciar la contratación de mujeres en igualdad de condiciones, facilitándose su acceso al empleo público, así como la conciliación de la vida personal y familiar.

Finalmente, el programa se compromete a la utilización del lenguaje inclusivo en toda la documentación que se genere dentro del mismo, así como la desagregación de los datos por sexo en todas aquellas actividades en las que sistematice la participación, con el objetivo de visibilizar a las mujeres en un ámbito en el que se encuentran infrarrepresentadas, y facilitar una imagen de la realidad en lo que respecta a la participación de hombres y mujeres en dicha esfera. El programa 541H dispone de un gran potencial para impulsar la integración y la visibilidad de las mujeres en un ámbito tradicionalmente masculinizado como el de la innovación tecnológica, así como una oportunidad para la puesta en valor de los aportes de las mujeres en la investigación, favoreciendo así la proyección de nuevos referentes libres de estereotipos sexistas.

Para ejercicios futuros, con el fin de reforzar el compromiso del programa con las políticas de igualdad, se podrían introducir nuevas actividades con un impacto de género positivo, como el fomento de la participación equilibrada de mujeres y hombres en las investigaciones que se realizan con financiación de fondos europeos en el marco del programa, estableciendo para ello acciones positivas (cuotas). No obstante, la introducción de nuevos objetivos y actividades irá acompañada de la mejora progresiva en el desarrollo de las actividades que ya se están implementando.

# SECCIÓN 55 "INSTITUTO DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE CASTILLA-LA MANCHA"

| 751B "PROMOCIÓN EXTERIOR" | |
|---|---|
| **Órgano gestor:** | **INSTITUTO DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE CASTILLA-LA MANCHA** |

## 1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

El programa 751B "Promoción exterior", cuyo centro gestor es el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha (IPEX), tiene como principales objetivos el incremento sustancial de la base exportadora regional, incorporando nuevas empresas y nuevos sectores, consolidar y estabilizar los sectores que ya operan en el comercio internacional e impulsar la apertura de nuevos mercados exteriores. Se pueden distinguir 6 grandes áreas de actuación: promoción exterior, formación y capacitación profesional, programas de internacionalización, servicios de internacionalización, cooperación institucional y captación de inversión extranjera.

## 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

El marco normativo que ampara las actuaciones comprendidas dentro del programa presupuestario 751B "Promoción exterior" viene presidido por la Ley 3/2002, de 7 de marzo, de constitución del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 3/2010, de 9 de diciembre. El Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha (en adelante IPEX) es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines de promoción comercial exterior, fomento de la exportación, internacionalización de las empresas de Castilla-La Mancha y atracción y captación de Inversiones para la Región.

El IPEX está adscrito a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en virtud del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

El Plan Estratégico de Internacionalización de Castilla-La Mancha 2016-2020 establecía los objetivos y actividades a realizar en materia de internacionalización en un horizonte temporal de cinco años. Concluido este periodo, se está trabajando en el diseño del nuevo Plan Estratégico

que recogerá los nuevos objetivos, líneas y actividades para los próximos cinco años y que responderán a los cambios y los nuevos retos que las empresas regionales tendrán que afrontar en el escenario internacional.

Así mismo, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha, contiene una serie de artículos directamente aplicables a la actividad del IPEX, aglutinados en el Capítulo II: “Igualdad de trato y oportunidades en el empleo”, Sección 1ª, “Igualdad y conciliación en las empresas”. Se trata, concretamente, de los artículos 36 “Incentivos al empleo femenino”, 37 “concertación social y diálogo social”, 38 “Contratación pública” y 39 “De la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en las empresas”.

## 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 1 | PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE LA EMPRESA. | 1. Plan anual de acciones de promoción agrupadas. | PA | | | | | 1. Número de acciones promoción ejecutadas.<br>2. Número de ayudas concedidas. |
| | | **2. Ayudas "cheque exportador" para planes individuales de promoción, innovación y transformación digital internacional.** | **PI** | **E2** | **E2A3** | **E2A3M2<br>E2A3M4** | **Ley 12/2020, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.<br>Artículo 36.** | |
| Objetivo 2 | FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES DE COMERCIO EXTERIOR | **1. Plan de formación empresarial.** | **PI** | **E2** | **E2A3** | | **Ley 12/2020, de 18 de noviembre.<br>Artículos 6 y 8.** | 1. Número de participantes en las sesiones formativas.<br>2. Número de prácticas. |
| | | 2. Prácticas en comercio exterior. | PA | | | | | |
| Objetivo 3 | PROGRAMAS DE INTERNACIONALI-ZACIÓN | 1. Programa Ready. | PA | | | | | 1. Número de empresas que participantes en cada programa. |
| | | 2. Programa de Internacionalización Digital E-xporta. | PA | | | | | |
| | | 3. Programa de Licitaciones Internacionales. | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 4 | SERVICIOS A EMPRESAS | 1. Inteligencia de negocio. | PA | | | | | 1. Nº de informes emitidos.<br>2. Nº de consultas resueltas.<br>3. Nº de Empresas registradas.<br>4. Nº de medios de comunicación. |
| | | 2. Asesoramiento técnico virtual. | PA | | | | | |
| | | 3. Consultorías homologadas. | PA | | | | | |
| | | 4. Directorio digital de empresas. | PA | | | | | |
| | | 5. Servicios de comunicación. | PA | | | | | |
| | | 6. Servicios personalizados en destino. | PA | | | | | |
| **Objetivo 5** | **COOPERACIÓN INSTITUCIONAL** | **1. Desarrollo de convenios de colaboración.** | **PI** | **E1** | **E1A1** | **E1A1M4** | **Ley 12/2020, de 18 de noviembre. Artículo 38.** | 1. Número de convenios suscritos. |
| | | **2. Introducción de cláusulas específicas dirigidas al fomento de la igualdad de género en los convenios de colaboración.** | **PIO** | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 6 | CAPTACIÓN DE INVERSIONES | 1. Gestión de proyectos | PA | | | | | 1. Número de proyectos gestionados. |
| | | 2. Foro y acciones de promoción | PA | | | | | 2. Número de foros y acciones en los que se participa. |
| Objetivo 7 | LENGUAJE INCLUSIVO E IMAGEN NO ESTEREOTIPADA | **1. Incorporación del lenguaje inclusivo en toda la documentación a elaborar, formaciones, proyectos, contratos, convenios, etc.** | **PIO** | **E1** | **E1A5** | **E1A5M2** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.**<br>**Artículo 10.** | 1. Incorporación de lenguaje inclusivo.<br>Unidad de medida: ACTUACIONES. |
| | | **2. Difusión de una imagen igualitaria y no estereotipada de hombres y mujeres en la promoción exterior.** | **PIO** | **E1** | **E1A5** | **E1A5M5** | | |

El programa presupuestario 751B “Promoción exterior” cuenta con un total de 19 actividades distribuidas dentro de siete objetivos. De las 19 actividades, tres son PIO, es decir, que están directamente orientadas a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y tres son PI, es decir, actividades no específicamente orientadas a conseguir la igualdad entre mujeres y hombres, pero que impactan de manera diferenciada por género.

Las mencionadas actividades encuentran su acomodo, dentro del II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024, en el Eje 1 “Gestión pública con perspectiva de género”; y, dentro del Eje 1, en el área de actuación estratégica E1A5 “Estrategia de comunicación institucional no sexista y a favor de la igualdad” y en el E1A1 “Perspectiva de género en las políticas del Gobierno regional”; así como en el Eje 2, “Autonomía económica y corresponsabilidad

en los usos del tiempo", concretamente en el área de actuación estratégica E2A3 "Promoción de una cultura empresarial que garantice la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres".

Las medidas concretas asociadas a las actividades "PIO" enumeradas anteriormente son las siguientes:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 5** | **COOPERACIÓN INSTITUCIONAL** | Introducción de cláusulas específicas dirigidas al fomento de la igualdad de género en los convenios de colaboración | E1A1M4 | Impulso del principio de igualdad entre agentes y organizaciones con las que se interrelaciona la Administración regional, a través de distintos instrumentos como contratos, subvenciones y convenios. | Ley 12/2020, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha.<br>Artículo 38. Contratación pública: Los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la preferencia en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hayan adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y a la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base a la adjudicación y respetando, en todo caso, lo establecido en la legislación de contratos del sector público. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 7** **LENGUAJE INCLUSIVO E IMAGEN NO ESTEREOTIPADA** | Incorporación del lenguaje inclusivo en toda la documentación a elaborar, formaciones, proyectos, contratos, convenios, etc. | E1A5M2 | Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales. | Ley 12/2020, de 18 de noviembre.<br>Artículo 10. Lenguaje no sexista e imagen pública de las mujeres:<br>1. El lenguaje utilizado por la Administración será inclusivo de hombres y mujeres, haciendo uso del femenino y masculino, o en su caso neutro, eliminando cualquier sesgo sexista, incluso los indirectos. Asimismo, se fomentará el uso del lenguaje no sexista entre los particulares.<br>2. En la comunicación institucional, las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha velarán por la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, y promoverán el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el desarrollo de sus políticas.<br>3. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha realizará campañas institucionales fomentando la imagen de las mujeres en aquellas profesiones, estudios o actividades públicas en las que están menos representadas. Las campañas institucionales contendrán un lenguaje no sexista y no reproducirán arquetipos masculinos y femeninos estereotipados. |
| | Difusión de una imagen igualitaria y no estereotipada de hombres y mujeres en la promoción exterior. | E1A5M5 | Fomento de la transmisión de una imagen igualitaria y no discriminatoria de las mujeres en los medios de comunicación social de titularidad privada. | |

Por cuanto se refiere a las actividades que pueden calificarse como "PI", es decir, aquellas que provocan indirectamente un impacto diferenciado entre mujeres y hombres, se han cuantificado tres dentro del programa presupuestario objeto de análisis.

Las medidas concretas asociadas a las actividades "PI" enumeradas anteriormente son las siguientes:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** | **PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE LA EMPRESA** | Ayudas "cheque exportador" para planes individuales de promoción, innovación y transformación digital internacional | E2A3M2 | Actuaciones para la igualdad de género en el ámbito empresarial: planes de igualdad en microempresas y pymes, reconocimientos públicos a las empresas que adoptan medidas de igualdad, programas de desarrollo profesional, acciones formativas y de sensibilización en empresas. | Ley 12/2020, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.<br><br>Artículo 36. Incentivos al empleo femenino: La JCCM incentivará el empleo femenino a través de las siguientes medidas:<br>a) Aplicar la transversalidad de género en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de empleo que se desarrollan en la Región y que sean competencia de la Junta de Comunidades. |
| | | | E2A3M4 | Actuaciones para la vigilancia, control y corrección de la discriminación por razón de sexo: planes de igualdad obligatorios, convenios colectivos, discriminación salarial, clasificación profesional, condiciones de trabajo en empleos especialmente feminizados, etc. | |
| **Objetivo 2** | **FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES DE COMERCIO EXTERIOR** | Plan de formación empresarial. | E2A3 | Promoción de una cultura empresarial que garantice la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br><br>Artículo 6. Perspectiva de género e informe de impacto de género.<br>1. Se entenderá por perspectiva de género el análisis de la realidad social que surge al considerar las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y de los hombres, atendiendo a los distintos modos y valores en los que han sido socializados.<br><br>Artículo 8. Transversalidad de género: La transversalidad de género es la incorporación de la perspectiva de género, integrando el principio de igualdad de género en todas las políticas y programas, a todos los niveles, y en la planificación, ejecución y evaluación de la acción pública. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 5** **COOPERACIÓN INSTITUCIONAL** | Desarrollo de convenios de colaboración | E1A1M4 | Impulso del principio de igualdad entre agentes y organizaciones con las que se interrelaciona la Administración regional, a través de distintos instrumentos como contratos, subvenciones y convenios. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br><br>Artículo 10. Lenguaje no sexista: el lenguaje utilizado por la Administración será inclusivo de hombres y mujeres, haciendo uso del femenino y masculino, o en su caso neutro, eliminando cualquier sesgo sexista, incluso los indirectos. Asimismo, se fomentará el uso del lenguaje no sexista entre los particulares. |

## 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | | | | CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nº Total de Actividades | Nº Actividades PIO | Nº Actividades PI | Nº Actividades PA | |
| **Objetivo 1** | 2 | 0 | 1 | 1 | **PI** |
| **Objetivo 2** | 2 | 0 | 1 | 1 | **PI** |
| **Objetivo 3** | 3 | 0 | 0 | 3 | **PA** |
| **Objetivo 4** | 6 | 0 | 0 | 6 | **PA** |
| **Objetivo 5** | 2 | 1 | 1 | 0 | **MIXTO** |
| **Objetivo 6** | 2 | 0 | 0 | 2 | **PA** |
| **Objetivo 7** | 2 | 2 | 0 | 0 | **PIO** |

El programa presupuestario 751B “Promoción exterior” cuenta con un total de siete objetivos. Uno de ellos calificado como “PIO”, orientado directamente a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; dos como PI, que presentan un impacto diferenciado por género; uno como “MIXTO”, que contiene actividades “PI” y “PIO”; y 3 como “PA”, es decir, que se consideran meramente administrativos y carentes de impacto de género.

### 3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

| Nº Total de objetivos | Nº de Objetivos PIO | Nº de Objetivos PI | Nº de Objetivos Mixtos | Nº de Objetivos PA | CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA |
|---|---|---|---|---|---|
| **7** | 1 | 2 | 1 | 3 | **MIXTO** |

El programa 751B “Promoción Exterior”, ha sido calificado como programa presupuestario “MIXTO” en la medida en que incluye objetivos calificados como “PIO” y “PI”.

## 4. CONCLUSIÓN

El programa 751B “Promoción exterior”, como se acaba de exponer, ha sido calificado como programa “MIXTO”, dado que incluye objetivos considerados como “PIO” y “PI”, es decir, objetivos que tienen como finalidad expresa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, objetivos que, al menos indirectamente, provocan un impacto diferenciado entre ambos. Dicha calificación, ha sido posible gracias a la integración de un nuevo objetivo transversal directamente vinculado a políticas en materia de igualdad como es el objetivo 7 “Lenguaje inclusivo e imagen no estereotipada”, consiguiendo con ello una mayor vinculación del programa presupuestario con las políticas de igualdad entre hombres y mujeres.

La consecución de una mayor vinculación del programa presupuestario con las políticas de igualdad debe ser, precisamente, el objetivo general a conseguir de cara a ejercicios futuros, sin que ello produzca una desnaturalización del objeto y finalidad primaria del programa presupuestario. La promoción y valoración de medidas de igualdad de oportunidades en las empresas receptoras de apoyo para la promoción exterior, la perspectiva de género en los planes de formación y la introducción de cláusulas a favor de la igualdad en los convenios de cooperación institucional, constituyen medidas fundamentales para la promoción de la igualdad de oportunidades a través de aquellos objetivos y actividades que tienen un impacto de género diferenciado. Así mismo, en la medida en que se integre la perspectiva de género, se podrá aprovechar el potencial del programa 715B “Promoción exterior” para favorecer la participación y visibilidad de las mujeres en un ámbito masculinizado, evitando la proyección de estereotipos de género.

El impacto del programa a favor de la igualdad de género puede impulsarse con la inclusión de nuevas actividades directamente vinculadas a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; o la introducción de nuevos indicadores de seguimiento de las actividades vinculadas a las políticas de igualdad; pero, sobre todo, con el compromiso de eliminar la visión androcéntrica y planificar las actividades que ya se están realizando desde una perspectiva de género, que tome en consideración las diferentes situaciones, condiciones, posiciones, intereses y expectativas de mujeres y hombres.

# SECCIÓN 61 "SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA"

| 412C "SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL SANITARIO" | |
|---|---|
| **Órgano gestor:** | **DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS** |

## 1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

Selección y Formación del Personal Sanitario, recoge los créditos destinados a financiar procesos selectivos, actividades formativas, de capacitación y motivación para los profesionales de instituciones sanitarias, así como la formación de especialistas por el sistema de residencia.

- Planificación, gestión y ordenación del personal de instituciones sanitarias.
- Gestión de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito del SESCAM.
- Formación de especialistas por el sistema de residencia.
- Actividades formativas destinadas a una mejora en los conocimientos y aptitudes de los profesionales sanitarios.

## 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

La Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, contiene diversos artículos de aplicación al programa presupuestario 412C "Selección y formación del personal sanitario", donde es preciso hacer mención al artículo 6 "Perspectiva de género e informe de impacto de género", al artículo 40 "Igualdad en el empleo del sector público", al artículo 41 "Planes de igualdad en la función pública" y al artículo 42 "Conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el empleo público".

## 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 1** | **GESTION Y ORDENACION DEL PERSONAL DE INSTITUCIONES SANITARIAS** | **1. Propuesta y elaboración de normas en materia de personal.** | **PI** | **E1** | **E1A1** | **E1A1M2** | **Ley 12/2020, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres en Castilla-La Mancha. Artículo 6.** | 1.Proyectos de normas en materia de personal Disposiciones.<br><br>2. Aprobación de modificación de plantillas orgánicas. Resoluciones.<br><br>3. Estudio y definición de plazas singularizadas y mapas competenciales. Actuaciones.<br><br>4. Estudio y definición de las categorías profesionales Proyectos.<br><br>5. Gestión de la ejecución de sentencias. Documentos.<br><br>6. Procesos selectivos personal Estatutario fijo. Documentos.<br><br>7. Gestión del concurso permanente de la Escala Superior y Técnica de Sanitarios/as Locales. Resoluciones. |
| | | **2. Estudio de la necesidad de recursos humanos en los centros sanitarios y la realización de las actuaciones necesarias para su adaptación mediante la modificación de las plantillas orgánicas.** | **PI** | **E2** | **E2A5** | **E2A5M1** | **Ley 12/2020, de 18 de noviembre. Artículo 41.** |
| | | 3. Análisis de la necesidad de creación de plazas singularizadas en los centros sanitarios e identificación de los mapas competenciales necesarios para su desempeño. | PA | | | | |
| | | 4. Estudios de la ordenación de las categorías existentes en las plantillas orgánicas, así como su reclasificación y la definición de perfiles profesionales. | PA | | | | |
| | | 5. Gestión de incidencias en la ejecución de sentencias dentro del ámbito de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos del SESCAM. | PA | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 1** (continuación) | **GESTION Y ORDENACION DEL PERSONAL DE INSTITUCIONES SANITARIAS** | 6. Desarrollo de procesos selectivos de personal estatutario fijo. | PA | | | | | 8. Manual de vacaciones, permisos y licencias. Reuniones.<br><br>9. Gestión Pacto movilidad interna en Atención Especializada. Informes.<br><br>10. Estudio Pacto movilidad interna en Atención Primaria. Informes.<br><br>11. Estudio Pacto movilidad interna en GUETS. Informes.<br><br>12. Control y supervisión de jefaturas asistenciales. Documentos.<br><br>13. Procesos de provisión de puestos directivos. Convocatoria. |
| | | 7. Gestión del concurso permanente de la Escala Superior de Sanitarios/as Locales, especialidad medicina y la escala técnica de sanitarios/as locales. | PA | | | | | |
| | | **8. Actualización del manual de vacaciones, permisos y licencias con implantación de solicitud electrónica.** | **PI** | **E2** | **E2A5** | **E2A5M2** | **Ley 12/2020, de 18 de noviembre. Artículo 42.** | |
| | | 9. Gestión del pacto de movilidad interna voluntaria en el ámbito de la Atención Especializada -de las gerencias del SESCAM. | PA | | | | | |
| | | 10. Estudios de un pacto de movilidad interna voluntaria en el ámbito de la Atención Primaria de las gerencias del SESCAM | PA | | | | | |
| | | 11. Estudios de un pacto de movilidad interna voluntaria en el ámbito de la Gerencia de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario. | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 1** (continuación) | **GESTION Y ORDENACION DEL PERSONAL DE INSTITUCIONES SANITARIAS** | 12. Coordinación, control y supervisión de los procesos de provisión de jefaturas asistenciales. | PA | | | | | 14. Concurso de traslados personal estatutario fijo. Convocatoria.<br><br>15. Análisis y oferta de plazas de FSE para 2018/19. Documento.<br><br>16. Instrucciones aplicación medidas nuevo Plan Concilia. Actuaciones. |
| | | **13. Desarrollo de procesos de provisión de puestos directivos.** | **PI** | **E4** | **E4A1** | **E4A1M1** | **Ley 12/2020, de 18 de noviembre. Artículo 40.** | |
| | | 14. Desarrollo y Gestión de procesos de concurso de traslados general de personal estatutario fijo. | PA | | | | | |
| | | 15. Estudio anual de las necesidades de especialistas en nuestra comunidad y la consecuente oferta de plazas de Formación Sanitaria Especializada. | PA | | | | | |
| | | **16. Análisis, estudio, negociación y aprobación de unas instrucciones sobre la aplicación de determinadas medidas comprendidas en el nuevo Plan de la Conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las empleadas y empleados públicos de la Administración de la JCCM en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Sescam.** | **PI** | **E2** | **E2A5** | **E2A5M2** | **Ley 12/2020, de 18 de noviembre. Artículo 42.** | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 2 | **DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRAL Y CORPORATIVO DE RECURSOS HUMANOS EN TODAS LAS GERENCIAS DEL SESCAM** | 1. Integración en la aplicación Saint 7 de nuevos módulos de gestión de recursos humanos y conexión con la web del profesional. | PA | | | | | 1. Integración nuevos módulos de gestión. Actuaciones.<br><br>2. Digitalización de Expedientes. Actuaciones. |
| | | 2. Consecución progresiva de la gestión de personal sin papeles; digitalización de expedientes. | PA | | | | | |
| Objetivo 3 | **SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS** | 1. Diseño de la metodología a utilizar para la elaboración del diagnóstico de la situación de los recursos humanos en el Servicio de Salud de castilla La Mancha. | PA | | | | | 1. Diseñar la metodología del Diagnóstico de RRHH. Reuniones.<br><br>2. Documento del Diagnóstico de RRHH. Documentos.<br><br>3. Diseño del Dashboard de la Gestión de RRHH. Reuniones.<br>4. Realización de informes, estudios y propuestas. Documentos.<br><br>5. Realización de memoria anual de la Dirección General. Documentos. |
| | | **2. Elaboración del diagnóstico de la situación de los recursos humanos en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.** | **PI** | **E1** | **E1A2** | **E1A2M1** | **Ley 12/2020, de 18 de noviembre. Artículo 7.** | |
| | | 3. Identificación de los elementos claves y diseño del Dashboard de la Gestión de los Recursos Humanos. | PA | | | | | |
| | | 4. Elaboración de informes, estudios y elevación de propuestas para la planificación en materia de recursos humanos. | PA | | | | | |
| | | 5. Elaboración de la memoria anual de la Dirección General de Recursos Humanos. | PA | | | | | |

| | OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 4 | **IMPLANTACIÓN DE NUEVO PACTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SESCAM EN EL MARCO DE LA GESTIÓN POR COMPETENCIAS** | 1. Continuar implementando el Pacto de Selección del Personal Temporal del SESCAM y realizar las convocatorias de actualización de bolsa de trabajo única del año 2020. | PA | | | | | 1. Publicación de las Convocatorias 2020. Resoluciones.<br><br>2. Diseñar e implementar en la aplicación SELECTA funcionalidades y modificaciones. Actuaciones.<br><br>3. Desarrollo informático. Actuación.<br><br>4. Realizar análisis y seguimiento correctivo de la aplicación informática SELECTA. Actuaciones.<br><br>5. Elaborar protocolos, instrucciones y manuales en relación a la gestión del personal temporal del SESCAM. Documentos. |
| | | 2. Diseñar e implementar en la aplicación informática las funcionalidades necesarias para garantizar el Pacto y sus modificaciones, así como el desarrollo de conexiones entre SELECTA y otras aplicaciones para favorecer la gestión ágil, dinámica y digital de la documentación. | PA | | | | | |
| | | **3. Incluir la variable sexo en la aplicación SELECTA, con el fin de poder conocer la situación de selección de personal temporal según género.** | **PI** | **E1** | **E1A2** | **E1A2M1** | **Ley 12/2020, de 18 de noviembre. Artículo 7.** | |
| | | 4. Realizar análisis y seguimiento correctivo de la aplicación informática SELECTA, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la aplicación. | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 4** (continuación) | **IMPLANTACIÓN DE NUEVO PACTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SESCAM EN EL MARCO DE LA GESTIÓN POR COMPETENCIAS** | 5. Elaborar los protocolos, instrucciones y manuales que favorezcan la unificación de criterios en la gestión del Pacto sobre Selección de Personal Temporal del SESCAM. | PA | | | | | 6. Favorecer formación e implicación en la gestión del personal de las Gerencia. Actuaciones.<br><br>7. Fomentar la participación y la comunicación con las Gerencias y Sindicatos. Actuaciones.<br><br>8. Favorecer la aprobación de modificaciones necesarias en el Pacto aprobadas en la Comisión de Seguimiento. Reuniones.<br><br>9. Resolución de las Convocatorias ordinaria 2019, 2020 y extraordinaria 2020. Resoluciones.<br><br>10. Publicación de los listados de las convocatorias. Documentos. |
| | | 6. Favorecer la formación e implicación en la gestión y puesta en marcha de la aplicación SELECTA tanto del personal de SSCC como de las diferentes Gerencias. | PA | | | | | |
| | | 7. Fomentar la participación y la comunicación de Servicios Centrales con las Gerencias y con la representación sindical, con el objetivo de favorecer el correcto seguimiento y el análisis de las propuestas en relación al Pacto de Selección del Personal Temporal del SESCAM. | PA | | | | | |
| | | 8. Favorecer la negociación y aprobación de las modificaciones del Pacto sobre Selección de Personal Temporal del SESCAM, que sean consideradas como pertinentes por la Comisión Central de Seguimiento. | PA | | | | | |
| | | 9. Resolución de las Convocatorias 2019 y 2020 y extraordinaria de 2020, y su correspondiente publicación. | PA | | | | | |
| | | 10. Publicación de listados de la Convocatoria ordinaria 2019 y 2020, y de la Convocatoria extraordinaria 2020. | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 5 | **CONSOLIDACIÓN DE LA WEB CORPORATIVA DE RECURSOS HUMANOS** | 1. Actualización y mantenimiento de contenidos de las funcionalidades existentes y de nuevas funcionalidades de la web corporativa. | PA | | | | | 1. Actualización y mantenimiento de contenidos.<br>Reuniones.<br><br>2. Consolidación y desarrollo del e-portal.<br>Procedimientos. |
| | | 2. Consolidación y desarrollo del e-portal del profesional en todo el ámbito del SESCAM. | PA | | | | | |
| Objetivo 6 | **FOMENTO Y ORDENACIÓN DE LAS RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES** | **1. Negociación con organizaciones sindicales y representantes del personal en materia de política de recursos humanos.** | **PI** | **E1** | **E1A1** | **E1A1M4** | **Ley 12/2020, de 18 de noviembre. Artículo 37.** | 1.Mesas sectoriales, técnicas y otras reuniones.<br>Reuniones.<br><br>2.Protocolos de actuación huelgas y conflictos.<br>Documentos.<br><br>3. Análisis módulo sistema informático.<br>Actuaciones.<br><br>4. Protocolo de gestión elecciones sindicales.<br>Documentos.<br><br>5. Manuales instrucciones procesos electorales.<br>Documentos.<br><br>6. Implantación protocolo de seguimiento.<br>Documentos. |
| | | 2. Diseño de protocolo de actuación específico para casos de huelgas y conflictos. | PA | | | | | |
| | | 3. Seguimiento correctivo del módulo informático integrado de gestión de las dispensas sindicales y control del crédito horario de los representantes sindicales. Inclusión de informe periódico de situación a organizaciones sindicales y gestores públicos. | PA | | | | | |
| | | **4. Elaboración de un protocolo de gestión y coordinación del proceso de elecciones sindicales en el ámbito del Sescam a nivel de Servicios Centrales. Continuación del estudio de viabilidad y diseño del proceso electoral telemático.** | **PI** | **E4** | **E4A1** | **E4A1M1** | **Ley 12/2020, de 18 de noviembre. Artículo 37.** | |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 6** (continuación) **FOMENTO Y ORDENACIÓN DE LAS RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES** | **5. Revisión de manuales de instrucciones para cada tipo de proceso electoral (Junta de Personal o Comités de Empresa), destinados a gestores, organizaciones sindicales y mesas electorales con el contenido del protocolo anterior.** | **PI** | **E4** | **E4A1** | **E4A1M1** | **Ley 12/2020, de 18 de noviembre. Artículo 18.** | |
| | 6. Seguimiento correctivo del protocolo de gestión de las solicitudes y ruegos formulados por las organizaciones sindicales en los foros de negociación. | PA | | | | | |
| **Objetivo 7 GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL SESCAM** | **1. Dirección funcional y gestión de la vigilancia de la salud de todo el personal de la Administración de la JCCM y sus Organismos autónomos (Sescam y Educación), en aplicación del Decreto 21/2014 de creación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de la JCCM y sus organismos autónomos.** | **PI** | **E6** | **E6A3** | **E6A3M1** | **Ley 12/2020, de 18 de noviembre. Artículo 21.** | 1. Dirección funcional y vigilanc la salud. Documentos.<br><br>2. Coordinación y unificación de actuaciones preventivas. Documentos.<br><br>3. Desarrollo Plan de Prevenció Riesgos Laborales. Documentos. |
| | **2. Coordinación y unificación de actuaciones preventivas en materia de seguridad y salud en el trabajo (Revisión y elaboración de guías, protocolos, procedimientos y normas de trabajo seguro según riesgos).** | **PI** | | | | | |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 7** (continuación) **GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL SESCAM** | 3. Participación en la elaboración y desarrollo del Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. | PA | | | | | 4. Participación y seguimiento de trabajo, comisiones técnicas y órganos. Actividades.<br><br>5. Coordinación UDMTCLM MI Medicina del Trabajo. Profesionales.<br><br>6. Revisión y elaboración de procedimientos Plan PERSEO. Procedimientos.<br><br>7.Memoria anual y planificación preventiva regional y Áreas. Documentos. |
| | **4. Participación en Grupos de Trabajo, Comisiones técnicas y órganos colegiados de participación y seguimiento en materia de prevención de riesgos laborales.** | **PI** | **E4** | **E4A1** | **E4A1M1** | **Ley 12/2020, de 18 de noviembre. Artículo 18.** | |
| | 5. Coordinación de la Jefatura de Estudios de la Unidad Docente de Medicina del Trabajo de Castilla-La Mancha (UDMTCLM). Presidir la Comisión de Docencia y Evaluación de la Unidad Docente Multiprofesional de Castilla-La Mancha. Acreditación de Residentes de Enfermería del Trabajo. | PA | | | | | |
| | **6. Minimizar los riesgos específicos, con relación a la seguridad del personal y la prevención de la violencia, en el ámbito del SESCAM, a través del Plan Perseo (Revisión y elaboración de procedimientos, participación en la organización y coordinación del desarrollo del Observatorio de la violencia para la prevención de agresiones al personal del SESCAM, elaboración de informe anual e informes semestrales sobre incidentes violentos).** | **PI** | **E3** | **E3A2** | **E3A2M1** | **Ley 12/2020, de 18 de noviembre. Artículo 20.** | |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 7** (continuación) **GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL SESCAM** | 7. Elaboración de la memoria anual y planificación de la actividad preventiva, a nivel regional y por Áreas. | PA | | | | | 8. Herramienta informática gest prevención.<br>Aplicaciones.<br><br>9. Creación categorías Servicio Categorías.<br><br>10.Revisión y dotación Recurso Humanos PRL.<br>Incorporación. |
| | 8. Herramienta informática para la gestión de la Prevención de Riesgos Laborales en el Área Sanitaria (Historia Clínico-Laboral, Registro de Riesgos Biológicos) e implantación de la aplicación Dulcinea de Cualtis en el Área Técnica (Evaluaciones de Riesgos, Planes de Medidas de Emergencias, Investigación de accidentes de trabajo, etc.). | PA | | | | | |
| | 9. Creación de las Categorías de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales y Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales. | PA | | | | | |
| | 10. Revisión y dotación de Recursos Humanos y equipamientos necesarios para el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 7** (continuación) | **GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL SESCAM** | **11. Formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales a nivel regional.** | **PI** | **E6** | **E6A1** | **E6A1M2** | **Ley 12/2020, de 18 de noviembre. Artículo 21.** | 11. Elaboración e impartición d cursos de formación en PRL a regional. Número.<br><br>12. Coordinación de actividade COVID-19. Número.<br><br>13. Campaña de vacunación antigripal. Actuación. |
| | | 12. Coordinación de actuaciones con relación a la prevención de riesgos laborales y COVI-19 (DGRRHH, Gerencias, Áreas de Prevención de Riesgos Laborales del SESCAM, Consejería de Sanidad, Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas). Elaboración de procedimientos de actuación. | PA | | | | | |
| | | 13. Participación en la coordinación de la Campaña de vacunación antigripal anual al personal del SESCAM. | PA | | | | | |
| | | **14. Incorporar la perspectiva de género en el PRL** | **PIO** | **E6** | **E6A3** | **E6A3M1** | **Ley 12/2020, de 18 de noviembre. Artículo 21.** | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 8 | **CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION INTEGRAL DE LA FORMACION CONTINUADA DEL SESCAM** | 1. Establecimiento de nuevos desarrollos (incorporación firma electrónica en certificados de asistencia y docencia, módulos de gestión administrativa presupuestaria etc.), | PA | | | | | 1. Nuevos desarrollos y mantenimiento SOFOS. Actuaciones. |
| | | 2. Mantenimiento de la aplicación SOFOS para el registro integral de todas las acciones de formación continuada del SESCAM. | PA | | | | | 2. Mantenimiento de la aplicación SOFOS. Actuaciones. |
| | | 3. Estudio e implementación de nuevos informes dentro de la aplicación de SOFOS que permita la explotación coherente y uniforme de los datos relevantes contenidos en dicha aplicación. | PA | | | | | 3. Estudio e implementación nuevos informes SOFOS. Documentos. |
| **Objetivo 9** | **NORMALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA FORMACIÓN CONTINUADA CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA DEL SESCAM** | **1. Actualización de las áreas y subáreas temáticas de Formación Continuada.** | **PI** | **E1** | **E1A4** | **E1A4M3** | **Ley 12/2020, de 18 de noviembre. Artículo 41.** | 1. Actualización áreas y subáreas temáticas. Actuaciones. |
| | | **2. Actualización periódica de la Agenda de Formación Continuada del SESCAM.** | **PI** | | | | | |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 9** (continuación) | **NORMALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA FORMACIÓN CONTINUADA CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA DEL SESCAM** | **3. Actualización de la guía de elaboración y aprobación de los Planes Anuales de Formación para la consolidación, normalización y unificación de las distintas etapas de desarrollo, seguimiento y evaluación del modelo de formación continuada.** | **PI** | **E1** | **E1A4** | **E1A4M3** | **Ley 12/2020, de 18 de noviembre. Artículo 41.** | 2. Actualización Agenda Formación Continua. Actuaciones.<br><br>3. Guía del Plan Anual de formación. Documentos.<br><br>4. Potenciar funciones responsables de formación. Reuniones.<br><br>5.Implicación personal directivo en formación. Actuaciones. |
| | | 4. Potenciar las funciones y la participación de las unidades y del personal responsable de formación en las gerencias, así como de los distintos comités de formación. | PA | | | | | |
| | | 5. Implicación del personal directivo y mandos intermedios del SESCAM en la formación continuada como elemento estratégico de la política de recursos humanos, mejora continua de la calidad y consecución de objetivos de la organización. | PA | | | | | |

| | OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 10 | **CONSOLIDACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE FORMACIÓN CONTINUADA COMO UNIDADES DE APOYO Y GESTIÓN** | 1. Consolidar la Red de Formación Continuada y las estructuras organizativas y sus competencias en todos los niveles adecuándolos a las nuevas estrategias y objetivos de la organización. | PA | | | | | 1. Consolidar Red de Formación. Reuniones.<br><br>2. Establecer mecanismos de coordinación. Reuniones.<br><br>3. Consolidar Comisiones Formación. Reuniones.<br><br>4. Revisión recursos unidades formación Reuniones. |
| | | 2. Establecer mecanismos de coordinación entre agentes integrantes de la Red de Formación Continuada. | PA | | | | | |
| | | 3. Consolidar las Comisiones de Formación Continuada de las gerencias, estableciendo sus funciones, normativa y entidad propia. | PA | | | | | |
| | | 4. Dotar progresivamente de los recursos necesarios a las unidades de formación y establecer mecanismos para su gestión eficaz y eficiente. | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 11 | **MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA FORMACIÓN CONTINUADA Y FOMENTO DE NUEVAS METODOLOGÍAS DE FORMACIÓN** | 1. Implantación de programas formativos transversales con metodología e-learning o blended-learning dirigidos a un amplio número de profesionales sanitarios y de gestión y servicios de nuestra organización. | PA | | | | 1.Implantar programas formativos. Actuaciones.<br><br>2.Fomento de la formación telepresencial. Actuaciones.<br><br>3. Fomento y ampliación oferta formativa on-line. Documentos.<br><br>4.Ampliación formación a gestión y servicios. Documentos.<br><br>5. Catálogo acciones formativas centralizadas. Documentos.<br><br>6. Consolidación nueva plataforma on-line Moodle. Actuaciones. |
| | | 2. Fomento de la formación telepresencial sincrónica (teleformación) | PA | | | | |
| | | 3. Fomento y ampliación de la oferta formativa on-line a través de la plataforma de formación on-line Moodle. | PA | | | | |
| | | 4. Ampliar el catálogo de formación en las categorías de gestión y servicios. | PA | | | | |
| | | **5. Fomento de acciones y metodologías formativas centralizadas dirigidas a la adquisición de conocimientos, habilidades proactivas y actitudes para el desarrollo profesional.** | **PI** | **E1** | **E1A4** | **E1A4M2** | **Ley 12/2020, de 18 de noviembre. Artículo 41.** |
| | | 6. Consolidación de la plataforma de formación on-line Moodle e integración con la aplicación SOFOS con el fin de conseguir la unidad e interconexión de la información optimizando los recursos tecnológicos disponibles. | PA | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 12 | **FOMENTO DE LA CALIDAD EN LA FORMACIÓN CONTINUADA** | 1. Aprobar y difundir criterios de calidad exigibles al diseño, planificación, impartición, seguimiento y evaluación de las actividades de formación organizadas en los centros del SESCAM. | PA | | | | | 1. Definir los criterios de calidad en las acciones formativas. Documentos.<br><br>2. Evaluación acciones formativas. Memorias.<br><br>3. Fomento acciones formativas acreditadas. Documentos.<br><br>4. Acuerdos con la Comisión Formación Continuada. Actuaciones. |
| | | 2. Evaluación periódica y seguimiento de la efectividad de las acciones de formación continuada. | PA | | | | | |
| | | 3. Fomento por parte de las gerencias del cumplimiento de acreditar la formación continuada de conformidad con la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. | PA | | | | | |
| | | 4. Establecer mecanismos con la Comisión de Formación Continuada de las profesiones sanitarias de Castilla-La Mancha que faciliten el acceso y tramitación de la acreditación. | PA | | | | | |

| | OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 13 | **COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y OTROS PROYECTOS FORMATIVOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE SANIDAD** | 1. Revisión de los acuerdos de colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sobre Formación Profesional (FP) de Grado Superior, Grado Medio y otros proyectos formativos. | PA | | | | | 1. Convocatorias de reuniones de la Comisión Mixta. Documentos.<br><br>2. Registro actividad profesorado. Expedientes. |
| | | 2. Supervisión del seguimiento y registro de la actividad de los profesores especialistas, tutores de prácticas, coordinadores y colaboradores docentes de FP a efectos de solicitar la conveniente certificación académica de participación docente. | PA | | | | | |
| Objetivo 14 | **REVISIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN Y DESARROLLO DE LOS ACUERDOS DE COOPERACIÓN CON UNIVERSIDADES** | 1. Revisión y renovación, en su caso, de los acuerdos por concierto con Universidades actualmente suscritos por la Consejería de Sanidad y el SESCAM. | PA | | | | | 1. Revisión de acuerdos con UCLM y UAH. Documentos.<br><br>2. Instrucciones procedimiento de tramitación. Instrucciones. |
| | | 2. Revisión del procedimiento para la suscripción de acuerdos marco y específicos de cooperación docente para el desarrollo de prácticas docentes de Grado y Postgrado Universitarios en las diferentes titulaciones. | PA | | | | | |

| | OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 15 | **MEJORAR LA GESTIÓN DE LA DOCENCIA ACREDITADA DE ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD EN LOS CENTROS DEL SESCAM** | 1. Revisar la dotación de recursos de todas las Unidades Docentes de Formación Sanitaria Especializada en Castilla-La Mancha. | PA | | | | | 1. Revisión dotación recursos unidades docentes Documentos.<br><br>2. Definición objetivos e indicadores anuales. Porcentaje. |
| | | 2. Definir objetivos e indicadores anuales de docencia en las gerencias. | PA | | | | | |
| Objetivo 16 | **DESARROLLO DEL DECRETO DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA DE CASTILLA LA MANCHA** | 1. Elaborar propuesta de designación, funciones y evaluación de las Jefaturas de Estudios y Tutorizaciones, así como posibles sistemas de reconocimiento y formación específica en metodología docente y evaluativa. | PA | | | | | 1. Propuesta de designación, funciones y evaluación de los Jefes de Estudios y Tutores. Documentos.<br><br>2. Centros docentes con protocolos de supervisión y responsabilidad progresiva del residente. Porcentaje.<br><br>3. Centros con planes de gestión de calidad docente. Porcentaje. |
| | | 2. Implantación de protocolos de supervisión y responsabilidad progresiva del residente. | PA | | | | | |
| | | 3. Asesorar y supervisar la implantación de los planes de gestión de la calidad docente de cada centro, estableciendo los criterios generales en coordinación con los establecidos por la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud. | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 17 | **MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS** | 1. Adecuación de la estructura y la organización de las bibliotecas especializadas en ciencias de la salud. | PA | | | | | 1.Análisis de los recursos y organización de las Bibliotecas. Documento.<br><br>2. Bibliotecas que prestan todos los servicios bibliotecarios básicos. Porcentaje.<br><br>3. Nº de reuniones de la Comisión de Bibliotecas. Reuniones. |
| | | 2. Asegurar la prestación de servicios bibliotecarios básicos | PA | | | | | |
| | | 3. Apoyar el funcionamiento de la Comisión de Bibliotecas | PA | | | | | |
| Objetivo 18 | **INTEGRAR LA DOCENCIA EN LA PRÁCTICA CLÍNICA PROFESIONAL DE LOS CENTROS SANITARIOS** | 1. Promover la docencia como una dimensión esencial de la actividad asistencial, junto a la práctica clínica, la investigación, la formación continuada y los cuidados de calidad y excelencia. | PA | | | | | 1. Fijación de objetivos docentes en la Gerencias. Gerencias.<br><br>2. Acreditación de centros y unidades docentes. Documentos.<br><br>3. Horas de formación de tutores en cada unidad. Número.<br><br>4. Horas reconocidas de tutorización por cada tutor. Número. |
| | | 2. Poner a disposición de la docencia pre y post grado, toda la organización y estructura asistencial del SESCAM, acreditando los centros o unidades docentes (UD necesarias). | PA | | | | | |
| | | 3. Facilitar la formación de los tutores y tutoras de residentes. | PA | | | | | |
| | | 4. Potenciar la figura de tutor/a de residentes y habilitando espacios dentro de su jornada laboral para el desarrollo de su labor tutorial. | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 19 | LENGUAJE INCLUSIVO | **1. Implantación del uso ordinario de un lenguaje inclusivo y no discriminatorio en las comunicaciones verbales y escritas.** | PIO | E1 | E1A5 | E1A5M2 | **Ley 12/2020, de 18 de noviembre. Artículo 10.** | 1. Guías de buenas prácticas. Porcentaje.<br><br>2. Uso de lenguaje inclusivo en la aplicación SELECTA y manual. Actuación. |
| | | **2. Uso de un Lenguaje no sexista así como de imágenes no estereotipadas, que no favorezcan la difusión de los roles de género en la página web de Recursos Humanos y, en concreto, en la Bolsa de trabajo de personal temporal.** | PIO | | | | | |

El programa presupuestario 412C “Selección y formación de personal sanitario” cuenta con un total de 95 actividades, distribuidas dentro de 19 objetivos. De esas 95 actividades asociadas al programa, tres son calificadas como son actividades “PIO”, es decir, que inciden directamente sobre la igualdad de género. Dichas actividades son: incorporar la perspectiva de género en el Plan de Riesgos Laborales y la incorporación del lenguaje no sexista en las comunicaciones verbales y escritas, así como en imágenes.

Las mencionadas actividades encuentran su acomodo, dentro del II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024, en el Eje 1 “Gestión Pública con perspectiva de género”, y dentro del Eje 1, en el área de actuación estratégica E1A5 “Estrategia de comunicación institucional no sexista y a favor de la igualdad” y en el Eje 6

"Calidad de vida y salud", y dentro del Eje 6, en el área de actuación específica 3 "Acceso y control de los recursos y servicios sanitarios, sociales y deportivos".

Las medidas concretas asociadas a las actividades "PIO" enumeradas anteriormente son las siguientes:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 7** | **GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL SESCAM** | Incorporar la perspectiva de género en el PRL. | E6A3M1 | Perspectiva de género en la prevención y atención sanitaria: prevención y detección precoz de enfermedades, autocuidado y creación de hábitos saludables y participación de las mujeres como sujetos activos en los procesos que afectan a su salud. | Ley 12/2020, de 18 de noviembre.<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: La JCCM garantizará la igualdad de trato de oportunidades a mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos. |
| **Objetivo 19** | **LENGUAJE INCLUSIVO** | Implantación del uso ordinario de un lenguaje inclusivo y no discriminatorio en las comunicaciones verbales o escritas.<br>Uso de un Lenguaje no sexista así como de imágenes no estereotipadas, que no favorezcan la difusión de los roles de género en la página web de Recursos Humanos y, en concreto, en la Bolsa de trabajo de personal temporal | E1A5M2 | Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales. | Ley 12/2020, de 18 de noviembre.<br>Artículo 10. Lenguaje no sexista e imagen pública de las mujeres: El lenguaje utilizado por la Administración será inclusivo de hombres y mujeres, haciendo uso del femenino y masculino, o en su caso neutro, eliminando cualquier sesgo sexista, incluso los indirectos.<br>En la comunicación institucional, las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha velarán por la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, y promoverán el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el desarrollo de sus políticas. |

Por cuanto se refiere a las actividades que pueden calificarse como “PI”, es decir, aquellas que provocan indirectamente un impacto diferenciado entre mujeres y hombres, se han cuantificado 19 dentro del programa presupuestario objeto de análisis. Las medidas concretas asociadas a las actividades “PI” son las siguientes:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad “PI”** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** **GESTION Y ORDENACION DEL PERSONAL DE INSTITUCIONES SANITARIAS** | Propuesta y elaboración de normas en materia de personal | E1A1M2 | Evaluación del impacto de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en la normativa y disposiciones generales de la Administración regional. | Ley 12/2020, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres en Castilla-La Mancha. Artículo 6. Perspectiva de género e informe de impacto de género: Todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad. |
| | Estudio de la necesidad de recursos humanos en los centros sanitarios y la realización de las actuaciones necesarias para su adaptación mediante la modificación de las plantillas orgánicas | E2A5M1 | Plan de igualdad para empleadas y empleados de la Administración regional, que incluya medidas referidas al acceso al empleo, clasificación profesional, formación retribución y promoción. | Ley 12/2020, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres en Castilla-La Mancha. Artículo 41. Planes de igualdad en la función pública: La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha elaborará, para su personal, un Plan de Igualdad de Oportunidades en la Función Pública. Este plan deberá contemplar el acceso al empleo, la promoción, la formación, la igualdad retributiva, la conciliación de las responsabilidades profesionales y familiares, la formación específica en materia de igualdad entre mujeres y hombres, la prevención del acoso sexual y del acoso relacionado con el sexo, así como criterios y mecanismos de seguimiento y evaluación del impacto de género que tengan las actuaciones desarrolladas. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** (continuación) | **GESTION Y ORDENACION DEL PERSONAL DE INSTITUCIONES SANITARIAS** | Actualización del manual de vacaciones, permisos y licencias con implantación de solicitud electrónica. | E2A5M2 | Corresponsabilidad y conciliación de la vida laboral, personal y familiar en el empleo público (medidas de flexibilización temporal, teletrabajo, mejoras de los permisos legales, beneficios sociales y acciones positivas para la corresponsabilidad. | Ley 12/2020, de 18 de noviembre.<br>Artículo 42. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el empleo público:<br>Para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha adoptará las siguientes medidas:<br>a) En los departamentos, organismos y empresas públicas dependientes de la Junta de Comunidades se establecerán, previa negociación con los sindicatos más representativos, planes de conciliación que podrán incluir, entre otros, aspectos relacionados con la<br>organización de los tiempos de trabajo, espacios, horarios y disfrute de vacaciones. |
| | | Desarrollo de procesos de provisión de puestos directivos. | E4A1M1 | Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como: económico, el científico, el cultural y el deportivo. | Ley 12/2020, de 18 de noviembre.<br>Artículo 40. Igualdad en el empleo del sector público:<br>1. Las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha desarrollarán las medidas necesarias para que mujeres y hombres alcancen condiciones de igualdad efectiva en el acceso y promoción al empleo público. En la negociación colectiva se promoverá un catálogo de medidas efectivas para garantizar la igualdad retributiva, para la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los puestos, cuerpos y categorías, y para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral o profesional. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** (continuación) | **GESTION Y ORDENACION DEL PERSONAL DE INSTITUCIONES SANITARIAS** | Análisis, estudio, negociación y aprobación de unas instrucciones sobre la aplicación de determinadas medidas comprendidas en el nuevo Plan de la Conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las empleadas y empleados públicos de la Administración de la JCCM en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Sescam. | E2A5M2 | Corresponsabilidad y conciliación de la vida laboral, personal y familiar en el empleo público (medidas de flexibilización temporal, teletrabajo, mejoras de los permisos legales, beneficios sociales y acciones positivas para la corresponsabilidad. | Ley 12/2020, de 18 de noviembre.<br>Artículo 42. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el empleo público:<br>Para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha adoptará las siguientes medidas:<br>a) En los departamentos, organismos y empresas públicas dependientes de la Junta de Comunidades se establecerán, previa negociación con los sindicatos más representativos, planes de conciliación que podrán incluir, entre otros, aspectos relacionados con la<br>organización de los tiempos de trabajo, espacios, horarios y disfrute de vacaciones. |
| **Objetivo 3** | **SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS** | 2. Elaboración del diagnóstico de la situación de los recursos humanos en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha. | E1A2M1 | Sistemas de recogida de información con la variable sexo y otras variables, especialmente aquellas que pueden generar discriminación múltiple, en registros, estadísticas, encuestas, formularios, páginas web, redes sociales, etc. | Ley 12/2020, de 18 de noviembre.<br>Artículo 7. Perspectiva de género en las estadísticas y registros públicos autonómicos:<br>1. Para garantizar la eficacia en la incorporación de la perspectiva de género, los poderes públicos incluirán sistemáticamente la variable sexo en las estadísticas, encuestas y registros públicos autonómicos. |
| **Objetivo 4** | **IMPLANTACIÓN DE NUEVO PACTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SESCAM EN EL MARCO DE LA GESTIÓN POR COMPETENCIAS** | Incluir la variable sexo en la aplicación SELECTA, con el fin de poder conocer la situación de selección de personal temporal según género. | E1A2M1 | Sistemas de recogida de información con la variable sexo y otras variables, especialmente aquellas que pueden generar discriminación múltiple, en registros, estadísticas, encuestas, formularios, páginas web, redes sociales, etc. | Ley 12/2020, de 18 de noviembre.<br>Artículo 7. Perspectiva de género en las estadísticas y registros públicos autonómicos:<br>1. Para garantizar la eficacia en la incorporación de la perspectiva de género, los poderes públicos incluirán sistemáticamente la variable sexo en las estadísticas, encuestas y registros públicos autonómicos. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 6** | **FOMENTO Y ORDENACIÓN DE LAS RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES** | Negociación con organizaciones sindicales y representantes del personal en materia de política de recursos humanos. | E1A1M4 | Impulso del principio de igualdad entre agentes y organizaciones con las que se interrelaciona la Administración regional, a través de distintos instrumentos como contratos, subvenciones y convenios. | Ley 12/2020, de 18 de noviembre.<br>Artículo 37. Concertación social y dialogo social:<br>La JCCM fomentará la igualdad de oportunidades mediante las siguientes medidas:<br>a) Introducir en las propuestas de concertación social y dialogo social, en las que la Junta de Comunidades participe, la sistematización de acciones que fomenten la mayor presencia de las mujeres en el mercado de trabajo, atendiendo a la calidad y permanencia en el empleo, a la igualdad de oportunidades y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.<br>b) Posibilitar cursos de formación en igualdad a los agentes sociales y económicos.<br>c) Promover la elaboración de guías de buenas prácticas en la negociación colectiva.<br>d) Favorecer el asesoramiento técnico a las empresas que no vengan obligadas a realizar planes de igualdad, para que puedan afrontar su elaboración voluntaria con mayor facilidad.<br>e) Velar porque los convenios colectivos no contengan cláusulas contrarias al principio de igualdad, resulten discriminatorias o presenten un contenido contrario a lo dispuesto en la presente Ley de Igualdad, colaborando a tal efecto con la autoridad laboral y conforme al artículo 90.6 de Estatuto de los Trabajadores. |
| | | Elaboración de un protocolo de gestión y coordinación del proceso de elecciones sindicales en el ámbito del Sescam a nivel de Servicios Centrales. Continuación del estudio de viabilidad y diseño del proceso electoral telemático. | E4A1M1 | Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como: económico, el científico, el cultural y el deportivo. | |
| | | Revisión de manuales de instrucciones para cada tipo de proceso electoral (Junta de Personal o Comités de Empresa), destinados a gestores, organizaciones sindicales y mesas electorales con el contenido del protocolo anterior. | | | Ley 12/2020, de 18 de noviembre.<br>Artículo 18. Derecho a la representación y participación equilibrada.<br>1. Las mujeres y los hombres tienen derecho a la igualdad en el acceso a la representación pública.<br>2. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha garantizará a las mujeres y a los hombres la participación y representación equilibrada del ámbito autonómico en los términos de los apartados 2 y 3 del artículo 5 de esta Ley.<br>3. La Junta de Comunidades impulsará la participación equilibrada en los colegios y asociaciones profesionales con implantación en la región y en las organizaciones sindicales y empresariales, dentro del respeto a su capacidad organizativa. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 7** **GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL SESCAM** | Dirección funcional y gestión de la vigilancia de la salud de todo el personal de la Administración de la JCCM y sus Organismos autónomos (Sescam y Educación), en aplicación del Decreto 21/2014 de creación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de la JCCM y sus organismos autónomos. | E6A3M1 | Perspectiva de género en la prevención y atención sanitaria: prevención y detección precoz de enfermedades, autocuidado y creación de hábitos saludables y participación de las mujeres como sujetos activos en los procesos que afectan a su salud. | Ley 12/2020, de 18 de noviembre.<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género.<br>1. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación<br>de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos. |
| | Coordinación y unificación de actuaciones preventivas en materia de seguridad y salud en el trabajo (Revisión y elaboración de guías, protocolos, procedimientos y normas de trabajo seguro según riesgos). | | | |
| | Participación en Grupos de Trabajo, Comisiones técnicas y órganos colegiados de participación y seguimiento en materia de prevención de riesgos laborales. | E4A1M1 | Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como: económico, el científico, el cultural y el deportivo. | Ley 12/2020, de 18 de noviembre.<br>Artículo 18. Derecho a la representación y participación equilibrada.<br>1. Las mujeres y los hombres tienen derecho a la igualdad en el acceso a la representación pública.<br>2. La JCCM garantizará a las mujeres y a los hombres la participación y representación equilibrada del ámbito autonómico en los términos de los apartados 2 y 3 del artículo 5 de esta Ley.<br>3. La Junta de Comunidades impulsará la participación equilibrada en los colegios y asociaciones profesionales con implantación en la región y en las organizaciones sindicales y empresariales, dentro del respeto a su capacidad organizativa. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 7** (continuación) **GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL SESCAM** | Minimizar los riesgos específicos, con relación a la seguridad del personal y la prevención de la violencia, en el ámbito del SESCAM, a través del Plan Perseo (Revisión y elaboración de procedimientos, participación en la organización y coordinación del desarrollo del Observatorio de la violencia para la prevención de agresiones al personal del SESCAM, elaboración de informe anual e informes semestrales sobre incidentes violentos). | E3A2M1 | Fortalecimiento y trabajo en red de los recursos para la atención, asistencia, recuperación y reparación del daño a las víctimas de violencia de género. | Ley 12/2020, de 18 de noviembre.<br>Artículo 20. Derecho a vivir sin violencia de género:<br>La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha promoverá actuaciones de sensibilización, prevención y asistencia a fin de garantizar el derecho que tienen las mujeres a vivir sin violencia de género, cualesquiera que sean las formas en que se manifieste. |
| | Formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales a nivel regional. | E6A1M2 | Formación a profesionales del ámbito social y sanitario en perspectiva de género, sesgos de género, análisis de estereotipos de género y en la prevención, detección e intervención con las mujeres víctimas de violencia de género y con otras mujeres pertenecientes a colectivos vulnerables (mujeres migrantes, discriminaciones múltiples, MGF, etc.). | Ley 12/2020, de 18 de noviembre.<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género.<br>1. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación<br>de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 9** **NORMALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA FORMACIÓN CONTINUADA CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA DEL SESCAM** | Actualización de las áreas y subáreas temáticas de Formación Continuada. | E1A4M3 | Inclusión de módulo de contenidos sobre igualdad y violencia de género en los cursos de formación generalistas en formato presencial y *on line*. | Ley 12/2020, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres en Castilla-La Mancha.<br><br>Artículo 41. Planes de igualdad en la función pública: La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha elaborará, para su personal, un Plan de Igualdad de Oportunidades en la Función Pública. Este plan deberá contemplar el acceso al empleo, la promoción, la formación, la igualdad retributiva, la conciliación de las responsabilidades profesionales y familiares, la formación específica en materia de igualdad entre mujeres y hombres, la prevención del acoso sexual y del acoso relacionado con el sexo, así como criterios y mecanismos de seguimiento y evaluación del impacto de género que tengan las actuaciones desarrolladas. |
| | Actualización periódica de la Agenda de Formación Continuada del SESCAM. | | | |
| | Actualización de la guía de elaboración y aprobación de los Planes Anuales de Formación para la consolidación, normalización y unificación de las distintas etapas de desarrollo, seguimiento y evaluación del modelo de formación continuada. | | | |
| **Objetivo 11** **MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA FORMACIÓN CONTINUADA Y FOMENTO DE NUEVAS METODOLOGÍAS DE FORMACIÓN** | Fomento de acciones y metodologías formativas centralizadas dirigidas a la adquisición de conocimientos, habilidades proactivas y actitudes para el desarrollo profesional. | E1A4M2 | Formación en igualdad de género para todo el personal de la JCCM y formación específica y especializada para la aplicación de la perspectiva de género en aquellos perfiles profesionales que la necesiten para el desempeño de sus funciones. | Ley 12/2020, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres en Castilla-La Mancha.<br><br>Artículo 41. Planes de igualdad en la función pública: La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha elaborará, para su personal, un Plan de Igualdad de Oportunidades en la Función Pública. Este plan deberá contemplar el acceso al empleo, la promoción, la formación, la igualdad retributiva, la conciliación de las responsabilidades profesionales y familiares, la formación específica en materia de igualdad entre mujeres y hombres, la prevención del acoso sexual y del acoso relacionado con el sexo, así como criterios y mecanismos de seguimiento y evaluación del impacto de género que tengan las actuaciones desarrolladas. |

## 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | | | | CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nº Total de Actividades | Nº Actividades PIO | Nº Actividades PI | Nº Actividades PA | |
| **Objetivo 1** | 16 | 0 | 5 | 11 | **PI** |
| **Objetivo 2** | 2 | 0 | 0 | 2 | **PA** |
| **Objetivo 3** | 5 | 0 | 1 | 4 | **PI** |
| **Objetivo 4** | 10 | 0 | 1 | 9 | **PI** |
| **Objetivo 5** | 2 | 0 | 0 | 2 | **PI** |
| **Objetivo 6** | 6 | 0 | 3 | 3 | **PI** |
| **Objetivo 7** | 14 | 1 | 5 | 8 | **MIXTO** |
| **Objetivo 8** | 3 | 0 | 0 | 3 | **PA** |
| **Objetivo 9** | 5 | 0 | 3 | 2 | **PI** |
| **Objetivo 10** | 4 | 0 | 0 | 4 | **PA** |
| **Objetivo 11** | 6 | 0 | 1 | 5 | **MIXTO** |
| **Objetivo 12** | 4 | 0 | 0 | 4 | **PA** |
| **Objetivo 13** | 2 | 0 | 0 | 2 | **PA** |
| **Objetivo 14** | 2 | 0 | 0 | 2 | **PA** |
| **Objetivo 15** | 2 | 0 | 0 | 2 | **PA** |
| **Objetivo 16** | 3 | 0 | 0 | 3 | **PA** |
| **Objetivo 17** | 3 | 0 | 0 | 3 | **PA** |
| **Objetivo 18** | 4 | 0 | 0 | 4 | **PA** |
| **Objetivo 19** | 2 | 2 | 0 | 0 | **PIO** |

El programa presupuestario 412C “Selección y formación de personal sanitario” cuenta con un total de 19 objetivos, destacando el número 19 “Lenguaje inclusivo” por su carácter novedoso y de naturaleza transversal, que persigue la incorporación del lenguaje no sexista en las actuaciones comprendidas dentro del programa presupuestario objeto de estudio. Este objetivo, en la medida en que su actuación incide directamente sobre la desigualdad de género, puede calificarse como “PIO”.

Así pues, a la vista del análisis de impacto de género por actividades, puede concluirse que el programa presupuestario 412C “Selección y formación del personal sanitario” cuenta con un objetivo “PIO”, seis objetivos “PI”, dos objetivos “MIXTOS” y diez objetivos “PA”.

## 3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

| Nº Total de objetivos | Nº de Objetivos PIO | Nº de Objetivos PI | Nº de Objetivos Mixtos | Nº de Objetivos PA | CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA |
|---|---|---|---|---|---|
| **19** | 1 | 6 | 2 | 10 | **MIXTO** |

Una vez llevado a cabo el análisis de impacto de género, en primer lugar, de las actividades individualmente consideradas, y, después, de los objetivos del programa presupuestario en cuestión, el balance es que, de un total de 19 objetivos, uno es calificado como “PIO”, seis son calificados como “PI”, dos como “MIXTOS”, y, por último, diez como objetivos “PA”, es decir, carentes de impacto de género y meramente administrativos.

En otros términos, de los 19 objetivos del programa presupuestario, nueve tienen impacto de género, y, diez no lo tienen. De esos nueve objetivos, uno tiene como finalidad exclusiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (Objetivo 19 “Lenguaje inclusivo”), seis de ellos inciden indirectamente en la desigualdad de género, y tres objetivos tienen carácter “MIXTO”, es decir, que contienen actividades con directamente orientadas a la igualdad de género y otras con un impacto de género indirecto.

En consecuencia, a la luz de los datos expuestos anteriormente, cabe calificar al programa presupuestario 412C “Selección y formación de personal de sanitario” como programa presupuestario “MIXTO” en la medida en que alberga objetivos calificados como “PIO”, es decir, objetivos que tienen como finalidad expresa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y objetivos “PI”.

## 4. CONCLUSIÓN

El programa 412C “Selección y formación de personal sanitario”, como se acaba de ver, ha sido calificado como programa presupuestario “MIXTO” en la medida en que incluye objetivos calificados como “PIO”, es decir, objetivos que tienen como finalidad expresa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Dicha calificación ha sido posible gracias a la integración de un nuevo objetivo transversal directamente vinculado a políticas en materia de igualdad como es el objetivo 19 “Lenguaje inclusivo”, consiguiendo con ello una mayor vinculación del programa presupuestario con las políticas de igualdad entre hombres y mujeres.

La consecución de una mayor vinculación del programa presupuestario con las políticas de igualdad debe ser, precisamente, el objetivo general a conseguir de cara a ejercicios futuros en la medida de lo posible, sin que ello produzca una desnaturalización del objeto y finalidad primaria del programa presupuestario.

A la consecución del mencionado objetivo pueden coadyuvar la inclusión de nuevas actividades directamente vinculadas a la búsqueda de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; la introducción de nuevos indicadores de seguimiento de las actividades vinculadas a las políticas de igualdad; y, sobre todo, la búsqueda de la constante mejora de la calidad en el desarrollo de esas actividades, especialmente, en lo que concierne al programa presupuestario 412C.

| 412D "ATENCIÓN INTEGRADA DE LA SALUD" | |
|---|---|
| **Órgano gestor:** | **DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA** |

## 1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

El programa 412D "Atención Integrada de la Salud", recoge aquellos créditos destinados a la financiación de los servicios que se prestan dentro de todos los niveles asistenciales en nuestro sistema sanitario, incluida la atención de urgencias, emergencias y transporte sanitario, así como otras actividades complementarias de promoción de la salud, prevención de enfermedades o educación sanitaria.

En particular, pueden destacarse los siguientes servicios y actividades:

- Planificación, coordinación, seguimiento y control de la actividad asistencial y prestaciones sanitarias.
- Asistencia sanitaria en centros de salud y consultorios locales.
- Asistencia sanitaria de carácter domiciliario.
- Desarrollo de actividades preventivas mediante servicios de atención a los malos tratos en el ámbito familiar, tabaquismo, alcoholismo, salud bucodental, etc.
- Asistencia en materia de Salud Mental.
- Asistencia sanitaria de carácter especializado: consultas, pruebas diagnósticas, hospitalización, Hospital de Día, Cirugía Mayor Ambulatoria.
- Atención de urgencias y emergencias en el ámbito sanitario.
- Prestaciones de transporte sanitario.
- Control farmacéutico.
- Prestaciones farmacéuticas.
- Inspección sanitaria y control de la incapacidad temporal.

- Investigación en el ámbito sanitario.
- Gestión de calidad de los servicios y prestaciones sanitarias.

## 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

La Ley 12/2020, de 18 de noviembre, de Igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, reúne una serie de artículos directamente orientados al ámbito de la salud: artículo 21, que versa sobre el "Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género"; el artículo 45, concerniente a "La perspectiva de género en la salud"; y, el artículo 46 relativo a "Salud y Género". Todos ellos se estructuran en base al propósito de planificar la asistencia sanitaria lejos de la tradicional perspectiva androcéntrica e integrando el enfoque de género, es decir, teniendo en cuenta las distintas situaciones, condiciones de vida, trabajo y posición social de hombres y mujeres, y su repercusión en la salud.

## 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 1 | **PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL Y DE LAS PRESTACIONES SANITARIAS.** | **1. Planificación de la actividad a realizar por cada centro, de los objetivos de calidad, y de los recursos necesarios y estrategias a seguir a través de los contratos de gestión.** | **PI** | **E6** | **E6A3** | **E6A3M6** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha.**<br><br>**Artículo 45.1.** | 1. Programación y planificación de la asistencia sanitaria. Unidad de medida: DOCUMENTOS.<br>2. Elaboración de los contratos de gestión. Unidad de medida: DOCUMENTOS.<br>3. Elaboración de informes. Unidad de medida: INFORMES.<br>4. Reuniones y mesas de trabajo. Unidad de medida: REUNIONES. |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 2** | **ADECUACIÓN DE LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL EN ATENCIÓN PRIMARIA.** | **1. Adecuación de los horarios a las necesidades de los usuarios y usuarias** | **PI** | **E6** | **E6A3** | **E6A3M6** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 45.1.** | 1. Localidades de más de 5.000 habitantes con consulta de tarde. Unidad de medida: PORCENTAJE.<br>2. Consultorios locales con más de un facultativo con cita previa. Unidad de medida: PORCENTAJE.<br>3. Consultas atendidas por médicos en Atención primaria. Unidad de medida: CONSULTAS.<br>4. Consultas atendidas por pediatras en Atención primaria. Unidad de medida: CONSULTAS.<br>5. Consultas atendidas por enfermeros en Atención primaria. Unidad de medida: CONSULTAS.<br>6. Consultas atendidas por puntos de atención continuada. Unidad de medida: CONSULTAS.<br>7. Consultas atendidas por unidades de salud bucodental. Unidad de medida: CONSULTAS. |
| | | **2. Extensión de los programas de cita previa al 100% de consultorios locales con más de un facultativo, administrativo y conexión informática.** | **PI** | | | | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 21.** | |
| | | **3. Mantenimiento de los niveles asistenciales.** | **PI** | **E6** | **E6A3** | **E6A3M6 E6A3M2** | | |
| | | 4. Mantenimiento del programa de extracción periférica de muestras a la población castellano manchega. | PA | | | | | |
| | | 5. Potenciación del control descentralizado de tratamiento anticoagulante oral (TAO) mediante punción capilar. | PA | | | | | |
| | | **6. Incremento de la resolución en atención primaria.** | **PI** | **E6** | **E6A3** | **E6A3M6** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 45.1.** | |
| | | 7. Adecuar el catálogo de pruebas diagnósticas a los requerimientos que se establecen en las vías clínicas de los Acuerdos de Gestión. | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 2** (continuación) | **ADECUACIÓN DE LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL EN ATENCIÓN PRIMARIA.** | 8. Desarrollo de la Cirugía Menor Ambulatoria en todos los centros de AP de la Comunidad. | PA | | | | | 8. Sesiones atendidas por unidades de fisioterapia. Unidad de medida: PROCESOS.<br>9. Consultas atendidas por matronas de atención primaria. Unidad de medida: CONSULTAS.<br>10. Zonas básicas con control TAO digitopunción. Unidad de medida: PORCENTAJE.<br>11. Derivaciones ajustadas al estándar de Atención Especializada. Unidad de medida: PORCENTAJE.<br>12. Procedimientos de cirugía menor ambulatoria realizados. Unidad de medida: PORCENTAJE. |
| | | 9. Integración completa de todos los laboratorios con la aplicación de Turriano. | PA | | | | | |
| | | **10. Potenciación de la teleconsulta tanto en medicina como en enfermería.** | **PI** | **E6** | **E6A3** | **E6A3M6** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 45.1.** | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 3 | POTENCIACIÓN DE LA ASISTENCIA DOMICILIARIA. | 1. Potenciar la visita médica y de enfermería a pacientes inmovilizados y/o terminales. | PI | E6 | E6A3 | E6A3M1 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 21. | 1. Promedio de visitas domiciliarias por enfermero y día. Unidad de medida: ACTUACIONES. |
| | | 2. Seguimiento de pacientes en continuidad asistencial tras el alta hospitalaria, cuando esté indicado. | PI | | | | | 2. Pacientes de alta hospitalaria con visita de continuidad asistencial indicada. Unidad de medida: PORCENTAJE. |
| | | 3. Soporte domiciliario dirigido al asesoramiento y capacitación de las personas cuidadoras para la adaptación del entorno y la prevención de riesgos. | PI | E6 | E6A3 | E6A3M2 | | 3. Visitas domiciliarias dirigidas al asesoramiento y capacitación del cuidador. Unidad de medida: PORCENTAJE. |
| | | 4. Asistencia domiciliaria del puerperio inmediato. | PI | E6 | E6A2 | E6A2M3 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 46.a). | 4. Atención domiciliaria del puerperio inmediato. Unidad de medida: PORCENTAJE. |
| | | 5. Promoción del seguimiento conjunto del Equipo Asistencial para valoración integral de paciente y cuidador o cuidadora. | PI | E6 | E6A3 | E6A3M1 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 21. | 5. Visitas domiciliarias para valoración integral del paciente y cuidador por inmovilizado-año. Unidad de medida: ACTUACIONES. |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 4** | **ADECUACIÓN DE LA CARTERA DE SERVICIOS EN ATENCIÓN PRIMARIA.** | **1. Programa de prevención, detección y seguimiento de los malos tratos en el medio familiar.** | **PI** | **E3** | **E3A2** | **E3A2M6** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 20.** | 1. Áreas con programas prevención, detección y seguimiento de malos tratos. NUMERO. |
| | | **2. Programa de prevención y tratamiento del tabaquismo en relación al plan aprobado para Castilla-La Mancha** | **PI** | **E6** | **E6A3** | **E6A3M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 45.1.** | 2. Áreas con unidad ambulatoria de tratamiento del tabaquismo. NUMERO. |
| | | **3. Programa de prevención y tratamiento del alcoholismo en coordinación con las unidades de Salud Mental.** | **PI** | | | | | 3. Áreas con unidad ambulatoria de tratamiento del alcoholismo. NUMERO. |
| | | 4. Aplicación del Decreto 273/2004 en materia de salud bucodental en Castilla-La Mancha: desarrollo y ampliación. | PA | | | | | 4. Áreas con aplicación del Decreto 273/2004. NUMERO. |
| | | 5. Seguimiento y renovación de Convenio con Odontólogos de CLM, para aplicación de Decreto 273/2004. | PA | | | | | 5. Niños de 0 a 14 años incluidos en programas de revisión de salud infantil. PACIENTES. |
| | | | | | | | | 6. Niños de 0 a 14 años incluidos en programas de vacunación infantil. PACIENTES. |
| | | | | | | | | 7. Captación y valoración inicial de mujeres embarazadas. PORCENTAJE. |
| | | | | | | | | 8. Usuarios mayores de 65 años vacunados de gripe. PORCENTAJE. |

| | OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 4** (continuación) | **ADECUACIÓN DE LA CARTERA DE SERVICIOS EN ATENCIÓN PRIMARIA.** | **6. Mantenimiento y mejora de la calidad de los Programas poblacionales de detección precoz de cáncer en CLM (colorrectal y cérvix) en coordinación con los Hospitales.** | **PI** | **E6** | **6AE3** | **E6A3M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 21.** | 9. Población incluida en programas de prevención de enfermedades cardiovasculares. PACIENTES.<br>10. Población incluida en programa de atención a pacientes inmovilizados. PACIENTES.<br>11. Población incluida en programa de atención a pacientes terminales. PACIENTES.<br>12. Procesos de cirugía menor atendidos en atención primaria. PROCESOS.<br>13. Población femenina incluida en un programa d detección precoz de cáncer de cérvix (población diana 2020). PACIENTES.<br>14. Población incluida en programa de detección precoz de cáncer de colon (población diana 2020). PACIENTES.<br>15. Población femenina incluida en programa de detección precoz de cáncer de cérvix. PACIENTES. |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 5 | **CONTROL DE LAS DEMORAS ASISTENCIALES (LISTAS DE ESPERA).** | **1. Mantenimiento de actividad asistencial adecuada a demanda.** | **PI** | **E6** | **E6A3** | **E6A3M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 21.** | 1. Estancia media. DÍAS.<br>2. Índices de ocupación. PORCENTAJE.<br>3. Tiempos mínimos de utilización de quirófanos en jornada ordinaria. PORCENTAJE.<br>4. Máximo de intervenciones suspendidas. PORCENTAJE.<br>5.Índice consultas sucesivas/primarias. PORCENTAJE.<br>6. Consultas mínimas realizadas en alta resolución. PORCENTAJE.<br>7. Seguimiento implantación protocolos en la inclusión del LEQ. PORCENTAJE.<br>8. Benchmarking en la base de inclusión en LEQ en procedimientos. PORCENTAJE. |
| | | 2. Medida monitorización y mejora del desempeño y de los rendimientos en jornada ordinaria, tanto médico como quirúrgico. | PA | | | | | |
| | | 3. Concertación con centros ajenos según necesidades. | PA | | | | | |
| | | **4. Actuaciones para mejorar la adecuación de las demandas.** | **PI** | **E6** | **E6A3** | **E6A3M6** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 21.** | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 6 | **LEY DE GARANTÍAS DE TIEMPOS DE RESPUESTA EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA** | 1. Ajuste de la actividad propia y concertada para citar o tratar a pacientes en plazos marcados y evitar así su utilización. | PA | | | | | 1. Actividad en centros de salida de LEQ. PORCENTAJE.<br>2. Actividad de salida LE sin intervención PORCENTAJE.<br>3. SIFCO y GOA: generar modelo de seguimiento. MODELOS. |
| | | 2. Mejorar y homogeneizar la organización funcional y formación en los servicios de admisión. | PA | | | | | |
| | | 3. Homogeneizar el funcionamiento de los servicios de admisión, así como continuar avanzando en la codificación de los procesos en toda la organización. | PA | | | | | |
| | | 4. Adecuación y seguimiento del proceso de derivación de pacientes a centros ajenos, bien del Sescam, privados, o de otros servicios de salud: aplicaciones SIFCO y GOA. | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 7 | **ACCESIBILIDAD DE LA ASISTENCIA SANITARIA ESPECIALIZADA** | 1. Facilitar la posibilidad de libre elección de especialista. | PA | | | | | 1. Resolución solicitudes libre elección de especialista y se opinión. PORCENTAJE. 2. Implantación del catálogo normalizado de procedimientos en consultas técnicas. PORCENTAJE. 3. Máxima espera media en pacientes LEQ Intervenidos. DÍAS. 4. Máxima espera media en paciente de LEC. DÍAS. 5. Máxima espera media en paciente de LET. DÍAS. 6. Mínimo de salidas de LEQ a total de intervenciones realizadas PORCENTAJE. 7. Máximo de salidas de LEC intervención. PORCENTAJE. 8. SIFCO y GOA: general mo de seguimiento Aplica. MODELOS. |
| | | 2. Facilitar la posibilidad de segunda opinión diagnóstica. | PA | | | | | |
| | | 3. Avanzar en la línea de la mejora de la calidad de los informes, tanto en hospitalización como en consultas, técnicas y atención urgente, dando prioridad al formato electrónico. | PA | | | | | |
| | | 4. Uso adecuado como aproximación de la accesibilidad en base a tasas por población de procedimientos quirúrgicos. | PA | | | | | |
| | | **5. Minimizar los tiempos de respuesta en el acceso a intervenciones quirúrgicas, consultas y pruebas diagnósticas.** | **PI** | **E6** | **E6A3** | **E6A3M6** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 21.** | |
| | | 6. Mejorar y homogeneizar la organización funcional y formación de los Servicios de Admisión. | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 7** (continuación) | **ACCESIBILIDAD DE LA ASISTENCIA SANITARIA ESPECIALIZADA** | 7. Normalización de la codificación de los procedimientos en toda la organización. | PA | | | | | 9. Acreditación ISO Servicios Admisión y Documentación Clínica. GERENCIAS.<br>10. Ratio por población de ci cataratas y colecistectomías laparoscópicas, comparándo nivel de CCAA Tasa SESCAM/SNS. PORCENTAJE. |
| | | 8. Automatización e informatización del proceso de derivación de pacientes a centros ajenos, bien del SESCAM, privados o de otros Servicios de Salud: aplicaciones SIFCO y GOA. | PA | | | | | |
| **Objetivo 8** | **MEJORA DE LA ATENCIÓN EN SALUD MENTAL SIGUIENDO LAS INDICACIONES DEL PLAN DE SALUD MENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA.** | **1. Potenciar programas de atención comunitaria.** | **PI** | **E6** | **E6A3** | **E6A3M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículos 21 y 45.1.** | 1. Nº de Programas de atención comunitaria: 1 por Área funcional de Salud Mental. ÁREAS.<br>2. Áreas de Salud con programa para patología dual en adicciones: 1 por Área funcional de Salud Mental. ÁREAS.<br>3. Nº de programas nuevos de Hospital de día Infanto-juvenil 2 nuevos programas. ÁREAS.<br>4. Creación de equipos de enlace comunitario 1 por Área funcional de Salud Mental. ÁREAS. |
| | | **2. Plena integración y mejora de las unidades de conductas adictivas. Desarrollar programas de patología dual.** | **PI** | | | | | |
| | | **3. Completar los programas de Hospital de Día/tratamiento intensivo ambulatorio Infanto-juvenil. Meta: contar 1 programa por área en 2025. Acción: crear dos en 2021.** | **PI** | | | | | |
| | | **4. Implantar el PLAN DE ACTUACIONES PRIORITARIAS EN SM PARA LA FASE DE RECUPERACIÓN COVID-19: Creación de un equipo de enlace comunitario por área.** | **PI** | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 9 | **DESARROLLO DE PRESTACIONES Y POTENCIACIÓN DE ÁREAS DE CONOCIMIENTO.** | 1. Avanzar en telerradiología poniéndola a disposición de todas las áreas sanitarias que la requieran mediante la red virtual de informes de la región. | PA | | | | | 1. Gerencias con equipos instalados de telerradiología. GERENCIAS.<br>2. Extracciones y trasplantes mínimos realizados. ACTUACIONES.<br>3. Gerencias en las que se realizan/canalizan procedimientos de reproducción asistida. GERENCIAS.<br>4. Gerencias con equipos instalados de Teledermatología. GERENCIAS.<br>5. Número de personas que han resultado beneficiadas por la reproducción asistida. PERSONAS. |
| | | 2. Potenciar programas de extracción y trasplante de órganos Actualización periódica de la Agenda de Formación Continuada del SESCAM. | PA | | | | | |
| | | 3. Continuar la aplicación y desarrollo del Plan Regional de Hemoterapia. | PA | | | | | |
| | | **4. Adecuar la prestación sanitaria de reproducción asistida.** | **PI** | **E6** | **E6A2** | **E6A2M3** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 46.a).** | |
| | | 5. Transposición a nivel autonómico de los contenidos y recomendaciones de los planes integrales o estrategias de índole nacional. | PA | | | | | |
| | | 6. Avanzar en Dermatología (DERCAM) poniéndola a disposición de todas las áreas sanitarias | PA | | | | | |
| | | **7 Desarrollar una estrategia regional de Enfermedad Renal Crónica (ERC).** | **PI** | **E6** | **E6A3** | **E6A3M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículos 21 y 45.1.** | |

| | OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 10** | **GESTIÓN MÁS EFICIENTE DE LOS RECURSOS.** | **1. Potenciación de los hospitales de día.** | **PI** | **E6** | **E6A3** | **E6A3M6** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículos 21 y 45.1.** | 1. Tratamientos realizados en hospital de día. ACTUACIONES.<br>2. Intervenciones programadas ambulatorias mínimas. PORCENTAJE.<br>3. Ingresos máximos desde urgencias. PORCENTAJE.<br>4. Actividad quirúrgica en jornada ordinaria. PORCENTAJE.<br>5. Actividad de consultas en jornada ordinaria. PORCENTAJE.<br>6. Actividad de exploraciones en jornada ordinaria. PORCENTAJE.<br>7. Desarrollo de la cartera de servicios. PORCENTAJE.<br>8. Seguimiento de estancias hospitalarias potencialmente evitables por servicio. PORCENTAJE. |
| | | 2. Desarrollo de la cirugía mayor ambulatoria en todos los hospitales de la comunidad. | PA | | | | | |
| | | **3. Mejora de la resolución de todos los servicios de urgencias.** | **PI** | **E6** | **E6A3** | **E6A3M6** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículos 21 y 45.1.** | |
| | | 4. Monitorización de actividad quirúrgica en jornada ordinaria y continuada. | PA | | | | | |
| | | 5. Optimización del consumo de estancias hospitalarias. | PA | | | | | |
| | | 6. Monitorización de la actividad de consultas en jornada ordinaria. | PA | | | | | |
| | | 7. Monitorización de la actividad en exploraciones diagnósticas en jornada ordinaria. | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 11 | **MEJORAR LA COORDINACIÓN ENTRE ÁMBITOS ASISTENCIALES** | 1. Elaboración de vías clínicas Primaria-Hospitalaria. | PA | | | | | 1. Zonas básicas de salud con procesos integrados PORCENTAJE<br>2. Zonas básicas de salud con gestión conjunta de agendas. PORCENTAJE.<br>3. Zonas básicas de salud con TAOCAM operativo. PORCENTAJE.<br>4. Áreas de atención integrada con receta electrónica. PORCENTAJE.<br>5. Informes clínicos alta hospitalaria en áreas médica y de enfermería. PORCENTAJE. |
| | | 2. Gestión conjunta de agendas de citaciones, consultas y pruebas diagnósticas. | PA | | | | | |
| | | 3. Mejora de transmisión de información asistencial entre los distintos ámbitos aprovechando las tecnologías de la información. | PA | | | | | |
| | | 4. Mantener operativo y mejorar el programa TAOCAM con la incorporación de una nueva versión. | PA | | | | | |
| | | 5. Cumplimentación de recetas al alta y primeras recetas en consultas; cumplimentación de receta electrónica. | PA | | | | | |

| | OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 12 | **USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO Y CONTROL DEL GASTO FARMACÉUTICO** | 1. Mejorar la gestión de la prestación farmacéutica mediante el establecimiento de la estrategia de uso eficiente del medicamento y su difusión a profesionales en el marco de los contratos de gestión de las gerencias. | PA | | | | | 1. Actualización anual de la tarifa cápita por tramos de edad y régimen. DOCUMENTOS.<br>2. Diseño de nuevos requerimientos/indicadores para gestión de la prestación farmacéutica. APLICACIONES.<br>3. Diseño, desarrollo e implantación del catálogo de medicamentos corporativos. APLICACIONES.<br>4. Revisión mensual facturación de recetas y gestión del pago. DOCUMENTOS.<br>5. Actualización mensual del catálogo de medicamentos. ACTUALIZACIONES.<br>6. Carga mensual datos en el sistema de información Digitalis. ACTUALIZACIONES.<br>7. Carga mensual de imágenes digitales de recetas. ACTUALIZACIONES.<br>8. Carga mensual datos en el sistema de información de farmacia del Data Warehouse. ACTUALIZACIONES.<br>9. Seguimiento mensual de objetivos de farmacia (hospital y receta). DOCUMENTOS.<br>10. Resolución reembolsos y reclamaciones copago farmacéutico. DOCUMENTOS.<br>11. Diseño, desarrollo e implantación del visado electrónico. APLICACIÓN.<br>12. Mejora condiciones de compra con proveedores. ACTUACIONES. |
| | | 2. Mantenimiento evolutivo del sistema de información de la prestación farmacéutica e integración de los sistemas de información. | PA | | | | | |
| | | 3. Integrar el visado de medicamentos en el contexto asistencial. | PA | | | | | |
| | | 4. Mejorar las condiciones de compra y la logística del medicamento y su distribución a los dispositivos sanitarios y sociosanitarios de cada área de salud. | PA | | | | | |
| | | **5. Impulsar la actualización de la guía farmacoterapéutica del SESCAM y velar por su cumplimiento.** | **PI** | **E6** | **E6A1** | **E6A1M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 45.1.** | |
| | | 6. Mejorar los sistemas de prescripción asistida y herramientas de análisis integradas en la HCE. | PA | | | | | |
| | | **7. Diseñar el programa de mejora de utilización de medicamentos en pacientes crónicos con comorbilidad.** | **PI** | **E6** | **E6A1** | **E6A1M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 45.1.** | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 12** (continuación) | **USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO Y CONTROL DEL GASTO FARMACÉUTICO** | **8. Elaborar y poner en funcionamiento un plan de formación en farmacoterapia dirigido al personal sanitario.** | **PI** | **E6** | **E6A1** | **E6A1M2** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 45.1.** | 13. Actualización Guía farmacoterapéutica del Sescam. GUÍAS.<br>14. Hojas de evaluación de nuevos medicamentos. DOCUMENTOS.<br>15. Mejora de utilización de medicamentos de alto coste hospitalario. ACTUACIONES.<br>16. Mejora de utilización de medicamentos de receta. ACTUACIONES.<br>17. Mejora de utilización de medicamentos en pacientes crónicos y polimedicados. ACTUACIONES.<br>18. Desarrollo y mantenimiento de las herramientas de prescripción electrónica asistida en Turriano. APLICACIÓN.<br>19. Desarrollo y mantenimiento de las herramientas de prescripción electrónica asistida en Mambrino. APLICACIÓN.<br>20. Boletines farmacoterapéuticos. DOCUMENTOS.<br>21. Plan de formación en Fármacoterapia. ACTUACIONES.<br>22. Informes coste-oportunidad de estudios observacionales. DOCUMENTOS.<br>23. Informes asesoría técnica de estudios clínicos. DOCUMENTOS.<br>24. Recepción y registro de EC. ACTUACIONES.<br>25. Informes a demanda. DOCUMENTOS.<br>26. Informes Comisión Interministerial de Precios (CIPM). DOCUMENTOS.<br>27. Informes Comisión Central de Farmacia. DOCUMENTOS. |
| | | 9. Elaborar informes coste/oportunidad de los ensayos clínicos y estudios observacionales en los centros. | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 13** | **MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL TRANSPORTE SANITARIO RELATIVA A LOS SERVICIOS URGENTE Y NO URGENTE.** | **1. Mejora de la atención sanitaria de urgencias y emergencias.** | **PI** | **E6** | **E6A3** | **E6A3M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 21.** | 1. Eficiencia en materia de transporte sanitario. ESTUDIOS.<br>2. Reuniones con el nivel hospitalario. REUNIONES.<br>3. Reuniones con el nivel de atención primaria. REUNIONES.<br>4. Elaboración mensual de informes de seguimiento de la prescripción de transporte sanitario. INFORMES.<br>5. Intervenciones cerradas con todos los datos de finalización. PORCENTAJE. |
| | | 2. Mejora de la gestión de la urgencia y emergencia sanitaria, comunicaciones y activaciones de los recursos de urgencias y emergencias. | PA | | | | | |
| | | 3. Estudio de eficiencia en materia de transporte sanitario. | PA | | | | | |
| | | 4. Implicación de todos los agentes intervinientes en el transporte sanitario. | PA | | | | | |
| **Objetivo 14** | **REORDENACION DE LA ATENCIÓN A LA URGENCIA EXTRAHOSPITALARIA.** | 1. Mejora de la eficiencia en la atención a urgencias extra hospitalarias. | **PI** | **E6** | **E6A3** | **E6A3M6** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 21.** | 1. Estudio de la situación actual de la atención a urgencias extra hospitalarias. ESTUDIOS.<br>2. Estadística de asistencia sanitaria con motivo de violencia en el hogar con desglose por sexo de la víctima y agresor. ESTUDIOS. |

| | OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 15 | **MEJORA DE LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y TRANSPORTE SANITARIO URGENTE EN SU ÁMBITO TERRITORIAL.** | 1. Evaluación de la operación con helicópteros 24 horas al día, 365 días al año para misiones de emergencias con medios aéreos. | PA | | | | | 1. Evaluación de la operación H24 medios aéreos. PORCENTAJE.<br>2. Procedimientos operativos de regulación médica revisados. PROCEDIMIENTOS.<br>3. Protocolos de comunicación para regulación de la atención urgente revisados. PROTOCOLOS. |
| | | 2. Elaboración de procedimientos y protocolos de comunicación y coordinación con las unidades móviles de respuesta. | PA | | | | | |
| | | 3. Elaboración y seguimiento de protocolos de actuación y coordinación con otros dispositivos de las demandas de atención urgentes en el centro coordinador 112. | PA | | | | | |
| Objetivo 16 | **GARANTÍA Y MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EN EL LUGAR DEL INCIDENTE.** | **1. Garantizar la adecuada atención a la emergencia sanitaria a través de los recursos físicos disponibles.** | **PI** | **E6** | **E6A3** | **E6A3M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 21.** | 1. Población cubierta por unidades móviles terrestres y aéreas. PORCENTAJE.<br>2. Emergencias asistidas con tiempo llamada-llegada menor de 30 minutos. PORCENTAJE.<br>3. Mantenimiento de helisuperficies PORCENTAJE.<br>4. Actualización de procedimientos para el traslado de pacientes en ambulancias (vinculado a evolución COVID-19). PROCEDIMIENTOS.<br>6. Cumplimentación completa del informe clínico. PORCENTAJE. |
| | | 2. Mejora en los procedimientos de transferencia de pacientes críticos al nivel especializado. | PA | | | | | |
| | | 3. Mantenimiento del seguimiento y control de pacientes trasladados en ambulancia de urgencias. | PA | | | | | |
| | | 4. Mejora en los procedimientos de seguridad clínica y calidad. | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 17 | **GARANTIA DE ASISTENCIA A DISPOSITIVOS ESPECIALES Y SITUACIONES DE CATÁSTROFE.** | 1. Mantenimiento de vehículos de alta movilidad sanitaria en situaciones de catástrofe, accidentes con múltiples víctimas o dispositivos especiales que puedan trasladar recursos humanos y puestos avanzados con su material | PA | | | | | 1. Mantenimiento de vehículos de alta movilidad sanitaria rápida. PORCENTAJE.<br>2. Mantenimiento de puestos médicos avanzados. PORCENTAJE. |
| | | 2. Mantenimiento de puestos médicos avanzados. | PA | | | | | |
| Objetivo 18 | **INSPECCIÓN SANITARIA Y CONTROL DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL.** | 1. Actuaciones de control y tutela de las prestaciones sanitarias y seguridad social. | PA | | | | | 1. Seguimiento Convenio INSS de incapacidad temporal. INFORMES.<br>2. Seguimiento y control del absentismo laboral de la administración regional INFORMES.<br>3. Cumplimiento de auditorías y actuaciones evaluadoras indicadas por la Dirección General de Asistencia Sanitaria PORCENTAJE.<br>4. Tramitación expedientes de Responsabilidad Patrimonial PORCENTAJE.<br>5. Tramitación expedientes disciplinarios al personal del Sescam. PORCENTAJE. |
| | | **2. Actuaciones para garantizar la calidad de los servicios sanitarios.** | **PI** | **E6** | **E6A3** | **E6A3M6** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 45.** | |
| | | 3. Actuaciones de colaboración con otras instituciones públicas. | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 19 | **PROMOVER LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL DE LOS CENTROS SANITARIOS.** | **1. Promover la investigación como una dimensión esencial de la actividad del personal sanitario, junto a la práctica clínica y la formación continuada.** | **PI** | **E6** | **E6A1** | **E6A1M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 45.1.** | 1. Fijación de objetivos de producción científica. OBJETIVOS.<br>2. Gerencias con objetivos de investigación. GERENCIAS.<br>3. Criterios investigación, docencia y formación en productividad variable. NÚMERO.<br>4. Equipos regionales EMER financiados. EQUIPOS.<br>5. Investigadores estabilizados del Instituto Carlos III en el SESCAM. PROFESIONALES.<br>6. Profesionales sanitarios parcialmente liberados en el SESCAM. PROFESIONALES. |
| | | **2. Mejorar el reconocimiento de la labor investigadora y apoyar y facilitar el tiempo necesario para la investigación.** | **PI** | **E2** | **E2A5** | **E2A5M2** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 42.** | |
| | | 3. Facilitar vías de comunicación y coordinación institucionalizadas entre personal de investigación de los distintos centros del SESCAM y de la Consejería de Sanidad. | PA | | | | | |
| | | 4. Mantener la contratación estable del personal investigador a tiempo completo que trabajan en centros del SESCAM. | PA | | | | | |
| | | 5. Mantener y potenciar el programa de intensificación (liberación a tiempo parcial) del personal investigador excelentes con proyectos nacionales o internacionales activos. | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 20 | **INTEGRAR LA DOCENCIA EN LA PRÁCTICA CLÍNICA DEL PERSONAL SANITARIO** | 1. Promover la docencia como una dimensión esencial de la actividad asistencial, junto a la práctica clínica, la investigación, la formación continuada y los cuidados de calidad y excelencia. | PA | | | | | 1. Gerencias con objetivos de docentes.<br>GERENCIAS.<br><br>2. Horas de formación de tutores en cada unidad.<br>HORAS.<br><br>3. Horas reconocidas de tutorización<br>HORAS.<br><br>4. Nuevas solicitudes de acreditación de UD.<br>DOCUMENTOS. |
| | | 2. Poner a disposición de la docencia pre y post grado, toda la organización y estructura asistencial del SESCAM, acreditando los centros o unidades docentes (UD necesarias). | PA | | | | | |
| | | 3. Potenciar la figura de la tutoría en residentes, facilitando su formación y habilitando espacios dentro de su jornada laboral para el desarrollo de su labor tutorial. | PA | | | | | |
| **Objetivo 21** | **POTENCIAR LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** | **1. Revisión de los canales actuales de participación ciudadana.** | **PI** | **E6** | **E6A3** | **E6A3M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 21 y 45.1.** | 1. Actuaciones informativas y formativas.<br>ACTUACIONES. |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 22 | **CONTRIBUIR A LA MEJORA LA CALIDAD DE LA ASISTENCIA SANITARIA CON LA INTRODUCCIÓN DE MODELOS Y HERRAMIENTAS DE GESTIÓN.** | 1. Adecuada gestión de la actividad y competencias de los profesionales miembros de la bolsa de auditoría interna del SESCAM | PA | | | | | 1. Número anual de actualizaciones de la bolsa de auditores internos del SESCAM. ACTUACIONES.<br><br>2. Porcentaje de Gerencias en las que se realiza auditoría externa 9001:2015. PORCENTAJE.<br><br>3. Porcentaje de jornadas de apoyo metodológico in –situ realizadas del total de solicitadas por las gerencias del SESCAM. PORCENTAJE. |
| | | 2. Coordinación de los procesos de auditoria interna y externa a nivel regional para garantizar el mantenimiento de la certificación conforme al estándar ISO 9001:2015. | PA | | | | | |
| | | 3. Formación y asesoramiento en la mejora de la gestión de procesos, evaluación de resultados y apoyo en la implantación y mantenimiento del estándar ISO 9001:2015, a través de actividades de consultoría in-situ, favoreciendo el abordaje de procesos asistenciales. | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 23 | **CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD** | 1. Formación y asesoramiento para la implantación de diferentes modelos y herramientas de gestión ajustados a las demandas de las Gerencias (EFQM y Joint Commission International, UNE 179003:2015, Metodología Lean, herramientas para la gestión de proyectos…). | PA | | | | | 1. Número de proyectos de mejora promovidos por las gerencias con apoyo metodológico global por parte de la DGCC. PROYECTOS.<br>2. Número de Talleres sobre acceso a la evidencia en el ámbito de gestión de la calidad. TALLERES.<br>3. Número de Talleres sobre difusión del conocimiento en el ámbito de gestión de la calidad. TALLERES. |
| | | 2. Formación y asesoramiento en el acceso a la evidencia y la difusión del conocimiento en el ámbito de la gestión de la calidad. | PA | | | | | |
| Objetivo 24 | **DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD DE PACIENTES.** | 1. Reuniones de seguimiento y apoyo con las Unidades Funcionales de Gestión de Riesgos Clínicos (UFGRC) en cada gerencia del SESCAM. | PA | | | | | 1. Número de reuniones con UFGR de las gerencias. REUNIONES.<br>2. Número de encuestas de cultura de seguridad del paciente. ENCUESTAS.<br>3. Número de cursos de seguridad del paciente CURSOS.<br>4. Número de reuniones con referentes de SiNASP. REUNIONES.<br>5. Número de reuniones de seguimiento prácticas seguras con las gerencias. REUNIONES. |
| | | 2. Realización de encuesta de percepción de la cultura seguridad del paciente en al menos una gerencia del SESCAM. | PA | | | | | |
| | | **3. Formación de seguridad de pacientes.** | **PI** | **E6** | **E6A1** | **E6A1M2** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 21 y 45.1.** | |
| | | 4. Reuniones con los referentes de (SiNASP) de las gerencias del SESCAM. | PA | | | | | |
| | | 5. Reuniones de apoyo y seguimiento con las gerencias para la implantación de prácticas seguras. | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 25** | **CONTRIBUIR A LA MEJORA CONTINUA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A PACIENTES.** | 1. Reuniones con los Servicios de Atención a Pacientes de las Gerencias para avanzar en programas específicos (manual de atención pacientes, banco de buenas prácticas y carta de servicios). | PA | | | | | 1. Implantación de la carta de servicios de atención al paciente en la región. PORCENTAJE.<br>2. Implantación del nuevo tramitador de reclamaciones, iniciativas y sugerencias en la región. PORCENTAJE.<br>3. Desarrollo del manual de atención a pacientes. DOCUMENTOS.<br>4. Número de cursos en estrategias y habilidades en atención a pacientes. CURSOS.<br>5. Revisión del cuestionario de evaluación percibida. DOCUMENTOS. |
| | | **2. Formación y asesoramiento para la implantación del nuevo tramitador de reclamaciones y consultas.** | **PI** | **E6** | **E6A3** | **E6A3M6** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.**<br>**Artículo 21 y 45.1.** | |
| | | **3. Formación de seguridad del paciente. Formación en estrategias y habilidades para la atención a pacientes.** | **PI** | **E6** | **E6A1** | **E6A1M2** | | |
| | | 4. Gestión de la realización de encuestas de calidad percibida en las diferentes Gerencias. | PA | | | | | |
| **Objetivo 26** | **CREAR ESTRATEGIAS DE CONTINUIDAD DE CUIDADOS EN COLABORACIÓN CON ATENCIÓN PRIMARIA Y A HOSPITALARIA** | 1. Integración y seguimiento del sistema de Mambrino XXI Y Turriano para la generación de cita automática en las altas hospitalarias en la agenda de enfermería de atención primaria. | PA | | | | | 1. Nº Actividades formativas Direcciones Enfermería. ACTUACIONES.<br>2. Nº personas citadas tras el alta en relación con altas totales. PORCENTAJE.<br>3. Nº personas con informe de alta de enfermería al salir del hospital. PORCENTAJE. |
| | | 2. Monitorizar la implantación del formulario – informe de alta de enfermería en Mambrino XXI de todos los hospitales del SESCAM. | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 27** **IMPLANTAR LA ORDEN DE PRESCRIPCIÓN DE ENFERMERÍA** | 1. Adaptación del sistema de registro y emisión en el aplicativo Fierabras-Turriano. | PA | | | | | 1. Actividades formativas prescripción enfermera. ACTUACIONES.<br>2. Actividades formativas sistema registro Turriano. ACTUACIONES.<br>3. Actividades formativas sistema registro Mambrino XXI. ACTUACIONES.<br>4. Nº protocolos de prescripción enfermera implementados. DOCUMENTOS. |
| | 2. Adaptación sistema de registro y emisión en el aplicativo Farmatools – Mambrino XXI. | PA | | | | | |
| **Objetivo 28** **DESPLEGAR PLANES/ESTRATEGIAS DE CUIDADOS PARA LA ATENCIÓN A PACIENTES CRÓNICOS Y FRÁGILES Y SUS FAMILIARES** | **1. Creación e impulso y/o creación de las Unidades de Continuidad Asistencial UCA, en base al modelo de atención comunitaria.** | **PI** | **E6** | **E6A3** | **E6A3M1 E6A3M2** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 21 y 45.1.** | 1.Nº nuevas Unidades de Continuidad Asistencial. UNIDADES.<br>2. Creación del protocolo del cuidado y seguimiento del paciente crónico. DOCUMENTOS.<br>3. Plan de actuación de unidades de fisioterapia de atención primaria. DOCUMENTOS. |
| | 2. Realización de encuesta de percepción de la cultura seguridad del paciente en al menos una gerencia del SESCAM. | PA | | | | | |
| | 3. Estandarización de la gestión de las Unidades de apoyo de atención primaria | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 29 | **PROMOCIONAR CUIDADOS BASADOS EN LA EVIDENCIA** | 1. Creación del Centro (Host) Autonómico Coordinador de Centros Comprometidos con la Excelencia en Cuidados. | PA | | | | 1. Constitución del centro autonómico de centros comprometidos con la excelencia en cuidados. ACTUACIONES.<br>2. Nº de nuevas candidaturas gestionadas como centros comprometidos con la excelencia. ACTUACIONES.<br>3. Becas de investigación en cuidados convocadas. BECAS.<br>4. Nº de cursos de cuidados basados en la evidencia realizados. ACTUACIONES.<br>5. Nº de personas impulsoras formadas en cuidados basados en la evidencia. PERSONAS. |
| | | 2. Gestión y resolución de la Convocatoria Autonómica de presentación de candidaturas para Centro Comprometido con la Excelencia en Cuidados. | PA | | | | |
| | | 3. Apoyo a la implantación de guías de excelencia en cuidados en las Gerencias. | PA | | | | |
| | | 4. Gestión de auditorías para la acreditación como centros comprometidos con la excelencia en cuidados. | PA | | | | |
| | | **5. Organización de la estructura formativa en cuidados basados en la evidencia.** | **PI** | **E6** | **E6A1** | **E6A1M2** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 45.1.** |
| | | **6. Investigación en cuidados basados en la evidencia.** | **PI** | **E6** | **E6A1** | **E6A1M1** | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Objetivo 30 | **LENGUAJE INCLUSIVO** | **1. Implantación del uso ordinario de un lenguaje inclusivo y no discriminatorio en las comunicaciones verbales o escritas.** | **PIO** | **E1** | **E1A5** | **E1A5M2** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 10.** | 1. Uso de lenguaje inclusivo en la aplicaciones y manuales. PORCENTAJE. |

El programa presupuestario 412D “Atención Integrada de la Salud” cuenta con un total de 124 actividades, distribuidas dentro de 30 objetivos. De esas 124 actividades asociadas al programa, una es calificada como son actividad “PIO”, es decir, que incide directamente sobre la igualdad de género. Dicha actividad es la incorporación del lenguaje no sexista en las comunicaciones verbales y escritas, así como en imágenes.

La mencionada actividad encuentra su acomodo, dentro del II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024, en el Eje 1 “Gestión pública con perspectiva de género”; y, dentro del Eje 1, en el área de actuación estratégica E1A5 “Estrategia de comunicación institucional no sexista y a favor de la igualdad”.

La medida concreta asociada a la actividad “PIO” indicada anteriormente es la siguiente:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad “PIO”** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 30** | **LENGUAJE INCLUSIVO** | Implantación del uso ordinario de un lenguaje inclusivo y no discriminatorio en las comunicaciones verbales o escritas. | E1A5M2 | Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 10. Lenguaje no sexista e imagen pública de las mujeres:<br>El lenguaje utilizado por la Administración será inclusivo de hombres y mujeres, haciendo uso del femenino y masculino, o en su caso neutro, eliminando cualquier sesgo sexista, incluso los indirectos. |

Por cuanto se refiere a las actividades que pueden calificarse como “PI”, es decir, aquellas que provocan indirectamente un impacto diferenciado entre mujeres y hombres, se han cuantificado 42 dentro del programa presupuestario objeto de análisis. Dentro de estas actividades, interesa destacar aquellas que se dirigen a realizar un trabajo estadístico de la asistencia sanitaria prestada con motivo de violencia en el hogar con desglose por sexo de la víctima y agresor.

Las medidas concretas asociadas a la actividad “PI” enumeradas anteriormente son las siguientes:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad “PI”** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** **PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL Y DE LAS PRESTACIONES SANITARIAS.** | Planificación de la actividad a realizar por cada centro, de los objetivos de calidad, y de los recursos necesarios y estrategias a seguir a través de los contratos de gestión. | E6A3M6 | Especialización de la atención y mejora en el acceso al Sistema Sanitario y al Sistema Público de Servicios Sociales a las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad: intervención con perspectiva de género, coordinación interinstitucional, prestaciones técnicas, tecnológicas y económicas, etc. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha.<br>Artículo 45.1: La Administración sanitaria incorporará la perspectiva de género en todos los planes, estudios e investigaciones relacionados con la salud. En particular, deberá tener en cuenta las diferentes situaciones, condiciones de vida y trabajo de las mujeres y los hombres, y su incidencia en la salud. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 2** | **ADECUACIÓN DE LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL EN ATENCIÓN PRIMARIA.** | Adecuación de los horarios a las necesidades de los usuarios y usuarias. | E6A3M6 | Especialización de la atención y mejora en el acceso al Sistema Sanitario y al Sistema Público de Servicios Sociales a las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad: intervención con perspectiva de género, coordinación interinstitucional, prestaciones técnicas, tecnológicas y económicas, etc. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha.<br>Artículo 45.1: La Administración sanitaria incorporará la perspectiva de género en todos los planes, estudios e investigaciones relacionados con la salud. En particular, deberá tener en cuenta las diferentes situaciones, condiciones de vida y trabajo de las mujeres y los hombres, y su incidencia en la salud. |
| | | Extensión de los programas de cita previa al 100% de consultorios locales con más de un facultativo, administrativo y conexión informática. | E6A3M6 | | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos. |
| | | Mantenimiento de los niveles asistenciales. | E6A3M6 | Especialización de la atención y mejora en el acceso al Sistema Sanitario y al Sistema Público de Servicios Sociales a las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad: intervención con perspectiva de género, coordinación interinstitucional, prestaciones técnicas, tecnológicas y económicas, etc. | |
| | | | E6A3M2 | Programas de apoyo a las personas cuidadoras: autocuidado, respiro familiar, participación social, acceso a recursos de ocio y cultura, etc. | |
| | | Incremento de la resolución en atención primaria. | E6A3M6 | Especialización de la atención y mejora en el acceso al Sistema Sanitario y al Sistema Público de Servicios Sociales a las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad: intervención con perspectiva de género, coordinación interinstitucional, prestaciones técnicas, tecnológicas y económicas, etc. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha.<br>Artículo 45.1: La Administración sanitaria incorporará la perspectiva de género en todos los planes, estudios e investigaciones relacionados con la salud. En particular, deberá tener en cuenta las diferentes situaciones, condiciones de vida y trabajo de las mujeres y los hombres, y su incidencia en la salud. |
| | | Potenciación de la teleconsulta tanto en medicina como en enfermería. | E6A3M6 | | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 3** **POTENCIACIÓN DE LA ASISTENCIA DOMICILIARIA.** | Potenciar la visita médica y de enfermería a pacientes inmovilizados y/o terminales. | E6A3M1 | Perspectiva de género en la prevención y atención sanitaria: prevención y detección precoz de enfermedades, autocuidado y creación de hábitos saludables, y participación de las mujeres como sujetos activos en los procesos que afectan a su salud. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos. |
| | Seguimiento de pacientes en continuidad asistencial tras el alta hospitalaria, cuando esté indicado. | | | |
| | Soporte domiciliario dirigido al asesoramiento y capacitación de las personas cuidadoras para la adaptación del entorno y la prevención de riesgos. | E6A3M2 | Programas de apoyo a las personas cuidadoras: autocuidado, respiro familiar, participación social, acceso a recursos de ocio y cultura, etc. | |
| | Asistencia domiciliaria del puerperio inmediato. | E6A2M3 | Promoción de la salud sexual, cumplimiento efectivo del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, procesos de reproducción asistida y humanización de la atención perinatal. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 46. Salud y género: a) Se garantizará (…) en el SESCAM una asistencia médica especializada en materia de salud reproductiva sexual, embarazo, contracepción y maternidad, así como la prevención de enfermedades prevalentes. |
| | Promoción del seguimiento conjunto del Equipo Asistencial para valoración integral de paciente y cuidador o cuidadora. | E6A3M1 | Perspectiva de género en la prevención y atención sanitaria: prevención y detección precoz de enfermedades, autocuidado y creación de hábitos saludables, y participación de las mujeres como sujetos activos en los procesos que afectan a su salud. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 4** | **ADECUACIÓN DE LA CARTERA DE SERVICIOS EN ATENCIÓN PRIMARIA.** | Programa de prevención, detección y seguimiento de los malos tratos en el medio familiar. | E3A2M6 | Asistencia sanitaria y seguimiento a las víctimas de violencia de género por parte del sistema público de salud con especial atención a los colectivos más vulnerables. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 20. Derecho a vivir sin violencia de género: La JCCM promoverá actuaciones de sensibilización, prevención y asistencia a fin de garantizar el derecho que tienen las mujeres a vivir sin violencia de género, cualesquiera que sean las formas en que se manifieste. |
| | | Programa de prevención y tratamiento del tabaquismo en relación al plan aprobado para Castilla-La Mancha | E6A3M1 | Perspectiva de género en la prevención y atención sanitaria: prevención y detección precoz de enfermedades, autocuidado y creación de hábitos saludables, y participación de las mujeres como sujetos activos en los procesos que afectan a su salud. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha.<br>Artículo 45.1: La Administración sanitaria incorporará la perspectiva de género en todos los planes, estudios e investigaciones relacionados con la salud. En particular, deberá tener en cuenta las diferentes situaciones, condiciones de vida y trabajo de las mujeres y los hombres, y su incidencia en la salud. |
| | | Programa de prevención y tratamiento del alcoholismo en coordinación con las unidades de Salud Mental. | | | |
| | | Mantenimiento y mejora de la calidad de los Programas poblacionales de detección precoz de cáncer en CLM (colorrectal y cérvix) en coordinación con los Hospitales. | | | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 5** **CONTROL DE LAS DEMORAS ASISTENCIALES (LISTAS DE ESPERA).** | Mantenimiento de actividad asistencial adecuada a demanda. | E6A3M1 | Perspectiva de género en la prevención y atención sanitaria: prevención y detección precoz de enfermedades, autocuidado y creación de hábitos saludables, y participación de las mujeres como sujetos activos en los procesos que afectan a su salud. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos. |
| | Actuaciones para mejorar la adecuación de las demandas. | E6A3M6 | Especialización de la atención y mejora en el acceso al Sistema Sanitario y al Sistema Público de Servicios Sociales a las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad: intervención con perspectiva de género, coordinación interinstitucional, prestaciones técnicas, tecnológicas y económicas, etc. | |
| **Objetivo 7** **ACCESIBILIDAD DE LA ASISTENCIA SANITARIA ESPECIALIZADA.** | Minimizar los tiempos de respuesta en el acceso a intervenciones quirúrgicas, consultas y pruebas diagnósticas. | E6A3M6 | Especialización de la atención y mejora en el acceso al Sistema Sanitario y al Sistema Público de Servicios Sociales a las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad: intervención con perspectiva de género, coordinación interinstitucional, prestaciones técnicas, tecnológicas y económicas, etc. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 8** | **MEJORA DE LA ATENCIÓN EN SALUD MENTAL SIGUIENDO LAS INDICACIONES DEL PLAN DE SALUD MENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA.** | 1. Potenciar programas de atención comunitaria. | Perspectiva de género en la prevención y atención sanitaria: prevención y detección precoz de enfermedades, autocuidado y creación de hábitos saludables, y participación de las mujeres como sujetos activos en los procesos que afectan a su salud. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos.<br><br>Artículo 45.1: La Administración sanitaria incorporará la perspectiva de género en todos los planes, estudios e investigaciones relacionados con la salud. En particular, deberá tener en cuenta las diferentes situaciones, condiciones de vida y trabajo de las mujeres y los hombres, y su incidencia en la salud. |
| | | 2. Plena integración y mejora de las unidades de conductas adictivas. Desarrollar programas de patología dual. | | |
| | | 3. Completar los programas de Hospital de Día/tratamiento intensivo ambulatorio Infanto-juvenil. Meta: contar 1 programa por área en 2025. Acción: crear dos en 2021. | | |
| | | 4. Implantar el PLAN DE ACTUACIONES PRIORITARIAS EN SM PARA LA FASE DE RECUPERACIÓN COVID-19: Creación de un equipo de enlace comunitario por área. | | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 9** **DESARROLLO DE PRESTACIONES Y POTENCIACIÓN DE ÁREAS DE CONOCIMIENTO.** | Adecuar la prestación sanitaria de reproducción asistida. | E6A2M3 | Promoción de la salud sexual, cumplimiento efectivo del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, procesos de reproducción asistida y humanización de la atención perinatal. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 46. Salud y Género:<br>a) La Administración sanitaria garantizará (…) en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha una asistencia médica especializada en materia de salud reproductiva, embarazo, contracepción y maternidad, así como la prevención de enfermedades prevalentes. |
| | Desarrollar una estrategia regional de Enfermedad Renal Crónica (ERC). | E6A3M1 | Perspectiva de género en la prevención y atención sanitaria: prevención y detección precoz de enfermedades, autocuidado y creación de hábitos saludables, y participación de las mujeres como sujetos activos en los procesos que afectan a su salud. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos.<br>Artículo 45.1: La Administración sanitaria incorporará la perspectiva de género en todos los planes, estudios e investigaciones relacionados con la salud. En particular, deberá tener en cuenta las diferentes situaciones, condiciones de vida y trabajo de las mujeres y los hombres, y su incidencia en la salud. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 10** **GESTIÓN MÁS EFICIENTE DE LOS RECURSOS.** | Potenciación de los hospitales de día.<br>Mejora de la resolución de todos los servicios de urgencias. | E6A3M6 | Especialización de la atención y mejora en el acceso al Sistema Sanitario y al Sistema Público de Servicios Sociales a las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad: intervención con perspectiva de género, coordinación interinstitucional, prestaciones técnicas, tecnológicas y económicas, etc. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos.<br>Artículo 45.1: La Administración sanitaria incorporará la perspectiva de género en todos los planes, estudios e investigaciones relacionados con la salud. En particular, deberá tener en cuenta las diferentes situaciones, condiciones de vida y trabajo de las mujeres y los hombres, y su incidencia en la salud. |
| **Objetivo 12** **USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO Y CONTROL DEL GASTO FARMACÉUTICO** | Impulsar la actualización de la guía farmacoterapéutica del SESCAM y velar por su cumplimiento.<br>Diseñar el programa de mejora de utilización de medicamentos en pacientes crónicos con comorbilidad. | E6A1M1 | Inclusión de la perspectiva de género en las investigaciones de ámbito social y sanitario. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha.<br>Artículo 45.1: La Administración sanitaria incorporará la perspectiva de género en todos los planes, estudios e investigaciones relacionados con la salud. En particular, deberá tener en cuenta las diferentes situaciones, condiciones de vida y trabajo de las mujeres y los hombres, y su incidencia en la salud. |
| | Elaborar y poner en funcionamiento un plan de formación en farmacoterapia dirigido al personal sanitario. | E6A1M2 | Formación a profesionales del ámbito social y sanitario en perspectiva de género, sesgos de género, análisis de estereotipos de género y en la prevención, detección e intervención con las mujeres migrantes, discriminaciones múltiples, MGF, etc. | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 13** **MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL TRANSPORTE SANITARIO RELATIVA A LOS SERVICIOS URGENTE Y NO URGENTE.** | Mejora de la atención sanitaria de urgencias y de emergencias. | E6A3M1 | Perspectiva de género en la prevención y atención sanitaria: prevención y detección precoz de enfermedades, autocuidado y creación de hábitos saludables, y participación de las mujeres como sujetos activos en los procesos que afectan a su salud. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos. |
| **Objetivo 14** **REORDENACION DE LA ATENCIÓN A LA URGENCIA EXTRAHOSPITA-LARIA.** | Mejora de la eficiencia en la atención a urgencias extrahospitalarias. | E6A3M6 | Especialización de la atención y mejora en el acceso al Sistema Sanitario y al Sistema Público de Servicios Sociales a las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad: intervención con perspectiva de género, coordinación interinstitucional, prestaciones técnicas, tecnológicas y económicas, etc. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 16** **GARANTÍA Y MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EN EL LUGAR DEL INCIDENTE.** | Garantizar la adecuada atención a la emergencia sanitaria a través de los recursos físicos disponibles. | E6A3M1 | Perspectiva de género en la prevención y atención sanitaria: prevención y detección precoz de enfermedades, autocuidado y creación de hábitos saludables, y participación de las mujeres como sujetos activos en los procesos que afectan a su salud. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos. |
| **Objetivo 18** **INSPECCIÓN SANITARIA Y CONTROL DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL.** | Actuaciones para garantizar la calidad de los servicios sanitarios. | E6A3M6 | Especialización de la atención y mejora en el acceso al Sistema Sanitario y al Sistema Público de Servicios Sociales a las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad: intervención con perspectiva de género, coordinación interinstitucional, prestaciones técnicas, tecnológicas y económicas, etc. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 45. La perspectiva de género en salud: La Administración sanitaria incorporará la perspectiva de género en todos los planes, estudios e investigaciones relacionados con la salud. En particular, deberá tener en cuenta las diferentes situaciones, condiciones de vida y trabajo de las mujeres y los hombres, y su incidencia en la salud. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 19** **PROMOVER LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL DE LOS CENTROS SANITARIOS.** | Promover la investigación como una dimensión esencial de la actividad del personal sanitario, junto a la práctica clínica y la formación continuada. | E6A1M1 | Inclusión de la perspectiva de género en las investigaciones de ámbito social y sanitario. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 45.1. La perspectiva de género en salud: La Administración sanitaria incorporará la perspectiva de género en todos los planes, estudios e investigaciones relacionados con la salud. En particular, deberá tener en cuenta las diferentes situaciones, condiciones de vida y trabajo de las mujeres y los hombres, y su incidencia en la salud. |
| | Mejorar el reconocimiento de la labor investigadora y apoyar y facilitar el tiempo necesario para la investigación. | E2A5M2 | Corresponsabilidad y conciliación de la vida laboral, personal y familiar en el empleo público. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 42. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral: Para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la JCCM adoptará las siguientes medidas:<br>a) En los departamentos, organismos y empresas públicas dependientes de la JCCM se establecerán, previa negociación con los sindicatos más representativos, planes de conciliación que podrán incluir, entre otros, aspectos relacionados con la organización de los tiempos de trabajo, espacios, horarios y disfrute de vacaciones. |
| **Objetivo 21** **POTENCIAR LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** | Revisión de los canales actuales de participación ciudadana. | E6A3M1 | Perspectiva de género en la prevención y atención sanitaria: prevención y detección precoz de enfermedades, autocuidado y creación de hábitos saludables, y participación de las mujeres como sujetos activos en los procesos que afectan a su salud. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos.<br>Artículo 45.1: La Administración sanitaria incorporará la perspectiva de género en todos los planes, estudios e investigaciones relacionados con la salud. En particular, deberá tener en cuenta las diferentes situaciones, condiciones de vida y trabajo de las mujeres y los hombres, y su incidencia en la salud. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 24** **DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD DE PACIENTES.** | Formación de seguridad de pacientes | E6A1M2 | Formación a profesionales del ámbito social y sanitario en perspectiva de género, sesgos de género, análisis de estereotipos de género y en la prevención, detección e intervención con las mujeres víctimas de violencia de género y con otras mujeres pertenecientes a colectivos vulnerables (mujeres migrantes, discriminaciones múltiples, MGF, etc.). | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos.<br>Artículo 45.1: La Administración sanitaria incorporará la perspectiva de género en todos los planes, estudios e investigaciones relacionados con la salud. En particular, deberá tener en cuenta las diferentes situaciones, condiciones de vida y trabajo de las mujeres y los hombres, y su incidencia en la salud. |
| **Objetivo 25** **CONTRIBUIR A LA MEJORA CONTINUA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A PACIENTES.** | Formación y asesoramiento para la implantación del nuevo tramitador de reclamaciones y consultas. | E6A3M6 | Especialización de la atención y mejora en el acceso al Sistema Sanitario y al Sistema Público de Servicios Sociales a las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad: intervención con perspectiva de género, coordinación interinstitucional, prestaciones técnicas, tecnológicas y económicas, etc. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos.<br>Artículo 45.1: La Administración sanitaria incorporará la perspectiva de género en todos los planes, estudios e investigaciones relacionados con la salud. En particular, deberá tener en cuenta las diferentes situaciones, condiciones de vida y trabajo de las mujeres y los hombres, y su incidencia en la salud. |
| | Formación de seguridad del paciente. Formación en estrategias y habilidades para la atención a pacientes. | E6A1M2 | Formación a profesionales del ámbito social y sanitario en perspectiva de género, sesgos de género, análisis de estereotipos de género y en la prevención, detección e intervención con las mujeres víctimas de violencia de género y con otras mujeres pertenecientes a colectivos vulnerables (mujeres migrantes, discriminaciones múltiples, MGF, etc.). | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 28** **DESPLEGAR PLANES/ESTRATEGIAS DE CUIDADOS PARA LA ATENCIÓN A PACIENTES CRÓNICOS Y FRÁGILES Y SUS FAMILIARES** | Creación e impulso y/o creación de las Unidades de Continuidad Asistencial UCA, en base al modelo de atención comunitaria. | E6A3M1 | Perspectiva de género en la prevención y atención sanitaria: prevención y detección precoz de enfermedades, autocuidado y creación de hábitos saludables, y participación de las mujeres como sujetos activos en los procesos que afectan a su salud. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos.<br><br>Artículo 45.1: La Administración sanitaria incorporará la perspectiva de género en todos los planes, estudios e investigaciones relacionados con la salud. En particular, deberá tener en cuenta las diferentes situaciones, condiciones de vida y trabajo de las mujeres y los hombres, y su incidencia en la salud. |
| | | E6A3M2 | Programas de apoyo a personas cuidadoras: autocuidado, respiro familiar, participación social, acceso a recursos de ocio y cultura, etc. | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 29** **PROMOCIONAR CUIDADOS BASADOS EN LA EVIDENCIA** | Organización de la estructura formativa en cuidados basados en la evidencia. | E6A1M2 | Formación a profesionales del ámbito social y sanitario en perspectiva de género, sesgos de género, análisis de estereotipos de género y en la prevención, detección e intervención con las mujeres víctimas de violencia de género y con otras mujeres pertenecientes a colectivos vulnerables (mujeres migrantes, discriminaciones múltiples, MGF, etc.). | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 45.1: La Administración sanitaria incorporará la perspectiva de género en todos los planes, estudios e investigaciones relacionados con la salud. En particular, deberá tener en cuenta las diferentes situaciones, condiciones de vida y trabajo de las mujeres y los hombres, y su incidencia en la salud. |
| | Investigación en cuidados basados en la evidencia. | E6A1M1 | Inclusión de la perspectiva de género en las investigaciones de ámbito social y sanitario. | |

Las mencionadas actividades encuentran su acomodo, dentro del II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024, en el Eje 6 "Calidad de vida y Salud", y dentro del Eje 6, en las áreas de actuación estratégicas E6A1 "Fomento de una cultura social sanitaria no androcéntrica", E6A2 "Salud sexual y reproductiva" y E6A3 "Acceso y control de los recursos sanitarios, sociales y deportivos"; en el Eje 2 "Autonomía económica y corresponsabilidad en los usos del tiempo", y dentro del Eje 2, en el Área de actuación estratégica E2A5 "Igualdad de trato y oportunidades en el empleo público"; y en el Eje 1 "Gestión pública con perspectiva de género", en el Área de actuación estratégica E1A5 "Estrategia de comunicación institucional no sexista y a favor de la igualdad".

## 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | | | | CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nº Total de Actividades | Nº Actividades PIO | Nº Actividades PI | Nº Actividades PA | |
| **Objetivo 1** | 1 | 0 | 1 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 2** | 10 | 0 | 5 | 5 | **PI** |
| **Objetivo 3** | 5 | 0 | 5 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 4** | 6 | 0 | 4 | 2 | **PI** |
| **Objetivo 5** | 4 | 0 | 2 | 2 | **PI** |
| **Objetivo 6** | 4 | 0 | 0 | 4 | **PA** |
| **Objetivo 7** | 8 | 0 | 1 | 7 | **PI** |
| **Objetivo 8** | 4 | 0 | 4 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 9** | 7 | 0 | 2 | 5 | **PI** |
| **Objetivo 10** | 7 | 0 | 2 | 5 | **PI** |
| **Objetivo 11** | 5 | 0 | 0 | 5 | **PA** |
| **Objetivo 12** | 9 | 0 | 3 | 6 | **PI** |
| **Objetivo 13** | 4 | 0 | 1 | 3 | **PI** |
| **Objetivo 14** | 1 | 0 | 1 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 15** | 3 | 0 | 0 | 3 | **PA** |
| **Objetivo 16** | 4 | 0 | 1 | 3 | **PI** |
| **Objetivo 17** | 2 | 0 | 0 | 2 | **PA** |
| **Objetivo 18** | 3 | 0 | 1 | 2 | **PI** |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | | | | CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nº Total de Actividades | Nº Actividades PIO | Nº Actividades PI | Nº Actividades PA | |
| **Objetivo 19** | 5 | 0 | 2 | 3 | **PI** |
| **Objetivo 20** | 3 | 0 | 0 | 3 | **PA** |
| **Objetivo 21** | 1 | 0 | 1 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 22** | 3 | 0 | 0 | 3 | **PA** |
| **Objetivo 23** | 2 | 0 | 0 | 2 | **PA** |
| **Objetivo 24** | 5 | 0 | 1 | 4 | **PI** |
| **Objetivo 25** | 4 | 0 | 2 | 2 | **PI** |
| **Objetivo 26** | 2 | 0 | 0 | 2 | **PA** |
| **Objetivo 27** | 2 | 0 | 0 | 2 | **PA** |
| **Objetivo 28** | 3 | 0 | 1 | 2 | **PI** |
| **Objetivo 29** | 6 | 0 | 2 | 4 | **PI** |
| **Objetivo 30** | 1 | 1 | 0 | 0 | **PIO** |

El programa presupuestario 412D “Atención integrada de la salud” cuenta con un total de 30 objetivos, destacando el número 30 por su carácter novedoso. El objetivo 30 “Lenguaje inclusivo” tiene naturaleza transversal y persigue la incorporación del lenguaje no sexista en las actuaciones comprendidas dentro del programa presupuestario objeto de estudio. Este objetivo, en la medida en que su actuación incide directamente sobre las mujeres, puede calificarse como “PIO”.

Así pues, a la vista del análisis de impacto de género por actividades, puede concluirse que el programa presupuestario 412D cuenta con un objetivo “PIO”, 20 objetivos “PI”, nueve objetivos “PA”.

## 3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

| Nº Total de objetivos | Nº de Objetivos PIO | Nº de Objetivos PI | Nº de Objetivos Mixtos | Nº de Objetivos PA | CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA |
|---|---|---|---|---|---|
| **30** | 1 | 20 | 0 | 9 | **MIXTO** |

Una vez llevado a cabo el análisis de impacto de género, en primer lugar, de las actividades individualmente consideradas, y, después, de los objetivos del programa presupuestario en cuestión, el balance es que, de un total de 30 objetivos, uno es calificado como “PIO”, 20 son calificados como “PI”, y, por último, nueve como objetivos “PA”, es decir, carentes de impacto de género y meramente administrativos.

En otros términos, de los 30 objetivos del programa presupuestario, 21 tienen impacto de género, y 9 no lo tienen. De esos 21 objetivos, 1 tiene como finalidad exclusiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres e incide directamente sobre las mujeres (objetivo 30 “Lenguaje inclusivo”).

En consecuencia, a la luz de los datos expuestos anteriormente, cabe calificar al programa presupuestario 412D “Atención Integrada de la Salud” como programa presupuestario “MIXTO” en la medida en que alberga objetivos calificados como “PIO”, es decir, objetivos que tienen como finalidad expresa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y objetivos PI, que sin estar directamente orientados a la igualdad, tienen impacto de género.

## 4. CONCLUSIÓN

El programa 412D “Atención Integrada de la Salud”, como se acaba de ver, ha sido calificado como programa presupuestario “MIXTO” en la medida en que incluye objetivos calificados como “PIO” y “PI”, es decir, objetivos que tienen como finalidad expresa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, objetivos que, al menos indirectamente, provocan un impacto diferenciado entre ambos. Dicha calificación, la segunda mayor según los niveles de impacto de género, ha sido posible gracias a la integración de un nuevo objetivo transversal directamente vinculado a políticas en materia de igualdad como es el objetivo 30 “Lenguaje inclusivo”, consiguiendo con ello una mayor vinculación del programa presupuestario con las políticas de igualdad entre hombres y mujeres.

Las mejoras integradas en la asistencia sanitaria primaria, especializada, hospitalaria o de urgencias tienen un importante impacto en el bienestar de las mujeres, no solo por su propia salud, sino porque ejercen el rol de cuidadoras en el medio familiar. Son las mujeres en mayor proporción quienes realizan las gestiones necesarias en el ámbito de la salud para las personas mayores, niños y niñas, y otras personas dependientes. De esta manera, las actuaciones que se lleven a cabo con el fin de adecuar la actividad asistencial a las necesidades de los usuarios y usuarias, será más precisa en la medida en que integre la perspectiva de género.

Igualmente, esta perspectiva es fundamental para conocer la distinta sintomatología que hombres y mujeres presentan ante las enfermedades debido a cuestiones tanto biológicas como derivadas de su función social en base a la división sexual del trabajo y, en consecuencia, los distintos tratamientos farmacológicos a utilizar.

La consecución de una mayor vinculación del programa presupuestario con las políticas de igualdad debe ser, precisamente, el objetivo general a conseguir de cara a ejercicios futuros en la medida de lo posible, sin que ello produzca una desnaturalización del objeto y finalidad primaria del programa presupuestario.

A la consecución del mencionado objetivo pueden coadyuvar la inclusión de nuevas actividades directamente vinculadas a la búsqueda de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; la introducción de nuevos indicadores de seguimiento de las actividades vinculadas a las políticas de igualdad; y, sobre todo, la búsqueda de la constante mejora de la calidad en el desarrollo de esas actividades, especialmente, en lo que concierne al programa presupuestario 412D.

| 521B "DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN" | |
|---|---|
| **Órgano gestor:** | **SECRETARÍA GENERAL DEL SESCAM** |

## 1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

El programa 521B "Desarrollo de la sociedad de la información" recoge los créditos destinados a financiar los gastos relacionados con la adquisición y mantenimiento de sistemas tecnológicos, así como el desarrollo de proyectos de comunicación y otros aspectos encuadrados en el campo de las tecnologías de la información.

- Consolidación y desarrollo de infraestructuras, funcionalidades y aplicaciones informáticas en centros de atención sanitaria.
- Consolidación y extensión de sistemas de información de carácter general.

## 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

La Ley 12/2020, de 18 de noviembre, de Igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, reúne una serie de artículos directamente orientados al ámbito de la salud: artículo 21, "Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género"; artículo 45 "La perspectiva de género en la salud"; y, artículo 46 "Salud y género". Así mismo, en lo que respecta a las tecnologías de la información, el artículo 24.4 hace referencia a "la promoción de la plena incorporación de la mujer en la sociedad de la información mediante el desarrollo de programas específicos, en especial, en materia de acceso y formación en tecnologías de la información y de las comunicaciones, con especial atención a las mujeres que viven en el medio rural".

## 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 1 | **INFORMATIZACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA** | 1. Ampliación de las funcionalidades del proyecto Turriano, añadiéndose seguimiento del paciente crónico, y seguimiento de programas de cribado. | PA | | | | | 1. Ampliación funcionalidades Turriano. FUNCIONALIDADES.<br>2. Proyecto BDCAP. PROYECTOS.<br>3. App imágenes Derma. DOCUMENTOS.<br>4. Proyecto BIFAP. PROYECTOS. |
| | | 2. Proyecto BDCAP: Base de datos clínicos de Atención Primaria para el Sistema Nacional de Salud. | PA | | | | | |
| | | 3. Extensión de App de captura y registro de imágenes dermatológicas. | PA | | | | | |
| | | **4. Proyecto BIFAP: Base de datos para la Investigación Farmacoepidemio-lógica en Atención Primaria.** | **PI** | **E6** | **E6A1** | **E6A1M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 21 y 46.d.** | |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 2 | **INFORMATIZACIÓN DE ATENCIÓN HOSPITALARIA (HOSPITALES Y CENTROS DE ESPECIALIDADES, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO)** | 1. Extensión de las funcionalidades de Mambrino XXI con las aplicaciones departamentales creando un conjunto integrado. | PA | | | | 1. Extensión Mambrino XXI. APLICACIONES.<br>2. Implantación sistema de información valoración Oncológica. GERENCIAS.<br>3. Extensión Serendipia. GERENCIAS.<br>4. Proyecto SILR. GERENCIAS.<br>5. Proyecto URES (Unidad regional de resultados en salud). GERENCIAS.<br>6. Migración sistemas de información al Nuevo Hospital de Toledo. GERENCIAS.<br>7. Dotación de infraestructura tecnológica y puestos de trabajo para el nuevo Hospital de Toledo. GERENCIAS. |
| | | 2. Implantación sistema de información del servicio de valoración oncológica. | PA | | | | |
| | | 3. Extensión del proyecto Serendipia. | PA | | | | |
| | | 4. Implantación de un Sistema de Información de Laboratorios regional. | PA | | | | |
| | | 5. Implantación de un URES (unidad regional de resultados en salud) regional. | PA | | | | |
| | | 6. Migración de los sistemas de información al nuevo Hospital de Toledo. | PA | | | | |
| | | **7. Dotación de infraestructura tecnológica y puestos de trabajo para el nuevo Hospital de Toledo.** | **PI** | **E2** | **E2A2** | **E2A2M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 17.** |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 3** | **HISTORIA CLÍNICA Y GESTIÓN DE LA MISMA EN ATENCIÓN HOSPITALARIA** | **1. Traslado y puesta en marcha de la HCE normalizada del Complejo Hospitalario de Toledo al Nuevo Hospital.** | **PI** | **E4** | **E4A3** | **E4A3M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 24.** | 1.Nuevo Hospital de Toledo. HOSPITALES.<br><br>2. Normalización de documentos clínicos de Mambrino XXI. FORMULARIOS.<br><br>3. Implantación de ICE GERENCIAS.<br><br>4. Normalización de procesos de catálogo de prestaciones en Mambrino XXI. PROCESOS.<br><br>5. Evolución tecnológica del proyecto YKONOS. PROYECTOS.<br><br>6. Extensión proyecto HCD-SNS. GERENCIAS. |
| | | 2. Normalización de los documentos clínicos de Mambrino XXI. | PA | | | | | |
| | | **3. Extensión del proyecto ICE: Informe Clínico Electrónico de Urgencias y Emergencias** | **PI** | **E4** | **E4A3** | **E4A3M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 24.** | |
| | | 4. Normalización de los procesos relacionados con el catálogo de prestaciones en Mambrino XXI. | PA | | | | | |
| | | 5. Evolución tecnológica del proyecto YKONOS: Red de Imagen Digital y Bioseñales. | PA | | | | | |
| | | 6. Extender y potenciar el uso del proyecto HCD-SNS en los centros del SESCAM. Y su conexión con el proyecto CEF de la Unión Europea, fase 3 del proyecto Epsos para el intercambio real de datos y recetas médicas en Europa. | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 3** (continuación) | **HISTORIA CLÍNICA Y GESTIÓN DE LA MISMA EN ATENCIÓN HOSPITALARIA.** | 7. Implantación de procesos asistenciales en la herramienta corporativa de procesos. | PA | | | | | 7. Implantación procesos asistenciales.<br>PROCESOS.<br><br>8. Implantación de un sistema MDM.<br>PROYECTO.<br><br>9. Implantación de un sistema Dosis.<br>PROYECTO.<br><br>10. Iniciación de nuevos proyectos.<br>PROYECTOS.<br><br>11. Implantación proyecto i-clnic.<br>PROYECTOS.<br><br>12. Implantación proyecto multicita.<br>PROYECTO.<br><br>13. Implantación proyecto SEVEM.<br>Proyecto |
| | | **8. Implantación de una herramienta de Gestión de Datos Maestros (MDM) que permita construir un índice maestro de pacientes que facilite el tratamiento de todos los datos de salud relativos a un/a paciente.** | **PI** | **E6** | **E6A3A3** | **E6A3M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 21.** | |
| | | 9. Implantación de la aplicación de registro e información de dosis por radiaciones ionizantes. | PA | | | | | |
| | | 10. Iniciar un nuevo proyecto de Historia Clínica Electrónica normalizada e interoperable y multicentro. Proyecto ISOHCE. | PA | | | | | |
| | | 11. Iniciar un nuevo proyecto de un Módulo de información E-clinic. | PA | | | | | |
| | | 12. Iniciar un nuevo proyecto de sistema de información regional de gestión de citas, agendas, recursos, y de admisión en red. | PA | | | | | |
| | | 13. Puesta en marcha del proyecto Sistema Español de Verificación de Medicamentos (Sevem). | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 4 | **CONSOLIDACIÓN Y EXTENSIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE ÁMBITO GENERAL.** | 1. Consolidación de los distintos cuadros de mandos sectoriales en el Cuadro de Mandos del SESCAM. | PA | | | | | 1. Consolidación de cuadros de mando.<br>APLICACIONES.<br><br>2. Web/intranet de gerencias<br>APLICACIONES.<br><br>3. Revisión proc. confidencialidad y seguridad.<br>PROCEDIMIENTOS.<br><br>4. Proyecto paciente-ciudadanía 360º.<br>PROYECTO.<br><br>5. Proyecto nuevo ERP.<br>PROYECTO.<br><br>6. Renovación de equipos de sobremesa.<br>EQUIPOS.<br><br>7. Estudio nuevo sistema de Recursos Humanos.<br>ESTUDIO. |
| | | 2. Reorganización de las páginas web/intranet de las gerencias en concordancia con la Consejería de Fomento. | PA | | | | | |
| | | 3. Revisión de los procedimientos de confidencialidad y seguridad de la información. | PA | | | | | |
| | | 4. Proyecto paciente-ciudadanía 360º sobre la información clínica-asistencial de cada paciente de Castilla-La Mancha. | PA | | | | | |
| | | 5. Proyecto de un nuevo ERP Enterprise Resource Planning", "Planeamiento de Recursos Empresariales". Para la gestión de la logística, suministro y Gestión económico financiera. | PA | | | | | |
| | | 6. Renovación del parque de los equipos de tratamiento de la información de sobremesa. | PA | | | | | |
| | | 7. Estudio de viabilidad de un nuevo sistema de información de Recursos Humanos. | PA | | | | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 5 | LENGUAJE INCLUSIVO | 1. Implantación del uso ordinario de un lenguaje inclusivo y no discriminatorio en las comunicaciones verbales o escritas, así como en las aplicaciones y web corporativas. | PIO | E1 | E1A5 | E1A5M2 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 10. | 1. Guías de buenas prácticas. PORCENTAJE. |
| Objetivo 6 | DATOS DESAGREGADOS POR SEXO. | 1. Inclusión de la variable sexo a los sistemas de recogida de información en bases de datos, registros, solicitudes, etc. | PIO | E1 | E1A2 | E1A2M1 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 7. | 1. Incorporación datos desagregados por sexo. Unidad de medida: ACTUACIONES. |

El programa presupuestario 521B “Desarrollo de la sociedad de la información” cuenta con un total de 33 actividades, distribuidas dentro de 6 objetivos. De esas 33 actividades asociadas al programa, dos son calificadas como actividades “PIO”, es decir, que inciden directamente sobre la igualdad de género. Dichas actividades son: “Implantación del uso ordinario de un lenguaje inclusivo y no discriminatorio en las comunicaciones verbales o escritas, así como en las aplicaciones y web corporativas” y “inclusión de la variable sexo a los sistemas de recogida de información en bases de datos, registros, solicitudes, etc.”.

Las mencionadas actividades encuentran su acomodo, dentro del II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024, en el Eje 1 “Gestión Pública con perspectiva de género”, concretamente, en las áreas de actuación estratégicas E1A5 “Estrategia de comunicación institucional no sexista y a favor de la igualdad” y E1A2

"Diagnóstico de la situación de mujeres y hombres de Castilla-La Mancha que tenga en cuenta los factores generadores de discriminación múltiple.

Las medidas concretas asociadas a las actividades "PIO" enumeradas anteriormente son las siguientes:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 5** **LENGUAJE INCLUSIVO.** | Implantación del uso ordinario de un lenguaje inclusivo y no discriminatorio en las comunicaciones verbales o escritas, así como en las aplicaciones y web corporativas. | E1A5M2 | Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 10. Lenguaje no sexista e imagen pública de las mujeres:<br>El lenguaje utilizado por la Administración será inclusivo de hombres y mujeres, haciendo uso del femenino y masculino, o en su caso neutro, eliminando cualquier sesgo sexista, incluso los indirectos. |
| **Objetivo 6** **DATOS DESAGREGADOS POR SEXO.** | Inclusión de la variable sexo a los sistemas de recogida de información en bases de datos, registros, solicitudes, etc. | E1A2M1 | Sistemas de recogida de información con la variable sexo y otras variables, especialmente aquellas que pueden generar discriminación múltiple, en registros, estadísticas, encuestas. Formularios, páginas web, redes sociales, etc. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 7. Perspectiva de género en las estadísticas y registros públicos autonómicos: Para garantizar la eficacia en la incorporación de la perspectiva de género, los poderes públicos incluirán sistemáticamente la variable sexo en las estadísticas, encuestas y registros públicos autonómicos. |

Por cuanto se refiere a las actividades que pueden calificarse como “PI”, es decir, aquellas que provocan indirectamente un impacto diferenciado entre mujeres y hombres, se han cuantificado cinco dentro del programa presupuestario objeto de análisis.

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | | **Actividad “PI”** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** | **INFORMATIZACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA.** | Proyecto BIFAP: Base de datos para la Investigación Farmacoepidemiológica en Atención Primaria. | E6A1M1 | Inclusión de la perspectiva de género en las investigaciones de ámbito social y sanitario. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 21. Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género:<br>La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos.<br>Artículo 46.d: Incentivar las investigaciones sobre la sintomatología de las enfermedades dependiendo del sexo de la persona y la incidencia de los tratamientos farmacológicos y rehabilitadores en hombres y mujeres con especial énfasis a los colectivos de mujeres más vulnerables. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 2** **INFORMATIZACIÓN DE ATENCIÓN HOSPITALARIA (HOSPITALES Y CENTROS DE ESPECIALIDADES, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO)** | Dotación de infraestructura tecnológica y puestos de trabajo para el nuevo Hospital de Toledo. | E2A2M1 | Actuaciones con perspectiva de género para mejorar la empleabilidad de las mujeres y el acceso a empleos de calidad. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 17. Derecho al empleo:<br>Las mujeres y los hombres de Castilla-La Mancha tienen derecho a la igualdad de trato y oportunidades en el empleo, y la Junta de Comunidades, en función de sus competencias, velará por el cumplimiento del derecho a la no discriminación por razón de sexo en el acceso, condiciones, permanencia, formación y promoción en el empleo mediante todos los recursos a su alcance. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PI"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 3** **HISTORIA CLÍNICA Y GESTIÓN DE LA MISMA EN ATENCIÓN HOSPITALARIA** | Traslado y puesta en marcha de la HCE normalizada del Complejo Hospitalario de Toledo al Nuevo Hospital. | E4A3M1 | Acciones para favorecer el acceso y uso de los espacios digitales, atendiendo de forma particular a mujeres mayores y pertenecientes a colectivos vulnerables. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 24. Derechos de las mujeres que viven en el medio rural:<br>4. La JCCM promoverá la plena incorporación de la mujer en la sociedad de la información mediante el desarrollo de programas específicos, en especial, en materia de acceso y formación en tecnologías de la información y de las comunicaciones, con especial atención a las mujeres que viven en el medio rural. |
| | Extensión del proyecto ICE: Informe Clínico Electrónico de Urgencias y Emergencias | | | |
| | Implantación de una herramienta de Gestión de Datos Maestros (MDM) que permita construir un índice maestro de pacientes que facilite el tratamiento de todos los datos de salud relativos a un paciente. | E6A3M1 | Perspectiva de género en la prevención y atención sanitaria: prevención y detección precoz de enfermedades, autocuidado y creación de hábitos saludables y participación de las mujeres como sujetos activos en los procesos que afectan a su salud. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 21.1: Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género:<br>La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos. |

Las mencionadas actividades encuentran su acomodo dentro del II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024, concretamente, en el Eje 2 "Autonomía económica y corresponsabilidad en los usos del tiempo", en el Eje 4 "Empoderamiento y participación social" y el Eje 6 "Calidad de vida y salud".

## 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | | | | CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nº Total de Actividades | Nº Actividades PIO | Nº Actividades PI | Nº Actividades PA | |
| **Objetivo 1** | 4 | 0 | 1 | 3 | **PI** |
| **Objetivo 2** | 7 | 0 | 1 | 6 | **PI** |
| **Objetivo 3** | 13 | 0 | 3 | 10 | **PI** |
| **Objetivo 4** | 7 | 0 | 0 | 7 | **PA** |
| **Objetivo 5** | 1 | 1 | 0 | 0 | **PIO** |
| **Objetivo 6** | 1 | 1 | 0 | 0 | **PIO** |

El programa presupuestario 521B “Desarrollo de la sociedad de la información” cuenta con un total de seis objetivos, destacando los objetivos 5 y 6 por su carácter novedoso. El objetivo 5 “Lenguaje inclusivo” tiene naturaleza transversal y persigue la incorporación del lenguaje no sexista en las actuaciones comprendidas dentro del programa presupuestario objeto de estudio. El objetivo 6 “Datos desagregados por sexo” persigue la inclusión de la variable sexo en los sistemas de recogida de información en bases de datos, registros, solicitudes, etc., dentro del programa presupuestario objeto de estudio. Estos objetivos, en la medida en que su actuación incide directamente sobre las mujeres, pueden calificarse como “PIO”.

Así pues, a la vista del análisis de impacto de género por actividades, puede concluirse que el programa presupuestario 521B cuenta con dos objetivos “PIO”, tres objetivos “PI” y un objetivo “PA”.

### 3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

| Nº Total de objetivos | Nº de Objetivos PIO | Nº de Objetivos PI | Nº de Objetivos Mixtos | Nº de Objetivos PA | CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA |
|---|---|---|---|---|---|
| **6** | 2 | 3 | 0 | 1 | **MIXTO** |

Una vez llevado a cabo el análisis de impacto de género, en primer lugar, de las actividades individualmente consideradas, y, después, de los objetivos del programa presupuestario en cuestión, el balance es que, de un total de seis objetivos, dos son calificados como “PIO”, tres son calificados como “PI”, 0 como “MIXTO”, y, por último, uno como objetivo “PA”, es decir, carente de impacto de género y meramente administrativo.

En otros términos, de los seis objetivos del programa presupuestario, cinco tienen impacto de género, y, uno no lo tiene. De esos objetivos, dos tienen como finalidad exclusiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres e inciden directamente sobre las mujeres (objetivo 5 “Lenguaje inclusivo” y objetivo 6 “Datos desagregados por sexo”), y tres merecen el calificativo de objetivos “PI” por provocar indirectamente un impacto diferenciado entre mujeres y hombres.

En consecuencia, a la luz de los datos expuestos anteriormente, cabe calificar al programa presupuestario 521B “Desarrollo de la sociedad de la información” como programa presupuestario “MIXTO” en la medida en que alberga objetivos calificados como “PIO” y “PI”, es decir, objetivos que tienen como finalidad expresa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y, objetivos que, al menos indirectamente, provocan un impacto diferenciado entre ambos.

## 4. CONCLUSIÓN

El programa 521B “Sociedad de la Información”, como se acaba de ver, ha sido calificado como programa presupuestario “MIXTO” en la medida en que incluye objetivos calificados como “PIO”, es decir, objetivos que tienen como finalidad expresa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y, objetivos que, al menos indirectamente, provocan un impacto diferenciado entre ambos. Dicha calificación, la segunda mayor según los niveles de impacto de género, ha sido posible gracias a la integración de dos objetivos transversales directamente vinculados a políticas en materia de igualdad como son los objetivos 5 “Lenguaje inclusivo” y 6 “Datos desagregados por sexo”, consiguiendo con ello una mayor vinculación del programa presupuestario con las políticas de igualdad entre hombres y mujeres.

La consecución de una mayor vinculación del programa presupuestario con las políticas de igualdad debe ser, precisamente, el objetivo general a conseguir de cara a ejercicios futuros en la medida de lo posible, sin que ello produzca una desnaturalización del objeto y finalidad primaria del programa presupuestario.

El programa contiene un gran potencial para mejorar las condiciones de vida de las mujeres, en tanto en cuanto está orientado, en lo que respecta a las actuaciones hacia la ciudadanía, a simplificar y digitalizar las gestiones (solicitud de cita, consulta de historial, etc.), dado que las mujeres son las principales cuidadoras de personas enfermas. No obstante, es imprescindible que los procesos de digitalización de las gestiones se realicen con perspectiva de género y aborden actuaciones para eliminar la brecha digital de género, con el fin de garantizar la accesibilidad de las mujeres.

A la consecución del mencionado objetivo pueden coadyuvar la inclusión de nuevas actividades directamente vinculadas a la búsqueda de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; la introducción de nuevos indicadores de seguimiento de las actividades vinculadas a las políticas de igualdad; y, sobre todo, la búsqueda de la constante mejora de la calidad en el desarrollo de esas actividades, especialmente, en lo que concierne al programa presupuestario 521B.

# SECCIÓN 70 "INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA"

| 323B "PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GÉNERO" | |
|---|---|
| **Órgano gestor:** | **INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA** |

## 1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

El programa 323B "Promoción de la igualdad de género", cuyo centro gestor es el Instituto de la Mujer, tiene entre sus fines conseguir la igualdad real y efectiva entre la mujer y el hombre en todos los ámbitos de la vida, realizando acciones de sensibilización, promoción y difusión de la situación de desigualdad y discriminación de la mujer, como la eliminación de todo tipo de violencia de género. Distinguiendo varias áreas de actuación, siendo la más destacada la igualdad real entre mujeres y hombres, dando una gran importancia a la educación, violencia de género (discriminación múltiple, LGTBI) promoción de la autonomía económica y empoderamiento de las mujeres, en los diferentes ámbitos, tanto privados, como públicos, teniendo en cuenta su empleabilidad e intentando mejorarla, con especial atención a las mujeres que viven en el mundo rural.

## 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

El programa 323B "Promoción de la igualdad de género", está amparado en la Constitución Española en el Título I, capitulo II, artículo 14 "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

En el ámbito regional, el artículo 4.3 del Estatuto de Autonomía de Catilla-La Mancha (Ley Orgánica 9/1982, 10 de agosto) dispone que "La junta de Castilla-La Mancha proporcionará la efectiva igualdad del hombre y la mujer promoviendo la plena incorporación de esta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política."

En este sentido las leyes de igualdad, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 10/2012, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, establecen la transversalidad de género para incorporar la

perspectiva de género, en todas las políticas, programas, niveles, actuaciones desarrolladas por los distintos poderes públicos.

Finalmente, hay que mencionar la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia de género en Castilla-La Mancha, que tiene como finalidad actuar frente a cualquier tipo de violencia de género como manifestación de la desigualdad, la discriminación y las relaciones de poder asimétricas.

## 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 1 | INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS | 1. Seguimiento del plan estratégico 2019-2024 para la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres de Castilla-La Mancha. | PIO | E1 | E1A1 | E1A1M1 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre<br>Artículo 12. Plan estratégico para la igualdad de oportunidades. | 1. Actuaciones de seguimiento del Plan Estratégico.<br>UNIDAD DE MEDIDA:<br>Nº de actuaciones.<br><br>2. Actualización y seguimiento de la plataforma virtual.<br>UNIDAD DE MEDIDA:<br>Reuniones. Nº de mantenimientos informáticos.<br><br>3. Unidades de Igualdad de género<br>UNIDAD DE MEDIDA:<br>Nº RPT modificadas en consejerías.<br><br>4. Estudios para el diagnóstico de la situación de las mujeres y hombres en Castilla-La Mancha.<br>UNIDAD DE MEDIDA:<br>Nº de Estudios. |
| | | 2 Actualización y mantenimiento de la plataforma virtual de seguimiento y evaluación del plan estratégico y planes de acción. | PIO | E1 | E1A1 | E1A1M3 | | |
| | | 3.Impulso de las estructuras para la igualdad de género en la Administración Regional. | PIO | E1 | E1A3 | E1A3M1<br>E1A3M2<br>E1A3M3 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 14. Unidades de igualdad de género. | |
| | | 4. Realización de estudios para el diagnóstico de la situación de las mujeres y hombres en Castilla-La Mancha. | PIO | E1 | E1A2 | E1A2M1<br>E1A3M2<br>E1A3M3 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 16. Centro de Estudios e Investigaciones de la Igualdad de Género.<br><br>Ley 4/2018, de 8 de octubre Artículo 31. Objeto de programas de investigación. | |
| | | 5. Subvenciones para el desarrollo de acciones positivas y programas que contribuyan al avance de la igualdad efectiva de mujeres y hombres. | PIO | E1 | E1A1 | E1A1M4 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Título II. Medidas activas para implantar la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres. | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 1** (continuación) | **INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS** | **6. Subvenciones para la realización de estudios y publicaciones relacionados con la situación de las mujeres y hombres en Castilla-La Mancha.** | **PIO** | **E1** | **E1A2** | **E1A2M2** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.**<br>**Artículo 16.** | 5. Convocatoria de ayudas para acciones positivas y programas que contribuyan al avance de la igualdad efectiva de mujeres y hombres.<br>UNIDAD DE MEDIDA:<br>Nº ayudas<br><br>6. Estudios para el diagnóstico de la situación de las mujeres y hombres en Castilla-La Mancha.<br>UNIDAD DE MEDIDA:<br>Nº de Subvenciones.<br><br>7. Fomento de los planes de igualdad.<br>UNIDAD DE MEDIDA:<br>Nº de Subvenciones.<br><br>8. Actuaciones para impulsar estrategias de comunicación institucional no sexista.<br>UNIDAD DE MEDIDA:<br>Nº de actuaciones.<br><br>9. Realización de cursos de formación, seminarios y Jornadas.<br>UNIDAD DE MEDIDA:<br>Cursos, participantes desagregados. |
| | | **7. Impulso de las políticas de igualdad en el ámbito local.** | **PIO** | **E1** | **E1A6** | **E1A6M1**<br>**E1A6M2**<br>**E1A6M3**<br>**E1A6M4** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.**<br>**Artículo 14.4. Unidades de igualdad de género.** | |
| | | **8. Actuaciones para impulsar estrategias de comunicación institucional no sexistas y en favor de la igualdad.** | **PIO** | **E1** | **E1A5** | **E1A5M1**<br>**E1A5M2**<br>**E1A5M3**<br>**E1A5M4**<br>**E1A5M5** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.**<br>**Artículo 10. Lenguaje no sexista e imagen pública de las mujeres.**<br>**Ley 4/2018, de 8 de octubre.**<br>**Capítulo II. Sensibilización.** | |
| | | **9. Formación del personal de la Administración Regional en igualdad, violencia y perspectiva de género.** | **PIO** | **E1** | **E1A4** | **E1A4M1**<br>**E1A4M2**<br>**E1A4M3** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.**<br>**Artículo 33.**<br>**Artículo 37. Concertación social y dialogo social.**<br>**Artículo 41. Planes de igualdad en la función pública.**<br>**Ley 4/2018, de 8 de octubre.**<br>**Artículo 19.** | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 2 | DESARROLLAR INTERVENCIONES DE CARÁCTER PREVENTIVO Y PROFUNDIZAR EN EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE CASTILLA-LA MANCHA | 1. Actividades de formación y sensibilización sobre violencia de género. | PIO | E3 | E3A1 | E3A1M4<br>E3A1M1<br>E3A1M2<br>E3A1M3 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Art 46.g) Salud y Género.<br>Ley 4/2018, de 8 de octubre.<br>Capítulo I. Educación.<br>Capítulo II. Sensibilización. | 1. Desarrollo de programas de formación específica en género y campañas de prevención de violencia de género.<br>UNIDAD DE MEDIDA:<br>Nº de cursos y nº de participantes desagregados. |
| | | 2. Funcionamiento de los recursos de acogimiento y urgencia en Castilla-La Mancha. | PIO | E3 | E3A2 | E3A2M1 | Ley 4/2018, de 8 de octubre.<br>Artículo 23. Red de Recursos para víctimas de violencia de género. | 2. Fortalecimiento de los recursos de acogimiento y urgencia de las subvenciones de CLM. UNIDAD DE MEDIDA:<br>Nº de subvenciones |
| | | 3. Asistencia a mujeres víctimas de violencia. | PIO | E3 | E3A2 | E3A2M2 | Ley 4/2018, de 8 de octubre.<br>Artículo 22. Derecho a la asistencia jurídica procesal. | 3. Asistencia a mujeres víctimas de violencia. UNIDAD DE MEDIDA:<br>Nº de atenciones |
| | | 4. Atención especializada a menores víctimas de violencia de género. | PIO | E3 | E3A2 | E3A2M4 | Ley 4/2018, de 8 de octubre.<br>Artículo 24 Atención específica a hijas e hijos menores y otros familiares. | 4. Atención especializada a menores víctimas o expuestos a violencia de género.<br>UNIDAD DE MEDIDA:<br>nº de Intervenciones |
| | | 5. Atención a mujeres víctimas de doble discriminación y a otros colectivos vulnerables víctimas de violencia de género. | PIO | E3 | E3A2 | E3A2M3 | Ley 4/2018, de 8 de octubre.<br>Artículo 20. Atención integral.<br>Artículo 26. Derecho a la atención sanitaria. | 5. Consultas atendidas en los centros de la mujer de CLM.<br>UNIDAD DE MEDIDA:<br>Nº de atenciones a mujeres víctimas de doble discriminación. |
| | | 6. Funcionamiento de viviendas tuteladas. | PIO | E3 | E3A2 | E3A2M1 | Ley 4/2018, de 8 de octubre<br>Artículo 23. Red de Recursos para víctimas de violencia de género. | 6. Programa de acompañamiento y autonomía.<br>UNIDAD DE MEDIDA:<br>Nº de programas. |
| | | 7. Atención especializada a mujeres mediante equipos itinerantes de profesionales. | PIO | | | | | |
| | | 8. Ayudas a víctimas de violencia de género que cursen estudios universitarios. | PIO | E3 | E3A2 | E3A2M10 | | |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 2** (continuación) **DESARROLLAR INTERVENCIONES DE CARÁCTER PREVENTIVO Y PROFUNDIZAR EN EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE CASTILLA-LA MANCHA** | **9. Prevención de la mutilación genital femenina.** | **PIO** | **E3** | **E3A2** | **E3A2M3** | **Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.** | 7. Atención mediante equipos itinerantes de profesionales.<br>UNIDAD DE MEDIDA:<br>Nº de atenciones por equipos itinerantes de profesionales.<br>8. Facilitar el acceso de mujeres y menores a estudios universitarios.<br>UNIDAD DE MEDIDA:<br>Nº de ayudas.<br>9. 10. Diversas ayudas (prevención de trata y explotación sexual, MGF, menores en edad de orfandad como consecuencia violencia de género, familiares en situación de dependencia.<br>UNIDAD DE MEDIDA:<br>Nº de Subvenciones.<br>11. Prevención e intervención integral en materia de agresiones y abusos sexuales.<br>UNIDAD DE MEDIDA:<br>Subvenciones.<br>12. Concesión de ayudas económicas a menores de edad en situación de orfandad en caso de homicidio o asesinato de<br>su madre como consecuencia de violencia de género.<br>UNIDAD DE MEDIDA:<br>Nº de subvenciones.<br>13. Mantenimiento del sistema DULCINEA.<br>UNIDAD DE MEDIDA:<br>Actuaciones. |
| | **10. Prevención de la trata y la explotación sexual.** | **PIO** | | | | | |
| | **11. Prevención de agresiones sexuales.** | **PIO** | **E3** | **E3A2** | **E3A2M5** | | |
| | **12. Ayudas económicas a menores de edad en situación de orfandad en caso de homicidio o asesinato de su madre como consecuencia de violencia de género.** | **PIO** | **E3** | **E3A2** | **E3A2M10** | **Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 29 Ayudas económicas.** | |
| | **13. Mantenimiento del sistema de información para la gestión del expediente único de mujer en red del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha "DULCINEA".** | **PIO** | **E3** | **E3A2** | **E3A2M1** | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 3 | PROMOVER LA AUTONOMÍA ECONÓMICA Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES A TRAVÉS DE LA INICIATIVA EMPRENDEDORA | 1.Promoción de la cultura empresarial y emprendedora de las mujeres. | PIO | E2 | E2A3 | E2A3M1 E2A3M2 E2A3M3 E2A3M4 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 36. Incentivos al empleo femenino. | 1. Servicio de información, asistencia técnica y acompañamiento para la búsqueda de empleo y mejora de la empleabilidad. UNIDAD DE MEDIDA: Nª de atenciones |
| | | 2. Formación a mujeres para la creación y mejora de empresas. | PIO | E2 | E2A4 | E2A4M1 | | 2. Servicio de información, asistencia técnica y acompañamiento a mujeres emprendedoras y empresarias UNIDAD DE MEDIDA: Beneficiarias |
| | | 3. Realización de ferias dirigidas a mujeres emprendedoras. | PIO | E2 | E2A4 | E2A4M2 | | 3. Fortalecimiento de ferias de empresas a mujeres. UNIDAD DE MEDIDA: Ferias. |
| Objetivo 4 | PROMOVER LA AUTONOMÍA ECONÓMICA Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA CALIDAD DEL EMPLEO. | 1. Subvenciones para la elaboración de planes de igualdad en empresas, EELL y entidades sin ánimo de lucro. | PIO | E2 | E2A3 | E2A3M2 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 36. Incentivos al empleo femenino. | 1. Ayudas para el diseño y elaboración de planes de igualdad en empresas, entidades sin ánimo de lucro y EELL. UNIDADES DE MEDIDA: Subvenciones. |
| | | 2. Información y asesoramiento en materia de igualdad en las empresas, entidades locales y entidades sin ánimo de lucro. | PIO | | | | | 2. Difusión de actuaciones para facilitar la implantación de medidas y planes de igualdad en empresas. UNIDAD DE MEDIDA: Actuaciones. |
| | | 3. Asesoramiento y orientación a mujeres para la mejora de su empleabilidad. | PIO | E2 | E2A2 | E2A2M1 E2A2M2 | Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 28. Medidas para el fomento de la inserción laboral. | 3. Mujeres atendidas en el Área Laboral de los Centros de la Mujer. UNIDAD DE MEDIDA: Nº mujeres atendidas. |
| | | 4.Asesoramiento y orientación a mujeres víctimas de violencia de género para la mejora de su empleabilidad. | PIO | E3 | E3A2 | E3A2M8 | | 4. Mujeres víctimas de violencia de género atendidas en el área laboral de los Centros de la mujer. UNIDADES DE MEDIDA: Nº mujeres atendidas. |

| | OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 5 | EDUCAR PARA LA IGUALDAD. | **1. Formación en materia de igualdad de género y no violencia.** | **PIO** | **E5** | **E5A3** | **E5A3M3** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 31. Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria.** **Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 9. Actuaciones en el ámbito educativo.** | 1. Formación impartida en los centros educativos en materia de igualdad y no violencia de género. UNIDAD DE MEDIDA: Alumnado desagregado.<br><br>2. Actividades de sensibilización de centros educativos y AMPAS a través de los Centros de la Mujer UNIDAD DE MEDIDA: Actuaciones, Nº personas beneficiarias desagregadas.<br><br>3. Difusión de estudios e investigaciones. UNIDAD DE MEDIDA: actuaciones / nº de estudios e investigaciones.<br><br>4. Realización de muestras y exposiciones por CLM en materia de igualdad. UNIDADES DE MEDIDA: Nº de exposiciones.<br><br>5. Fomento de la colaboración a través de cátedra de género UNIDAD DE MEDIDA: Convenios. |
| | | **2. Actividades de sensibilización y formación en coeducación.** | **PIO** | | | | | |
| | | **3.Impulso de estudios e investigaciones sobre educación en igualdad** | **PIO** | **E5** | **E5A3** | **E5A3M2** | | |
| | | **4.Realización de muestras itinerantes** | **PIO** | | | | | |
| | | **5. Fomento de la colaboración entre el Instituto de la Mujer y las instituciones educativas.** | **PIO** | **E5** | **E5A3** | **E5A3M3** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 31. Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria.** | |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 6 | IMPULSAR EL EMPODERAMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. | 1. Empoderamiento e impulso del movimiento asociativo que trabaja por la igualdad. | PIO | E4 | E4A2 | E4A2M2 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 4. Principios de actuación de la Administración Autonómica, de la Administración Local y de la Universidad para la implantación de la igualdad y la erradicación de la discriminación por razón de sexo.<br>Artículo 5. La participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en las Instituciones y en los órganos públicos de la JCCM. | 1. Apoyo técnico a las asociaciones de mujeres a través de los Centros de la Mujer.<br>UNIDAD DE MEDIDA:<br>Nº de Actuaciones.<br><br>2. Apoyo a la participación y coordinación con las asociaciones de mujeres a través de los Centros de la Mujer.<br>UNIDAD DE MEDIDA:<br>Actuaciones.<br><br>3. Fortalecimiento de las asociaciones que trabajan por la igualdad.<br>UNIDAD DE MEDIDA:<br>Nº de Subvenciones. |
| | | 2. Apoyo a la creación y consolidación de redes de mujeres. | PIO | | | | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 61. Participación de las asociaciones de mujeres en las políticas públicas de igualdad entre hombres y mujeres. |
| | | 3. Fomentar la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones. | PIO | E4 | E4A1 | E4A1M1<br>E4A1M2<br>E4A1M3 | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 62 Incorporación de las asociaciones de mujeres en los consejos consultivos y asesores de naturaleza pública de Castilla-La Mancha. |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 7 | **PROMOVER EL EJERCICIO PLENO DE LA CIUDADANÍA EN COLECTIVOS DE MUJERES CON DISCRIMINACIONES MÚLTIPLES.** | **1. Actuaciones para la atención a mujeres con discriminaciones múltiples.** | **PIO** | **E3<br>E4** | **E3A2<br>E4A2** | **E3A2M3<br>E4A2M1** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículos 24 a 30.** | 1. Actuaciones con perspectiva de género en programas de atención a mujeres con discriminaciones múltiples.<br>UNIDAD DE MEDIDA: Subvenciones. |
| | | **2. Promover la formación de profesionales.** | **PIO** | **E3** | **E3A1** | **E3A1M4** | **Ley 4/2018, de 8 de octubre.<br>Artículo 19. Formación de profesionales.** | 2. Formación a profesionales (atención a mujeres víctimas de violencia de discriminación múltiple, Centros de la Mujer para la intervención con colectivos vulnerables).<br>UNIDAD DE MEDIDA: Nº de participantes. |
| | | **3. Asesoramiento y orientación a mujeres con discriminaciones múltiples para la mejora de su empleabilidad.** | **PIO** | **E2<br>E3** | **E2A2<br>E3A2** | **E2A2M2<br>E3A2M8** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 36. Incentivos al empleo femenino.** | 3. Formación para la búsqueda de empleo de mujeres en situación de riesgo y acompañamiento por Centros de la Mujer.<br>UNIDAD DE MEDIDA: Cursos, mujeres participantes. |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 8 | VISUALIZAR LAS APORTACIONES DE LAS MUJERES AL PENSAMIENTO, LAS ARTES Y LAS CIENCIAS. | 1. Actividades en la Biblioteca y Centro de Documentación "Luisa Sigea". | PIO | E4 | E4A1 | E4A1M3 | | 1. Actividades culturales del Centro de Documentación y Biblioteca “Luisa Sigea”.<br>UNIDAD DE MEDIDA: Actuaciones.<br>2. Programas de animación a la lectura (maleta viajera, mochila viajera,).<br>UNIDAD DE MEDIDA: Actuaciones.<br>3. Recomendaciones literarias y boletín de novedades.<br>UNIDAD DE MEDIDA: Actuaciones.<br>4. Celebración de días internacionales.<br>UNIDAD DE MEDIDA: Nº de Actuaciones/ participantes desagregados.<br>5. Actualización de página Web.<br>UNIDAD DE MEDIDA: Actuaciones.<br>6. Convocatoria del premio internacional de CLM a la igualdad de género “Luisa de Medrano”.<br>UNIDAD DE MEDIDA: Premios<br>7. Convocatoria del premio Mujeres en el Arte.<br>UNIDAD DE MEDIDA: Premios. |
| | | 2. Programas de animación a la lectura. | PIO | | | | |
| | | 3. Conmemoración de días internacionales | PIO | | | | |
| | | 4. Mantenimiento de la página web y actuación en redes sociales. | PIO | E4 | E4A1<br>E4A3 | E4A1M3<br>E4A3M2 | |

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| **Objetivo 8** (continuación) **VISUALIZAR LAS APORTACIONES DE LAS MUJERES AL PENSAMIENTO, LAS ARTES Y LAS CIENCIAS.** | **5. Premios y muestras.** | **PIO** | **E4** | **E4A1** | **E4A1M3** | **Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 17. Apoyo a las manifestaciones culturales y artísticas.** | 8. Actualización de la enciclopedia virtual de mujeres de CLM. UNIDAD DE MEDIDA: Nº de actuaciones. 9. Promoción del Centro de Documentación y Biblioteca "Luisa de Sigea" a través de las redes sociales. UNIDAD DE MEDIDA: Nº de Actuaciones. 10. Conmemoración de efemérides. UNIDAD DE MEDIDA: Nº de Actuaciones. |
| | **6. Actualización de la Enciclopedia Virtual de mujeres castellano-manchegas.** | **PIO** | **E4** | **E4A1** | **E4A1M3** | | |
| | **7. Promoción y difusión de la Biblioteca y Centro de Documentación "Luisa Sigea".** | **PIO** | | | | | |
| | **8. Conmemoración de efemérides** | **PIO** | | | | | |
| **Objetivo 9** **PROMOVER LA CORRESPONSABILIDAD EN LOS USOS DEL TIEMPO.** | **1. Campañas de sensibilización y cambios de actitudes sobre la corresponsabilidad y usos del tiempo, dirigidas a la población en general y en especial a los hombres y jóvenes.** | **PIO** | **E2** | **E2A1** | **E2A1M2** | **LEY 12/2010, de 18 de noviembre. Artículos 1, 4, 24, 36, 37 y 39.** | 1.1 Sensibilización para fomentar la corresponsabilidad en los usos del tiempo, dirigidos especialmente a los hombres. UNIDAD DE MEDIDA: Campañas. 1.2 Formación en nuevas masculinidades a hombres. Unidad de medida: Nº cursos/ nº hombres participantes. 2. Estudios sobre la situación de la conciliación y la corresponsabilidad en los usos del tiempo en CLM. UNIDAD DE MEDIDA: Nº de Subvenciones |
| | **2. Análisis de la situación sobre conciliación y corresponsabilidad.** | **PIO** | **E2** | **E2A1** | **E2A1M1** | | |

| OBJETIVOS | | ACTIVIDADES | TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género) | CONCORDANCIA PEI 2019-2024 | | | CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD | INDICADORES POR OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Eje | Área de actuación | Medida | | |
| Objetivo 10 | **PREVENIR LA LGTBI FOBIA.** | **1. Subvenciones que favorezcan la no discriminación de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI.** | **PI** | **E4** | **E4A2** | **E4A2M2** | | 1. Subvenciones que favorezcan la no discriminación de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI.<br>UNIDAD DE MEDIDA:<br>Nº de Subvenciones. |
| Objetivo 11 | **FAVORECER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL MEDIO RURAL.** | **1. Cambio de valores y empoderamiento de las mujeres en el medio rural.** | **PIO** | **E7** | **E7A1** | **E7A1M1<br>E7A1M2<br>E7A1M3** | **Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 24. Derechos de las mujeres que viven en el medio rural.** | 1. Área social itinerante en los Centros de la Mujer.<br>UNIDAD DE MEDIDA:<br>Nº de subvenciones.<br><br>2. Actuaciones de los Centros de la Mujer en el medio rural.<br>UNIDAD DE MEDIDA:<br>Nº de actuaciones.<br><br>3. Área social itinerantes de los Centros de la Mujer.<br>UNIDAD DE MEDIDA:<br>Nº de actuaciones. |
| | | **2. Impulso de la autonomía económica de las mujeres en el medio rural.** | **PIO** | **E7** | **E7A2** | **E7A2M5** | | |
| | | **3. Adecuación a las circunstancias específicas del medio rural de la prevención de la violencia de género y de la atención a las mujeres víctimas de dicha violencia, y a sus hijas e hijos.** | **PIO** | **E7** | **E7A4** | **E7A4M1<br>E7A4M2<br>E7A4M3** | | |

En este programa 323B “Promoción de la igualdad de género”, por otro lado, el único programa presupuestario del Instituto de la Mujer, se pueden calificar todas las actividades de “PIO”, ya que todas tienen como finalidad la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres e inciden directamente sobre las mujeres. Las destinatarias son fundamentalmente mujeres.

La Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de Creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha configura dicho ente como un organismo autónomo encargado de prestar el apoyo técnico necesario en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a todos los departamentos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y a las Entidades Locales.

El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha tiene entre sus fines esenciales, conseguir la igualdad real y efectiva de las mujeres y los hombres en todos los ámbitos de la vida, a través de actuaciones como la prevención de la violencia contra las mujeres y el establecimiento de medidas concretas que favorezcan su participación en la vida política, económica, social y cultural, eliminando cualquier forma de discriminación. Entre sus funciones se encuentran las de promover el desarrollo de programas integrales del Gobierno regional, impulsando medidas y servicios que contribuyan a eliminar la discriminación de la mujer, el fomento de medidas de sensibilización contra la violencia hacia las mujeres, impulsar medidas encaminadas a posibilitar el acceso de las mujeres al empleo y la promoción de la ejecución de proyectos que incidan en una educación no sexista. Asimismo, el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha desarrollará cuantas funciones le sean asignadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades relacionadas con sus fines.

A continuación, se detallan las actividades calificadas como “PIO”:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** **INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS** | 1. Seguimiento del Plan Estratégico 2019-2024 para la Igualdad de Oportunidades de mujeres y hombres de Castilla-La Mancha. | **E1A1M1** | Planes estratégicos, planes sectoriales, programas y actividades de las consejerías que incorporen la perspectiva de género en su diseño, gestión y evaluación. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, Artículo 12. Plan estratégico para la igualdad de oportunidades. |
| | 2. Actualización y mantenimiento de la plataforma virtual de seguimiento y evaluación del plan estratégico y planes de acción | **E1A1M3** | Herramientas para facilitar la elaboración de informes de impacto de género y la incorporación de la perspectiva de género en las políticas sectoriales del gobierno regional. | |
| | 3. Impulso de las estructuras para la igualdad de género en la Administración Regional. | **E1A3M1** | Incorporación de Unidades de Igualdad de Género en las consejerías del gobierno regional para implementar la perspectiva de género en la planificación, gestión y evaluación en sus respectivas políticas, programas y medidas. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 14. Unidades de igualdad de género. |
| | | **E1A3M2** | Consolidación de la Comisión Interconsejerías mediante la formación y el asesoramiento permanente a las personas que la integran. | |
| | | **E1A3M3** | Actuaciones de la Comisión de Igualdad para la plena incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos públicos. | |
| | 4. Realización de estudios para el diagnóstico de la situación de las mujeres y hombres en Castilla-La Mancha. | **E1A2M1** | Sistemas de recogida de información con la variable sexo y otras variables, especialmente aquellas que pueden generar discriminación múltiple, en registros, estadísticas, encuestas, formularios, páginas web, redes sociales, etc. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, Artículo 16. Centro de Estudios e Investigaciones de la Igualdad de Género. Ley 4/2018, de 8 de octubre. Título IV. Investigación y Evaluación. |
| | | **E1A2M2** | Informes, investigaciones y estudios que incorporen un análisis sobre la situación de las mujeres con perspectiva de género y posibiliten un mayor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres de la región. | |
| | | **E1A2M3** | Evaluación de las políticas de igualdad del gobierno regional: PEICLM 2019-2024, Ley 12/2010, de 18 de noviembre, Ley 4/2018, de 8 de octubre. | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** (continuación) **INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS** | 5. Subvenciones para el desarrollo de acciones positivas y programas que contribuyan al avance de la igualdad efectiva de mujeres y hombres. | E1A1M4 | Impulso del principio de igualdad entre agentes y organizaciones con las que se interrelaciona la Administración regional, a través de distintos instrumentos como contratos, subvenciones y convenios. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Título II. Medidas activas para implantar la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres. |
| | 6. Subvenciones para la realización de estudios y publicaciones relacionados con la situación de las mujeres y hombres en Castilla-La Mancha. | E1A2M2 | Informes, investigaciones y estudios que incorporen un análisis sobre la situación de las mujeres con perspectiva de género y posibiliten un mayor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres de la región. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre, Artículo 16. Centro de Estudios e Investigaciones de la Igualdad de Género. |
| | 7. Impulso de las políticas de igualdad en el ámbito local. | E1A6M1 | Incentivos para la elaboración de planes de igualdad en ayuntamientos y diputaciones. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 14.4 Unidades de igualdad de género. |
| | | E1A6M2 | Colaboración entre la Administración Regional y la Administración Local para el impulso y desarrollo de políticas de igualdad. | |
| | | E1A6M3 | Formación en igualdad de género al personal político y administrativo de la Administración Local. | |
| | | E1A6M4 | Fortalecimiento de los Centros de la Mujer, Recursos de acogida y otros recursos de atención a víctimas de violencia de género a través del aumento de su visibilidad, la mejora de la coordinación institucional, el trabajo en red y la capacitación y reciclaje formativo de las y los profesionales. | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 1** (continuación) **INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS** | 8. Actuaciones para impulsar estrategias de comunicación institucional no sexistas y en favor de la igualdad. | E1A5M1 | Supervisión de los contenidos que se difunden desde la Administración regional por parte de la Consejería competente en comunicación institucional para asegurar la transmisión de una imagen no sexista de hombres y mujeres. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre<br>Artículo 10. Lenguaje no sexista e imagen pública de las mujeres.<br><br>Ley 4/2018, de 8 de octubre.<br>Capítulo II. Sensibilización |
| | | E1A5M2 | Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales. | |
| | | E1A5M3 | Difusión de informes, estadísticas, investigaciones y estudios publicados sobre igualdad de género, incluida la violencia de género. | |
| | | E1A5M4 | Transmisión de una imagen no sexista y estereotipada de las mujeres desde los medios de comunicación públicos e incorporación de la perspectiva de género en el tratamiento informativo. | |
| | | E1A5M5 | Fomento de la transmisión de una imagen igualitaria y no discriminatoria de las mujeres en los medios de comunicación social de titularidad privada. | |
| | 9. Formación del personal de la Administración Regional en igualdad, violencia y perspectiva de género. | E1A4M1 | Módulo de igualdad y violencia de género en los temarios de los procesos selectivos para el acceso al empleo público | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 33. Formación del profesorado.<br>Artículo 37. Concertación social y dialogo social.<br>Artículo 41. Planes de igualdad en la función pública.<br><br>Ley 4/2018, de 8 de octubre.<br>Artículo 19. Formación de profesionales. |
| | | E1A4M2 | Formación en igualdad de género para todo el personal de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y formación específica y especializada para la aplicación de la perspectiva de género en aquellos perfiles profesionales que la necesiten para el desempeño de sus funciones | |
| | | E1A4M3 | Inclusión de módulo de contenidos sobre igualdad y violencia de género en los cursos de formación generalistas en formato presencial y on line (clima laboral, atención a la ciudadanía, herramientas de comunicación, calidad en la administración pública, etc.) | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| Objetivo 2 **DESARROLLAR INTERVENCIONES DE CARÁCTER PREVENTIVO Y PROFUNDIZAR EN EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE CASTILLA-LA MANCHA** | 1. Actividades de formación y sensibilización sobre violencia de género. | E3A1M4 | Formación a profesionales que asisten a las víctimas de violencia de género y a profesionales que pudieran ser receptores de casos de violencia de género (servicios sociales, empleo, abogacía, juzgados, servicios de mediación, puntos de encuentro familiar, etc.), para aumentar la detección precoz. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 46.g) Salud y Género.<br><br>Ley 4/2018, de 8 de octubre.<br>Capítulo I Educación.<br>Capítulo II Sensibilización. |
| | | E3A1M1 | Campañas institucionales que contengan acciones contra la violencia de género para aumentar el conocimiento por parte de la población de las diferentes formas de violencia hacia las mujeres y su relación con la desigualdad en particular sobre las formas más sutiles y menos visibles de violencia, así como promover su rechazo social. | |
| | | E3A1M2 | Campañas y acciones informativas en los medios de comunicación para mejorar el tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres, de modo que se visibilice la desigualdad de género como elemento que la origina y se presente a las mujeres como agentes activos en su lucha. | |
| | | E3A1M3 | Fortalecimiento de la capacidad y eficiencia de los movimientos asociativos y el trabajo en red de las organizaciones que tienen entre sus objetivos la prevención y eliminación de la violencia de género. | |
| | 2. Funcionamiento de los recursos de acogimiento y urgencia en Castilla-La Mancha. | E3A2M1 | Fortalecimiento y trabajo en red de los recursos para la atención, asistencia, recuperación y reparación del daño a las víctimas de violencia de género. | Ley 4/2018, de 8 de octubre.<br>Artículo 23. Red de Recursos para víctimas de violencia de género. |
| | 3. Asistencia jurídica procesal a mujeres víctimas de violencia. | E3A2M2 | Asesoramiento jurídico previo a mujeres víctimas de violencia de género | Ley 4/2018, de 8 de octubre.<br>Artículo 22. Derecho a la asistencia jurídica procesal. |
| | 4. Atención especializada a menores víctimas de violencia de género. | E3A2M4 | Intervención psicológica especializada con hijas e hijos menores víctimas de violencia de género y también<br>con familiares de víctimas mortales de la violencia de género | Ley 4/2018, de 8 de octubre<br>Artículo 24. Atención específica a hijas e hijos menores y otros familiares. |
| | 5. Atención a mujeres víctimas de doble discriminación y a otros colectivos vulnerables víctimas de violencia de género. | E3A2M3 | Programas específicos con enfoque interseccional de intervención dirigidos a evitar discriminaciones múltiples: mujeres de etnia gitana, con discapacidad, migrantes, residentes en zonas rurales, en situación de desprotección social, etc. | Ley 4/2018, de 8 de octubre.<br>Artículo 20. Atención integral.<br>Artículo 26. Derecho a la atención sanitaria. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 2** (continuación) **DESARROLLAR INTERVENCIONES DE CARÁCTER PREVENTIVO Y PROFUNDIZAR EN EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE CASTILLA-LA MANCHA** | 6. Funcionamiento de viviendas tuteladas. | E3A2M1 | Fortalecimiento y trabajo en red de los recursos para la atención, asistencia, recuperación y reparación del daño a las víctimas de violencia de género | Ley 4/2018, de 8 de octubre<br>Artículo 23. Red de Recursos para víctimas de violencia de género. |
| | 7. Atención especializada a mujeres mediante equipos itinerantes de profesionales. | | | |
| | 8. Ayudas a víctimas de violencia de género que cursen estudios universitarios. | E3A2M10 | Ayudas para el fomento de la autonomía y promoción personal y laboral para mujeres víctimas de violencia de género | |
| | 9. Prevención de la mutilación genital femenina. | E3A2M3 | Programas específicos con enfoque interseccional de intervención dirigidos a evitar discriminaciones múltiples: mujeres de etnia gitana, con discapacidad, migrantes, residentes en zonas rurales, en situación de desprotección social, etc. | Ley 4/2018, de 8 de octubre. |
| | 10. Prevención de la trata y la explotación sexual. | E3A2M3 | Programas específicos con enfoque interseccional de intervención dirigidos a evitar discriminaciones múltiples: mujeres de etnia gitana, con discapacidad, migrantes, residentes en zonas rurales, en situación de desprotección social, etc. | |
| | 11. Prevención de agresiones sexuales. | E3A2M5 | Asistencia integral a víctimas de agresiones sexuales. | |
| | 12. Ayudas económicas a menores de edad en situación de orfandad en caso de homicidio o asesinato de su madre como consecuencia de violencia de género. | E3A2M10 | Ayudas para el fomento de la autonomía y promoción personal y laboral para mujeres víctimas de violencia de género | |
| | 13. Mantenimiento del sistema de información para la gestión del expediente único de mujer en red del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha "DULCINEA". | E3A2M1 | Fortalecimiento y trabajo en red de los recursos para la atención, asistencia, recuperación y reparación del daño a las víctimas de violencia de género | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 3** | **PROMOVER LA AUTONOMÍA ECONÓMICA Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES A TRAVÉS DE LA INICIATIVA EMPRENDEDORA** | 1.Promoción de la cultura empresarial y emprendedora de las mujeres. | E2A3M1 | Estudios y diagnósticos de situación sobre las brechas de género en el ámbito laboral y difusión en los entornos laborales | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 36. Incentivos al empleo femenino. |
| | | | E2A3M2 | Actuaciones para la igualdad de género en el ámbito empresarial: planes de igualdad en microempresas y pymes, reconocimientos públicos a las empresas que adoptan medidas de igualdad, programas de desarrollo profesional, acciones formativas y de sensibilización en empresas | |
| | | | E2A3M3 | Promoción de relaciones laborales libres de acoso sexual y por razón de sexo, aplicando medidas prevención y de atención, así como la información y formación especializada en esta materia en las relaciones de trabajo | |
| | | | E2A3M4 | Actuaciones para la vigilancia, control y corrección de la discriminación por razón de sexo: planes de igualdad obligatorios, convenios colectivos, discriminación salarial, clasificación profesional, condiciones de trabajo en empleos especialmente feminizados, etc. | |
| | | 2. Formación a mujeres para la creación y mejora de empresas. | E2A4M1 | Fomento de la incorporación de las mujeres al tejido empresarial: asesoramiento, formación en gestión y liderazgo empresarial, acceso a la financiación, iniciativas de autoempleo que representen oportunidades salariales y laborales en trabajos que se vienen desempeñando con carácter informal. | |
| | | 3. Realización de ferias dirigidas a mujeres emprendedoras. | E2A4M2 | Desarrollo de estrategias de viabilidad de las empresas lideradas por mujeres internacionalización, digitalización, trabajo en red y visibilización de su actividad. | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 4** **PROMOVER LA AUTONOMÍA ECONÓMICA Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA CALIDAD DEL EMPLEO.** | 1. Subvenciones para la elaboración de planes de igualdad en empresas, entidades locales y entidades sin ánimo de lucro. | E2A3M2 | Actuaciones para la igualdad de género en el ámbito empresarial: planes de igualdad en microempresas y pymes, reconocimientos públicos a las empresas que adoptan medidas de igualdad, programas de desarrollo profesional, acciones formativas y de sensibilización en empresas. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 36. Incentivos al empleo femenino. |
| | 2. Información y asesoramiento en materia de igualdad en las empresas, entidades locales y entidades sin ánimo de lucro. | E2A3M2 | | |
| | 3. Asesoramiento y orientación a mujeres para la mejora de su empleabilidad. | E2A2M1 | Actuaciones con perspectiva de género para mejorar la empleabilidad de las mujeres y el acceso a empleos de calidad: orientación para el empleo, formación profesional para el empleo y cualificación. | Ley 4/2018, de 8 de octubre<br>Artículo 28. Medidas para el fomento de la inserción laboral. |
| | | E2A2M2 | Actuaciones para mejorar la empleabilidad de mujeres pertenecientes a grupos en situación de mayor vulnerabilidad: itinerarios de inserción, formación, apoyo a la formalización de trabajos con insuficiente cobertura de derechos y/o protección social, etc. | |
| | 4.Asesoramiento y orientación a mujeres víctimas de violencia de género para la mejora de su empleabilidad. | E3A2M8 | Inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género: itinerarios de incorporación personalizados, participación prioritaria en acciones formativas con posibilidades de contratación, programas de autoempleo o trabajo asociado y actuaciones concretas con el tejido empresarial para su contratación | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 5** | **EDUCAR PARA LA IGUALDAD.** | 1. Formación en materia de igualdad de género y no violencia. | E5A3M3 | Colaboración entre las instituciones educativas y los organismos de igualdad y establecimiento de mecanismos de apoyo y asesoramiento. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 31. Igualdad de trato y de oportunidades en la educación no universitaria.<br><br>Ley 4/2018, de 8 de octubre.<br>Artículo 9. Actuaciones en el ámbito educativo. |
| | | 2. Actividades de sensibilización y formación en coeducación. | | | |
| | | 3.Impulso de estudios e investigaciones sobre educación en igualdad. | E5A3M2 | Actuaciones dirigidas a sectores estratégicos del ámbito educativo para la promoción de la igualdad de género (inspección educativa, dirección de los centros, equipos de orientación, Formación Profesional de base, tutorías de formación de los centros de trabajo). | |
| | | 4. Realización de muestras itinerantes. | | | |
| | | 5. Fomento de la colaboración entre el Instituto de la Mujer y las instituciones educativas. | E5A3M3 | Colaboración entre las instituciones educativas y los organismos de igualdad y establecimiento de mecanismos de apoyo y asesoramiento | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 31. Igualdad de trato y de oportunidades en la educación no universitaria.<br><br>Ley 4/2018, de 8 de octubre.<br>Artículo 9. Actuaciones en el ámbito educativo. |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 6** | **IMPULSAR EL EMPODERAMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.** | 1.Empoderamiento e impulso del movimiento asociativo que trabaja por la igualdad. | **E4A2M2** | Impulso del movimiento asociativo que trabaja por la igualdad y fomento del asociacionismo entre mujeres jóvenes y mujeres que presentan situaciones de vulnerabilidad social. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 4. Principios de actuación de la Administración Autonómica, de la Administración Local y de la Universidad para la implantación de la igualdad y la erradicación de la discriminación por razón de sexo.<br>Artículo 5. La participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en las Instituciones y en los órganos<br>públicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. |
| | | 2 Apoyo a la creación y consolidación de redes de mujeres. | **E4A2M2** | Impulso del movimiento asociativo que trabaja por la igualdad y fomento del asociacionismo entre mujeres jóvenes y mujeres que presentan situaciones de vulnerabilidad social. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 61. Participación de las asociaciones de mujeres en las políticas públicas de igualdad entre hombres y mujeres. |
| | | 3. Fomentar la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones. | **E4A1M1** | Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como: el económico, el científico, el cultural y el deportivo. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 62. Incorporación de las asociaciones de mujeres en los consejos consultivos y asesores de naturaleza pública de Castilla-La Mancha. |
| | | | **E4A1M2** | Acciones de sensibilización y formación para la participación de las mujeres y su presencia en puestos de responsabilidad en partidos políticos, organizaciones sindicales, empresariales y profesionales, universidades, medios de comunicación, organizaciones profesionales, asociaciones, cooperativas, etc. | |
| | | | **E4A1M3** | Jornadas, estudios, y otras medidas para la visibilizarían y reconocimiento de aportaciones y logros de las mujeres y la generación de referentes en los distintos ámbitos del saber, la ciencia, la cultura, el deporte y los medios de comunicación. | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| Objetivo 7 | **PROMOVER EL EJERCICIO PLENO DE LA CIUDADANÍA EN COLECTIVOS DE MUJERES CON DISCRIMINACIONES MÚLTIPLES.** | 1. Actuaciones para la atención a mujeres con discriminaciones múltiples. | E3A2M3 | Programas específicos con enfoque interseccional de intervención dirigidos a evitar discriminaciones múltiples: mujeres de etnia gitana, con discapacidad, migrantes, residentes en zonas rurales, en situación de desprotección social, etc. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículos 24 a 30. |
| | | | E4A2M1 | Empoderamiento individual y autonomía personal de las mujeres, especialmente de aquellas que presentan situaciones de vulnerabilidad social, frente a los valores y actitudes tradicionales que legitiman la dominación masculina y perpetúan la discriminación de género. | |
| | | 2. Promover la formación de profesionales. | E3A1M4 | Formación a profesionales que asisten a las víctimas de violencia de género y a profesionales que pudieran ser receptores de casos de violencia de género (servicios sociales, empleo, abogacía, juzgados, servicios de mediación, puntos de encuentro familiar, etc.), para aumentar la detección precoz. | Ley 4/2018, de 8 de octubre.<br>Artículo 19. Formación de profesionales. |
| | | 3. Asesoramiento y orientación a mujeres con discriminaciones múltiples para la mejora de su empleabilidad. | E2A2M2 | Actuaciones para mejorar la empleabilidad de mujeres pertenecientes a grupos en situación de mayor vulnerabilidad: itinerarios de inserción, formación, apoyo a la formalización de trabajos con insuficiente cobertura de derechos y/o protección social, etc. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículo 36. Incentivos al empleo femenino. |
| | | | E3A2M8 | Inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género: itinerarios de incorporación personalizados, participación prioritaria en acciones formativas con posibilidades de contratación, programas de autoempleo o trabajo asociado y actuaciones concretas con el tejido empresarial para su contratación. | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 8** **VISUALIZAR LAS APORTACIONES DE LAS MUJERES AL PENSAMIENTO, LAS ARTES Y LAS CIENCIAS.** | 1. Actividades en la Biblioteca y Centro de Documentación "Luisa Sigea". | E4A1M3 | Jornadas, estudios, y otras medidas para la visibilización y reconocimiento de aportaciones y logros de las mujeres y la generación de referentes en los distintos ámbitos del saber, la ciencia, la cultura, el deporte y los medios de comunicación. | Ley 12/2010, de 18 de noviembre.<br>Artículos 1, 4, 24, 36, 37, 37, 37 y 39. |
| | 2. Programas de animación a la lectura. | | | |
| | 3. Conmemoración de días internacionales | | | |
| | 4. Mantenimiento de la página web y actuación en redes sociales. | E4A3M2 | Acciones de sensibilización, formación y difusión de TIC que incorporen como referentes a mujeres que impulsan valores feministas, con especial incidencia en las redes sociales. | |
| | 5. Premios y muestras. | E4A1M3 | Jornadas, estudios, y otras medidas para la visibilización y reconocimiento de aportaciones y logros de las mujeres y la generación de referentes en los distintos ámbitos del saber, la ciencia, la cultura, el deporte y los medios de comunicación. | Ley 4/2018, de 8 de octubre.<br>Artículo 17. Apoyo a las manifestaciones culturales y artísticas. |
| | 6. Actualización de la Enciclopedia Virtual de mujeres castellano- manchegas. | | | |
| | 7. Promoción y difusión de la Biblioteca y Centro de Documentación "Luisa Sigea". | | | |
| | 8. Conmemoración de efemérides. | | | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 9** **PROMOVER LA CORRESPONSABILIDAD EN LOS USOS DEL TIEMPO** | 1. Campañas de sensibilización y cambios de actitudes sobre la corresponsabilidad y usos del tiempo, dirigidas a la población en general y en especial a los hombres y jóvenes. | E2A1M2 | Actuaciones de sensibilización en materia de conciliación y corresponsabilidad: racionalización de horarios, programas de conciliación y corresponsabilidad en las empresas, campañas para la corresponsabilidad, fomento de los permisos parentales. | |
| | 2. Análisis de la situación sobre conciliación y corresponsabilidad. | E2A1M1 | Diagnósticos y análisis de la situación sobre conciliación y corresponsabilidad y sobre la valoración del trabajo doméstico y de cuidados | |

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad "PIO"** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 11** | **FAVORECER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL MEDIO RURAL.** | | | |
| | | 1. Cambio de valores y empoderamiento de las mujeres en el medio rural. | E7A1M1 | Fortalecimiento de recursos y personal multidisciplinar de los principales agentes promotores de igualdad e impulsores del enfoque de género en el desarrollo local, y difusión de sus actividades. |
| | | | E7A1M2 | Actuaciones dirigidas al conjunto de la población a favor de la igualdad de género: reconocimiento del papel que desempeñan las mujeres en el medio rural, de su contribución económica y social, superación de roles y estereotipos de género (corresponsabilidad, nuevas masculinidades, empoderamiento, etc.) |
| | | | E7A1M3 | Impulso y fomento de los Consejos Locales de la mujer y del asociacionismo que trabaja por la igualdad y la lucha contra la violencia de género en el medio rural. |
| | | 2. Impulso de la autonomía económica de las mujeres en el medio rural. | E7A2M5 | Promoción del emprendimiento femenino: información, formación, asesoramiento para la creación y gestión de proyectos empresariales (medidas de las que puedan beneficiarse, líneas de financiación, comercialización, etc.) y su difusión y reconocimiento. |
| | | 3. Adecuación a las circunstancias específicas del medio rural de la prevención de la violencia de género y de la atención a las mujeres víctimas de dicha violencia, y a sus hijas e hijos. | E7A4M1 | Mejora del acceso, disponibilidad y coordinación de los servicios y recursos, así como la promoción, creación y revisión de protocolos locales sobre actuaciones en violencia de género. |
| | | | E7A4M2 | Priorización en las actuaciones de prevención y concienciación sobre la violencia de género en el medio rural para lograr mayor implicación social en su erradicación. |
| | | | E7A4M3 | Formación en violencia de género del personal de las Administraciones Locales y de profesionales de recursos que ejerzan sus funciones en el medio rural. |

Ley 12/2010, de 18 de noviembre.

Artículo 24. Derechos de las mujeres que viven en el medio rural.

Por último, como actividad “PI” se califica la que se indica a continuación:

| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM | | II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024 | | LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Objetivo** | **Actividad “PI”** | **Medida** | **Descripción** | **Preceptos legales** |
| **Objetivo 10** **PREVENIR LA LGTBI FOBIA.** | 1. Subvenciones que favorezcan la no discriminación de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI. | **E4A2M2** | Impulso del movimiento asociativo que trabaja por la igualdad y fomento del asociacionismo entre mujeres jóvenes y mujeres que presentan situaciones de vulnerabilidad social. | |

## 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | | | | CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nº Total de Actividades | Nº Actividades PIO | Nº Actividades PI | Nº Actividades PA | |
| **Objetivo 1** | 9 | 9 | 0 | 0 | **PIO** |
| **Objetivo 2** | 13 | 13 | 0 | 0 | **PIO** |
| **Objetivo 3** | 3 | 3 | 0 | 0 | **PIO** |
| **Objetivo 4** | 4 | 4 | 0 | 0 | **PIO** |
| **Objetivo 5** | 5 | 5 | 0 | 0 | **PIO** |
| **Objetivo 6** | 3 | 3 | 0 | 0 | **PIO** |
| **Objetivo 7** | 3 | 3 | 0 | 0 | **PIO** |
| **Objetivo 8** | 8 | 8 | 0 | 0 | **PIO** |
| **Objetivo 9** | 2 | 2 | 0 | 0 | **PIO** |
| **Objetivo 10** | 1 | 0 | 1 | 0 | **PI** |
| **Objetivo 11** | 3 | 3 | 0 | 0 | **PIO** |

En el programa presupuestario 323B “Promoción de la igualdad de género”, todos los objetivos tienen impacto de género positivo ya que todos los objetivos tienen como finalidad la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres e inciden directamente sobre las mujeres. Las destinatarias son fundamentalmente mujeres. De las 54 actividades recogidas en los 11 objetivos del programa, 53 de ellas son clasificadas como “PIO” y únicamente una de ellas se clasifican como “PI”. La actividad clasificada como “PI” es la siguiente:

- Subvenciones que favorezcan la no discriminación de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI.

Esta actividad es clasificada como “PI” debido a que no es actividad únicamente encaminada a conseguir la igualdad entre mujeres y hombres, sin embargo, tiene un impacto de género positivo en la vida de las mujeres. Prevenir la LGTBIFOBIA implica una mejora de vida de las mujeres LBT que sufren una doble discriminación, por el hecho de ser mujeres y por ser LBT, por tanto, el impacto de género de esta medida es positivo.

A continuación, se detalla el impacto de género de cada objetivo:

- Incorporar el enfoque de género en las políticas públicas.

La importancia de incorporar la perspectiva de género tiene que ver con el impacto que tienen las políticas públicas en las desigualdades de género. En ningún caso las políticas públicas tienen un impacto neutro en el género. Estas pueden tener un impacto positivo (es el objetivo del mainstreaming de género), un impacto negativo y/o un impacto que perpetúa la desigualdad, es decir, no mueven las estructuras. Por este motivo, el objetivo 1 del programa tiene un impacto de género positivo.

- Desarrollar intervenciones de carácter preventivo y profundizar en el desarrollo de las medidas de la ley contra la violencia de género de castilla-la mancha.

La ley 4/2018, de 8 de octubre, contribuye a la prevención, sensibilización y reparación de la violencia de género en Castilla-La Mancha, por lo tanto, profundizar en el desarrollo de las medidas de la misma tiene un impacto de género positivo sobre la vida de las mujeres y de la sociedad en general.

- Promover la autonomía económica y el empoderamiento de las mujeres a través de la iniciativa emprendedora.

La igualdad de oportunidades en el ámbito del empleo y el autoempleo es crucial para mejorar la autonomía económica de las mujeres. Las acciones positivas en lo referente al emprendimiento brindan la oportunidad a las mujeres con ideas de negocio. El impacto de género de este objetivo es positivo porque mejora las condiciones de vida de las mujeres.

- Promover la autonomía económica y el empoderamiento de las mujeres a través de la mejora de la empleabilidad y la calidad del empleo.

En Castilla-La Mancha, de los 113.300 contratos parciales existentes, las mujeres ocupan un 78,46% del total. Por lo tanto, es necesaria la mejora de la calidad del empleo para las mujeres con el objetivo de tener autonomía económica y realización profesional. El impacto de género de esta medida es positivo.

- Educar para la igualdad.

Una educación no sexista y sin estereotipos de género contribuye a la prevención de la violencia de género en la adolescencia y en la vida adulta. El impacto de género de esta medida es positivo.

- Impulsar el empoderamiento y la participación social de las mujeres en espacios públicos y privados.

El objetivo tiene un impacto de género positivo ya que el empoderamiento de las mujeres para participar en espacios donde históricamente han sido silenciadas favorece la igualdad entre mujeres y hombres.

- Promover el ejercicio pleno de la ciudadanía en colectivos de mujeres con discriminaciones múltiples.

Según la CEDAW, las mujeres pertenecientes a algunos grupos, además de sufrir discriminación por el hecho de ser mujeres, pueden ser objeto de múltiples formas de discriminación por otras razones, como la raza, el origen étnico, la religión, la incapacidad, la edad, la clase, la casta u otros factores. Por lo tanto, el impacto de género de este objetivo es positivo.

- Visualizar las aportaciones de las mujeres al pensamiento, las artes y las ciencias.

Los aportes de las mujeres han sido invisibilizados a lo largo de la historia de las diferentes áreas de la cultura y de la vida en general. En el caso del pensamiento, las artes y las ciencias, han sido históricamente áreas altamente masculinizadas. Es necesario nombrar y hacer genealogía de estos aportes no sólo por darles el lugar que merecen sino también para crear referentes femeninos a las niñas y a los niños.

- Promover la corresponsabilidad en los usos del tiempo. El impacto de género de este objetivo es positivo.

El trabajo de cuidados y de tareas domésticas ha sido y sigue siendo un trabajo que realizan mayoritariamente las mujeres. Esto repercute en el tiempo libre y de ocio del que disfrutan hombres y mujeres de manera desigual. El impacto de género de este objetivo es positivo porque la corresponsabilidad en el hogar y en el trabajo de cuidados fomenta y favorece que todas las personas cuenten con tiempo de calidad para su uso y disfrute y las tareas del hogar y de cuidados se repartan en las unidades familiares.

- Prevenir la LGTBIFOBIA.

Las mujeres LBT cuentan con una doble discriminación. Por ser mujeres y por ser LBT. Prevenir la LGTBIFOBIA contribuye a una vida libre de violencia hacia las mujeres por el hecho de su orientación sexual y/o identidad de género. El impacto de género de este objetivo es positivo.

- Favorecer la igualdad de oportunidades en el medio rural.

Las mujeres en el medio rural se enfrentan a una serie de discriminaciones que tienen que ver con la dificultad de incorporarse al mercado laboral, siendo este muy masculinizado. La falta de oportunidades laborales genera un exilio de las mujeres a las ciudades o bien, situaciones de falta de empleo y/o de precariedad laboral. El impacto de género del objetivo es positivo porque es necesaria una igualdad real de oportunidades en el medio rural.

## 4. CONCLUSIÓN

El programa presupuestario 323B “Promoción de la igualdad de género”, es clasificado como programa presupuestario PIO, ya que su finalidad especifica es la igualdad entre mujeres y hombres, y todos sus objetivos provocan un impacto diferenciado entre ambos, ya que mayoritariamente son destinatarias las mujeres y, en aquellas actividades donde no sólo las mujeres son las destinatarias, el impacto de género también es positivo porque tiene una incidencia positiva en la vida de las mujeres.

# SÍNTESIS DE LA CLASIFICACIÓN FINAL DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

| SECCIÓN PRESUPUESTARIA | PROGRAMA | | CALIFICACIÓN |
|---|---|---|---|
| **11. PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA** | 126C | Medios de Comunicación | MIXTO |
| **15. HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS** | 121B | Administración de la Función Pública | MIXTO |
| | 121D | Selección y formación del personal de la Administración Regional | MIXTO |
| | 221A | Protección ciudadana | MIXTO |
| | 612B | Programación y control presupuestario | MIXTO |
| **17. FOMENTO** | 431A | Promoción de la vivienda | MIXTO |
| | 432B | Planificación territorial y sostenibilidad | MIXTO |
| | 511A | Dirección y servicios generales de fomento | MIXTO |
| | 513A | Creación de infraestructuras de carreteras | MIXTO |
| | 513B | Conservación y explotación de carreteras | MIXTO |
| | 513C | Ordenación e inspección del transporte | MIXTO |

| SECCIÓN PRESUPUESTARIA | PROGRAMA | | CALIFICACIÓN |
|---|---|---|---|
| **18. EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES** | 126B | Servicio de publicaciones | MIXTO |
| | 323A | Promoción y servicios de la juventud | MIXTO |
| | 422C | Enseñanza universitaria | MIXTO |
| | 422F | Educación para personas adultas | MIXTO |
| | 452A | Libros, archivos y bibliotecas | MIXTO |
| | 455A | Gestión cultural | MIXTO |
| | 457A | Infraestructura, fomento y apoyo al deporte | MIXTO |
| | 541B | Investigación, innovación y desarrollo tecnológico | MIXTO |
| **19. ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO** | 322A | Personal autónomo, trabajo y economía social | PI |
| | 322B | Fomento y gestión del empleo | PI |
| **21. AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL** | 531A | Regadíos y explotaciones agrarias | MIXTO |
| | 717A | Promoción y desarrollo rural | MIXTO |

| SECCIÓN PRESUPUESTARIA | PROGRAMA | | CALIFICACIÓN |
|---|---|---|---|
| **26. SANIDAD** | 413A | Epidemiología y promoción de la salud | MIXTO |
| | 541E | Investigación sanitaria | MIXTO |
| **27. BIENESTAR SOCIAL** | 312A | Pensiones y prestaciones asistenciales | PI |
| | 313A | Programas sociales básicos | PI |
| | 313H | Atención a la dependencia | PI |
| **51. INSTITUTO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y FORESTAL DE CASTILLA-LA MANCHA** | 541B | Investigación, innovación y desarrollo tecnológico | MIXTO |
| | 541H | Investigación agroalimentaria y forestal | MIXTO |
| **55. INSTITUTO DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE CASTILLA-LA MANCHA (IPEX)** | 751B | Promoción exterior | MIXTO |
| **61. SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA (SESCAM)** | 412C | Selección y formación del personal sanitario | MIXTO |
| | 412D | Atención integrada de la salud | MIXTO |
| | 521B | Sociedad de la información | MIXTO |
| **70. INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA** | 323B | Promoción de la igualdad de género | PIO |

| Nº Total de Programas | Nº de Programas PIO | Nº de Programas PI | Nº de Programas Mixtos | Nº de Programas PA |
|---|---|---|---|---|
| **35** | 1 | 5 | 29 | 0 |

2021

PROYECTO DE LEY
PRESUPUESTOS
GENERALES

Castilla-La Mancha

# 4.3. CONCLUSIÓN

La “Conclusión” del presente informe tiene por objeto llevar a cabo una reflexión final sobre el estado actual de la estrategia de incorporación de la perspectiva de género en el ámbito presupuestario, sobre la relevancia del informe sobre impacto de género en los Presupuestos, así como la formulación de recomendaciones de cara al futuro.

El análisis de los presupuestos públicos con enfoque de género conlleva introducir una nueva visión a la economía y a la acción pública, al considerar que los objetivos generales que persiguen cada uno de los programas presupuestarios pueden y deben ser el marco idóneo para desarrollar objetivos específicos en el ámbito de igualdad de oportunidades que sirvan para dar cumplimiento a la legislación que, en esta materia, eleva el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres a la categoría de principio rector de la actuación de todos los poderes públicos.

La perspectiva de género permite analizar los presupuestos teniendo en consideración la diferente posición de partida de hombres y mujeres en la estructura social y, por consiguiente, las diferencias en el alcance y la influencia de las políticas públicas. Implantar esta nueva visión debe ser el objetivo final de lo que se viene conociendo como estrategia de incorporación de la perspectiva de género en el ámbito presupuestario, estrategia que, como ya se ha puesto de manifiesto, se configura como un largo proceso que requiere constantes mejoras.

En el marco de ese proceso, la primera mejora a destacar en su estado actual es la relativa a **la creación de las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha**. La puesta en marcha de dichas unidades, dedicadas exclusivamente a coordinar e implementar la perspectiva de género en la planificación, gestión y evaluación de las políticas públicas, ha contribuido a homogeneizar criterios a la hora de analizar y redefinir los programas presupuestarios en lo que respecta a la elaboración del informe de impacto de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades, logrando una mayor vinculación con los objetivos de igualdad. Así mismo, ha facilitado la comunicación, el trasvase de información y documentación, redundando positivamente en la mejora de los procedimientos y mecanismos de trabajo.

Otra de las mejoras a resaltar a propósito del presente informe es el gran avance experimentado en la **integración de la perspectiva de género en el proceso presupuestario**, **desde el punto de vista organizativo,** en la medida en que en su elaboración se han implicado representantes de todas las secciones presupuestarias. Así, el informe se ha realizado a través de un proceso

participativo entre la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, los Servicios de Asuntos Económicos de las distintas Consejerías y las Unidades de Igualdad de Género.

Como consecuencia de este avance organizativo, **el número de programas presupuestarios analizados para el ejercicio 2021 ha aumentado considerablemente respecto a ejercicios anteriores**, incluyendo programas de prácticamente todas las secciones presupuestarias. Este incremento ha proporcionado una perspectiva mucho más amplia del impacto de género de los presupuestos públicos en los distintos ámbitos de la sociedad de Castilla-La Mancha, permitiendo una mayor incidencia en la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres. El aumento de programas analizados constituye, así mismo, un reflejo del compromiso de la JCCM con las políticas de igualdad.

En el presente informe **se ha profundizado en el análisis del impacto diferenciado para hombres y mujeres de los programas presupuestarios**, y se ha modificado la planificación de las actividades, objetivos e indicadores de los programas presupuestarios en atención a la perspectiva de género. Así mismo, se han introducido objetivos comunes a un elevado número de programas, como el uso del lenguaje inclusivo o la desagregación de datos por sexo en aquellos programas en los que se ha considerado pertinente, contribuyendo al objetivo del esperado *mainstreaming* de género en las políticas públicas de la JCCM. Este paso se traducirá, necesariamente, en una mejor reasignación de recursos económicos dentro de cada programa presupuestario.

El refuerzo de todos los programas presupuestarios analizados con la introducción de nuevos objetivos, actividades e indicadores, ha dado lugar a otro de los logros a destacar del presente informe, consiguiendo que **la calificación final de la mayor parte de los programas analizados sea MIXTA**, a excepción de algunos programas que han sido calificados como PI por su impacto diferenciado para mujeres y hombres, o el programa 323B “Promoción de la igualdad de género”, que ha sido calificado como PIO dado que está directamente orientado a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. En cualquier caso, todos los programas analizados ponen de manifiesto el impacto de género de una planificación presupuestaria con perspectiva de género.

Por otro lado, también hay que señalar que se está trabajando en la puesta en funcionamiento de una **herramienta integrada en el sistema de información económico-financiera TAREA** que

tendrá como principal finalidad centralizar toda la información y documentación para su tratamiento. Ello contribuirá igualmente a la mejora de los procedimientos y mecanismos de trabajo. Sin embargo, hasta tanto dicha herramienta no se implemente, el sistema de recogida de información se basa en unas fichas elaboradas desde la Dirección General de Presupuestos que han de cumplimentar las personas responsables de los órganos gestores de los programas presupuestarios y que habrán de contemplar la evaluación de los mismos.

Sería conveniente, así mismo, poder determinar el gasto presupuestario asignado a los objetivos y actividades que impactan directa o indirectamente en la igualdad de género, para obtener una perspectiva más rigurosa del presupuesto con impacto de género positivo. No obstante, el análisis cualitativo de los programas presupuestarios permite conocer y visibilizar aquellos que contienen un mayor potencial transformador de las estructuras de desigualdad.

Otra de las ventajas de la ejecución de este tipo de análisis interno del programa presupuestario es la introducción de elementos relacionados con el desarrollo de estadísticas de género y el nivel de integración de indicadores y datos segregados de las estadísticas públicas. Con ello, el informe sobre impacto de género en los Presupuestos aspira a ser una herramienta eficaz para fomentar el desarrollo de estadísticas e indicadores desagregados por sexo que permitirá, sobre todo de cara a ejercicios futuros, contar con una información mucho más precisa sobre la posible incidencia diferencial que determinadas políticas y actuaciones públicas tengan sobre la situación de mujeres y hombres lo que, a su vez, retroalimentará los contenidos del informe sobre impacto de género en los presupuestos de ejercicios futuros con nueva información y elementos de análisis que redundarán en una mejora sustancial de la calidad del documento.

A la vista de las reflexiones llevadas a cabo anteriormente, se sugieren para el medio plazo, al menos, las siguientes recomendaciones:

- Reforzar la estructura y consolidar las Unidades de Igualdad de Género.
- Implementar la herramienta integrada en el sistema de información económico-financiera TAREA.
- Incrementar, en cada ejercicio, el número de programas presupuestarios cuyo análisis ha de ser incluido en el Informe sobre impacto de género de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en futuros ejercicios.

- Profundizar en el análisis de los programas presupuestarios incluidos en el informe, proporcionando información detallada y exhaustiva sobre el impacto de género de los programas.

- Continuar con la introducción de nuevos elementos relacionados con el desarrollo de estadísticas de género y el nivel de integración de indicadores y datos segregados de las estadísticas públicas.

- Continuar redefiniendo e introduciendo nuevas actividades, objetivos e indicadores con perspectiva de género, tanto en los programas ya incluidos en el presente informe, como en los nuevos programas a incluir.

- Introducir sistemas de evaluación para verificar el cumplimiento de los objetivos y actividades con perspectiva de género, con el fin de verificar su efectividad.

- Cuantificar los importes de gasto comprometidos en el desarrollo de la estrategia de transversalidad. Realizar un plan de formación específico sobre presupuestos públicos con enfoque de género y lenguaje inclusivo.

Todas ellas, son recomendaciones posibles de cumplir a medio plazo y que se traducirán en mejoras significativas, tanto en lo concerniente a los contenidos del Informe de impacto de género de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como en los procedimientos y mecanismos de trabajo.

El informe concluye con la puesta en valor del avance progresivo que se ha realizado en cada ejercicio presupuestario desde que se comenzara, en 2017, a realizar el informe de impacto de género para los presupuestos de la JCCM, sin perder de vista el margen de mejora pendiente. El compromiso adquirido y el trabajo llevado a cabo desde los distintos órganos gestores implicados en la realización del informe es fundamental para lograr que los presupuestos públicos tengan en cuenta las diferentes necesidades y demandas de mujeres y hombres, logrando así una mayor eficiencia de las políticas públicas de la Administración regional y, por ende, el impulso de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

2021

PROYECTO DE LEY
PRESUPUESTOS
GENERALES

Castilla-La Mancha

# 5. PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES

## 5.1. REFERENCIA LEGAL A LA OBLIGACIÓN DE ELABORAR EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES

El Presupuesto de Beneficios Fiscales (en adelante PBF) tiene como principal objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos, tanto propios como cedidos por el Estado, que gestiona la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha; dando así cumplimiento al mandato recogido en el artículo 134.2 "in fine" de la Constitución Española que, a tal efecto, dispone: “Los Presupuestos Generales [del Estado] tendrán carácter anual, incluirán la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal y en ellos se consignará el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos [del Estado]”. En igual sentido se pronuncia el artículo 33.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En nuestro ámbito autonómico, la exigencia de la cuantificación del importe de los beneficios fiscales que afectan a los tributos gestionados por la Comunidad Autónoma se encuentra regulada en el artículo 51.2 del Estatuto de Autonomía, así como en el artículo 35.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

A nivel reglamentario, esta cuestión se viene desarrollando en las sucesivas órdenes anuales de la Consejería competente en materia de Hacienda, por las que se dictan las normas relativas a la elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para cada ejercicio, incorporándose la exigencia de la elaboración de una memoria explicativa de los referidos beneficios fiscales.

Así, en las referidas órdenes se prevé que:

“Los presupuestos generales deberán consignar el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos sobre los que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha posea capacidad normativa.

Corresponderá a la dirección general con competencias en materia de tributos realizar la estimación de los beneficios fiscales. A tal fin, el citado órgano directivo elaborará una memoria explicativa en la que se especificará el importe de cada figura tributaria”.

Si bien el PBF se elabora en España desde 1979, fue en 1996 cuando, a través de la disposición adicional 24ª de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, se estableció la obligación de incorporar a la documentación que acompaña a los Presupuestos Generales de Estado (PGE) una memoria explicativa de la cuantificación de los beneficios fiscales. Asimismo, la antes citada Ley 47/2003, en su artículo 37.2, estableció también que entre la documentación complementaria que ha de acompañar anualmente al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado (PLPGE), en su remisión a las Cortes Generales, se incluiría una memoria de los beneficios fiscales.

Aunque las citadas disposiciones no especifican el contenido concreto de dicha memoria, éste se ha ido definiendo con el transcurso de los años a través de la elaboración de los diversos presupuestos de beneficios fiscales.

Así, el contenido de esta Memoria de Beneficios Fiscales (MBF) abarca, básicamente, las siguientes cuestiones:

• La delimitación del concepto de "beneficio fiscal".

• El examen de los cambios normativos recientes que pudieran afectar al PBF y, cuando se dispone de información suficiente, el procedimiento para evaluarlos cuantitativamente.

• La descripción de las hipótesis de trabajo, las fuentes estadísticas utilizadas y las metodologías de cuantificación del PBF.

• La clasificación de los beneficios fiscales por tributos y por políticas de gasto.

## 5.2. DEFINICIONES Y CRITERIOS BÁSICOS PARA LA DELIMITACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES.

El PBF puede definirse como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año como consecuencia de la

existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

El PBF que se explica en esta Memoria tiene por ámbito el territorio de Castilla-La Mancha y se refiere tanto a los beneficios fiscales que respecto de los tributos cedidos cuya gestión corresponde a la Administración Tributaria Regional ha establecido el Estado, como a los aprobados por la propia Administración de la Junta de Comunidades, ya estén referidos éstos a los tributos propios o a los cedidos.

Las cifras que se reflejan en el PBF constituyen la estimación, por figuras impositivas, del importe íntegro de los beneficios fiscales establecidos, estén éstos configurados como exenciones, reducciones de la base imponible, bonificaciones y deducciones de la cuota, ya sea ésta íntegra o líquida, o tipos reducidos. Para ello se ha seleccionado, con criterios objetivos, el conjunto de conceptos y parámetros de los impuestos que configuran el sistema tributario regional que originan beneficios fiscales para los contribuyentes y que, por tanto, merman la capacidad recaudatoria de la Administración Tributaria Regional.

A tal fin, se ha considerado que las condiciones que un determinado concepto o parámetro impositivo ha de cumplir para que se considere que genera un beneficio fiscal son las siguientes:

a) Desviarse de forma voluntaria respecto a la estructura básica del tributo sobre el que opera, entendiendo por ésta la configuración estable que responde al hecho imponible que se pretende gravar.

b) Constituir un incentivo que, ya sea por razones de política fiscal, económica o social, se integre en el ordenamiento tributario y esté dirigido bien a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta.

c) Posibilidad legal de alterar el sistema fiscal para eliminar el beneficio fiscal o cambiar su definición.

d) No presentarse compensación alguna del eventual beneficio fiscal concedido en otra figura del sistema fiscal.

e) No deberse a convenciones técnicas, contables, administrativas o ligadas a convenios fiscales internacionales.

f) No tener como propósito la simplificación o la facilitación del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

En atención a condiciones antes señaladas, se conviene en la exclusión del PBF de aquellos conceptos que afectan, exclusivamente, a los pagos a cuenta que se realizan en determinados impuestos; a los aplazamientos o fraccionamientos del pago de deudas tributarias; a las compensaciones de bases imponibles de signo negativo resultantes en las liquidaciones de períodos impositivos anteriores; y a aquellos otros que se traducen en importes negativos u ocasionan un incremento recaudatorio.

La valoración de los beneficios fiscales se efectúa de acuerdo con el “criterio de caja” o momento en que se produce la merma de ingresos.

Finalmente, la efectiva incorporación de un beneficio fiscal al PBF está siempre supeditada a la disponibilidad de alguna fuente fiscal o económica que permita llevar a cabo su estimación.

## 5.3. BENEFICIOS FISCALES ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACIÓN AUTONÓMICA.

Principalmente, los beneficios fiscales vigentes en la Comunidad Autónoma se encuentran recogidos en la Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 3/2016, de 5 de mayo, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha, en la que se establecen los beneficios fiscales en los siguientes impuestos: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones; Impuesto sobre Transmisión Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; y, finalmente, Tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar.

Por su parte, la Ley 11/2019, de 20 de diciembre, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha, ha configurado una exención de la tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas, combinaciones aleatorias y apuestas hípicas mutuas para las organizadas o celebradas por entes de derecho público.

En el ámbito de la tributación sobre el juego también ha de tenerse en cuenta la exención que para determinadas rifas y tómbolas estableció la disposición adicional segunda de la Ley 9/2013, de 12 de diciembre, de Acompañamiento a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2014.

Como fomento a las actividades de mecenazgo, la Ley 9/2919, de 13 de diciembre, de mecenazgo cultural de Castilla-La Mancha, ha establecido nuevos beneficios fiscales. Así:

- En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se han aprobado nuevas deducciones por donaciones de bienes culturales y contribuciones a favor de la conservación, reparación y restauración de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se han aprobado reducciones en la base imponible por la cesión de bienes inscritos en el Catálogo del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

Finalmente, la Ley 16/2005, de 29 de diciembre, del Impuesto sobre Determinadas Actividades que inciden en el Medio Ambiente y del tipo autonómico del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, establece una posible deducción en el hecho imponible del impuesto que grava las actividades cuyas instalaciones emiten a la atmósfera compuestos oxigenados del azufre o del nitrógeno.

En cuanto a su distribución por figuras impositivas, ésta es la siguiente:

**1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

Los artículos 1 a 11 de la Ley 8/2013, de 21 de noviembre, antes citada, contemplan las siguientes deducciones de la cuota íntegra autonómica del impuesto:

- Por nacimiento o adopción de hijos.
- Por familia numerosa.
- Por gastos en la adquisición de libros de texto y por la enseñanza de idiomas.
- Por discapacidad del contribuyente.
- Por discapacidad de ascendientes o descendientes.
- Para personas mayores de 75 años.
- Por acogimiento familiar no remunerado de menores.
- Por acogimiento familiar no remunerado de mayores de 65 años o discapacitados.
- Por arrendamiento de vivienda habitual por menores de 36 años.
- Por cantidades donadas para la cooperación internacional al desarrollo y a las entidades para la lucha contra la pobreza, la exclusión social y la ayuda a personas con discapacidad.
- Por donaciones con finalidad en investigación y desarrollo científico e innovación empresarial.
- Por donaciones de bienes culturales y contribuciones a favor de la conservación, reparación y restauración de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

**2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.**

Los artículos 14 a 16 de la referida Ley 8/2013, de 21 de noviembre, establecen las siguientes reducciones de la base imponible:

- Reducción en adquisiciones “mortis causa” de una empresa individual, un negocio profesional o participaciones en entidades.
- Reducciones por discapacidad.

- Reducción en adquisiciones “inter vivos” de una empresa individual, un negocio profesional o participaciones en entidades.

- Reducciones, tanto en adquisiciones “mortis causa”, como “inter vivos”, para aquellos bienes incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha que sean cedidos para el uso de carácter cultural.

Asimismo, los artículos 17 y 17 bis de la referida Ley 8/2013 establecen, el primero de ellos para las adquisiciones “mortis causa” y el segundo para las adquisiciones inter vivos”, distintas bonificaciones de la cuota tributaria para los siguientes casos:

- Sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II de parentesco del Impuesto.

- Sujetos pasivos con un grado de discapacidad acreditado igual o superior al 65 por ciento.

- Aportaciones sujetas al Impuesto que se realicen al patrimonio protegido de las personas con discapacidad regulado en la Ley 14/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad.

Debe señalarse que la aprobación de la Ley 3/2016 antes citada ha supuesto una importante modificación en el régimen de los beneficios fiscales aplicables en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. La nueva regulación de la bonificación de la cuota del impuesto para los sujetos pasivos de los grupos I y II de parentesco abandona el tipo único de bonificación del 95% de la cuota para establecer distintos tipos de bonificación en función de la base liquidable de los sujetos pasivos.

El cambio más importante se produce en la modalidad de Sucesiones, donde los sujetos pasivos que, cumpliendo el requisito de parentesco antes indicado, tengan en sus declaraciones unas bases liquidables inferiores a 175.000 euros, se beneficiarán de una bonificación del 100 por ciento de la cuota tributaria.

**3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.**

En este Impuesto, los artículos 19, 21, y 23 a 29 de la tan citada Ley 8/2013 establecen los siguientes beneficios fiscales:

Tipos de gravamen reducidos:

- En la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas, aplicación de un tipo de gravamen reducido en la adquisición de la primera vivienda habitual o en la formalización de una promesa u opción de compra incluida en el contrato de arrendamiento de la vivienda habitual.

- En la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas, aplicación de un tipo de gravamen reducido en determinadas transmisiones de bienes inmuebles en los que el adquirente sea sujeto pasivo del IVA y no renuncie a la exención.

- En la modalidad de Actos Jurídicos Documentados, aplicación de un tipo de gravamen reducido en las primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten la adquisición de la primera vivienda habitual, o la promesa u opción de compra incluida en el contrato de arrendamiento de la vivienda habitual.

Deducciones de la cuota del impuesto:

- Deducciones en transmisiones onerosas de aquellas explotaciones agrarias que tengan reconocido el carácter de prioritaria, singular o preferente.

- Deducciones en las adquisiciones de locales de negocios para la constitución de una empresa o negocio profesional.

Bonificaciones:

- Bonificaciones de la cuota tributaria para comunidades de regantes y sociedades de garantía recíproca.

- Bonificaciones de la cuota tributaria en la constitución y ejecución de opción de compra en contratos de arrendamiento vinculados a determinadas operaciones de dación de pago.

En la modalidad de TPO, la aprobación de la Ley 3/2016, ya citada, ha supuesto un incremento de los beneficios fiscales aprobados para la adquisición de la primera vivienda habitual, y para las promesas u opciones de compras incluidas en los contratos de arrendamiento de la vivienda que constituya o vaya a constituir la vivienda habitual del

sujeto pasivo, toda vez que, en ambos casos, el tipo reducido aplicable ha pasado del 7 al 6 por ciento.

**4. Tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar.**

En este ámbito de la tributación sobre el juego, el artículo 31 de la Ley 8/2013 recoge los siguientes tipos y cuotas reducidos:

- Tipo reducido del 10 por ciento, frente al tipo general del 15 por ciento, para los casinos de juego y establecimientos de juegos de casino que acrediten la creación y el mantenimiento del empleo, en función de la plantilla media de cada período impositivo. Se trata, claramente, de un beneficio fiscal ligado tanto a la generación de empleo como a su mantenimiento en ejercicios posteriores.

- Cuota semestral de 200 euros, en lugar de la cuota semestral de 1.850 euros, para las máquinas de juegos de los tipos B y C que se encuentren en situación de baja temporal.

Finalmente, la disposición adicional segunda de la Ley 9/2013, de 12 de diciembre, ha venido a establecer una exención fiscal para las rifas y tómbolas organizadas por entidades sin fines de lucro cuando el valor de los premios ofrecidos no exceda de 3.000 euros. Exención que se suma a la prevista en el artículo 39 del Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de Tasas Fiscales.

**5. Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente.**

El artículo 9 de la Ley reguladora del Impuesto -Ley 16/2005, de 29 de diciembre-, contempla como beneficio fiscal una deducción de la cuota íntegra en función del rendimiento de los analizadores automáticos de medición de las emisiones.

## 5.4. PREVISIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS.

Conforme a los criterios expuestos en la presente Memoria, la estimación por impuestos de los beneficios fiscales para el año 2021 es la contenida en el cuadro que se incluye en el anexo.

Respecto a la estimación de beneficios fiscales realizada deben señalarse las siguientes consideraciones:

1.- La previsión de beneficios fiscales recoge tanto los establecidos por el Estado como los aprobados por la Comunidad Autónoma.

2.- En cuanto a la distribución por impuestos de los mismos ésta es muy diferente, con una gran relevancia de los beneficios establecidos en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (371.450.400 euros, que representarían el 75,95% del total de los beneficios fiscales estimados para el año 2021).

En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados los beneficios fiscales establecidos -por un importe estimado de 105.549.200 euros- representarían el 21,58 por ciento.

En el resto de figuras impositivas, el porcentaje que representan los beneficios estimados sobre el total de los derechos que se prevén liquidar es claramente inferior. Así:

a) En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas el total de beneficios previstos alcanzaría la cifra de 10.070.500 euros, lo que constituiría un 2,06 por ciento del total.

b) En la imposición sobre el juego, los beneficios previstos alcanzan la cifra de 1.995.400 euros, por lo que representan el 0,41 por ciento del total de los beneficios a reconocer en este ámbito.

3.- La estimación de los beneficios fiscales se ha realizado con estricta sujeción al principio del “criterio de caja”, o momento en el que se considera que, como consecuencia de la aplicación del beneficio fiscal, se va a producir la merma de los ingresos tributarios.

4.- Para la determinación de los beneficios fiscales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se ha estimado el impacto que tendrán las deducciones de la cuota íntegra autonómica establecidas en la Ley 8/2013, de 21 de noviembre.

5.- Ha de hacerse una reflexión sobre el impacto real que la aplicación de los beneficiales fiscales tiene en la recaudación efectiva de las Administraciones públicas, pues si bien es cierto que la existencia de todo beneficio fiscal comportaría, en principio, una caída en la recaudación -coincidente con el importe del propio beneficio- no es menos cierto que dicha relación puede no ser tan evidente, por cuanto que -en función de la naturaleza del impuesto afectado- la propia existencia del beneficio podría determinar, siquiera fuera temporalmente, un incremento del número de hechos imponibles declarados –incremento que no se produciría sin la concurrencia del beneficio fiscal- y, con ello, el mantenimiento e, incluso, la mejora de la recaudación efectiva.

6.- Finalmente, no debe obviarse la posibilidad de que en determinados casos el impacto real –en términos de recaudación- que la existencia de todo beneficio fiscal comporta pueda llegar a extenderse más allá del propio impuesto sobre el que el beneficio opera, al actuar como un elemento catalizador de determinadas decisiones de los contribuyentes, incluso en orden a la fijación de su residencia habitual.

Toledo, 20 de octubre de 2020

# ANEXO

## PREVISIÓN DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2021

| CONCEPTO | Beneficios 2021 |
|---|---|
| 10000 Tramo autonómico del IRPF. | 10.070.500,00 |
| 11000 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. | 371.450.400,00 |
| 11001 Impuesto s/ Sucesiones. | 336.929.100,00 |
| 11002 Impuesto s/ Donaciones. | 34.521.300,00 |
| 11100 Impuesto sobre el Patrimonio. | 0,00 |
| **CAP. I - IMPUESTOS DIRECTOS** | **381.520.900,00** |
| 20 Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. | 105.549.200,00 |
| 20001 Transmisiones Patrimoniales onerosas. | 43.858.600,00 |
| 20002 Operaciones Societarias. | 12.250.700,00 |
| 20100 Sobre Actos Jurídicos Documentados. | 49.439.900,00 |
| 24000 I. D. A. I. M. A. | 17.200,00 |
| **CAP. II - IMPUESTOS INDIRECTOS** | **105.566.400,00** |
| 320 Tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar | 1.995.400,00 |
| 32001 Máquinas recreativas | 1.270.500,00 |
| 32002 Casinos y establecimientos de juegos de casino | 672.900,00 |
| 32100 Tasa estatal sobre rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias | 52.000,00 |
| **CAP.III TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS** | **1.995.400,00** |
| **TOTAL** | **489.082.700,00** |

2021

PROYECTO DE LEY
PRESUPUESTOS
GENERALES

Castilla-La Mancha

# 6. INFORME ALINEAMIENTO PRESUPUESTARIO CON LOS ODS DE LA AGENDA 2030

# 6.1 INTRODUCCIÓN.

El 25 de septiembre de 2015 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un plan de acción para que los países emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de la población, sin dejar a nadie atrás.

Se trata de una ambiciosa agenda universal, un acuerdo ratificado por 193 Estados miembros de Naciones Unidas, entre ellos España, y se configura como un contrato social, único y sin precedentes, un compromiso internacional para hacer frente a los retos sociales, medioambientales y económicos de la globalización. Pretende avanzar hacia sociedades con un crecimiento económico inclusivo, una mayor cohesión y justicia social, con un horizonte medioambiental sostenible.

La magnitud de la Agenda se refleja en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante ODS) y 169 metas. Los ODS tienen un carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental.

Los objetivos y metas planteados en la Agenda 2030 estimulan la acción en cinco áreas que se consideran de especial importancia para la humanidad y el planeta: las personas, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas. Están profundamente interrelacionados y vinculados por numerosos elementos transversales. Avanzar en la consecución de estos objetivos mejorará notablemente las condiciones de vida de todas las personas, transformando nuestro mundo en un lugar mejor.

La implementación de la Agenda requiere una Alianza Mundial revitalizada y por ello facilita una intensa participación, aglutinando a los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, movilizando todos los recursos disponibles.

La Agenda reconoce que los gobiernos son los principales responsables de realizar, en el plano nacional, regional y mundial, el seguimiento y examen de los progresos conseguidos en el cumplimiento de los ODS y sus metas. Para fomentar la rendición de cuentas a los ciudadanos, la Agenda plantea un proceso sistemático de seguimiento y examen en los distintos niveles, basado en un conjunto de indicadores y establece la necesidad de ofrecer datos desglosados de calidad, accesibles, oportunos y fiables para ayudar a medir los progresos y, con ello, adoptar decisiones.

### 6.1.1 LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030 EN ESPAÑA.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos creó, en 2017, el Grupo de Alto Nivel para la Agenda 2030 (GAN), y ese mismo año el Congreso de los Diputados instó al Gobierno a elaborar una Estrategia de Desarrollo Sostenible para implementar en España la Agenda 2030.

Un elemento esencial de la Agenda es el mecanismo de seguimiento y revisión a través de exámenes nacionales voluntarios ante el Foro Político de Alto Nivel que se celebra anualmente en Naciones Unidas. España se sometió en 2018 al examen nacional voluntario (ENV).

El GAN presentó en 2018 el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030, elaborado a través de un proceso abierto, participativo y transparente, en interlocución con todos los actores sociales y administraciones territoriales. El documento realiza el análisis del estado de los ODS en España y la situación de partida, y establece las acciones a través de las cuales se impulsará la Agenda.

El plan recoge una serie de áreas prioritarias de políticas denominadas palanca, que tienen capacidad de acelerar el progreso transversalmente y a mayor escala en el conjunto de los 17 ODS e incorpora otra serie de medidas transformadoras, de carácter transversal, con objeto de sentar las bases para impulsar dichos objetivos.

En 2019, con la nueva configuración del Gobierno nacional, se crea la Secretaría de Estado para la Agenda 2030, dependiente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 liderando su implementación en España.

### 6.1.2 LA AGENDA 2030 EN CASTILLA-LA MANCHA.

El Gobierno de Castilla-La Mancha crea en 2018 la Comisión de Seguimiento, como órgano colegiado interdepartamental de la Administración de la Junta de Comunidades para el seguimiento de la implementación y aplicación de la Agenda 2030 en la región y que, actualmente, cuenta con la participación de agentes sociales, económicos y ambientales con representatividad regional.

En 2019, se crea la Consejería de Desarrollo Sostenible, que tiene atribuidas las competencias en materia de Agenda 2030 que ejerce a través de la Dirección General de Agenda 2030 y Consumo.

Una de las funciones que tiene encomendadas esta Dirección General es la elaboración y ejecución de la Estrategia Regional, como hoja de ruta y guion para la ordenación e implementación de actuaciones para un desarrollo regional basado en criterios de sostenibilidad; se trata de una herramienta de coordinación interadministrativa y de participación social, con la que se pretende visibilizar, sensibilizar y transmitir la importancia del cumplimiento de los ODS. En este momento se ha presentado el primer borrador de la Estrategia ante la Comisión de Seguimiento, que tiene la función de estudiar y valorar la Estrategia, con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

El Informe sobre los mecanismos e instrumentos de coordinación para la implementación de la Agenda 2030 aprobado por el Consejo de Ministros, establece la necesidad de elaborar un Informe Anual de Cumplimiento de la Agenda 2030. Estos informes permitirán disponer de toda la información estadística para efectuar el seguimiento de la Estrategia, así como determinar el grado de cumplimiento de la Agenda 2030 tanto en España como en las distintas Comunidades Autónomas.

En Castilla-La Mancha, la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030 es quien tiene asignada la función de elaborar y hacer público un informe anual sobre el estado de cumplimiento de los objetivos y metas de la Agenda. En 2019 se aprobó el informe “Objetivos para transformar nuestro mundo: Castilla-La Mancha comprometida con la Agenda 2030”, que supone un primer análisis de la situación, recorriendo por cada uno de los ODS todas aquellas acciones que se están llevando a cabo desde 2015 por parte del Gobierno regional y otros órganos representativos de la sociedad civil de Castilla-La Mancha. Actualmente se está elaborando por parte de la Dirección General de Agenda 2030 y Consumo el segundo informe de seguimiento del proceso de implementación de la Agenda en nuestra región.

## 6.2 ALINEAMIENTO PRESUPUESTARIO.

Siguiendo la Resolución de Naciones Unidas de Aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, A/RES/70/1 cada país incluirá la movilización de recursos financieros necesarios para la consecución de los ODS entendiendo que la financiación pública es esencial en su implementación. Los Gobiernos desempeñan un papel fundamental en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la Agenda 2030 con la promulgación legislativa, la aprobación de presupuestos y la rendición de cuentas.

Así pues, un elemento fundamental para el desarrollo de la Agenda 2030 es la dotación de los medios de económicos necesarios para alcanzar los ODS. La identificación de cómo contribuyen los presupuestos públicos de cada Consejería es una condición esencial para la gestión orientada a los ODS en nuestra región.

El Plan de acción para la implementación de la Agenda 2030 del Gobierno de España, establece diez medidas transformadoras en el impulso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre las que se encuentra el Alineamiento de los presupuestos con los ODS.

Las medidas transformadoras son acciones e iniciativas políticas con gran capacidad de cambio, con coste cero o muy bajo coste, que sientan las bases para el impulso con éxito de las políticas palanca. Al igual que éstas, las medidas transformadoras son integradas y transversales y requieren la participación activa de todas las Consejerías según su marco competencial.

La Estrategia Regional de Castilla-La Mancha para la Agenda 2030, en coherencia con el Plan de Acción Estatal, recoge en su borrador las medidas transformadoras como empuje en el desarrollo de los ODS.

Presupuestar para los Objetivos de Desarrollo Sostenible supone un ejercicio responsable de compromiso con la Agenda 2030. Un nuevo enfoque para la definición del gasto público que nos ayudará a establecer la relación entre los ODS y las políticas de gasto y programas que los desarrollan, permitiendo el análisis de asignación de recursos a los ODS y la rendición de cuentas de manera eficiente.

Este esfuerzo de alineación presupuestaria con los ODS, se ajustará y concretará en sucesivos ejercicios y permitirá establecer el destino del gasto público en relación con las distintas acciones

encaminadas a conseguir las metas establecidas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La rendición de cuentas es una condición indispensable de una Administración transparente y eficaz.

A nivel estatal se está trabajando en dicho alineamiento y en una metodología piloto que permita, a cada departamento ministerial, elaborar anualmente un informe que refleje el análisis de este alineamiento de recursos públicos a los ODS en el ámbito de sus competencias.

Es necesario establecer una metodología común y homogénea que permita comparar entre los distintos territorios y generar coordinaciones y alianzas para la medición del avance en el desarrollo de los Objetivos.

En Castilla-La Mancha, este será el primer año que se plantea el alineamiento presupuestario con la Agenda 2030 como primera aproximación y punto de partida de análisis, vinculando los diferentes programas presupuestarios con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Este alineamiento conlleva un compromiso que quedará reflejado en las siguientes órdenes de Elaboración de los Presupuestos Generales de nuestra Comunidad.

Con el desglose de los gastos asociados a cada programa y la identificación de las metas de los ODS en las que inciden, es posible efectuar un análisis cuantitativo de la inversión económica que se destina a la consecución de los mismos. Esta línea base aportará una información útil y objetiva con la que reorientar las actuaciones e incidir en aquellas que se consideren con una asignación deficitaria de recursos e identificando aquellas metas con un alto grado de consecución.

Así pues, se está trabajando en la metodología a seguir y los mecanismos que permitan identificar las asignaciones presupuestarias vinculadas a la Agenda 2030, creando un marco institucional que refleje la implicación del gasto público, la consolidación de las políticas vinculadas a las metas de los ODS y el nivel de logros alcanzados en su consecución.

El análisis de los datos de los presupuestos de la JCCM de los sucesivos ejercicios mostrará un mapa de la evolución temporal de la implicación del gasto público en los ODS.

## 6.3 AVANCE METODOLÓGICO.

Este documento supone un primer avance en la elaboración de una metodología que permita realizar el alineamiento de los programas presupuestarios de la Administración Regional a los ODS de la Agenda 2030.

La metodología permite:

- Identificar las metas de los ODS en los programas presupuestarios.
- Determinar la cuantificación económica de los gastos asociados a las metas que será la base del análisis económico global.

El diseño de la metodología exige un trabajo participativo de agentes implicados en la elaboración del presupuesto. Es preciso establecer el sistema de coordinación entre la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, la Dirección General de Agenda 2030 y Consumo de la Consejería de Desarrollo Sostenible y el resto de Consejerías y Entidades del sector público.

Fases:

- Reunión técnica de coordinación entre la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General de Agenda 2030 y Consumo para la definición de los criterios que guiarán la alineación de programas presupuestarios con la identificación de las metas de los ODS en las que inciden de manera directa o indirecta.
- Sistematización de los criterios acordados en un manual de instrucciones.
- Constitución de un de grupo técnico de trabajo con representación de cada Consejería y Organismos Autónomos.
- Proceso de alineamiento presupuestario con los ODS.
- Elaboración de Informe de alineamiento presupuestario con los ODS.

El grupo técnico definirá las acciones instrumentales necesarias para el adecuado proceso de alineamiento entre las que se prevén adaptación del software y del soporte documental para la elaboración de presupuestos y acciones formativas específicas en Agenda 2030.

# 6.4 PROPUESTA DE ALINEAMIENTO PRESUPUESTARIO CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

Desde la Dirección General de Agenda 2030 y Consumo se realiza la presente propuesta de alineamiento, tomando como base la estructura de programas prevista en la Orden 90/2020, de 26 de junio, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021.

Este documento es una primera aproximación desde una perspectiva general al futuro alineamiento que se efectuará a partir de la metodología que se concrete. Necesariamente partirá de cada uno de los órganos que, desde sus competencias, impulsan, desarrollan y conocen el detalle de las políticas públicas que posibilitan la consecución de los ODS de la Agenda 2030.

## PROPUESTA DE ALINEAMIENTO PRESUPUESTARIO CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

| SECCIÓN | | ÓRGANO GESTOR | | PROGRAMA | | ODS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 02 | CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA | 02.01 | CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA | 111A | ACTIVIDAD LEGISLATIVA | 16 | Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. |
| 04 | CONSEJO CONSULTIVO | 04.01 | CONSEJO CONSULTIVO | 112B | ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA | 16 | Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. |
| 06 | DEUDA PÚBLICA | 06.01 | DEUDA PÚBLICA | 011A | DEUDA PÚBLICA | 16 | Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. |
| 07 | CRÉDITOS CENTRALIZADOS | 07.01 | CRÉDITO CENTRALIZADOS | 633B | FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA | 16 | Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. |

| SECCIÓN | | ÓRGANO GESTOR | | PROGRAMA | | ODS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA | 11.01 | PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA | 112A | DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA | 16 | Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. |
| | | 11.02 | VICEPRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA | 112A | DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA | | |
| | | | | 126F | TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN | | |
| | | 11.04 | SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA | 112A | DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA | | |
| | | 11.05 | VICECONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES | 112A | DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA | | |
| | | | | 131A | COORDINACIÓN DE ASUNTOS EUROPEOS | | |
| | | 11.06 | CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOZ | 112A | DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA | | |
| | | | | 126C | MEDIOS DE COMUNICACIÓN | | |
| | | 11.07 | DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL | 112A | DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA | | |
| | | 11.08 | DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN | 112A | DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA | | |

| SECCIÓN | | ÓRGANO GESTOR | | PROGRAMA | | ODS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15 | HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | 15.02 | SECRETARÍA GENERAL | 611A | DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | 16 | Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. |
| | | | | 612D | ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO | | |
| | | | | 612F | CONTRATRACIÓN CENTRALIZADA | | |
| | | 15.03 | VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA | 121C | RELACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA | 16 | Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. |
| | | | | | | 17 | Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible. |
| | | | | 126A | DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA | 16 | Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. |
| | | | | 126D | CALIDAD DE LOS SERVICIOS | | |
| | | 15.04 | DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS | 612B | PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO | 16 | Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. |
| | | 15.05 | INTERVENCIÓN GENERAL | 612C | CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA | 16 | Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. |
| | | 15.06 | DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS Y ORDENACIÓN DEL JUEGO | 126E | ORDENACIÓN DEL JUEGO | 16 | Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. |
| | | | | 613A | GESTIÓN TRIBUTARIA | 16 | Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. |
| | | | | | | 17 | Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible. |

| SECCIÓN | | ÓRGANO GESTOR | | PROGRAMA | | ODS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15 | HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (CONTINUACIÓN) | 15.07 | DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA, TESORERÍA Y FONDOS COMUNITARIOS | 612E | ECONOMÍA Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS | 16 | Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. |
| | | | | | | 17 | Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible. |
| | | | | 631A | GESTIÓN FINANCIERA | 16 | Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. |
| | | | | | | 17 | Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible. |
| | | 15.08 | DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA | 121B | ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA | 5 | Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. |
| | | | | | | 8 | Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. |
| | | | | | | 16 | Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. |
| | | | | 121D | SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN | 4 | Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. |
| | | | | | | 8 | Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. |

| SECCIÓN | | ÓRGANO GESTOR | | PROGRAMA | | ODS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15 | HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (CONTINUACIÓN) | 15.09 | DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIUDADANA | 221A | PROTECCIÓN CIUDADANA | 4 | Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. |
| | | | | | | 11 | Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. |
| | | 15.11 | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL | 521B | DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN | 8 | Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. |
| | | | | | | 16 | Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. |
| 17 | FOMENTO | 17.02 | SECRETARÍA GENERAL | 511A | DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE FOMENTO | 16 | Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. |
| | | | | 541I | CARTOGRAFÍA | | |
| | | 17.03 | DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS | 513A | CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CARRETERAS | 9 | Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación. |
| | | | | 513B | CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS | | |

| SECCIÓN | | ÓRGANO GESTOR | | PROGRAMA | | ODS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 17 | FOMENTO (CONTINUACIÓN) | 17.04 | DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD | 513C | ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE | 11 | Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. |
| | | 17.06 | DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA | 431A | PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA | 11 | Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. |
| | | | | | | 1 | Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo. |
| | | | | | | 10 | Reducir la desigualdad en y entre los países. |
| | | | | | | 5 | Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. |
| | | 17.07 | DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIALY URBANISMO | 432A | GESTIÓN DEL URBANISMO | 11 | Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. |
| | | | | | | 17 | Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible. |
| | | | | 432B | PLANIFICACIÓN TERRITORIAL | 11 | Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. |

| SECCIÓN | | ÓRGANO GESTOR | | PROGRAMA | | ODS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 18 | EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES | 18.02 | SECRETARÍA GENERAL | 421A | DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES | 16 | Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. |
| | | | | 421B | FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA | 4 | Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. |
| | | | | 422A | EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA | | |
| | | | | 422B | EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS EN RÉGIMEN ESPECIAL | 4 | Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. |
| | | | | | | 8 | Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. |
| | | | | 422D | ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD | 4 | Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. |
| | | | | | | 10 | Reducir la desigualdad en y entre los países. |
| | | | | 422F | EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS | 4 | Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje. durante toda la vida para todos. |
| | | | | 423A | PROMOCIÓN EDUCATIVA | | |

| SECCIÓN | | ÓRGANO GESTOR | | PROGRAMA | | ODS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 18 | EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES (CONTINUACIÓN) | 18.03 | VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN | 421A | DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES | 16 | Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. |
| | | | | 422C | ENSEÑANZA UNIVERSITARIA | 4 | Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje. durante toda la vida para todos. |
| | | | | 541B | INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO | 9 | Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación. |
| | | 18.04 | DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y PLANIFICACIÓN EDUCATIVA | 421A | DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES | 16 | Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. |
| | | | | 421B | FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA | 4 | Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje. durante toda la vida para todos. |
| | | | | 422A | EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA | | |
| | | | | 422B | EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS EN RÉGIMEN ESPECIAL | 4 | Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. |
| | | | | | | 8 | Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. |

| SECCIÓN | | ÓRGANO GESTOR | | PROGRAMA | | ODS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 18 | EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES (CONTINUACIÓN) | 18.04 | DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y PLANIFICACIÓN EDUCATIVA (CONTINUACIÓN) | 422D | ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD | 4 | Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. |
| | | | | | | 10 | Reducir la desigualdad en y entre los países. |
| | | | | 422F | EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS | 4 | Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. |
| | | | | 423A | PROMOCIÓN EDUCATIVA | | |
| | | 18.08 | VICECONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES | 126B | SERVICIO DE PUBLICACIONES | 4 | Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. |
| | | | | | | 5 | Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. |
| | | | | 323A | PROMOCIÓN Y SERVICIOS DE LA JUVENTUD | 4 | Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. |
| | | | | | | 8 | Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. |
| | | | | | | 12 | Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles. |

| SECCIÓN | | ÓRGANO GESTOR | | PROGRAMA | | ODS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 18 | EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES (CONTINUACIÓN) | 18.08 | VICECONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES (CONTINUACIÓN) | 452A | LIBROS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS | 4 | Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. |
| | | | | | | 11 | Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. |
| | | | | 455A | GESTIÓN CULTURAL | 4 | Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. |
| | | | | | | 11 | Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. |
| | | | | 457A | INFRAESTRUCTURA, FOMENTO Y APOYO AL DEPORTE | 4 | Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. |
| | | | | | | 3 | Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. |
| | | | | 458A | PATRIMONIO ARTÍSTICO Y MUSEOS | 4 | Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. |
| | | | | | | 11 | Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. |

| SECCIÓN | | ÓRGANO GESTOR | | PROGRAMA | | ODS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 19 | ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO | 19.02 | SECRETARÍA GENERAL | 321A | DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO | 16 | Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. |
| | | 19.03 | VICECONSEJERÍA DE EMPLEO, DIÁLOGO SOCIAL Y BIENESTAR LABORAL | 315A | BIENESTAR LABORAL | 8 | Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. |
| | | | | 322C | DIÁLOGO SOCIAL E INTERMEDIACIÓN LABORAL | 10 | Reducir la desigualdad en y entre los países. |
| | | 19.04 | DIRECCIÓN GENERAL DE AUTÓNOMOS, TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL | 322A | PERSONAL AUTÓNOMO, TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL | 8 | Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. |
| | | 19.08 | DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO | 322B | FOMENTO Y GESTIÓN DEL EMPLEO | 10 | Reducir la desigualdad en y entre los países. |
| | | 19.09 | DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO | 324A | FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO | 4 | Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. |
| | | | | | | 8 | Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. |
| | | | | 324B | PROGRAMAS MIXTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO | 4 | Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. |
| | | | | | | 8 | Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. |

| SECCIÓN | | ÓRGANO GESTOR | | PROGRAMA | | ODS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 19 | ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO (CONTINUACIÓN) | 19.11 | DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS | 541F | FOMENTO DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA | 8 | Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. |
| | | | | | | 9 | Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación. |
| | | | | 724A | COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL | 8 | Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. |
| | | 19.12 | DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA | 751C | ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO | | |
| | | | | 751D | ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ARTESANÍA | | |
| | | | | 751E | ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO | | |
| 21 | AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL | 21.02 | SECRETARÍA GENERAL | 521B | DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN | 16 | Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. |
| | | | | 711A | DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL | | |
| | | | | 718A | POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA | 8 | Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. |
| | | | | | | 2 | Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible. |
| | | | | | | 9 | Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación. |

| SECCIÓN | | ÓRGANO GESTOR | | PROGRAMA | | ODS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 21 | AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL (CONTINUACIÓN) | 21.03 | DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL | 531A | REGADÍOS Y EXPLOTACIONES AGRARIAS | 6 | Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos. |
| | | | | 541C | INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN AGRARIA | 8 | Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. |
| | | | | 717A | PROMOCIÓN Y DESARROLLO RURAL | | |
| | | | | 718A | POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA | 2 | Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible. |
| | | | | | | 8 | Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. |
| | | | | | | 9 | Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación. |

| SECCIÓN | | ÓRGANO GESTOR | | PROGRAMA | | ODS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 21 | AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL (CONTINUACIÓN) | 21.04 | DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA | 713A | PRODUCCIÓN VEGETAL | 2 | Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible. |
| | | | | 713B | PRODUCCIÓN ANIMAL | | |
| | | | | 718A | POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA | 8 | Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. |
| | | | | | | 2 | Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible. |
| | | | | | | 9 | Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación. |
| | | 21.05 | DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN | 716A | INDUSTRIAS Y CALIDAD AGROALIMENTARIA | 2 | Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible. |
| | | | | | | 8 | Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. |
| | | | | 718A | POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA | 2 | Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible. |
| | | | | | | 9 | Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación. |

| SECCIÓN | | ÓRGANO GESTOR | | PROGRAMA | | ODS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 21 | AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL (CONTINUACIÓN) | 21.06 | DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AGROAMBIENTALES | 718A | POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA | 2 | Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible. |
| | | | | | | 8 | Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. |
| | | | | | | 9 | Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación. |
| 23 | DESARROLLO SOSTENIBLE | 23.02 | SECRETARÍA GENERAL | 442A | DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE DESARROLLO SOSTENIBLE | 16 | Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. |
| | | 23.03 | VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE | 442D | CALIDAD AMBIENTAL | 15 | Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad. |
| | | | | 442E | PROMICIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL | 4 | Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. |
| | | | | | | 13 | Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. |
| | | | | | | 15 | Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad. |

| SECCIÓN | | ÓRGANO GESTOR | | PROGRAMA | | ODS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 23 | DESARROLLO SOSTENIBLE (CONTINUACIÓN) | 23.04 | DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD | 442B | ORDENACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL | 13 | Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. |
| | | | | | | 15 | Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad. |
| | | | | 442C | GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS NATURALES | 13 | Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. |
| | | | | | | 15 | Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad. |
| | | 23.05 | DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR | 442F | ECONOMÍA CIRCULAR Y CAMBIO CLIMÁTICO | 6 | Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos. |
| | | | | | | 11 | Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. |
| | | | | | | 12 | Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles. |
| | | | | | | 13 | Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. |
| | | | | | | 14 | Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible. |

| SECCIÓN | | ÓRGANO GESTOR | | PROGRAMA | | ODS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 23 | DESARROLLO SOSTENIBLE (CONTINUACIÓN) | 23.06 | DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA | 722A | POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA | 7 | Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos. |
| | | 23.07 | DIRECCIÓN GENERAL DE COHESIÓN TERRITORIAL | 521A | TELECOMUNICACIONES | 9 | Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación. |
| | | 23.08 | DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA 2030 Y CONSUMO | 443B | AGENDA 2030 Y CONSUMO | 12 | Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles. |
| 26 | SANIDAD | 26.02 | SECRETARÍA GENERAL | 411A | DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE SANIDAD | 16 | Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. |
| | | 26.06 | DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA | 413A | EPIDEMIOLOGÍA Y PROMOCIÓN DE LA SALUD | 3 | Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. |
| | | | | 413B | SANIDAD AMBIENTAL E HIGIENE DE LOS ALIMENTOS | 2 | Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible. |
| | | | | | | 6 | Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos. |
| | | | | | | 8 | Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. |
| | | | | 541E | INVESTIGACIÓN SANITARIA | 3 | Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. |
| | | | | | | 4 | Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. |

| SECCIÓN | | ÓRGANO GESTOR | | PROGRAMA | | ODS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 26 | SANIDAD (CONTINUACIÓN) | 26.09 | DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN E INSPECCIÓN SANITARIA | 412E | PLANIFICACIÓN, ATENCIÓN A LA SALUD E INSTITUCIONES SANITARIAS | 3 | Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. |
| | | | | 413C | INSPECCIÓN SANITARIA | | |
| | | 26.10 | DIRECCIÓN GENERAL DE HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN SOCIOSANITARIA | 413D | HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN SOCIOSANITARIA | 8 | Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. |
| 27 | BIENESTAR SOCIAL | 27.02 | SECRETARÍA GENERAL | 311A | DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE BIENESTAR SOCIAL | 16 | Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. |
| | | 27.03 | VICECONSEJERÍA DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA | 313H | ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA | 3 | Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. |
| | | 27.04 | DIRECCIÓN GENERAL DE MAYORES | 313D | ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES | | |

| SECCIÓN | | ÓRGANO GESTOR | | PROGRAMA | | ODS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 27 | **BIENESTAR SOCIAL** (CONTINUACIÓN) | 27.05 | **DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL** | 313A | **PROGRAMAS SOCIALES BÁSICOS** | 1 | **Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.** |
| | | | | | | 2 | **Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.** |
| | | | | | | 3 | **Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.** |
| | | | | | | 7 | **Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.** |
| | | | | | | 10 | **Reducir la desigualdad en y entre los países.** |
| | | | | | | 11 | **Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.** |

| SECCIÓN | | ÓRGANO GESTOR | | PROGRAMA | | ODS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 27 | BIENESTAR SOCIAL (CONTINUACIÓN) | 27.07 | DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA | 313B | PREVENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS | 1 | Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo. |
| | | | | | | 4 | Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. |
| | | | | | | 5 | Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. |
| | | | | | | 8 | Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. |
| | | | | | | 10 | Reducir la desigualdad en y entre los países. |
| | | | | | | 16 | Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. |
| | | | | 313E | ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL MENOR | 3 | Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. |
| | | | | | | 10 | Reducir la desigualdad en y entre los países. |
| | | | | | | 16 | Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. |

| SECCIÓN | | ÓRGANO GESTOR | | PROGRAMA | | ODS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 27 | BIENESTAR SOCIAL (CONTINUACIÓN) | 27.08 | DIRECCIÓN GENERAL DE DISCAPACIDAD | 313C | ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 3 | Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. |
| | | | | | | 8 | Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. |
| | | | | | | 10 | Reducir la desigualdad en y entre los países. |
| | | | | | | 11 | Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. |
| | | 27.12 | VICECONSEJERÍA DE SERVICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | 312A | PENSIONES Y PRESTACIONES ASISTENCIALES | 1 | Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo. |
| | | | | | | 2 | Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible. |
| | | | | | | 10 | Reducir la desigualdad en y entre los países. |
| | | | | 313F | COOPERACIÓN AL DESARROLLO | 17 | Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible. |

| SECCIÓN | | ÓRGANO GESTOR | | PROGRAMA | | ODS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 51 | INSTITUTO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y FORESTAL DE CASTILLA-LA MANCHA (IRIAF) | 51.01 | INSTITUTO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y FORESTAL DE CASTILLA-LA MANCHA (IRIAF) | 541B | INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO | 7 | Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos. |
| | | | | 541H | INVESTIGACIÓN AGROALIMENTARIA Y FORESTAL | 2 | Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible. |
| 55 | INSTITUTO DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE CASTILLA-LA MANCHA (IPEX) | 55.01 | INSTITUTO DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE CASTILLA-LA MANCHA (IPEX) | 751B | PROMOCIÓN EXTERIOR | 8 | Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. |
| 56 | AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA | 56.01 | AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA | 441B | COORDINACIÓN HIDROLÓGICA | 6 | Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos. |
| | | | | 512A | CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS | | |

| SECCIÓN | | ÓRGANO GESTOR | | PROGRAMA | | ODS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 61 | SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA | 61.02 | SECRETARÍA GENERAL | 411B | GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIA | 16 | Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. |
| | | | | 412D | ATENCIÓN INTEGRADA DE SALUD | 3 | Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. |
| | | | | 521B | DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN | 16 | Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. |
| | | 61.03 | DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA | 411B | GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIA | | |
| | | | | 412C | SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL SANITARIO | 4 | Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. |
| | | | | 412D | ATENCIÓN INTEGRADA DE SALUD | 3 | Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. |
| | | 61.04 | DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS | 411B | GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIA | 16 | Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. |
| | | | | 412C | SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL SANITARIO | 4 | Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. |

| SECCIÓN | | ÓRGANO GESTOR | | PROGRAMA | | ODS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 70 | INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA | 70.01 | INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA | 323B | PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO | 1 | Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo. |
| | | | | | | 3 | Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. |
| | | | | | | 4 | Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. |
| | | | | | | 5 | Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. |
| | | | | | | 8 | Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. |
| | | | | | | 9 | Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación. |
| | | | | | | 10 | Reducir la desigualdad en y entre los países. |

| SECCIÓN | | ÓRGANO GESTOR | | PROGRAMA | | ODS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 80 | ENTIDAD PÚBLICA INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA | 80.01 | ENTIDAD PÚBLICA INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA | 512A | CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS | 6 | Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos. |
| 81 | ENTE PÚBLICO DE RADIOTELEVISIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA | 81.01 | ENTE PÚBLICO DE RADIOTELEVISIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA | 126C | MEDIOS DE COMUNICACIÓN | 16 | Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. |

2021

PROYECTO DE LEY

# PRESUPUESTOS GENERALES

Castilla-La Mancha

## APÉNDICE

2021

PROYECTO DE LEY

# PRESUPUESTOS GENERALES

Castilla-La Mancha

## ORDEN DE ELABORACIÓN

# I.- DISPOSICIONES GENERALES

## Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

**Orden 90/2020, de 26 de junio, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021. [2020/4248]**

La elaboración de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma ha de observar un procedimiento que aparece, básicamente, diseñado en el artículo 51 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y desarrollado en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, cuyo capítulo I, del título II, aborda las cuestiones relativas al contenido y al procedimiento de tramitación del Presupuesto.

No obstante, las normas y criterios de elaboración no quedan fijados en sus aspectos más concretos, por considerarse, más aconsejable, que sean adaptados para cada ejercicio. Por ello, el propio texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha encomienda al titular de la consejería competente en materia de hacienda la determinación, tanto de la estructura del Presupuesto, como del procedimiento para su elaboración, la documentación que, para cada caso, sea necesaria y los plazos para su presentación. Este será, precisamente, el objeto de la presente orden.

Por otro lado, en el contexto normativo de elaboración de los Presupuestos, debe tenerse en cuenta, asimismo, el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que dispone, entre otras cuestiones, que la elaboración de los Presupuestos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la norma –entre los que se encuentran las Comunidades Autónomas- se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la norma europea.

En consonancia con lo anterior, la Ley 11/2012, de 21 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, prevé los instrumentos que coadyuvan a la estabilidad presupuestaria, entre ellos, elaborar un marco presupuestario a medio plazo y establecer un límite de gasto no financiero, que respete el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado por el Estado.

Así pues, de conformidad con estas previsiones legales, la presente orden establece las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021, que deberán integrarse en el Marco Presupuestario 2021-2023 y respetar el límite de gasto no financiero, que ha de fijarse conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 11/2012, de 21 de diciembre.

Por último, y al margen de los aspectos procedimentales, la elaboración de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2021 vendrá marcada por la crisis sanitaria producida por la pandemia de COVID-19, cuyos efectos también están teniendo, sin duda, su reflejo en la economía y en la sociedad, afectando tanto a la actividad productiva, como al bienestar de la ciudadanía. En este contexto, y como criterio de elaboración de los Presupuestos para 2021, se tendrá como prioridad, por un lado, la cobertura presupuestaria de las necesidades derivadas de la pandemia, esencialmente en los servicios públicos fundamentales; y, por otro, aquellas políticas de gasto dirigidas, tanto a minimizar el impacto social de la crisis sanitaria, como a facilitar que la actividad económica se recupere, mediante el adecuado soporte al tejido productivo de la región.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo, y, en el artículo 40.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dispongo:

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente orden regular el ámbito institucional, los criterios generales para presupuestar, el contenido básico, las estructuras presupuestarias y el proceso de elaboración del Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las normas contenidas en esta orden serán de aplicación a:

a) Los órganos, organismos, entes y entidades con dotaciones diferenciadas en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que se indican a continuación:

1º. Las Cortes de Castilla-La Mancha, respetando y preservando, en cualquier caso, su autonomía presupuestaria y financiera.
2º. La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Consejo Consultivo.
3º. Los organismos autónomos.
4º. Los entes y entidades públicas vinculadas o dependientes de dicha Administración.

b) Los sujetos instrumentales con presupuestos de carácter estimativo, que engloba a empresas y fundaciones públicas, y consorcios que formen parte del sector público regional.

Artículo 3. Marco presupuestario a medio plazo.

Los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021 se integrarán dentro del Marco Presupuestario 2021-2023, que se elaborará conforme a lo dispuesto en la legislación en materia de estabilidad presupuestaria, así como en su normativa de desarrollo.

Artículo 4. Límite de gasto no financiero.

El importe total de los créditos para gastos de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021 se ajustará al límite de gasto no financiero fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 11/2012, de 21 de diciembre.

Artículo 5. Criterios generales para la elaboración del Presupuesto.

La elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021 se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios generales:

a) La prioridad, conforme a las directrices que marque el Consejo de Gobierno, de aquellas políticas de gasto dirigidas, por un lado, a dar cobertura presupuestaria a las necesidades derivadas de la pandemia, esencialmente en los servicios públicos fundamentales y, por otro, a minimizar el impacto social de la crisis sanitaria y facilitar, mediante el adecuado soporte al tejido productivo, que la actividad económica se recupere tan pronto como la situación sanitaria se normalice.
b) El impulso de actuaciones de mejora de la eficiencia en la prestación de los servicios, que redunden en reducciones adicionales de los gastos de funcionamiento no esenciales y en la mejora de los de carácter esencial.
c) La austeridad en el funcionamiento de todos los órganos, organismos y entidades, tanto administrativas, como instrumentales.
d) La cobertura, en materia de subvenciones e inversiones reales, de los gastos plurianuales comprometidos, respetando los derechos adquiridos que se deriven de los mismos.
e) La priorización de las actuaciones cofinanciadas por otras Administraciones públicas o por la Unión Europea, adecuando el gasto a la correcta ejecución y seguimiento de los ingresos públicos.
f) El enfoque de género para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Así mismo, la utilización del lenguaje en la documentación integrante de los Presupuestos Generales se llevará a cabo de forma inclusiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Artículo 6. Unidad de cuenta para la elaboración del Presupuesto.

El Presupuesto se elaborará teniendo como unidad de cuenta el euro, expresado en miles de euros con dos decimales.

Capítulo II
Contenido y estructura de los Presupuestos

Artículo 7. Contenido de los Presupuestos.

1. Los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021 contendrán:

a) Los estados de ingresos, que incluirán las estimaciones de los derechos económicos a liquidar en el ejercicio 2021.
b) Los estados de gastos, que incluirán los créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones económicas a reconocer durante el ejercicio 2021.
c) Los estados financieros de los sujetos instrumentales a los que se refiere el artículo 2.b), que incluirán sus estimaciones de gastos e ingresos.

Artículo 8. Estructura de los Presupuestos.

1. Los estados de ingresos se estructurarán como se indica a continuación:

a) Estructura orgánica, que distingue por secciones los ingresos correspondientes a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha según su organización administrativa.
La clasificación orgánica se detalla en el anexo II.
b) Estructura económica, que agrupa los ingresos del presupuesto según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

La clasificación económica de ingresos se halla precisada y desagregada en el anexo II de la Orden 89/2020, de 26 de junio, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica de gastos e ingresos en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Los estados de gastos se estructurarán como sigue:

a) Estructura orgánica, que distribuye los créditos presupuestarios por secciones.
Las secciones presupuestarias agrupan los programas de gasto en atención a la organización administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
Las secciones presupuestarias pueden desagregarse, a su vez, en órganos gestores, que son aquellas unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria y con responsabilidad en la gestión de los programas.
Los órganos gestores, en su caso, podrán desagregarse en centros gestores.
La clasificación orgánica se detalla en el anexo II.
b) Estructura funcional y por programas de gasto, que agrupa los créditos en atención a las finalidades u objetivos que se pretenden conseguir.
La asignación de recursos se efectuará dentro de una estructura de programas adecuada a los contenidos de las políticas de gasto, que delimitan y concretan las distintas áreas de actuación del presupuesto, y que permitirá a los órganos gestores:
1º. Delimitar los objetivos y metas que se pretenden alcanzar a través de la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y demás entidades que conforman el sector público regional.
2º. Identificar las actividades necesarias para la consecución de dichos objetivos y metas.
3º. Valorar el coste presupuestario de la realización de los programas seleccionados.
4º. Definir, en términos cuantitativos, aquellos indicadores que permitan el seguimiento de la ejecución presupuestaria.
5º. Seleccionar los proyectos a incluir en el presupuesto en función de su rentabilidad económica y social, detallando aquellos que deban financiarse con fuentes específicas.
Los programas de gastos se agregarán en grupos de función, funciones y subfunciones según la naturaleza de las actividades a realizar.
La clasificación funcional y de programas se detalla en el anexo I.
c) Estructura económica, que ordena los créditos incluidos en el estado de gastos del presupuesto, según su naturaleza económica, de acuerdo con la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.
La clasificación económica de gastos se encuentra precisada y desagregada en el anexo I de la Orden 89/2020, de 26 de junio.

Las dotaciones financieras de los capítulos 4, 6 y 7 de la clasificación económica de gastos se agruparán en proyectos de gastos, formados por el conjunto de actuaciones destinadas a la consecución de un objetivo determinado, perfectamente identificable y diferenciable del resto.
Todo proyecto de gastos deberá tener asociada una fuente de financiación destinada a cubrir los créditos consignados en dicho proyecto. La presupuestación de aquellas actuaciones que tengan asociada una fuente de financiación concreta se realizará a través de la funcionalidad "Gastos con financiación afectada" del sistema de información económico-financiera Tarea.
d) Estructura territorial, que viene referida a los proyectos de inversión pública. Los proyectos de inversión pública se detallarán en un anexo al presupuesto, tal y como establece el artículo 41.e) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Los proyectos de inversión pública a incluir en dicho anexo, con anterioridad a su presupuestación y remisión a través del sistema Tarea, deberán estar dados de alta en el sistema de información de inversiones PRI (https://inversiones.jccm.es/), que les asignará un código identificador del proyecto (Id PRI).

La denominación de los proyectos de inversión se realizará de manera explícita, identificándose con la mayor precisión posible el tipo de inversión, órgano gestor responsable y ámbito territorial destino de la inversión.

3. Los estados financieros de los sujetos instrumentales a los que se refiere el artículo 2.b) se estructurarán través de los presupuestos de explotación y capital.

Artículo 9. Variaciones en las estructuras presupuestarias.

Las estructuras presupuestarias a las que se refiere el artículo 8, apartados 1 y 2, podrán ser objeto de modificación a lo largo del proceso de elaboración de los Presupuestos.

A tal fin, las consejerías, por conducto de las secretarías generales, remitirán a la dirección general competente en materia de presupuestos sus propuestas de modificación cuando lo consideren oportuno.

Los sujetos contemplados en el artículo 2.a), 3º y 4º remitirán sus propuestas por conducto de las secretarías generales de las consejerías a las que estén adscritas o de las que dependan funcionalmente, y, en todo caso, con su aprobación.

Capítulo III
Elaboración de los Presupuestos

Artículo 10. Elaboración del estado de ingresos.

1. La dirección general competente en materia de presupuestos elaborará los estados de ingresos teniendo en cuenta:

a) Las entregas a cuenta derivadas del sistema de financiación autonómica.
b) La previsión de ingresos tributarios no incluidos en el sistema de financiación autonómica que deberá elaborar la dirección general competente en materia de tributos.
c) Las previsiones de ingresos efectuadas desde las distintas secciones presupuestarias.
d) Las demás previsiones de ingresos que procedan.

2. En las previsiones de ingresos se deberá indicar, cuando así proceda, la relación de los mismos con inversiones y gastos cofinanciados, así como el detalle de sus fuentes de financiación.

En cualquier caso, los organismos intermedios, sobre la base de la información que recaben de los órganos gestores de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE), elaborarán una previsión anual de ingresos cuyo origen sean dichos fondos, especificando los fundamentos en los que se basan.

3. Corresponderá a la dirección general competente en materia de tributos realizar la estimación de beneficios fiscales que afecten a los tributos sobre los que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha posea capacidad normativa, cuyo importe deberá consignarse en los Presupuestos.

A tal fin, el citado órgano directivo elaborará una memoria explicativa en la que se especificará el importe de los mismos por cada figura tributaria.

4. Las previsiones de ingresos de cada sección presupuestaria, junto con la documentación e información asociada a las mismas, se remitirán a la dirección general competente en materia de presupuestos, a través del sistema de información económico-financiero Tarea, que contiene el Módulo de Elaboración y Edición de los Presupuestos para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 11. Elaboración del estado de gastos.

1. La dirección general competente en materia de presupuestos coordinará los trabajos de elaboración del estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021.

2. Las secretarías generales y demás órganos directivos responsables de la gestión presupuestaria en las secciones incluidas en el ámbito del artículo 2.a), párrafo 2º, 3º y 4º, elaborarán la propuesta de gastos de su respectiva sección presupuestaria conforme a las siguientes reglas:

a) Las propuestas de gasto incluirán, en todo caso:
1º. Una memoria explicativa del contenido de los programas de gasto que se van a ejecutar, de los objetivos generales que se persiguen, de la problemática que se pretende solucionar y de cualquier otro aspecto que se considere relevante. Asimismo, deberá hacerse especial mención de las nuevas actuaciones que se incluyan.
2º. Las fichas de objetivos y actividades de cada programa presupuestario de gasto.
3º. Las fichas de indicadores por objetivos de cada programa presupuestario de gasto.
b) Las propuestas de gasto de cada sección presupuestaria que estén cofinanciadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) siguientes: el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder); el Fondo Social Europeo (FSE); la Iniciativa de Garantía Juvenil (FSE-YEI); el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP); o cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) y otros Fondos Estructurales que tengan Programa Operativo aprobado, y por otros instrumentos financieros de apoyo específico a programas europeos, deberán reflejarse en el anexo III.
Dicho anexo deberá suscribirse debidamente por la autoridad de gestión del fondo que se trate.

3. Las propuestas de gasto de cada sección presupuestaria, junto con la documentación e información asociada a las mismas prevista en el apartado 2.a), se remitirán a la dirección general competente en materia de presupuestos, a través del sistema de información económico-financiero Tarea, que contiene el Módulo de Elaboración y Edición de los Presupuestos para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La información prevista en el apartado 2.b), que deberá reflejarse en el anexo III, se remitirá al citado órgano directivo, a través de la vía que éste determine.

4. La elaboración del presupuesto del capítulo 1 “Gastos de personal” se realizará a través del Módulo Anexo de Personal, del sistema de información económico-financiero Tarea, salvo en lo concerniente a la plantilla de personal de las instituciones sanitarias y al cupo de personal docente no universitario, que se llevará a cabo en los soportes informáticos que, a tal efecto, se establezcan desde la dirección general competente en materia de presupuestos. Idéntica salvedad se aplicará también en lo concerniente a la plantilla de personal del Instituto de Promoción Exterior, del Ente Público de Radio Televisión de Castilla-La Mancha, y de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.

5. La información correspondiente al Anexo de Nuevas Contrataciones se referirá a la de los contratos del sector público, excluidas las prórrogas, que reúnan las siguientes características:

a) Aquellos cuyo gasto se impute a los créditos del Presupuesto para 2021, incluidos los que se liciten, adjudiquen y formalicen en 2020, pero su ejecución se lleve a cabo en el ejercicio 2021 en una o en varias anualidades.
b) Aquellos cuyo importe de licitación sea superior a 60.000,00 euros.

Dicha información se remitirá, desde las distintas secciones presupuestarias, a través de la correspondiente habilitación del sistema de información económico-financiero Tarea, conforme a las instrucciones que, en su caso, emita la dirección general competente en materia de presupuestos.

6. La dirección general competente en materia de presupuestos, sobre la base de las propuestas de gasto recibidas, elaborará el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021, teniendo en cuenta:

a) Las previsiones económicas contempladas en el Marco Presupuestario 2021-2023 y en el Informe Económico-Financiero.

b) Las previsiones de ingresos.
c) El límite de gasto no financiero fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 11/2012, de 21 de diciembre.
d) Las exigencias derivadas del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 12. Elaboración de los estados financieros y de los programas de actuación, inversiones y financiación de los sujetos instrumentales del sector público regional con presupuesto estimativo.

1. La dirección general competente en materia de presupuestos coordinará los trabajos de elaboración de los estados financieros y de los programas de actuación, inversiones y financiación de los sujetos instrumentales a los que se refiere el artículo 2.b).

2. Los estados financieros estarán constituidos por el presupuesto de explotación, el presupuesto de capital y el balance de la entidad.

El presupuesto de explotación detallará el contenido de su cuenta de explotación, y vendrá definido por la suma de todas las partidas de gasto de la cuenta de pérdidas y ganancias. El presupuesto de capital contendrá el origen y la aplicación de sus fondos, y se definirá por el importe total de las dotaciones previstas para la adquisición de instrumentos de patrimonio propio y de activo no corriente; para actuaciones de inversión efectuadas por cuenta de administraciones y entidades públicas; para subvenciones y transferencias de capital, y para la cancelación de deudas para actuaciones de inversión. Por su parte, el balance de la entidad recogerá la información patrimonial de la unidad.

Los estados financieros señalados en el párrafo anterior se referirán a la previsión para el ejercicio 2021, a la liquidación del ejercicio 2019 y a la previsión de cierre del ejercicio 2020.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.4 de la Ley 11/2012, de 21 de diciembre, se acompañará la programación plurianual, que reflejará los datos económico-financieros previstos para el ejercicio 2021, 2022 y 2023, según las líneas estratégicas y objetivos definidos para la entidad y la evaluación económica de sus proyectos de inversión.

Por su parte, el programa de actuación, inversiones y financiación estará constituido por una memoria descriptiva de los objetivos, actuaciones, inversiones y personal.

3. A los efectos de la integración de los estados financieros y de los programas de actuación, inversiones y financiación de los sujetos instrumentales del artículo 2.b) en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021, desde dichos sujetos instrumentales se elaborarán y remitirán sus propuestas a la dirección general competente en materia de presupuestos.

4. La documentación e información indicada en el presente artículo se suministrará a través del soporte funcional de la Central de Información del Sector Público Regional, previa conformidad de las secretarías generales de las consejerías a las que dichos sujetos instrumentales estén adscritos, o de las que dependan funcionalmente.

Artículo 13. Elaboración del texto articulado.

1. Corresponde a la dirección general competente en materia de presupuestos coordinar la redacción del texto articulado del Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021.

2. Los titulares de las secretarías generales de las consejerías deberán remitir, a la citada dirección general, las propuestas de normas de contenido presupuestario cuya inclusión en el texto articulado consideren procedentes.

Los sujetos contemplados en el artículo 2.a).3º y 4º y en el artículo 2.b) remitirán sus propuestas, una vez que hayan sido aprobadas por las secretarías generales de las consejerías a las que estén adscritos o de las que dependan funcionalmente y, en todo caso, a través de las mismas.

3. Las propuestas al texto articulado deberán ir acompañadas de la justificación de su necesidad y de su adecuación al ordenamiento jurídico, así como de una memoria explicativa del articulado propuesto con las habilitaciones de

gasto y las previsiones de ingresos, cuantificando, en su caso, el efecto de la norma propuesta sobre las cifras de ingresos o gastos que han de presentar.

4. La dirección general competente en materia de presupuestos determinará el formato a través del cual se remitirán las propuestas al texto articulado.

Artículo 14. Plazos de remisión de la documentación e información asociada a la elaboración de los Presupuestos.

1. La documentación e información asociada a la elaboración de los Presupuestos se remitirá a la dirección general competente en materia de presupuestos en los siguientes plazos:

a) La documentación e información asociada a la elaboración del estado de ingresos y, en su caso, a la variación de sus estructuras presupuestarias: hasta el día 15 de julio de 2020.
Se exceptúa de lo dispuesto anteriormente el presupuesto de beneficios fiscales referido en el artículo 10.3 y su memoria explicativa, que se remitirán hasta el día 15 de septiembre de 2020.
b) La documentación e información asociada a la elaboración del estado de gastos y, en su caso, a la variación de sus estructuras presupuestarias: hasta el día 15 de julio de 2020.
Se exceptúa de lo dispuesto anteriormente las memorias explicativas del contenido de los programas de gasto, las fichas de objetivos y actividades y las fichas de indicadores por objetivos, que se remitirán hasta el día 15 de septiembre de 2020.
c) La documentación e información asociada a la elaboración de los estados financieros de los sujetos instrumentales indicados en el artículo 2.b): hasta el día 15 de septiembre de 2020.
d) Las propuestas al texto articulado: hasta el día 15 de julio de 2020.

2. El órgano competente en materia de estadística remitirá a la dirección general competente en materia de presupuestos, antes del día 31 de agosto de 2020, la primera parte del Informe Económico-Financiero al que hace referencia el artículo 41.d) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. La Comisión de Igualdad de Castilla-La Mancha remitirá a la dirección general competente en materia de presupuestos, como muy tarde, el día 18 de septiembre de 2020, el informe de impacto de género al que hace referencia el artículo 41.h) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

4. El resto de documentación, información y demás trabajos relacionados con la elaboración de los presupuestos no incluidos en los apartados 1, 2 y 3, cuya preparación no se lleve a cabo desde la dirección general competente en materia de presupuestos, se remitirá a este órgano directivo en las fechas que determine.

Artículo 15. Aprobación del Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

1. Una vez elaborado el estado de ingresos y gastos, los estados financieros de los sujetos instrumentales del artículo 2.b) y el texto articulado, la dirección general competente en materia de presupuestos formará el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021.

2. Formado el citado anteproyecto, será elevado al titular de la consejería competente en materia de hacienda.

3. El titular de la consejería competente en materia de hacienda someterá el anteproyecto al Consejo de Gobierno, para su aprobación y posterior remisión del proyecto de ley a las Cortes regionales, junto con la documentación complementaria que deba acompañarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 del citado texto refundido.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional única. Tratamiento de la documentación e información.

La dirección general competente en materia de presupuestos, en ejercicio de su función de coordinación presupuestaria del sector público regional, llevará a cabo el tratamiento de toda la documentación e información necesaria para la elaboración del Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021.

Disposiciones derogatorias

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden 100/2019, de 10 de julio, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020, así como cuantas normas de igual e inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden.

Disposiciones finales

Disposición final primera. Aclaración, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Se autoriza al titular de la dirección general competente en materia de presupuestos a definir, precisar y desarrollar cuantos aspectos de la presente orden sean necesarios, y, en particular a:

a) Aclarar cualquier cuestión concerniente a las estructuras presupuestarias y, cuando así sea preciso, llevar a cabo su modificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9, y, en su caso, de conformidad con la Orden 89/2020, de 26 de junio.
b) Recabar los informes justificativos necesarios para determinar con exactitud la realidad económico-financiera de los órganos gestores incluidos en el Presupuesto.
c) Establecer los modelos de documentos y los soportes informáticos para cumplimentar la información necesaria para la elaboración del Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 26 de junio de 2020

El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas
JUAN ALFONSO RUIZ MOLINA

# ANEXO I

## CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS

**Grupo de función 1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL**

**11 Alta Dirección de la Comunidad Autónoma**

111 Alta Dirección de la Comunidad Autónoma
- 111A Actividad legislativa

112 Alta Dirección del Gobierno de la Comunidad Autónoma
- 112A Dirección y servicios generales de presidencia
- 112B Alto asesoramiento de la Comunidad Autónoma

**12 Administración general**

121 Servicios generales y función pública
- 121B Administración de la función pública
- 121C Relación con las Corporaciones Locales
- 121D Selección y formación del personal de la Administración regional

126 Otros servicios generales
- 126A Diario oficial de Castilla-La Mancha
- 126B Servicio de publicaciones
- 126C Medios de comunicación
- 126D Calidad de los servicios
- 126E Ordenación del juego
- 126F Transparencia y participación

**13 Relaciones exteriores**

131 Administración general de relaciones exteriores
- 131A Coordinación de asuntos europeos

**Grupo de función 2 DEFENSA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA**

**22 Protección civil y seguridad ciudadana**

221 Administración general de seguridad y protección ciudadana
- 221A Protección ciudadana

**Grupo de función 3 SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL**

**31 Seguridad y protección social**

311 Administración, inspección y control de seguridad social y protección social
- 311A Dirección y servicios generales de bienestar social

312 Pensiones y prestaciones asistenciales
- 312A Pensiones y prestaciones asistenciales

313 Acción social
- 313A Programas sociales básicos
- 313B Prevención y apoyo a las familias
- 313C Atención a las personas con discapacidad
- 313D Atención a las personas mayores
- 313E Atención y acompañamiento al menor
- 313F Cooperación al desarrollo
- 313H Atención a la dependencia

315 Seguridad en el trabajo
- 315A Bienestar laboral

**32 Promoción social**

321 Administración general de empleo y formación
- 321A Dirección y servicios generales de economía, empresas y empleo

322 Promoción del empleo
- 322A Autónomos, trabajo y economía social
- 322B Fomento y gestión del empleo
- 322C Diálogo social e intermediación laboral

323 Promoción sociocultural
- 323A Promoción y servicios de la juventud
- 323B Promoción de la mujer

324 Formación profesional no reglada
- 324A Formación profesional para el empleo
- 324B Programas mixtos de formación y empleo

**Grupo de función 4 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL**

**41 Sanidad**

411 Administración general de sanidad
- 411A Dirección y servicios generales de sanidad
- 411B Gestión y administración sanitaria

412 Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud
- 412C Selección y formación del personal sanitario
- 412D Atención integrada de la salud
- 412E Planificación, atención a la salud e instituciones sanitarias

413 Acciones públicas relativas a la salud
- 413A Epidemiología y promoción de la salud
- 413B Sanidad ambiental e higiene de los alimentos
- 413C Inspección sanitaria
- 413D Humanización y atención sociosanitaria

**42 Educación**

421 Administración general de educación
- 421A Dirección y servicios generales de educación, cultura y deportes
- 421B Formación permanente del profesorado e innovación educativa

422 Enseñanza
- 422A Educación infantil y primaria
- 422B Educación secundaria, formación profesional y enseñanzas de régimen especial
- 422C Enseñanza universitaria
- 422D Atención a la diversidad
- 422F Educación permanente de adultos

423 Promoción educativa
- 423A Promoción educativa

**43 Ordenación del territorio, del urbanismo y de la vivienda**

431 Vivienda
- 431A Promoción de la vivienda

432 Ordenación del territorio y del urbanismo
- 432A Gestión del urbanismo
- 432B Planificación territorial

**44 Medio ambiente y bienestar comunitario**

441 Recursos hidráulicos
- 441B Coordinación hidrológica

442 Medio ambiente
- 442A Dirección y servicios generales de desarrollo sostenible
- 442B Ordenación y conservación del medio natural
- 442C Gestión y protección de espacios naturales
- 442D Calidad ambiental
- 442E Promoción y educación ambiental
- 442F Economía circular y cambio climático

443 Otros servicios de bienestar comunitario
- 443B Agenda 2030 y consumo

**45 Cultura y deportes**

452 Libros, archivos y bibliotecas
452A Libros, archivos y bibliotecas
455 Promoción y gestión cultural
455A Gestión cultural
457 Deportes y educación física
457A Infraestructura, fomento y apoyo al deporte
458 Patrimonio histórico y museos
458A Patrimonio artístico y museos

**Grupo de función 5 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO**

**51 Infraestructuras básicas y transportes**

511 Administración general de infraestructuras básicas y transportes
511A Dirección y servicios generales de fomento
512 Saneamiento y abastecimiento de aguas
512A Creación de infraestructura hidráulica
513 Transporte terrestre
513A Creación de infraestructuras de carreteras
513B Conservación y explotación de carreteras
513C Ordenación e inspección del transporte

**52 Comunicaciones**

521 Comunicaciones
521A Telecomunicaciones
521B Desarrollo de la sociedad de la información

**53 Infraestructuras agrarias**

531 Reforma agraria
531A Regadíos y explotaciones agrarias

**54 Investigación científica, técnica y aplicada**

541 Investigación científica, técnica y aplicada
541B Investigación, innovación y desarrollo tecnológico
541C Investigación y experimentación agraria
541E Investigación sanitaria
541F Fomento de la innovación tecnológica
541H Investigación agroalimentaria y forestal
541I Cartografía

**Grupo de función 6 REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL**

**61 Regulación económica**

611 Administración general de economía y hacienda
611A Dirección y servicios generales de hacienda y admnistraciones públicas
612 Política económica, presupuestaria y fiscal
612B Programación y control presupuestario
612C Control interno y contabilidad pública
612D Administración del patrimonio
612E Economía y gestión de fondos europeos
612F Contratación centralizada
613 Gestión del sistema tributario
613A Gestión tributaria

**63 Regulación financiera**

631 Gestión financiera
631A Gestión financiera
633 Imprevistos y situaciones transitorias
633A Imprevistos y funciones no clasificadas
633B Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
633C Fondo de reserva para deuda pública

**Grupo de función 7 REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS**

**71 Agricultura, ganadería y pesca**

711 Administración general de agricultura, ganadería y pesca
711A Dirección y servicios generales de agricultura, agua y desarrollo rural
713 Mejora de las estructuras agrarias y de los sistemas productores
713A Producción vegetal
713B Producción animal
716 Ordenación agroalimentaria
716A Industrias y calidad agroalimentaria
717 Desarrollo rural
717A Promoción y desarrollo rural
718 Política agraria comunitaria
718A Política agraria comunitaria

**72 Industria y energía**

722 Actuaciones en política industrial y energética
722A Política industrial y energética
724 Desarrollo empresarial
724A Competitividad empresarial

**75 Turismo y comercio**

751 Turismo, artesanía y comercio
751B Promoción exterior
751C Ordenación y promoción del turismo
751D Ordenación y promoción del la artesanía
751E Ordenación y promoción del comercio

**Grupo de función 0 DEUDA PÚBLICA**

**01 Deuda pública**

011 Deuda pública de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos
011A Deuda pública

# ANEXO II
## CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

***SECCIÓN O. GESTOR PROGRAMA***

**02 CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA**

**01 Cortes de Castilla-La Mancha**

111A Actividad legislativa

**04 CONSEJO CONSULTIVO**

**01 Consejo Consultivo**

112B Alto asesoramiento de la Comunidad Autónoma

**06 DEUDA PUBLICA**

**01 Deuda pública**

011A Deuda pública

**07 CRÉDITOS CENTRALIZADOS**

**01 Créditos Centralizados**

633B Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria

633C Fondo de Reserva para Deuda Pública

**11 PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**

**01 Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha**

112A Dirección y servicios generales de la presidencia

**02 Vicepresidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha**

112A Dirección y servicios generales de la presidencia

126F Transparencia y participación

**04 Secretaría General de la Presidencia**

112A Dirección y servicios generales de la presidencia

**05 Viceconsejería de Relaciones Institucionales**

112A Dirección y servicios generales de la presidencia

131A Coordinación de asuntos europeos

**06 Consejería de Igualdad y Portavoz**

112A Dirección y servicios generales de la presidencia

126C Medios de comunicación

**07 Dirección General de Promoción Institucional**

112A Dirección y servicios generales de la presidencia

**08 Dirección General de Coordinación y Planificación**

112A Dirección y servicios generales de la presidencia

**70 INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA**

**01 Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha**

323B Promoción de la mujer

**81 ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN CASTILLA-LA MANCHA**

**01 Ente Público Radiotelevisión Castilla-La Mancha**

126C Medios de comunicación

***SECCIÓN O. GESTOR PROGRAMA***

**15 HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**02 Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas**

611A Dirección y servicios generales de hacienda y administraciones públicas

**03 Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa**

121C Relación con las Corporaciones Locales y coordinación administrativa

126A Diario Oficial de Castilla-La Mancha

126D Calidad de los servicios

**04 Dirección General de Presupuestos**

612B Programación y control presupuestario

633A Imprevistos y funciones no clasificadas

**05 Intervención General**

612C Control interno y contabilidad pública

**06 Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego**

126E Ordenación del juego

613A Gestión tributaria

**07 Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Fondos Comunitarios**

612E Economía y gestión de fondos europeos

631A Gestión financiera

**08 Dirección General de la Función Pública**

121B Administración de la función pública

121D Selección y formación del personal de la Administración regional

**09 Dirección General de Protección Ciudadana**

221A Protección ciudadana

**10 Dirección General de Patrimonio y Contratación**

612D Administración del patrimonio

612F Contratación centralizada

**11 Dirección General de Administración Digital**

521B Desarrollo de la sociedad de la información

**17 FOMENTO**

**02 Secretaría General de Fomento**

511A Dirección y servicios generales de fomento

541I Cartografía

**03 Dirección General de Carreteras**

513A Creación de infraestructuras de carreteras

513B Conservación y explotación de carreteras

**04 Dirección General de Transportes y Movilidad**

513C Ordenación e inspección del transporte

**06 Dirección General de Vivienda**

431A Promoción de la vivienda

**07 Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo**

432A Gestión del urbanismo

432B Planificación territorial

***SECCIÓN O. GESTOR PROGRAMA***

**18 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**

**02 Secretaría General de Educación, Cultura y Deportes**

421A Dirección y servicios generales de educación, cultura y deporte

421B Formación permanente del profesorado e innovación educativa

422A Educación infantil y primaria

422B Educación secundaria, formación profesional y enseñanzas de régimen especial

422D Atención a la diversidad

422F Educación permanente de adultos

423A Promoción educativa

**03 Viceconsejería de Educación**

421A Dirección y servicios generales de educación, cultura y deporte

422C Enseñanza universitaria

541B Investigación, innovación y desarrollo tecnológico

**04 Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa**

421A Dirección y servicios generales de educación, cultura y deporte

421B Formación permanente del profesorado e innovación educativa

422A Educación infantil y primaria

422B Educación secundaria, formación profesional y enseñanzas de régimen especial

422D Atención a la diversidad

422F Educación permanente de adultos

423A Promoción educativa

**08 Viceconsejería de Cultura y Deportes**

126B Servicio de publicaciones

323A Promoción y servicios de la juventud

452A Libros, archivos y bibliotecas

455A Gestión cultural

457A Infraestructura, fomento y apoyo al deporte

458A Patrimonio artístico y museos

**19 ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO**

**02 Secretaría General de Economía, Empresas y Empleo**

321A Dirección y servicios generales de economía, empresas y empleo

**03 Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral**

315A Bienestar laboral

322C Diálogo social e intermediación laboral

**04 Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social**

322A Autónomos, trabajo y economía social

**08 Dirección General de Programas de Empleo**

322B Fomento y gestión del empleo

**09 Dirección General de Formación Profesional para el Empleo**

324A Formación profesional para el empleo

324B Programas mixtos de formación y empleo

**11 Dirección General de Empresas**

541F Fomento de la innovación tecnológica

724A Competitividad empresarial

**12 Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía**

751C Ordenación y promoción del turismo

751D Ordenación y promoción de la artesanía

751E Ordenación y promoción del comercio

**55 INSTITUTO DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE CASTILLA-LA MANCHA (IPEX)**

**01 Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha**

751B Promoción exterior

***SECCIÓN O. GESTOR PROGRAMA***

**21 AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL**

**02 Secretaría General de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural**

521B Desarrollo de la sociedad de la información

711A Dirección y servicios generales de agricultura, agua y desarrollo rural

718A Política agraria comunitaria

**03 Dirección General de Desarrollo Rural**

531A Regadíos y explotaciones agrarias

541C Investigación y experimentación agraria

717A Promoción y desarrollo rural

718A Política agraria comunitaria

**04 Dirección General de Agricultura y Ganadería**

713A Producción vegetal

713B Producción animal

718A Política agraria comunitaria

**05 Dirección General de Alimentación**

716A Industrias y calidad agroalimentaria

718A Política agraria comunitaria

**06 Dirección General de Políticas Agroambientales**

718A Política agraria comunitaria

**51 INSTITUTO REGIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y FORESTAL DE CASTILLA-LA MANCHA**

**01 Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha**

541B Investigación, innovación y desarrollo tecnológico

541H Investigación agroalimentaria y forestal

**56 AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA**

**01 Agencia del Agua de Castilla-La Mancha**

441B Coordinación hidrológica

512A Creación de infraestructura hidráulica

**80 ENTIDAD PÚBLICA INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA**

**01 Entidad Pública Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha**

512A Creación de infraestructura hidráulica

**23 DESARROLLO SOSTENIBLE**

**02 Secretaría General de Desarrollo Sostenible**

442A Dirección y servicios generales de desarrollo sostenible

**03 Viceconsejería de Medio Ambiente**

442D Calidad ambiental

442E Promoción y educación ambiental

**04 Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad**

442B Ordenación y conservación del medio natural

442C Gestión y protección de espacios naturales

**05 Dirección General de Economía Circular**

442F Economía circular y cambio climático

**06 Dirección General de Transición Energética**

722A Política industrial y energética

**07 Dirección General de Cohesión Territorial**

521A Telecomunicaciones

**08 Dirección General de Agenda 2030 y Consumo**

443B Agenda 2030 y consumo

***SECCIÓN O. GESTOR PROGRAMA***

**26 SANIDAD**

**02 Secretaría General de Sanidad**

411A Dirección y servicios generales de sanidad

**06 Dirección General de Salud Pública**

413A Epidemiología y promoción de la salud

413B Sanidad ambiental e higiene de los alimentos

541E Investigación sanitaria

**09 Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria**

412E Planificación, atención a la salud e instituciones sanitarias

413C Inspección sanitaria

**10 Dirección General de Humanización y Atención Sociosanitaria**

413D Humanización y atención sociosanitaria

**61 SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA**

**02 Secretaría General**

411B Gestión y administración sanitaria

412D Atención integrada de la salud

521B Desarrollo de la sociedad de la información

**03 Dirección General de Asistencia Sanitaria**

411B Gestión y administración sanitaria

412C Selección y formación del personal sanitario

412D Atención integrada de la salud

**04 Dirección General de Recursos Humanos**

411B Gestión y administración sanitaria

412C Selección y formación del personal sanitario

**27 BIENESTAR SOCIAL**

**02 Secretaría General de Bienestar Social**

311A Dirección y servicios generales de bienestar social

**03 Viceconsejería de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia**

313H Atención a la dependencia

**04 Dirección General de Mayores**

313D Atención a las personas mayores

**05 Dirección General de Acción Social**

313A Programas sociales básicos

**07 Dirección General de Infancia y Familia**

313B Prevención y apoyo a las familias

313E Atención y acompañamiento al menor

**08 Dirección General de Discapacidad**

313C Atención a las personas con discapacidad

**12 Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales**

312A Pensiones y prestaciones asistenciales

313F Cooperación al desarrollo

# ANEXO III

## ACTUACIONES SUSCEPTIBLES DE COFINANCIAR CON FEDER, FSE, FSE-YEI, FEADER Y OTROS FONDOS E.I.E

**SECCION:** .....

**2021**

**P21-01**

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO DE GASTO (PEP) | FONDO | DENOMINACION | PROPUESTA DE GASTO TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| **FEDER P.O. 2014-2020** | | | | |
| | | 000009005 | P.O. FEDER 2014-2020 | |
| **TOTAL FEDER** | | | | |

**FIRMA DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL FONDO**

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO DE GASTO (PEP) | FONDO | DENOMINACION | PROPUESTA DE GASTO TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| **FSE P.O. 2014-2020** | | | | |
| | | 000009006 | P.O. FSE 2014-2020 | |
| **TOTAL FSE** | | | | |

**FIRMA DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL FONDO**

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO DE GASTO (PEP) | FONDO | DENOMINACION | PROPUESTA DE GASTO TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| **FSE-YEI P.O. 2014-2020** | | | | |
| | | 000009007 | P.O. FSE Y YEI 2014-2020 | |
| **TOTAL FSE-YEI** | | | | |

**FIRMA DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL FONDO**

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO DE GASTO (PEP) | FONDO | DENOMINACION | PROPUESTA DE GASTO TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| **FEADER P.O. 2014-2020** | | | | |
| | | | | |
| **TOTAL FEADER** | | | | |

| FIRMA DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL FONDO |
|---|
| |

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO DE GASTO (PEP) | FONDO | DENOMINACION | PROPUESTA DE GASTO TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| **FEMP P.O. 2014-2020** | | | | |
| | | | | |
| **TOTAL FEMP** | | | | |

| FIRMA DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL FONDO |
|---|
| |

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO DE GASTO (PEP) | FONDO | DENOMINACION | PROPUESTA DE GASTO TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| **OTROS FONDOS ESTRUCTURALES DE INVERSIÓN EUROPEA (FONDOS E.I.E)** | | | | |
| | | 00000XXXXX | OTROS FONDOS E.I.E | |
| **TOTAL OTROS FONDOS E.I.E.** | | | | |

| FIRMA DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL FONDO |
|---|
| |

2021

PROYECTO DE LEY

PRESUPUESTOS GENERALES

Castilla-La Mancha

# LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

Castilla-La Mancha

Secretaría del Consejo de Gobierno

**373/2020**

**JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO, VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

**CERTIFICA:**

Que en la reunión celebrada por el Consejo de Gobierno el día trece de octubre de dos mil veinte se ha adoptado, entre otros, el siguiente

**ACUERDO**

PRIMERO: ESTABLECER UN LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL EJERCICIO 2021 DE 7.562,00 MILLONES DE EUROS, EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 11/2012, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, EL LÍMITE APROBADO SE AJUSTARÁ AUTOMÁTICAMENTE EN CASO DE PRODUCIRSE VARIACIONES DE LOS INGRESOS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021 Y POR LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL AÑO 2019.

DE IGUAL MANERA, EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO, EN SU CASO, SE AJUSTARÁ, POR UN LADO, A LA SENDA DE LOS PROYECTOS APROBADOS CON CARGO A LOS PROGRAMAS INTEGRADOS EN EL NUEVO INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE “NEXT GENERATION EU”; Y, POR OTRO, AL IMPORTE DE LA FINANCIACIÓN ADICIONAL QUE PUDIERA RECIBIRSE QUE NO TENGA CARÁCTER FINALISTA O CONDICIONADO PARA HACER FRENTE AL INCREMENTO DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR LA COVID-19.

SEGUNDO: REMITIR EL PRESENTE ACUERDO A LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA SU APROBACIÓN.

Y para que conste, a petición de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, expido el presente en Toledo, a trece de octubre de dos mil veinte.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 2B30EDEEF9724B69E77844

Castilla-La Mancha

**CASTILLA-LA MANCHA**
VICEPRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LAS CORTES

23 OCTUBRE 2020

REGISTRO INTERNO
ANOTACIÓN Nº 93705

Adjunto remito a V.I. certificación de la aprobación por el Pleno de las Cortes de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2020, de la Resolución en relación con la Comunicación del Consejo de Gobierno relativa al límite máximo de gasto no financiero para los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2021, expediente 10/CPPG-00002.

Lo que comunico para su conocimiento y los efectos que estime oportunos.

Toledo, 23 de octubre de 2020

Firmado
digitalmente por
JOSE MARIA TOLEDO
DIAZ - 04577314S
Fecha: 2020.10.23
08:27:50 +02'00'

EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES CON LAS CORTES

Fdo.: José María Toledo Díaz

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**ILMO. SR. JEFE DEL GABINETE DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS**

**Dirección General de Relaciones con las Cortes**
**Vicepresidencia**
Convento San Gil. Bajada del Calvario, s/n
45071 – Toledo

Tel.: 925 268 900
e-mail: dgcortes@jccm.es

www.castillalamancha.es

FIRMADO POR
Nicolás Francisco Conde Flores
Letrado Mayor
22/10/2020

CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA
NIF: S9500001D



Adjunto remito a V. I. la certificación de la aprobación por el Pleno de las Cortes de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2020, del límite máximo de gasto no financiero de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2021, expediente 10/CPPG-00002.

En Toledo, el Sr. Letrado Mayor, D. Nicolás Conde Flores, en la fecha de su firma electrónica.

FIRMADO POR
Ángel Tomás Godoy Martínez
Secretario Primero
22/10/2020

FIRMADO POR
Pablo Bellido Acevedo
Presidente
22/10/2020

CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA
NIF: S9500001D

**Dirección de Gestión Parlamentaria**

**ÁNGEL TOMÁS GODOY MARTÍNEZ,** Secretario Primero de las Cortes de Castilla-La Mancha,

**CERTIFICO**: Que el Pleno de las Cortes de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2020, ha aprobado un límite máximo de gasto no financiero de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2021 de 7.562,00 millones de euros, en términos de contabilidad nacional, en los términos interesados por el Consejo de Gobierno.

En Toledo, el Sr. Presidente, D. Pablo Bellido Acevedo y el Sr. Secretario Primero, D. Ángel Tomás Godoy Martínez, en la fecha de sus firmas electrónicas.

2021

PROYECTO DE LEY

# PRESUPUESTOS GENERALES

Castilla-La Mancha

# DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO

CONSEJO CONSULTIVO
DE CASTILLA-LA MANCHA

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
REGISTRO INTERNO
Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha
23 OCT 2020
Anotación N.º 93806

Núm. 360/20

Tengo el honor de remitir a V.E. el dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en el expediente de referencia.

Se ruega que comunique a este Consejo, en virtud de lo establecido en el artículo 6.3 del Reglamento del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, la resolución definitiva que se adopte.

Le comunico asimismo, que una vez recibida la resolución adoptada, o en cualquier caso transcurrido un mes desde la remisión del dictamen solicitado, por parte de este Consejo, si no se recibe advertencia expresa de V.E. en contrario, se procederá a la publicación del citado dictamen en su página web.

Toledo, 22 de octubre de 2020

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Soledad Rodríguez Rivero

EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.-

Consejo Consultivo
de Castilla - La Mancha

**N.º 360/2020**

Excmo. Sr.:

D. Joaquín Sánchez Garrido, Presidente
D. Fernando Andújar Hernández, Consejero
D. Antonio Conde Bajén, Consejero
D. Sebastián Fuentes Guzmán, Consejero
D.ª Araceli Muñoz de Pedro, Consejera
D.ª Soledad Rodríguez Rivero, Secretaria General

El Pleno del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2020, con asistencia de los señores que al margen se expresan, emitió el siguiente dictamen:

"En virtud de comunicación de V. E. de 1 de octubre de 2020, el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha ha examinado el expediente de relativo al anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021.

Resulta de los **ANTECEDENTES**

**Primero. Documentación que integra el expediente.-** El expediente remitido a este Consejo sobre el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021, consta de los siguientes documentos:

1.- Primer borrador del anteproyecto de Ley elaborado por la Dirección General de Presupuestos, fechado el 24 de julio de 2020.

2.- Varias propuestas, carentes de fecha, de modificación, adición y supresión al borrador de anteproyecto formuladas desde diversos órganos directivos de la propia Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, incluida la Intervención General; la Consejería de Educación, Cultura y Deportes; la Consejería de Bienestar Social y la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

3.- Memoria inicial suscrita el 25 de septiembre de 2020 por el Director General de Presupuestos, en la que se hace alusión al marco normativo de los presupuestos generales de la Junta de Comunidades, al procedimiento de elaboración de la norma y al contenido del anteproyecto, recogiendo las principales innovaciones que contempla en relación con la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2020 vigente. Dicho documento concluye señalando que el contenido del anteproyecto respeta los límites materiales establecidos por el Tribunal Constitucional, incluyendo las normas directamente relacionadas con la ejecución de los gastos e ingresos públicos que permiten el cumplimiento de los criterios de política económica definidos por el Consejo de Gobierno, incidiendo en que, desde el punto de vista formal, el procedimiento se viene llevando a cabo conforme a la legalidad vigente.

4.- Informe inicial sobre el impacto de género suscrito en idéntica fecha 25 de septiembre por dicha autoridad, en el que se hace referencia a la introducción de la perspectiva de género en los Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma, citando entre otras medidas aplicadas, la puesta en funcionamiento de una Comisión de Igualdad como órgano colegiado bipartito formado por representantes de la Consejería competente en materia de hacienda y del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, la incardinación del análisis de género dentro del procedimiento de elaboración de los presupuestos, la constitución de Unidades de Género en cada Consejería, la identificación de las áreas prioritarias de actuación y la evaluación individualizada desde esta perspectiva de los programas presupuestarios.

Asimismo, destaca la importancia que cobra en materia de igualdad, el II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024, documento que articula y define

las prioridades del gobierno regional en materia de igualdad de género y que trata de vincular las medidas recogidas en este instrumento con las actividades de los programas presupuestarios mediante la oportuna redefinición, en su caso.

5.- Informe de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, emitido el 28 de septiembre de 2020, en el que manifiesta que en la elaboración del texto legal sometido a su consideración se han cumplido las disposiciones legales de aplicación, pronunciándose de modo favorable a su elevación al Consejo de Gobierno para la pertinente toma en consideración.

6.- Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades del 29 de septiembre de 2020, en el que se analiza el referido anteproyecto de Ley de Presupuestos anuales, contemplando singularizadamente el ámbito competencial aplicable y la naturaleza jurídica, el procedimiento desarrollado en su elaboración y el contenido de la iniciativa. Concluye dicho documento informando favorablemente el anteproyecto examinado.

7.- Certificado expedido por el Vicepresidente de la Junta, en su condición de Secretario del Consejo de Gobierno, acreditativo de que el citado órgano ejecutivo colegiado, en reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2020, acordó tomar en consideración el referido anteproyecto y solicitar a este Consejo Consultivo, con carácter de urgencia, la emisión del preceptivo dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51.2 y 54.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

**Segundo. Contenido del anteproyecto.-** El texto del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2021 tomado en consideración por el Consejo de Gobierno, consta de una Exposición de Motivos, 73 artículos -estructurados en seis títulos, divididos todos en capítulos excepto el VI-, veintidós disposiciones adicionales, una disposición derogatoria, cinco disposiciones finales y cinco anexos.

La Exposición de Motivos refleja el marco normativo y competencial en que se inserta la disposición, aludiendo con posterioridad a los objetivos perseguidos con la aplicación de la norma. En este sentido contiene una referencia especial a la actual crisis sanitaria y al papel esencial de los Presupuestos dentro de la estrategia a seguir a fin de paliar sus consecuencias. En relación con ello, destaca la necesidad de reforzar determinadas políticas públicas, citando a tal efecto, la materia sanitaria, la protección del tejido productivo y las medidas de índole social a favor de las familias y los colectivos más vulnerables.

Seguidamente describe el contenido del anteproyecto efectuando una descripción resumida del mismo en la que se exponen las principales novedades que aporta.

En la parte dispositiva del anteproyecto, el Título I, *"De la aprobación de los presupuestos y sus modificaciones"*, se estructura en tres capítulos. El primero de ellos, *"Créditos iniciales y su financiación"* -artículos 1 al 5-, se ocupa de determinar el ámbito de los presupuestos, que incluye el de las Cortes de Castilla-La Mancha, además del de la Administración de la Junta de Comunidades, el de sus cuatro organismos autónomos -IRIAF, SESCAM, Agencia del Agua de Castilla-La Mancha e Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha-, el de diversas entidades públicas -Entidad Pública Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, Ente Público Radio-Televisión de Castilla-La Mancha y Ente Público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha- y el de otras empresas y fundaciones públicas integradas en el sector público regional. Seguidamente, contiene la aprobación de los estados de gastos e ingresos de las Cortes y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de los organismos autónomos y de las entidades públicas citadas, la financiación de los créditos, la aprobación de los presupuestos de explotación y capital de las empresas y fundaciones públicas, y los beneficios fiscales y sobre determinados precios públicos. El Capítulo II, *"De la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"* -artículos 6, 7 y 8- dispone que los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha habrán de presentarse y aprobarse en los términos y condiciones necesarios para la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria; prevé ciertos límites a la disponibilidad de los

créditos cuando se aprecie riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, incluyéndose controles adicionales o de fiscalización previa de todas las actuaciones de los entes instrumentales por parte de la consejería competente en materia de hacienda; y consigna en el capítulo 5 del presupuesto de gastos un fondo de contingencia destinado a financiar necesidades que pudieran surgir en el ejercicio corriente y fueran inaplazables, de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado. El Capítulo III, *"Los créditos presupuestarios y sus modificaciones"* -artículos 9 al 20-, fija la limitación y vinculación de los créditos, los principios generales que han de regir las modificaciones de los créditos presupuestarios, establece normas específicas sobre modificaciones de los créditos que afecten a los sujetos del sector público regional con presupuesto estimativo, determina los créditos que se consideran ampliables, dicta normas específicas sobre las transferencias, imputaciones, generación de créditos -contemplando especialidades en el ámbito de los fondos europeos agrícolas- e incorporaciones de créditos, detalla el reparto de competencias en materia de modificaciones presupuestarias, habilita al titular de la consejería competente en materia de hacienda para efectuar adaptaciones técnicas en los estados de ingresos y gastos, y fija el límite porcentual máximo que puede concederse como anticipo de tesorería.

El Título II, *"De la ejecución y liquidación presupuestaria"*, se divide en cinco capítulos. El primero de ellos, *"Ejecución presupuestaria de los sujetos del sector público regional con presupuesto limitativo"* -artículos 21 al 23-, regula la competencia para la autorización de gastos por los distintos órganos de la Administración regional, organismos autónomos y entidades públicas, los expedientes con repercusión presupuestaria para ejercicios futuros y el régimen presupuestario del SESCAM. El Capítulo II, *"Seguimiento y control de los sujetos del sector público regional con presupuesto estimativo"* -artículos 24 al 27-, versa sobre las modificaciones de los presupuestos de explotación y de capital, sobre el régimen de autorización previa de gastos de dichos sujetos y sobre el seguimiento y control de encargos realizados a tales sujetos y de los convenios en los que participen, así como aportaciones a empresas, fundaciones y consorcios. El Capítulo III, *"Gestión presupuestaria de las actuaciones de emergencia ciudadana"* -artículos 28 a 30-, define las mismas y regula la limitación de

modificaciones presupuestarias que las afectan y el régimen de ordenación de pagos. El Capítulo IV, *"Otras disposiciones en materia de ejecución de gastos"* -artículos 31 a 36-, contempla las normas específicas sobre créditos con financiación afectada y con financiación específica procedente de los fondos vinculados al plan comunitario de recuperación *"Next Generation EU"*, el libramiento de los créditos de las Cortes de Castilla-La Mancha, de los correspondientes a transferencias para organismos autónomos, otros entes públicos y subvenciones nominativas, la creación y participación en fundaciones y consorcios y la información de la ejecución presupuestaria. Finalmente, el Capítulo V, *"Liquidación de los presupuestos"* -artículo 37-, establece como fecha de liquidación presupuestaria el 31 de diciembre de 2021.

El Título III, *"De los créditos de personal"*, integra dos capítulos. El Capítulo I, *"Régimen retributivo"* -artículos 38 al 44-, incluye una disposición general sobre retribuciones de los empleados públicos, normas específicas sobre retribuciones de los altos cargos y de cargos directivos en los entes instrumentales, las retribuciones del personal sometido a régimen administrativo y estatutario al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos autónomos, de los funcionarios interinos y del personal eventual, normas específicas sobre retribuciones de personal laboral y del personal de las instituciones sanitarias del SESCAM. El Capítulo II, *"Otras disposiciones en materia de personal"* -artículos 45 al 57-, atiende al control en materia de costes del personal al servicio del sector público, los requisitos para la determinación o modificación de las condiciones de trabajo y modificaciones de plantilla, e incluye normas sobre plantilla presupuestaria, la limitación del aumento de gastos de personal, relaciones de puestos de trabajo, oferta de empleo público, nombramiento de personal funcionario interino y estatutario temporal y contratación de personal laboral temporal en el ámbito del sector público regional, nombramiento de personal funcionario interino para la realización de programas temporales, gestión del personal docente, gestión de personal estatutario del SESCAM, los anticipos de retribuciones, la prohibición de percibir ingresos atípicos para el personal al servicio de la Administración y demás entes públicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el

mantenimiento de las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio establecidas en el ejercicio 2020, para el 2021.

El Título IV, *"De la gestión de los presupuestos docentes"*, se halla conformado por dos capítulos; en el primero de ellos, *"Centros docentes no universitarios con unidades concertadas financiadas con fondos públicos"* -artículos 58 al 65-, se ordena el módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados, la financiación de éstos, la financiación de los servicios de orientación educativa y de las enseñanzas regladas no obligatorias, las retribuciones del personal docente de centros concertados, la fijación de la ratio profesor/unidad concertada, y la aplicación de medidas de mantenimiento de empleo en centros concertados y del contrato de relevo; y en el segundo se trata *"De los costes de personal de la Universidad de Castilla-La Mancha"* -artículo 65-, fijando los mismos diferenciadamente para el personal docente e investigador, para el personal investigador y para el personal de administración y servicios.

El Título V, *"De las operaciones financieras"*, se organiza también en dos capítulos. El Capítulo I, *"Del Endeudamiento"* -artículos 66 al 69-, norma las operaciones de crédito a largo plazo, otras operaciones financieras, la autorización relativa a las operaciones de crédito que concierte el sector público regional y la información al Consejo de Gobierno. En el Capítulo II, *"De los Avales"* -artículo 70-, se determina el límite máximo de autorización de avales por parte del Consejo de Gobierno a las entidades y empresas públicas que forman parte del sector público regional.

El Título VI, *"Medidas tributarias"*, incorpora los artículos 71 a 73 que se ocupan de los tipos de gravamen de los cánones de aducción y depuración, de la afectación de los ingresos obtenidos por la recaudación del impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente y de la afectación de los recursos procedentes de la recaudación del canon eólico.

Las veintidós disposiciones adicionales insertas a continuación se refieren a la *"Desconcentración y delegación de competencias"* -primera-; los *"Porcentajes de gastos generales de estructura en los contratos de obra"* -segunda-; *"Sustitución de la fiscalización previa por el control financiero*

*permanente"* -tercera-; *"Auditorías"* -cuarta-; *"Fiscalización de expedientes tramitados por medios informáticos, electrónicos o telemáticos"* -quinta-; *"Encargos a sujetos considerados medios propios de la Administración regional, de sus organismos autónomos y entidades públicas"* -sexta-; *"Reordenación del sector público"* -séptima-; *"Contratos de alta dirección"* -octava-; *"Contratación de personal en las empresas, fundaciones y consorcios pertenecientes al sector público regional"* -novena-; *"Garantía retributiva"* -décima-; *"Enseñanza en régimen de concierto"* -undécima-; *"Convenios con Corporaciones Locales en materia de educación"* -duodécima-; *"Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las universidades de titularidad pública de Castilla-La Mancha"* -decimotercera-; *"Reserva de contratos a centros especiales de empleo y empresas de inserción"* -decimocuarta-; *"Información a las Cortes de Castilla-La Mancha sobre la situación y estado de tramitación de las actuaciones de emergencia ciudadana a las que le son de aplicación la tramitación de urgencia"* -decimoquinta-; *"Habilitación al Consejo de Gobierno para la declaración de nuevas actuaciones de emergencia ciudadana"* -decimosexta-; *"Gestión de los créditos procedentes de la asignación para fines sociales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas"* -decimoséptima-; *"Crédito presupuestario destinado al porcentaje cultural en Castilla-La Mancha"* -decimoctava-; *"Contrataciones temporales de personal investigador laboral y de personal técnico de apoyo a proyectos de investigación en el Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha"* -decimonovena-; *"Medios electrónicos de pago"* -vigésima-; *"contratación relativa a campañas de promoción institucional"* -vigesimoprimera-; y *"Organismo Autónomo Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha"* -vigesimosegunda-.

La disposición derogatoria única deja sin efecto cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la ley, y expresamente sendos artículos de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018, y de la Ley 10/2019, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020. No obstante, seguidamente establece que dichas previsiones mantienen su vigencia con

rango reglamentario, de manera transitoria en tanto no entre en vigor la normativa referida en la disposición final segunda.

Las cinco disposiciones finales versan, respectivamente, sobre: *"Modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre"* -primera-; *"Reordenación de prestaciones económicas de protección social"* -segunda-; *"Retribuciones de personal"* -tercera-; *"Desarrollo de la presente ley"* -cuarta-; y *"Entrada en vigor"* -quinta-.

El anexo I se refiere a la *"Agrupación por funciones de los créditos presupuestarios de los sujetos mencionados en el artículo 2.1"*; el II a los *"Presupuestos de explotación y capital de empresas y fundaciones del sector público regional"*; el III a las *"Retribuciones a percibir durante el ejercicio 2021 por el personal funcionario y estatutario de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos"*; el IV a los *"Módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados"*; y el V a las *"Actuaciones de emergencia ciudadana"*.

En tal estado de tramitación V. E. dispuso la remisión del expediente a este Consejo Consultivo, en el que tuvo entrada con fecha 2 de octubre de 2020.

A la vista de dichos antecedentes, procede formular las siguientes

## CONSIDERACIONES

### I

**Carácter del dictamen.-** El presente dictamen sobre el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2021, se emite con carácter preceptivo por imponerlo así

el artículo 54.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y con carácter de urgencia atendiendo a la petición que en tal sentido ha efectuado la autoridad consultante.

## II

**Examen del procedimiento de elaboración del anteproyecto de Ley.-** La elaboración de las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma ha de observar un procedimiento que aparece básicamente diseñado en el artículo 51 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en el que se reserva la iniciativa al Gobierno, correspondiendo a las Cortes su examen, aprobación y control.

Por su parte, los artículos 40 y 41 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (en adelante TRLHCLM), aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, prevén que el procedimiento de elaboración del anteproyecto de Presupuestos, la documentación precisa y los plazos para su presentación sean establecidos por Orden del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, determinando que las Consejerías y demás órganos con dotaciones diferenciadas en los Presupuestos remitan a tal departamento sus propuestas de gastos y que, a la vista de éstas y de las estimaciones de ingresos, la Consejería de Economía y Hacienda elabore y someta al acuerdo del Consejo de Gobierno el anteproyecto de Ley de Presupuestos. De otro lado, en el citado artículo 41 se indica la documentación complementaria que deberá acompañar al referido anteproyecto de Ley.

Junto a los preceptos anteriores ha de tenerse en cuenta que el artículo 35 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispone, como requisitos generales para la elaboración de los anteproyectos de ley, que estos se remitan al Consejo de Gobierno con todas las actuaciones y antecedentes necesarios a efectos de la toma en consideración por ese órgano y, tras decidir sobre ulteriores trámites y consultas, en su caso, su posterior remisión a este Consejo, cuyo dictamen

es preceptivo a tenor de lo dispuesto, además, en el artículo 54.3 del referido cuerpo legal.

El expediente sometido a consulta se ha iniciado, en cumplimiento del aludido artículo 40.1 del TRLHCLM, con la aprobación de la Orden 90/2020, de 26 de junio, por la que se dictan las normas relativas a la elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021.

Tras elaborarse un borrador de presupuestos, fue remitido a las Consejerías, formulándose por algunas de éstas diversas observaciones al mismo. Figuran, por ello, propuestas de modificación del borrador de anteproyecto enviadas por diversos órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, la Consejería de Bienestar Social, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

Al respecto, debe advertirse de la contradicción que supone que la memoria inicial elaborada por la Dirección General de Presupuestos tenga fecha posterior a la redacción del primer borrador y de su remisión a los distintos órganos de la Administración Regional solicitando la aportación de sugerencias.

El expediente ha sido completado además con el informe emitido por el Gabinete Jurídico de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de Ordenación del Servicio Jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y con el informe de evaluación de impacto de género emitido por la Dirección General de Presupuestos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Si bien este informe hace referencia a la puesta en funcionamiento de una Comisión de Igualdad, órgano colegiado formado por representantes de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y el Instituto de la Mujer, y a que entre sus funciones se encuentra la de emitir el informe de impacto de género del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 75/2016, de 7 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y

funcionamiento de la Comisión de Igualdad de Castilla-La Mancha, dicho informe no ha sido remitido junto con el resto de documentación. A este respecto conviene recordar la doctrina ya reiterada de este Consejo sobre el carácter final de sus dictámenes atribuido por el artículo 40.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, que dispone que *"los asuntos dictaminados por el Consejo Consultivo no podrán ser remitidos para su informe a ningún otro órgano de la Comunidad Autónoma"*. Del aludido precepto se derivan dos consecuencias principales: en primer lugar, que dicho texto ha de venir acompañado de todos los trámites e informes exigidos legalmente en el procedimiento de elaboración; y, en segundo lugar, que la efectividad de dichos trámites necesarios requiere en todo caso una valoración por parte del órgano consultante con carácter previo a la intervención de este Consejo.

No obstante, como viene señalando este Consejo respecto al alcance relativo de las carencias producidas en los procedimientos de elaboración de normas de rango legal, una vez que el Consejo de Gobierno ha tomado en consideración el texto redactado, con *"apreciación de qué antecedentes o trámites concretos son precisos para la elaboración de una disposición de este rango,* [...] [es a] *las Cortes Regionales, en última instancia, a quienes corresponde apreciar la suficiencia o carencia de los mismos"* -dictamen 33/2010 de 17 de marzo, entre otros muchos-.

También figura en el expediente el informe emitido por la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y en el apartado 3.1.1 de las vigentes Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017.

Una vez elaborado el texto definitivo del anteproyecto de Ley, ha sido elevado al Consejo de Gobierno para su toma en consideración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.4 del TRLHCLM, y 35.1 de la Ley del Gobierno y del Consejo Consultivo. Así, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 29 de septiembre de 2020, ha examinado el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021, acordando, en consonancia con lo establecido en el

artículo 35.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, tomarlo en consideración, así como solicitar con carácter urgente el dictamen de este Consejo, de conformidad con lo previsto en los artículos 51.2 y 54.3 de dicho cuerpo legal.

Respecto a la urgencia con que se solicita el dictamen, tal circunstancia se justifica en la necesidad de dar cumplimiento a los plazos establecidos legal y estatutariamente. Sin embargo, la solicitud de dictamen se ha efectuado una vez que dichos plazos han vencido. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 51.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, el presente dictamen se emite con tal carácter.

Por otro lado, reiterando lo señalado por este Consejo en ocasiones anteriores, nuevamente se observa que el órgano consultante ha optado por remitir para dictamen los datos y documentos que se refieren únicamente al articulado de la Ley, incluidos los cinco anexos ya referidos en antecedentes, echándose en falta la documentación complementaria que ha de acompañar al anteproyecto según el artículo 41 del citado TRLHCLM. En relación con esta carencia conviene precisar que la dicción literal del citado precepto impone el acompañamiento de abundante documentación para completar el expediente de elaboración de la Ley en su fase de anteproyecto -créditos iniciales, memorias explicativas de contenidos, avance del estado de ejecución del presupuesto en curso, informe económico-financiero, anexo de proyectos de inversión pública, inventario general de la Comunidad cerrado a 31 de diciembre del ejercicio anterior y la plantilla presupuestaria del personal de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha-, como actuación que cabe relacionar primordialmente con el más adecuado sustento de la decisión del Consejo de Gobierno de asumir la iniciativa y propiciar su conversión en el proyecto de Ley que finalmente se remita a las Cortes, pero sin que se contemple especificidad alguna que libere de su remisión a este órgano consultivo en el trámite de dictamen ordenado por los artículos 35.2, 53.1 y 54.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

A pesar de las consideraciones que en tal sentido hizo este Consejo en dictámenes precedentes -89/2012, de 9 de mayo; 205/2012, de 25 de septiembre, 306/2013, de 23 de septiembre; 301/2014, de 18 de septiembre;

13/2016, de 20 de enero; 315/2016, de 28 de septiembre; 350/2017, de 11 de octubre, o 351/2019, de 25 de septiembre, sobre los anteproyectos de las Leyes anuales de Presupuestos para 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2020 respectivamente- el anteproyecto que ahora se dictamina ha sido remitido con las mismas carencias que aquéllos, sin que se haya explicado la razón de tal proceder, ni justificado en modo alguno que las ausencias documentales señaladas no tengan una incidencia relevante en orden a posibilitar el fundado pronunciamiento de este Consejo sobre la nueva norma. Por ello, se hace preciso reiterar tal deficiencia como irregularidad de índole formal, en virtud de la cual no es posible a este órgano consultivo efectuar una plena validación del procedimiento seguido que omitió los aportes documentales impuestos por el artículo 41 del TRLHCLM.

Asimismo, en el articulado de la disposición proyectada se advierte la omisión de diversos datos numéricos, a consignar con posterioridad, concernientes a importes de créditos, transferencias y financiación de estos, -artículos 2 y 3-, los importes estimados de los beneficios fiscales sobre los que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha posee capacidad normativa -artículo 5-, a la autorización de costes de personal de la Universidad de Castilla-La Mancha -artículo 65-, al límite de endeudamiento por operaciones a largo plazo -artículo 66-, avales -artículo 70, tipos de gravamen del canon de aducción y del canon de depuración, canon eólico -artículo 73- y todos los referidos en los diferentes anexos -créditos por funciones, presupuestos de explotación y capital de entes, empresas, fundaciones y entidades instrumentales, retribuciones, módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados e importe destinados a paliar las diversas actuaciones de emergencia ciudadana-, así como los correspondientes a los estados de ingresos y gastos que integran el Presupuesto para el año 2021.

Esta falta de datos de índole eminentemente económica impide a este Consejo hacer valoración alguna sobre los mismos. Por este motivo el presente dictamen ciñe su examen al texto articulado, a los anexos y al procedimiento de elaboración del anteproyecto de Ley.

No obstante, pese a las carencias apreciadas en el expediente, no cabe plantearse su devolución al órgano consultante, con suspensión del plazo para

la emisión del dictamen hasta la recepción de los documentos aludidos, porque éstos no parecen imprescindibles para emitir el pronunciamiento que corresponde al Consejo, procediendo proseguir con el examen del articulado del anteproyecto y su adecuación al ordenamiento jurídico, no sin antes hacer plasmación del marco normativo y competencial en el que se insertará la futura norma.

## III

**Ámbito competencial y normativo.-** En relación al ámbito normativo y competencial en el que se desenvuelve la disposición proyectada, conviene reiterar lo expresado por este Consejo en pronunciamientos anteriores en que se han examinado anteproyectos de leyes de presupuestos -en concreto, el dictamen 351/2019, de 25 de septiembre-, esbozando tanto el marco constitucional y legal que determina la configuración de dicha Ley, como los límites a los que están sujetos este tipo de leyes presupuestarias, como vehículo de modificación del ordenamiento jurídico de acuerdo con la doctrina establecida por el Tribunal Constitucional.

La Constitución, en su artículo 134, regula diferentes aspectos básicos, tanto procedimentales como materiales, en relación con los Presupuestos Generales del Estado, sin precisar el régimen al que deben de ajustarse los Presupuestos de las Comunidades Autónomas. Determina dicho precepto que corresponde al Gobierno la elaboración de los Presupuestos Generales y a las Cortes Generales su examen, enmienda y aprobación, que éstos tendrán carácter anual, incluirán la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal y que en ellos se consignará el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado, señalando los plazos de presentación ante el Congreso de los Diputados y la posibilidad de prórroga en el supuesto de que los nuevos no hayan sido aprobados el primer día del ejercicio económico.

En sintonía con el referido precepto constitucional, el artículo 21 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, en su referencia a los Presupuestos de estas,

destaca unas exigencias mínimas que éstos deben cumplir, tales como: los principios de anualidad y estabilidad presupuestaria y la obligatoriedad de que incluyan la totalidad de los gastos e ingresos de los organismos y entidades que integran la Comunidad Autónoma, así como el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos que tenga atribuidos; la prórroga automática de los Presupuestos del ejercicio anterior, si no se hubiesen aprobado los nuevos antes del primer día del ejercicio económico correspondiente; y la necesidad de que sean elaborados con criterios homogéneos, de forma que permitan su consolidación con los Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo debe hacerse mención a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aprobada en desarrollo del artículo 135 de la Constitución, según establece su disposición final primera, y que se ha visto modificada desde su aprobación en diversos aspectos por las Leyes Orgánicas 4/2012, de 28 de septiembre, de modificación de aquélla, 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, 9/2013, de 29 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y 1/2016, de 31 de octubre, de reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Esta norma contiene numerosas determinaciones que afectan a la normativa presupuestaria. Entre otras cuestiones cabe mencionar el principio de estabilidad presupuestaria -artículos 3.1 y 11-, que exige que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se realice en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea; el principio de plurianualidad -artículos 5 y 29-, que exige que la elaboración de los presupuestos debe encuadrarse en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los presupuestos, de conformidad con la normativa europea, contemplándose asimismo la elaboración de un plan presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a

través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública; el deber del Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales de aprobar en sus respectivos ámbitos, un límite de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto que marcará el techo de asignación de recursos en sus presupuestos -artículo 30.1- y el Fondo de Contingencia -artículo 31-, que obliga a incluir en los presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La Ley Orgánica establece que la cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación serán determinadas por cada Administración pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por último y hasta tanto en cuanto sea aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 ha de tenerse en cuenta lo dispuesto por el legislador estatal con carácter básico tanto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que ha sido prorrogada para el 2020 por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2019, como en el Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Por su parte, en cuanto al ámbito autonómico concierne, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, dedica su artículo 51 a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, estableciendo que corresponde al Consejo de Gobierno la elaboración y aplicación del presupuesto de la Comunidad Autónoma y a las Cortes Regionales su examen, enmienda y aprobación. Dispone el mismo precepto, al abordar la regulación de su contenido, que *"[...] el presupuesto será único, tendrá carácter anual e incluirá la totalidad de los gastos e ingresos de la Junta de Comunidades y de los organismos y entidades dependientes de la misma. Igualmente se consignará en él el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos atribuidos a la Comunidad Autónoma"* -previsión esta que viene a coincidir con lo establecido en el referido artículo 21.1 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de

septiembre-, fijando a continuación como fecha límite para que el Consejo de Gobierno presente el proyecto de Presupuestos a las Cortes el 1 de octubre de cada año.

Estas determinaciones configuran el contenido mínimo e indisponible que ha de presentar la Ley de Presupuestos, al que igualmente se refiere el Título II del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprobó el tan citado TRLHCLM, denominado *"De los Presupuestos Generales"*, y en cuyo artículo 35 se establece que *"Los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de:* [ ] *a) Las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Junta de Comunidades y sus organismos autónomos y los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.* [ ] *b) Las estimaciones de gastos e ingresos a realizar por las empresas públicas que formen parte del sector público regional.* [ ] *c) La totalidad de los gastos e ingresos del resto de las entidades del sector público regional a que se refiere el artículo 4 de la presente Ley"*. Agrega además el referido artículo, en su apartado 2, que en los Presupuestos Generales deberá consignarse *"*[...] *el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos atribuidos a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha"*. En preceptos posteriores de la misma Ley se contemplan el carácter anual del presupuesto -artículo 36-, la estructura de los estados de gastos e ingresos -artículos 37, 38 y 39-, el procedimiento de elaboración -artículo 40-, la documentación complementaria con que han de contar -artículo 41- y su remisión a las Cortes -artículo 42-.

El marco normativo autonómico que se acaba de describir ha de completarse aludiendo a la Ley 11/2012, de 21 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 9/2013, de 12 de diciembre, de Acompañamiento a los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para 2014, por la Ley 2/2017, de 1 de septiembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2017 y por la Ley 10/2019, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020. Dicha Ley fue aprobada en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la anteriormente mencionada Ley Orgánica

2/2012, de 27 de abril, y de sus principios se hace eco, -al igual que la vigente Ley de Presupuestos-, el anteproyecto de Ley que se dictamina, al incluir en su Título I el Capítulo II, en el que se atribuyen ciertas facultades al titular de la consejería competente en materia de hacienda en caso de apreciarse un riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y se dispone la consignación en el capítulo 5 del presupuesto de gastos de un fondo de contingencia.

Respecto al alcance de lo señalado en el artículo 134 de la Constitución y en los preceptos autonómicos equivalentes, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en numerosas ocasiones -sentencias 63/1986, de 21 de mayo; 126/1987, de 16 de julio; 134/1987, de 21 de julio; 65/1990, 66/1990, 67/1990, todas ellas de 5 de abril; 76/1992, de 14 de mayo; 237/1992, de 15 de diciembre; 83/1993, de 8 de marzo; 178/1994, de 16 de junio; 61/1997, de 20 de marzo; 203/1998, de 15 de octubre; 131/1999, de 1 de julio; 180/2000, de 29 de junio, y 274/2000, de 15 de noviembre; 67/2002, de 21 de marzo; 3/2003 de 16 de enero; y 202/2003, de 17 de noviembre-, acuñando una doctrina consolidada sobre los límites materiales de las Leyes de Presupuestos deducibles del citado artículo 134 -recopilada en la sentencia 34/2005, de 17 de febrero-, que se centra en la distinción entre un *"contenido esencial"* o *"indisponible"*, mínimo y necesario, concretado en la previsión de ingresos y habilitación de gastos para un ejercicio económico y en las normas de naturaleza financiera que *"desarrollan y aclaran los estados cifrados para su ejecución congruente o simétrica en el respectivo período anual"*; y un *"contenido eventual"* o *"disponible"* que puede afectar a materias distintas de ese núcleo esencial, precisando sobre este último que *"tiene su justificación en su carácter funcional como vehículo director de la política económica del Gobierno y que se concreta en aquellas otras disposiciones que no siendo estrictamente presupuestarias, están dirigidas de modo directo a ordenar la acción y los objetivos de política económica y financiera del sector público estatal, o, lo que es lo mismo, inciden en la política de ingresos y gastos del sector público o la condicionan* [...]. *La Ley de presupuestos puede acoger, en consecuencia, otras normas que, aun cuando no constituyan una previsión de ingresos o habilitación de gastos, sí guarden una relación directa con los ingresos o gastos del Estado, respondan*

*a los criterios de política económica del Gobierno o sirvan a una mayor inteligencia o mejor ejecución del presupuesto* [...]".

## IV

**Principales innovaciones incorporadas al contenido del anteproyecto.-** Examinado el contenido del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021, procede destacar a continuación las modificaciones de mayor relevancia que contiene respecto a la Ley 10/2019, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020.

1. Título I.- *"De la aprobación de los presupuestos y sus modificaciones"*:

- En el artículo 1, relativo al ámbito de aplicación de los presupuestos, se ha incluido, en el apartado 1.f) la Fundación Castilla-La Mancha, Tierra de Viñedos al cumplir la misma los requisitos para ser considerada una fundación del sector público regional.

- En el artículo 9, en el que se regula la limitación y vinculación de los créditos, se añaden en el apartado 2.c), en el que se recogen los créditos cuya vinculación lo es a nivel de subconcepto, los fondos vinculados al nuevo plan comunitario de recuperación *"Next Generation EU"*.

- En el artículo 12, referente a los créditos ampliables, se adicionan en el apartado 2 los créditos destinados a financiar obligaciones derivadas de actuaciones o proyectos a realizar en el marco del nuevo plan comunitario de recuperación *"Next Generation EU"*.

- Se introduce un nuevo artículo, que se corresponde con el 17, en el que se recoge un nuevo supuesto de incorporación de crédito al presupuesto siguiente de los créditos financiados con el fondo *"Next Generation EU"*, que haya sido objeto de la ampliación prevista en el artículo 12.2, respecto de los

importes no ejecutados de actuaciones o proyectos aprobados, elegidos o autorizados por la autoridad competente en el ejercicio anterior.

2.- Título II.- *"De la ejecución y liquidación presupuestaria"*.

- En el artículo 22, relativo a los expedientes con repercusión presupuestaria para ejercicios futuros, se modifica el párrafo tercero del apartado 1, eliminando del mismo la necesidad del informe previo y favorable de la dirección general competente en materia de presupuestos respecto de las bases reguladoras de las subvenciones, al considerar que en sí mismas no implican gastos, y se incluyen las subvenciones directas.

- El artículo 24, referente a la modificación de los presupuestos de explotación y capital de las empresas públicas, fundaciones públicas y sujetos a los que se refiere el artículo 1.2 es objeto de varias modificaciones. En primer lugar, se unifican los apartados 1 y 2 del artículo 23 vigente, suprimiendo el inciso *"No obstante, el titular de la consejería a la que estén adscritos* (los entes a los que se refiere en el apartado 1) *podrá autorizar modificaciones que afecten exclusivamente a la finalidad de las dotaciones consignadas"*. En el actual apartado 2 (anterior 3), la tramitación de la modificación también se extiende a las *"modificaciones que afecten exclusivamente a la finalidad de las dotaciones consignadas"*. Finalmente se dispone en el apartado 3 que *"No se podrá llevar a cabo ningún gasto que conlleve incrementos en el presupuesto de explotación de capital, así como tampoco operación alguna que conlleve una disminución de los ingresos sin que previamente se haya autorizado la correspondiente modificación del presupuesto de explotación o de capital que proporcione cobertura financiera"*.

- Se añade un apartado 3 al artículo 26 relativo a la necesidad de convalidar por el Consejo de Gobierno la omisión de preceptivo informe de la dirección general competente en materia de presupuestos.

- Se introduce un nuevo artículo, el 32, que contiene las *"Normas específicas sobre créditos con financiación específica procedentes de los fondos vinculados al plan comunitario de recuperación "Next Generation EU"*, en las que se establece que las dotaciones presupuestarias deberán

realizarse de acuerdo con las prescripciones de la normativa estatal o comunitaria que resulten de aplicación, así como que su ejecución estará supeditada a la expresa aprobación, elección o autorización del proyecto o acuerdo en cuestión.

- En el apartado 1.a) del artículo 34, en el que se regula el libramiento de los créditos correspondientes a transferencias para organismos autónomos y otros entes públicos, se modifica el órgano a quien corresponde efectuarlo, que en la normativa vigente lo es a la consejería a la que estén adscritos dichos entes y en el anteproyecto se asigna esta competencia a la consejería que lleve a cabo la aportación, modificación que se justifica en la memoria del Director General de Presupuestos en que la consejería de adscripción no tiene por qué coincidir con aquella que realiza el libramiento, dificultando con ello la gestión.

- En el artículo 35, sobre creación y participación en fundaciones y consorcios, se producen dos modificaciones. La primera consiste en incluir la referencia al artículo 129 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en el marco regulador de esta materia. La segunda se limita a sustituir la remisión que se hace a la disposición adicional sexta, mediante la que se modificó la disposición adicional primera de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, de Reordenación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la de remisión al apartado 3 de la disposición adicional primera de esta Ley.

3.- Título III *"De los créditos de personal"*.

- En el artículo 38, que contiene las disposiciones generales sobre las retribuciones del sector público regional, se efectúan las siguientes alteraciones:

Se modifica el apartado 1 a fin de extender su ámbito de aplicación a todos los entes relacionados en el artículo 1, lo que implica que la regulación que se contiene en el capítulo I de dicho título, denominado *"Régimen retributivo"*, también resulta de aplicación a las Cortes Regionales de Castilla-La Mancha.

En el apartado 2 se desvinculan los gastos sociales de las retribuciones del personal a efectos de la aplicación de los incrementos retributivos, justificando dicha decisión en el diferente trato que los mismos han tenido en la regulación básica estatal.

Se da una nueva redacción del apartado 3.b) con la finalidad, se dice en la memoria del Director General de Presupuestos, de aclarar el alcance de la expresión "adecuaciones retributivas", quedando redactado el mismo de la siguiente forma: *"Las adecuaciones retributivas que a lo largo del ejercicio corriente resulten de aplicar la legislación estatal, ya sea básica, ya sea de general aplicación, o, en su caso, la legislación autonómica, que deberá respetar la citada legislación estatal"*.

- En el artículo 43, que contiene las normas específicas sobre las retribuciones del personal laboral, se ha eliminado la referencia expresa a los gastos de acción social que se efectúa en la regulación actual, en congruencia con la modificación del artículo 38.2.

- En el artículo 52, sobre nombramiento de personal funcionario interino para la realización de programas temporales, se añade que, en materia de personal docente no universitario, además del informe de la consejería competente en materia de empleo público, también será necesario un informe de la consejería competente en materia de educación.

- El artículo 54 contiene dos modificaciones. Mediante la primera se añade en el apartado 1 que la autorización que se confiere al Consejo de Gobierno para autorizar el incremento de la plantilla del SESCAM deberá realizarse respetando las limitaciones previstas en los artículos que regulan la oferta de empleo público y el nombramiento de funcionarios interinos y personal estatutario temporal. En la segunda se dice que dicha autorización se realizará antes del 30 de junio del ejercicio inmediato anterior que corresponda, manteniendo lo que establece la Ley de Presupuestos vigente, para ejercicios sucesivos.

4.- Título V *"De las operaciones financieras"*.

- En el artículo 68.1 se amplía el ámbito de las entidades a las que es exigible la autorización relativa a las operaciones de crédito del sector público regional a las comprendidas en el artículo 1.2 de la Ley.

- En el artículo 70 *"De los avales"*, se añade que en la concesión de avales a las entidades y empresas públicas del sector público regional habrá de estarse a lo establecido en la Resolución de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local a la que se refiere el artículo 13 bis de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas.

5.- Título VI *"Medidas tributarias"*.

- En el artículo 71, que regula los tipos de gravamen del canon de aducción y del canon de depuración, se introduce un tipo de gravamen de abastecimiento de agua en alta para los municipios integrados en el Sistema de Llanura Manchega, el cual no especifica en el texto del anteproyecto remitido al Consejo, como tampoco la modificación del tipo de gravamen de aplicación a los municipios de la Mancomunidad del Río Algodor, al que se refiere el informe del Director General de Presupuestos.

- Finalmente, es de reseñar que en el anteproyecto de Ley no se ha incluido ningún artículo sobre actualización de las tasas, como se hizo en el artículo 72 de la vigente Ley, lo que implica que los importes para el año 2021 serán los mismos que se aplican en la actualidad.

7.- Disposiciones adicionales.

A) Se modifican las siguientes disposiciones adicionales que están incluidas en la vigente Ley 10/2019, de 20 de diciembre:

- Se refunde en una sola adicional, la cuarta con la denominación de *"Auditorías"*, el contenido de las anteriores *"Cuarta. Acceso de la Intervención General a informes de auditorías"* y *"Sexta. Auditorías"*, al existir una unidad temática entre ellas.

Al mismo tiempo se efectúan dos modificaciones en la redacción del apartado 1 de la anterior disposición adicional sexta, ahora apartado 1 de la cuarta, referente a los sujetos que deben someterse obligatoriamente a la auditoría anual de sus cuentas. A través de la primera, incluida en la letra a), se altera la reseña que se hace a *"Las entidades, empresas y fundaciones que integran el sector público regional"* por *"Los sujetos del sector público regional previstos en el artículo 1.1, letras e) y f), y en el artículo 1.2 con obligación de elaborar presupuestos de explotación y capital"*. Mediante la segunda se modifica la redacción que actualmente se contiene en la disposición adicional cuarta, según la cual en el ejercicio de las funciones de control que corresponde a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, *"los organismos y entidades relacionadas en el artículo 1.1, letras b), c), d), e) y f)"* deberán facilitar, a petición de ésta, los informes de auditoría realizados por auditores privados, sean o no obligatorios, por *"los órganos, organismos, entidades y demás sujetos relacionados en el artículo 1.1, letras b) c) d), en el artículo 1.2 y en el apartado 1"*, sin que en la memoria se haga ninguna referencia a los motivos por los que se realizan las citadas modificaciones. Según se refleja en la propuesta de la Intervención General, se fundamenta en una mejora técnica, en aplicación de la regla 30ª de las directrices de técnica normativa aprobadas por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005.

- En la disposición adicional décima *"Garantía retributiva"*, se actualiza la cuantía mínima a percibir por los empleados públicos en 1.299,97 euros, como punto de partida, al ser esta la que ha resultado de aplicación en el año 2020, ello sin perjuicio de lo que pueda resultar si en la legislación básica se determina algún tipo de incremento en las retribuciones de los empleados públicos.

- En la disposición adicional decimoctava, *"Crédito presupuestario al porcentaje cultural en Castilla-La Mancha"*, se fija el mismo en 584.544,05 euros para el año 2021, cuando en el vigente ejercicio lo está en 1.180.326,16 euros.

- En la disposición adicional vigésima *"Medios electrónicos de pago"*, en el inciso *"y otros medios de pago que impliquen la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos de pago"*, se incluye con referencia a los otros

medios de pago *"no subsumibles dentro de las categorías anteriormente citadas"*.

B) Se ha introducido como nueva disposición la vigesimosegunda, denominada *"Organismo Autónomo Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha"*, creada por la Ley 4/2020, de 10 julio, de Fomento y Coordinación del Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación de Castilla-La Mancha, configurando a dicho organismo como sección presupuestaria diferenciada en los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, estableciendo al efecto que la puesta en funcionamiento de la misma tendrá la consideración de adaptación técnica del presupuesto.

8.- Disposiciones derogatorias.

Se derogan de forma expresa la disposición final cuarta, apartado Uno de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 y la disposición final quinta de la Ley 10/2019, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020, por las que se efectuaron diversas modificaciones del Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de desarrollo del ingreso mínimo de solidaridad, ayudas de emergencia social y prestaciones económicas a favor de colectivos desfavorecidos y de colaboración y cooperación en materia de servicios sociales, si bien hasta tanto entre en vigor la normativa referida en la disposición final segunda *"Reordenación de prestaciones económicas de protección social"*, se mantendrán vigentes con rango reglamentario.

9.- Disposiciones finales.

Se introducen las siguientes disposiciones finales:

- La disposición final primera, que modifica los artículos 41, 48.3 y 56.1 de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha. En el artículo 41 *"Documentación complementaria"* a acompañar a la Ley de Presupuestos, también se incluye una memoria sobre impacto presupuestario en los objetivos de desarrollo sostenible contemplados en la Agenda 2030 y un informe sobre el impacto en la infancia. En el artículo 48 *"Compromisos de*

*gastos de carácter plurianual"*, se modifica la redacción del último párrafo del apartado 3, según la cual, ante la inexistencia de crédito inicial para algún gasto que no pueda demorarse, los porcentajes que se establecen en el artículo se aplicarán sobre el crédito que se dote mediante *"cualquiera de las modificaciones de crédito previstas en la presente ley"* y no solo mediante las transferencias de crédito a las que hace referencia el artículo 53. Finalmente, en el artículo 56 *"Incorporación de crédito"*, se añaden a los créditos que se pueden incorporar al ejercicio siguiente *"e) Los créditos que hayan sido objeto de ampliación en los supuestos y con el alcance que dispongan las leyes anuales de presupuestos"*.

- En la disposición final segunda *"Reordenación de prestaciones económicas de protección social"*, se faculta al Consejo de Gobierno para reordenar el sistema de prestaciones económicas de protección social actualmente existentes tendente a conseguir una adecuada complementariedad con el ingreso mínimo vital regulado en el Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo.

- En la redacción de la disposición final tercera *"Retribuciones de personal"*, que también se contempla en la Ley de Presupuestos vigente, se modifica el ámbito de la facultad que se confiere al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias que requieran adecuación, sustituyendo la expresión actual de *"a las que se establezcan en la Administración del Estado"* por las que *"se establezcan en la normativa básica del Estado"*.

## V

**Observaciones al texto del anteproyecto.-** El examen del texto de anteproyecto sometido a dictamen suscita diversas observaciones conceptuales, de técnica y sistemática, o simples extremos de redacción que, de ser atendidas, redundarían en beneficio de la calidad técnica de la norma.

**Artículo 13. Normas específicas sobre transferencias de crédito.-** Debe reiterarse la observación formulada en nuestro dictamen 351/2019, de 25 de septiembre, en relación con la regulación de las excepciones a las limitaciones establecidas en el artículo 53.1 del TRLH en materia de

transferencias de crédito. Como se indicaba en dicho dictamen *"Tal rutina viene a consolidar lo que no es sino excepción temporal (en principio para un ejercicio presupuestario) de una ley general. Y si bien estaría perfectamente justificado que se produjesen tales excepciones cuando se dieran las razones temporales de carácter presupuestario que lo motivasen, cuando lo que se viene realizando es una continua prórroga de tales excepciones, decae la justificación de esa forma de derogación efectiva del artículo 53 del TRLH, sin que, paradójicamente, se produzca tal derogación formalmente"*.

Recordaba el dictamen el resultado del informe de fiscalización de 2016 del Tribunal de Cuentas donde, tras poner de manifiesto las escasas restricciones a la realización de transferencias de crédito previstas en el artículo 53.1 del TRLH, añadía que *"la LP deja sin efecto la práctica totalidad de las limitaciones contenidas en el precitado artículo del TRLH." Estas observaciones se han vuelto a incluir en el informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2017"*.

En consecuencia, la observación formulada por ese órgano lleva a este Consejo Consultivo a reiterar a la Consejería consultante la conveniencia de efectuar un replanteamiento sobre el incremento de las restricciones del precitado artículo 53 que se pretende en el anteproyecto.

**Artículo 23. Expedientes con repercusión presupuestaria para ejercicios futuros.-** El apartado 1 dispone la exigencia de un informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Presupuestos previo a la aprobación de todo proyecto de disposición general, así como los planes, programas, convenios y acuerdos que impliquen gasto o reducción de ingresos en ejercicios presupuestarios futuros, en los que participe la Administración de la Junta de Comunidades, sus organismos autónomos o las entidades públicas enumeradas en la letra d) del artículo 1.

La esencialidad de la que se dota a este informe contrasta con lo dispuesto en el apartado 3 del mismo artículo, que habilita al titular de la consejería competente en materia de hacienda para *"determinar otros supuestos en los que no se considere preciso emitir dicho informe"*.

Se trata, por tanto, de una remisión en blanco a la decisión del titular del departamento competente, sin fijar ningún elemento definidor o configurador de esta excepción dada la extrema vaguedad que implica la expresión *"supuestos en los que no se considere preciso"*. Debe tenerse en cuenta que el carácter vinculante de un informe es de carácter excepcional y que su ausencia puede llegar a ser causa de nulidad del acto dictado prescindiendo del mismo, por lo que carece de coherencia dotar del carácter preceptivo y vinculante al informe, para seguidamente, facultar al titular de la consejería para acordar su no emisión, sin fijar simultáneamente el marco en que ello se pueda producir.

Se sugiere en consecuencia suprimir o introducir criterios que delimiten esta previsión, teniendo en cuenta que previamente, en el apartado 2, ya se han previsto los supuestos en que la emisión del informe es innecesaria, por ser objeto de otros informes ya previstos en la norma, y que el citado informe parece necesario para el correcto ejercicio de las competencias que en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se atribuyen al órgano directivo que debe emitir el referido informe.

**Artículo 28. Actuaciones de emergencia ciudadana.-** En el apartado 2 se indica que *"tendrán la consideración de actuaciones de emergencia ciudadana las incluidas en el Anexo V, así como aquellas que puedan ser declaradas como tales en el futuro, por razones de interés público"*.

Dadas las especialidades de gestión presupuestaria que se atribuyen a las actuaciones de emergencia ciudadana, la seguridad jurídica aconseja que el precepto determine a qué órgano compete la declaración de las mismas, cuando estas no figuran en el Anexo V. En este sentido, se sugiere especificar en este artículo que tal competencia corresponde al Consejo de Gobierno. Esta alteración permitiría suprimir la disposición adicional decimosexta que únicamente tiene por objeto establecer esta habilitación.

Debe tenerse en cuenta que las directrices de técnica normativa, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, prevén un criterio restrictivo en la elaboración de la parte final, siendo el objeto de las disposiciones adicionales, el de incorporar las reglas que no

puedan situarse en el articulado sin perjudicar su coherencia y unidad interna (directriz 35), lo que no ocurre en el presente caso.

**Artículo 35. Creación y participación en fundaciones y consorcios.-** En el apartado 1, letras a) y b), se hace referencia a la participación de *"los órganos y entidades del sector público regional"* en fundaciones. Teniendo en cuenta que el artículo 3, apartado 4, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que cada una de las Administraciones Públicas enunciadas en el artículo 2 actúa para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única y que el concepto de órgano administrativo definido en la misma Ley, se refiere a meras unidades administrativas, parece conceptualmente más apropiado sustituir el término *"órganos"*, por una referencia a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha y a sus organismos autónomos.

Esta terminología es además más coherente con la clasificación de sujetos establecida en el artículo 1 del propio anteproyecto de Ley.

Idéntica observación es extensiva a otras disposiciones del anteproyecto como los artículos 38.1 y 4; 56.1; 68,1 y disposición adicional cuarta, apartado 3.

**Artículo 38. Disposición general sobre las retribuciones del personal del sector público regional.-** La letra b) del apartado 3 del artículo 38, establece que *"Las adecuaciones retributivas que a lo largo del ejercicio corriente resultan de aplicar la legislación estatal, ya sea básica, ya sea de general aplicación, o, en su caso, la legislación autonómica, que deberá respetar la citada legislación estatal"*.

El artículo 35.3.c) de la vigente Ley de Presupuestos, que es el homónimo al actual 38, se refiere a *"Las adecuaciones retributivas que resulten de aplicar la legislación sobre función pública"*, pero al pretender especificar la clase de normativa estatal a tener en cuenta para efectuar las posibles adecuaciones retributivas se ha incurrido en un grave error conceptual en lo referente a la legislación estatal, al remitirse a la legislación estatal *"ya sea básica, ya sea de general aplicación"*.

Según el marco jurídico que se diseña en el artículo 149 de la Constitución Española, en algunas materias el Estado tiene competencia exclusiva y a la vez excluyente en materia legislativa, lo que supone que la legislación que dicta a su amparo resulta de general aplicación en todo el territorio nacional, como por ejemplo en materia de relaciones internacionales, Administración de Justicia o legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por las Comunidades Autónomas. En un segundo grupo se pueden incardinar aquellas materias en las que la Constitución reconoce al Estado competencia general para legislar, sin perjuicio de las especialidades derivadas de las particularidades del derecho sustantivo o de la organización de las Comunidades Autónomas, como es el caso de la legislación procesal y la regulación del procedimiento administrativo común. En un tercer grupo se puede incardinar el grupo de materias en las que se atribuye al Estado el establecimiento de la normativa básica, la cual, como ha dicho reiteradamente el Tribunal Constitucional, no puede abarcar la regulación completa de una materia, sino que debe dejar un campo de actuación a las Comunidades Autónomas a fin de que, en uso de sus competencias, puedan completar el régimen jurídico que sea de aplicación en las mismas.

En materia funcionarial, el artículo 149.1.18ª de la Constitución atribuye al Estado la competencia para determinar las bases del régimen estatutario de sus funcionarios, del que constituye uno de sus pilares el régimen retributivo. En ejercicio de esa competencia, el Estado aprobó el Estatuto Básico del Empleado Público, que en la actualidad se encuentra recogido en el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuyo capítulo III del Título III se contiene el régimen retributivo de carácter básico y, por lo tanto, de aplicación a todas las Administraciones Públicas, como también tienen este carácter las normas que aprueba el Estado con la naturaleza de normas básicas en las leyes de presupuestos, siendo de resaltar a estos efectos aquellas que se contienen en diversos artículos del Título III de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y, en especial, en el artículo 18, denominado *"Bases y coordinación de la planificación general de la actividad en materia de gastos de personal al servicio del sector público"*.

Sin embargo, las normas sobre esta materia que no tienen el carácter de básico, no resultan de aplicación general a las Comunidades Autónomas, que se rigen por lo que disponga su propia normativa, que en esta materia está constituida por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y por las leyes anuales de presupuestos, por lo que en esta materia no existe un vacío normativo que permitiese aplicar, vía derecho supletorio, la normativa general dictada por el Estado que no tenga atribuida el carácter de básico, pues como reiteradamente ha venido afirmando el Tribunal Constitucional, entre otras, en la sentencia 118/1996, de 27 de junio (RTC 1996,118) *"la cláusula de supletoriedad no permite que el Derecho estatal colme, sin más, la falta de regulación autonómica en una materia. El presupuesto de aplicación de la supletoriedad que la Constitución establece no es la ausencia de regulación, sino la presencia de una laguna detectada como tal por el aplicador del derecho"*, laguna que se da cuando existe un vacío legal en la normativa autonómica sobre una materia y no sobre un aspecto determinado de ella, pues el silencio de la normativa autonómica puede implicar, simplemente, la voluntad del legislador autonómico de no contemplar una cuestión prevista en la legislación del Estado.

Expuesto lo anterior, ha de precisarse que, aunque en el expediente no se contenga ninguna referencia a lo que se pretende con la expresión *"ya sea básica, ya sea de general aplicación"*, este último inciso *"ya sea de general aplicación"* debe suprimirse, puesto que la única normativa estatal en materia retributiva que es de general aplicación a las Administraciones Públicas es la básica.

Si con dicha expresión se pretendiese que en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha pudiese ser aplicada alguna disposición de naturaleza retributiva que apruebe el Estado para su personal sin carácter básico, la solución sería mantener la redacción que actualmente se contiene en la disposición final séptima de la Ley 10/2019, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020, sustituyendo en el texto de la disposición final séptima del anteproyecto la remisión *"a las que se establezcan en la normativa básica del Estado"* por la de *" a las que se establezcan en la Administración General del Estado"*.

Lo que se ha expuesto anteriormente, también resulta de aplicación a la disposición final cuarta, *"Desarrollo de la presente ley"* en lo que atañe a la referencia a la legislación a tener en cuenta por el Consejo de Gobierno para efectuar las adaptaciones normativas a las que se refiere.

**Artículo 41. Régimen retributivo del personal sometido al régimen administrativo y estatutario al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos autónomos.-** En el título de este artículo se observa un error conceptual en la expresión *"sometido al régimen administrativo y estatutario"*, ya que tanto el régimen general de aplicación a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, como el aplicable al personal estatutario es un *"régimen administrativo"*, el primero general y el segundo especial, según se dice en el artículo 1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. En el caso de pretender hacer referencia a las dos clases de funcionarios, es preferible utilizar la fórmula general de personal funcionario, para referirse a los primeros y personal estatutario para los segundos, como se hace en el primer párrafo de este artículo, aunque desde un punto de vista técnico no sea muy correcto, pues ambos tipos de personal son funcionarios, unos sujetos a un régimen general y otros a un régimen especial.

**Artículos 53 y 54. Normas específicas de gestión de personal docente y del SESCAM.-** En los apartados 1 de ambos artículos se atribuye al Consejo de Gobierno la facultad de autorizar el número de efectivos en el ámbito docente y sanitario, respectivamente habiéndose añadido en el apartado 1 del artículo 54, a la regulación que se contiene en el artículo 52 del vigente Ley de Presupuestos, el inciso de que *"Dicha autorización deberá realizarse respetando las limitaciones previstas en los artículos 50* (oferta de empleo público) *y 51.1* (nombramiento de personal interino, estatutario temporal y laboral temporal)*"*. Según se dice en la memoria elaborada por el Director General de Presupuestos, esta modificación obedece a razones de claridad y seguridad jurídica, pero nada indica respecto de las dudas que surgen de la actual redacción del artículo 52. La remisión que se efectúa al artículo 50, puede ser entendida a las limitaciones que en materia de oferta de empleo público puedan ser establecidas con carácter básico por el Estado. En

cambio, no se adivina cual es la limitación que pudiera derivarse del artículo 51.1, dado que en el mismo se está regulando el nombramiento de personal temporal, que presupone que ya existe la plaza creada y dotada.

Por ello, sería conveniente acotar mejor la redacción del referido inciso y, en todo caso, de estimarse necesario en el artículo 54, las mismas razones de claridad y seguridad jurídica serían de aplicación al artículo 53.

**Disposición adicional primera. Desconcentración y delegación de competencias.-** Esta disposición contempla en su párrafo primero la posibilidad de que el Consejo de Gobierno pueda autorizar la desconcentración de las competencias que están atribuidas a los titulares de las consejerías, en materia de contratación administrativa, autorización de gastos, adquisición y enajenación de bienes muebles y concesión de subvenciones, a favor de los órganos centrales y periféricos dependientes de ellos y en el párrafo segundo prevé, con carácter específico, dentro del ámbito del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, que la autorización de gastos pueda desconcentrarse en los titulares de los órganos periféricos de dicho organismo y delegarse por estos en el personal directivo de ellos dependiente.

Esta disposición no es nueva pues ya figura como disposición adicional primera de la Ley de presupuestos de 2020 y su contenido en el articulado de anteriores leyes de presupuestos.

A juicio de este Consejo la materia que es objeto de regulación en esta disposición no entra dentro de las que pueden ser reguladas mediante una disposición adicional, según lo establecido en el apartado I.g) 39 de las Directrices de Técnica Normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, cuya aplicación viene siendo admitida en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Dicho parecer fue ya expresado en nuestro dictamen 351/2019, de 25 de septiembre, sin que la sugerencia fuera atendida por el proponente de la norma. Por ello, se reitera la sugerencia de que el contenido de esta disposición se vuelva a trasladar al articulado incluyéndolo en el capítulo IV, del Título II, relativo a otras disposiciones en materia de ejecución de gastos.

**Disposición adicional sexta.-** En el apartado 1, in fine, se atribuye consideración de medio propio de la Administración regional a aquellos sujetos que se integren en el sector público de otra Administración pública, *"en los términos que prevea la ley"*. La seguridad jurídica aconseja que se determine la ley a la que se refiere. En el caso de referirse a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que el precepto cita previamente, bastaría con modificar la expresión por la de *"que prevea dicha ley"*.

**Disposición adicional séptima. Reordenación del sector público.-** En esta disposición se contiene una autorización al Consejo de Gobierno para que, mediante decreto, proceda a reestructurar el sector público regional en los términos y condiciones que en la misma se establecen. El decreto por el que, en su caso, se procediese a la referida reestructuración tendría la naturaleza jurídica de una disposición general de carácter organizativo, teniendo por ello la consideración de norma jurídica.

Según las citadas Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 (BOE del 29), en las disposiciones adicionales se deben regular los mandatos y autorizaciones no dirigidas a la producción de normas jurídicas (regla 39.c) y en las disposiciones finales las autorizaciones y mandatos dirigidos a la producción de normas jurídicas (regla 42.e), por lo que esta disposición debería tener la consideración de disposición final.

**Nueva disposición adicional. Autorización al Consejo de Gobierno para el incremento de personal con carácter temporal ante situaciones extraordinarias.-** En los artículos 53 y 54 se contienen normas específicas de autorización del incremento de personal docente y de personal al servicio del SESCAM, especificando respecto de éste último, que la autorización se realizará antes del 30 de junio del ejercicio anterior al que corresponda. Con independencia de la consideración expuesta en relación a estos artículos, estima este Consejo que por parte del órgano promovente de la iniciativa legislativa debe valorarse la conveniencia de establecer en la Ley de Presupuestos alguna disposición que permita al Consejo de Gobierno autorizar el nombramiento o contratación con carácter temporal de personal para hacer frente a supuestos de emergencia que no puedan ser atendidos con

las previsiones que se contienen en el articulado del anteproyecto de Ley que se dictamina.

**Extremos de técnica normativa:** Finalmente, es preciso destacar diversas observaciones de técnica normativa afectantes al texto del anteproyecto.

En cuanto a la cita de leyes, se sugiere seguir el criterio contenido en el apartado I.k) 80 de las citadas Directrices de técnica normativa, según el cual *"La primera cita, tanto en la parte expositiva como en la parte dispositiva, deberá realizarse completa y podrá abreviarse en las demás ocasiones señalando únicamente tipo, número y año, en su caso, y fecha"*. En tal sentido, se aconseja una revisión general del articulado a fin de adaptar los preceptos afectados a la referida directriz, siendo muestra de ellos la referencia completa a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contenida en el artículo 26.2, cuando existe otra referencia completa anterior en el artículo 22.1, o la referencia completa a la Ley 3/2016, de 5 de mayo, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha contenida en la disposición adicional vigésima, existiendo otra referencia anterior en el artículo 30.

**Erratas y extremos de redacción:** Se aconseja efectuar una nueva lectura del texto del anteproyecto de Ley al objeto de corregir erratas o extremos de redacción, entre los que se pueden señalar las siguientes:

- En la Exposición de Motivos, en el párrafo relativo al capítulo II del título II, séptima línea, se dice que *"se introduce un precepto"*, cuando dicho precepto ya se encuentra previsto en la Ley de Presupuestos actualmente vigente.

- En la disposición adicional vigésima, último párrafo, debe sustituirse *"Medias"* por *"Medidas"*.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha es de dictamen:

Que tenidas en cuenta las observaciones contenidas en el presente dictamen puede V. E. elevar al Consejo de Gobierno, para su aprobación como proyecto de Ley, el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021, sin que ninguna de las observaciones que se efectúan tenga el carácter de esencial."

Lo que se comunica a V. E. a los efectos oportunos.

Toledo, 22 de octubre de 2020

CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA-LA MANCHA

LA SECRETARIA GENERAL

EL PRESIDENTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS